

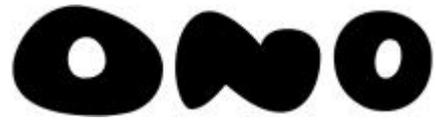
Folleto Informativo
modelo RV

Oferta Pública de suscripción de Cableuropa S.A.

Tamaño inicial de la Oferta
51.945.932 acciones
ampliable hasta 59.737.821 acciones.

El presente Folleto Informativo tiene carácter completo y ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de Septiembre de 2000.





Folleto Informativo

Oferta pública de suscripción de
Cableuropa, S.A.

Tamaño inicial de la oferta 51.945.932 acciones
Ampliable hasta 59.737.822 acciones

El presente Folleto Informativo tiene carácter completo y ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de septiembre de 2000

ADVERTENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, se advierte que:

- 1º La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.
- 2º La C.N.M.V. no ha contrastado la razonabilidad de las hipótesis consideradas en el informe que sobre las perspectivas del negocio y financieras de la sociedad emisora y las consecuencias acerca de la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros, ha aportado su consejo de administración, toda vez que se encuentran fundamentadas en hechos futuros e inciertos que impiden ofrecer a los potenciales inversores una mínima garantía sobre la evolución de los resultados de la sociedad.
- 3º La C.N.M.V. considera que el mencionado factor de riesgo, unido al carácter incierto de las hipótesis tomadas en consideración por el órgano de administración de la sociedad requiere que los potenciales suscriptores de la emisión valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión que se propone.

CAPITULO 0

**CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE
LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA U EMISIÓN DE VALORES

0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES

0.1.1. Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto

El emisor de la presente Oferta Pública de Suscripción de acciones (en adelante, la **“Oferta Pública de Suscripción”**, la **“Oferta Pública”** o la **“Oferta”**) es CABLEUROPA, S.A. (en adelante, **“Cableuropa”**, la **“Compañía”** o la **“Sociedad”**), con domicilio social en Madrid, calle Musgo, número 2, Edificio Europa II, 28023 Urbanización la Florida (Distrito Moncloa-Aravaca), y con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-48514343.

Cableuropa es la cabecera de un grupo de sociedades (todas ellas, el **“Grupo ONO”** o el **“Grupo”**), dedicadas en su conjunto a la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo, televisión por cable, telefonía y servicios de Internet. Las filiales operativas del Grupo ONO incluyen, por una parte, las once sociedades titulares de los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable y televisión por cable en las correspondientes demarcaciones territoriales (cada una, una **“Demarcación Territorial”** y conjuntamente, las **“Demarcaciones Territoriales”**) (las **“Operadoras”**, tal y como este término se define en el apartado IV.2.2.1 del Capítulo IV); ONONet Comunicaciones, S.A. (**“ONONet”**), sociedad especializada en servicios de telecomunicaciones para empresas; ONOLab Internet, S.A. (**“ONOLab”**), sociedad que desarrolla los servicios de Internet del Grupo; y la sociedad portuguesa Univertel Comunicações Universais, S.A. (**“Univertel”**), titular de la licencia para la prestación de servicios de televisión por cable en las ciudades de Lisboa y Oporto. En el Capítulo IV del presente Folleto se describen ampliamente las actividades desarrolladas por el Grupo ONO.

A la fecha de registro del presente Folleto, el capital social de Cableuropa, totalmente suscrito y desembolsado, es de 141.832.860 euros, dividido en 141.832.860 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, con un valor nominal de un (1) euro cada una de ellas.

| Accionista | Porcentaje del capital social de Cableuropa <i>(participación)</i> | Porcentaje del capital social de Cableuropa <i>(tras la Ampliación de</i> | Porcentaje del capital social de Cableuropa <i>(si suscripción de</i> | Porcentaje del capital social de Cableuropa <i>(si suscripción de</i> | Porcentaje del capital social de Cableuropa <i>(tras la Segunda</i> |
|------------|---|--|--|--|--|
| | | <i>100% acciones</i> | <i>100% acciones</i> | | |

| | <i>antes de la Oferta Pública)</i> | <i>Canje)</i> | <i>de la Oferta Pública)</i> | <i>del “green shoe”)**</i> | <i>Ampliación de Canje) ***</i> |
|--|------------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Banco Santander Central Hispano, S.A. a través de Cántabra de Inversiones, S.A. | 30,75 | 18,24 | 14,99 | 14,60 | 14,15 |
| General Electric Capital Services, Inc., Bank of America Corporation y Caisse de dépôt et placement du Québec, a través de Spanish Telecommunications Limited, S.á.r.l. (“Spaincom”) | 30,87 | 44,79 | 36,80 | 35,83 | 34,94 |
| Grupo Multitel, S.A. | 16,68 | 9,90 | 8,13 | 7,92 | 7,68 |
| Grupo Ferroviario, S.A. a través de Ferroviario Telecomunicaciones, S.A. | 16,68 | 9,92 | 8,14 | 7,93 | 7,69 |
| Santander Central Hispano Investment, S.A. (“SCHP”)***)**** | 5,02 | 2,98 | 2,45 | 2,38 | 2,30 |
| VAL Telecomunicaciones, S.L. (“VAL”) | --- | 12,11 | 9,94 | 9,69 | 12,30 |
| Santander Telecomunicaciones, Inc. (“Santander Telecom”) | --- | 2,06 | 1,69 | 1,65 | 1,60 |
| Inversores (<i>free float</i>) | --- | --- | 17,86 | 20,00 | 19,34 |

* la Ampliación de Canje a que se está haciendo referencia se describe en el apartado 0.1.2.1 siguiente.

** según dicho término aparece definido en el apartado 0.1.2.1

*** la Segunda Ampliación de Canje a que se está haciendo referencia se describe en el apartado VI.11 del presente Folleto, desconociéndose la fecha de ejecución de la misma.

**** SCHI es accionista de la Sociedad al solo objeto de dar cobertura al Plan de Fidelización descrito en el apartado VI.2.3 del Folleto.

Para una descripción detallada de los accionistas de la Sociedad, ver apartado VI.5 del Capítulo VI.

0.1.2. Consideraciones específicas sobre la Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la Oferta Pública objeto del presente Folleto.

0.1.2.1 Acciones objeto de la Oferta

Ampliación de Canje

A la fecha de registro del presente Folleto, las Operadoras pertenecientes al Grupo están participadas por Cableuropa, Spaincom (directamente y a través de Santander Telecom) y VAL junto con algunos accionistas locales minoritarios. En el contexto de la presente Oferta, los accionistas de Cableuropa han decidido simplificar la estructura accionarial del Grupo mediante la aportación a Cableuropa de las acciones de las Operadoras titularidad de Spaincom, Santander Telecom y VAL, de manera que Cableuropa consolide su participación en dichas Operadoras pasando a ser titular de porcentajes que, en la mayoría de los casos, llegan o se acercan al 100% del capital social de dichas Operadoras (véase el apartado III.6.1 del presente Folleto donde se indican los porcentajes de titularidad de Cableuropa en las Operadoras antes y después de esta reorganización). Dichas aportaciones han sido autorizadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología como es preceptivo.

Como consecuencia de lo anterior, la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción se ejecutará simultáneamente a las siguientes ampliaciones de capital en Cableuropa cuya efectividad está sujeta, principalmente, al efectivo desembolso de las acciones emitidas al amparo de la presente Oferta Pública:

- (a) Ampliación de capital por importe de 95.457.462 euros, mediante la emisión de 95.457.462 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 141.832.861 al 237.290.322, ambos inclusive, aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 26 de julio de 2000. El contravalor de esta ampliación de capital está íntegramente constituido por aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de las Operadoras y en créditos. Esta ampliación de capital, en la que los actuales accionistas de Cableuropa han renunciado ya a sus respectivos derechos de suscripción preferente en la medida necesaria, será íntegramente suscrita por Spaincom (en un 66,27%), VAL (en un 28,57%) y Santander Telecom (en un 5,16%). Al realizarse el desembolso del referido aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, el Registro Mercantil, a solicitud de Cableuropa y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, designó a un experto independiente para que procediera a verificar la valoración otorgada por los administradores a los bienes que constituían la aportación no dineraria. Dicho experto emitió su informe conforme a lo establecido en el citado artículo 38 de la LSA, en el que tras evaluar y comprobar los criterios utilizados por los administradores en su valoración, manifestaba que el valor de los bienes aportados representaba, al menos, el valor nominal más la prima de emisión de las acciones que se pretenden emitir. La valoración de los administradores de la totalidad del negocio de Cableuropa, realizada de acuerdo con metodologías comúnmente utilizadas, es uno de los criterios que se han aplicado a efectos de valorar las anteriores aportaciones no dinerarias. Dicha valoración del negocio conjunto del Grupo ONO establece un valor no inferior a 1.300 millones de euros
- (b) Ampliación de capital por importe de 1.085.847 euros, mediante la emisión de 1.085.847 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 237.290.323 al 238.376.169, ambos inclusive, aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000. El contravalor de esta ampliación de capital está íntegramente constituido por aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de las Operadoras. Esta ampliación de capital, en la que los actuales accionistas de Cableuropa han renunciado ya a sus respectivos derechos de suscripción preferente en la medida necesaria de Cableuropa, será íntegramente suscrita por VAL. Al realizarse el desembolso del referido aumento de capital

mediante aportaciones no dinerarias, el Registro Mercantil, a solicitud de Cableuropa y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, designó a un experto independiente para que procediera a verificar la valoración otorgada por los administradores a los bienes que constituían la aportación no dineraria. Dicho experto emitió su informe conforme a lo establecido en el citado artículo 38 de la LSA, en el que tras evaluar y comprobar los criterios utilizados por los administradores en su valoración, manifestaba que el valor de los bienes aportados representaba, al menos, el valor nominal más la prima de emisión de las acciones que se pretenden emitir. La valoración de los administradores de la totalidad del negocio de Cableuropa, realizada de acuerdo con metodologías comúnmente utilizadas, es uno de los criterios que se han aplicado a efectos de valorar las anteriores aportaciones no dinerarias. Dicha valoración del negocio conjunto del Grupo ONO establece un valor no inferior a 1.300 millones de euros

- (c) Ampliación de capital por importe de 575.116 euros, mediante la emisión de 575.116 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 238.376.170 al 238.951.285, ambos inclusive, aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000. El contravalor de esta ampliación de capital está íntegramente constituido por aportaciones dinerarias. Esta ampliación de capital, en la que los actuales accionistas de Cableuropa han renunciado ya a sus respectivos derechos de suscripción preferente en la medida necesaria, será íntegramente suscrita por VAL.

El importe total de las acciones emitidas al amparo de las tres ampliaciones de capital referidas en las letras (a) a (c) anteriores representará un 68,47 % del capital social de Cableuropa a la fecha de registro del presente Folleto y un 40,64% tras la ejecución de dichos aumentos de capital.

Como parte de dicha reorganización y simultáneamente a las citadas ampliaciones de capital, Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. adquirirá de Spaincom 15.087 acciones de Cableuropa, de Cántabra de Inversiones, S.A. 15.026 acciones de Cableuropa y de Grupo Multitel, S.A. 8.153 acciones de Cableuropa (de tal modo que, Ferrovial Telecomunicaciones adquirirá 38.226 acciones de Cableuropa) (en adelante, estas ampliaciones de capital y las reseñadas transmisiones serán referidas, conjuntamente, como la “**Ampliación de Canje**”).

Segunda Ampliación de Canje

Después de la Ampliación de Canje antes descrita aún quedarán porcentajes residuales de capital de algunas Operadoras en manos de accionistas minoritarios locales, es intención de Cableuropa y de sus accionistas tratar, si fuera posible, de alcanzar el 100 % del capital social de cada Operadora. Para el caso de que se presentase dicha oportunidad y al objeto de que Cableuropa no tenga que efectuar desembolsos por dichos porcentajes, la Sociedad ha acordado con sus accionistas actuales y VAL que sean ellos quienes, si llegaran a ser titulares de dichas acciones en las Operadoras, las aporten a Cableuropa recibiendo a cambio acciones de esta Sociedad en condiciones sustancialmente iguales a las utilizadas en la Ampliación de Canje.

En estos momentos no puede concretarse cuando se producirá dicha aportación ni tampoco cuantas acciones de las Operadoras serán aportadas, en consecuencia, tampoco puede concretarse el número de acciones de Cableuropa que debería ser emitido como contraprestación. Ello no obstante, asumiendo que se aportaran todas las acciones de las Operadoras previstas, el número de acciones de Cableuropa a emitir por esta razón representaría, como máximo, un 3,4831 % de

su capital social tras la presente Oferta y un 3,3922 % en el supuesto de que se ejercite en su totalidad la Opción de Suscripción (“*green shoe*”) otorgada a las entidades coordinadoras globales de la presente Oferta.

A estos efectos la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000 ha acordado un aumento de capital de hasta un máximo de 10.132.214 acciones, delegando en el Consejo de Administración, en virtud del artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la determinación de la fecha en la que debe llevarse a efecto y la fijación de las condiciones del mismo en lo no previsto por la Junta General. Dicho aumento de capital está condicionado suspensivamente a la admisión a negociación de las acciones representativas del capital social de Cableuropa en una o varias bolsas de valores, nacionales o extranjeras. (en adelante, esta ampliación será denominada la “**Segunda Ampliación de Canje**”).

Volumen inicial de la Oferta Pública de Suscripción

El número inicial de acciones objeto de la Oferta Pública es 51.945.932 lo que representa un 36,62% del capital social de Cableuropa a la fecha de verificación del presente Folleto. Tras la realización de la Ampliación del Canje, el número de acciones ofrecidas representarán una participación en el capital social de la Sociedad del 21,74%. Tras la realización de la Ampliación del Canje y de la Oferta Pública de Suscripción, las nuevas acciones emitidas con ocasión de la Oferta Pública de Suscripción representarán una participación en el capital social de la Sociedad del 17,86%.

Ampliación de la Oferta Pública

El volumen inicial de acciones de la Oferta Pública podrá ampliarse hasta un total de 59.737.821 acciones en caso de ejercitarse la opción de suscripción (comúnmente denominada “*green shoe*”) sobre las 7.791.890 acciones de la Sociedad que Cableuropa concederá a las entidades participantes en la colocación de la Oferta Pública, mediante la ejecución de un segundo aumento de capital, aprobado por el Consejo de Administración de Cableuropa de fecha 12 de septiembre de 2000, en virtud de las autorizaciones otorgadas a su favor por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 26 de julio de 2000. Igualmente, en dicho Consejo, estando presentes los accionistas de Cableuropa, éstos renunciaron al ejercicio del derecho de suscripción preferente y se acordó ofrecer a las entidades coordinadoras de la Oferta la suscripción de las acciones correspondientes a la mencionada ampliación de capital.

El porcentaje que suponen las nuevas acciones que se emitan con ocasión del ejercicio de la opción de suscripción es del 5,49% a la fecha de verificación del presente Folleto. Tras la Ampliación del Canje, las nuevas acciones emitidas con ocasión del ejercicio de dicha opción representarán una participación del 3,26% en el capital social de la Sociedad. Tras la realización de la Ampliación del Canje y de la Oferta Pública de Suscripción y del ejercicio de la Opción de Suscripción, las nuevas acciones emitidas con ocasión de la Opción de Suscripción representarán una participación en el capital social del 2,61%.

0.1.2.2 Precio de las acciones

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de suscripción, la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales han establecido

una Banda de Precios NO VINCULANTE para las acciones de Cableuropa objeto de la Oferta Pública (la “**Banda de Precios**”) de entre 5,20 euros y 6,50 euros (865,20 pesetas y 1.081,50 pesetas, respectivamente) por acción.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales, sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la valoración de las acciones de Cableuropa resultante de dicha Banda de Precios que, no obstante, se ha establecido según criterios habitualmente utilizados y tomando en consideración valores comparables de sectores tecnológicos. En concreto, la valoración estimada del capital de Cableuropa se basa fundamentalmente en un análisis de múltiplos de cotización de compañías que operan en el sector de cable europeo, así como en el valor presente de los flujos de caja que Cableuropa espera generar en el futuro en base al plan de negocio actual de la Compañía.

0.1.2.3 Distribución de las acciones

Según se detalla en el Capítulo II del presente Folleto, la Oferta está estructurada en distintos tramos, un Tramo Minorista (dividido en dos Subtramos), un Tramo Institucional Español y un Tramo Internacional.

De las acciones objeto de la Oferta, 10.389.187 acciones han sido inicialmente asignadas al Tramo Minorista, 10.389.186 acciones al Tramo Institucional Nacional y 31.167.559 acciones al Tramo Internacional, todo ello sin perjuicio de las reglas de redistribución entre Tramos contenidas en el apartado II.10.1.3 del presente Folleto. El Tramo Institucional Nacional y el Tramo Internacional serán denominados conjuntamente “**Tramos Institucionales**”.

(i) Consideraciones sobre el Tramo Minorista

El Tramo Minorista comprenderá dos Subtramos, el Subtramo Minorista General y el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros. Al Subtramo Minorista General le han sido inicialmente asignadas 9.567.290 acciones, representativas del 18,4% del volumen inicial de acciones de la Oferta, y al Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, 821.897 acciones, representativas del 1,6% del volumen inicial de acciones de la Oferta, sin perjuicio de las facultades de redistribución entre Subtramos.

Los inversores personas físicas (NO las personas jurídicas) que cumplan los requisitos mencionados en establecidos en el apartado II.10.1.1(1) del presente Folleto y sean clientes de alguna de las sociedades filiales de Cableuropa enumeradas en el correspondiente Anexo del presente Folleto Informativo, se beneficiarán de un descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta en las acciones que finalmente le sean adjudicadas tras la práctica, en su caso, del prorrateo referido en el apartado II.14.4.1 posterior.

El Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros irá dirigido a los empleados y consejeros de Cableuropa y a los empleados de las filiales de Cableuropa que aparecen recogidas en el correspondiente Anexo al presente Folleto Informativo.

Las personas que acudan a la presente Oferta dentro del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros se beneficiarán de un descuento del 6 % respecto del Precio Minorista de la Oferta.

(ii) Consideraciones sobre los Tramos Institucionales.

El volumen de acciones inicialmente asignado a los Tramos Institucionales es de 41.556.745, si bien podrá ser ampliado en un máximo de 7.791.890 acciones a través del ejercicio de la opción de suscripción que Cableuropa concederá a las entidades financieras que hayan participado en la Oferta.

0.1.2.4 Desistimiento y revocación de la Oferta

En el apartado II.11 del Capítulo II del presente Folleto se recogen las cláusulas habituales de desistimiento y revocación por este tipo de operaciones.

Se prevé que las acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y dentro de éste, en el segmento denominado “Nuevo Mercado”, creado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999, el día 19 de octubre de 2000. En el supuesto de que las acciones de Cableuropa no fueran admitidas a cotización en o antes del día 9 de noviembre de 2000, la Oferta Pública se entenderá automáticamente revocada en todos los Tramos. Como consecuencia de lo anterior y si ya se hubiese producido la ampliación de capital objeto de la presente Oferta, Cableuropa y los accionistas de Cableuropa procederán a la compra de las nuevas acciones emitidas a los inversores o a las entidades que hubieren realizado el desembolso anticipado de los fondos de la Oferta Pública. La revocación de la Oferta no dará lugar a ningún derecho de los inversores a recibir indemnización o compensación de ningún tipo, con excepción del interés legal correspondiente a los fondos que, en su caso, hubieran desembolsado para la suscripción de las acciones.

La obligación de compra por Cableuropa y por los accionistas de Cableuropa de todas las acciones emitidas tiene naturaleza mancomunada, y se realizará en la siguiente proporción respecto del importe total de acciones emitidas en la ampliación de capital objeto de la Oferta (sin incluir el “*green shoe*”).

| COMPRADOR | PORCENTAJE A ADQUIRIR RESPECTO DEL IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (sin incluir el “<i>green shoe</i>”) | PORCENTAJE A ADQUIRIR RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CABLEUROPA |
|------------------------------------|---|--|
| Cableuropa* | 42,27% | 7,55% |
| Cántabra de Inversiones, S.A. | 10,86% | 1,94% |
| Spaincom | 26,65% | 4,76% |
| Grupo Multitel, S.A. | 5,89% | 1,05% |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. | 5,90% | 1,05% |

| | | |
|-------------------|-------------|---------------|
| VAL | 7,20% | 1,29% |
| Santander Telecom | 1,23% | 0,22% |
| TOTAL : | 100% | 17,86% |

*A los efectos de que Cableuropa pueda adquirir el 42,27% de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción, la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000, autorizó al Consejo de Administración para que adquiriera dichas acciones. Dicha adquisición le permite dotar la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la forma que en el mismo se indica.

0.1.2.5 Transmisibilidad de las acciones

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Cableuropa, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

0.1.2.6 Política de dividendos y modalidades o forma de determinar y abonar sus rendimientos

Hasta la fecha de registro del Folleto, Cableuropa no ha declarado o pagado ningún dividendo. Actualmente, Cableuropa planea invertir sus beneficios futuros, si los hubiera, en la financiación de sus operaciones y negocio. En consecuencia, sin perjuicio de lo que en cada momento establezca la Junta General de Accionistas, Cableuropa no prevé distribuir dividendo alguno en un futuro previsible.

La Sociedad históricamente ha producido pérdidas y, consecuentemente, no ha distribuido dividendos y no prevé alcanzar el punto muerto en resultados netos hasta al menos el 2005, según se detalla en el apartado VII.2 del presente Folleto.

0.1.2.7 Compromiso de no emisión ni venta

En los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y de los Tramos Institucionales se incluirá un compromiso por parte de Cableuropa y de sus accionistas de no emitir, ofrecer o vender, directa o indirectamente, acciones, obligaciones de Cableuropa o bonos convertibles o canjeables en acciones de Cableuropa o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Cableuropa durante los 180 días siguientes a la Fecha de Suscripción, salvo que medie autorización escrita expresa de las Entidades Coordinadoras Globales.

Como únicas excepciones a dicho compromiso, Cableuropa podrá emitir acciones con ocasión de (i) la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000 por importe de 10.132.214 euros, cuya efectividad está condicionada suspensivamente a la admisión a negociación de las acciones representativas del capital social de Cableuropa en una o varias bolsas de valores, nacionales o extranjeras (la Segunda Ampliación de Canje); y (ii) la ampliación de capital que, en su caso, sea necesaria para satisfacer el ejercicio de

la opción de suscripción de acciones de Cableuropa que ésta concederá a las entidades financieras que hayan participado en la colocación de la Oferta Pública (“*green shoe*”).

0.1.2.8 Destino de los fondos

Los fondos obtenidos de la Oferta Pública se destinarán a cubrir las necesidades de financiación de la estrategia del Grupo ONO que se describe en el capítulo VII del presente Folleto y que básicamente consiste en el incremento de sus redes locales aumentando el número de hogares pasados y desarrollando sus servicios a empresas dentro y fuera de sus Demarcaciones, la terminación de su red nacional troncal y el desarrollo de la infraestructura para su negocio de Internet.

Los recursos del Grupo ONO junto con los importes recibidos por la enajenación de la participación de Cable i Televisió de Catalunya referida en el apartado IV.5.2.(iii), más los fondos procedentes de la presente Oferta Pública de Suscripción, deberían ser suficientes para cubrir la construcción de las redes y las pérdidas hasta el tercer trimestre de 2001.

En caso de surgir necesidades financieras adicionales (derivadas, entre otros supuestos de la adquisición de nuevos negocios) que no pudieran ser cubiertas con los fondos provenientes de la Oferta, Cableuropa buscará nuevas fuentes de financiación vía recursos propios o ajenos. La capacidad del Grupo ONO para conseguir financiación adicional dependerá de sus resultados futuros, las condiciones de mercado y otros factores ajenos al Grupo.

0.2 CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN EL FOLLETO

0.2.1 Cambios significativos producidos recientemente

El 23 de junio de 2000 Cableuropa ha efectuado la Segunda Emisión de bonos de alto rendimiento, en virtud de la cual, la Compañía ha obtenido financiación adicional por un importe bruto de 200 millones de Euros. Dicha Segunda Emisión se describe con más detalle en el apartado VI.7.

Además, en la reunión de la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 26 de julio de 2000, se acordó ampliar el capital de la Compañía por importe de 7.118.710 de Euros a efectos de dar cobertura al Plan de Fidelización descrito en el apartado VI.2.3. Dicha ampliación fue suscrita íntegramente por Santander Central Hispano Investment, S.A.

0.2.2 Factores, riesgos significativos y circunstancias condicionantes que afectan o que pueden afectar a la generación futura de beneficios

Al considerar la posibilidad de invertir en las acciones ordinarias de Cableuropa objeto de la presente Oferta Pública, el inversor deberá ponderar, entre otros, los factores de riesgo que a continuación se exponen:

RIESGOS FINANCIEROS

0.2.2.1 Supuestos legales de disolución

Cableuropa y la mayoría de sus filiales españolas se encuentran sometidas a la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha Ley, en su artículo 260, obliga a que, en caso de que las pérdidas dejen reducido el patrimonio de una sociedad a una cantidad inferior a la mitad de su capital social, se produzca una ampliación de capital, se realice una reducción de dicho capital para compensar pérdidas o se proceda a la disolución de la sociedad. A 30 de junio de 2000, Cableuropa se encontraba en la situación descrita en dicho artículo, que quedará resuelta mediante la Ampliación del Canje –descrita en el apartado 0.1.2.1 anterior- que restablece el equilibrio patrimonial de la Sociedad. Por otra parte, dicha Ley impone la obligación de reducir capital social cuando las pérdidas disminuyan el haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital social y hubiera transcurrido un ejercicio fiscal sin haberse recuperado el patrimonio. Cableuropa estima que ella misma y sus filiales españolas podrían incurrir en pérdidas sustanciales. La liquidación de una o más sociedades del Grupo ONO podría tener un efecto adverso en el negocio del Grupo ONO y podría resultar en la pérdida de una o más concesiones.

0.2.2.2 Necesidades de financiación adicionales para financiar el desarrollo y construcción de las redes del Grupo. El Grupo puede no ser capaz de obtener esta financiación adicional o de obtenerla en condiciones aceptables

En base a los planes de negocio actuales, el Grupo ONO tendrá significativas necesidades de financiación adicionales para hacer frente a los costes de desarrollo y construcción de las redes de acceso local del Grupo, la red troncal nacional, la red en Portugal y el desarrollo del negocio de Internet a través de ONOLab. Hasta el momento, las necesidades de fondos del Grupo ONO se han satisfecho fundamentalmente a través de: (i) aportaciones de capital de los accionistas, (ii) la primera emisión de bonos de alto rendimiento (la “**Primera Emisión**”), (iii) la segunda emisión de bonos de alto rendimiento (la “**Segunda Emisión**”), (iv) la primera línea de descuento para devoluciones de IVA (que se describe en el apartado IV.5.2 del presente Folleto), (v) los fondos obtenidos por la venta de la participación que tenía Cableuropa en Cable i Televisió de Catalunya, S.A. (72 millones de euros) que fueron recibidos en abril de 2000 y (vi) financiaciones a corto plazo otorgadas por entidades de crédito (dichas operaciones de financiación se describen en el apartado VI.7 del presente Folleto).

Se estima que las fuentes que se señalan a continuación serán suficientes para atender las necesidades de financiación del desarrollo y comercialización de redes planeado, así como las pérdidas operativas esperadas durante dicho periodo, hasta el tercer trimestre del año 2001:

- Tesorería existente a 30 de junio de 2000 por importe de 146,7 millones de euros que incluye los fondos remanentes obtenidos a través de la Primera Emisión, los fondos obtenidos a través de la Segunda Emisión, y aportaciones de capital de los accionistas.
- Disposiciones del crédito bancario sindicado que se describe en el apartado VI.7 (en adelante, el “**Crédito Sindicado**”) hasta un importe de 225 millones de euros.
- Disposiciones de la segunda línea de descuento para devoluciones de IVA (que se describe en el apartado IV.5.2 del presente Folleto).
- Los fondos netos que se obtengan en virtud de la presente Oferta.

Adicionalmente, el Grupo ONO dispone de 133,9 millones de euros, que se encuentran destinados exclusivamente al pago de los primeros vencimientos de intereses de la Primera y Segunda Emisión, según se describe en el apartado VI.7 del presente Folleto.

La siguiente tabla resume el endeudamiento derivado de la Primera y Segunda Emisión:

| | Importe | Moneda | Fecha Amortización | Tipo de Interés Anual | Coste Financiero Anual |
|------------------------|--------------|-------------|--------------------|-----------------------|---|
| Primera Emisión | 275 millones | Dólares USA | Mayo 2009 | 13,214% | 36,34 millones dólares USA ⁽¹⁾ |
| | 125 millones | Euros | Mayo 2009 | 13,214% | 16,52 millones de Euros ⁽²⁾ |
| Segunda Emisión | 200 millones | Euros | Julio 2000 | 14,014% | 28,03 millones de Euros ⁽³⁾ |

(1) y (2) Los cinco primeros pagos semestrales de intereses (hasta el 1 de noviembre de 2000, inclusive) están garantizados por valores pignorados.

(3) Los cuatro primeros pagos semestrales de intereses (hasta el 15 de julio de 2002, inclusive) están garantizados por valores pignorados.

El Grupo ONO requerirá financiación adicional al objeto de financiar, a partir de la fecha que se señala en el párrafo precedente, la construcción y comercialización de sus redes y las pérdidas operativas esperadas. Incluso puede ser necesario que el Grupo ONO requiera financiación adicional antes del tercer trimestre de 2001 si (i) los planes de construcción variasen; (ii) si las asunciones relativas a los costes asociados con la construcción o con la expansión o incremento de las redes resultasen inexactas; (iii) si el crecimiento de la actividad o de la base de clientela es inferior a la prevista; o (iv) si se experimentasen costes no previstos o presiones competitivas y los fondos derivados de las fuentes descritas anteriormente no resultasen suficientes para satisfacer las necesidades de tesorería.

La capacidad para obtener financiación adicional dependerá del comportamiento futuro del Grupo ONO, de las condiciones de mercado y de otros factores fuera de su control. El Grupo puede no tener acceso a dicha financiación, o no conseguir la misma en condiciones aceptables o en el momento adecuado. Asimismo, su capacidad para obtener financiación adicional puede estar limitada por las restricciones impuestas en los términos de su endeudamiento. La incapacidad para conseguir los fondos necesarios puede retrasar el ritmo de construcción de la red, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad del Grupo y en los resultados de sus operaciones.

0.2.2.3 La Sociedad tiene un alto apalancamiento y las condiciones restrictivas de la deuda pueden limitar su capacidad de obtener financiación adicional, lo que podría suponer una desventaja competitiva frente a compañías con menores niveles de deuda

La Sociedad tiene un alto apalancamiento en términos de deuda. A 30 de junio de 2000, la deuda consolidada era de aproximadamente 717 millones de euros por comparación a unos fondos propios netos de pérdidas acumuladas de 67,6 millones de euros (incluyendo 56,3 millones de euros aportados por los accionistas minoritarios de las Operadoras y 11,2 millones de euros de préstamos participativos). Además, se ha suscrito el Crédito Sindicado por importe de 225 millones de euros (véase apartado VI.7.(a)), la segunda línea de descuento de IVA por importe de 60 millones de euros (véase apartado IV.5.2) y se han emitido avales garantizando los

compromisos asumidos por el Grupo ONO por un importe de 65,1 millones de euros. Se espera que la deuda total se incremente en el año 2001 y en años sucesivos, a medida en que se incurra en endeudamiento adicional, incluyendo disposiciones bajo el Crédito Sindicado, para financiar las pérdidas operativas y la construcción de las redes.

Este alto apalancamiento puede tener importantes consecuencias, incluyendo:

- Dificultar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de financiación del Grupo ONO y, entre ellas, la Primera Emisión, la Segunda Emisión y el Crédito Sindicado.
- Dificultar la capacidad del Grupo ONO para obtener financiación adicional para el desarrollo de sus redes (incluyendo la financiación futura necesaria para financiar las pérdidas netas que se esperan incurrir en dicho desarrollo).
- Que una porción sustancial del *cash-flow* de explotación que se genere tenga que ser dedicado al servicio de la deuda (reduciendo los fondos disponibles para el desarrollo de las redes).
- Dificultar la capacidad del Grupo ONO para competir en España y Portugal con otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, televisión e Internet menos apalancados.
- Limitar la flexibilidad del Grupo ONO para dar respuesta a condiciones de mercado cambiantes.
- Incrementar la vulnerabilidad del Grupo ONO en el supuesto de un empeoramiento de las condiciones económicas generales o de su negocio.

Los términos y condiciones del Crédito Sindicado (así como de otra deuda en la que se pueda incurrir en el futuro), imponen al Grupo ONO el deber de cumplir con una serie de ratios financieros y otras condiciones, que son habituales en el mercado para este tipo de operaciones. Los ratios financieros son básicamente: (i) mantener un porcentaje máximo de deuda no subordinada y garantizada sobre el total de deuda más recursos; y (ii) mantener un EBITDA mejorado sobre el mínimo exigido. Se está cumpliendo con dichos ratios y los mismos se han tenido en cuenta al analizar las perspectivas del Grupo.

La capacidad del Grupo ONO para cumplir con dichos ratios puede verse afectada por circunstancias fuera del control del Grupo ONO.

Asimismo, la deuda existente impone, entre otras, restricciones relativas a la venta de activos, celebración de contratos entre filiales, constitución de garantías, realización de fusiones y adquisiciones y distribución de dividendos. El incumplimiento de los ratios o de las restricciones impuestas por la deuda podría dar lugar, eventualmente, a su vencimiento anticipado.

0.2.2.4 Cableuropa no prevé distribuir dividendos en el futuro próximo

Hasta la fecha de registro del presente Folleto, Cableuropa nunca ha pagado dividendos. La intención actual de Cableuropa es destinar futuros beneficios, si los hubiera, para financiar la explotación, expandir la red, amortizar deuda pendiente y financiar futuras adquisiciones. En consecuencia, Cableuropa, sin perjuicio de lo que disponga en cada momento la Junta General de

Accionistas, no contempla distribuir dividendos en el futuro próximo. Adicionalmente, los términos y condiciones contractuales que rigen la Primera Emisión, la Segunda Emisión y el Crédito Sindicado restringen significativamente la posibilidad de distribuir dichos dividendos en el futuro próximo.

0.2.2.5 Presencia significativa de los accionistas originales de Cableuropa después de la Oferta

Los accionistas actuales de Cableuropa previsiblemente seguirán manteniendo una presencia significativa en el capital después de la Oferta. Cableuropa no puede asegurar que los intereses de dichos accionistas sean en todo momento coincidentes con los del Grupo ONO

0.2.2.6 Posible dilución en el futuro como consecuencia de la ejecución, en su caso, de la Segunda Ampliación de Canje

De llevarse a cabo la ejecución de la Segunda Ampliación de Canje que se describe en el apartado 0.1.2.1 anterior, tendrá lugar una dilución accionarial de los accionistas de Cableuropa en ese momento ya que dicha ampliación irá dirigida exclusivamente a Cántabra de Inversiones, S.A., Spaincom, Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., Grupo Multitel, S.A. y VAL. Como se señala en el apartado 0.1.2.1 anterior, el número máximo de acciones de Cableuropa que se emitirían al amparo de la Segunda Ampliación de Canje representaría como máximo un 3,48% de su capital social tras la presente Oferta y un 3,39% en el supuesto de que se ejercite la opción de suscripción (“green shoe”).

0.2.2.7 La ausencia de contratación previa puede afectar al precio de cotización de las acciones de Cableuropa

Las acciones de Cableuropa no han sido objeto de negociación en ningún mercado de valores con anterioridad a la Oferta que es objeto de este Folleto, por lo que no puede asegurarse que las acciones vayan a cotizar en los mismos niveles o a niveles superiores que al fijado en la Oferta.

Las variaciones en los resultados de Cableuropa u otros eventos relacionados con la Sociedad o de su Grupo, su equipo gestor, sus accionistas, el sector en el que opera y los mercados bursátiles españoles e internacionales podrían tener como consecuencia fluctuaciones significativas en el precio de cotización.

0.2.2.8 Amortización del Fondo de comercio de consolidación

La Ampliación de Canje generará un Fondo de comercio de consolidación por importe de 359.019.000 euros que el Grupo amortizará linealmente en un período de 7 años. En las proyecciones financieras del Grupo se ha tenido en cuenta el efecto de la amortización de este Fondo de comercio de consolidación.

RIESGOS DE NEGOCIO

0.2.2.9 El comienzo de la construcción de las redes en julio de 1998, factor determinante de la inexistencia de una historia significativa en términos operativos. Previsión de pérdidas de explotación, pérdidas netas y cash-flow negativo, que pueden afectar sustancialmente la situación financiera de la Sociedad

Al haber comenzado el Grupo ONO la construcción de sus redes en julio de 1998 e iniciado sus operaciones comerciales en octubre de 1998, el Grupo ONO no tiene una historia significativa en términos operativos. A 30 de junio de 2000, el Grupo ONO había completado aproximadamente la construcción del 16% de sus redes locales y espera completar aproximadamente el 50% de dichas redes locales en España hacia finales de diciembre de 2001 y la práctica totalidad de las mismas hacia diciembre de 2004. El Grupo ONO está estableciendo una red nacional troncal, que conectará entre sí las distintas áreas en las que el Grupo presta o prestará servicios, que se espera sea operativa en una primera fase durante el tercer trimestre de 2000 y totalmente operativa hacia el final de 2001. El Grupo ONO ha comenzado el desarrollo de las redes locales fuera de las Demarcaciones Territoriales orientadas al negocio de telecomunicaciones para empresas. Asimismo, se están desarrollando planes para Univertel y se está desarrollando ONOLab en cuanto línea de negocio de Internet basada fundamentalmente en servicios a través de banda ancha. En estas fases iniciales, el coste de construcción y operación de las redes así como del desarrollo del negocio de Internet superará significativamente los ingresos que se obtengan de clientes. Como resultado, se tendrán pérdidas de explotación y se generarán *cash-flows* negativos.

En los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999, las pérdidas consolidadas netas de Cableuropa y sus sociedades dependientes fueron aproximadamente 7,7 millones de euros, 10,9 millones de euros y 45,3 millones de euros, respectivamente, y en esos mismos ejercicios los ingresos fueron inferiores a los costes fijos en 10,4 millones de euros, 12,7 millones de euros y 109,2 millones de euros, respectivamente. Durante el primer semestre del año 2000 las pérdidas consolidadas netas fueron de 77,4 millones de euros. El Grupo ONO no prevé alcanzar el punto muerto en resultados antes de amortizaciones, intereses e impuestos antes de finales de 2002, mientras que el punto muerto en resultados netos no se prevé que se obtenga hasta al menos el 2005.

La situación financiera del Grupo ONO y sus resultados de operaciones pueden verse sustancialmente afectados si el desarrollo de sus redes se retrasa de manera significativa por cualquier razón.

0.2.2.10 El sector de las telecomunicaciones, televisión por cable y servicios de Internet ha sido recientemente liberalizado en España, enfrentándose el Grupo ONO a la competencia de antiguos proveedores de servicios ya establecidos y de nuevos competidores que prestan estos servicios

El Grupo ONO se enfrenta a una competencia significativa tanto por competidores establecidos como por nuevos competidores que proporcionan en España servicios de telefonía residencial, televisión, telecomunicaciones para empresas y acceso y servicios de Internet. El Grupo ONO cree que dicha competencia se intensificará en cada una de esas áreas de negocio. Cableuropa no puede predecir si la competencia de competidores existentes o futuros o resultante de tecnologías

existentes, propuestas o todavía no desarrolladas, tendrá un efecto sustancial en el Grupo ONO o en su negocio. Para una más completa descripción de los competidores del Grupo ONO véase el apartado IV.2.5 titulado “Competencia”.

Telefonía residencial.- El Grupo ONO compite con Telefónica, S.A. y sus diversas filiales en la prestación de servicios de telefonía de acceso directo a clientes residenciales en las Demarcaciones Territoriales, así como con operadores de servicios de telefonía fija de acceso indirecto y en menor medida con servicios de telefonía móvil.

Televisión por cable.- El periodo de exclusividad que tenían las sociedades concesionarias del Grupo ONO en las Demarcaciones Territoriales para la prestación de servicios de televisión por cable ha expirado en once de ellas (en la Demarcación Territorial restante expira el 2 de diciembre de 2000). Telefónica no ha lanzado aún servicios de televisión por cable en ninguna de las Demarcaciones Territoriales, si bien podría utilizar recursos sustanciales para atraer clientes si decidiera hacerlo. El Grupo ONO también compite con la televisión por ondas, los servicios de televisión digital vía satélite (DTH – “*Direct to Home*”) y el canal de televisión analógico de pago español Canal Plus, así como con Onda Digital y, en distinto grado, con otros medios de entretenimiento como el vídeo doméstico y el cine.

Telecomunicaciones para empresas.- El Grupo ONO compite, principalmente con Telefónica, en la prestación de servicios de telecomunicaciones para empresas y con otros operadores que ofrecen servicios de telecomunicaciones de acceso indirecto de larga distancia a clientes empresas a través de la red local de Telefónica, así como con nuevos entrantes en el mercado de servicios de telecomunicaciones para empresas.

Acceso a Internet.- El Grupo ONO es el mayor proveedor en España de acceso de banda ancha a Internet a la fecha de registro del presente Folleto. Telefónica ofrece servicios de acceso a Internet de banda ancha a través de tecnología ADSL (*Asymmetric Digital Subscriber Line*), si bien, a la fecha de registro de este Folleto, no ha desplegado aún la tecnología ADSL de manera generalizada. El servicio de acceso a Internet del Grupo ONO también compite de manera indirecta con proveedores de acceso de banda estrecha a Internet, siendo los cinco mayores proveedores Terra Networks, participada por Telefónica, Jazztel, a través de su filial Ya.com Internet Factory, S.A., Retevisión, a través de su filial Eresmas, Uni2, a través de sus filiales CTV-Jet y Wanadoo y BT Telecomunicaciones, a través de su filial Arrakis.

0.2.2.10 Dependencia del equipo directivo y de atraer personal altamente cualificado

Cableuropa considera que el éxito futuro del Grupo ONO dependerá en gran medida de su capacidad para atraer y retener personal profesional, de gestión y técnico altamente cualificado y experimentado. El mercado laboral español para personal técnico cualificado con experiencia en la construcción de redes de telefonía y televisión por cable es altamente competitivo. El Grupo ONO puede experimentar en el futuro una falta de personal cualificado. El Grupo ONO está gestionado por un grupo selecto de profesionales, la pérdida de uno o más de dichas personas puede afectar negativamente al negocio.

El Grupo ONO ha contratado a la filial española de CH2M HILL para la prestación de servicios de diseño de red detallados calle por calle y para que actúe como *project manager* supervisando la construcción de las redes. En consecuencia, el éxito futuro del Grupo ONO también depende

de la capacidad de CH2M HILL para proporcionar personal profesional y técnico altamente cualificado.

0.2.2.11 La mayor parte de la programación del Grupo ONO es suministrada por una única fuente, Sogecable, S.A. Si el Grupo ONO no fuera capaz de obtener esta programación en el futuro, el servicio de televisión por cable del Grupo podría resultar menos atractivo para potenciales suscriptores

La capacidad del Grupo ONO para competir en el mercado de televisión multicanal depende, en parte, de su capacidad para obtener programación atractiva a un coste razonable. Sogecable, S.A. (“**Sogecable**”) es en la actualidad el principal suministrador de programación en la industria española de televisión por cable. El Grupo ONO ha suscrito contratos con Canal Satélite Digital y Audiovisual Sport, S.L. un contrato para poder ofrecer partidos de fútbol español de primera y segunda división de la liga española y Copa del Rey (con la excepción de la final de la Copa del Rey) en régimen de pago por visión. Los acuerdos suscritos por, entre otros, Sogecable, que tuvieron como resultado la explotación de los derechos de fútbol por Audiovisual han sido notificados a la Comisión de la Unión Europea. Contratos posteriores suscritos por Sogecable relativos a Audiovisual han sido igualmente notificados a la Comisión de la Unión Europea (véase apartado IV.2.2.1(b), epígrafe “Servicios de pago por visión”). A la fecha de registro del presente Folleto no se conoce el estado actual de dicho procedimiento ni se puede anticipar su resultado, así como el efecto que dicho resultado pueda tener sobre los derechos del Grupo ONO para la retransmisión de dichos eventos deportivos.

El Grupo ONO también ha adquirido contenidos de películas para el servicio de películas de pago por visión, FilaONO, que fue lanzado el 1 de abril de 2000.

El Grupo ONO considera que su programación de fútbol y cine es importante para atraer y retener suscriptores. El Grupo ONO puede no ser capaz de negociar nuevos acuerdos, con términos comerciales aceptables, con Sogecable u otros proveedores de programación de pago por visión al vencimiento de los contratos existentes en la actualidad.

0.2.2.12 Gestión del crecimiento. El Grupo ONO puede experimentar escasez de los elementos necesarios para sus equipos, lo que podría dar lugar a retrasos en los planes de construcción

El Grupo ONO está experimentando un rápido crecimiento como resultado de su programa acelerado de construcción de red y de oferta de nuevos servicios. Para continuar con dicho crecimiento, el Grupo ONO debe contratar y formar a un importante número de personal nuevo, expandir sus sistemas de gestión de información y controlar estrechamente los gastos asociados a las actividades de construcción de redes. Además, el Grupo ONO puede no ser capaz de obtener a tiempo los elementos necesarios para sus equipos a fin de cumplir con sus planes de construcción acelerados. Los resultados de explotación del Grupo ONO pueden verse afectados negativamente si el Grupo no es capaz de satisfacer dichos requisitos o si no es capaz, por cualquier otra causa, de gestionar eficientemente su crecimiento.

0.2.2.13 Sector ampliamente regulado y sometido a restricciones

Las actividades en materia de telecomunicaciones y televisión por cable del Grupo ONO se encuentran sometidas a una amplia regulación y supervisión por varios organismos regulatorios. Cambios en la legislación española o europea, o en su interpretación, que afecten al Grupo ONO, sus competidores o a la industria en general, pueden influir en el Grupo ONO y la manera en que opera su negocio.

La actividad del Grupo ONO podría resultar afectada de forma significativa en caso de cambios adversos en la legislación aplicable, o en su interpretación, incluyendo nuevas normas en materia de licencias, regulación de precios, acuerdos de interconexión o la imposición de obligaciones de servicio universal, o cualquier cambio en la política aplicada que permita a otros operadores competir en las áreas en que el Grupo ONO preste servicios. En particular, podría tener un efecto material adverso el que el Grupo ONO se viera obligado a contribuir al déficit de acceso que reclama Telefónica (ver apartado IV.3.1.2.1 (j)) o que alguna de las Operadoras, Cableuropa, ONONet u ONOLab fuera designada operador dominante o fuera obligada a prestar servicio universal de telecomunicaciones o a cumplir otras obligaciones de servicio público (para mayor detalle ver apartado IV.3.1.2.1. (k)).

La Ley de Telecomunicaciones por Cable restringía la participación no comunitaria en las sociedades concesionarias a un 25%, salvo si mediaba una autorización al efecto del Consejo de Ministros. Normas aprobadas con posterioridad permiten distintas interpretaciones acerca de si la participación en el capital social de sociedades concesionarias por parte de personas jurídicas domiciliadas en la UE controladas, directa o indirectamente, por personas físicas de nacionalidad no comunitaria o por personas jurídicas domiciliadas fuera de la UE, sigue teniendo o no la consideración de participación no comunitaria.

Spaincom, sociedad domiciliada en la UE, pero controlada por personas jurídicas de nacionalidad no comunitaria, ha superado el límite del 25% de participación en el capital social de algunas Operadoras sin haber obtenido autorización del Consejo de Ministros. Sin embargo, Spaincom ha notificado tal circunstancia a las autoridades españolas competentes en materia de inversiones exteriores desde septiembre de 1999, sin que dichas autoridades hayan tenido ningún tipo de reacción al respecto. Aunque es muy poco probable que se produzca y no se conoce ningún precedente en esta materia, el incumplimiento de la normativa en materia de inversiones exteriores podría conllevar la revocación de la correspondiente concesión del servicio de televisión por cable.

Una vez el proceso de reestructuración del Grupo ONO haya concluido, una situación parecida a la anterior podría producirse en relación con la inversión indirecta de Spaincom en las Operadoras a través de Cableuropa.

0.2.2.14 La obtención de una resolución satisfactoria por cualquiera de las partes que han impugnado el otorgamiento de algunas de las concesiones otorgadas al Grupo ONO podría suponer la pérdida por parte del Grupo de alguna de sus concesiones y constituir un supuesto de incumplimiento bajo los términos de la deuda del Grupo

Las Ordenes del Ministerio de Fomento por las que se adjudicaron las concesiones en las Demarcaciones Territoriales de Región de Murcia, Huelva, Andalucía IV y Comunidad Valenciana Sur han sido recurridas en vía jurisdiccional contencioso-administrativa. También ha

sido recurrida en la misma vía la Orden del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el Pliego de bases que debía regir el concurso para la adjudicación de la concesión correspondiente a la Demarcación Territorial de Región de Murcia. Asimismo, la ampliación de las Demarcaciones Territoriales de Isla de Mallorca y Andalucía IV ha sido impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Cableuropa considera que no existe base que apoye dichas impugnaciones. La pérdida de cualquiera de dichas concesiones tendría un efecto sustancial adverso en el Grupo ONO y podría constituir un “supuesto de incumplimiento” según los términos de la Primera Emisión, la Segunda Emisión y el Crédito Sindicado.

0.2.2.15 Las licencias y concesiones titularidad del Grupo imponen ciertos compromisos de construcción en las Demarcaciones Territoriales, cuyo incumplimiento podría determinar la revocación de las concesiones o licencias afectadas. La pérdida de una concesión o licencia podría constituir un supuesto de incumplimiento bajo los términos de la deuda del Grupo

Las sociedades del Grupo ONO titulares de licencias individuales y concesiones en las Demarcaciones Territoriales deben cumplir ciertos requisitos mínimos de construcción de la red dentro de periodos temporales preestablecidos, que inicialmente se establecieron en los pliegos reguladores de los concursos de los que aquéllas fueron adjudicatarias. La falta de cumplimiento de cualquiera de dichos requisitos podría determinar la revocación de las concesiones o licencias individuales afectadas. En base a los actuales planes de construcción, Cableuropa considera que se podrán cumplir, de forma sustancial, los requisitos mínimos de construcción en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Grupo ONO. Adicionalmente, el Grupo ONO asumió en las ofertas presentadas a los concursos compromisos de construcción acelerada en relación con cada una de las Demarcaciones Territoriales. La falta de cumplimiento de dichos compromisos de construcción acelerada podría determinar la imposición de determinadas penalizaciones monetarias y, eventualmente, podría determinar también la revocación de las concesiones o licencias individuales afectadas. El Grupo ONO ha garantizado el cumplimiento de dichos compromisos mediante avales otorgados a favor del Ministerio de Fomento. Asimismo, las sociedades del Grupo ONO han asumido otros compromisos en relación con cada una de las concesiones y licencias individuales. Sucesos futuros o dificultades no previstas por el Grupo ONO pueden retrasar o impedir el cumplimiento de sus actuales planes de construcción y de los restantes compromisos.

La capacidad del Grupo ONO de llevar a cabo su plan y cumplir con sus compromisos de construcción depende, en gran medida, de factores externos, como la obtención a su debido tiempo de los permisos y las licencias locales necesarios para realizar la obra civil en el plazo previsto.

0.2.2.16 La falta de experiencia operativa en Portugal y sometimiento a un régimen regulatorio distinto pueden condicionar el desarrollo de las actividades del Grupo en ese país

El Grupo ONO, a través de Univertel, aún no ha comenzado a ofrecer servicios en Portugal. El Grupo ONO se encuentra en un mercado nuevo, sometido a un régimen regulatorio distinto al español, con los costes, gastos y dificultades que conlleva el establecerse en un nuevo mercado.

Cableuropa no puede asegurar que el Grupo ONO, a través de su filial portuguesa, será capaz de competir con éxito en el mercado portugués donde el proveedor de telecomunicaciones que anteriormente operaba en régimen de monopolio, Portugal Telecom, S.A. (“**Portugal Telecom**”), tiene recursos, presencia de mercado y cobertura de red superiores a los que actualmente o en el futuro cercano el Grupo ONO espera tener. Adicionalmente Univertel deberá asegurar y mantener acuerdos de interconexión con Portugal Telecom. No existen garantías de que dichos acuerdos vayan a cerrarse en términos favorables o que satisfagan las necesidades del Grupo.

En el mercado portugués de la televisión por cable, el competidor principal es TV Cabo Portugal, S.A. (“**TV Cabo**”), filial de Portugal Telecom y anterior proveedor de televisión por cable en régimen de monopolio en Portugal. El mercado de la televisión por cable portugués difiere del español en que TV Cabo ha establecido una extensa red de televisión por cable en Lisboa y Oporto y tiene presencia de mercado en todo el territorio de Portugal. TV Cabo es el mayor proveedor de televisión por cable en Portugal y puede tener mayores recursos que el Grupo ONO. No existen garantías de que el Grupo ONO sea capaz de competir con éxito con TV Cabo y cualesquiera otros proveedores de televisión por cable que pueden ofrecer servicios en aquellas zonas de Portugal en que el Grupo ONO tiene intención de ofrecer servicios de televisión por cable.

0.2.2.17 Los cambios tecnológicos pueden tener un impacto significativo en el negocio del Grupo ONO

La industria de las telecomunicaciones está sujeta a rápidos y significativos cambios tecnológicos. El Grupo ONO considera que sus redes han sido diseñadas con la capacidad suficiente para acomodarse de manera anticipada a las demandas de sus clientes y a los cambios tecnológicos, así como para prestar nuevos servicios que el Grupo puede decidir incorporar a su oferta de servicios en el futuro. Sin embargo, el Grupo no puede predecir el efecto de los cambios tecnológicos en su negocio. Además, el coste de instalar nuevas tecnologías puede ser significativo, y la capacidad del Grupo para financiar dicha instalación puede depender de su capacidad para obtener financiación adicional.

0.2.2.18 Incertidumbres del negocio

Basándose en la acumulación de hipótesis descrita en los apartados VII.2.1. y VII.2.4 del presente Folleto, el Grupo ONO estima que el crecimiento anual compuesto de sus ingresos se situará en un rango entre 177% y 193% en el periodo 1999-2003.

| (Millones de euros) | 1999 | 30/6/2000 |
|---------------------|--------|-----------|
| Total ventas | 6,8 | 17,8 |
| Resultados netos | (45,3) | (77,4) |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO emplea, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas de ingresos que el Grupo ONO podría alcanzar según esos dos casos:

| VENTAS (Millones de euros) | Caso conservador | Caso base |
|-------------------------------|------------------|-----------|
| | | |

| | | |
|---|------|------|
| Total – Año 2003 | 400 | 500 |
| Crecimiento anual compuesto (1999-2003) | 177% | 193% |

Para el caso conservador, este número de ingresos supondría una tasa de crecimiento anual compuesto de un 177% para los años 1999 hasta 2003. Para el caso base, esta tasa de crecimiento sería de un 193%.

| | | |
|---|------------------|-----------|
| VENTAS (Millones de euros) | Caso conservador | Caso base |
| Total – Año 2005 | 700 | 850 |
| Crecimiento anual compuesto (1999-2005) | 117% | 124% |

Para el caso conservador, este número de ingresos supondría una tasa de crecimiento anual compuesto de un 117% para los años 1999 hasta 2005. Para el caso base, esta tasa de crecimiento sería de un 124%.

El Grupo ONO no prevé alcanzar el punto muerto en resultados antes de amortizaciones, intereses e impuestos antes de finales de 2002, mientras que el punto muerto en resultados netos no se prevé que se obtenga hasta al menos el 2005.

Las proyecciones y el conjunto de hipótesis que se incluyen en el apartado VII.2 del Folleto constituyen los escenarios base y conservador, que como se explica, hacen referencia a la capacidad del Grupo ONO de mantener su ritmo de construcción para pasar más hogares y empresas, seguir su ritmo de comercialización de esos hogares y empresas y alcanzar niveles de penetración elevados que le permitan conseguir una importante cuota de mercado en sus tres líneas principales de negocio, servicios de telecomunicaciones, televisión e Internet.

A continuación se realiza un análisis de sensibilidad sobre las tasas de penetración tanto en telefonía por acceso directo en el mercado residencial como en televisión por cable en el mercado residencial, siendo dos cifras fundamentales para el negocio del Grupo ONO. El análisis utiliza las cifras que se muestran como caso conservador en el apartado VII.2.4. Asimismo se presenta un análisis sobre el ritmo de construcción y la consecuente cifra de hogares pasados.

En los tres casos se muestra el efecto de los cambios sobre la cifra de ingresos tanto como sobre la cifra de EBITDA (o BAIIA, beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización).

| | Caso conservador para 2003 | Diferencia frente a Caso base | Efecto sobre ventas | Efecto sobre EBITDA |
|---|----------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| Penetración de telefonía por acceso directo (%) | 22% | -5% | -9% | -43% |
| Penetración de televisión por cable (%) | 18% | -5% | -5% | -10% |

La reducción en la tasa de penetración se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que en el caso de penetración de telefonía por acceso directo, por ejemplo, la bajada en penetración de un 6% frente al caso base se ha aplicado a los años 2000, 2001, 2002 y 2003. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de EBITDA es una comparación entre la cifra de 2003 en

el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de EBITDA en ambos casos es de reducir la cifra de EBITDA positivo en los importes mostrados en comparación con el caso base.

| | Caso conservador para 2003 | Diferencia frente a Caso base | Efecto sobre ventas | Efecto sobre EBITDA |
|-----------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| Hogares pasados | 1.800.000 | -14% | -14% | -52% |

La reducción en hogares pasados se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que el análisis se basa en que en los años 2000, 2001, 2002 y 2003 se pasan 14% menos hogares que lo previsto. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de EBITDA es una comparación entre la cifra de 2003 en el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de EBITDA es de reducir la cifra de EBITDA positivo en el importe mostrado en comparación con el caso base.

El otro análisis que se ha hecho es reducir el margen bruto sobre el total de ingresos del Grupo ONO. El análisis se ha hecho de la misma manera, reduciendo el margen bruto en importe de unos diez puntos porcentuales durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003. Una bajada del margen bruto de un 10% en el 2003, y en los tres años anteriores, supone un incremento en costes directos de aproximadamente un 40% en cada año. A continuación se muestra el efecto sobre la cifra de EBITDA:

| | Caso conservador para 2003 | Diferencia frente a Caso base | Efecto sobre EBITDA |
|--------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Margen bruto sobre total de ingresos | 55% | -10% | -70% |

El efecto es una reducción en el resultado positivo en la cifra de EBITDA en el importe mostrado.

La razón de la gran sensibilidad que experimenta el EBITDA respecto a pequeñas variaciones en, por ejemplo, las cifras de penetración, se debe a que, estando referidas dichas cifras al 2003, por tanto muy cerca del punto muerto de EBITDA, la cantidad en términos absolutos de dicho EBITDA sobre la que se aplican los porcentajes es relativamente pequeña. A medida que el EBITDA crezca, la sensibilidad a cambios porcentuales en los elementos variables será menor en términos porcentuales.

0.2.3 Consideraciones en relación con el accionariado

Operaciones con partes vinculadas

Cableuropa y Spaincom suscribieron con fecha 29 de julio de 1997: (i) un contrato de gestión, en virtud del cual los accionistas acordaron designar a Spaincom como Consejero Delegado de Cableuropa y responsable de la gestión diaria de Cableuropa y de las Sociedades Filiales a través de los representantes de Cableuropa en las mismas. Este contrato de gestión fue cedido posteriormente por Spaincom a Callahan que, aunque no tiene participación accionarial en Spaincom, actúa como gestor de Spaincom; y (ii) un contrato de asistencia técnica en virtud del cual Spaincom prestará servicios de asesoramiento y consultoría, preparación de procedimientos administrativos y operativos, preparación del personal y gestión en general de Cableuropa para

prestar servicios de telefonía y cable. Estos contratos se describen detalladamente en el apartado VI.3 del presente Folleto.

En el apartado VI.2.2 se describen otras operaciones realizadas en el curso ordinario de sus negocios por Cableuropa con sociedades vinculadas a sus accionistas.

Presencia de accionistas de Cableuropa en otras compañías de telecomunicaciones

Grupo Ferrovial, S.A., a través de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., y Grupo Multitel, S.A. participan con un 30% a través de Editel, un vehículo de inversión, en Uni2. Por otra parte, D. Eugenio Galdón, representante persona física de Multitel, S.L., entidad que ostenta el cargo de Presidente de Cableuropa, es, a su vez, Presidente de Uni2.

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
DE SU CONTENIDO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Richard David Alden, con N.I.E. número X-2543350-X, en su calidad de representante persona física de Spanish Telecommunications Limited, S.á.r.l., Consejero Delegado de Cableuropa domiciliada en c/ Musgo número 2, Edificio Europa II, 28023 Urbanización La Florida, Madrid (Distrito Moncloa-Aravaca), con C.I.F. A-48514343, asume la responsabilidad del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en los mismos son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente Folleto Informativo Completo (Modelo RV) (en lo sucesivo, el “**Folleto**”) ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la “**CNMV**”), con fecha 29 de septiembre de 2000 y se refiere a una Oferta Pública de Suscripción de acciones ordinarias de Cableuropa.

Se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores ofrecidos.

I.2.2 Autorizaciones administrativas

La Oferta Pública a que el presente Folleto se refiere no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo, distinto del régimen general de verificación por la CNMV.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las Cuentas Anuales individuales de Cableuropa correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 1997, 1998 y 1999, así como las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999, han sido auditados y objeto de informe de auditoría sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65, provista de C.I.F. D-79.104.469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción 50.692.

Por su parte, los estados financieros consolidados de la Sociedad para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2000 han sido objeto de revisión limitada por los auditores de la Sociedad quienes han realizado el correspondiente informe especial.

Adicionalmente, el balance de situación proforma consolidado para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 y los estados financieros proforma consolidados de la Sociedad para el período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2000 han sido objeto de revisión limitada por los auditores de la Sociedad y se recogen en el capítulo V del presente Folleto.

En los Anexos I y II se adjuntan los Informes de Auditoría, las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Cableuropa, así como las Cuentas Anuales consolidadas de Cableuropa y sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999. En el Anexo III se incluye el informe de revisión limitada de auditoría y los estados financieros de Cableuropa y del Grupo consolidado, relativos al período de seis meses cerrado el 30 de junio de 2000.

El auditor de la Sociedad, Arthur Andersen y Cía., S. Com., ha verificado el contenido del presente Folleto.

CAPÍTULO II

**LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES
OBJETO DE LA MISMA**

CAPÍTULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión

Se adjunta como Anexo IV del presente Folleto copia de la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Cableuropa con el Visto Bueno del Presidente relativa a las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas de Cableuropa el 26 de julio de 2000 y por el Consejo de Administración de Cableuropa el 12 de septiembre de 2000, referentes a la realización de la Oferta Pública de Suscripción de 51.945.932 acciones de Cableuropa ampliables en 7.791.890 acciones adicionales, y la solicitud de admisión a negociación en bolsa de la totalidad de las acciones de Cableuropa.

La ampliación de capital objeto de la Oferta Pública a que se refiere el párrafo anterior se ejecutará simultáneamente a las siguientes ampliaciones de capital que tienen por finalidad simplificar la estructura accionarial del Grupo, y cuya efectividad está sujeta, principalmente, al efectivo desembolso de las acciones emitidas al amparo de la presente Oferta Pública:

- (a) Ampliación de capital por importe de 95.457.462 euros, mediante la emisión de 95.457.462 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 141.832.861 al 237.290.322, ambos inclusive, aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 26 de julio de 2000. El contravalor de esta ampliación de capital está íntegramente constituido por aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de las Operadoras y en créditos. Esta ampliación de capital, previa renuncia a sus respectivos derechos de suscripción preferente por los restantes accionistas de Cableuropa, será íntegramente suscrita por Spaincom, VAL y Santander Telecom.
- (b) Ampliación de capital por importe de 1.085.847 euros, mediante la emisión de 1.085.847 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 237.290.323 al 238.376.169, ambos inclusive, aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000. El contravalor de esta ampliación de capital está íntegramente constituido por aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de las Operadoras. Esta ampliación de capital, previa renuncia a sus respectivos derechos de suscripción preferente por los restantes accionistas de Cableuropa, será íntegramente suscrita por VAL.
- (c) Ampliación de capital por importe de 575.116 euros, mediante la emisión de 575.116 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 238.376.170 al 238.951.285, ambos inclusive, aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000. El contravalor de esta ampliación de capital está íntegramente constituido por aportaciones dinerarias. Esta ampliación de capital, previa renuncia a sus respectivos derechos de suscripción preferente por los restantes accionistas de Cableuropa, será íntegramente suscrita por VAL.

El importe total de las acciones emitidas al amparo de las tres ampliaciones de capital referidas

en las letras (a) a (c) anteriores representará un 68,47 % del capital social de Cableuropa a la fecha de registro del presente Folleto y un 40,64% tras la ejecución de dichos aumentos de capital. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 0.1.2.1 del presente Folleto Informativo, estas tres ampliaciones de capital junto con una serie de transmisiones de acciones de Cableuropa que tendrán lugar en favor de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. son referidas como la Ampliación de Canje.

Finalmente, la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000 acordó una ampliación de capital por importe de 10.132.214 euros, mediante la emisión de 10.132.214 acciones de 1 euro de valor nominal cada una. La efectividad de esta ampliación de capital está condicionada suspensivamente a la admisión a negociación de las acciones representativas del capital social de Cableuropa en una o varias bolsas de valores, nacionales o extranjeras. El contravalor de esta ampliación de capital estará íntegramente constituido por aportaciones no dinerarias consistentes en acciones o participaciones representativas del capital social de las Operadoras que sean titularidad de las entidades a quienes se dirige esta ampliación, al objeto de que Cableuropa alcance o se acerque, en la medida de lo posible, a la titularidad del 100% del capital de dichas Operadoras. La suscripción y desembolso de las nuevas acciones emitidas al amparo de esta ampliación de capital está dirigida exclusivamente a Cántabra de Inversiones, S.A., Ferrovial Telecomunicaciones, S.A, Grupo Multitel, S.A. y Spaincom, de tal forma que los inversores que resulten adjudicatarios de las acciones de Cableuropa que constituyen el objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción no gozarán del derecho de suscripción preferente respecto de las acciones que se emitan en el marco de esta ampliación de capital y, por tanto, verán diluida su participación cuando se lleve a efecto (de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 0.1.2.1 del presente Folleto Informativo, esta ampliación de capital es referida como la ‘Segunda Ampliación de Canje’). Si bien es imposible determinar en que cuantía será hecha efectiva dicha ampliación, el importe máximo de las acciones que podrían ser emitidas al amparo de la Segunda Ampliación de Canje representarán un máximo del 3,48 % del capital social de Cableuropa tras la presente Oferta y un 3,39 % en el supuesto de que se suscriba íntegramente la ampliación de capital que permita cubrir la opción de suscripción o *green shoe*. Como se explica en el apartado 0.1.2.1 del presente Folleto Informativo, en este momento no puede determinarse cuando se ejecutará esta Segunda Ampliación de Canje o si se ejecutará total o parcialmente.

En el siguiente cuadro se detalla la participación en el capital social de la Sociedad de los actuales accionistas de Cableuropa a la fecha del presente Folleto y la evolución de dicha participación bajo la hipótesis de que se suscriban íntegramente la Ampliación de Canje, la Oferta Pública de Suscripción de acciones, la ampliación de capital que permita cubrir la opción de suscripción o *green shoe* (se describe en el apartado II.10.1.5), y la Segunda Ampliación de Canje.

| Accionista | Porcentaje del capital social de Cableuropa | Porcentaje del capital social de Cableuropa | Porcentaje del capital social de Cableuropa | Porcentaje del capital social de Cableuropa | Porcentaje del capital social de Cableuropa |
|-------------------|--|--|--|---|--|
| | <i>(participación antes de la Oferta Pública)</i> | <i>(tras la Ampliación de Canje)*</i> | <i>(si suscripción 100% acciones de la Oferta Pública)</i> | <i>(si suscripción 100% acciones de del “green shoe”)**</i> | <i>(tras la Segunda Ampliación de Canje)***</i> |

| | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| Banco Santander Central Hispano, S.A. a través de Cántabra de Inversiones, S.A. | 30,75 | 18,24 | 14,99 | 14,60 | 14,15 |
| General Electric Capital Services, Inc., Bank of America Corporation y Caisse de dépôt et placement du Québec, a través de Spaincom | 30,87 | 44,79 | 36,80 | 35,83 | 34,94 |
| Grupo Multitel, S.A. | 16,68 | 9,90 | 8,13 | 7,92 | 7,68 |
| Grupo Ferrovial, S.A. a través de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. | 16,68 | 9,92 | 8,14 | 7,93 | 7,69 |
| SCHI**** | 5,02 | 2,98 | 2,45 | 2,38 | 2,30 |
| VAL | --- | 12,11 | 9,94 | 9,69 | 12,30 |
| Santander Telecom | --- | 2,06 | 1,69 | 1,65 | 1,60 |
| Inversores (<i>free float</i>) | --- | --- | 17,86 | 20,00 | 19,34 |

* la Ampliación de Canje a que se está haciendo referencia se describe en el apartado 0.1.2.1 anterior.

** según dicho término aparece definido en el apartado 0.1.2.1 anterior.

*** la Segunda Ampliación de Canje a que se está haciendo referencia se describe en el apartado VI.11 del presente Folleto, desconociéndose la fecha de ejecución de la misma.

**** SCHI es accionista de la Sociedad al solo objeto de dar cobertura al Plan de Fidelización descrito en el apartado VI.2.3 del Folleto.

Con la realización de esta Oferta no se transgreden las normas sobre operaciones con acciones propias o con acciones de la sociedad dominante.

II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

La Junta General de Accionistas de Cableuropa de fecha 26 de julio de 2000 acordó solicitar la admisión a cotización oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (en adelante, las “Bolsas” o las “Bolsas Españolas”), y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y dentro de éste, en el segmento denominado “Nuevo Mercado”, creado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999, delegando en el Consejo de Administración, que a su vez ha delegado en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado, para que realice todos los actos necesarios para obtener dicha admisión a cotización oficial. Se adjunta como Anexo IV del presente Folleto la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente relativa a dichos

acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración de Cableuropa.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas españolas mencionadas y la negociación en el Mercado Continuo y dentro de éste, en el segmento denominado “Nuevo Mercado”, creado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999, son básicamente los siguientes:

- Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- Informe de las Bolsas sobre la idoneidad de Cableuropa para cotizar en el “Nuevo Mercado” conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2000 de la CNMV.
- Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto junto con el tríptico-resumen del mismo, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera (3) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas la admisión a negociación oficial de las acciones.
- Depósito de testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de constitución y posteriores escrituras de ampliación de capital, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como Bolsa de cabecera para la CNMV y las demás Bolsas y ventanilla única del proceso de admisión a negociación, según lo previsto en la Carta-Circular 4/1998 del Presidente de la CNMV, de 30 de marzo de 1998.
- Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.
- Acuerdo de integración de las acciones en el Mercado Continuo y dentro de éste, en el segmento denominado “Nuevo Mercado”, creado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

Tal y como se señala en el apartado II.8, en el supuesto de que la admisión a cotización en las Bolsas Españolas no tenga lugar antes del 9 de noviembre de 2000, la Oferta Pública se entenderá automáticamente revocada en todos sus Tramos. Como consecuencia de lo anterior, Cableuropa y los accionistas de Cableuropa (en la proporción enunciada en el apartado II.11.2 posterior) procederán a la compra de las nuevas acciones emitidas en la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública a los inversores o a las entidades que hubieran efectuado el desembolso anticipado de los fondos de la Oferta, que serán las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta (Entidades Prefinanciadoras). El precio de compra de cada acción será igual a su precio de suscripción (nominal más la prima de emisión correspondiente) más el interés legal desde la fecha de desembolso efectivo.

Al día de la fecha la Sociedad no cumple todos los requisitos de admisión a negociación de acciones exigidos por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el Artículo 32 del Reglamento de Bolsas. No obstante, la Sociedad ha solicitado a la CNMV que el requisito de los beneficios obtenidos señalado en el artículo 32.1 del Reglamento de Bolsas sea excepcionado en el procedimiento de verificación de la admisión a negociación. A tal fin, el

Consejo de Administración de Cableuropa ha emitido un informe sobre las perspectivas de negocio y financiación de la Sociedad y sobre las consecuencias que, a su particular juicio, tendrían sobre la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros. Dicho informe ha sido incorporado a los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otra parte, el requisito de la difusión necesaria se espera alcanzar con esta Oferta Pública.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente Oferta Pública no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción ni a su sociedad emisora por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de Cableuropa de 1 euro de valor nominal cada una, equivalente a 166,386 pesetas.

Todas las acciones de Cableuropa gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas, y se hallan libres de cargas y gravámenes.

II.5.2 Representación de los valores

Las acciones de Cableuropa están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, el "SCLV"), cuyo domicilio social está ubicado en Madrid, calle Orense, número 34, y de sus entidades adheridas.

Las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe nominal global de la emisión

El importe nominal inicial de la presente Oferta Pública se distribuye de la siguiente manera:

- (i) Oferta Pública de Suscripción de 51.945.932 nuevas acciones de Cableuropa por un valor nominal global de 51.945.932 Euros. (8.643.075.841 pesetas), que representan un 36,62% del capital social de Cableuropa a la fecha del presente Folleto y un 17,86% tras efectuarse la Ampliación de Canje y el aumento de capital correspondiente a la Oferta

Pública de Suscripción. La prima de emisión, que será determinada por el Consejo de Administración de la Sociedad, será igual a la diferencia entre el precio de emisión de cada acción, determinado conforme a lo previsto en el presente Folleto, y su valor nominal. En la medida en que el precio de emisión para los distintos Tramos y Subtramos de la presente Oferta puede ser distinto conforme a lo previsto en este Folleto, la prima de emisión para cada uno de dichos Tramos y Subtramos podrá ser diferente.

- (ii) Ampliación de la Oferta en virtud de la opción de suscripción que, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1.4 siguiente, Cableuropa tiene previsto conceder a las Entidades Coordinadoras Globales por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. Esta opción de suscripción tendrá por objeto un máximo de 7.791.890 acciones nuevas de Cableuropa y un importe nominal global máximo de 7.791.890 euros (1.296.461.376 pesetas), lo que representa un 5,49% del capital social de Cableuropa a la fecha del presente Folleto y un 2,61% del capital social de Cableuropa después de efectuarse la Ampliación de Canje y el aumento de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción. La ampliación de la Oferta se llevará a efecto, en su caso, mediante un segundo aumento de capital de Cableuropa que está condicionado al total desembolso del capital suscrito en el aumento de capital que constituye la Oferta Pública de Suscripción. El precio de las acciones de Cableuropa que se emitan para ampliar la Oferta será el Precio Institucional de la Oferta Pública de Suscripción. La diferencia entre dicho precio y el valor nominal de la acción se corresponderá con la prima de emisión de las acciones que será fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad. La concesión de esta opción de suscripción tiene por objeto facilitar las prácticas de estabilización a que se refiere el apartado II.17.5 siguiente.

A los efectos de permitir el ejercicio de la opción de suscripción, el Consejo de Administración de Cableuropa en su reunión de 12 de septiembre de 2000, en virtud de la autorización expresa concedida por la Junta General de Accionista de Cableuropa de 26 de julio de 2000, acordó aumentar el capital social en un máximo de 7.791.890 euros (1.296.461.376 pesetas) mediante la emisión de un máximo de 7.791.890 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, lo que representa un 5,49% del capital social de Cableuropa a la fecha del presente Folleto y un 2,61% del capital social de Cableuropa después de efectuarse la Ampliación de Canje y el aumento de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción. En el supuesto de que se ejercitara total o parcialmente la opción de suscripción de acciones, la ejecución de la misma se llevará a cabo mediante la suscripción y desembolso de las acciones por las Entidades Aseguradoras beneficiarias de la opción de suscripción. Una vez efectuado el mismo, se declarará cerrada y suscrita la ampliación y se otorgará la correspondiente escritura pública, que será objeto de inscripción en el Registro Mercantil. Posteriormente, la escritura se presentará al SCLV para la asignación de las referencias de registro, tras lo cual se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones.

II.5.4 Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

- a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número inicial de acciones ofrecidas es de 51.945.932, lo que representa un 36,62% del capital social de Cableuropa antes de efectuarse el aumento de capital correspondiente a la Ampliación de Canje (tal y como se define en el apartado 0.1.2.1) y un 17,86% tras efectuarse la ampliación de capital correspondiente a la Ampliación de Canje.

Dicho número de acciones ofrecidas podrá ampliarse hasta un total de 7.791.890 acciones en caso de ejercitarse la opción de suscripción (*green shoe*) sobre las 7.791.890 acciones a la que se hace referencia en el apartado II.5.3 (ii) anterior, mediante la ejecución de otro aumento de capital, lo que representa un 5,49% del capital social de Cableuropa a la fecha del presente Folleto y el 2,61% del capital social de Cableuropa después de efectuarse la Ampliación de Canje y el aumento de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción..

b) Precio de las acciones

1. Banda de Precios NO VINCULANTE

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de suscripción, Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales han establecido una Banda de Precios NO VINCULANTE para las acciones de Cableuropa objeto de la Oferta Pública (la “Banda de Precios”) de entre 5,20 y 6,5 euros(865,2 y 1.081,5 pesetas, respectivamente) por acción.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales, sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la valoración de las acciones de Cableuropa resultante de dicha Banda de Precios que, no obstante, se ha establecido según criterios habitualmente utilizados.

En concreto, la valoración estimada del capital de Cableuropa se basa fundamentalmente en un análisis de múltiplos de cotización de compañías que operan en el sector de cable europeo, así como en el valor presente de los flujos de caja que Cableuropa espera generar en el futuro en base al plan de negocio actual de la Compañía.

2. Precio Máximo Minorista.

El precio máximo de suscripción de las acciones de Cableuropa correspondientes al Tramo Minorista de la Oferta (el “Precio Máximo Minorista”) quedará fijado el día 9 de octubre de 2000, de común acuerdo entre Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales, y comunicado a la CNMV ese mismo día o el día hábil siguiente y publicado no más tarde del día hábil siguiente al de dicha comunicación en, al menos, un diario de difusión nacional.

El Precio Máximo Minorista podrá ser superior al precio máximo de la Banda de Precios.

3. Precio Institucional de la Oferta

El Precio Institucional de la Oferta será fijado el 17 de octubre de 2000, de común acuerdo entre Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales, una vez finalizado el Período de Oferta Pública del Tramo Minorista y el Período de Prospección de la Demanda de los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

El Precio Institucional de la Oferta podrá ser superior al precio máximo de la Banda de Precios.

4. Precios de la Oferta

El Precio Minorista de la Oferta será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista y (ii) el Precio Institucional de la Oferta.

El Precio Institucional de la Oferta podrá ser superior al Precio Máximo Minorista, en cuyo caso habrá dos precios para las acciones objeto de la Oferta Pública, el Precio Minorista de la Oferta y el Precio Institucional de la Oferta.

Los Precios Minorista e Institucional de la Oferta, serán comunicados a la CNMV el 17 de octubre de 2000 o el día hábil siguiente y publicados no más tarde del segundo día hábil siguiente en un diario de difusión nacional.

5. Tipo de emisión del aumento de capital

Una vez fijados el Precio Minorista y el Precio Institucional de la Oferta, Cableuropa determinará el importe de la prima de emisión del aumento de capital del que nacen las acciones nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción para cada uno de los Tramos y Subtramos en que se distribuye la Oferta.

La prima de emisión por acción en el Subtramo Minorista General será la diferencia entre el Precio Minorista de la Oferta expresado en euros y un (1) euro (valor nominal de cada acción de Cableuropa), sin perjuicio del descuento previsto para los Clientes en el apartado II.10.1.1 (1) (A) posterior. La prima de emisión por cada acción del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros será la diferencia entre el Precio Minorista de la Oferta menos el descuento aplicable a este Subtramo y un (1) euro (valor nominal de cada acción de Cableuropa). La prima de emisión de los Tramos Institucionales será la diferencia entre el Precio Institucional de la Oferta expresado en euros y un (1) euro (valor nominal de cada acción de Cableuropa).

II.5.5 Comisiones y gastos de la oferta.

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, esto es, el Precio de la Oferta (nominal más la prima de emisión) correspondiente a cada Tramo y Subtramo. Las peticiones de suscripción deberán formularse exclusivamente ante alguna de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente, las cuales no repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las acciones.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

Estará libre de gastos, comisiones y cualquier otro cargo, la apertura y el cierre por los inversores de cuentas de valores y cuentas corrientes obligatorias para proceder a la formulación de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción en cualquiera de los Subtramos que integran el Tramo Minorista.

II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Cableuropa, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Las acciones objeto de la presente Oferta, al igual que el resto de las acciones de Cableuropa, no están actualmente admitidas a negociación oficial en ninguna Bolsa de Valores. No obstante, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de fecha 26 de julio de 2000, quien delegó en el Consejo de Administración la facultad de solicitar la admisión a negociación de las acciones de Cableuropa, que a su vez ha delegado en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado dicha facultad, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y dentro de éste, en el segmento denominado “Nuevo Mercado”, creado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

Se prevé que las acciones comiencen a cotizar en Bolsa el día 19 de octubre de 2000, para lo cual Cableuropa tomará todas las medidas que considere necesarias y convenientes. En el supuesto de que la admisión a cotización en las Bolsas Españolas no tenga lugar antes del día 9 de noviembre de 2000, la Oferta Pública se entenderá automáticamente revocada en todos sus Tramos. Como consecuencia de lo anterior Cableuropa y los accionistas de Cableuropa (en la proporción enunciada en el apartado II.11.2 posterior) procederán a la compra de las nuevas acciones emitidas en la ampliación de capital objeto de la Oferta a los inversores o a las entidades que hubieran realizado el desembolso anticipado de los fondos de la Oferta Pública, que serán las Entidades Coordinadoras Globales (Entidades Prefinanciadoras). El precio de compra de cada acción será igual a su precio de suscripción (nominal más la prima de emisión correspondiente) más el interés legal desde la fecha de desembolso efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.11.2.

Cableuropa depositará los fondos recibidos como contraprestación por las acciones suscritas por medio de la presente Oferta en la cuenta que se identifican en los Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Colocación en las que se mantendrán dichos fondos inmovilizados hasta la fecha de liquidación de la Oferta Pública o, en su caso, hasta la fecha de admisión a negociación. Este supuesto, de darse, sería hecho público en, al menos, un diario de difusión nacional y comunicado a la CNMV.

Se hace constar que Cableuropa conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se ofrecen en la presente Oferta Pública de Suscripción gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es Cableuropa.

La Sociedad históricamente ha producido pérdidas y, en consecuencia, no ha distribuido dividendos, y no prevé alcanzar el punto muerto en resultados netos hasta, al menos, el 2005, según se detalla en el capítulo VII.2 del presente Folleto.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Se hace constar expresamente que los inversores que resulten adjudicatarios de las acciones de Cableuropa que constituyen el objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción, no gozarán del derecho de suscripción preferente en relación con el aumento de capital autorizado por la Junta General de Accionistas de Cableuropa celebrada el día 26 de julio de 2000 y acordado por el Consejo de Administración de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000 para satisfacer la opción de suscripción que, de conformidad con el apartado II.10.1.4 siguiente, Cableuropa tiene previsto conceder a la Entidades Coordinadoras Globales por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, ya que dicho aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participan en la colocación de la presente Oferta Pública de Suscripción y tiene por objeto facilitar la estabilización de la cotización de la acción de Cableuropa tras dicha Oferta.

Asimismo, se hace constar expresamente que los inversores que resulten adjudicatarios de las acciones de Cableuropa que constituyen el objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción, no gozarán del derecho de suscripción preferente en relación con el aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas de Cableuropa celebrada el día 12 de septiembre de 2000 referido en el apartado II.1.1 anterior como la Segunda Ampliación de Canje.

Igualmente las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones objeto de la presente Oferta confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas, al ser ordinarias todas las acciones que componen el capital social de Cableuropa.

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos Sociales podrá asistir a las Juntas Generales cualquier accionista de Cableuropa que tenga, al menos, doscientas acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Cableuropa. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto de la presente oferta ni las restantes acciones emitidas por Cableuropa llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de Cableuropa no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de Suscripción (prevista para el día 18 de octubre de 2000).

II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

La presente Oferta se distribuye en distintos tramos (cada uno de ellos individualmente un “Tramo” y conjuntamente los “Tramos”) de la forma que se indica a continuación:

II.10.1.1 Oferta Española

Una oferta dirigida al territorio del Reino de España y a la que se asignan inicialmente 20.778.373 acciones que representan el 40% (sin incluir el “green shoe”) del número de acciones de la presente Oferta que consta de dos Tramos, el Tramo Minorista y el Tramo Institucional Español.

(1) Tramo Minorista

El Tramo Minorista de la presente Oferta Pública de Suscripción se divide en dos Subtramos, el Subtramo Minorista General y el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros. Estos dos Subtramos son conjuntamente referidos en el presente Folleto como el “Tramo Minorista” o como los “Subtramos”.

(A) Subtramo Minorista General, dirigido a las siguientes personas:

- (i) Personas físicas o jurídicas (distintas de los inversores institucionales mencionados en el apartado (2) siguiente) residentes en España, cualquiera que sea su nacionalidad, y

- (ii) Personas físicas o jurídicas (distintas de los inversores institucionales mencionados en el apartado (2) siguiente) no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de uno de los Estados firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.

Los inversores personas físicas (NO las personas jurídicas) que cumpliendo uno de los dos requisitos mencionados en los párrafos (i) y (ii) anteriores, sean clientes (en adelante, los “Clientes”) de alguna de las sociedades filiales de Cableuropa enumeradas en Anexo V del presente Folleto Informativo, se beneficiarán de un descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta en las acciones que finalmente les sean adjudicadas tras la práctica, en su caso, del prorrateo referido en el apartado II.12.4.1 posterior. A los efectos de beneficiarse de este descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta, únicamente se considerarán Clientes, las personas físicas (NO las personas jurídicas) que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) que sean clientes de alguna de las sociedades filiales de Cableuropa que se enumeran en el Anexo V del presente Folleto Informativo a las 24:00 del día 23 de septiembre de 2000; y
- (ii) que la sociedad filial de Cableuropa de la que el inversor sea cliente tenga el NIF o número de pasaporte, según corresponda, del inversor. **Aquellos clientes respecto de los que la filial correspondiente de Cableuropa no tenga el NIF o el número de pasaporte, según corresponda, no se beneficiarán del descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta.**

El número de Clientes que podrán beneficiarse del descuento previsto en el párrafo anterior es de aproximadamente 100.000.

A este Subtramo se le asignan inicialmente 9.567.290 acciones, que representan el 18.4% (sin incluir el “green shoe”) del volumen inicial de acciones de la Oferta. Este número podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución entre Tramos y Subtramos a que se refiere el apartado II.10.1.3 siguiente.

Las propuestas de suscripción presentadas en este Subtramo deberán tener un importe mínimo de 1.202,02 euros (200.000 pesetas) y un máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas).

(B) Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, dirigido a las siguientes personas:

- (i) los empleados de Cableuropa,
- (ii) los empleados de las filiales de Cableuropa que aparecen recogidas en el Anexo VI al presente Folleto Informativo, y
- (iii) los miembros del Consejo de Administración de Cableuropa,

siempre que tales empleados, o miembros del Consejo de Administración de Cableuropa (i) tengan su residencia en España, cualquiera que sea su nacionalidad, o (ii) no siendo residentes en España, tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o en uno de los Estados firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre

el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado II.10.1.1. (1) (B) tendrán la consideración de empleados de Cableuropa y de las filiales de Cableuropa que aparecen recogidas en el Anexo VI al presente Folleto Informativo, las personas que estén vinculadas a Cableuropa o a cualquiera de las referidas filiales de Cableuropa por una relación laboral de carácter fijo o temporal, en vigor el día 12 de septiembre de 2000, inclusive. Asimismo, tiene la consideración de miembros del Consejo de Administración de Cableuropa los que tuvieron su cargo en vigor el día 12 de septiembre de 2000.

El número de personas a que se dirige este Subtramo es de aproximadamente 1.800.

Las personas que acudan a la presente Oferta dentro de este Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros se beneficiarán de un descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta en las acciones que finalmente les sean adjudicadas tras la práctica, en su caso, del prorrateo referido en el apartado II.12.4.2 posterior.

Las propuestas de suscripción presentadas en este Subtramo deberán tener un importe mínimo de 1.202,02 euros (200.000 pesetas) y un máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas).

A cada uno de los peticionarios de acciones dentro del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros se le adjudicarán, en todo caso, acciones por importe de 1.803,03 euros (300.000 Pesetas), o el inferior solicitado, dentro del límite mínimo antes citado de 1.202,02 euros (200.000 pesetas).

A este Subtramo se le asignan inicialmente 821.897 acciones, el 1,6% (sin incluir el “green shoe”) del número de acciones objeto de la Oferta.

Este Subtramo no será objeto de ampliación, si bien el número de acciones que finalmente se asignan al mismo podría reducirse en caso de que no se presentaran peticiones suficientes para adjudicar la totalidad de las 821.897 acciones inicialmente asignadas al Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros.

Todos los destinatarios del Tramo Minorista (tanto del Subtramo Minorista General como del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros) que estén en posesión del Número de Identificación Fiscal deberán hacerlo constar en sus propuestas de suscripción. En caso de Mandatos formulados o Solicitudes de Suscripción por menores de edad o incapacitados, deberá expresarse el NIF del representante legal. En el caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal deberán hacer constar, al menos, el Número de Pasaporte y su nacionalidad. El requisito de hacer constar el Número de Identificación Fiscal o Número de Pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de los soportes magnéticos que contengan los Mandatos y las Solicitudes de Suscripción y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, Cableuropa hace constar la obligación de los no residentes que obtengan rentas en España de solicitar la asignación de un Número de Identificación Fiscal.

(2) **Tramo Institucional Español**

El Tramo Institucional Español está dirigido de forma exclusiva a las siguientes clases de inversores:

- (i) Inversores institucionales residentes en España, es decir, a Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 63 a 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros, y otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable.
- (ii) Inversores residentes en España a quienes, aun sin estar incluidos en la categoría anterior, se les pueda otorgar un tratamiento profesional según la definición de criterios establecidos por la FESCO (*“Forum of European Securities Commissions”*), en el documento emitido en marzo de 2000 para la implantación del artículo 11 de la Directiva de Servicios de Inversión. Antes de la formulación de Propuestas de Suscripción por esta clase de inversores, tanto éstos como las Entidades Aseguradoras a quienes se dirijan deberán cumplir con el procedimiento establecido por la FESCO para la solicitud y aceptación de las clasificación del inversor como inversor profesional.

A este Tramo se le han asignado inicialmente 10.389.186 acciones, el 20% (sin incluir el “green shoe”) del número de acciones objeto de la Oferta. El número de acciones asignadas a este Tramo puede ampliarse (o, en su caso, reducirse) en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos que se establecen en el apartado II.10.1.3 siguiente.

Las propuestas de suscripción presentadas en este Tramo deberán tener un importe mínimo de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas).

II.10.1.2 Tramo Internacional

El Tramo Internacional, de carácter institucional, comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del territorio de España.

A este Tramo se le han asignado inicialmente 31.167.559 acciones, el 60% (sin incluir el “green shoe”) del número de acciones objeto de la Oferta. El número de acciones asignado a este Tramo puede ampliarse (o, en su caso, reducirse) en virtud de las facultades de redistribución entre Tramos que se establecen en el apartado II.10.1.3 siguiente.

Este Tramo no será objeto de registro en país alguno, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta. En particular, se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act of 1933 (la “US Securities Act”), ni aprobadas o desaprobadas por la Securities and Exchange Commission (la “SEC”), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. No obstante, la presente Oferta podrá dirigirse a inversores institucionales (*“Qualified Institutional Buyers”*) de los Estados Unidos de América según se definen en la Rule 144A de la US Securities Act.

En lo sucesivo, el Tramo Internacional y el Tramo Institucional Español serán denominados conjuntamente como los “Tramos Institucionales”.

II.10.1.3 Redistribución entre Tramos

El volumen inicial de acciones asignado a cada uno de los Tramos y Subtramos de la Oferta podrá redistribuirse entre los mismos de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) En ningún caso podrá verse reducido ninguno de los Subtramos que integran el Tramo Minorista si se produce en ellos exceso de demanda.
- (ii) Si una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, los mismos no fueran suficientes para cubrir la totalidad de las acciones inicialmente asignadas a dicho Subtramo, Cableuropa de común acuerdo con la Entidad Directora del Tramo Minorista podrá decidir que las acciones sobrantes se destinen al Subtramo Minorista General. Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista, el número de acciones asignadas al Subtramo Minorista General se verá automáticamente aumentado en las acciones que, en su caso, no hayan quedado cubiertas en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, por razón de las revocaciones de Mandatos presentadas en dicho Subtramo. El Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros no será objeto de ampliación.
- (iii) Cableuropa, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, podrá aumentar en cualquier momento anterior a la realización del prorrateo, en su caso, o si no hubiera prorrateo a la adjudicación definitiva, el volumen asignado al Subtramo Minorista General, en caso de exceso de demanda en este Subtramo, a costa de reducir el volumen global asignado a los Tramos Institucionales, aunque en éstos se haya producido exceso de demanda. El volumen de acciones inicialmente asignadas al Subtramo Minorista General podrá incrementarse libremente hasta la fecha de la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista el 9 de octubre de 2000 y, a partir de dicha fecha (y hasta la fecha de realización del prorrateo, en su caso), hasta un máximo de 7.791.890 acciones adicionales.
- (iv) En el supuesto de que no quedara cubierto el Subtramo Minorista General, las acciones sobrantes podrán reasignarse a los Tramos Institucionales. Esta eventual reasignación se realizará, en su caso, por decisión de Cableuropa, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, para atender los excesos de demanda de dichos Tramos.
- (v) Cableuropa, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, podrá libremente redistribuir acciones entre los Tramos Institucionales.

El volumen final de acciones asignado a los Tramos Institucionales se fijará el 18 de octubre de 2000, una vez finalizado el plazo de confirmación de Propuestas en dichos Tramos y antes de la adjudicación definitiva. Este hecho será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.1.4 Ampliación de la Oferta Pública. Opción de Suscripción de las Entidades Aseguradoras o “Green Shoe”

Con independencia de las posibles redistribuciones a que se refiere el apartado anterior, el volumen de la Oferta Pública de Suscripción asignado globalmente a los Tramos Institucionales de la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos, mediante el ejercicio de la opción de suscripción que Cableuropa tiene previsto conceder a dichas Entidades en los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales para facilitar las prácticas de estabilización a que se refiere el apartado II.17.5 siguiente.

Dicha opción de suscripción (*green shoe*) tendrá por objeto hasta 7.791.890 acciones de Cableuropa, emitidas en el marco del aumento de capital de hasta 7.791.890 euros acordado por el Consejo de Administración de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000, en virtud de la autorización expresa de la Junta General de Accionistas de 26 de julio de 2000, y representa un

5,49% del capital social de Cableuropa a la fecha del presente Folleto y el 2,61% del capital social de Cableuropa después de efectuarse la Ampliación de Canje y el aumento de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción. La opción de suscripción será ejercitable por una sola vez total o parcialmente entre la fecha de admisión a negociación en Bolsa inclusive (prevista para el 19 de octubre de 2000) y durante los treinta (30) días siguientes a dicha fecha. Su ejercicio será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

El ejercicio de la opción de suscripción por parte de las Entidades Coordinadoras Globales y el consiguiente aumento de capital de Cableuropa necesario para hacer frente al ejercicio de la opción de suscripción están condicionados al total desembolso del capital que constituye el objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción.

II.10.2 Procedimiento de colocación

Como se ha señalado anteriormente, esta Oferta Pública se divide en tres Tramos, habiéndose establecido un proceso de colocación específico para cada uno de ellos, según se explica a continuación. Además, el Tramo Minorista se divide en dos Subtramos, el Subtramo Minorista General y el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros. A este último Subtramo le será de aplicación el procedimiento de colocación descrito en el apartado II.10.2.1 siguiente para el Subtramo Minorista General con las especialidades que para el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros se prevén en el apartado II.10.2.2 siguiente.

II.10.2.1 Subtramo Minorista General

II.10.2.1.1 Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Subtramo estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Firma del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista (29 de septiembre de 2000).
- (ii) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (29 de septiembre de 2000).
- (iii) Período de Formulación de Mandatos de Suscripción (del 2 de octubre de 2000 al 9 de octubre de 2000).
- (iv) Fijación del Precio Máximo Minorista de la Oferta (9 de octubre de 2000).
- (v) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista (9 de octubre de 2000).
- (vi) Período de Revocación de Mandatos de Suscripción (entre el día 2 de octubre de 2000 y el día 13 de octubre de 2000).
- (vii) Período de Oferta Pública: formulación y recepción de Solicitudes de Suscripción (entre el día 10 de octubre de 2000 y el día 13 de octubre de 2000).
- (viii) Fijación del Precio Minorista (17 de octubre de 2000).
- (ix) Asignación definitiva de acciones al Tramo Minorista (no más tarde del día 18 de octubre de 2000).

- (x) Adjudicación de las acciones (18 de octubre de 2000).
- (xi) Fecha de Suscripción, desembolso de las acciones y otorgamiento de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital (18 de octubre de 2000).
- (xii) Inscripción de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital en el Registro Mercantil y depósito de copias en el SCLV, la CNMV y Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (18 de octubre de 2000).
- (xiii) Admisión a negociación oficial (prevista para el día 9 de octubre de 2000) en las Bolsas Españolas.
- (xiv) Liquidación (día 23 de octubre de 2000).

II.10.2.1.2 Período de Formulación de Mandatos de Suscripción

El Período de Formulación de Mandatos, durante el cual los inversores minoristas que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Mandatos de Suscripción de acciones de Cableuropa, comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 2 de octubre de 2000, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 9 de octubre de 2000 (salvo para aquellas entidades cuyo horario de cierre fuera anterior).

La formulación, recepción y tramitación de los Mandatos de Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Podrán presentarse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente o de sus Entidades Colocadoras Asociadas, debiendo disponer los peticionarios de cuentas de valores y de efectivo en la Entidad a través de la cual tramiten sus Mandatos de Suscripción; y si no la tuvieren deberán abrirla, estando libre de gastos tanto su apertura como su cierre.
- (ii) Deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado (en adelante, el “peticionario”) en el correspondiente impreso que, unido al Tríptico-resumen del presente Folleto, deberá facilitarle la entidad ante la que se presente. En su virtud, la formulación de un Mandato de Suscripción implicará por parte del peticionario la aceptación de los términos de la Oferta contenidos en el presente Folleto Informativo y resumidos en el Tríptico. No se aceptará ningún Mandato que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF o, en caso de no residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad). En caso de Mandatos formulados por incapacitados o menores de edad, deberá expresarse la fecha de nacimiento del menor de edad y el NIF del representante legal (sin que ello implique asignar dicho NIF a la petición que haga el representante del menor a los efectos de las reglas de controles de máximos establecidas en el apartado II.10.2.1.5. (D) siguiente).
- (iii) Deberán reflejar, escrita de puño y letra por el peticionario, la cantidad en pesetas o euros que desea invertir, cantidad que (salvo revocación del Mandato) se aplicará a la suscripción de acciones al Precio Minorista de la Oferta que se determine al final del Período de Oferta Pública.

No obstante lo anterior, será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada personalmente por el peticionario, y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella.

- (iv) Tendrán carácter revocable desde las 8:30 horas de Madrid del día 2 de octubre de 2000 hasta las 14:00 horas de Madrid del día 13 de octubre de 2000 (salvo para aquellas entidades cuyo horario de cierre fuera anterior). Transcurrido dicho plazo, los Mandatos adquirirán carácter irrevocable y serán ejecutados por la entidad ante la que se hayan formulado.
- (v) El número de acciones en que, a efectos del prorrateo, se convertirá la petición de Suscripción basada en la ejecución de un Mandato de Suscripción no revocado será el cociente resultante de dividir la cantidad señalada en dicho Mandato, previa su conversión a euros, tomando dos cifras decimales, por el Precio Máximo Minorista a que se refieren los apartados II.5.4 anterior y II.10.2.1.3 siguiente, redondeado por defecto, hasta obtener un número entero de acciones.
- (vi) Las Entidades Aseguradoras o Entidades Colocadoras deberán rechazar aquellos Mandatos de Suscripción que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para los mismos se exigen.
- (vii) Antes de las 17:00 horas de Madrid del 13 de octubre de 2000, cada Entidad Aseguradora deberá enviar a Santander Central Hispano Investment, S.A. (“Entidad Agente”), por duplicado, una transmisión electrónica de ficheros, o en su defecto, soporte magnético, que contenga los Mandatos de Suscripción neta de revocaciones recibidos por ella o sus Entidades Colocadoras durante el Periodo de Formulación de Mandatos con los importes en euros.

Con carácter previo al envío de la anteriormente referida transmisión electrónica, o en su defecto, del soporte magnético, las Entidades Aseguradoras o Colocadoras deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha transmisión, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y en el Contrato de Colocación.

- (viii) Las entidades receptoras de los Mandatos de Suscripción podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de suscripción de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) revocación del Mandato de Suscripción por parte del peticionario o anulación del mismo;
 - b) desistimiento por Cableuropa de continuar la realización de la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo;
 - c) revocación automática de la Oferta Pública; o
 - d) adjudicación al peticionario de un número de acciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las acciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras o Colocadoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras o Colocadoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite (el día hábil siguiente al día en que hubiera debido efectuarse la devolución) y hasta el día de su abono al peticionario.

- (ix) Los peticionarios que formulen Mandatos de Suscripción obtendrán una prioridad en el prorrateo respecto de los peticionarios que formulen Solicitudes de Suscripción en el Período de Oferta Pública, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado II.12.4 siguiente.
- (x) Los Mandatos de Suscripción que se formulen en pesetas deberán ser convertidos a euros, de conformidad con la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, al tipo de cambio de 166,386 pesetas por euro, redondeando por defecto, con dos decimales.
- (xi) Con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.10.1.1 (1) (A) anterior, los Clientes se beneficiarán, en las acciones que finalmente les sean adjudicadas tras la práctica, en su caso, del prorrateo referido en el apartado II.12.4.1 posterior, de un descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta aplicado sobre el equivalente en pesetas (con dos decimales y redondeado por defecto).

Los Clientes, para beneficiarse del descuento del 6% referido en el párrafo anterior, deberán formular Mandatos y/o Solicitudes de Suscripción unipersonales (no admitiéndose Mandatos y/o Solicitudes en régimen de cotitularidad). En el supuesto de que los Clientes formularan Mandatos y/o Solicitudes de Suscripción en régimen de cotitularidad, dichos Mandatos y/o Solicitudes de Suscripción tendrán la consideración de ordinarios, y no se beneficiarán del descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta.

A los efectos de que la Entidad Agente pueda identificar a los Clientes, la Entidad Agente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, realizará un tratamiento de los datos identificativos de los mismos por cuenta de Cableuropa y de sus filiales enumeradas en el Anexo V del presente Folleto Informativo que no precisa de la previa autorización de la Agencia de Protección de Datos.

- (xii) Adicionalmente los Mandatos de Suscripción podrán ser cursados por vía telemática (Internet) a través de aquellas Entidades Aseguradoras y Colocadoras que estén dispuestas a aceptar órdenes cursadas por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones. Las reglas aplicables a los Mandatos de Suscripción cursados por vía telemática (Internet) serán los siguientes:
 - **Acceso y contratación:** El peticionario deberá darse de alta como cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras que ofrezcan esta vía de suscripción y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la suscripción de acciones de Cableuropa a través de su aplicación telemática siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su aplicación telemática cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de suscribir acciones de Cableuropa en régimen de cotitularidad, deberán cumplir, individualmente, lo previsto anteriormente. Por consiguiente, todos y cada uno de los peticionarios deberán estar dados de alta individualmente en la aplicación telemática

de la Entidad Aseguradora o Colocadora a través de la que se desee cursar el correspondiente Mandato de Suscripción en régimen de cotitularidad. El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Aseguradora o Colocadora. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos de Suscripción se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información encriptando el mensaje de los datos de la transacción a través del certificado digital. Tratándose de clientes de Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar órdenes de suscripción de acciones de Cableuropa. El peticionario, antes de proceder a la petición de acciones de Cableuropa, podrá acceder a información relativa a la Oferta y, en particular, al Folleto registrado en la CNMV, en formato Internet. Supuesto que el peticionario decida acceder a la página de contratación de acciones de Cableuropa, la entidad deberá asegurarse de que, con carácter previo, el peticionario haya cumplimentado un campo que garantice que éste ha tenido acceso al “tríptico” a que se refiere el presente Capítulo. Posteriormente, el peticionario accederá a la página de contratación de acciones de Cableuropa, en la que introducirá su Mandato de Suscripción cuyo importe en pesetas no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en este Capítulo. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Suscripción que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá introducir el número de cuenta de valores o de efectivo donde desea que se anote la suscripción de acciones de Cableuropa. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada dicha cuenta de custodia de valores en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

- **Autenticidad**: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Mandatos de Suscripción por parte de los peticionarios.
- **Archivo de Mandatos**: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras a través de las que se cursen Mandatos de Suscripción por vía telemática deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos de Suscripción recibidos, que estará formado por el registro magnético correspondiente.
- **Confidencialidad**: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a los Mandatos y Solicitudes de Suscripción cursados por los peticionarios.
- **Integridad**: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción cursados por los peticionarios.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que acepten Mandatos y Solicitudes de Suscripción por esta vía, deberán confirmar por escrito, que será entregado a la CNMV antes del registro del Folleto Informativo para esta Oferta Pública, tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telemática, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro

daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente.

(xiii) Finalmente los Mandatos de Suscripción podrán ser cursados telefónicamente a través de aquellas Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras que estén dispuestas a aceptar órdenes cursadas por esta vía y previamente hayan suscrito un contrato con el peticionario por el que éste acepte un sistema de identificación al menos de doble clave que permita conocer y autenticar la identidad del peticionario. Las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras que acepten órdenes por esta vía deberán cumplir las siguientes reglas:

- **Acceso y contratación:** El peticionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras que ofrezcan esta vía de petición y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la suscripción de acciones de Cableuropa a través de la vía telefónica siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Aseguradoras y/o Entidades Colocadoras que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su sistema de identificación y autenticación de la identidad del peticionario cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de suscribir acciones de Cableuropa en régimen de cotitularidad deberán cumplir, individualmente, lo señalado. El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Aseguradora o Colocadora. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos o Solicitudes de Compra se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información. Tratándose de clientes de Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar órdenes de compra de acciones de Cableuropa.

El peticionario, antes de proceder a la petición de acciones de Cableuropa deberá afirmar haber tenido a su disposición el “tríptico” a que se refiere el Capítulo II del presente Folleto. En caso de que manifieste no haberlo leído, se le señalará la forma en que puede obtenerlo y en caso de que no desee hacerlo, se le comentará la información contenida en el mismo.

Posteriormente, el peticionario responderá a cada uno de los apartados previstos en la orden de mandato o Solicitud de compra en su formato escrito. El importe de la orden no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Compra que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá designar el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la suscripción de acciones de Cableuropa. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

- **Autenticidad:** Las Entidades Aseguradoras y/o Entidades Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Mandatos y Solicitudes de Compra por parte de los peticionarios.
- **Archivo de Mandatos y Solicitudes de Compra:** Las Entidades Aseguradoras y/o Entidades Colocadoras a través de las que se cursen Mandatos y Solicitudes de Compra por vía telefónica deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos y Solicitudes de Compra recibidos, que estará formado por las grabaciones de las conversaciones telefónicas habidas con los peticionarios.
- **Confidencialidad:** Las Entidades Aseguradoras y/o Entidades Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ninguna persona no autorizada tendrá acceso a los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por los peticionarios.
- **Integridad:** Las Entidades Aseguradoras y/o Entidades Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por los peticionarios.

Las Entidades Aseguradoras y/o Entidades Colocadoras que acepten Mandatos y Solicitudes de Compra por esta vía, deberán confirmar por escrito, que será entregado a la CNMV antes del registro del Folleto Informativo para esta Oferta Pública, tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telefónica, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente.

II.10.2.1.3 Fijación del Precio Máximo Minorista

Como se ha señalado en el apartado II.5.4 anterior, el Precio Máximo Minorista será fijado el 9 de octubre de 2000 una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos, de común acuerdo entre Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales, y será publicado en, al menos, un diario de difusión nacional y comunicado a la CNMV no más tarde del segundo día hábil siguiente. Asimismo, será objeto de la información adicional a este Folleto, prevista en el apartado II.10.3 siguiente. El Precio Minorista de la Oferta será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista y (ii) el Precio Institucional de la Oferta.

La fijación del Precio Máximo Minorista tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por cada acción de Cableuropa que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo Minorista será el tenido en cuenta a efectos del prorrateo en el Tramo Minorista. El Precio Máximo Minorista podrá ser superior al precio máximo establecido en la Banda de Precios.

II.10.2.1.4 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 9 de octubre de 2000, una vez fijado el Precio Máximo Minorista, las entidades firmantes del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de

Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora, y permanecería como Entidad Colocadora, devengándose a su favor exclusivamente las comisiones indicadas en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista.

II.10.2.1.5 Período de Oferta Pública Minorista

(A) Duración

El Período de Oferta Pública Minorista comenzara a las 8:30 horas de Madrid del día 10 de octubre de 2000 y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 13 de octubre de 2000.

(B) Posibilidad de revocación de Mandatos de Suscripción

Las personas que hayan otorgado Mandatos de Suscripción podrán revocar dichos Mandatos desde las 8:30 horas del 2 de octubre hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2000 (salvo que el horario de cierre de la entidad tenga lugar en una hora previa) ante la entidad en la que se hubieran otorgado, mediante el impreso que ésta deberá facilitarles al efecto.

La revocación de Mandatos de Suscripción sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, sin perjuicio de que puedan realizarse Solicitudes de Suscripción. En caso de haberse formulado una pluralidad de Mandatos de Suscripción, deberá indicarse con claridad a qué mandato se refiere la revocación.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, los Mandatos de Suscripción que no hayan sido revocados se convertirán en Mandatos de Suscripción firmes e irrevocables, entendiéndose que el otorgante del Mandato acepta como precio por acción el Precio Minorista de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.6 siguiente.

(C) Formulación de Solicitudes de Suscripción durante el Período de Oferta Pública

Los inversores minoristas, con independencia de que hubieran otorgado o no Mandatos de Suscripción durante el Período de Formulación de los mismos, podrán formular Solicitudes de Suscripción durante el Período de Oferta Pública.

Las Solicitudes de Suscripción se ajustarán a las mismas reglas descritas en el apartado II.10.2.1.2 anterior para los Mandatos de Suscripción, con las siguientes especialidades:

- (i) Las Solicitudes de Suscripción formuladas durante el Periodo de Oferta Pública son irrevocables.
- (ii) Expresamente se hace constar que las Solicitudes de Suscripción que se formulen directamente en el Periodo de Oferta Pública pueden quedar completamente desatendidas como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo a

las peticiones que tengan su origen en Mandatos de Suscripción no revocados, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.12.4 siguiente.

- (iii) Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 13 de octubre de 2000, cada Entidad Aseguradora o Colocadora deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una transmisión electrónica de ficheros, o en su defecto, soporte magnético, que contenga las Solicitudes de Suscripción recibidas por ella o sus Entidades Colocadoras Asociadas.

Con carácter previo al envío de la anteriormente referida transmisión electrónica, o en su defecto del soporte magnético, las Entidades Aseguradoras deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha transmisión electrónica, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento.

(D) Reglas de control del límite máximo de inversión de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción

- (i) No podrán formularse simultáneamente peticiones de suscripción en el Subtramo Minorista General y en los Tramos Institucionales de la Oferta.
- (ii) El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes de Suscripción en el Subtramo Minorista General será de 1.202,02 euros (200.000 pesetas). El importe máximo será de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas), ya se trate de Mandatos de Suscripción no revocados, Solicitudes de Suscripción o la suma de ambos.

En consecuencia, no se tomarán en consideración los Mandatos o Solicitudes de Suscripción formuladas por un mismo peticionario del Subtramo Minorista General, ya sea individualmente o en cotitularidad, que excedan en conjunto el límite establecido de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas), en la parte que excedan conjuntamente de dicho límite.

Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el N.I.F. o número de pasaporte de los peticionarios.

Las reglas de control del límite máximo de inversión para los Clientes que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.10.1.1. (1) (A) se beneficiarán de un descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta en las acciones que les sean finalmente adjudicadas tras la práctica, en su caso, del prorrateo, se calcularán antes de aplicar dicho descuento.

- (iii) Los Mandatos y Solicitudes de Suscripción formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos mancomunadamente por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud.

Ningún peticionario podrá realizar más de dos Mandatos o Solicitudes de Suscripción de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos peticiones formuladas de forma conjunta.

A los efectos del cómputo del límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de suscripción (ya sean Mandatos o Solicitudes) dichas peticiones se agregarán formando una única

petición de suscripción, que computará, a todos los efectos, como tal. Si una misma persona formulase más de dos peticiones de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos y respecto de todos los peticionarios que aparezcan en las mismas, las peticiones que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente las peticiones formuladas de forma individual.

- (iv) Si algún peticionario excediera el límite de inversión de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas) en el Subtramo Minorista General, se atenderán las siguientes reglas:
1. Se dará preferencia a los Mandatos de Suscripción sobre las Solicitudes de Suscripción, de forma que se eliminará en primer lugar el importe que corresponda de las Solicitudes de Suscripción para que, en conjunto, la petición no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo peticionario presentara uno o varios Mandatos de Suscripción que en conjunto superasen el límite establecido y presentara además Solicitudes de Suscripción, éstas se eliminarían.
 2. En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones del mismo tipo (ya sean Mandatos o Solicitudes), se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre los Mandatos o Solicitudes afectados.
 3. A efectos de reducir el importe de las peticiones de igual tipo (Mandatos o Solicitudes de Suscripción), si un mismo peticionario efectuara diferentes peticiones de igual tipo con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
 - (a) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total de las acciones reflejadas en la petición original.
 - (b) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el párrafo (a) anterior en las que coincida el mismo titular.
 - (c) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular, de la forma establecida en los párrafos (a) y (b) anteriores, se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso proporcionalmente entre las peticiones afectadas, teniendo en cuenta que si una solicitud se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites, se aplicará aquella cuya reducción sea por un importe mayor.
 - (d) En todo caso, si una misma persona hubiera formulado más de dos peticiones de suscripción de forma conjunta, se anularán a todos los efectos todas las peticiones que haya presentado de forma conjunta, respetándose únicamente las realizadas de forma individual.

| <u>EJEMPLO DEL CÓMPUTO DEL LÍMITE MÁXIMO EN LAS PETICIONES</u> | | | |
|---|-------------------------|---------------------|----------------|
| ENTIDAD | TIPO DE PETICION | PETICIONARIO | IMPORTE |

| | | | |
|---|--------------------------|----------------------|------------------|
| A | Mandato Individual | Sr. nº 1 | 8 millones Ptas. |
| B | Mandato en Cotitularidad | Sr. nº 1 Sr. nº 2 | 7 millones Ptas. |
| C | Mandato en Cotitularidad | Sr. nº 2 Sr. nº 3 | 4 millones Ptas. |
| D | Solicitud individual | Sr. nº 1 | 3 millones Ptas. |

A efectos de computabilidad del límite de inversión se consideraría que:

- El Sr. nº 1 solicita 15 millones en Mandatos de Suscripción (8 mill. En la Entidad A y 7 millones en la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 2) y 3 millones en Solicitudes de Suscripción en la Entidad D. En total, 18 millones (8+7+3).
- El Sr. nº 2 solicita 11 millones en Mandatos de Suscripción (7 mill. En la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 1 y 4 millones en la Entidad C, en cotitularidad con el Sr. nº 3).
- El Sr. nº 3 solicita 4 millones en un Mandato de Suscripción (en cotitularidad con el Sr. nº 2, en la Entidad C).

Por lo tanto, los Suscriptores que superan el límite máximo de inversión serían:

- El Sr. nº1, con un exceso de 8 millones (18-10). Considerando que ha realizado Mandatos que exceden de 10 millones, se eliminaría la Solicitud de Suscripción realizada en el Período de Oferta Pública. En consecuencia el exceso de los Mandatos sería de 5 millones (15-10)
- El Sr. nº 2, que supera el límite máximo en 1 millón de con un exceso de 1 millón (11-10).

Dichos excesos de 5 y 1 millón, respectivamente, se distribuirían entre las peticiones afectadas de Suscripción afectadas (la de la Entidad A, la de la Entidad B y la de la Entidad C), para lo cual se efectuará la siguiente operación.

ENTIDAD "A"

$$\text{Sr. nº 1} \Rightarrow \frac{5 \text{ millones (exceso)} \times 8 \text{ millones (importe solicitado)}}{15} = 2,67 \text{ millones}$$

ENTIDAD "B"

$$\text{Sr. nº 1} \Rightarrow \frac{5 \text{ millones (exceso)} \times 7 \text{ millones (importe solicitado)}}{15} = 2,33 \text{ millones}$$

$$\text{Sr. nº 2} \Rightarrow \frac{1 \text{ millones (exceso)} \times 7 \text{ millones (importe solicitado)}}{15} = 0,47 \text{ millones}$$

11

ENTIDAD "C"

Sr. n° 2 => $\frac{1 \text{ millones (exceso)} \times 4 \text{ millones (importe solicitado)}}{11} = 0,36 \text{ millones}$

11

ENTIDAD “D”

Se elimina la Solicitud al haber excedido el Sr. n° 1 con sus Mandatos el límite de inversión

Dado que la petición de Suscripción cursada por la Entidad B está afectada por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará la mayor. Por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo:

- de la Petición de Suscripción de la Entidad A: 2,67 millones.
- de la Petición de Suscripción de la Entidad B: 2,33 millones.
- de la Petición de Suscripción de la Entidad C: 0,36 millones.

La Petición de la Entidad D se elimina en su totalidad por verse afectada por las peticiones de los Bancos A y B.

Las Peticiones quedarían de la siguiente forma

| Entidad | Tipo de Petición | Peticionarios | Importe |
|----------------|--------------------------|----------------------|----------------|
| A | Mandato Individual | Sr. n° 1 | 5,33 millones |
| B | Mandato en Cotitularidad | Sr. n° 1 Sr. n° 2 | 4,67 millones |
| C | Mandato en Cotitularidad | Sr. n° 2 Sr. n° 3 | 3,64 millones |
| D | Solicitud individual | Sr. n° 1 | 0 millones |

II.10.2.1.6 Fijación del Precio Minorista de la Oferta

Como se ha señalado en el apartado II.5.4 anterior, el día 17 de octubre de 2000, de común acuerdo entre Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales, se fijará el Precio Institucional de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en los Periodos de Oferta Pública y Prospección de la Demanda. El Precio Minorista de la Oferta será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista y (ii) el Precio Institucional de la Oferta.

Una vez fijados el Precio Minorista de la Oferta y el Precio Institucional de la Oferta, Cableuropa, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, procederá a la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos y Subtramos de la Oferta, en los términos establecidos en el apartado II.10.1.3 anterior.

Tanto la fijación de los Precios de la Oferta como la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.1.7 Compromiso de aseguramiento

En el supuesto de que los Mandatos o Solicitudes de Suscripción presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de suscripción en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento a que se refiere el apartado II.12.3. siguiente, a efectos de su inclusión por la Entidad Agente en las operaciones de adjudicación.

A las peticiones de suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites máximos de inversión y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Subtramo Minorista General sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos y Subtramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 17:00 horas de Madrid del día 13 de octubre de 2000, de forma separada a la transmisión electrónica de ficheros, o en su defecto, al soporte magnético, que contenga las Solicitudes de Suscripción recibidas por dicha Entidad y sus Entidades Colocadoras Asociadas entre los días 10 de octubre y 13 de octubre de 2000, una transmisión electrónica de ficheros, o en su defecto, soporte magnético, que contenga la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicho envío, la Entidad Agente entenderá que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.1.8 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista se realizará no antes del día 18 de octubre de 2000, ni más tarde del día 23 de octubre de 2000, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios. Excepcionalmente, en caso de no inscripción de la escritura pública del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción en la fecha prevista para ello (el día 18 de octubre de 2000), el pago por los inversores se realizará no más tarde del tercer día hábil posterior a la verificación de dicha inscripción en el Registro Mercantil.

II.10.2.2 Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros

Será de aplicación al Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros el procedimiento de Colocación del Subtramo Minorista General con las siguientes especialidades:

- (i) Las peticiones de suscripción deberán estar basadas necesariamente en un Mandato de Suscripción, formulado durante el Período de Formulación de Mandatos, no admitiéndose Mandatos por vía telemática ni telefónica. No se podrán formular Solicitudes de Suscripción durante el período de Oferta Pública.
- (ii) El Departamento de Recursos Humanos de Cableuropa remitirá a Banco Santander Central Hispano, S.A. ("Entidad Tramitadora") un soporte informático con toda la

información necesaria (nombre, apellidos y N.I.F o número de pasaporte) de todas las personas a las que va dirigida el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros en los términos que le indique la Entidad Tramitadora.

A los efectos de que la Entidad Tramitadora y la Entidad Agente puedan identificar a los destinatarios de este Subtramo, la Entidad Tramitadora y la Entidad Agente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, realizarán un tratamiento de los datos identificativos de los mismos por cuenta de Cableuropa y de sus filiales enumeradas en el Anexo VI del presente Folleto Informativo que no precisa de la previa autorización de la Agencia de Protección de Datos.

- (iii) Las personas a las que va dirigida el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros deberán presentar los Mandatos de Suscripción (utilizando el modelo específico de Mandato de Suscripción determinado para este Subtramo) exclusivamente en la Entidad Tramitadora, en cualquiera de las oficinas del Banco Santander y del Banco Central Hispano, debiendo proceder a la apertura, en el supuesto de no tenerla, de una cuenta de efectivo y de valores al objeto de liquidar su inversión. La apertura y cierre de dicha cuenta estará libre de gastos. Asimismo, antes del 14 de octubre de 2000 deberán realizar una provisión de fondos por un importe igual al del Mandato formulado; en el caso de no realizar dicha provisión, la entidad Tramitadora tendrá derecho a no cursar dicho Mandato. Si la provisión de fondos no fuera suficiente para atender la petición del empleado o miembro del Consejo de Administración de Cableuropa, la Entidad Tramitadora podrá cursar exclusivamente el Mandato por el importe correspondiente a la provisión realizada.
- (iv) La Entidad Tramitadora rechazará todos aquellos Mandatos de Suscripción formulados por peticionarios en los que no concurra la condición de empleado o miembro del Consejo de Administración de Cableuropa de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.10.1.1 (B) anterior.
- (v) Sólo podrá presentarse un Mandato de Suscripción por empleado o miembro del Consejo de Administración de Cableuropa dentro de este Subtramo. Si un empleado o miembro del Consejo de Administración presentara más de un Mandato de Suscripción dentro del este Subtramo se anularán todos los Mandatos de Suscripción presentados dentro de este Subtramo por el inversor de que se trate.
- (vi) El Período de Formulación de Mandato comenzará a las 8:30 horas del día 2 de octubre de 2000 y concluirá a las 14:00 horas del día 9 de octubre de 2000. El Período de Revocación de Mandatos será el mismo que el previsto para el Subtramo Minorista General, si bien en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros se admitirán revocaciones parciales.
- (vii) Los Mandatos de Suscripción deberán ser unipersonales, no pudiendo contener más de un titular.
- (viii) Los límites de inversión para los Mandatos de Suscripción presentados en este Subtramo son de un importe mínimo de 1.202,02 euros (200.000 pesetas) y un máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas)..
- (ix) A cada uno de los Mandatos de Suscripción formulados dentro de este Subtramo se le adjudicarán, en todo caso, acciones por un importe de 1.803,03 euros (300.000 pesetas), o el inferior solicitado dentro del límite mínimo de 1.202,02 euros (200.000 pesetas).

- (x) Los destinatarios del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros podrán optar por presentar simultáneamente Mandatos y/o Solicitudes de Suscripción a través del Subtramo Minorista General, independientemente de que además formulen Mandatos de Suscripción a través de este Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, siempre que se respeten los límites de inversión de cada uno de los Subtramos. Los Mandatos y las Solicitudes de Suscripción del Subtramo Minorista General no se acumularán, en ningún caso, para la aplicación de los límites máximos por Mandato efectuado para el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, ni viceversa.

En el supuesto de que un destinatario de este Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros fuere Cliente (en los términos descritos en el apartado II.10.1.1 (1) (A) anterior) y formulase simultáneamente Mandatos y/o Solicitudes de Suscripción a través del Subtramo Minorista General y Mandatos de Suscripción a través de este Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, únicamente se beneficiará del descuento del 6% respecto del Precio Minorista de la Oferta por las acciones que le sean finalmente adjudicadas dentro del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros.

- (xi) El precio de suscripción de las acciones de este Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros será igual al Precio Minorista, con un descuento del 6% aplicado sobre el equivalente en pesetas (con dos decimales y redondeado por defecto).
- (xii) No podrán formularse simultáneamente peticiones de suscripción en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros y en los Tramos Institucionales de la Oferta.

Por otro lado, la Entidad Tramitadora ha ofrecido financiar la suscripción de las acciones a los destinatarios del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- Préstamo con garantía pignoratícia.
- Importe financiado: hasta un máximo del 70% del valor efectivo de las acciones adquiridas en la Oferta.
- Período de amortización: hasta 3 años. Amortización del principal en seis parte iguales.
- Tipo de interés: variable, revisable anualmente e igual a Euribor más un (1) punto porcentual.
- Liquidación y abono de intereses: semestral.
- Comisión de apertura: 0,50% del principal.
- Otras condiciones: La financiación de Banco Santander Central Hispano, S.A. será automática para peticiones de suscripción que soliciten financiación y cuyo importe máximo sea de 4.293 euros (714.300 pesetas), ya que el 70% de este importe equivale a 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

En caso de peticiones de suscripción por importe superior a 4.293 euros (714.300 pesetas), el empleado o miembro del Consejo de Administración deberá presentar, junto con el Mandato Suscripción, el D.N.I, así como sus dos últimas nóminas y la última declaración del IRPF, dado que la concesión de financiación será gestionada a través de un procedimiento de control de solvencia crediticia (“credit scoring”).

La existencia de informes bancarios negativos, en su caso, de algunos de los peticionarios, será causa para que Banco Santander Central Hispano, S.A. no conceda financiación a estas peticiones.

Finalmente, se va a poner a disposición de todos aquellos empleados que deseen suscribir acciones y que lo soliciten un anticipo en las siguientes condiciones:

- El anticipo se concederá al único efecto de adquirir acciones de CABLEUROPA dentro del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros.
- Su importe máximo es el siguiente:
 - Para los empleados incluidos en el Programa de Incentivos del Grupo ONO, un 30% del bono que les corresponde para un 100% de cumplimiento de objetivos de grupo e individuales dentro del Programa de Incentivos 2000 del Grupo ONO, tomando en cuenta el salario fijo y banda salarial a 12 de septiembre de 2000 y prorrateado, en su caso, al tiempo de permanencia en la Compañía durante el año 2000.
 - Para los empleados incluidos dentro de otros sistemas de variable o comisiones, un 30% del variable o comisiones a percibir por un 100% de cumplimiento en el período comprendido entre 1 de octubre de 2000 y 31 de marzo de 2001, tomando en cuenta el salario fijo y las condiciones específicas de su sistema de variable a 12 de septiembre de 2000.
 - En caso de dudas en la determinación de estos importes máximos a anticipar (por ejemplo, si un sistema de retribución variable no establece claramente qué se considera cumplimiento al 100%), prevalecerá el criterio aplicado por el departamento de Recursos Humanos, responsable de su cálculo para cada empleado.
- La solicitud del anticipo se efectuará mediante la presentación en el departamento de Recursos Humanos del impreso que se proporciona debidamente cumplimentado y firmado.
- Los anticipos se conceden de forma automática hasta el importe máximo autorizado calculado por el departamento de Recursos Humanos, mediante transferencia a la cuenta bancaria en que normalmente se paga el sueldo del empleado.
- La devolución de los importes anticipados se realizará mediante deducciones en nómina de la retribución variable a pagar, de acuerdo con lo siguiente:
 - Para los empleados incluidos en el Programa de Incentivos del Grupo ONO, deducción del total del importe anticipado en el pago del bono a que de lugar la aplicación del Programa de Incentivos 2000 del Grupo ONO, pago previsto en la nómina de marzo de 2001.

- Para los empleados incluidos en sistemas de variable o comisiones de pago trimestral, deducción de un 50% del importe anticipado en el pago del variable a que de lugar la aplicación del correspondiente sistema de variable para el trimestre octubre-diciembre de 2000, pago previsto en la nómina de enero de 2001, y deducción del restante 50% del importe anticipado en el pago del variable a que de lugar la aplicación del correspondiente sistema de variable para el trimestre enero-marzo de 2001, pago previsto en la nómina de abril de 2001.
- Para los empleados incluidos en sistemas de variable o comisiones de pago mensual, deducción de una sexta parte del importe anticipado en el pago del variable a que de lugar la aplicación del correspondiente sistema de variable para cada uno de los meses de octubre de 2000 a marzo de 2001, pagos previstos en las nóminas de noviembre 2000 a abril de 2001.
- En caso de cualquier circunstancia que de lugar a que los previstos pagos de variable sobre los que se realiza el anticipo no se realicen (por ejemplo, por abandono de la Compañía) o lo sean por cuantía inferior a la anticipada (por ejemplo, por una evaluación desfavorable del cumplimiento de objetivos o unos malos resultados), el importe anticipado constituirá en todo caso un saldo a favor de la Compañía que, en su caso, se deducirá del finiquito, salario fijo o cualquier otro saldo a favor del empleado.

II.10.2 Tramo Institucional Español

II.10.2.2.1 Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Tramo estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Firma del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación (29 de septiembre de 2000).
- (ii) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (29 de septiembre de 2000).
- (iii) Período de Prospección de la Demanda (*book-building*), en el que se formularán propuestas de suscripción por los inversores (del 2 de octubre de 2000 al 17 de octubre de 2000).
- (iv) Fijación del Precio Institucional de la Oferta 17 de octubre de 2000).
- (v) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español 17 de octubre de 2000).
- (vi) Firma, en su caso, del contrato que regula las relaciones entre los sindicatos del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional (*Inter-Syndicate Agreement*), y del contrato que regula las relaciones entre las entidades directoras de los respectivos sindicatos (*Agreement among Managers*) (17 de octubre de 2000).
- (vii) Selección de las propuestas de suscripción (17 de octubre de 2000).

- (viii) Confirmación de las propuestas de suscripción seleccionadas y adjudicación (18 de octubre de 2000).
- (ix) Asignación definitiva de acciones al Tramo Institucional Español (no más tarde del día 18 de octubre de 2000).
- (x) Fecha de Suscripción, desembolso de las acciones y otorgamiento de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital (18 de octubre de 2000).
- (xi) Inscripción de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital en el Registro Mercantil y depósito de copias en el SCLV, la CNMV y Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (18 de octubre de 2000).
- (xii) Admisión a negociación oficial (prevista para el día 19 de octubre de 2000).
- (xiii) Liquidación (día 23 de octubre de 2000).

II.10.2.2.2 Período de Prospección de la Demanda

El Período de Prospección de la Demanda, durante el cual se formularán las propuestas de suscripción de los inversores, comenzará a las 8:30 horas de Madrid del día 2 de octubre de 2000 y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 17 de octubre de 2000.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con los términos del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, con el fin de obtener de los potenciales inversores propuestas de suscripción sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las propuestas de suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las propuestas de suscripción se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente.
- (ii) Las propuestas de suscripción se realizarán en pesetas y en euros e incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (iii) Las propuestas de suscripción constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para Cableuropa.
- (iv) Las Entidades Aseguradoras no podrán admitir propuestas de suscripción por un importe inferior a 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas). En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las peticiones formuladas por la entidad gestora.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar propuestas de suscripción por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable. Las entidades gestoras de carteras que resulten adjudicatarias de acciones en la presente Oferta deberán a su vez

adjudicar a cada uno de los clientes por cuya cuenta hubieran adquirido las acciones, un mínimo de 100 acciones. Si el número de acciones que se les adjudicarán no fuera suficiente para realizar dicha distribución entre sus clientes, las distribuirán a prorrata entre los mismos.

- (v) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas propuestas de suscripción que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- (vi) Cada una de las Entidades Aseguradoras deberá remitir diariamente a Santander Central Hispano Investment, S.A., en su condición de entidad encargada de la llevanza de los libros del Tramo Institucional Español, las propuestas de suscripción válidas que le hayan sido formuladas, facilitando a dicha Entidad los documentos relativos a las propuestas de suscripción que puedan serle solicitados. Santander Central Hispano Investment, S.A., a su vez, informarán sobre dichas propuestas de suscripción a Cableuropa.
- (vii) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Falta de selección o de confirmación de la propuesta de suscripción realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la propuesta de suscripción, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada.
 - Desistimiento de la Oferta Pública por parte de Cableuropa en los términos del presente Folleto.
 - Revocación automática de la Oferta Pública.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado hasta la fecha de su efectivo abono al peticionario.

II.10.2.2.3 Fijación del Precio Institucional de la Oferta y asignación de acciones a cada Tramo

Como se ha señalado en el apartado II.5.4 anterior, el Precio Institucional de la Oferta será fijado el 17 de octubre de 2000, de común acuerdo entre Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales, en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en los Períodos de Oferta Pública y de Prospección de la Demanda. El Precio Institucional de la Oferta podrá ser superior al Precio Máximo Minorista, en cuyo caso habrá dos precios para las acciones objeto de la Oferta Pública, el Precio Minorista de la Oferta y el Precio Institucional de la Oferta (sin perjuicio de los descuentos previstos respecto del Precio Minorista para el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros y para los Clientes). El Precio Institucional de la Oferta será igual para los dos Tramos Institucionales y no podrá ser inferior al Precio Minorista de la Oferta.

Una vez fijados el Precio Minorista de la Oferta y el Precio Institucional de la Oferta, Cableuropa, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, procederá a la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos y Subtramos de la Oferta, en los términos establecidos en el apartado II.10.1.3 anterior.

Tanto la fijación de los Precios de la Oferta como la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos y Subtramos serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.2.4 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Está previsto que el día 17 de octubre de 2000, una vez determinados los Precios de la Oferta, las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional de la Oferta firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional de la Oferta, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora y no tendrá derecho a percibir las comisiones que se describen en el apartado II.12.3 siguiente del Folleto. Dicha entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a las Entidades Coordinadoras Globales toda la información que permita la completa identificación de las propuestas de suscripción que le hubieran sido formuladas. La información será remitida a Santander Central Hispano Investment, S.A, en su calidad de entidad encargada de la llevanza de los libros del Tramo. Las comisiones de dirección y aseguramiento que hubiera correspondido a la Entidad Aseguradora afectada corresponderán a aquellas otras Entidades Aseguradoras que libremente acuerden con Cableuropa asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira. Por otra parte, la comisión de colocación correspondiente se distribuirá en los términos del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español.

II.10.2.2.5 Selección de propuestas de suscripción

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, Cableuropa, de acuerdo con Santander Central Hispano Investment, S.A., entidad encargada de la llevanza de los libros del Tramo Institucional Español, procederá a evaluar las propuestas de suscripción recibidas, teniendo en cuenta la forma y plazo en que se hubieran formulado, valorándose el que las Propuestas hayan sido presentadas por escrito firmado, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas de suscripción del mismo rango. Cableuropa será la única responsable de la selección de propuestas de suscripción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, Cableuropa dará prioridad a las propuestas de compra de los inversores ajenos a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. En consecuencia, Cableuropa, de acuerdo con Santander Central Hispano Investment, S.A., sólo podrá seleccionar propuestas realizadas por cuenta propia por Entidades Aseguradoras de los

Tramos Institucionales en el supuesto de que, una vez llevada a cabo, con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, la selección de propuestas realizadas por terceros que no sean las entidades que formen parte de los Sindicatos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales, no se hubiera cubierto el importe de la Oferta en dichos Tramos.

El mismo principio se aplicará a las Propuestas de Suscripción por cuenta propia de la sociedad dominante de una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, de las sociedades dominadas por una Entidad Aseguradora de dichos Tramos y de las sociedades dominadas, directa o indirectamente, por la sociedad dominante de la Entidad Aseguradora respectiva. A estos efectos, los conceptos de sociedad dominante y sociedad dominada se entenderán de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 42 del Código de Comercio y 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, Cableuropa, de acuerdo con Santander Central Hispano Investment, S.A., podrá seleccionar Propuestas de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, sociedades gestoras de unas y otros, sociedades gestoras de carteras y compañías de seguros vinculadas a una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, en la medida en que tales Propuestas se realicen para dichas instituciones, fondos o carteras o para cubrir las reservas técnicas de las compañías de seguros.

A los efectos anteriormente expuestos, las Entidades Aseguradoras deberán identificar adecuadamente las Propuestas formuladas por ellas por cuenta propia o por cuenta de su sociedad dominante o de sus sociedades dominadas.

Santander Central Hispano Investment, S.A. comunicará a cada una de las Entidades Aseguradoras los Precios de la Oferta, el número de acciones definitivamente asignado al Tramo Institucional Español y la relación de propuestas de suscripción seleccionadas de entre las recibidas de dicha Entidad Aseguradora, antes del inicio del plazo de confirmación de propuestas de suscripción.

II.10.2.2.6 Confirmación de propuestas de suscripción

La confirmación de las propuestas de suscripción seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: El plazo de confirmación de las propuestas de suscripción seleccionadas comenzará a las 0:00 horas de Madrid del día 18 de octubre de 2000 y finalizará a las 9:00 horas de Madrid del mismo día.
- (ii) Comunicación a los peticionarios: Durante el plazo de confirmación, cada una de las Entidades Aseguradoras informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella propuestas de suscripción seleccionadas de la selección de sus propuestas y del Precio Institucional de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha propuesta de suscripción seleccionada hasta las 9:00 horas de Madrid de ese mismo día, y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la propuesta de suscripción seleccionada quedará sin efecto.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubieran recibido propuestas de suscripción seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior será realizada a Santander Central Hispano Investment, S.A, en su calidad de entidad encargada de la llevanza de los libros del Tramo Institucional Español, quien informará asimismo a los peticionarios de que podrán confirmar ante ella sus propuestas de suscripción seleccionadas.

- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las propuestas de suscripción seleccionadas: Las confirmaciones de las propuestas de suscripción seleccionadas se realizarán por los peticionarios ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado dichas propuestas de suscripción. Excepcionalmente, cuando la entidad ante la que hubieran formulado las citadas propuestas no adquiriera la condición de Entidad Aseguradora por no haber firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, las confirmaciones se podrán realizar ante Santander Central Hispano Investment, S.A.
- (iv) Carácter irrevocable: Las propuestas de suscripción confirmadas se convertirán en órdenes de suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.11 siguiente.
- (v) Número máximo: Ningún peticionario, salvo autorización expresa de las Entidades Coordinadoras Globales, podrá confirmar propuestas de suscripción por un número de acciones superior a la cantidad seleccionada.
- (vi) Nuevas peticiones: Excepcionalmente podrán admitirse peticiones de suscripción no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas peticiones fueran aceptadas por las Entidades Coordinadoras Globales, y siempre que las confirmaciones de propuestas de suscripción seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.
- (vii) Remisión de información: De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, cada Entidad Aseguradora enviará a Santander Central Hispano Investment, S.A. la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno. Santander Central Hispano Investment, S.A., a su vez, informará sobre dichas propuestas de suscripción a Cableuropa .

Asimismo, las Entidades Aseguradoras, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, enviarán a la Entidad Agente las correspondientes transmisiones electrónicas de ficheros, o en su defecto, los soportes magnéticos, conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. Dichas transmisiones electrónicas, o en su defecto, soportes magnéticos, deberán ajustarse a las especificaciones fijadas al efecto en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación y en el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta.

En el caso de que alguna Entidad Aseguradora no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las propuestas de suscripción seleccionadas presentadas por la misma.

II.10.2.2.7 Compromiso de aseguramiento

Finalizado el proceso de confirmación de propuestas de suscripción, y en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de suscripción, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.12.3.1 posterior.

A las peticiones de suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Institucional Español sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos y Subtramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente al mismo tiempo que le envíen la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.2.8 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes del día 18 de octubre de 2000, ni más tarde del día 23 de octubre de 2000, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios. Excepcionalmente, en caso de no inscripción de la escritura pública del aumento de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción en la fecha prevista para ello (el día 18 de octubre de 2000), el pago por los inversores se realizará no más tarde del tercer día hábil posterior a la verificación de dicha inscripción en el Registro Mercantil.

II.10.2.3 Tramo Internacional

El procedimiento de colocación en el Tramo Internacional será el que se detalla a continuación:

- (i) Período de Prospección de la Demanda (*book-building*), en el que se formularán propuestas de suscripción por los inversores (del día 2 de octubre de 2000 al 17 de octubre de 2000).
- (ii) Fijación del Precio Institucional de la Oferta (17 de octubre de 2000).
- (iii) Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación (17 de octubre de 2000).
- (iv) Firma, en su caso, del contrato que regula las relaciones entre los sindicatos del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional (*Inter-Syndicate Agreement*), y del contrato que regula las relaciones entre las entidades directoras de los respectivos sindicatos (*Agreement among Managers*) (17 de octubre de 2000).
- (v) Selección de propuestas de suscripción (17 de octubre de 2000).
- (vi) Confirmación de las propuestas de suscripción seleccionadas y adjudicación (18 de octubre de 2000).
- (vii) Asignación definitiva de acciones al Tramo Institucional (no más tarde del 18 de octubre de 2000).
- (viii) Fecha de Suscripción, desembolso de las acciones y otorgamiento de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital (18 de octubre de 2000).

- (ix) Inscripción de la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital en el Registro Mercantil y depósito de copias en el SCLV, la CNMV y Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (18 de octubre de 2000).
- (x) Admisión a negociación oficial (prevista para el día 19 de octubre de 2000).

La fijación del Precio Institucional de la Oferta, el proceso de selección y confirmación de propuestas de suscripción, y la adjudicación y pago de las acciones se realizarán en los mismos términos descritos para el Tramo Institucional Español.

II.10.3 Información adicional a incorporar al Folleto registrado.

Cableuropa comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) Desistimiento por parte de Cableuropa de la Oferta Pública: el día en que se produjera o el día hábil siguiente.
- (ii) El Precio Máximo Minorista de la Oferta: el día en que se fije o el día hábil siguiente.
- (iii) La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y si se ha producido alguna variación respecto de las Entidades que firmaron el Protocolo correspondiente: el día en que se firme o el día hábil siguiente.
- (iv) La firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos: el día en que se produzca o el día hábil siguiente.
- (v) Los Precios Minorista e Institucional de la Oferta y la asignación definitiva de acciones a cada Tramo y Subtramo de la Oferta: el día en que se fijen o el día hábil siguiente.
- (vi) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar los Precios de la Oferta y la consiguiente revocación de la misma: el día en que se produzca o el día hábil siguiente.
- (vii) En su caso, la práctica del prorrateo en el Tramo Minorista, conforme a las reglas establecidas en el apartado II.12.4 siguiente, y el resultado del mismo que incluirá ejemplos de asignación de acciones según diferentes importes solicitados: el día en que se obtenga o el día hábil siguiente.
- (viii) El ejercicio de la opción de suscripción de las Entidades Coordinadoras Globales referida en el apartado II.10.1.4 anterior: el día en que se ejercite o el día hábil siguiente.
- (ix) El otorgamiento de la escritura de aumento de capital, su inscripción en el Registro Mercantil competente y su presentación en el SCLV: el día en que se otorgue y el día en que se inscriba, respectivamente, o el día hábil siguiente.
- (x) La revocación automática de la Oferta Pública y la resolución de la Oferta por causas de Fuerza Mayor: el día en que se produzca o el día hábil siguiente.

La fijación del Precio Máximo Minorista y de los Precios de la Oferta, la asignación definitiva de acciones a cada Tramo y Subtramos, la revocación y el desistimiento de la Oferta, en su caso, y el ejemplo de prorrateo serán también publicados en, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

II.11 DESISTIMIENTO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA

II.11.1 Desistimiento de la Oferta

Cableuropa, ante el cambio anormal de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al comienzo del Periodo de Oferta Pública en el Tramo Minorista (el día 10 de octubre de 2000). El desistimiento afectará a todos los Tramos de la Oferta. Cableuropa deberá comunicar dicho desistimiento, el día en que se produjera o el día hábil siguiente, a la CNMV y a las Entidades Coordinadoras Globales y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional y los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

II.11.2 Revocación Automática

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de falta de acuerdo entre Cableuropa y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación de los Precios de la Oferta;
- (ii) En caso de que antes de las 24:00 horas del día 9 de octubre de 2000 no se hubiera alcanzado un acuerdo sobre el Precio Máximo Minorista de la Oferta o no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista;
- (iii) En caso de que antes de las 24:00 horas del día 17 de octubre de 2000 no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales o no se hubieran fijado los distintos precios de la Oferta;
- (iv) En caso de que, en cualquier momento anterior a la inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil, quedara resuelto cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en los mismos (que se describen en el apartado II.12.3 siguiente);
- (v) En el caso de que, no habiendo otorgado alguna o algunas de las Entidades firmantes del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta el Contrato de Aseguramiento y Colocación, ninguna de las restantes Entidades Aseguradoras estuviera interesada en asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira.
- (vi) En caso de no admisión a cotización en las bolsas españolas antes del 9 de noviembre de 2000; o
- (vii) En caso de que exista una decisión judicial o administrativa que conlleve dicha revocación.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Solicitudes y Mandatos de Suscripción, así como de todas las propuestas de suscripción de los Tramos Institucionales que hubieran sido seleccionadas y confirmadas. En consecuencia, no existirá obligación de entrega

de las acciones por parte del Oferente ni obligación de pago del precio de las mismas por parte de los peticionarios.

Por otra parte, en caso de revocación de la Oferta por producirse los supuestos previstos en los apartados (iv) y (vi) anteriores, la Oferta se entenderá automáticamente revocada y resuelta en todos sus Tramos. Como consecuencia de lo anterior y si ya se hubiese producido la ampliación de capital objeto de la presente Oferta, Cableuropa y los accionistas de Cableuropa (en la proporción que se indica en el párrafo siguiente) procederán a la compra de las nuevas acciones emitidas a los inversores o a las entidades que hubieren realizado el desembolso anticipado de los fondos de la Oferta Pública, que serán las Entidades Coordinadoras Globales (entidades prefinanciadoras). El precio de compra de cada acción será igual a su precio de suscripción (nominal más la prima de emisión correspondiente) más el interés legal correspondiente a dicho importe desde la fecha de desembolso efectivo.

La obligación de compra de Cableuropa y de los accionistas de Cableuropa de todas las acciones emitidas tiene naturaleza mancomunada, y se realizará en la siguiente proporción respecto del importe total de acciones emitidas en la ampliación de capital objeto de la Oferta (sin incluir el “green shoe”).

| COMPRADOR | PORCENTAJE A ADQUIRIR RESPECTO DEL IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (sin incluir el “green shoe”) | PORCENTAJE RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CABLEUROPA* |
|------------------------------------|--|--|
| Cableuropa** | 42,27% | 7,55% |
| Cántabra de Inversiones, S.A. | 10,86% | 1,94% |
| Spaincom | 26,65% | 4,76% |
| Grupo Multitel, S.A. | 5,89% | 1,05% |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. | 5,90% | 1,05% |
| VAL | 7,20% | 1,29% |
| Santander Telecom . | 1,23% | 0,22% |
| TOTAL : | 100% | 17,86% |

* Capital Social de Cableuropa tras la Ampliación de Canje y la ampliación de capital objeto de la presente Oferta (sin incluir el green shoe)-

** A los efectos de que Cableuropa pueda adquirir el 42,27% de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción, la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000, autorizó al Consejo de Administración para que adquiriera dichas acciones.

Los fondos a recibir por Cableuropa como consecuencia de la Oferta quedarán depositados en cuentas abiertas en Santander Central Hispano Investment, S.A. Dichos fondos quedarán inmovilizados hasta que se produzca la liquidación de la Oferta Pública o, en su caso, la admisión a cotización de las acciones.

La revocación de la Oferta no dará lugar a ningún derecho de los inversores a recibir indemnización o compensación de ningún tipo, con excepción del interés legal correspondiente a los fondos que, en su caso, hubieran desembolsado para la suscripción de las acciones.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación inmediata a la CNMV por parte de la Sociedad, y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.12.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

La coordinación global de la Oferta en todos sus Tramos se llevará a cabo por: Santander Central Hispano Investment, S.A., Goldman Sachs International y Salomon Brothers International.

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta en cada uno de sus Tramos se han formado sindicatos de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica en los cuadros que se incluyen a continuación:

| SINDICATO TRAMO MINORISTA |
|---|
| Entidades Aseguradoras |
| Entidad Directora |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. |
| Entidades Aseguradoras |
| AB ASESORES MORGAN STANLEY DEAN WITTER, Sociedad de Valores, S.A. |
| BETA CAPITAL, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. |
| BANKINTER, S.A. |

| | | |
|---|--|--|
| SINDICATO TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL | | |
| <i>Entidades Aseguradoras</i> | | |
| Entidades Directoras | | |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. | | |
| SALOMON BROTHERS INTERNATIONAL LTD | | |
| GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL | | |
| Entidades Aseguradoras | | |
| BANKINTER, S.A. | | |
| BETA CAPITAL, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. | | |

| | | |
|--|--|--|
| SINDICATO TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL | | |
| <i>Entidades Aseguradoras</i> | | |
| Entidades Directoras | | |
| SALOMON BROTHERS INTERNATIONAL LTD | | |
| GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL | | |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. | | |

Se señala a continuación el número de acciones que, en principio, será objeto de aseguramiento por cada Entidad Aseguradora en cada Tramo de la Oferta, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en dichos Tramos, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en el apartado II.12.3 siguiente).

| TRAMO MINORISTA | | | | | |
|-------------------------------|--------------------|--|------------------------------------|----------|---|
| <i>Entidades Aseguradoras</i> | | | Acciones Aseguradas (1) | % | Ingresos por comisiones Ptas/Euros (2) |
| SANTANDER INVESTMENT, S.A | CENTRAL HISPANO | | 6.218.739 | 65% | [277.715.167/ |

| | | | |
|---|-----------|--------|---------------------------|
| | | | 1.669.102 |
| AB ASESORES MORGAN STANLEY DEAN WITTER, Sociedad de Valores, S.A. | 1.435.093 | 15% | 61.706.264/ 370.862 |
| BETA CAPITAL, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. | 956.729 | 10% | 41.137.524/ 247.241 |
| BANKINTER, S.A. | 956.729 | 10% | 41.137.524/ 247.241 |
| TOTAL | 9.567.290 | 100,00 | 421.696.479/ 2.534.446 |

| TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL | | | |
|---|--------------------------------|----------|---|
| <i>Entidades Aseguradoras</i> | Acciones Aseguradas (1) | % | Ingresos por comisiones Ptas/Euros (2) |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. | 4.155.676 | 40% | 189.894.056/ 1.141.286 |
| SALOMON BROTHERS INTERNATIONAL LTD | 2.597.296 | 25% | 122.886.686/ 738.564 |
| GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL | 2.597.296 | 25% | 122.886.686/ 738.564 |
| BANKINTER, S.A. | 519.459 | 5% | 22.335.747/ 134.241 |
| BETA CAPITAL, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A. | 519.459 | 5% | 22.335.747/ 134.241 |
| TOTAL | 10.389.186 | 100,00 | 480.338.922/ 2.886.896 |

| |
|----------------------------|
| TRAMO INTERNACIONAL |
|----------------------------|

| Entidades Aseguradoras | Acciones Aseguradas (1) | % | Ingresos por comisiones Ptas/Euros (2) |
|--|--------------------------------|---------------|---|
| SALOMON BROTHERS INTERNATIONAL LTD | 12.155.348 | 39% | 556.280.522/ 3.343.313 |
| GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL | 12.155.348 | 39% | 556.280.522/ 3.343.313 |
| SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. | 6.856.863 | 22% | 328.455.766/ 1.974.059 |
| TOTAL | 31.167.559 | 100,00 | 1.441.016.810/ 8.660.685 |

- (1) En relación con los Tramos Minorista e Institucional Español, el número de acciones aseguradas es el que para cada Entidad se establece, respectivamente, en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista y en el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta. Ha de tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas por cada Entidad en todos los Tramos, que puede variar respecto del indicado, se establecerá en el Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Tramo.
- (2) Los ingresos por comisiones de cada Entidad son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada Entidad coloca el número de acciones que, en principio, serán objeto de aseguramiento por ella, (ii) el Precio de la Oferta es de 973,36 pesetas (5,85 euros) por acción, y (iii) la comisión de colocación en el Tramo Minorista es el 2,8500% del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas por dicha Entidad multiplicado por el Precio de Aseguramiento) y el 2,8500% en el Tramo Institucional Español e Internacional (véase el apartado II.12.3 siguiente); se excluye la comisión de éxito, la de la Entidad Tramitadora, y los derivados del ejercicio de la opción de suscripción (green shoe).

Las Entidades Colocadoras Asociadas de cada Entidad Aseguradora del Tramo Minorista serán las siguientes:

Santander Central Hispano Investment, S.A.

Banco Santander Central Hispano, S.A.
Santander Central Hispano Bolsa SV, S.A.
Banco BSN - Banif, S.A.
Patagon Internet Bank, S.A.
Hispamer Banco Financiero, S.A.
Banco Español de Crédito, S.A.
Banco de Vitoria, S.A.
Banco de Desarrollo Económico Español, S.A. (BANDESCO)
Banesto Bolsa, S.V.B., S.A.

BANKINTER, S.A.

Mercavalor, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.

Descripción y funciones de las distintas entidades:

- Entidades Coordinadoras Globales: Son las entidades encargadas de la coordinación general de la Oferta en todos sus Tramos, en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre.
- Entidades Directoras: Son las entidades que asumen un mayor grado de compromiso y que han participado en la preparación y dirección de la Oferta en cada uno de sus Tramos, con los efectos, por lo que respecta a los Tramos Minorista e Institucional Español, previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre. Las Entidades Directoras tienen a su vez la condición de Entidades Aseguradoras.
- Entidades Aseguradoras: Son las entidades que median por cuenta de Cableuropa en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar los correspondientes Contratos de Aseguramiento, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta en sus respectivos Tramos. Las Entidades Aseguradoras son las únicas autorizadas para recibir y cursar propuestas y confirmaciones de suscripción. Las Entidades Aseguradoras que no firmen el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación perderán dicha condición y permanecerán como Entidades Colocadoras.
- Entidades Colocadoras: En el Tramo Minorista, las Entidades Colocadoras Asociadas y las Entidades Aseguradoras que en el Tramo Minorista no lleguen a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación.
- Entidades Colocadoras Asociadas: En el Tramo Minorista, las entidades vinculadas a las Entidades Aseguradoras y autorizadas por éstas para recabar Solicitudes de Suscripción. Las Entidades Colocadoras Asociadas deberán cursar, a través de las Entidades Aseguradoras a las que se hallen vinculadas, las Solicitudes de Suscripción que reciban.
- Entidad Agente: Santander Central Hispano Investment, S.A. que es la entidad encargada, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta, en virtud del Contrato de Agencia otorgado el día 29 de septiembre de 2000.
- Entidad Tramitadora del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros: Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Entidad Liquidadora: El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (“SCLV”) y las Entidades Adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- Entidades Adheridas al SCLV: Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

II.12.2 Verificación de las Entidades Directoras

Los representantes, cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo VII del presente Folleto, legítimamente apoderados por las entidades que se relacionan a continuación:

- Santander Central Hispano Investment, S.A, Goldman Sachs International y Salomon Brothers International, como Entidades Coordinadoras Globales.

hacen constar lo siguiente según consta en las cartas que se adjuntan como Anexo VII de este Folleto:

- 1.- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto.
- 2.- Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas ni a los estados financieros intermedios. Asimismo, las entidades citadas no se hacen responsables de las posibles desviaciones que pudieran producirse en los diferentes factores ajenos al control de Cableuropa que influyen en la evolución futura de la misma y en las perspectivas contenidas en el capítulo VII.

II.12.3 Características de los contratos de aseguramiento

Con fecha 29 de septiembre de 2000 se ha firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista y el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, en virtud de los cuales las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos se han comprometido a participar activamente en la colocación de las acciones objeto de la Oferta en los mismos.

Con fecha 29 de septiembre de 2000 ha sido firmado el contrato de tramitación del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, en virtud del cual, la Entidad Tramitadora recibirá y cursará los Mandatos de Suscripción por los destinatarios de este Subtramo.

El Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, que está previsto sean firmados el 9 de octubre de 2000 y el 17 de octubre de 2000 respectivamente, tendrán básicamente el siguiente contenido:

- (i) Aseguramiento: Las Entidades Aseguradoras se comprometerán mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen asegurado por cada una de ellas en el Subtramo Minorista General o en el Tramo Institucional Español que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto, según los casos, Mandatos y Solicitudes de Suscripción o propuestas de suscripción suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a cada uno de dichos Subtramo y Tramo. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de revocación automática de la Oferta previstos en este Folleto.

Si una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos de Suscripción en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, tales mandatos no fueran suficientes para cubrir en su totalidad el referido Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, Cableuropa de común acuerdo con la Entidad Directora del Tramo Minorista podrá decidir que las acciones sobrantes se destinen al Subtramo Minorista General. Las acciones que de acuerdo con lo anterior, se destinen al Subtramo Minorista General se distribuirán entre las Entidades aseguradoras en proporción a su compromiso inicial del aseguramiento.

Igualmente, el compromiso de aseguramiento y colocación se incrementará de forma automática en el supuesto de que una vez finalizado el Período de Revocación de Mandatos de Suscripción en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, los mandatos presentados no fueran suficientes para cubrir en su totalidad las acciones asignadas al Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros por razón de las revocaciones de Mandatos presentadas en dicho Subtramo. En tal caso, las acciones adicionales provenientes del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros se distribuirán entre las Entidades Aseguradoras del Subtramo Minorista General en proporción a su compromiso inicial de aseguramiento.

En el supuesto de que alguna o algunas de las Entidades firmantes del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, el número de acciones a asegurar correspondiente a dicha o dichas entidades se distribuirá, a efectos de su aseguramiento, entre las demás Entidades Aseguradoras en proporción a su compromiso inicial de aseguramiento. Si alguna Entidad Aseguradora no estuviera interesada en incrementar su compromiso de aseguramiento respecto del inicialmente previsto, la parte correspondiente se distribuirá entre aquellas otras Entidades Aseguradoras que libremente lo asuman. El Subtramo Minorista General no podrá quedar parcialmente asegurado, por lo que en caso de que ninguna Entidad Aseguradora asumiera el incremento de su aseguramiento respecto del inicialmente previsto, no se otorgará el Contrato de Aseguramiento Minorista y, en consecuencia, la Oferta quedará automáticamente revocada.

En el caso de que, no habiendo otorgado alguna o algunas de las Entidades firmantes del Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español de la Oferta, ninguna de las restantes Entidades Aseguradoras estuviera interesada en asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira, la Oferta quedará automáticamente revocada en los términos previstos en el apartado II.11.

- (ii) Comisiones: Las comisiones que se detallan a continuación están determinadas en consideración al conjunto de actividades a desarrollar por las entidades, sin que su respectiva denominación implique que se está retribuyendo aisladamente una actividad concreta.

Las comisiones específicas para los Tramos Minorista e Institucional Español son las siguientes:

Tramo Minorista

- (a) Praecipium: 0,3325% del importe total del Tramo Minorista (que será igual al número total de acciones del Tramo Minorista multiplicado por el Precio de Aseguramiento) que corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales.
- (b) Comisión de dirección: 0,6175% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Subtramo Minorista General multiplicado por el Precio de Aseguramiento) que corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluidas las Entidades Directoras).
- (c) Comisión de aseguramiento: 0,9500% del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas en el Subtramo Minorista General por dicha Entidad multiplicado por el Precio de Aseguramiento).
- (d) Comisión de colocación: 2,8500% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por las acciones finalmente adjudicadas en el Subtramo Minorista General a cada Entidad Aseguradora.
- (d) Comisión de tramitación: La Entidad Tramitadora cobrará las comisiones de colocación (2,8500%) y dirección (0,6175%) única y exclusivamente por el importe total de las acciones adjudicadas a la Entidad Tramitadora en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros.

Tramo Institucional Español

- (a) Praecipium: 0,3325% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Institucional Español multiplicado por el Precio de Aseguramiento) que corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales.
- (b) Comisión de dirección: 0,6175% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en el Tramo Institucional Español multiplicado por el Precio de Aseguramiento) que corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluidas las Entidades Directoras).
- (c) Comisión de aseguramiento: 0,9500% del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas en el Tramo Institucional Español por dicha Entidad multiplicado por el Precio de Aseguramiento).
- (d) Comisión de colocación: 2,8500% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Institucional Español a cada Entidad Aseguradora.

(iii) Causas de resolución por fuerza mayor o alteración de las condiciones del mercado

Los Contratos de Aseguramiento y Colocación podrán ser resueltos: (i) cuando así lo decidan Cableuropa, Salomon Brothers International Ltd., Santander Central Hispano Investment, S.A. y Goldman Sachs International (siempre que, al menos, tres de estas cuatro entidades alcanzaran un acuerdo al respecto) en el supuesto de que se produzca en cualquier momento desde su firma y hasta que se produzca el desembolso de los fondos de la ampliación de capital de la que proceden las acciones objeto de la Oferta Pública, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las

condiciones del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de dichos contratos por las Entidades Aseguradoras; y (ii) cuando así lo decidan Salomon Brothers International Ltd., Santander Central Hispano Investment, S.A. y Goldman Sachs International (siempre que, al menos, dos de ellas, alcanzaran un acuerdo al respecto), en el supuesto de que se produzca en cualquier momento desde el desembolso de los fondos de la ampliación de capital de la que proceden las acciones objeto de la Oferta Pública y hasta que se produzca la inscripción en el Registro Mercantil de dicha ampliación de capital, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de dichos contratos por las Entidades Aseguradoras .

A estos efectos, y a título enunciativo, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado los siguientes:

- (a) La suspensión general o limitación relevante de la actividad bancaria y/o de los mercados organizados de valores en España o Estados Unidos y, en particular, de los mercados de Nueva York o Madrid declarada por las autoridades competentes.
- (b) Una crisis general en los mercados internacionales de cambios.
- (c) Una alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o suceso de cualquier conflicto de naturaleza similar, que afecte de modo relevante a los índices de cotización de las Bolsas en que se va a solicitar la cotización de las acciones de Cableuropa.
- (d) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de Cableuropa y/o de su grupo, o cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera afectar negativamente y de modo relevante a las mismas.
- (e) La modificación de la legislación (incluyendo la fiscal) o el anuncio o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación (incluyendo la fiscal) en España, Portugal o Estados Unidos que pudiera afectar negativamente y de modo relevante al grupo Cableuropa, a la Oferta Pública, a las acciones de Cableuropa o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (f) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento de registro de este Folleto que, a juicio de las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con Cableuropa, pudieran afectar negativamente y de modo relevante a la Oferta Pública.
- (g) Una caída sustancial de los índices de cotización de las principales Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, entre las que se encuentran las de Madrid, Nueva York, Londres, Tokio, y el mercado NASDAQ, que hiciera excepcionalmente gravoso y desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento de la Oferta por las Entidades Aseguradoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión preventiva o la limitación relevante de la negociación en las Bolsas de Madrid, Nueva York, Londres, Tokio, o en el mercado NASDAQ, o una interrupción cautelar de la cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil español.

- (iv) Precio de Aseguramiento: Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes aseguradas.

El Precio de Aseguramiento será igual al Precio Institucional para todos los Tramos de la Oferta.

En el supuesto de que no sea posible la determinación de los Precios de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgarán los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, quedará resuelto de pleno derecho el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, y se producirá en todo caso la revocación de la Oferta.

- (v) Compromiso de no transmisión de acciones (“lock-up”):

En los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y de los Tramos Institucionales se incluirá un compromiso por parte de Cableuropa de no emitir, ofrecer o vender, directa o indirectamente, acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables en acciones de Cableuropa o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Cableuropa durante los 180 días siguientes a la Fecha de Suscripción, salvo que medie la autorización expresa de todas las Entidades Coordinadoras Globales. Como únicas excepciones a dicho compromiso, Cableuropa podrá emitir acciones con ocasión de (i) la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000 por importe de 10.132.214 euros, cuya efectividad esta condicionada suspensivamente a la admisión a negociación de las acciones representativas del capital social de Cableuropa en una o varias bolsas de valores, nacionales o extranjeras (la Segunda Ampliación de Canje); y (ii) la ampliación de capital que, en su caso, sea necesaria para satisfacer el ejercicio de la opción de suscripción de acciones de Cableuropa que ésta concederá a las entidades financieras que hayan participado en la Oferta Pública (“*green shoe*”).

Por otra parte, todos los accionistas de Cableuropa han asumido el compromiso de no vender sus acciones de Cableuropa durante los 180 días siguientes a la Fecha de Suscripción, salvo que medie la autorización expresa de las Entidades Coordinadoras Globales.

II.12.3.1 Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional

Está previsto que se firme un Contrato de Aseguramiento Internacional, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional se comprometerán a adquirir las acciones asignadas a dicho Tramo.

El Contrato de Aseguramiento Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a declaraciones y garantías y a causas de resolución. El Precio de Aseguramiento para el Tramo Internacional será igual al Precio Institucional de la Oferta fijado de acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.2.3 anterior.

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son las siguientes:

- (a) Praecipium: 0,3325 % del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas multiplicado por el Precio de Aseguramiento).
- (b) Comisión de dirección: 0,6175 % del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas multiplicado por el Precio de Aseguramiento).

- (c) Comisión de aseguramiento: 0,9500 % del importe asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas por dicha Entidad multiplicado por el Precio de Aseguramiento).
- (d) Comisión de colocación: 2,8500% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por las acciones finalmente adjudicadas a cada Entidad Aseguradora.

II.12.3.2 Otras comisiones

1. Comisión de Éxito

Se ha establecido una comisión de éxito pagadera discrecionalmente por Cableuropa a las Entidades Aseguradoras que participan en la colocación de las acciones objeto de la Oferta de hasta un 0,5 % del importe que resulte de multiplicar el número total de las acciones colocadas en todos los Tramos y Subtramos por el Precio Institucional de la Oferta. Cableuropa determinará libremente el importe de la comisión de éxito a abonar a cada Entidad Aseguradora, dentro del límite global señalado anteriormente, en función del esfuerzo realizado por cada una de ellas. Cableuropa evaluará dicho esfuerzo en atención, entre otros, a (i) el esfuerzo realizado por la Entidad Aseguradora en la colocación, (ii) la demanda generada por la Entidad Aseguradora en relación con su compromiso de aseguramiento, y (iii) la calidad de la demanda generada por la Entidad Aseguradora.

Cableuropa informará a la CNMV sobre el pago del importe de la comisión de éxito, en caso de que éste se produzca, indicando cuál ha sido la cantidad global abonada a las Entidades Aseguradoras en tal concepto.

2. Comisión sobre las acciones objeto del green shoe

El ejercicio de la opción de suscripción prevista en el apartado II.17.5 por parte de las Entidades Coordinadoras Globales, en nombre y representación de las Entidades aseguradoras, devengará a favor de dichas Entidades Aseguradoras, respecto de las acciones objeto de la opción de suscripción asignadas a los Tramos Institucionales, las correspondientes comisiones de praecipium, dirección, aseguramiento, colocación y, en su caso, de éxito.

II.12.3.3 Cesión de comisiones

Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en este apartado II.12.3, salvo que la cesión se realice en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 63 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo o de sus representantes debidamente registrados en la CNMV, o, en el Tramo Minorista, en favor de sus Entidades Colocadoras Asociadas.

II.12.4 Prorrateso en el Tramo Minorista

A efectos de realizar los Prorratesos que se mencionan en este apartado, las peticiones de suscripción expresadas en pesetas se traducirán en peticiones de suscripción expresadas en número de acciones, dividiendo el importe total en pesetas que representa la petición de suscripción de que se trate por el valor unitario de una acción de acuerdo con el Precio Máximo Minorista establecido (sin tener en cuenta el descuento previsto para los Clientes y para el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros). En caso de fracción se redondeará por defecto. Al no fijarse el Precio Minorista de la Oferta hasta el día anterior a la adjudicación, es

necesaria la utilización del Precio Máximo Minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

II.12.4.1 Prorrateo del Subtramo Minorista General

En el supuesto de que las peticiones de suscripción en el Subtramo Minorista General (excluido por tanto el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros), formuladas en el Período de Formulación de Mandatos de Suscripción o en el Período de Oferta Pública de Suscripción, excedan del volumen de acciones asignado al Subtramo Minorista General, se realizarán prorrateos entre las peticiones de suscripción, de acuerdo con los siguientes principios:

- (a) A los efectos del prorrateo, sólo se tendrán en cuenta los Mandatos no revocados ni anulados, y las Solicitudes no anuladas.
- (b) Los Mandatos de Suscripción tendrán preferencia en la adjudicación sobre las Solicitudes de Suscripción. Por consiguiente, el número de acciones asignado al Subtramo Minorista General se destinará, en primer lugar, a atender las acciones solicitadas con base en Mandatos de Suscripción. Únicamente cuando se hayan atendido la totalidad de las peticiones basadas en Mandatos de Suscripción, las acciones sobrantes se destinarán a atender las acciones solicitadas con base en Solicitudes de Suscripción.
- (c) A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción, se agregarán, formando una única petición de suscripción. El número de acciones adjudicadas al Mandato o Mandatos de Suscripción, considerados de forma agregada, se distribuirá proporcionalmente entre los Mandatos de Suscripción afectados.
- (d) Para el caso de que las peticiones basadas en Mandatos de Suscripción excedan del volumen de acciones asignado al Subtramo Minorista General, no se tomarán en consideración –conforme se indica en el párrafo (b) anterior- las peticiones basadas en Solicitudes de Suscripción y, por tanto, se adjudicará en primer lugar, a todos y cada uno de los Mandatos de Suscripción, el número entero de acciones que resulta de dividir 1.202,02 euros (200.000 pesetas) por el Precio Máximo Minorista.
- (e) En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Subtramo Minorista General no fuera suficiente para realizar la asignación prevista en el apartado (d) anterior, los Mandatos se ordenarán alfabéticamente con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en su defecto, en los soportes magnéticos, enviadas a la Entidad Agente, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada) y se adjudicarán a cada Mandato el número entero de acciones que resulte de dividir 1.202,02 euros (200.000 pesetas) por el Precio Máximo Minorista, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por fedatario público, hasta agotar el número de acciones asignadas al Subtramo Minorista General. En el supuesto de que tras dicha adjudicación existiera un número de acciones inferior al número entero de acciones que resulte de dividir 1.202,02 euros (200.000 pesetas) por el Precio Máximo

Minorista, dichas acciones se adjudicarán entre los Mandatos a los que se hayan adjudicado acciones por orden alfabético, según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada).

- (f) En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Subtramo Minorista General sea suficiente para realizar la asignación prevista en el apartado (d) anterior, y quedaran acciones suficientes para realizar una adjudicación igual a la prevista en el apartado (d) anterior, se procederá a adjudicar a todos y cada uno de los Mandatos de Suscripción insatisfechos el número entero de acciones que resulte de dividir 1.202,02 euros (200.000 pesetas) o la cantidad inferior insatisfecha por el Precio Máximo Minorista.
- (g) En el supuesto de que una vez realizada la asignación prevista en el apartado (d) anterior, el número de acciones sobrantes no fuera suficiente para realizar la asignación prevista en el apartado (f) párrafo anterior, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos de Suscripción conforme a las reglas previstas en el apartado (h) posterior.
- (h) En el supuesto de que conforme a los apartados (d) y (f) anteriores, se hubiera podido realizar las asignaciones descritas en los mismos, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos de Suscripción.

Como reglas generales de este prorrateo:

- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
 - Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,78974 se igualará a 0,789).
- (i) Si tras la aplicación del prorrateo referido en el apartado (g) y (h) anteriores, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público, y según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular).
 - (j) En caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción hayan sido totalmente atendidas, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes de Suscripción (peticiones de suscripción no basadas en Mandatos de Suscripción) con igual criterio que a los Mandatos de Suscripción y según los apartados c), d), e), f), g), h) e i) anteriormente descritos.

II.12.4.2 Prorrateo del Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros

En el supuesto de que las peticiones de Suscripción en el Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros excedan del volumen de acciones asignado al Subtramo Minorista de Empleados y

Consejeros, se realizarán prorrateos entre los Mandatos de Suscripción formulados en dicho Subtramo, de acuerdo con los siguientes principios:

- (a) A los efectos del prorrateo, sólo se tendrán en cuenta los Mandatos no revocados ni anulados.
- (b) Se adjudicará, en primer lugar, a todos y cada uno de los Mandatos de Suscripción el número entero de acciones que resulte de dividir 1.803,03 euros(300.000 pesetas) o la cantidad inferior solicitada, por el Precio Máximo Minorista.
- (c) En el supuesto de que una vez realizada la adjudicación a que se refiere el apartado (b) anterior no se hubiera cubierto el número total de acciones asignadas al Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros, las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos de Suscripción en este Subtramo Minorista de Empleados y Consejeros.

Como reglas generales de este prorrateo:

- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
 - Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir, 0,78974 se igualará a 0,789).
- (d) Si, tras la aplicación del prorrateo referido en el apartado (c) anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en, su defecto, en los soportes magnéticos, enviadas al Banco Agente, según la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social” sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo de los distintos prorrateos. Se hace constar que se trata de meros ejemplos y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las que la más sensible es el número real de peticiones y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

Ejemplo de prorrateo en el Subtramo Minorista General

Acciones asignadas al Subtramo Minorista General: 10.000.000 acciones

Precio Máximo: 7 Euros

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado:

- el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a los Mandatos y Solicitudes.
- el control del número de Mandatos de Suscripción no revocados en régimen de cotitularidad, eliminando aquellos Mandatos formulados por un mismo inversor por exceder del límite previsto (2 peticiones),
- la eliminación de excesos sobre la cantidad máxima a solicitar (60.101,21 Euros), y
- la refundición de aquellos Mandatos y Solicitudes en los que coincidan todos y cada uno de los inversores.

1) Si se cubre la demanda en el Período de Mandatos

Supuesto A:

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

| DEMANDA | Nº Mandatos | Importe Petición (Euros) | Acciones por petición | Acciones demandadas |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| | 5.000 | 1.202,02 | 171 | 855.000 |
| | 4.000 | 3.005,06 | 429 | 1.716.000 |
| | 3.000 | 6.010,12 | 858 | 2.574.000 |
| | 2.500 | 30.050,61 | 4.292 | 10.730.000 |
| | 1.500 | 60.101,21 | 8.585 | 12.877.500 |
| Totales | 16.000 | | | 28.752.500 |

1.- **Asignación Inicial : Petición de 1.202,02 / 7 (Precio máximo) = 171 acciones por Mandato:**

| DEMANDA | Nº Mandatos | Importe Petición (Euros) | Acciones por petición | Acciones adjudicadas |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | 5.000 | 1.202,02 | 171 | 855.000 |
| | 4.000 | 3.005,06 | 171 | 684.000 |
| | 3.000 | 6.010,12 | 171 | 513.000 |
| | 2.500 | 30.050,61 | 171 | 427.500 |
| | 1.500 | 60.101,21 | 171 | 256.500 |
| Totales | 16.000 | | | 2.736.000 |

Como el número de acciones sobrantes después de realizar la primera asignación es de 7.264.000 acciones, se realizaba una segunda asignación entre los Mandatos insatisfechos.

2.- **Segunda asignación: 171 acciones por Mandato insatisfecho, o la cantidad inferior insatisfecha:**

| DEMANDA | Nº Mandatos | Importe Petición (Euros) | Acciones por petición | Acciones adjudicadas |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | 4.000 | 3.005,06 | 171 | 684.000 |
| | 3.000 | 6.010,12 | 171 | 513.000 |
| | 2.500 | 30.050,61 | 171 | 427.500 |
| | 1.500 | 60.101,21 | 171 | 256.500 |
| Totales | 11.000 | | | 1.881.000 |

Demanda Insatisfecha:

| Nº Mandatos | Acciones no adjudicadas por mandato | Total acciones no adjudicadas |
|--------------------|--|--------------------------------------|
| 4.000 | 87 (429-100): | 348.000 |
| 3.000 | 516 (858-100): | 1.548.000 |
| 2.500 | 3.950 (4.292-100): | 9.875.000 |
| 1.500 | 8.243 (8.585-100): | 12.364.500 |

Total Demanda insatisfecha: 24.135.500 acciones

Acciones sobrantes: 10.000.000 – 4.617.000 = 5.383.000

3.- **Asignación Proporcional:**

$5.383.000 / 24.135.500 = 22,303\%$

A cada una de los Mandatos formulados por más de 342 acciones se le asignará:

| Demanda Insatisfecha | Coficiente | Acciones Adicionales |
|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|
| 87 | * 22,303%= | 19 |
| 516 | * 22,303%= | 115 |
| 3.950 | * 22,303%= | 880 |
| 8.243 | * 22,303%= | 1.838 |

Total acciones asignadas por criterio proporcional: 5.378.000

| <i>Nº Mandatos</i> | <i>Acciones asignadas por coeficiente</i> | <i>Total acciones asignadas</i> |
|--------------------|---|---------------------------------|
| 4.000 | 19: | 76.000 |
| 3.000 | 115: | 345.000 |
| 2.500 | 880: | 2.200.000 |
| 1.500 | 1.838: | 2.757.000 |

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en este ejemplo), estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en, su defecto, en los soportes magnéticos, enviadas al Banco Agente, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.

Asignación Global por Mandato:

| <i>Nº Mandatos</i> | <i>Importe Petición (Pesetas)</i> | <i>Acciones por petición</i> | <i>Acciones demandadas</i> |
|--------------------|-----------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 5.000 | 1.202,02 | 171 | 855.000 |
| 4.000 | 3.005,06 | 361 | 1.444.000 |
| 3.000 | 6.010,12 | 457 | 1.371.000 |
| 2.500 | 30.050,61 | 1.222 | 3.055.000 |
| 1.500 | 60.101,21 | 2.180 | 3.270.000 |

Supuesto B:

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

| <i>DEMANDA</i> | <i>Nº Mandatos</i> | <i>Importe Petición (Euros)</i> | <i>Acciones por petición</i> | <i>Acciones demandadas</i> |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| | 15.000 | 1.202,02 | 171 | 2.565.000 |
| | 10.000 | 3.005,06 | 429 | 4.290.000 |
| | 7.500 | 6.010,12 | 858 | 6.435.000 |
| | 5.000 | 30.050,61 | 4.292 | 21.460.000 |
| | 3.000 | 60.101,21 | 8.585 | 25.755.000 |
| <i>Totales</i> | 40.500 | | | 60.505.000 |

1.- **Asignación Inicial : Petición de 1.202,02 / 7 (Precio máximo) = 171 acciones por Mandato:**

| <i>DEMANDA</i> | <i>Nº Mandatos</i> | <i>Importe Petición (Euros)</i> | <i>Acciones por petición</i> | <i>Acciones adjudicadas</i> |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | 15.000 | 1.202,02 | 171 | 2.565.000 |
| | 10.000 | 3.005,06 | 171 | 1.710.000 |
| | 7.500 | 6.010,12 | 171 | 1.282.500 |
| | 5.000 | 30.050,61 | 171 | 855.000 |
| | 3.000 | 60.101,21 | 171 | 513.000 |
| <i>Totales</i> | 40.500 | | | 6.925.500 |

Como el número de acciones sobrantes después de realizar la primera asignación es de 3.074.500 acciones y el número de mandatos insatisfechos 25.500, no se podría realizar una segunda asignación igual a la anterior entre los Mandatos insatisfechos, por lo que se realizaría una asignación proporcional.

Demanda Insatisfecha:

| <i>Nº Mandatos</i> | <i>Acciones no adjudicadas por mandato</i> | | <i>Total acciones no adjudicadas</i> |
|--------------------|--|--------------|--------------------------------------|
| 10.000 | 258 | (429-171): | 2.580.000 |
| 7.500 | 687 | (858-171): | 5.152.500 |
| 5.000 | 4.121 | (4.292-171): | 20.605.000 |
| 3.000 | 8.414 | (8.585-171): | 25.242.000 |

Total Demanda insatisfecha: 53.579.500 acciones

Acciones sobrantes: 10.000.000 – 6.925.500 = 3.074.500

2.- Asignación Proporcional:

$$3.074.500/53.579.500 = 5,738\%$$

A cada una de los Mandatos formulados por más de 342 acciones se le asignará:

| <i>Demanda Insatisfecha</i> | <i>Coficiente</i> | <i>Acciones Adicionales</i> |
|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|
| 258 | * 5,738%= | 14 |
| 687 | * 5,738%= | 39 |
| 4.121 | * 5,738%= | 236 |
| 8.414 | * 5,738%= | 482 |

Total acciones asignadas por criterio proporcional: 3.058.500

| <i>Nº Mandatos</i> | <i>Acciones asignadas por petición</i> | <i>Total acciones asignadas</i> |
|--------------------|--|---------------------------------|
| 10.000 | 14 : | 140.000 |
| 7.500 | 39 : | 292.500 |
| 5.000 | 236 : | 1.180.000 |
| 3.000 | 482 : | 1.446.000 |

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en este ejemplo), estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en, su defecto, en los soportes magnéticos, enviadas al Banco Agente, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.

Asignación Global por Mandato:

| <i>DEMANDA</i> | <i>Nº Mandatos</i> | <i>Importe Petición (Euros)</i> | <i>Acciones por petición</i> | <i>Acciones adjudicadas</i> |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | 15.000 | 1.202,02 | 171 | 2.565.000 |
| | 10.000 | 3.005,06 | 185 | 1.850.000 |
| | 7.500 | 6.010,12 | 210 | 1.575.000 |
| | 5.000 | 30.050,61 | 407 | 2.035.000 |
| | 3.000 | 60.101,21 | 653 | 1.959.000 |
| <i>Totales</i> | 40.500 | | | 9.984.000 |

Supuesto C:

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

| <i>DEMANDA</i> | <i>Nº Mandatos</i> | <i>Importe Petición (Euros)</i> | <i>Acciones por petición</i> | <i>Acciones demandadas</i> |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| | 25.000 | 1.202,02 | 171 | 4.275.000 |
| | 17.000 | 3.005,06 | 429 | 7.293.000 |
| | 10.000 | 6.010,12 | 858 | 8.580.000 |
| | 5.000 | 30.050,61 | 4.292 | 21.460.000 |
| | 2.000 | 60.101,21 | 8.585 | 17.170.000 |
| <i>Totales</i> | 59.000 | | | 58.778.000 |

Asignación Inicial :

Acciones Tramo / Número Total de Mandatos = 10.000.000/59.000 = 169 acciones

Dado que la asignación es inferior a 171 acciones por Mandato, los Mandatos se ordenarán alfabéticamente con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en su defecto, en los soportes magnéticos, enviados a la Entidad Agente, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada) y se adjudicarán a cada Mandato 171 acciones, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por fedatario público, hasta agotar el número de acciones asignadas al Subtramo Minorista General. En el supuesto de que tras dicha adjudicación existiera un número de acciones inferior a 171, dichas acciones se adjudicarán entre los Mandatos a los que se hayan adjudicado acciones por orden alfabético, según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular).

2) **Si no se cubre la demanda en el Período de Mandatos**

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

| DEMANDA | Nº Mandatos | Importe Petición (Euros) | Acciones por petición | Acciones adjudicadas demandadas |
|----------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|--|
| | 2.000 | 1.202,02 | 171 | 342.000 |
| | 1.500 | 3.005,06 | 429 | 643.500 |
| | 1.000 | 6.010,12 | 858 | 858.000 |
| | 500 | 30.050,61 | 4.292 | 2.146.000 |
| | 250 | 60.101,21 | 8.585 | 2.146.250 |
| Totales | 5.250 | | | 6.135.750 |

$Acciones\ Tramo - Total\ Acciones\ asignadas = 10.000.000 - 6.135.750 = 3.864.250$
acciones a adjudicar al las Soliciutudes de Suscripción

Las 3.864.250 acciones se adjudicarán a las Solicitudes de Suscripción, realizándose en caso de ser necesario un prorrateo, con el mismo criterio y de igual manera que a los Mandatos de Suscripción

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Adjudicación definitiva de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 18 de octubre de 2000, y coincidirá con la fecha de suscripción de la ampliación de capital.

En esa misma fecha, la Entidad Agente remitirá el resultado de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras, respecto de las peticiones de suscripción presentadas por las mismas, quienes lo comunicarán a los peticionarios. Dicha comunicación implicará la adjudicación de las acciones.

En la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción (prevista para el día 18 de octubre de 2000), la Entidad Agente, con la colaboración de las Sociedades Rectoras de las Bolsas, realizarán en su condición de tal las gestiones oportunas con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través del SCLV. A tal fin, la Entidad Agente comunicará al SCLV el día de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil la información procedente de los peticionarios adjudicatarios de forma que, respecto de las acciones procedentes de la ampliación de capital se les asignen las referencias de registro correspondientes.

II.13.2 Liquidación de la Oferta

El día 18 de octubre de 2000, con el objeto de que la totalidad de las acciones de Cableuropa puedan ser admitidas a negociación en el plazo más breve posible, las Entidades Coordinadoras Globales procederán a la suscripción por cuenta de las entidades aseguradoras, que a su vez actúan por cuenta de los inversores finales, con el compromiso de transmitir las acciones en una operación especial a los que resulten adjudicatarios de acciones de la Oferta Pública de Suscripción objeto del presente Folleto. En todo caso dicha transmisión tendrá lugar con anterioridad al inicio de la negociación de las acciones de Cableuropa en bolsa. El importe total de la ampliación quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre de Cableuropa que se identifica en los Protocolos de Intenciones de Aseguramientos y Compromisos de Colocación.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en las referidas cuentas, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil competente. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de copias de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, al SCLV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Sujeto a que se inscriba la escritura pública de ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción en el Registro Mercantil el día 18 de octubre de 2000, el 23 de octubre de 2000, es decir, el tercer día hábil posterior a la fecha de adjudicación se procederá, con fecha valor ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta Pública de Suscripción a través del SCLV y de sus entidades adheridas.

En caso de retraso en la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de ampliación de capital, la liquidación de la Oferta se practicará, en los términos descritos anteriormente, el tercer día hábil posterior a verificarse dicha inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se señala en el apartado II.8 anterior, en el supuesto de que la admisión a negociación oficial de las acciones de Cableuropa no tenga lugar antes del 9 de noviembre de 2000, la Oferta Pública se entenderá automáticamente revocada en todos sus Tramos. Como consecuencia de lo anterior, Cableuropa y los accionistas de Cableuropa procederán (en la proporción enunciada en el apartado II.11.2 anterior) a la compra de las nuevas acciones emitidas a los inversores o a las entidades que hubieren realizado el desembolso anticipado de los fondos de la Oferta Pública (entidades prefinanciadoras). El precio de compra de cada acción será igual a su precio de suscripción (nominal más la prima de emisión correspondiente) más el interés legal correspondiente a dicho importe desde la fecha de desembolso efectivo. Este supuesto, de darse, sería hecho público en al menos un diario de difusión nacional y comunicado a la CNMV.

Las Entidades Aseguradoras garantizarán mancomunadamente a Cableuropa por dolo o negligencia grave la más plena indemnidad respecto de cualesquiera daños o perjuicios que les pudiera ocasionar, directa o indirectamente, el incumplimiento total o parcial por parte de dichas Entidades de sus obligaciones legales o contractuales frente a sus clientes o frente al SCLV, en particular la falta de provisión de los medios de pago necesarios en la fecha prevista para la liquidación de la operación.

II.14 GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA DE SUSCRIPCIÓN

Los gastos de la Oferta los asumirá Cableuropa y son los que se citan a continuación con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de este Folleto:

| CONCEPTO | PESETAS (Millones) | EUROS (Miles) |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| 1.Polizas y corretajes, cánones de contratación bursátil | 20,798 | 125 |
| 2.Tasas CNMV | 7,1 | 42,4 |
| 3.Tarifas y cánones del SCLV | 8,485 | 51 |
| 4.Publicidad legal y comercial | 1.663,860 | 10.000 |
| 5.Comisiones de praecipium, dirección, aseguramiento y colocación | 2.391,435 | 14.372,812 |
| 6.Comisión de agencia | 25 | 150,253 |
| 7.Comisión de éxito | 252,809 | 1.519 |
| 8.Asesoramiento legal y financiero | 277,865 | 1.670 |
| 9.Impuestos de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados | 540 | 3.250 |
| 10.Gastos de Notarias | 39,923 | 240 |
| 11.Gastos de inscripción (Registro Mercantil) | 3,494 | 21 |
| 12.Otros gastos (impresión) | 83,193 | 500 |
| TOTAL | 5.313,96 | 31.941,46 |

- (1) Asumiendo que (i) se colocan la totalidad de las acciones que en principio serán objeto de aseguramiento y (ii) el Precio de la Oferta por acción el medio de la Banda de Precio, es decir, 973,36 pesetas (5,85 euros).

Estos gastos representarían aproximadamente un 10,51% del importe efectivo de la Oferta (número de acciones inicialmente ofrecidas por un precio de venta estimativo de 5,85 euros - 973,36 pesetas-).

II.15 RÉGIMEN FISCAL

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de Cableuropa a que se refiere la presente Oferta (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”).

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o, ulteriormente, de venta de las Acciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

Las adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de las Acciones estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en

territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”), y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española, que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

II.15.2.1.1 Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de Cableuropa así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que

se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18% (15,30% estatal más 2,70% de gravamen autonómico).
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año y un día de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente al accionista (con un máximo del 48%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por Cableuropa a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho. Finalmente, la antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la que corresponda a los valores de los cuales procedan

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento

de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Acciones por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo impositivo efectivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.15.2.1.2 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrarán en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que

actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante “LIRNR”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

II.15.2.2.1 Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un tipo de gravamen reducido en virtud de lo dispuesto en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España o una exención de acuerdo con lo previsto en la normativa del IRNR, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la exención.

Con carácter general, Cableuropa efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer

efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobre de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Cableuropa retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Cuando no se acredite el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención, la entidad depositaria remitirá a Cableuropa, por cuenta de sus clientes, la diferencia entre el tipo de retención general (actualmente 18%) y el tipo aplicable a no residentes (actualmente 25%).

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 25%, y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención por Cableuropa o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España o una exención con arreglo a la normativa del IRNR, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio o en dicha normativa. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la no tributación en España de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

No obstante, estarán exentas por aplicación de la ley interna española las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan

sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por Cableuropa a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.2.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo, a no ser que resulte de aplicación un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación en España por el IP de la titularidad de acciones situadas o que puedan ejercitarse en territorio español.

En el caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español

se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. El Ministerio de Economía publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.2.2.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo deberán tributar, generalmente, de acuerdo con las normas del IRNR, anteriormente descritas.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La presente Oferta Pública de Suscripción se lleva a cabo con el fin de ampliar la base accionarial de Cableuropa, de modo que se consiga la difusión necesaria para la admisión a negociación oficial de las acciones.

Principalmente, la Oferta Pública de Suscripción se realiza con el fin de captar fondos para hacer frente a las necesidades de financiación estratégica del Grupo ONO. En el capítulo 0 y en capítulo VII del presente Folleto se pone de manifiesto la política de inversiones de Cableuropa para los próximos ejercicios, para la que cuenta con los fondos que se deriven de la Oferta.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE Cableuropa

II.17.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones de Cableuropa no se hallan admitidas a negociación oficial, si bien está prevista su cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y dentro de éste, en el segmento denominado “Nuevo Mercado”, creado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999, el día 18 de octubre de 2000.

II.17.2 Resultados y dividendo por acción del último ejercicio

| Datos individuales ajustados | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| A 31 de diciembre de 1998 | A 31 de diciembre de 1999 | A 30 de junio de 2000 |

| | Millone s Pesetas | Miles Euros | Millone s Pesetas | Miles Euros | Millon es Pesetas | Miles Euros |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Resultado neto (pérdidas) atribuido a la sociedad dominante | (1.445) | (8,686) | (7,067) | (42,42.473) | (12.452) | (74.844) |
| Capital social* (antes OPS y Green Shoe) | 10.249 | 61.598 | 22.397 | 134.609 | 22.414 | 134.714 |
| Fondos Propios | 8.609 | 51.747 | 13.794 | 82.906 | 1.358 | 8.167 |

*Capital social incluye únicamente el valor nominal de las acciones: 1 euro por acción

| Datos consolidados ajustados | | | | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|------------------------|
| | A 31 de diciembre de 1998 | | A 31 de diciembre de 1999 | | A 30 de junio de 2000 | |
| | Millone s Pesetas | Miles Euros | Millone s Pesetas | Miles Euros | Millon es Pesetas | Miles Euros |
| Resultado neto (pérdidas) atribuido a la sociedad dominante | (1.815) | (10.914) | (7.536) | (45.296) | (12.884) | (77.437) |
| Capital social* (antes OPS y Green Shoe) | 10.249 | 61.598 | 22.397 | 134.609 | 22.414 | 134.714 |
| Fondos Propios | 8.257 | 49.626 | 12.899 | 77.527 | 23 | 141 |

* Capital social incluye únicamente el valor nominal de las acciones: 1 euro por acción;

| Datos ajustados | | |
|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| A 31 de diciembre de 1998 | A 31 de diciembre de 1999 | A 30 de junio de 2000 |
| | | |

| | | | |
|--|-----------|---------------|--------------------------------|
| Nº acciones fin ejercicio (antes OPS y Green Shoe) | 61.596490 | 134.605.970 * | 134.714.150 |
| Capital social ajustado (después OPS y Green Shoe) | N/A | N/A | Ptas.49.697/ Euro 298.689** |
| Nº acciones ajustado (después OPS y Green Shoe) | N/A | N/A | 298.689.106 |

* Considerando el split de 17 de febrero de 2000 - 6010:1.

**Datos en millones de pesetas/miles de Euros.

La Sociedad históricamente ha producido pérdidas y, en consecuencia, no ha distribuido dividendos, y no prevé alcanzar el punto muerto en resultados netos hasta, al menos, el 2005, según se detalla en el apartado VII.2 del Folleto.

II.17.3 Ampliaciones de capital de los últimos tres últimos ejercicios

La evolución del capital social de Cableuropa en lo últimos tres ejercicios, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo, se detalla en el apartado III.3.4 de este Folleto.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar en este apartado que el Consejo de Administración de Cableuropa de 12 de septiembre de 2000, en virtud de la autorización de la Junta General de Accionistas de Cableuropa celebrada el 26 de julio de 2000, aprobó los acuerdos de ampliación de capital objeto de la Oferta Pública referidos en el apartado II.1.1 anterior. Asimismo, dicho apartado enuncia los acuerdos de ampliación de capital relativos a la Ampliación de Canje aprobados por las Juntas Generales de Accionistas de Cableuropa de 26 de julio de 2000 y 12 de septiembre de 2000, así como los relativos a la Segunda Ampliación de Canje aprobada por la Junta General de Accionistas 12 de septiembre de 2000.

II.17.4 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de Cableuropa .

II.17.5 Estabilización

En conexión con la presente Oferta Pública y a partir de la fecha de admisión a negociación (prevista para el día 19 de octubre de 2000), inclusive, Salomon Brothers International Ltd., en coordinación con las Entidades Coordinadoras Globales, podrá realizar, por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, siguiendo las prácticas internacionales para este tipo de operaciones. Dichas operaciones de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de acciones (*flow back*) que suele producirse con posterioridad a la oferta. A tal efecto, las Entidades Coordinadoras Globales podrán realizar una sobreadjudicación en los Tramos Institucionales de la Oferta, que será cubierta por las Entidades Aseguradoras de dicho Tramo directamente, mediante el ejercicio de la opción de suscripción descrita en el apartado II.10.1.4 del presente Folleto.

Conforme a las prácticas internacionales que habitualmente se siguen en este tipo de ofertas, aunque no exista obligación ni compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados, bien de los oferentes o de terceros accionistas. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción *green shoe*, y su importe no podrá ser, en ningún caso, superior, a la misma. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores

suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción, o directamente mediante el ejercicio de la opción *green shoe*.

De llevarse a cabo estas operaciones, las realizarían las Entidades Coordinadoras Globales por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. No existe ninguna obligación de las Entidades Coordinadoras Globales frente a Cableuropa o frente a los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes aludidas, ni de ejercitar la opción *green shoe*. La descripción anterior se ha realizado a efectos puramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo las Entidades Coordinadoras Globales libres de definir el procedimiento que consideren más adecuado a los efectos señalados.

II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA

II.18.1 Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta Pública

Además de las Entidades Coordinadoras Globales, han participado en el diseño y/o asesoramiento de la Oferta Pública las siguientes personas:

- CLIFFORD CHANCE, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español e internacional de Cableuropa.
- URÍA, MENÉNDEZ & CÍA. ABOGADOS, S.C., despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español del sindicato asegurador colocador.
- CRAVATH, SWAINE & MOORE, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho internacional del sindicato asegurador colocador internacional.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y Cableuropa

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre Cableuropa y las personas a las que se refiere el apartado II.18.1 anterior (salvo las Entidades Coordinadoras Globales), al margen de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal y financiera.

II.18.3 Vinculación de las entidades financieras españolas que han participado en la Oferta Pública y Cableuropa

Es preciso señalar que Santander Central Hispano Investment, S.A., Entidad Coordinadora Global y Entidad Agente de la presente Oferta Pública, s, es una filial del Banco Santander Central Hispano, S.A. uno de los accionistas de Cableuropa. Asimismo, Santander Central Hispano Investment, S.A. ha suscrito una ampliación de capital de Cableuropa de 7.118.710 Euros, representada por 7.118.710 acciones, al único objeto de poder hacer frente a determinados compromisos sobre acciones de Cableuropa con consejeros, directivos y empleados, tal y como se describe en el capítulo VI del presente Folleto Informativo.

CAPITULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

CAPITULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1 IDENTIFICACION Y OBJETO SOCIAL

III.1.1 Denominación completa del Emisor y domicilio social

La denominación social de la entidad emisora es Cableuropa, S.A. Cableuropa fue constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 1992 ante el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, con el número 1868 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 8 de marzo de 1995, al Tomo 9.174, Libro 0, Folio 38, Inscripción segunda, procedente del Registro Mercantil de Vizcaya por traslado del domicilio social, donde había resultado inscrita el día 2 de febrero de 1993.

Si bien Cableuropa tiene actualmente su domicilio social en Madrid, calle Musgo 2, Edificio Europa II, 28023 Urbanización La Florida (Distrito Moncloa-Aravaca), la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión celebrada el 12 de septiembre de 2000 acordó trasladar el domicilio social a la calle Basauri, número 7-9, Edificio Belagua, 28023 Urbanización La Florida (Distrito Moncloa-Aravaca), Madrid, lo que se reflejará en los nuevos Estatutos Sociales que con esa misma fecha la Junta General de Accionistas acordó sometiendo su efectividad a la admisión a cotización de las acciones objeto de la presente Oferta.

El código de identificación fiscal de la Sociedad es A-48514343.

III.1.2 Objeto social

El objeto social está descrito en el artículo 2º de los Estatutos Sociales vigentes, que se transcribe literalmente a continuación:

“El objeto social de la Compañía consiste en el desarrollo de actividades de telecomunicación dentro del marco de la legislación vigente. El desarrollo del anterior objeto social incluirá la realización de las actividades que a continuación se relacionan, sin que tal enumeración tenga carácter limitativo:

- (a) La combinación de las tecnologías disponibles dentro del sector de las telecomunicaciones.*
- (b) La realización de inversiones en infraestructuras de telecomunicaciones y en empresas relacionadas con sistemas de telecomunicaciones.*
- (c) La elaboración de solicitudes para la obtención de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como, la elaboración de ofertas para la presentación en concursos públicos convocados de acuerdo con las leyes de telecomunicaciones para la adjudicación de licencias por parte de las Administraciones Públicas, necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones.*
- (d) El diseño, la construcción, instalación, gestión y operación de sistemas de telecomunicaciones.*

- (e) *La compra de acciones, directamente o a través de entidades interpuestas, de operadores de telecomunicaciones.*
- (f) *La adquisición de concesiones o licencias, cuya titularidad ostentan terceros, para la prestación de servicios de telecomunicaciones en cualquier demarcación, y*
- (g) *La prestación de servicios de gestión y/o asistencia técnica en el sector de las telecomunicaciones.”*

No obstante, en virtud de la modificación de los Estatutos Sociales acordada por la Junta General de Accionistas en su reunión de 12 de septiembre de 2000, cuya eficacia se encuentra sujeta a la admisión a cotización de las acciones objeto de la presente Oferta (los “Nuevos Estatutos Sociales”), el objeto social de la Sociedad se ha modificado de tal modo que la redacción literal del artículo 2º es la siguiente:

“El objeto social consiste en la prestación de servicios de radiodifusión televisiva y sonora, telefonía y acceso a Internet, así como el desarrollo de actividades y prestación de otros servicios audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos, dentro del marco de la legislación vigente.

El desarrollo del anterior objeto social incluirá la realización de las actividades que a continuación se relacionan, sin que tal enumeración tenga carácter limitativo:

- (a) *La combinación de las tecnologías disponibles dentro del sector de la radiodifusión televisiva y sonora, la telefonía, el acceso a Internet y de otros servicios audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos.*
- (b) *La realización de inversiones en infraestructuras y en empresas relacionadas con la radiodifusión televisiva y sonora, la telefonía, el acceso a Internet y con otros sistemas audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos.*
- (c) *La elaboración de solicitudes para la obtención de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de servicios de radiodifusión televisiva y sonora, de telefonía, de acceso a Internet y de otros servicios audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos así como, la elaboración de ofertas para la presentación en concursos públicos convocados de acuerdo con las leyes de telecomunicaciones para la adjudicación de licencias por parte de las Administraciones Públicas, necesarias para la prestación de servicios de radiodifusión televisiva y sonora, de telefonía, de acceso a Internet y de otros servicios audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos.*
- (d) *El diseño, la construcción, instalación, gestión, establecimiento, explotación y operación de redes y sistemas de telecomunicaciones.*

La adquisición de acciones, directamente o a través de entidades interpuestas, de operadores de radiodifusión televisiva y sonora, telefonía, acceso a Internet y de otros servicios audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos.

- (e) *La adquisición de concesiones o licencias, cuya titularidad ostentan terceros, para la prestación de servicios de radiodifusión televisiva y sonora, telefonía, acceso a*

Internet y otros servicios audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos, en cualquier demarcación.

(g) La prestación de servicios de gestión y/o asistencia técnica en el sector de la radiodifusión televisiva y sonora, la telefonía, el acceso a Internet y otros servicios audiovisuales, de telecomunicaciones, telemáticos o interactivos.

(h) El otorgamiento de garantías a favor de terceros dentro del desarrollo del resto de su objeto social.

La Sociedad podrá desarrollar su objeto social directamente o a través de su participación en sociedades con idéntico o análogo objeto social.”

El sector principal de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.) en que se encuadra el objeto social de Cableuropa es el 741 correspondiente a Actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública; consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión empresarial, gestión de sociedades de cartera.

III.2 INFORMACIONES LEGALES

III.2.1 Datos de constitución e inscripción y otras disposiciones estatutarias

Cableuropa fue constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 1992 ante el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, con el número 1868 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 8 de marzo de 1995, al Tomo 9.174, Libro 0, Folio 38, Inscripción segunda, procedente del Registro Mercantil de Vizcaya por traslado del domicilio social, donde había resultado inscrita el día 2 de febrero de 1993.

Según consta en el artículo 3º de los Estatutos Sociales vigentes (así como en los Nuevos Estatutos Sociales), la duración de Cableuropa es indefinida. Cableuropa dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Los Estatutos Sociales de Cableuropa pueden ser consultados en las oficinas de la Sociedad sitas en Madrid, calle Musgo, número 2, Edificio Europa II, 28023 Urbanización La Florida (Distrito Aravaca-Moncloa), así como en el Registro Mercantil de Madrid, de acuerdo con las normas aplicables al efecto.

III.2.2. Forma jurídica y legislación especial aplicable

Cableuropa tiene forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y normativa complementaria (en lo sucesivo, la “Ley de Sociedades Anónimas”).

En lo referente a su régimen contable, Cableuropa está sujeta a lo contenido en el Plan General de Contabilidad y al Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el cual se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a la legislación especial aplicable, la misma se describe con detalle en el apartado IV.3.1 del Capítulo IV.

III.3 INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

III.3.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de Cableuropa es actualmente de 141.832.860 euros, dividido en 141.832.860 acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Se halla totalmente suscrito y desembolsado, y está representado mediante anotaciones en cuenta.

Tras la Ampliación de Canje descrita en el apartado 0.1.2.1 del Capítulo 0, el capital social de Cableuropa será de 238.951.285 euros, dividido en 238.951.285 acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

III.3.2 Dividendos pasivos

No existen, por estar el capital social íntegramente suscrito y desembolsado.

III.3.3 Clases y series de acciones

El capital social de Cableuropa está dividido en 141.832.860 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, pertenecientes todas ellas a una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas y que confieren idénticos derechos políticos y económicos a sus titulares.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de Cableuropa de fecha 26 de julio de 2000, las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en Madrid, calle Orense 34 y las entidades adheridas al mismo las encargadas de la llevanza de su registro contable. Este acuerdo se formalizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero el 15 de septiembre de 2000 con el número 2.676 de su protocolo (que causó la inscripción al Tomo 14.208, Libro 0, Folio 176, Sección 8, Hoja M-147606, Inscripción 75 del Registro Mercantil de Madrid el 18 de septiembre de 2000).

III 3.4 Evolución del capital social en los últimos tres años

La siguiente tabla muestra la evolución del capital social de Cableuropa desde el 29 de julio de 1997:

| Fecha Junta/Consejo | Capital social | Nº de acciones | Nominal por acción |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| Hasta 29 de julio de 1997 | 2.550.000.000 Ptas. | 2.550 | 1.000.000 Ptas. |
| 29 de julio 1997 | 2.561.000.000 Ptas. | 2.561 | 1.000.000 Ptas. |
| 19 de septiembre de 1997 | 2.579.000.000 Ptas. | 2.579 | 1.000.000 Ptas. |

| | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|-------------|-----------------|
| 22 de enero 1998 | 2.628.000.000 Ptas. | 2.628 | 1.000.000 Ptas. |
| 18 de junio 1998 | 3.498.000.000 Ptas. | 3.498 | 1.000.000 Ptas. |
| 17 de septiembre 1998 | 8.500.000.000 Ptas. | 8.500 | 1.000.000 Ptas. |
| 10 de diciembre 1998 | 10.249.000.000 Ptas. | 10.249 | 1.000.000 Ptas. |
| 15 de febrero 1999 | 18.249.000.000 Ptas. | 18.249 | 1.000.000 Ptas. |
| 5 de abril 1999 | 20.393.000.000 Ptas. | 20.393 | 1.000.000 Ptas. |
| 17 de junio 1999 | 20.397.000.000.Ptas | 20.397 | 1.000.000 Ptas. |
| 19 de noviembre 1999 | 22.397.000.000 Ptas. | 22.397 | 1.000.000 Ptas. |
| 17 de febrero 2000 ⁽¹⁾ | 134.605.970 euros | 134.605.970 | 1 euro |
| 23 de marzo 2000 | 134.714.150 euros | 134.714.150 | 1 euro |
| 20 de julio 2000 | 141.832.860 euros | 141.832.860 | 1 euro |
| 26 de julio 2000 | 237.290.322 euros ⁽²⁾ | 237.290.322 | 1 euro |
| 12 de septiembre 2000 | 238.376.169 euros ⁽³⁾ | 238.376.169 | 1 euro |
| 12 de septiembre 2000 | 238.951.285 euros ⁽⁴⁾ | 238.951.285 | 1 euro |

(1) Redenominación en euros y desdoblamiento del valor nominal de las acciones en la proporción de 1 a 6.010 aproximadamente, quedando el valor nominal en 1 euro.

(2) Esta ampliación de capital fue hecha mediante aportaciones no dinerarias y su ejecución está condicionada al efectivo desembolso de la ampliación de capital relativa a la presente Oferta.

(3) Esta ampliación de capital fue hecha mediante aportaciones no dinerarias y su ejecución está condicionada al efectivo desembolso de la ampliación de capital relativa a la presente Oferta.

(4) Esta ampliación de capital fue hecha mediante aportaciones dinerarias y su ejecución está condicionada al efectivo desembolso de la ampliación de capital relativa a la presente Oferta.

Hasta el 29 de julio de 1997, el capital social de Cableuropa era de 2.550.000.000 pesetas, y con posterioridad a dicha fecha se realizaron las siguientes operaciones sobre el capital:

- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 29 de julio de 1997, acordó autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital hasta cien millones (100.000.000) de pesetas más sobre los ochocientos setenta (870.000.000) a los que ya estaba autorizado de conformidad con los acuerdos adoptados

por la Junta General con fecha de 14 de mayo de 1997. El capital social en dicha fecha era de dos mil quinientos cincuenta millones (2.550.000.000) de pesetas, dividido en dos mil quinientas cincuenta (2.550) acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una.

Las reuniones del Consejo de Administración que tuvieron lugar los días 29 de julio de 1997, 19 de septiembre de 1997 y 22 de enero de 1998, acordaron ampliar el capital de la Sociedad mediante la emisión de, respectivamente, 11, 18 y 49 acciones nominativas, quedando el capital social fijado en dos mil seiscientos veintiocho millones (2.628.000.000) de pesetas e integrado por dos mil seiscientos veintiocho (2.628) acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una. Por último, en reunión del Consejo de Administración de Cableuropa que tuvo lugar el 18 de junio de 1998, se acordó aumentar el capital social en ochocientos setenta millones (870.000.000) de pesetas mediante la emisión de 870 acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una, quedando fijado el capital social de Cableuropa en tres mil cuatrocientos noventa y ocho millones (3.498.000.000) de pesetas e integrado por tres mil cuatrocientas noventa y ocho (3.498) acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una.

- La Junta General de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 17 de septiembre de 1998 acordó ampliar el capital social de Cableuropa en cinco mil dos millones (5.002.000.000) de pesetas mediante la emisión de cinco mil dos (5.002) acciones, quedando el capital social fijado en ocho mil quinientos millones (8.500.000.000) de pesetas. Asimismo, acordó otorgar al Consejo de Administración la facultad de acordar una ampliación del capital social de la Compañía por importe de mil setecientos cuarenta y nueve millones (1.749.000.000) de pesetas. En la reunión del Consejo de Administración que tuvo lugar el 10 de diciembre de 1998 se acordó aumentar la cifra del capital social en mil setecientos cuarenta y nueve millones (1.749.000.000) de pesetas, con lo que éste quedó fijado en diez mil doscientos cuarenta y nueve millones (10.249.000.000) de pesetas, integrado por diez mil doscientas cuarenta y nueve (10.249) acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una.
- La Junta General Extraordinaria Universal de Cableuropa que tuvo lugar el 15 de febrero de 1999 acordó aumentar el capital social en la cifra de ocho mil millones de pesetas (8.000.000.000) mediante la emisión de ocho mil (8.000) acciones, quedando fijado el capital social en la cifra de dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve millones (18.249.000.000) de pesetas e integrado por dieciocho mil doscientas cuarenta y nueve acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una.
- Asimismo, la Junta General Extraordinaria Universal, que tuvo lugar el 5 de abril de 1999, acordó aumentar el capital social en la cifra de dos mil ciento cuarenta y cuatro millones (2.144.000.000) de pesetas mediante la emisión de dos mil ciento cuarenta y cuatro (2.144) nuevas acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una, quedando así fijada la cifra del capital social de Cableuropa en veinte mil trescientos noventa y tres millones (20.393.000.000) de pesetas.
- La reunión del Consejo de Administración de Cableuropa que tuvo lugar el 17 de junio de 1999 acordó (en virtud de la facultad otorgada por la Junta General de Accionistas el 29 de julio de 1997 y referida anteriormente) aumentar el capital social en la cifra de cuatro millones (4.000.000) de pesetas mediante la emisión de cuatro (4) acciones, quedando

fijado el capital social en la cifra de veinte mil trescientos noventa y siete millones (20.397.000.000) de pesetas e integrado por veinte mil trescientas noventa y siete (20.397) acciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una.

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 19 de noviembre de 1999, acordó aumentar el capital social en dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas, con lo que éste quedó fijado en veintidós mil trescientos noventa y siete millones (22.397.000.000) de pesetas. El capital social se dividía a dicha fecha en veintidós mil trescientas noventa y siete (22.397) acciones nominativas de un millón de pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 22.397, ambas inclusive.
- El Consejo de Administración de Cableuropa, en la reunión que tuvo lugar el 17 de febrero de 2000, acordó la redenominación en euros del capital social de Cableuropa conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 46/1998, de 17 de septiembre, sobre introducción al Euro, quedando establecido el capital social en 134.608.681,02 euros, representado por 22.397 acciones de 6.010,12104389 euros
- A su vez, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar a continuación de la referida reunión del Consejo de Administración, el 17 de febrero de 2000, acordó reducir el capital social en 2.711,02 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 0,12104389 euros, a fin de eliminar los céntimos de euro del capital social y del valor nominal de las acciones. Dicha reducción de capital se llevó a cabo mediante devolución de aportaciones a los accionistas. Igualmente, dicha Junta General, acordó desdoblarse el valor nominal de las acciones a 1 euro quedando fijado el capital, tras ambas operaciones, en 134.605.970 euros dividido en 134.605.970 acciones nominativas de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 134.605.970, ambas inclusive.
- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 23 de marzo de 2000, acordó aumentar el capital social en 108.180 euros, con lo que éste quedó fijado en 134.714.150 euros. El capital social se dividía a dicha fecha en 134.714.150 acciones nominativas de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 134.714.150, ambas inclusive. Previamente, la Junta General acordó revocar la autorización concedida al Consejo de Administración el día 29 de julio de 1997, antes referida para emitir capital por importe de 100.000.000 de pesetas, sólo y exclusivamente en cuanto a la parte de dicho capital autorizado pendiente de disponer, es decir, respecto de 18.000.000 de pesetas.
- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 20 de julio de 2000, acordó aumentar el capital social en 7.118.710 euros, con lo que éste quedó fijado en 141.832.860 euros. El capital social se dividía a dicha fecha en 141.832.860 acciones nominativas de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 141.832.860, ambas inclusive. Dicha ampliación fue suscrita por Santander Central Hispano Investment, S.A. a efectos de dar cobertura al Plan de Fidelización descrito en el apartado VI.2.3.
- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 26 de julio de 2000, acordó aumentar el capital social en 95.457.462 euros, mediante

aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de las Operadoras, titularidad de VAL, Spaincom y Santander Telecom. Al realizarse el desembolso del referido aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, el Registro Mercantil, a solicitud de Cableuropa y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, designó a un experto independiente para que procediera a verificar la valoración otorgada por los administradores a los bienes que constituían la aportación no dineraria. Dicho experto emitió su informe conforme a lo establecido en el citado artículo 38 de la LSA, en el que tras evaluar y comprobar los criterios utilizados por los administradores en su valoración, manifestaba que el valor de los bienes aportados representaba, al menos, el valor nominal más la prima de emisión de las acciones que se pretenden emitir. La valoración de los administradores de la totalidad del negocio de Cableuropa, realizada de acuerdo con metodologías comúnmente utilizadas, es uno de los criterios que se han aplicado a efectos de valorar las anteriores aportaciones no dinerarias. Dicha valoración del negocio conjunto del Grupo ONO establece un valor no inferior a 1.300 millones de euros. Una vez ejecutada dicha ampliación, que está condicionada a la suscripción y desembolso de la ampliación de capital relativa a la presente Oferta Pública, el capital social de Cableuropa será de 237.290.322 euros.^(*)

- Asimismo, en la Junta General de Accionistas de Cableuropa de 26 de julio de 2000, se autorizó al Consejo de Administración (con expresa facultad para que a su vez pueda delegar en la Comisión Ejecutiva o en miembros individuales del Consejo) para que pueda ampliar el capital social de la Sociedad hasta un importe máximo de 61.666.461 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 61.666.461 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, por medio de una Oferta Pública de Suscripción de Acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, se facultó al Consejo de Administración (con expresa facultad para que a su vez pueda delegar en la Comisión Ejecutiva o en miembros individuales del Consejo) para solicitar la admisión a cotización de las acciones de Cableuropa.
- Igualmente, en la Junta General de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 26 de julio de 2000 descrita anteriormente, se autorizó al Consejo de Administración (con expresa facultad para que a su vez pueda delegar en la Comisión Ejecutiva o en miembros¹ individuales del Consejo) para que pueda ampliar el capital social de la Sociedad hasta un importe máximo de 9.249.969, mediante la emisión de hasta un máximo de 9.249.969 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones que, en su caso, suscribirán las entidades financieras que participan en la colocación de las acciones emitidas con ocasión de la Oferta Pública de Suscripción con el fin de que puedan ejercitar la opción de suscripción de acciones (conocida como “*green shoe*” descrita en el apartado II.10.1.4 del Capítulo II).

^(*) Estas ampliaciones corresponden a la denominada “Ampliación de Canje” que se explica con más detalle en el apartado 0.1.2.1 de este Folleto, su finalidad es la simplificación de la estructura accionarial del Grupo y la consolidación de la posición de Cableuropa en las Operadoras.

^(*) Estas ampliaciones corresponden a la denominada “Ampliación de Canje” que se explica con más detalle en el apartado 0.1.2.1 de este Folleto, su finalidad es la simplificación de la estructura accionarial del Grupo y la consolidación de la posición de Cableuropa en las Operadoras.

- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 12 de septiembre de 2000, acordó aumentar el capital social en 1.085.847 euros mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de las Operadoras, titularidad de VAL. Al realizarse el desembolso del referido aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, el Registro Mercantil, a solicitud de Cableuropa y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, designó a un experto independiente para que procediera a verificar la valoración otorgada por los administradores a los bienes que constituían la aportación no dineraria. Dicho experto emitió su informe conforme a lo establecido en el citado artículo 38 de la LSA, en el que tras evaluar y comprobar los criterios utilizados por los administradores en su valoración, manifestaba que el valor de los bienes aportados representaba, al menos, el valor nominal más la prima de emisión de las acciones que se pretenden emitir. La valoración de los administradores de la totalidad del negocio de Cableuropa, realizada de acuerdo con metodologías comúnmente utilizadas, es uno de los criterios que se han aplicado a efectos de valorar las anteriores aportaciones no dinerarias. Dicha valoración del negocio conjunto del Grupo ONO establece un valor no inferior a 1.300 millones de euros. Esa misma Junta acordó aumentar de nuevo el capital social en 575.126 euros mediante aportaciones dinerarias. Dichas ampliaciones serán suscritas en su totalidad por VAL. Una vez ejecutadas dichas ampliaciones, que están condicionadas a la suscripción y desembolso de la ampliación de capital relativa a la presente Oferta Pública, el capital social de Cableuropa será de 238.951.285 euros.^(*)
- El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 12 de septiembre de 2000 acordó al amparo de las autorizaciones otorgadas por la Junta General de Accionistas descritas anteriormente, (i) ampliar el capital de la Sociedad en 51.945.932 euros mediante la emisión de 51.945.932 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, que son el objeto de la presente Oferta, delegando en la Comisión Ejecutiva y de forma mancomunada en el Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo, la ejecución de dicha ampliación; y (ii) ampliar el capital de la Sociedad en 7.791.890 euros mediante la emisión de 7.791.890 acciones de 1 euro de valor nominal cada una que, en su caso, serán suscritas por las entidades financieras que participan en la colocación de la presente Oferta si ejercitan la opción de suscripción (“*green shoe*”) que será otorgada por la Sociedad, delegando solidariamente en la Comisión Ejecutiva, el Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo, la ejecución de dicha ampliación.
- Finalmente, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa que tuvo lugar el 12 de septiembre de 2000, se acordó aumentar el capital social hasta un máximo de 10.132.314 euros mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de las Operadoras que sean titularidad de Spaincom, VAL, Cántabra de Inversiones, S.A., Ferroviaria Telecomunicaciones, S.A. y Grupo Multitel, S.A., delegando en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha de ejecución del citado aumento, así como la fijación de las condiciones del mismo en lo no previsto por la Junta General. La finalidad de esta ampliación se describe con más detalle en los apartados 0.1.2.1 y VI.11 de este Folleto.

III.3.5 Emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants

A la fecha de la verificación del presente Folleto no existe ninguna emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants de Cableuropa.

III.3.6 Ventajas atribuidas a fundadores y promotores

No existen ventajas de ninguna clase atribuidas a los fundadores o promotores de Cableuropa, ni bonos de disfrute.

III.3.7 Autorizaciones de la Junta General para aumentar el capital o emitir obligaciones convertibles en acciones

A salvo de las autorizaciones concedidas por la Junta General a favor del Consejo de Administración con fecha 26 de julio de 2000 para llevar a cabo la emisión de las acciones objeto de la presente Oferta y de la opción de suscripción (“*green shoe*”) que se concederá a las entidades financieras que intervienen en la presente Oferta, no existen autorizaciones genéricas concedidas por la Junta General para la ampliación de capital o la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

III.3.8 Condiciones a las que los Estatutos Sociales someten las modificaciones del capital

Según establece el artículo 12 de los Estatutos Sociales vigentes, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda válidamente acordar la transformación, fusión, escisión, la liquidación, el pago de dividendos en dinero o en especie, el nombramiento de auditores y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 80 % del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 75 % de dicho capital social. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos Sociales vigentes, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos el 75% del capital social para la adopción de cualquier acuerdo que verse, entre otras materias, sobre cualquier cambio o modificación de los Estatutos Sociales la distribución de dividendos en dinero o en especie, el nombramiento de auditores, la emisión de acciones u opciones para adquirir acciones (incluyendo, sin limitación, la emisión de obligaciones o cualquier otra clase de valores que incorporen el derecho a recibir acciones mediante conversión, cambio, suscripción o de cualquier otra forma) y la transformación, fusión y escisión de la Sociedad.

Asimismo, según establece el artículo 12 de los Nuevos Estatutos Sociales, cuya eficacia se encuentra sujeta a la admisión a cotización de las acciones objeto de la presente Oferta, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda válidamente acordar la emisión de obligaciones, convertibles o no, o de cualquier clase de valores convertibles en acciones, el aumento o la reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión o liquidación de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos dos tercios (2/3) del capital suscrito con derecho a voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de los Nuevos Estatutos Sociales, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos dos tercios (2/3) del capital

social suscrito con derecho a voto para la adopción de cualquier acuerdo que verse sobre las materias descritas anteriormente.

III.4 CARTERA DE ACCIONES PROPIAS

En la fecha del registro del presente Folleto Informativo, ni Cableuropa ni sus filiales tienen acciones propias (o en el caso de las filiales, de sociedad dominante) en autocartera y en ningún momento han tenido desde su constitución acciones propias (o en el caso de las filiales, de la sociedad dominante) en autocartera.

En relación con la adquisición de acciones propias para hacer posible el Plan de Fidelización descrito en el apartado VI.2.3 del presente Folleto Informativo, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de julio de 2000 autorizó conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición a Santander Central Hispano Investment, S.A. por parte de la Sociedad de hasta 7.118.710 acciones de la Sociedad, ejercitando cuando procediere las opciones de compra sobre dichas acciones previamente otorgadas por Santander Central Hispano Investment, S.A. Dicho Plan de Fidelización es objeto de descripción en el apartado VI.2.3 del presente Folleto Informativo.

La Junta General de Accionistas de fecha 12 de septiembre de 2000 adoptó, entre otros acuerdos, autorizar y facultar al Consejo de Administración de Cableuropa para adquirir y enajenar acciones de Cableuropa bajo las modalidades admitidas por la Ley, autorizándose asimismo que estas adquisiciones puedan ser realizadas por Cableuropa, o por otras sociedades filiales y participadas. El número máximo de acciones a adquirir es el máximo legalmente permitido (es decir, hasta el 5% del capital social una vez que las acciones hayan sido admitidas a cotización en los mercados de valores y hasta el 10% del capital social en el caso de que no hayan sido admitidos a cotización). El precio máximo será un 110% del Precio Institucional que se fije en la Oferta Pública de Suscripción para el caso de que las acciones no estén admitidas a cotización en el momento de la adquisición, y un 110% del valor de cotización de las acciones representativas del capital de la Sociedad a la fecha de la adquisición, para el caso de que en dicho momento tales acciones estén admitidas a cotización. El precio mínimo será el 100% del valor nominal de la acción. Esta autorización será válida durante un período de 18 meses.

III.5 BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCION DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS

Véase epígrafe 17.2 del Capítulo II del presente Folleto Informativo.

En los tres últimos ejercicios no se han obtenido beneficios y, en consecuencia, no se han repartido dividendos.

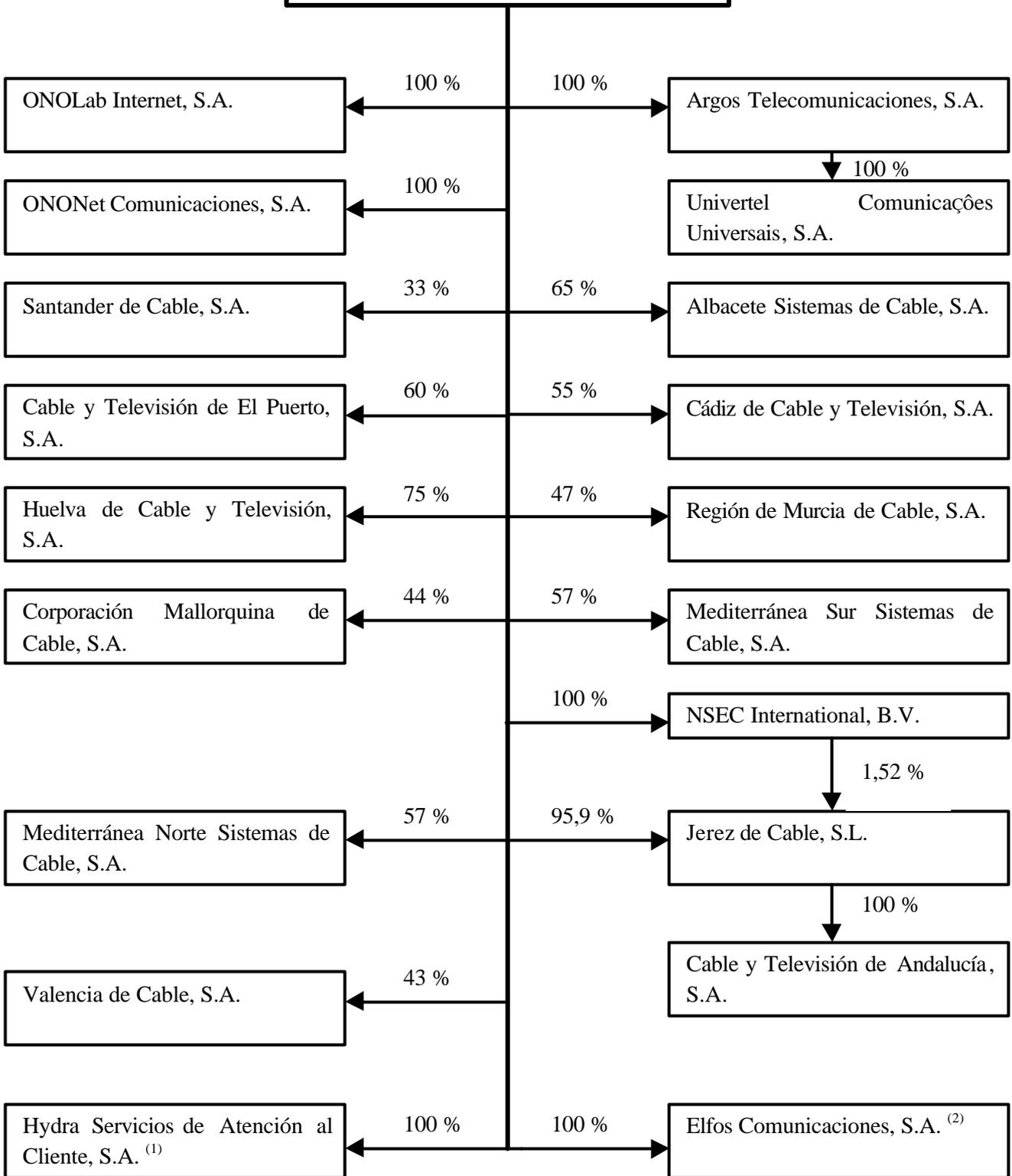
III.6 GRUPO DE SOCIEDADES

III.6.1 Principales filiales y participadas de Cableuropa

El Grupo ONO está integrado por diversas sociedades, cuya matriz es Cableuropa.

La estructura del Grupo ONO se recoge a continuación, siendo su composición a la fecha de verificación del presente Folleto Informativo, la siguiente:

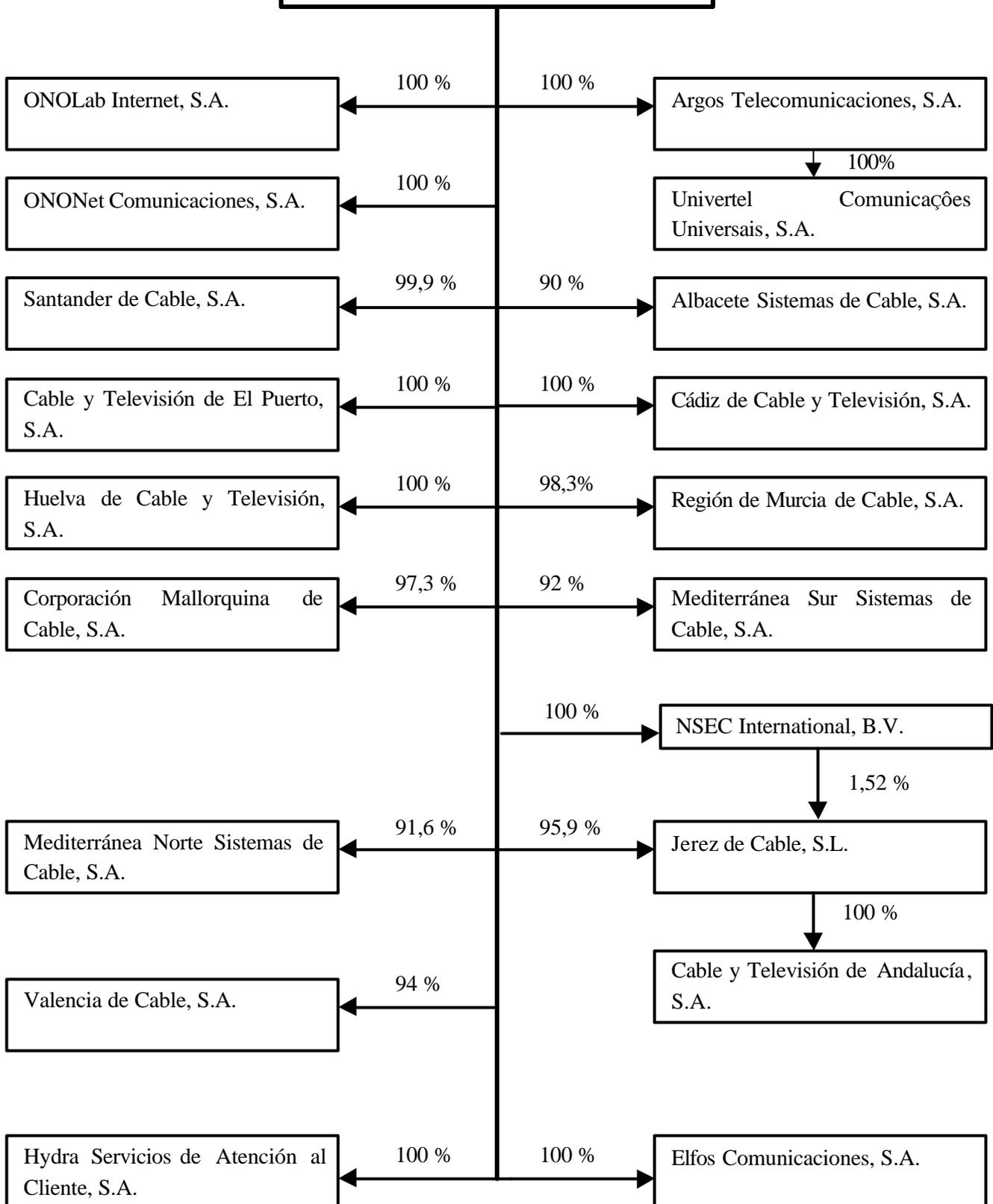
CABLEEUROPA



- ⁽¹⁾ Hydra Servicios de Atención al Cliente, S.A. es una sociedad sin actividad a la fecha del presente Folleto. Dicha sociedad tiene previsto contratar a empleados con minusvalías para prestar servicios al Grupo ONO.
- ⁽²⁾ Elfos Comunicaciones, S.A. es una sociedad sin actividad a la fecha del presente Folleto. Dicha sociedad se constituyó al efecto de presentarse a concursos públicos en el sector de las telecomunicaciones.

La composición del Grupo ONO tras la ejecución de la Ampliación del Canje, que será suscrita por VAL, Spaincom y Santander Telecom será la siguiente:

CABLEEUROPA



Asimismo, los principales accionistas de Cableuropa son también propietarios de la compañía Merlín Servicios Portadores, S.A. que a su vez participa en un 18% en Abrared, S.A. (“Abrared”) compañía que ha obtenido recientemente una licencia individual de tipo C2. Cableuropa ha celebrado un contrato con dichos accionistas en virtud del cual éstos han concedido a Cableuropa una opción de compra y, a su vez, Cableuropa les ha concedido una opción de venta sobre las acciones de Merlín Servicios Portadores, S.A. Asimismo, Merlín Servicios Portadores, S.A. ha celebrado un acuerdo con uno de los actuales accionistas de Abrared por el que éste se compromete a otorgar una opción de compra sobre el 5% del capital social de Abrared a Merlín Servicios Portadores, S.A. De este modo, Cableuropa podría participar, directa e indirectamente, hasta en un 18% del capital social de Abrared.

Por otro lado, Cableuropa es titular de un 2 % del capital social de ONO Finance, plc (compañía emisora de la Primera y Segunda Emisión que se describen en el apartado VI.7). Asimismo, Madrid Sistemas de Cable, S.A. y Sevilla Sistemas de Cable, S.A. son sociedades participadas mayoritariamente por Cableuropa, si bien carentes de actividad, por lo que Cableuropa tiene previsto proceder a su liquidación.

Cableuropa ha suscrito con Albacete Sistemas de Cable, S.A., Cable y Televisión de El Puerto, S.A., Cádiz de Cable y Televisión, S.A., Huelva de Cable y Televisión, S.A., Región de Murcia de Cable y Televisión, S.A., Corporación Mallorquina de Cable, S.A., Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A., Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A., Cable y Televisión de Andalucía, S.A., Valencia de Cable, S.A. y Santander de Cable, S.A., sociedades titulares de las concesiones para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable un contrato de gestión y asistencia técnica para la prestación a las mismas de servicios de gestión y asistencia técnica centralizados. A su vez, Cableuropa tiene la intención de suscribir contrato de gestión con ONONet y un contrato de asistencia técnica con ONOLab.

Las obligaciones de gestión asumidas por Cableuropa bajo dichos contratos incluyen la gestión de la operativa diaria de cada una de las Operadoras. Todas las actividades de gestión deben llevarse a cabo dentro del marco establecido por los términos de los contratos de accionistas existentes en cada una de las Operadoras, y en particular, en relación con aquellos actos que requieren la aprobación de los accionistas o del Consejo de Administración por mayoría o mayoría cualificada. Dichos contratos de accionistas sólo subsistirán en aquellas Operadoras donde Cableuropa no alcance una participación del 100% tras la Ampliación de Canje. Estos contratos regulan las relaciones entre accionistas en materia relativas al gobierno y administración y régimen de transmisión de acciones de las Operadoras. Las obligaciones de asistencia técnica incluyen la prestación de asesoramiento y consultoría, el establecimiento de procedimientos administrativos y operativos, y la formación del personal y equipo directivo de cada Operadora a fin de asegurar la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable por las Operadoras del Grupo ONO.

Los contratos tienen una duración inicial de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, salvo que cualquiera de las partes decidiese su resolución mediante notificación a la otra con seis meses de antelación al vencimiento del correspondiente período. Cada contrato puede ser resuelto por la correspondiente Operadora, mediante pre-aviso de tres meses, en el supuesto de incumplimiento grave por parte de Cableuropa de sus

obligaciones y responsabilidades bajo el mismo. Asimismo y excepto en determinadas circunstancias, Cableuropa puede resolver cualquiera de los contratos en los siguientes supuestos: (i) si la Operadora incumple sus obligaciones y no remedia dicho incumplimiento en un tiempo razonable; y (ii) en cualquier momento a partir del segundo aniversario de la firma del Contrato si el contrato de gestión entre Cableuropa y Spaincom ha sido resuelto (si bien este segundo supuesto no es aplicable al contrato suscrito con Valencia de Cable, S.A.) (el contrato de gestión entre Cableuropa y Spaincom se describe en el apartado VI.3 del Capítulo VI).

La remuneración global percibida por Cableuropa de las Operadoras en virtud de los citados contratos de gestión y asistencia técnica ascendió, en 1999, a 195 millones de pesetas y, en 2000 (hasta al 31 de agosto), a 130 millones de pesetas.

Cableuropa tiene la intención de suscribir contratos de gestión y asistencia técnica en términos similares con Univertel e Hydra Servicios de Atención al Cliente, S.A.

En mayo de 2000, el Grupo ONO, a través de Cableuropa, S.A., suscribió un compromiso de compra del 100 % de las acciones de TDC San Lúcar, S.L., sociedad adjudicataria de la concesión de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en la ciudad de San Lúcar de Barrameda, así como de un 90 % de las acciones de una productora de televisión local, Telesanlúcar. La adquisición efectiva está sometida a la obtención de las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

III.6.2 Sociedades participadas por Cableuropa

Los cuadros que se reproducen a continuación recogen información en relación con las sociedades filiales y participadas por el Grupo ONO a 31 de diciembre de 1999 y a 30 de junio de 2000. La información corresponde tanto a las sociedades participadas directamente por Cableuropa como por sus filiales.

Información a 31 de diciembre de 1999

(cifras en Miles de Euros)

| GRUPO ONO | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|-----------------------------|-----------|--------|--|-----------|---------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------|---------|-----------------------------------|------------------------|
| Denominación y Domicilio | Actividad | Participación de Cableuropa | | | Participación de Cableuropa (tras la ejecución de la Ampliación de Canje) | | | Participación en Valor Neto Contable | Importe de la participación | Provisión | Capital | Resultados del ejercicio anterior | Resultados del período |
| | | Directa | Indirecta | Total | Directa | Indirecta | Total | | | | | | |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. Polígono Industrial Campollano, Avda. 1ª, Parcela 17, Albacete | Telecomunicaciones por cable | 65,00% | | 65,00% | 90,00% | | 90,00% | 7.723 | 9.508 | (1.785) | 14.617 | (252) | (2.494) |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. Recinto interior de la Zona Franca. Avda. Consejo de Europa, s/n. Cádiz | Telecomunicaciones por cable | 54,66% | | 54,66% | 100,00% | | 100,00% | 3.582 | 4.988 | (1.406) | 9.063 | (222) | (2.284) |
| Cable y Televisión de Andalucía, S.A. Polígono Sta. Cruz, Local 10, Ctra. Nacional IV, Jerez de la Frontera (Cádiz) | Telecomunicaciones por cable | | 94,47% | 94,47% | | 97,42% | 97,42% | 10.720 | 16.606 | (5.887) | 16.607 | (204) | (5.055) |

Información a 31 de diciembre de 1999

(cifras en Miles de Euros)

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|--------|--|--------|---------|--|---------|-------|--------|----------|--------|---------|---------|
| Cable y Televisión de El Puerto, S.A. Polígono el Palomar, C/ Palmar, nave 2 bis, El Puerto de Santa María (Cádiz) | Telecomunicaciones por cable | 60,00% | | 60,00% | 100,00% | | 100,00% | 2.446 | 2.933 | (487) | 4.892 | (42) | (769) |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. Avda. 16 de Julio, esq. Camino Viejo de Bunyola, Polígono San Castelló, Palma de Mallorca | Telecomunicaciones por cable | 44,30% | | 44,30% | 97,3% | | 97,3% | 3.744 | 7.092 | (3.348) | 16.011 | (1.172) | (6.389) |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. Avda. Príncipe de las Letras, Polígono Polirroza, naves 2, 3 y 4. Huelva | Telecomunicaciones por cable | 75,01% | | 75,01% | 100,00% | | 100,00% | 7.735 | 8.727 | (992) | 11.624 | (66) | (1.256) |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. C/ Hermanos Bou, 16. Castellón | Telecomunicaciones por cable | 58,00% | | 58,00% | 91,61% | | 91,61% | 8.955 | 13.132 | (4.177)) | 22.628 | (78) | (7.116) |

Información a 31 de diciembre de 1999

(cifras en Miles de Euros)

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------|--|--------|--------|-------|--------|--------|--------|---------|--------|---------|----------|
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. Ctra. De Ocaña, 15. Alicante | Telecomunicaciones por cable | 58,00% | | 58,00% | 92,07% | | 92,07% | 10.806 | 15.722 | (4.916) | 27.100 | (156) | (8.318) |
| Región de Murcia de Cable, S.A. Avda. Juan Carlos I, s/n, Edf. Torre de Cristal, Pol. Industrial El Espinardo (Murcia) | Telecomunicaciones por cable | 46,70% | | 46,70% | 98,34% | | 98,34% | 15.308 | 19.575 | (4.267) | 41.915 | (1.478) | (7.651) |
| Santander de Cable, S.A. C/ General Morato, 26, Santander | Telecomunicaciones por cable | 27,03% | | 27,03% | 99,93% | | 99,93% | 3.221 | 5.445 | (2.224) | 20.152 | (4.423) | (3.792) |
| Jerez de Cable, S.L. Polígono Sta. Cruz, local 10, Ctra. Nacional IV, Jerez de la Frontera (Cádiz) | Telecomunicaciones por cable (indirectamente) | 94,47% | | 94,47% | 95,90% | 1,52% | 97,42% | 13.144 | 21.390 | (8.246) | 22.640 | (2.969) | (5.613) |
| Valencia de Cable, S.A. C/ Gremis, 12. Polígono Industrial Vara de Quart (Valencia) | Telecomunicaciones por cable | 43,00% | | 43,00% | 94,05% | | 94,05% | 10.806 | 15.981 | (5.175) | 37.161 | (1.719) | (10.313) |

Información a 31 de diciembre de 1999

(cifras en Miles de Euros)

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---------|--|---------|---------|--|---------|---------|---------|----------|-------|---------|-------|
| Argos Telecomunicaciones, S.A. C/ Musgo, 2 Edf. Europa II, Urbz. La Florida, Madrid (Distrito Moncloa-Aravaca) | Telecomunicaciones por cable (indirectamente) | 100,00% | | 100,00% | 100,00% | | 100,00% | 60 | 60 | 0 | 60 | - | - |
| Alicia Telecomunicaciones, S.A. C/ Musgo, 2 Edf. Europa II, Urbz. La Florida, Madrid (Distrito Moncloa-Aravaca) | Internet | 100,00% | | 100,00% | 100,00% | | 100,00% | 60 | 60 | 0 | 60 | - | - |
| Madrid Sistemas de Cable, S.A. C/ Marqués de Cubas 21, Madrid | No operativa | 75,00% | | 75,00% | 75,00% | | 75,00% | (1.071) | 1.130 | (1.130) | 1.502 | (2.848) | (78) |
| Sevilla Sistemas de Cable, S.A. Puerta de Jerez 1, Sevilla | No operativa | 60,00% | | 60,00% | 60,00% | | 60,00% | (259) | 1.334 | (1.334) | 2.224 | (2.065) | (392) |
| TOTAL | | | | | | | | 96.982 | 143.684 | (45.373) | | | |

Información a 30 de junio de 2000

Cifra en miles de Euros

| GRUPO ONO | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------------|-----------|--------|--|-----------|--------|--|--------------------------------|-----------|---------|--|------------------------------|
| Denominación y Domicilio Social | Actividad | Participación de Cableuropa | | | Participación de Cableuropa (tras la ejecución de la Ampliación del Canje) | | | Participación en Valor Neto Contable | Importe de la participación | Provisión | Capital | Resultados del ejercicio anterior | Resultados del período |
| | | Direct a | Indirecta | Total | Directa | Indirecta | Total | | | | | | |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. Polígono Industrial Campollano. Avda.1ª, Parcela 17. Albacete | Telecomunicaciones por cable | 65% | | 65% | 90% | | 90% | 5.053 | 9.501 | (4.448) | 14.617 | (2.748) | (4.094) |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. Recinto interior de la Zona Franca. Avda. Consejo de Europa, s/n. Cádiz | Telecomunicaciones por cable | 55% | | 55% | 100 % | | 100 % | 4.676 | 8.239 | (3.563) | 15.007 | (2.510) | (3.942) |
| Cable y Televisión de Andalucía, S.A. Polígono Sta. Cruz, local 10, Ctra. Nacional IV, Jerez de la Frontera (Cádiz) | Telecomunicaciones por cable | | 89,4 % | 89,4 % | | 97,42% | 97,42% | 1.609 | 22.638 | (11.972) | 22.638 | (5.293) | (6.289) |
| Cable y Televisión de El Puerto, S.A. Polígono el Palomar, C/ Palmar, nave 2 bis, El Puerto de Santa María (Cádiz) | Telecomunicaciones por cable | 60% | | 60% | 100% | | 100% | 2.770 | 4.327 | (1.557) | 7.211 | (809) | (1.785) |

Información a 30 de junio de 2000

Cifra en miles de Euros

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------|--|------|--------|--|--------|-------|--------|----------|--------|---------|----------|
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. Avda. 16 de Julio, esq. Camino Viejo de Bunyola, Polígono San Castelló, Palma de Mallorca | Telecomunicaciones por cable | 44% | | 44% | 97,3% | | 97,3% | 2.277 | 10.465 | (8.188) | 23.623 | (7.562) | (10.923) |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. Avda. Príncipe de las Letras, Polígono Polirroza, naves 2, 3 y 4. Huelva | Telecomunicaciones por cable | 75 % | | 75% | 100% | | 100% | 5.878 | 8.718 | (2.840) | 11.624 | (1.325) | (2.462) |
| Hydra Servicios de Atención al Cliente, S.A. C/ Gremis, 4. Polígono Industrial Vara de Quart, Valencia | Servicios de atención al cliente de redes de telecomunicaciones | 100% | | 100% | 100% | | 100% | 60 | 60 | 0 | 60 | - | - |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. C/ Hermanos Bou, 16. Castellón | Telecomunicaciones por cable | 57% | | 57% | 91,61% | | 91,61% | 8.348 | 20.222 | (11.874) | 34.865 | (7.196) | (13.276) |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. Ctra. De Ocaña, 15. Alicante | Telecomunicaciones por cable | 58% | | 58% | 92,07% | | 92,07% | 9.524 | 24.129 | (14.605) | 41.602 | (8.476) | (16.705) |
| ONONET Comunicaciones, S.A. C/ Musgo, 2 Edf. Europa II, Urbz. La Florida, Madrid (Distrito Moncloa-Aravaca) | Telecomunicaciones | 100% | | 100% | 100% | | 100% | - | 60 | (60) | 60 | - | (60) |

Información a 30 de junio de 2000

Cifra en miles de Euros

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------|--------|----------|----------|
| Región de Murcia de Cable, S.A. Avda. Juan Carlos I, s/n, Edf. Torre de Cristal, Pol. Industrial El Espinardo (Murcia) | Telecomunicaciones por cable | 47% | | 47% | 98,34% | | 98,34% | 9.213 | 19.573 | (10.360) | 41.915 | (9.137) | (13.050) |
| Santander de Cable, S.A. C/ General Morato, 26, Santander | Telecomunicaciones por cable | 33 % | | 33 % | 99,93% | | 99,93% | 2.120 | 5.818 | (3.698) | 21.035 | (8.215) | (5.423) |
| Jerez de Cable, S.L. Polígono Sta. Cruz, local 10, Ctra. Nacional IV, Jerez de la Frontera (Cádiz) | Telecomunicaciones por cable (indirectamente) | 89,4% | | 89,4 % | 95,9 % | 1,52 % | 97,42% | 4.139 | 21.416 | (17.277) | 22.638 | (8.584) | (9.700) |
| Valencia de Cable, S.A. C/ Gremis, 12. Polígono Industrial Vara de Quart (Valencia) | Telecomunicaciones por cable | 43% | | 43% | 94,05% | | 94,05% | 10.991 | 23.120 | (12.129) | 53.767 | (12.031) | (16.175) |
| Argos Telecomunicaciones, S.A. C/ Musgo, 2 Edf. Europa II, Urbz. La Florida, Madrid (Distrito Moncloa-Aravaca) | Telecomunicaciones por cable (indirectamente) | 100% | | 100% | 100% | | 100% | - | 60 | (60) | 60 | - | (60) |
| ONOLab Internet, S.A. (antes, Alicia Telecomunicaciones, S.A.) C/ Musgo, 2 Edf. Europa II, Urbz. La Florida, Madrid (Distrito Moncloa-Aravaca) | Internet | 100% | | 100% | 100% | | 100% | 712 | 2.060 | (1.348) | 2.060 | - | (1.348) |

Información a 30 de junio de 2000

Cifra en miles de Euros

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-------|------|-------|------|------|------|---------|---------|-----------|-------|---------|-------|
| Univertel Comunicações Universais, S.A. Avda. Joao Crisóstomo, 18, 3 esquina. Lisboa (Portugal) | Telecomunicaciones por cable | | 100% | 100% | | 100% | 100% | (191) | 60 | (251) | 60 | (98) | (153) |
| Elfos Telecomunicaciones, S.A. C/ Musgo, 2 Edf. Europa II, Urbz. La Florida, Madrid (Distrito Moncloa-Aravaca) | No operativa | 100 % | | 100 % | 100% | | 100% | 60 | 60 | 0 | 60 | - | - |
| Madrid Sistemas de Cable, S.A. C/ Marqués de Cubas 21, Madrid | No operativa | 75% | | 75% | 75% | | 75% | (1.071) | 1.127 | (1.127) | 1.502 | (2.927) | (3) |
| Sevilla Sistemas de Cable, S.A. Puerta de Jerez 1, Sevilla | No operativa | 60% | | 60% | 60% | | 60% | (232) | 1.334 | (1.334) | 2.224 | (2.457) | (154) |
| TOTAL | | | | | | | | 65.936 | 182.927 | (106.691) | | | |

TOTAL: 65.936

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

Glosario de términos

ADSL (*Asymmetric Digital Subscriber Line*): Línea de abonado digital asimétrica, se trata de un acceso asimétrico sobre par de cobre de velocidades de transmisión elevadas que posibilita la conexión entre dos puntos extremos (usuario y prestador de servicios), con la posibilidad de seleccionar, por parte del usuario, una de entre varias velocidades de acceso, y que permite la facilidad de «conexión permanente», consistente en que no se precisa de marcación para establecer la conexión en cada llamada.

Analógico: Representación de la información contenida en un mensaje en forma eléctrica, que varía de forma continua en el tiempo.

Ancho de banda: Es el rango de frecuencias del espectro de una señal y representa la capacidad que tiene un medio físico para transportar información.

Anillo de fibra óptica: Es una red de fibra óptica construida en forma circular o de anillo para asegurar que si una de las partes de la red es dañada o cortada, el tráfico se redirija en la dirección opuesta.

Bucle local: Es un término genérico que se aplica a la red de cable de pares de cobre trenzados que provee conexión entre los teléfonos de los clientes y la caja local de conexión. En un sentido amplio, se aplica a cualquier red que provea conexión entre los abonados y el centro de servicios más cercano del operador en cuestión.

Cabecera de televisión: Una serie de equipos de transmisión vía satélite, incluyendo, antenas, receptores de satélite, moduladores y amplificadores que recogen, procesan y combinan señales para su distribución dentro de la red de cable.

Cable coaxial: Cable consistente de un conductor central rodeado por y aislado de otro conductor. Es un material estándar utilizado en sistemas de cable tradicionales. Las señales se transmiten a través de él en diferentes frecuencias, dando mayor capacidad que el cable de pares de cobre trenzado, pero menos que la fibra óptica.

Cable de cobre trenzado: Medio de transmisión basado en hilos de cobre entrelazados entre sí para evitar perturbaciones externas

CATV: Abreviatura de televisión por cable (Cable Television).

Central de conmutación: Dispositivo que, mediante la conexión de señales eléctricas, permite establecer comunicaciones telefónicas entre clientes finales.

Centros de operación: Punto de la red en el que se generan, se procesan y se distribuyen las señales de telecomunicaciones.

CENTREX: Es un servicio que permite a las empresas disponer de su propia centralita privada virtual sin el gasto de adquirir o mantener una centralita real. Con CENTREX, diferentes teléfonos dentro de la demarcación del Operador de Cable pueden ser conectados marcando solamente cuatro cifras, así como obtener todos de los servicios que ofrece una centralita real.

Digital: Representación de la información contenida en un mensaje en forma numérica con una secuencia de valores que se representan mediante dos estados, positivo y negativo, generalmente asociados a 1 y 0 respectivamente.

DTH (*Direct-to-Home*): Sistema de televisión que transmite directamente a abonados individuales a través de un receptor vía satélite.

Fibra óptica: Es un medio físico de transporte de señales luminosas, fabricado a partir de silicio, que permite transmitir grandes cantidades de información a largas distancias sin necesidad de regeneración.

Fibra óptica oscura: Se refiere al alquiler o venta de fibra óptica instalada en una ruta, sin incluir los equipos de telecomunicación en los extremos que permiten establecer la comunicación.

Hogares pasados: Un hogar se considera pasado si puede ser conectado al sistema de distribución sin construcción adicional de red, aunque sea necesario realizar algunas labores de instalación para conectar el hogar a la red.

Interconexión: El punto en el cual se conectan dos redes telefónicas operadas por entidades diferentes.

ISDN (*Integrated Services Digital Network*) Red Digital de Servicios Integrados (RDSI), que define una red conmutada de canales digitales que proporciona una serie de servicios integrados a una velocidad de hasta 128 kilobytes por segundo.

Kilobytes por segundo: Expresa una velocidad de transferencia de 1.000 bits por segundo

Nodos: Cualquier dispositivo que esté conectado a la red y tenga una dirección definida, teniendo como función principal la de conmutación de circuitos o de mensajes.

Pago por visión (PPV): Servicio de programación individual de televisión en el que se paga por programas seleccionados de televisión.

Portabilidad numérica: La habilidad de un abonado telefónico de conservar su número al cambiar de operador telefónico.

RDSI: Ver ISDN.

Red de acceso: Es la red que interconecta la cabecera con los usuarios y comprende desde el punto de terminación de red. En una red de acceso puede distinguirse a su vez una red troncal y una red de distribución final.

Red troncal: Es la parte de la red de acceso que comprende desde el punto de conexión de cabecera hasta los puntos de distribución final.

Redes virtuales privadas: Red de comunicaciones de uso particular para una empresa, realizada a través de la red de un operador público.

Servicios analógicos: Conjunto de prestaciones ofrecidas por un operador a los usuarios finales transmitiendo la información mediante señales analógicas.

Servicio básico: El servicio básico de televisión por cable, a cambio de una cuota mensual fija por un número fijo de canales, sin canales “premium”, lo cuales son abonados por separado.

Servicios de red inteligentes: Arquitectura de control de red que permite al operador la incorporación de nuevos servicios y facilidades y su control de una manera rápida, flexible y económica.

Servicios digitales: Conjunto de prestaciones ofrecidas por un operador a los usuarios finales transmitiendo la información mediante señales digitales.

Servicio premium: Programación de televisión por cable disponible sólo a cambio de una cuota adicional al servicio básico.

Synchronous Digital Hierarchy (SDH) system: Tecnología de arquitectura de red que permite la transmisión de servicios de voz y datos a alta velocidad.

Transmisión por ondas: Es el envío de información utilizando como medio físico la propagación de energía por el espacio mediante ondas electromagnéticas

Tasa de penetración: Medida de la contratación de servicios. La tasa de penetración se obtiene dividiendo el número de hogares con servicio de televisión por cable o el número de líneas telefónicas contratadas, según el caso, en una fecha dada, por el número total de hogares susceptibles de recibir esos servicios en esa misma fecha, y expresado porcentualmente.

Televisión por cable: Difusión mediante redes de cable de imágenes no permanentes con su sonido asociado, transmitidas en un solo sentido, codificadas o no, que constituyen una programación prefijada dirigida de forma simultánea a una multiplicidad de usuarios sin posibilidad de interactuar sobre el servicio.

Vídeo a la carta: Servicio que consiste en la difusión de programas audiovisuales en el que el usuario final interactúa con la red para acceder al programa deseado, que le es suministrado en un momento prefijado por la red.

UMTS: Sistema de telecomunicaciones móviles universal, es un estándar europeo de comunicaciones móviles de última generación diseñado para aumentar significativamente la capacidad de transmisión de los sistemas actuales permitiendo la prestación de servicios multimedia a usuarios finales.

IV.1. ANTECEDENTES

IV.1.1 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El punto de partida de la regulación del sector se halla en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones de 1987 que calificó como servicios públicos la mayoría de los servicios de telecomunicaciones y mantuvo el monopolio preexistente de Telefónica para la prestación del entonces denominado servicio telefónico básico.

El proceso liberalizador, iniciado en alguna medida con la reforma del año 1992 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones de 1987 e impulsado por el Derecho Comunitario europeo, tiene como hitos significativos desde el punto de vista normativo, entre otros, los siguientes:

- a) Aprobación en 1994 del Reglamento Técnico y de prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía móvil automática, a cuyo amparo se adjudica la concesión de dicho servicio en su modalidad GSM a Airtel Móvil, S.A. (otorgándose directamente una concesión para dicho servicio a Telefónica de España, S.A.)
- b) Aprobación de la Ley 37/1995, de 12 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Satélite, que declara que los servicios prestados a través de redes de satélite no tienen, con carácter general, la consideración de servicios públicos.
- c) Aprobación de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable (la “Ley de Telecomunicaciones por Cable de 1995”), que prevé el otorgamiento de dos concesiones del servicio público de telecomunicaciones por cable (una por concurso y otra a Telefónica) en cada una de las demarcaciones territoriales en las que se había de dividir al efecto el Estado español. El Reglamento de desarrollo de dicha Ley se aprobó por Real Decreto 2066/1996.
- d) Aprobación del Real Decreto-Ley 6/1996 (posteriormente convertido en la Ley 12/1997), de Liberalización de las Telecomunicaciones, que crea la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y rompe el monopolio de Telefónica en la prestación del servicio final telefónico básico, al otorgar título habilitante para la prestación de dicho servicio al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN), previendo su transmisión a Retevisión, S.A., sociedad constituida por RETEVISIÓN, que sería posteriormente privatizada.
- e) Aprobación del Real Decreto 1252/1997, que modifica el Reglamento Técnico y de prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía móvil automática aprobado en 1994 y regula el régimen de prestación del servicio de comunicaciones móviles personales en su modalidad DCS-1800, a cuyo amparo se convoca un concurso para el otorgamiento de una concesión del servicio de comunicaciones móviles personales en su modalidad DCS-1800, del que resulta adjudicataria Retevisión Móviles, S.A. (otorgándose directamente concesiones de dicho servicio a Telefónica y a Airtel Móvil, S.A.).
- f) Aprobación del Real Decreto 1912/1997, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de prestación del servicio final telefónico básico y de los servicios portadores, a cuyo amparo se convoca un concurso para el otorgamiento de la tercera concesión de ámbito nacional para la gestión indirecta de dichos servicios (del que sería adjudicatario Lince

Telecomunicaciones, S.A.), y que establece los requisitos (de índole formal) para que los operadores de cable puedan prestar el servicio telefónico básico en sus respectivas demarcaciones.

- g) Aprobación de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, que entró en vigor el 26 de abril de 1998, y de su normativa de desarrollo.

IV.1.2 ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD

Cableuropa se constituyó mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 1992, siendo su objeto social en ese momento la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de, o relacionados con, sistemas de cable, ya fueran portadores, de operador o finales, directa o indirectamente a través de sociedades participadas y al amparo de la legislación vigente.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable de 1995, que tuvo lugar el día 24 de diciembre de 1995, diversas compañías del grupo Cableuropa obtuvieron de Ayuntamientos títulos habilitantes (autorizaciones o concesiones) del uso del dominio público local para el tendido de redes de cable a través de las cuales se prestarían los correspondientes servicios de televisión por cable. Dichas compañías se acogieron al régimen transitorio establecido por la citada Ley, obteniendo del Ministerio de Fomento concesiones provisionales para la explotación del servicio de televisión por cable.

Durante los años 1996 y 1997 la Sociedad participó en una serie de concursos públicos convocados al amparo de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable de 1995 para la obtención de concesiones definitivas habilitantes para la prestación de servicios de televisión y telecomunicaciones por cable, utilizando bien sus sociedades filiales ya existentes o bien otras sociedades creadas al efecto. Entre 1997 y 1998 se otorgaron a las sociedades del Grupo ONO (cuya sociedad cabecera es Cableuropa) una serie de concesiones que cubren la prestación de servicios aproximadamente a 4.000.000 de hogares y 300.000 empresas en España. (Las concesiones y las sociedades titulares de las mismas son objeto de una descripción más detallada en el epígrafe IV.2.2.1 (c)(i) siguiente).

En julio de 1998, el Grupo ONO comenzó la construcción de redes locales de fibra óptica de banda ancha de tipo bidireccional en algunas de las zonas cubiertas por las concesiones. La actividad comercial comenzó en octubre de 1998. A 30 de junio de 2000, las redes locales pasaban 593.286 hogares con capacidad de conexión por acceso directo y, además, operaban 13 nodos de alta capacidad para voz y datos en otras tantas ciudades españolas. Asimismo, a esa fecha el Grupo ONO había construido en las Demarcaciones Territoriales 2.209 kilómetros de redes locales urbanas de fibra óptica. El Grupo ONO prevé que en diciembre de 2001 se habrá construido aproximadamente la mitad de la extensión de las redes locales proyectadas y que en diciembre de 2004 se habrá completado sustancialmente la construcción del total proyectado.

El Grupo ONO ha comenzado la construcción de redes locales en parques empresariales en Madrid y Sevilla. Estas redes locales se construyen al amparo de licencias individuales de tipo B1 que Cableuropa ha obtenido para la Comunidad Autónoma de Madrid y para la provincia de Sevilla. Asimismo, el Grupo ONO tiene intención de solicitar licencias similares en provincias que cubren las principales ciudades españolas. El Grupo ONO está desarrollando una red nacional troncal para conectar entre sí las principales ciudades de las zonas en las que el Grupo

presta servicios y con todos los principales centros de población españoles donde pretende prestar servicio en un futuro próximo. A 30 de junio de 2000, la implantación de redes de fibra óptica de la red nacional troncal alcanzaba aproximadamente 3.000 kilómetros.

Recientemente, Cableuropa comenzó a operar ONOLab, que agrupa los servicios de acceso a Internet y es responsable del desarrollo de portales y contenidos.

En febrero de 2000, Cableuropa adquirió el 100% de Univertel, titular de una licencia para el desarrollo de la red y prestación de servicios de televisión por cable en las ciudades de Lisboa y Oporto, que cubre aproximadamente 800.000 hogares y 55.000 empresas.

Finalmente, en febrero de 2000, Cableuropa constituyó ONONet. ONONet es la compañía del Grupo responsable del desarrollo de los servicios de telecomunicaciones para el segmento de empresas y está destinada a ser la titular de todos los activos asociados con la red nacional troncal y las redes locales en aquellas ciudades fuera de las Demarcaciones Territoriales donde obtenga el correspondiente título habilitante para operar. ONONet ha solicitado una licencia individual de tipo B1 para la provincia de Barcelona.

IV.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL GRUPO ONO

IV.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO PENINSULAR DE TELEFONÍA, TELEVISIÓN POR CABLE E INTERNET

El Grupo ONO considera que España y Portugal son mercados atractivos para ofrecer servicios de telecomunicaciones, televisión por cable e Internet por diferentes motivos, entre los que cabe citar los siguientes:

El tamaño y el crecimiento de sus economías. La economía española es la quinta de la Unión Europea (“UE”), con un PIB de 559,4 millardos de euros y con un crecimiento real de su PIB del 3,7% en 1999. La economía portuguesa cuenta con un PIB de 104,1 millardos de euros y con un crecimiento real de su PIB del 3,0%. La inflación ha disminuido significativamente en ambos países durante los años noventa, situándose durante 1999 en el 2,3% en España y en Portugal.

El tamaño y el crecimiento de los mercados de telecomunicaciones. De acuerdo con los estudios realizados por la ITU (*International Telecommunications Union*) en 1998, el mercado de telecomunicaciones en España, cifrado en 11.060,5 millones de dólares, fue el quinto por tamaño en la UE. El mercado de las telecomunicaciones en Portugal, cifrado en 3.585,7 millones de dólares, es sensiblemente inferior, aunque se prevé su rápido crecimiento debido a su reciente liberalización. En 1998, las líneas telefónicas en servicio se incrementaron en un 2,6% en España y en un 4,2% en Portugal.

Existencia de una demanda de televisión de pago inatendida. Según el informe de *Zenith Media* “Television in Europe to 2008”, el número medio de minutos que la población dedicó a ver la televisión diariamente en España y Portugal durante 1999 fue de 213 y 202, respectivamente, muy por encima de la media europea. Sin embargo, la penetración de los servicios de televisión por cable y por satélite en España y Portugal en 1998 era del 6,0% y del 8,7%, respectivamente, según *Kagan World Media*, situándose por debajo de la media europea.

Rápida expansión de los mercados de Internet y de transmisión de datos. El Grupo ONO prevé un rápido crecimiento del volumen de transmisión de datos como consecuencia del uso generalizado de Internet (según *International Data Corporation*, el crecimiento de usuarios de Internet en España será del 33% anual entre 1999 y 2002). La mayoría de los servicios de acceso a Internet en España y Portugal se prestan a través del sistema de marcación telefónica a velocidades que oscilan entre 56 Kbps y 128 Kbps. Sin embargo, las redes de banda ancha del Grupo ONO prestan servicios con velocidades de hasta 512 Kbps.

Bajo coste de construcción de redes. En comparación con otros países, como el Reino Unido, el coste de construcción de redes de cable de fibra óptica es sensiblemente inferior en España y Portugal, por diversas causas, entre ellas: (i) la concentración de viviendas en propiedad horizontal (bloques de viviendas), y (ii) los tendidos no subterráneos. Ambos factores permiten agilizar los trabajos de construcción y, por consiguiente, el acceso al cliente.

Entorno regulador favorable. En España, la CMT ha favorecido la entrada de nuevos operadores en el mercado español de las telecomunicaciones, como por ejemplo, en sus resoluciones favoreciendo el establecimiento de medidas liberalizadoras en materia de precios de interconexión. En Portugal, el Gobierno Portugués liberalizó el 1 de enero de 2000 el mercado de las telecomunicaciones permitiendo que operadores distintos a Portugal Telecom, S.A. puedan operar. El *Instituto das Comunicações de Portugal* (“**ICP**”), entidad supervisora y reguladora del sector de las telecomunicaciones, comenzó a aceptar solicitudes de licencias a partir de junio de 1999 y a mayo de 2000 se habían concedido 18 licencias.

IV.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GRUPO ONO

Cableuropa es una sociedad *holding* (tenedora de acciones) que además presta servicios de gestión centralizada y otros a sus filiales conforme a contratos de gestión y asistencia técnica (una descripción detallada del contenido de estos contratos y la estructura societaria del Grupo ONO se recogen en el epígrafe III.VI.1 del Capítulo III del presente Folleto).

El Grupo ONO presta servicios de telecomunicaciones, televisión por cable y servicios de Internet, variando los servicios ofrecidos en función del segmento de mercado al que se dirijan. Las principales líneas de negocio y los servicios ofrecidos por el Grupo ONO son las que figuran a continuación:

PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DEL GRUPO ONO

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada

| En miles de euros | 30/06/00 | 31/12/99 | 31/12/98 | 31/12/97 |
|--|------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| Ingresos de Explotación | 66.889 | 73.821 | 73.821 | 73.821 |
| Importe neto de Trabajos realizados para su inmovilizado | 53 | 6.752 | 427 | 451 |
| Otros ingresos de explotación | 79 | 65.821 | 65.821 | 65.821 |
| Gastos de Explotación | (115.709) | (129.638) | (129.638) | (129.638) |
| Consumos de Explotación | (19.421) | (13.161) | (13.161) | (13.161) |
| Gastos de personal | (42.084) | (46.850) | (8.829) | (2.044) |
| Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado | (12.320) | (11.605) | (1.881) | (1.304) |
| Variación de las provisiones de tráfico | (899) | (1.732) | (1.732) | (1.732) |
| Otros gastos de explotación | (5) | (55.990) | (55.990) | (55.990) |
| Pérdidas de explotación | (46.020) | (55.813) | (55.813) | (55.813) |
| Intereses y otros ingresos financieros | 3.928 | 7.475 | 222 | 54 |
| Diferencias positivas de cambio | 2.240 | 5.400 | 5.400 | 5.400 |
| Variación en las provisiones de inversiones financieras | -- | 2.386 | -- | -- |
| Gastos financieros | (42.672) | (49.145) | (611) | (731) |
| Diferencias negativas de cambio | (34.964) | (19.121) | (50) | (56) |
| Resultados financieros | (71.468) | (53.005) | (53.005) | (53.005) |
| Participación en sociedades puestas en consolidación | -- | -- | (2.007) | (962) |
| Amortización del fondo de comercio | (41) | -- | -- | -- |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | (120.329) | (108.818) | (10.417) | (10.062) |
| (1) SOHO (Small Office Home Office/Pequeñas Oficinas, Comercios y Profesionales Autónomos) | 380 | 2.280 | 1.594 | 8 |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | -- | (291) | -- | -- |
| Gastos extraordinarios | (1.697) | (920) | (3.482) | (169) |
| Resultados extraordinarios | (1.317) | 1.069 | (1.888) | (161) |
| Pérdidas antes de impuestos | (121.646) | (107.749) | (12.305) | (10.223) |
| Impuesto sobre sociedades | -- | 36.559 | -- | -- |
| Pérdidas atribuidas a Socios externos | 44.209 | 25.894 | 1.391 | 2.560 |
| Pérdidas del ejercicio | (77.437) | (45.296) | (10.914) | (7.663) |

Balance de situación consolidado

| <i>En miles de euros</i> | <i>30/06/00</i> | <i>31/12/99</i> | <i>31/12/98</i> | <i>31/12/97</i> |
|--|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Gastos de establecimiento | 108.359 | 79.968 | 31.126 | 5.228 |
| Inmovilizado inmaterial, neto | 29.197 | 29.140 | 13.150 | 3.901 |
| Inmovilizado material, neto | 454.990 | 262.828 | 59.572 | 9.106 |
| Inmovilizado financiero, neto | 103.778 | 87.115 | 225 | 36 |
| Total inmovilizado | 696.324 | 459.051 | 104.073 | 18.271 |
| Sociedades puestas en equivalencia | -- | -- | 7.014 | 4.393 |
| Fondo de comercio de consolidación | 812 | -- | -- | -- |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 35.700 | 19.804 | --- | --- |
| Existencias | 8.056 | 7.008 | 22 | --- |
| Deudores | 93.668 | 55.367 | 13.582 | 2.718 |
| Deudores varios | 13.853 | 9.947 | 5.845 | 1.505 |
| Administraciones Públicas | 83.439 | 48.879 | 10.656 | 1.239 |
| Provisiones | (3.624) | (3.459) | (2.919) | (26) |
| Inversiones Financieras Temporales | 241.328 | 227.616 | 5.471 | 287 |
| Tesorería | 6.067 | 2.576 | 13.007 | 3.523 |
| Ajustes por periodificación | 4.643 | 2.658 | 72 | 77 |
| Total activo circulante | 353.762 | 295.225 | 32.154 | 6.605 |
| TOTAL ACTIVO | 1.086.598 | 774.080 | 143.241 | 29.269 |
| Fondos propios | 141 | 77.527 | 49.626 | 6.858 |
| Socios externos | 56.251 | 71.341 | 24.360 | 3.960 |
| Ing. a distribuir en varios ejercicios | 6.348 | 4.894 | --- | --- |
| Provisiones para riesgos y gastos | 1.810 | 865 | --- | --- |
| Deudas entidades de crédito L/P | 4.167 | 4.167 | --- | --- |
| Deudas con empresas vinculadas L/P | 633.296 | 398.741 | --- | --- |
| Otras deudas L/P | 52.747 | 55.577 | --- | --- |
| Total acreedores L/P | 690.210 | 458.485 | --- | --- |
| Deudas entidades de crédito C/P | 42.097 | 1.057 | 10.049 | 5.644 |
| Deudas financieras con empresas vinculadas C/P | 37.463 | 26.969 | --- | --- |
| Acreedores comerciales | 54.212 | 49.158 | 35.021 | 10.944 |
| Otras deudas no comerciales C/P | 197.190 | 83.784 | 24.162 | 1.863 |
| Ajustes por periodificación | 876 | --- | 23 | --- |
| Total acreedores C/P | 331.838 | 160.968 | 69.255 | 18.451 |
| TOTAL PASIVO | 1.086.598 | 774.080 | 143.241 | 29.269 |

IV.2.2.1 MERCADO RESIDENCIAL Y SOHO

(a) Introducción

Para el mercado residencial (en el que están incluidas pequeñas oficinas, profesionales autónomos y comercios) el Grupo ONO ofrece servicios de televisión por cable, telefonía fija disponible al público y acceso a Internet en las Demarcaciones Territoriales, a través de las Operadoras que se describen en el apartado (d) siguiente, y se ofrecerán en Lisboa y Oporto, a través de Univertel. Estos servicios pueden ser contratados individualmente o en conjunto a través de paquetes de servicios.

(b) Servicios

(i) *Televisión por cable*

La televisión por cable parte de un centro emisor de televisión (cabecera de TV) que envía una señal a través de un cable de fibra óptica/coaxial hasta el domicilio del cliente. Al viajar la señal por cable, las posibilidades de interferencia y mala recepción se reducen drásticamente. Dicha cabecera puede también alimentarse de señales de televisión por ondas o de televisión vía satélite. La comunicación puede ser bidireccional permitiendo la interactividad.

Utilizando la tecnología de la televisión por cable analógica, el Grupo ONO ofrece hasta 56 canales de televisión incluyendo, dependiendo de la Demarcación Territorial, el disfrute de 12 canales de televisión nacionales, autonómicos y locales. Adicionalmente el Grupo ONO ofrece 10 canales musicales, diversas emisoras de radio y 11 canales en régimen de pago por visión tanto de películas como de fútbol de la primera y segunda división de la Liga de Fútbol española y de la Copa del Rey.

El Grupo ONO ofrece la suscripción a estos servicios bajo las siguientes modalidades: Mini ORO, ORO y PLATINO.

| | <u>Mini ORO</u> | <u>ORO</u> | <u>PLATINO</u> |
|--------------------------------------|-----------------|------------|----------------|
| Canales de televisión y radio | | | |
| Canales de pago | 8 | 26 | 26 |
| Canales de televisión por ondas | 12 | 12 | 12 |
| Canales de pago por visión | 11 | 11 | 11 |
| Canales premium | 0 | 0 | 4 |
| Canales ONO | 3 | 3 | 3 |
| Canales musicales | 10 | 10 | 10 |
| Número total de canales | <u>44</u> | <u>62</u> | <u>66</u> |

El precio del servicio Mini ORO es de 6,7 euros mensuales. El precio de los servicios ORO y PLATINO es de 11,5 y 18,6 euros respectivamente.

En el futuro se ofrecerán otros paquetes con diferentes contenidos específicamente dirigidos a sectores de mercado concretos (por ejemplo, el sector de las familias con niños).

La siguiente tabla muestra un ejemplo de la programación común disponible para los clientes en las Demarcaciones Territoriales a la fecha del presente Folleto (no se incluyen los canales locales o autonómicos respectivos de cada Demarcación). Los contenidos entre una Demarcación Territorial y otra pueden variar ligeramente en función de la disponibilidad de los canales y de las preferencias y costumbres locales.

| <u>Canal</u> | <u>Descripción</u> | <u>Idioma</u> | <u>Proveedor</u> |
|-----------------------|--|----------------------|---|
| Cine y series | | | |
| TCM | 24 horas de cine clásico | Español | Sogecable |
| Telenovelas | Telenovelas | Español | Televisa |
| Hollywood | 24 horas de películas de todos los géneros | Español | Multicanal TPS |
| Cinematk | Cine de autor | Español | Media Park |
| CineManía (3 canales) | 24 horas de cine de reciente estreno y ciclos | Español | Sogecable |
| Showtime Extreme | 24 horas de películas de acción y de aventuras | Español | Mediapark/ Viacom |
| Calle13 | Cine y series de suspense y ciencia ficción | Español | Universal Studios |
| Fila ONO (11 canales) | Películas y fútbol de pago | Español | Estudios de Hollywood, productoras independientes norteamericanas, productoras españolas y europeas |
| Deportes | | | |
| Eurosport | Deporte Internacional | Español | ESO |
| Sport Manía | Deporte internacional y español | Español | Sogecable |
| Niños | | | |
| Disney Channel | Programas para niños | Español | Sogecable |
| Cartoon Network | Dibujos para niños | Español | Sogecable |
| Fox Kids | Programas para niños | Español | Sogecable |
| Panda | Programas para niños | Español | Multicanal TPS |
| Noticias | | | |
| CNN International | 24 horas de noticias internacionales | Inglés | Sogecable |
| Euronews | Noticias de Europa | Español | Socemie |

| | | | |
|----------------------|------------------------------------|---------|------------------------------------|
| Expansión Financiera | 24 horas de información financiera | Español | Recoletos Compañía Editorial, S.A. |
|----------------------|------------------------------------|---------|------------------------------------|

Música

| | | | |
|------------|------------------|---------|----------------|
| MTV Europe | Videos musicales | Inglés | MTV Networks |
| 40 TV | Videos musicales | Español | Sogecable |
| Sol Música | Videos musicales | Español | Multicanal TPS |

Canales de Servicios

| | | | |
|------------|---|---------|-----|
| Canal ONO | Anuncios y autopromoción del servicio | Español | ONO |
| Canal Guía | Programación | Español | ONO |
| Fila ONO | Trailers de las películas de pago y promoción de fútbol | Español | ONO |

Interés General

| | | | |
|-------------------|------------------------------|---------|-------------------|
| TVE1 | Televisión por ondas | Español | RTVE |
| LA 2 | Televisión por ondas | Español | RTVE |
| Antena 3 | Televisión por ondas | Español | Antena 3 |
| Tele 5 | Televisión por ondas | Español | Tele Cinco |
| Canal Plus | Televisión de pago por ondas | Español | Sogecable |
| DocuManía | Documentales | Español | Sogecable |
| Viajar | Documentales | Español | Sogecable |
| Odisea | Documentales | Español | Multicanal TPS |
| Historia | Documentales | Español | Multicanal TPS |
| Discovery Channel | Ciencia y Educación | Español | Sogecable |
| Telemadrid SAT | Ocio en general | Español | Multipark |
| Andalucía TV | Ocio en general | Español | Andalucía Digital |
| Estilo | Estilo de Vida | Español | Sogecable |
| Canal Cocina | Cocina y comida | Español | Multipark |

Actualmente, el principal proveedor de programación es Sogecable, que proporciona, de manera no exclusiva, 11 canales de televisión básicos y cuatro premium. Las Operadoras difunden estos canales en virtud de los contratos, uno por canal, suscritos entre Cableuropa, en representación de las Operadoras, y Sogecable o alguna de sus filiales. Las cantidades a pagar por Cableuropa dependen del número de abonados de cada Operadora, existiendo unos mínimos garantizados.

Servicios de pago por visión

- Fútbol: El Grupo ONO ha suscrito contratos con CanalSatélite Digital, S.L. (CSD), Audiovisual Sport, S.L. (Audiovisual) para poder ofrecer partidos de fútbol de primera y segunda división de la liga española y de la Copa del

Rey (exceptuando la final) en régimen de pago por visión. Los contratos otorgan derechos sobre los partidos correspondientes a las temporadas 1999-2000 a 2002-2003 y se pagará durante la vigencia de los mismos un importe global de 17,8 millones de euros más entre un 85% y un 97% de los ingresos totales de los pagos por visión. El precio de los partidos de fútbol varía desde los 9,45 euros de los partidos del R. Madrid C.F. y del F.C. Barcelona en directo, hasta los 5,16 euros del resto de los partidos. El cliente sólo tiene que seleccionar desde la pantalla de su televisor utilizando su mando a distancia el partido deseado.

Sogecable tiene una participación del 40% en Audiovisual, la compañía que controla los derechos de difusión de los partidos de fútbol de la liga española de primera y segunda división así como de la Copa del Rey. Adicionalmente, Sogecable actualmente controla un número significativo de los canales más populares de televisión de pago en España. Sogecable también opera Canal Plus, el canal de televisión de pago más popular en España, y tiene el 92,49% de Canal Satélite Digital, S.L. ("CSD") el mayor proveedor de servicios de televisión vía satélite (DTH) de España. En septiembre y noviembre de 1999 el Grupo ONO suscribió con CSD y Audiovisual un contrato para cuatro temporadas para el suministro de programación en la modalidad pago por visión (*pay-per-view*) de fútbol español de primera y segunda división y Copa del Rey (con la excepción de la final de la Copa del Rey) hasta la temporada 2002-2003. Los acuerdos suscritos por Sogecable, Gestora de Medios Audiovisuales Fútbol, S.L. ("GMAF") y Televisió de Catalunya, S.A. ("TV3"), otros principales suministradores de contenidos de televisión españoles, que tuvieron como resultado la explotación de los derechos de fútbol por Audiovisual han sido notificados a la Comisión de la Unión Europea. Contratos posteriores suscritos entre Sogecable y GMAF relativos a Audiovisual han sido igualmente notificados a la Comisión de la Unión Europea. A la fecha de registro del presente Folleto no se conoce el estado actual de dicho procedimiento ni se puede anticipar su resultado, así como el efecto que dicho resultado pueda tener sobre los derechos del Grupo ONO para la retransmisión de dichos eventos deportivos.

- Cine: Hasta marzo de 2000 se ha ofrecido en régimen de pago por visión el servicio Taquilla de CSD. Desde el 1 de abril de 2000 ha comenzado a ser operativo el servicio de pago por visión FilaONO propio del Grupo ONO, con contenidos suministrados por estudios de Hollywood, productoras independientes norteamericanas, y productoras españolas y europeas.

Televisión interactiva y digital

Actualmente se están llevando a cabo en las Demarcaciones Territoriales de Cantabria y Albacete pruebas comerciales de televisión digital interactiva, que incluye, entre otros, servicios de vídeo a la carta, acceso a Internet de banda ancha a través de la televisión y videoconferencia. En función de los resultados

obtenidos en dichas pruebas, el Grupo ONO tiene previsto llevar a cabo a finales del año 2000 pruebas comerciales de difusión digital de programas de televisión. La televisión digital ofrecerá ventajas en cuanto a calidad de imagen y de sonido, un mayor número de canales y diferentes servicios interactivos adicionales (compras desde el domicilio, operaciones bancarias y otras). Se estima que los costes necesarios para ofrecer servicios digitales estarán limitados a la adquisición de decodificadores y a una cabecera digital. El coste inicial previsto para la adquisición de la cabecera digital central y de su equipamiento complementario estará comprendido entre aproximadamente 7-11 millones de euros, según la capacidad técnica de la misma. Los decodificadores podrán ser alquilados o adquiridos por los clientes por una cuota mensual fija o un precio que, a la fecha de verificación de este Folleto, se encuentra pendiente de determinación.

(ii) Telefonía de acceso directo

El Grupo ONO ofrece el servicio telefónico fijo disponible al público en acceso directo para llamadas locales, provinciales, interprovinciales, internacionales, de fijo a móvil, números de emergencia y otros.

La prestación del servicio telefónico fijo disponible al público en acceso directo implica que la red del operador llega directamente hasta el abonado final, permitiendo realizar todo tipo de llamadas sin necesidad de selección de operador (ya sea preselección o selección llamada a llamada).

En la medida de lo posible se utilizan las propias redes del Grupo ONO, que se interconectan con las redes de Telefónica. En el futuro, a medida que se introduzcan nuevos operadores en el mercado, se irán celebrando otros contratos de interconexión con los nuevos operadores. Una de las ventajas de disponer de una red de acceso propia y de poder prestar el servicio telefónico fijo en acceso directo es que las llamadas entre clientes del Grupo ONO se transportan completamente o en gran medida por la red del Grupo ONO. Esto supone unos costes de interconexión mínimos, lo que permite al Grupo ONO ofrecer servicios a unos precios muy competitivos, como la actual oferta de llamadas locales gratuitas entre clientes del Grupo.

El servicio telefónico fijo disponible al público incluye la prestación de servicios adicionales como buzón de voz, llamada en espera o marcación rápida. Por una cuota inicial de 6 euros y una cuota mensual de entre 0,6 y 1,2 euros, los clientes pueden escoger entre una oferta de tres paquetes de servicios complementarios que incluyen opciones tales como el desvío de llamada, llamadas a tres o limitación de los destinos de llamadas. Actualmente, las tarifas del Grupo ONO, dependiendo de la hora del día, son entre un 10% y un 70% inferiores a las de Telefónica.

Tarifas del Grupo ONO vigentes desde el 31 de enero de 2000

| Tipo de llamada | Ptas/minuto | | Ptas. Establecimiento de llamada |
|-----------------|---------------|-------------|--|
| | Tarifa normal | Tarifa mini | |

| | | | |
|-------------------|-------|-------|-------|
| Locales | 3,80 | 1,48 | 10,00 |
| ONO a ONO | 2,00 | 1,00 | 5,00 |
| Provinciales | 12,15 | 6,00 | 13,50 |
| ONO a ONO | 8,00 | 4,00 | 9,00 |
| Móviles | 41,00 | 20,00 | 11,40 |
| Interprovinciales | 20,00 | 8,00 | 13,50 |
| Internacionales: | 45,00 | 40,00 | 19,00 |
| -a Unión Europea | | | |
| -a Estados Unidos | 53,00 | 48,00 | 19,00 |

Tarifas de Telefónica (en pesetas)

| Tipo de llamada | Tarifa llamada mínima | Tarifa Normal- importe/minuto adicional (1) | Tarifa Reducida- Importe/minuto adicional (1) |
|---|-----------------------------------|--|--|
| NACIONALES | | | |
| Metropolitana | 11,40 | 4 | 1,64 |
| Provincial | 15 | 13,44 | 6,70 |
| Interprovincial | 15 | 25 | 10,38 |
| | Establecimiento de llamada | Tarifa normal (2) | Tarifa reducida/super-reducida (2) |
| INTERNACIONAL | | | |
| Andorra | 20 | 47 | 41 / -- |
| Alemania, Francia, Portugal y el Reino Unido | 20 | 50 | 44 / -- |
| Resto Unión Europea | 20 | 50 | 44 / -- |
| Suiza | 20 | 50 | 44 / -- |
| Islandia y Noruega | 20 | 66 | 58 / -- |
| Rep. Checa, Rep. Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Malta, Marruecos y Polonia | 20 | 74 | 66 / -- |
| Resto de Europa y Magreb | 20 | 88 | 72 / -- |
| EE.UU (zona continental sin Alaska) | 20 | 59 | 54 / 51 |
| Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe | 20 | 95 | 85 / 78 |

Fuente: <http://www.telefonica.com>. Cifras consultadas el 16 de agosto de 2000

(1) Facturación por segundos

(2) Facturación por segundo adicional (precio en ptas./minuto)

El Grupo ONO realiza ajustes de sus tarifas para seguir manteniendo una posición competitiva frente al resto de los operadores.

(iii) Acceso a Internet

Acceso de banda ancha (alta velocidad)

Cableuropa ha constituido la filial ONOLab para desarrollar el negocio de Internet (Ver apartado IV.2.2.3 del presente Folleto).

Como consecuencia del éxito en la comercialización de los servicios de acceso a Internet de alta velocidad en la Demarcación Territorial de Valencia, llevada a cabo a partir de noviembre de 1999, este servicio está ya disponible en las restantes Demarcaciones Territoriales. Dichos servicios se prestan a través de cablemodem que, como su propio nombre indica, es un modem que permite el acceso a Internet a través de la instalación de cable utilizada tanto para televisión como para telefonía. Entre sus ventajas más importantes cabe destacar que permite navegar a mucha mayor velocidad que la permitida por la red de cobre tradicional, y que permite estar conectado a Internet sin interrupciones y sin ocupar línea telefónica.

Los servicios de acceso a Internet a través de cablemodem dan un servicio de “conexión continua” a través de la red de banda ancha y permiten un acceso a velocidades mínimas muy superiores a las de cualquier servicio alternativo de acceso a Internet, incluyendo las ofertas actuales de acceso a través de la tecnología DSL (*digital subscriber line*). Actualmente se ofrece el servicio de acceso a Internet a velocidades de hasta 512 Kbps, a pesar de que el servicio de cablemodem permite velocidades superiores. La conexión continua elimina tanto el coste de establecimiento de llamada como el coste por minuto, típicos del acceso a Internet por marcación (*dial up*). Esto permite ofrecer un servicio con una tarifa plana de 21 euros al mes por una velocidad de 128 Kbps, 33 euros por 256 Kbps y 57,1 euros por 512 Kbps.

El Grupo ONO considera que este servicio se beneficiará de la rápida expansión de Internet y de los servicios de banda ancha asociados con Internet y que, por lo tanto, se producirá un aumento de la clientela.

Actualmente, el Grupo ONO está investigando la aplicación de nuevas tecnologías que permitan el acceso de banda ancha a Internet en aquellas áreas geográficas en las que el Grupo ONO no ha implantado sus propias redes. Dichas tecnologías incluyen, entre otras, la transmisión por satélite y, en la medida de lo posible, la utilización del bucle local de Telefónica con tecnología DSL. Asimismo, el Grupo ONO espera desarrollar servicios de acceso a Internet a través de redes de acceso vía radio (en los que la transmisión de los datos se realizaría mediante ondas de radio que serían recogidas por antenas colocadas en los edificios de los clientes) mediante acuerdos con sociedades que hayan resultado adjudicatarias de la correspondiente licencia individual y, en concreto, con Abrared, S.A., con cuyos accionistas existen determinados acuerdos que permitirían que el Grupo ONO ostentara hasta un 18% de su capital social.

Acceso por marcación (dial-up)

El Grupo ONO ofrece servicio de acceso a Internet *dial-up*, es decir, mediante una llamada realizada a través de la línea telefónica fija existente que realiza la conexión con el servidor. El Grupo ONO acaba de lanzar en Valencia un servicio de Internet *dial-up* con tarifa plana. El Grupo ONO ofrece un servicio de acceso a Internet sin límite horario por un coste total de 15 euros al mes.

Todos los usuarios del servicio de acceso a Internet por marcación disfrutaban de asistencia técnica 24 horas al día durante trescientos sesenta y cinco días al año.

(iv) Ofertas integradas de servicios

El Grupo ONO incentiva la contratación de varios servicios con el objetivo de maximizar los ingresos por cada hogar conectado a su red de acceso, y permitir a sus clientes disfrutar de los beneficios de contratar con un único proveedor de servicios de comunicación, entretenimiento e información. Los clientes que contratan servicios de telefonía fija disponible al público y televisión por cable se benefician de una reducción media de un 25% de la cuota mensual fija respecto a la contratación individual de estos servicios.

En septiembre de 1999 comenzó la comercialización de diferentes paquetes de servicios, que se describen a continuación:

- ONO 1000. Comprende servicio telefónico fijo disponible al público, de televisión por cable, que incluye un contenido similar al servicio Mini ORO, canales de películas y fútbol en régimen de pago por visión. El precio actual de este paquete es de 10,7 euros mensuales (no se paga cuota de conexión telefónica).
- ONO 2000. Incluye los mismos servicios que el paquete ONO 1000 con un mayor número de canales de televisión. El precio actual de este paquete es de 14 euros mensuales.
- ONO 3000. Incluye los mismos servicios que el paquete ONO 2000 con cuatro canales adicionales de películas: Cinemanía, Cinemanía Rojo, Cinemanía Azul y Canal Disney. El precio actual de este paquete es de 19,4 euros mensuales.

El Grupo ONO proporciona decodificadores (por un importe de 4,6 euros mensuales), terminales telefónicos y otros equipos a los clientes de los referidos paquetes.

(c) Proveedores de servicios

Los servicios destinados al mercado residencial se prestan: (i) en España, a través de las Operadoras, y (ii) en Portugal, a través de Univertel.

(i) Las Operadoras:

Las Operadoras son las sociedades del Grupo ONO titulares de una concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio de televisión por cable y vídeo a la carta en sus respectivas Demarcaciones Territoriales y de una licencia individual de tipo B1 para el ámbito de la Demarcación Territorial que corresponda y de las correspondiente autorizaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones (a excepción de Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. cuyas dos concesiones administrativas para la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable no han

sido todavía transformadas conforme a los previsto en la Ley General de Telecomunicaciones).

| Operadora (1)/ (Nombre de la demarcación) | Fecha otorgamiento de la concesión (2) | Final del Período de Exclusividad de la Televisión por Cable | Fin de la concesión de Televisión por Cable (3) |
|--|---|---|--|
| Valencia de Cable, S.A. (Valencia) | 21 octubre 1997 | 20 octubre 1999 | 19 diciembre 2022 |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. (Comunidad Valenciana Norte) | 7 agosto 1998 | 6 agosto 2000 | 30 noviembre 2023 |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. (Torrent) | 3 diciembre 1998 | 2 diciembre 2000 | 20 octubre 2024 |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. (Comunidad Valenciana Sur) | 7 agosto 1998 | 6 agosto 2000 | 30 noviembre 2023 |
| Región de Murcia Cable, S.A. (Región de Murcia) | 13 noviembre 1997 | 12 noviembre 1999 | 19 diciembre 2022 |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. (Albacete) | 14 enero 1998 | 13 enero 2000 | 18 marzo 2023 |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. (Huelva) | 28 mayo 1998 | 27 mayo 2000 | 31 julio 2023 |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. (Cádiz) | 31 julio 1997 | 30 julio 1999 | 27 octubre 2022 |
| Cable y Televisión de El Puerto, S.A. (El Puerto de Santa María) | 26 febrero 1998 | 25 febrero 2000 | 19 mayo 2023 |
| Cable y Televisión de Andalucía, S.A. (Andalucía IV) | 7 agosto 1998 | 6 agosto 2000 | 30 noviembre 2023 |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. (Isla de Mallorca) | 13 noviembre 1997 | 12 noviembre 1999 | 19 diciembre 2022 |

| | | | |
|---|---------------|---------------|-------------------|
| Santander de Cable, S.A. (Cantabria) | 7 agosto 1998 | 6 agosto 2000 | 30 noviembre 2023 |
|---|---------------|---------------|-------------------|

- (1) La Demarcación Territorial correspondiente a cada Operadora se describe en el epígrafe IV.2.4 del presente Capítulo.
- (2) Telefónica es titular de concesiones para suministrar servicios de televisión por cable y telecomunicaciones por cable en cada una de las Demarcaciones Territoriales. Telefónica puede ofrecer el servicio de televisión por cable en la Demarcaciones Territorial que corresponda una vez hayan transcurrido 24 meses desde la fecha de adjudicación de la concesión para dicha Demarcaciones Territorial a la Operadora que corresponda.
- (3) Las concesiones tienen un término inicial de 25 años, prorrogable por períodos consecutivos de cinco años y hasta un máximo de 75 años.

Las concesiones de las que las Operadoras son titulares obligan a prestar el servicio de televisión por cable en el plazo de un año desde su adjudicación, exigencia que fue cumplida en tiempo por todas las Operadoras. Cada una de las Operadoras asumió compromisos adicionales de construcción en su oferta, obligándose a construir y poner en funcionamiento una red que cubra un número concreto de hogares en los plazos establecidos en el Pliego y en su propia Oferta. El Pliego que rigió cada uno de los concursos convocados para cada Demarcación Territorial estableció unos niveles mínimos de cobertura para la Demarcaciones Territorial correspondiente. Además, las Operadoras asumieron compromisos de construcción acelerada de la red. A la fecha de verificación del presente Folleto, dichos compromisos de construcción acelerada se están cumpliendo significativamente por todas las Operadoras.

(ii) *Univertel*

Univertel es titular de una licencia para el desarrollo de la red de cable de telecomunicaciones y la prestación de servicios de televisión por cable en las ciudades de Lisboa y Oporto. Asimismo, Univertel ha solicitado en julio de 2000 dos licencias, una para el establecimiento y alimentación de redes públicas de telecomunicaciones y otra para la prestación de servicio fijo de telefonía en Portugal, que se esperan recibir antes de final de año.

Univertel pretende ofrecer en el futuro servicios similares a los prestados por las Operadoras españolas de televisión, telefonía de red fija e Internet de banda ancha integrados, así como servicios a empresas.

(d) **Datos operativos**

Las siguientes tablas muestran la evolución trimestral de los datos e ingresos relativos al mercado residencial desde 30 de junio de 1999 a 30 de junio de 2000:

| | 30/6/99 | 30/9/99 | 31/12/99 | 31/3/00 | 30/6/00 |
|--------------------------------|---------|---------|----------|---------|---------|
| <i>Mercado residencial</i> | | | | | |
| Clientes de telecomunicaciones | 7.744 | 14.827 | 33.278 | 57.700 | 82.680 |

| | | | | | |
|-----------------------------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| Penetración de telecomunicaciones | 15,2% | 16,5% | 18,2% | 21,0% | 21,9 % |
| Clientes de televisión por cable | 5.282 | 13.799 | 30.237 | 53.389 | 75.826 |
| Penetración de televisión | 10,4% | 13,0% | 15,3% | 18,1% | 19,9 % |
| Clientes totales | 8.913 | 20.180 | 40.306 | 66.918 | 93.579 |
| <i>Ingresos (miles de euros)</i> | 30/6/99 | 30/9/99 | 31/12/99 | 31/3/00 | 30/6/00 |
| Telecomunicación residencial (1) | 499 | 1.166 | 2.130 | 4.914 | 6.466 |
| Televisión por cable | 361 | 589 | 1.626 | 1.979 | 3.059 |

(1) Incluye ingresos por telefonía e Internet *dial-up*, éste último porque se factura por llamadas de teléfono. Los ingresos por Internet de banda ancha, se encuentran recogidos bajo el epígrafe IV.2.2.3 d).

Los ingresos correspondientes al mercado residencial para el período 1 de abril a 30 de junio de 2000 representaron el 92% de los ingresos totales del Grupo ONO para este período.

IV.2.2.2 MERCADO EMPRESARIAL

(a) Introducción

Para el mercado empresarial, el Grupo ONO ofrece servicios de telecomunicaciones de banda ancha en acceso directo, incluyendo servicios de voz, servicios de transmisión de datos y servicios de valor añadido como redes privadas virtuales. Además, el Grupo ONO ofrece servicios portadores para otros operadores a través de la red troncal y redes locales propias al amparo de la licencia individual de tipo C1 de la que es titular Cableuropa.

(b) Servicios

El Grupo ONO ofrece a los clientes empresariales una amplia gama de servicios, entre los que cabría citar telefonía de acceso directo y acceso a centralitas (que incluyen servicios de buzón de voz, desvío de llamadas, llamadas a tres bandas e identificador de última llamada), servicios RDSI, el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, acceso a Internet y servicio de videoconferencia. La intención del Grupo ONO es competir en calidad y en precio con Telefónica. El Grupo ONO ofrece actualmente servicios a empresas en todas las Demarcaciones Territoriales.

Durante el año 2000 el Grupo ONO ha comenzado el lanzamiento de una gama de servicios más avanzada. Estos servicios comprenden, entre otros, el servicio CENTREX, que permite a los clientes la utilización de servicios avanzados de las centrales del Grupo ONO, en lugar de comprar sus propias centralitas, así como conectar zonas geográficas separadas con numeración y medios comunes; servicios de red inteligente, como números 900; una mayor gama de circuitos digitales privados de alquiler; y diversos servicios de acceso a Internet de alta velocidad.

Fuera del ámbito de las Demarcaciones Territoriales, el Grupo ONO prestará servicios de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Madrid y en la provincia de Sevilla al amparo de las dos licencias individuales de tipo B1 obtenidas en marzo de 2000 por Cableuropa. El Grupo ONO tiene la intención de solicitar otras licencias individuales para la prestación de servicios en otras provincias que incluyen otras de las ciudades más importantes de España, como Barcelona, provincia para la que ONONet ha solicitado una licencia individual de tipo B1. El Grupo ONO ya ha desarrollado los planes de construcción de red para aquellas zonas en las que tiene intención de prestar servicios previa obtención de la correspondiente licencia individual.

Servicios portadores

En diciembre de 1999 Cableuropa obtuvo una licencia individual de tipo C1 habilitante para instalar y explotar una red pública de telecomunicaciones necesaria para ofrecer servicios de transmisión de voz y datos a otros operadores a través de la red del Grupo. Se prevé que en el futuro una parte de la clientela del Grupo ONO serán otros operadores de telecomunicaciones que necesiten capacidad de transmisión. El Grupo ONO alquilaría a terceras empresas el uso de parte de la capacidad de transmisión de voz y datos de su propia red de telecomunicaciones. En septiembre de 1999 se alcanzó un acuerdo de este tipo con la compañía de telecomunicaciones Telia Iberia S.A. (antigua Unisource Iberia, S.A.) y en mayo de 2000 con el proveedor de servicios de Internet, PSI Networks Europe, Sàrl, con la finalidad de ofrecer servicios portadores a empresas a través de la red del Grupo ONO.

(c) Prestadores de servicios

Los servicios en el mercado empresarial se prestan: (i) en las Demarcaciones Territoriales, a través de las Operadoras, y (ii) fuera de las Demarcaciones Territoriales, a través de ONONet. ONONet será, asimismo, la encargada de la comercialización de los servicios dirigidos al mercado empresarial, tanto fuera como dentro de las Demarcaciones Territoriales.

ONONet será la titular de todos los activos, incluyendo las licencias correspondientes, asociados con la red nacional troncal y las redes locales en aquellas ciudades fuera de las Demarcaciones Territoriales.

Las actividades principales de ONONet serán, por consiguiente, las que a continuación se indican:

- (i) gestión de la red troncal;
- (ii) construcción de redes locales fuera de las Demarcaciones Territoriales;
- (iii) servicios portadores;
- (iv) gestión y prestación del servicio a empresas, si bien la prestación del servicio a empresas dentro del ámbito territorial de cada Demarcaciones Territorial se realiza a través de las Operadoras.

Las actividades recogidas en los apartados (ii), (iii) y (iv) anteriores precisarán la aportación de la correspondiente rama de actividad por parte de Cableuropa a ONONet, incluyendo las correspondientes licencias individuales y contratos.

(d) Datos operativos

Las siguientes tablas recogen la evolución trimestral de los datos operativos e ingresos del mercado empresarial desde el 31 de diciembre de 1999 al 30 de junio de 2000:

| <i>Mercado empresarial</i> | 31/12/99 | 31/3/00 | 30/6/00 |
|--|-----------------|----------------|----------------|
| Número de empresas con servicio contratado | 478 | 990 | 1.776 |
| Número de empresas en servicio | 333 | 699 | 1.205 |

| <i>Ingresos (miles de euros)</i> | 31/12/99 | 31/3/00 | 30/6/00 |
|----------------------------------|-----------------|----------------|----------------|
| Mercado empresarial | 80 | 466 | 473 |

Los ingresos correspondientes al mercado empresarial para el período 1 de abril a 30 de junio de 2000 representaron el 5% del total del Grupo ONO para este período.

IV.2.2.3 SERVICIOS DE INTERNET

(a) Introducción

El Grupo ONO presta servicios de Internet de banda ancha desde noviembre de 1999. Con la finalidad de desarrollar el negocio de Internet del Grupo, Cableuropa ha constituido la filial ONOLab, a través de cuyos portales se facilitarán contenidos, entretenimiento digital y acceso a aplicaciones de negocio compartidas de comercio electrónico. Dada la necesidad de establecerse en el mercado con rapidez, ONOLab cuenta con consultores técnicos y de gestión de reconocido prestigio internacional que prestan asistencia en la planificación operativa y en la organización del negocio.

(b) Servicios

Acceso

El Grupo ONO presta en la actualidad tres niveles de acceso a Internet, que en el futuro se incluirán dentro de las actividades a desarrollar por ONOLab:

- *Acceso de banda ancha a través de su red.* Este servicio, destinado a clientes de las Demarcaciones Territoriales que gozan de acceso directo a la red local, permite disfrutar de conexión continua de alta velocidad. Los usuarios del mismo abonan una cuota mensual por el alquiler de cablemodems y el acceso a

la red, y pagan, por contenidos adicionales, en función de la velocidad y del volumen contratados.

| Precio mensual (30/06/00) | euros |
|--|--------------|
| Alquiler módem de cable | 9,02 |
| Acceso a 128 Kbps (limitación de descarga de 750 Mb) | 21,01 |
| Acceso con ampliación a 256 Kbps (limitación de descarga de 1000 Mb) | 33,03 |
| Acceso con ampliación a 512 Kbps (limitación de descarga de 1500 Mb) | 57,07 |

- *Acceso de banda estrecha a través de su red.* Este servicio, destinado a clientes de las Demarcaciones Territoriales sin cablemodems, permite disfrutar de conexión continua con una tarifa plana mensual (15,03 euros a 30 de junio de 2000), a diferencia de la mayoría de proveedores de servicios *dial-up* en España, cuyas tarifas están basadas en la duración de la conexión telefónica fija. En este sentido, el Grupo ONO fue el primer operador en España en lanzar su servicio de acceso a Internet de banda estrecha con tarifa plana las 24 horas del día.

El Grupo ONO tiene la intención de prestar servicios de acceso de banda ancha desde fuera de su red que permitan el acceso a Internet a través de plataformas inalámbricas como teléfonos móviles provistos del sistema WAP (*wireless applications protocol*) o a través de móviles de “tercera generación o UMTS” u otras tecnologías como ADSL. ONOLab desarrollará portales para prestar servicios de acceso a Internet a través de dichas tecnologías.

Portales

ONOLab está actualmente diseñando y construyendo portales, horizontales y verticales, con contenidos de banda ancha dirigidos al mercado residencial y empresarial. Uno de los objetivos de ONOLab es alcanzar acuerdos con socios estratégicos para desarrollar aplicaciones, contenidos y servicios para sus portales y, de esta manera, desarrollar servicios de comercio electrónico. En julio de 2000 se ha alcanzado un acuerdo con la sociedad Centro de Información Turística Feedback, S.L. (que opera bajo la marca Travelview) para el desarrollo de un portal dedicado a viajes. En este sentido, se ha llegado a un acuerdo con Viajes El Corte Inglés, S.A. para el suministro de contenidos para este portal, y con la sociedad PDI iBrújula, S.L. para el suministro de contenidos informativos para un portal de información generalista.

Infraestructura

ONOLab está desarrollando una red nacional dotada con protocolo de Internet IP que le permitirá prestar una amplia gama de funciones como proveedor de servicios de Internet incluyendo DNS (*dynamic name services*), tablón de anuncios, correo electrónico, *chats*, acceso asignado y de marcación, protocolo de transferencia de archivos (FTP), servicios de acceso remoto, redes privadas virtuales (VPN), seguridad controlada y otras funciones.

Actualmente, la demanda del mercado en España está dominada por ordenadores personales conectados a la red con modems *dial-up* de baja velocidad. Se espera que el número de usuarios con acceso de alta velocidad vía cablemodems se incremente en los próximos años.

(c) Prestadores de servicios

ONOLab es la sociedad que desarrolla los servicios de Internet del Grupo ONO, desarrollando servicios de banda ancha y aplicaciones B2B (*Business to Business*/Empresa a Empresa) y B2C (*Business to Customer*/Empresa a Cliente), que tienen como objetivos:

- La mejora de la experiencia de navegación por Internet del usuario.
- La creación de nuevos servicios de valor añadido en el entorno residencial y de empresa.
- La reducción de costes en el comercio electrónico B2B y B2C y su mayor facilidad de uso.
- La creación de comunidades virtuales con intereses afines.
- El soporte y lanzamiento de nuevos modelos de negocio a través de “ideas@ono.lab” basado en el concepto “incubadora”.
- La generación de soportes publicitarios de máxima audiencia.
- La creación de una cadena de cibercafés de banda ancha, la primera oferta de este tipo en el mercado europeo.

(d) Datos operativos

Las siguientes tablas muestran la evolución de los datos operativos e ingresos del negocio de Internet durante el primer semestre de 2000:

| | 31/12/99 | 31/03/00 | 30/06/00 |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Clientes de Internet de banda ancha | 303 | 1.212 | 4.146 |

El número de clientes de Internet *dial-up* a 30 de junio de 2000, con anterioridad al lanzamiento del servicio de acceso a Internet con tarifa plana, era aproximadamente de 3.800.

| <i>Ingresos (miles de euros)</i> | 31/12/99 | 31/03/00 | 30/06/00 |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Internet de banda ancha | 13 | 128 | 368 |

Los ingresos correspondientes a Internet de banda ancha para el período 1 de abril a 30 de junio de 2000 representaron el 4% de los ingresos totales del Grupo ONO para este período.

IV.2.3 LAS REDES

(a) Introducción

En julio de 1998 comenzó la construcción de las redes de banda ancha bidireccionales capaces de proporcionar servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, incluyendo servicios de voz, vídeo y datos.

La estrategia seguida por el Grupo ONO ha consistido en el desarrollo de las redes locales en aquellas zonas de las Demarcaciones Territoriales con una alta densidad de población urbana, a fin de maximizar el número de hogares pasados y completar los anillos primarios urbanos de fibra óptica en dichas zonas para, de esta manera, poder atraer clientes empresariales.

A 30 de junio de 2000 las diferentes redes locales desplegadas en las Demarcaciones Territoriales del Grupo se extendían a un total de 593.286 hogares pasados, con 13 centros de operación (central de conmutación y cabecera de televisión) y 2.209 kilómetros de red urbana desplegada.

Durante los últimos trimestres el ritmo mensual de construcción se ha mantenido en una media anualizada de 500.000 hogares pasados. Si bien el Grupo ONO prevé fluctuaciones periódicas en el ritmo de construcción (fluctuaciones que pueden deberse, entre otros, al uso compartido de infraestructuras y a las restricciones a la concesión de licencias de obras por los Ayuntamientos en períodos festivos, como el período navideño), espera que el mismo se mantenga a este nivel durante los próximos tres años. De esta manera, el Grupo ONO espera haber completado un 50% de la cobertura de sus redes locales en diciembre de 2001 y la práctica totalidad de las mismas en diciembre de 2004.

A 30 de junio de 2000 el Grupo ONO había alquilado aproximadamente 3.000 kilómetros de fibra óptica oscura como primera fase de la red troncal nacional que permitirá la conexión de las diferentes Demarcaciones Territoriales o áreas en las que se presta el servicio. El Grupo ONO espera que la red sea operativa hacia finales del tercer trimestre de 2000. Asimismo, en mayo de 2000, el Grupo ONO comenzó la construcción de redes locales de acceso en Madrid y Sevilla y prevé la construcción de redes locales en otras ciudades fuera de las Demarcaciones Territoriales en el futuro. También se está desarrollando un plan de construcción para Portugal (en relación con Portugal véase el apartado IV.2.4.2 siguiente).

La siguiente tabla muestra la evolución trimestral de las redes desde 30 de junio de 1999 a 30 de junio de 2000:

| | 30/6/99 | 30/9/99 | 31/12/99 | 31/3/00 | 30/6/00 |
|--|---------|---------|----------|---------|---------|
| Ciudades en proceso de construcción | 8 | 14 | 20 | 22 | 28 |
| Ciudades en que se prestan servicios | 6 | 10 | 11 | 16 | 21 |
| Red urbana (<i>en kilómetros</i>) | 416 | 731 | 1.242 | 1.685 | 2.209 |
| Red troncal (fibra oscura) alquilada (aprox.) (<i>en kilómetros</i>) | 1.200 | 3.000 | 3.000 | 3.000 | 3.000 |
| Centros de conmutación operativos | 8 | 11 | 11 | 13 | 13 |
| Cabeceras de televisión operativas | 7 | 9 | 9 | 9 | 11 |
| Hogares pasados para servicios de televisión | 97.585 | 212.176 | 364.803 | 473.493 | 598.485 |
| Hogares pasados para servicios de telecomunicaciones (1) | 97.585 | 181.810 | 326.111 | 454.688 | 593.286 |

(1) Incluye hogares localizados en la Demarcación Territorial de Cantabria en los trimestres finalizados a 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1999 y 31 de marzo y 30 de junio de 2000. La Demarcación

Territorial de Cantabria incluye algunas redes preexistentes únicamente adecuadas para servicios de televisión por cable, actualmente en proceso de renovación.

Los medios técnicos de carácter nacional se centralizan en Madrid e incluyen un centro de diseño de la red, un centro de operaciones, un estudio de televisión de pago por visión, un punto principal de interconexión con otros operadores de telecomunicaciones, así como el servidor principal de acceso a Internet, e incluirá la cabecera central digital. El centro de operaciones de Madrid, supervisa durante las 24 horas el funcionamiento de las redes locales y troncales en todo el territorio de la península Ibérica.

(b) Descripción de las redes

b.1 Redes Locales

Las redes locales desplegadas por el Grupo ONO están basadas en sistemas de fibra óptica que permiten prestar una amplia gama de servicios tanto analógicos como digitales. Actualmente estas redes permiten prestar servicio telefónico fijo disponible al público en acceso directo, televisión por cable y acceso a Internet de alta velocidad. Son redes plenamente bidireccionales, lo cual permite la prestación de servicios interactivos sobre la misma red, como por ejemplo pago por visión (PPV), en la actualidad o, en el futuro, televisión digital interactiva.

Los planes de construcción del Grupo ONO prevén la extensión de la fibra hasta puntos situados a escasos metros de los hogares, e incluso conexiones directas en fibra para empresas.

La utilización de la fibra óptica permite aprovechar las ventajas de este medio físico de transmisión frente a los tradicionales cables de cobre. Así, los sistemas de fibra óptica permiten la transmisión de voz, datos, vídeo o una combinación de los tres y ofrecen una gran capacidad, mayor calidad y alcance en el transporte de señales, y todo ello con unos costes de instalación y mantenimiento inferiores a los tradicionales.

Topológicamente, cada red local se concibe como un conjunto de anillos de diferentes niveles jerárquicos que interconectan entre sí centros con funciones diferenciadas y los dotan de rutas físicas de transporte redundantes. La parte de la red que va desde el Centro de Operación de Red —donde están situadas la cabecera y la central de conmutación— hasta el cliente constituye la red de acceso y está formada, a su vez, por la red troncal (local) y la red de distribución final.

La red troncal (local) se implanta físicamente mediante fibra óptica y está constituida, a su vez, por los siguientes niveles:

- *Red troncal primaria:* interconecta la cabecera de televisión y la central de conmutación con los nodos primarios, que distribuyen las señales de televisión hacia las distintas zonas atendidas por cada uno de ellos y segregan e integran en la capa de transporte principal las señales de voz y datos con destino a, o procedentes de, las zonas servidas.
- *Red troncal secundaria:* desde cada uno de los nodos primarios parte un conjunto de anillos ópticos que enlazan nodos secundarios; su función es asegurar la redundancia de caminos/fibra hasta esos puntos, que cubren aproximadamente dos mil hogares.

- *Red troncal terciaria*: se configura en estrella o anillo dependiendo de la concentración de la zona. Enlaza los nodos secundarios con los nodos terminales, cada uno de los cuales da servicio a áreas de 500 hogares. Estos nodos son puntos donde la señal se convierte de óptica a eléctrica para su distribución final a los clientes y, generalmente, se instalan en armarios de calle.

La red de distribución final es la parte de la red que permite la conexión entre los nodos de conversión electro-óptica y los puntos de terminación de red donde se conectan los clientes. Esta red se despliega mediante cable coaxial y cable de cobre trenzado hasta cada hogar.

La arquitectura jerárquica de la red permite la interconexión ente los distintos centros y nodos. A continuación se describen la función y la cobertura de cada uno de estos centros y nodos:

1. Centros de operación. Se trata de los emplazamientos donde están situados los equipos asociados a la prestación de los servicios. Se incluyen las centrales de conmutación de telefonía y cabeceras de CATV.
2. Nodo primario. Actúa como emplazamiento de concentración (*hub*) para la incorporación del tráfico correspondiente a un área de cobertura de entre 20.000 y 60.000 hogares.
3. Nodo secundario. Actúa como punto de distribución de fibra óptica a áreas de aproximadamente 2.000 hogares y a las grandes empresas asociadas.
4. Nodo terminal. Suele desplegarse en un armario de calle y actúa como punto de conversión electro-óptica, pasando de un medio físico de fibra óptica al dominio eléctrico que hace uso de cables de cobre. Suministra servicios de telefonía y CATV para un área de 500 hogares a través de infraestructura de cobre.
5. Nodo de amplificación. Se despliega en un pequeño armario o se monta en la pared. Actúa como punto final de distribución en la red de cobre. Para la red de CATV, se trata del último punto donde se lleva a cabo la amplificación.

La siguiente figura refleja la topología general de red.

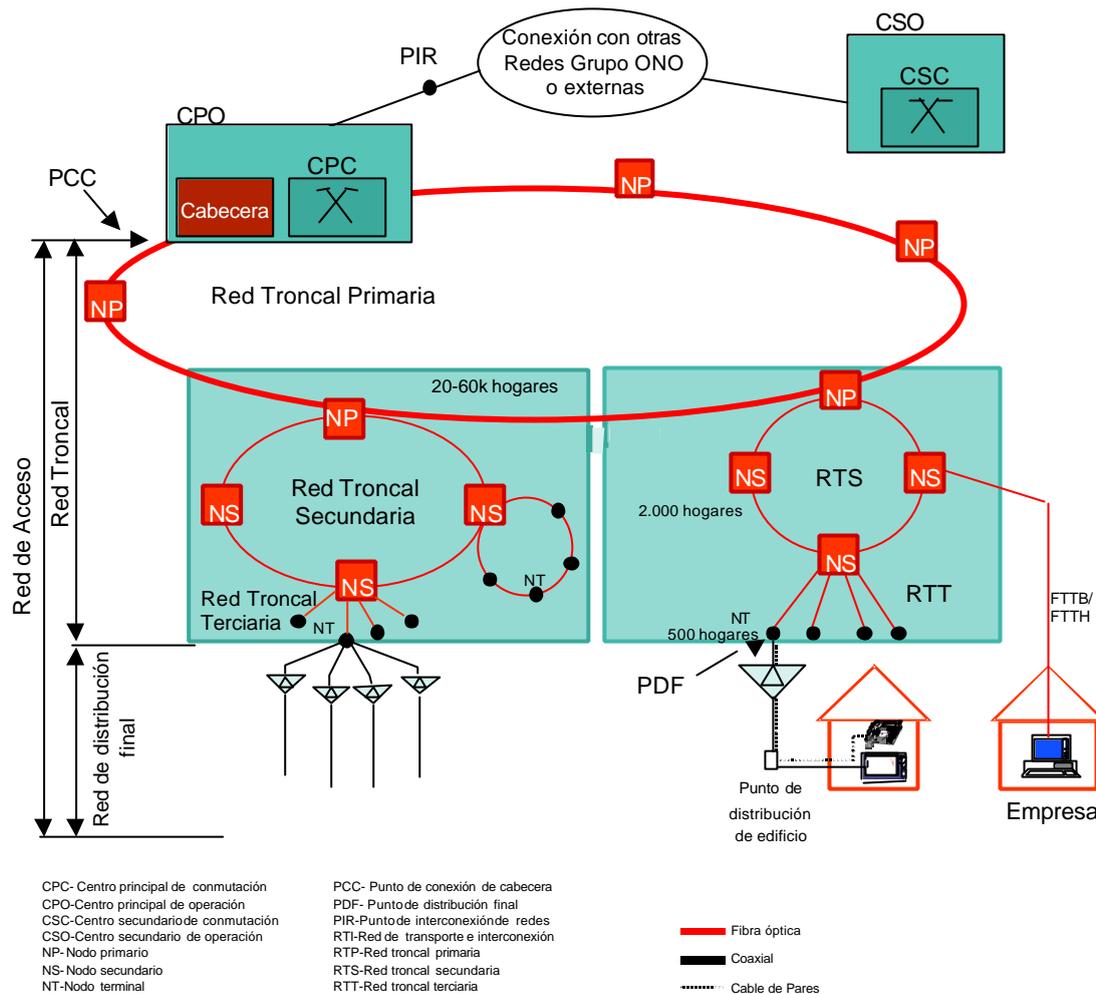


Figura 1. Esquema de la red

Las centrales telefónicas son el núcleo del servicio telefónico. Actualmente están en operación un total de 13 centrales localizadas en las diferentes Demarcaciones Territoriales. Algunas Demarcaciones Territoriales contiguas comparten las centrales telefónicas, disminuyendo de esta manera el coste y la complejidad de las redes. La plataforma utilizada es el sistema Alcatel S12 y cada central puede alcanzar una capacidad máxima de 100.000 líneas. Cada central puede crecer modularmente, con lo que su ampliación se va efectuando fácilmente en función del ritmo de despliegue y el tráfico cursado. Actualmente todas las centrales están interconectadas a la red de Telefónica, lo que permite cursar tráfico proveniente y con destino a clientes de Telefónica o de otros operadores. Se han comenzado a negociar acuerdos de interconexión con otros operadores que permitirán optimizar el encaminamiento del tráfico telefónico y, por consiguiente, reducir los costes de interconexión.

Desde las centrales, el tráfico telefónico se transporta hasta los nodos electro-ópticos (500 hogares), a través de las redes troncales de fibra, utilizando sistemas SDH (jerarquía digital síncrona) con protección en anillo. Estos sistemas permiten la transmisión y agregación del tráfico telefónico utilizando una pareja de fibras ópticas en configuración de anillo, que proporciona al sistema protección ante eventuales cortes de la fibra en alguno de sus tramos. En

los anillos secundarios, cada sistema interconecta entre sí un máximo de ocho nodos secundarios.

Desde los nodos electro-ópticos se realiza la distribución final a los clientes utilizando un interfaz analógico o digital estándar sobre par de hilos de cobre.

Toda la red de telefonía dispone de una red de suministro de energía de reserva que permite cumplir la obligación legal de garantizar el suministro del servicio durante 12 horas en caso de interrupción de suministro de energía.

La red de televisión por cable es una red híbrida fibra-coaxial de banda ancha de 862 MHz, que permite transportar voz, datos, vídeo y canales de televisión por ondas y los específicos de la televisión por cable, distribuidos en una banda en sentido cabecera-cliente de 86 a 862 MHz y una de retorno cliente-cabecera, de 5 a 65 MHz, que permite la interacción. La banda de 86 a 606 MHz está reservada para servicios analógicos y los otros 256 MHz de capacidad se reservan para servicios digitales.

Actualmente, la televisión por cable se distribuye mediante una plataforma analógica con cabeceras situadas en cada Demarcación Territorial. En ellas se reciben, procesan y transmiten las señales que se inyectan en la red para su distribución. El servicio de televisión por cable digital se plantea con una cabecera central para la generación y producción de la señal que se enviará a las Demarcaciones Territoriales a través de la red nacional del Grupo. En algunas Demarcaciones Territoriales se comparten elementos de la red, para poder disminuir el coste y complejidad de la misma.

A 30 de junio de 2000, el Grupo ONO había completado la construcción de una parte sustancial de sus anillos primarios urbanos de fibra óptica en las principales ciudades dentro de las Demarcaciones Territoriales. Estos anillos son un elemento clave de las redes en cuanto permiten al Grupo ONO prestar el servicio telefónico fijo disponible al público en acceso directo a sus clientes y, en particular, a clientes empresariales dentro de una ciudad o área metropolitana.

La siguiente tabla muestra el porcentaje aproximado de kilómetros completados, a 30 de junio de 2000, de cada uno de los anillos primarios urbanos de fibra óptica, en algunas de las principales ciudades de las Demarcaciones Territoriales:

| | |
|-------------------|----------------|
| Ciudad | 30/6/00 |
| Valencia | 100% |
| Santander | 100% |
| Cádiz | 75% |
| Albacete | 100% |
| Murcia | 99% |
| Palma de Mallorca | 80% |
| Alicante | 55% |
| Castellón | 95% |
| Cartagena | 90% |
| Huelva | 55% |

b.2 Red Troncal Nacional

Los objetivos de la red troncal nacional son (i) conectar e interconectar las Demarcaciones Territoriales; (ii) reducir costes de interconexión; (iii) distribuir red de televisión digital; y (iv) servir de soporte y conectividad para servicios a empresas y a otros operadores.

A 31 de diciembre de 1999 se habían firmado varios contratos con Iberdrola, S.A y con RENFE para arrendar un total de aproximadamente 3.000 kilómetros de cable de fibra óptica oscura, que permitirán la conexión de Madrid con Levante y Andalucía, así como la conexión entre las Demarcaciones Territoriales localizadas en Levante. Los contratos de arrendamiento con Iberdrola, S.A. y RENFE tienen un plazo de duración de 5 años. Los contratos suscritos con RENFE son prorrogables por otros dos períodos similares a discreción de Cableuropa o de la Operadora parte del Contrato, según corresponda. El contrato suscrito con Iberdrola, S.A. puede ser renovado mediante acuerdo expreso previo de las partes. El Grupo estima que la red troncal empezará a ser operativa en la segunda mitad del año 2000 para las primeras fases.

Dependencia de terceras partes en relación con la red nacional troncal

Con arreglo a la legislación española, la concesión o alquiler de medios de transmisión, como entre otros la fibra óptica, sin equipos de conmutación o terminación, exige un título administrativo habilitante (como, por ejemplo, una licencia individual de tipo C1). Iberdrola, S.A., uno de los arrendadores de la red troncal del Grupo ONO, no dispone en la actualidad de dicho título, a diferencia de Iberdrola Redes, S.A. que sí lo tiene. La carencia de dicho título por parte de Iberdrola, S.A. podría impedir que el Grupo ONO pudiera continuar usando el cable de fibra óptica oscura alquilado. En tales circunstancias, el Grupo ONO considera que podría negociar contratos con otros suministradores de cable de fibra óptica oscura, si bien no puede asegurar que pueda lograrlo en condiciones similares.



MAPA DE LA RED NACIONAL

Con el objetivo de reforzar la red troncal, durante el año 2000, el Grupo ONO tiene previsto arrendar otros 2.600 kilómetros de cable de fibra óptica oscura, que estarán disponibles a finales del año 2000. Además, Cableuropa ha firmado un acuerdo de bases con una empresa para disponer en concepto de arrendatario, de una conexión para establecer y cursar el tráfico de sus servicios de telecomunicación por fibra óptica desde la península hasta la isla de Mallorca. El Grupo también tiene la intención de conectar su red troncal en España con la operadora del Grupo ONO en Portugal a finales del año 2001.

La tecnología utilizada será DWDM (*Dense Wave Division Multiplexing*), que permitirá expandir la capacidad de las fibras alquiladas y adaptar las necesidades de capacidad a los distintos servicios provistos por el Grupo ONO.

(c) Constructores y proveedores de equipos

El Grupo ONO se apoya en grandes compañías constructoras para la construcción de sus redes. Ferrovial-Agromán, S.A. (filial de Grupo Ferrovial, S.A, que es uno de los accionistas de Cableuropa a través de su filial Ferrovial Telecomunicaciones, S.,A.), Isolux WAT, S.A. (en adelante, "Isolux") y la Unión Temporal de Empresas Obras y Construcciones Obrascón, S.A.-Electromur, S.A. han sido contratados para la construcción, contratación y puesta en marcha de las redes.

Los constructores son responsables de la obra civil, de la instalación y puesta en marcha de los equipos. La empresa estadounidense de gestión de proyectos CH2M HILL, con más de 50 años de experiencia en ingeniería y diseño de proyectos de telecomunicaciones y proveedor en exclusiva del Grupo ONO en España, es responsable de la supervisión del trabajo de las compañías constructoras, del diseño de las redes calle por calle, así como de la gestión general del proyecto de construcción. Cuando las compañías constructoras completan cada uno de los tramos de la construcción de la red, CH2M HILL realiza una inspección final para asegurar que ésta se ha llevado a cabo conforme a las especificaciones técnicas del Grupo ONO y acepta o rechaza la construcción en nombre del Grupo.

Los contratos de construcción han sido celebrados bajo la forma de acuerdos marco sobre los cuales se van realizando órdenes concretas de construcción o suministro. La mayoría de las órdenes de construcción son a precio fijo y se refieren a la construcción de un área de nodos secundarios. Las órdenes de construcción conllevan facturación mensual y una factura final que se aceptará con carácter provisional. Las órdenes de suministro se realizan a precios fijos que se facturarán en el momento de dar la orden, en el momento de la entrega y en el de la aceptación provisional de los equipos instalados. Todos los pedidos conllevan un período de garantía de 2 años desde la fecha de entrega y ciertas penalizaciones por retrasos en la entrega y para garantizar la calidad de los suministros.

Se ha contratado a Alcatel como proveedor de equipos electrónicos, incluyendo las centrales telefónicas, los equipos de transporte SDH y acceso, cables de fibra óptica y coaxiales, equipos de transmisión de televisión por cable y receptores ópticos. Alcatel es también responsable del mantenimiento de la red del Grupo ONO. Los amplificadores de radiofrecuencia para televisión por cable son de la marca Philips (Magnavox) pero suministrados a través de Alcatel. Las cabeceras de televisión son fabricadas por Barco y suministradas, instaladas e integradas por Landata Sistemas S.A. y los decodificadores analógicos y el sistema de encriptación para el servicio de pago por visión son suministrados por General Instruments. Los decodificadores digitales son suministrados por Pace Micro Technology plc. El software utilizado para el acceso a Internet de alta velocidad es suministrado principalmente por Sun Microsystems y los cablemodems son suministrados por General Instruments, 3Com y Thomson. Los equipos de acceso a Internet de alta velocidad son marca Cisco y suministrados por la UTE Landata Kern Datanet. Los equipos DWDM para la red nacional serán marca Ericsson.

El Grupo ONO aprovecha la gran demanda de equipos para conseguir mejores precios en el mercado y la contratación se hace en bloque por cuenta de todas las filiales españolas. Hasta la fecha no han existido problemas de retrasos en los plazos de entrega de equipos y prestación de los servicios. Durante el año 2000 se buscarán otros proveedores que permitan asegurar la continuidad del suministro de los elementos fundamentales de la red y de esta manera garantizar el despliegue previsto de la misma.

(e) Contratos de interconexión

De acuerdo con la normativa española y comunitaria, Telefónica está obligada a facilitar la interconexión de las redes del Grupo ONO con las redes de otros operadores de telecomunicaciones. El Grupo ONO fue el primer operador de acceso directo en firmar un

contrato de interconexión con Telefónica. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo, Telefónica presentó una Oferta de Interconexión de Referencia que fue posteriormente modificada por la CMT y aprobada, incluyendo las modificaciones propuestas por la CMT, por el Ministerio de Fomento. La Oferta de Interconexión de Referencia de 1998 incluye servicios de interconexión varios, conexión ilimitada a los puntos de interconexión y puesta en funcionamiento de los servicios de interconexión en un plazo de 4 meses. Telefónica ha estimado que las tarifas aprobadas por el Ministerio por la prestación de estos servicios son excesivamente bajas, por lo que ha recurrido ante la Audiencia Nacional la Orden del Ministro de Fomento por la que se aprueba la Oferta de Interconexión de Referencia de 1998, estando pendiente la resolución sobre el fondo del proceso y habiéndose desestimado por el momento las peticiones de suspensión cautelar de la Orden impugnada formuladas por Telefónica.

Las Operadoras han adaptado todos sus antiguos contratos de interconexión con Telefónica a las tarifas de la Oferta de Interconexión de Referencia de 1998. Cableuropa ha firmado un acuerdo de interconexión con Telefónica para la Comunidad Autónoma de Madrid y está negociando acuerdos de interconexión con operadores móviles. Además, Cableuropa está negociando acuerdos de interconexión con las Operadoras.

IV.2.4 MERCADOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

A la fecha de registro del presente Folleto, el Grupo ONO opera en 12 Demarcaciones Territoriales localizadas en España. Dichas Demarcaciones Territoriales cubren aproximadamente cuatro millones de hogares y 300.000 empresas.

En las Demarcaciones Territoriales españolas se están construyendo redes para dar conexión a casi todos los hogares situados en las zonas urbanas y a una proporción menor de hogares en el resto de zonas, cumpliendo con las obligaciones de cobertura y extensión a las que están sujetas las Operadoras.

El Grupo ONO, a través de Univertel, es titular de una licencia para el desarrollo de la red y la prestación de servicios de televisión por cable en Lisboa y Oporto, que cubre aproximadamente 800.000 hogares y 55.000 empresas, si bien aún no han comenzado los trabajos de construcción de la red ni, por consiguiente, la prestación de servicios.

| <u>Operadoras</u> | <u>Ámbito territorial</u> | <u>Total Hogares*</u> | <u>Total Empresas*</u> |
|--|---|-----------------------|------------------------|
| Operadoras españolas | | | |
| <i>Mediterránea Norte</i> | | | |
| Valencia de Cable, S.A. | Ciudad de Valencia | 329.343 | 35.650 |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. | Provincias de Castellón y Valencia (zona norte) | 800.760 | 41.249 |
| <i>Mediterránea Sur</i> | | | |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. | Provincias de Alicante y Valencia (zona sur) | 956.791 | 65.788 |
| <i>Región de Murcia y Albacete</i> | | | |
| Región de Murcia de Cable, S.A. | Provincia de Murcia | 482.160 | 34.552 |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. | Ciudad de Albacete | 51.805 | 5.660 |
| <i>Región de Andalucía</i> | | | |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. | Ciudad de Huelva | 46.785 | 5.066 |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. | Ciudad de Cádiz | 50.018 | 4.555 |
| Cable y Televisión de El Puerto, S.A. | Ciudad del Puerto de Santa María | 30.021 | 2.058 |
| Cable y Televisión de Andalucía, S.A. | Provincias de Huelva y Cádiz (1) | 457.982 | 30.037 |
| <i>Isla de Mallorca</i> | | | |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | Isla de Mallorca | 320.458 | 24.289 |
| <i>Norte de España</i> | | | |
| Santander de Cable, S.A. | Región de Cantabria | 225.815 | 17.313 |
| Operadora Portuguesa | | | |
| Univertel Comunicações Universais, S.A.(2) | Lisboa y Oporto | 752.222 | 56.681 |
| Total-Demarcaciones | | 4.504.160 | 322.898 |

Fuente Total Hogares: Censos 1991 para las Demarcaciones Territoriales y Portugal.

Fuente Total Empresas: Schober PDM Iberia, S.A. (1998) para las Demarcaciones Territoriales y Censo 1991 para Portugal

*Datos totales del mercado

(1) Excluyendo las ciudades de Huelva, Cádiz, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.

(2) En Portugal no han comenzado aún los trabajos de construcción de la red ni, por consiguiente, la prestación de servicios.

IV.2.4.1 Las Demarcaciones Territoriales

Las Demarcaciones Territoriales están gestionadas por seis unidades operativas distintas: Mediterránea Norte (3 Demarcaciones Territoriales), Mediterránea Sur (1 Demarcaciones Territorial), región de Andalucía (4 Demarcaciones Territoriales), región de Murcia y Albacete (2 Demarcaciones Territoriales), isla de Mallorca (1 Demarcaciones Territorial) y Norte de España (1 Demarcaciones Territorial).

Mediterránea Norte: cubre aproximadamente una extensión de 13.500 kilómetros cuadrados, 1.100.000 hogares, 77.000 empresas y una población total de 2.300.000 habitantes en la

provincia de Castellón y en la zona norte de la provincia de Valencia. El 97% de los hogares en la ciudad de Valencia y el 79% en la ciudad de Castellón son viviendas de propiedad horizontal.

Mediterránea Sur: cubre aproximadamente 9.800 kilómetros cuadrados, 1.000.000 de hogares, 66.000 empresas y una población total de 1.700.000 habitantes en la provincia de Alicante y en la zona sur de la provincia de Valencia. Las ciudades más importantes de esta zona son Elche y Alicante. Aproximadamente, el 91% de los hogares en la ciudad de Alicante son viviendas de propiedad horizontal.

Región de Murcia y Albacete: cubre aproximadamente 12.500 kilómetros cuadrados, 534.000 hogares, 40.000 empresas y una población total de 1.200.000 personas en la provincia de Murcia y la ciudad de Albacete. Las ciudades principales de esta zona son Murcia, Albacete y Cartagena. Aproximadamente, el 91% de la población en estas zonas reside en ciudades de más de 10.000 habitantes.

Región de Andalucía: cubre aproximadamente 17.600 kilómetros cuadrados, 585.000 hogares, 42.000 empresas y una población total de 1.600.000 personas, incluyendo las ciudades de Cádiz y Huelva. Aproximadamente, el 91% de los hogares en estas dos ciudades son en viviendas de propiedad horizontal.

Isla de Mallorca: cubre aproximadamente 3.600 kilómetros cuadrados, 320.000 hogares, 24.000 empresas y cuenta con una población total de 600.000 habitantes. Aproximadamente, el 50% de la población de la isla vive en la ciudad de Palma y el 83% de los habitantes de dicha ciudad residen en viviendas de propiedad horizontal.

Norte de España: la Demarcación Territorial de Cantabria cubre aproximadamente 5.200 kilómetros cuadrados, 226.000 hogares y 17.000 empresas. Las ciudades principales de esta zona son Santander y Torrelavega. Aproximadamente, el 67% de los habitantes en esta Demarcación Territorial reside en ciudades de más de 10.000 habitantes.

IV.2.4.2 Portugal

En febrero de 2000, el Grupo ONO adquirió su filial portuguesa, Univertel que ostenta una licencia para la construcción de redes de telecomunicaciones (aptas para la prestación de servicios de acceso a Internet de banda ancha) y la prestación de servicios de televisión por cable en las ciudades de Lisboa y Oporto (cubriendo aproximadamente 800.000 hogares y 55.000 empresas). El Grupo ONO ha solicitado y espera obtener dos licencias para el establecimiento y alimentación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación de servicio fijo de telefonía en Portugal.

En febrero de 2000 el Grupo ONO firmó un Protocolo de Intenciones con Cabovisão, S.A., el primer operador del cable privado en Portugal, que prevé la colaboración entre Cabovisão, S.A., y el Grupo ONO para, entre otros, el desarrollo de la interconexión entre las respectivas redes y el desarrollo de contenidos para televisión. El Grupo ONO tiene previsto implantar en Portugal servicios de telecomunicaciones de banda ancha en dos fases, una primera fase de construcción de la red que permita cubrir 35.000 hogares en Lisboa (para lo cual será necesaria una inversión de, aproximadamente, 25 millones de euros) y una segunda fase que se planificará en función del desarrollo de la primera.

IV.2.5 COMPETENCIA

Aunque el Grupo ONO es actualmente el único operador alternativo que ofrece servicios de telecomunicaciones por acceso directo en sus Demarcaciones al mercado residencial, existen diversos competidores en dicho mercado y en el de empresas para los servicios que ofrece. Dicha competencia proviene de los operadores establecidos y de los nuevos operadores que se van incorporando al mercado.

IV.2.5.1 Telefonía para el Mercado Residencial

El competidor principal del Grupo ONO en el mercado del servicio telefónico fijo disponible al público para particulares es Telefónica. El Grupo ONO compite indirectamente con otros operadores, entre los que se encuentran, Retevisión, Uni2, Jazztel y los operadores de telefonía móvil. A la fecha de registro del presente Folleto, Telefónica es el único competidor que actualmente ofrece servicios de telecomunicaciones en acceso directo a clientes residenciales en todas las Demarcaciones Territoriales. A continuación se describen algunos de los principales competidores del Grupo ONO en el mercado de la telefonía fija residencial:

Telefónica. Telefónica es la compañía de telecomunicaciones que antiguamente contaba con el monopolio de este servicio en España, tiene una presencia en el mercado y unos recursos superiores a los de cualquier competidor doméstico, incluido el Grupo ONO, y cuenta con una red pública telefónica fija completamente construida y con una gran experiencia en el mercado de las telecomunicaciones en España. Así, la mayor parte de los usuarios en el mercado residencial son clientes de Telefónica.

Retevisión y Uni2. Tanto Retevisión como Uni2, que obtuvo su concesión nacional de telefonía fija en mayo de 1998, comenzaron a ofrecer servicios de telefonía fija en acceso indirecto a través de la red local de acceso directo de Telefónica en enero y en diciembre de 1998, respectivamente. Actualmente, ambas compañías ofrecen servicios de telefonía de alcance internacional, interprovincial, provincial y de fijo a móvil en toda España. Algunos de los accionistas de Cableuropa, pertenecientes al grupo Ferrovial y Multitel, son también accionistas minoritarios de Uni2.

Tras la liberalización del mercado de las telecomunicaciones en España en diciembre de 1998, otros operadores han obtenido licencias individuales de ámbito nacional o inferior al nacional y autorizaciones generales para prestar servicios de telecomunicaciones e instalar y explotar redes de telecomunicaciones. El Grupo ONO no espera que Retevisión, Uni2 u otros operadores realicen inversiones importantes en las Demarcaciones Territoriales para prestar servicios de acceso directo a clientes residenciales. Sin embargo, considera que podría aumentar la competencia a medida que los operadores que han obtenido recientemente las licencias individuales de tipo C2 para la instalación y explotación de redes públicas fijas de acceso radio (*wireless local loop*) comiencen a operar.

En menor medida, los servicios telefónicos a clientes residenciales del Grupo ONO también compiten con los servicios de telefonía móvil. En España existen 3 operadores de telefonía móvil que son Telefónica Servicios Móviles, S.A.U., Retevisión Móviles, S.A. y Airtel Móvil, S.A. Además, en marzo de 2000 se ha concedido una licencia individual de tipo B2 para prestar servicios de comunicaciones móviles de tercera generación (UMTS) a un cuarto operador, el

consorcio Xfera, que se espera empiece a prestar servicios en el 2001. Telefónica, Amena y Airtel también han resultado adjudicatarias de una de estas licencias.

El Grupo ONO considera que tiene ventajas frente a sus competidores en el mercado de la telefonía residencial tales como su capacidad de ofrecer servicios de acceso directo en sus Demarcaciones Territoriales frente a los servicios de acceso indirecto ofrecidos por Retevisión y Uni2, y por la capacidad de ofrecer servicios integrados de telefonía, televisión por cable y acceso a Internet de forma conjunta, y a precios competitivos y con importantes ahorros al contratar varios servicios.

IV.2.5.2 Televisión

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, en cada Demarcación Territorial sólo se han adjudicado 2 concesiones para la prestación del servicio de televisión por cable, una de las cuales ha sido adjudicada a Telefónica, con la limitación de no poder prestar servicios de televisión por cable durante los 24 meses siguientes a la adjudicación de la concesión al segundo operador. Dicho período ha expirado en once de las doce Demarcaciones Territoriales en las que opera el Grupo ONO (en la Demarcación Territorial pendiente expira el 2 de diciembre de 2000). Telefónica no podrá realizar subvenciones cruzadas entre la rama de negocio de televisión por cable y la de telefonía fija, siempre y cuando mantenga una posición dominante en este último segmento de actividad. Telefónica también está presente en el mercado de la televisión de pago a través de su participación mayoritaria en el operador del sistema por satélite DTH, Vía Digital. A la fecha del presente Folleto, Telefónica no ha comenzado a ofrecer servicios de televisión por cable en las Demarcaciones Territoriales en las que opera el Grupo ONO.

Existen, por otra parte, en varias Demarcaciones Territoriales operadores de televisión por cable que estaban prestando este servicio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable de 1995 y que continúan prestándolo al amparo del régimen transitorio establecido por dicha Ley, existiendo asimismo titulares de concesiones especiales conforme al régimen transitorio establecido por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones.

Además, el Grupo ONO compite con la televisión por ondas, la televisión por satélite y el canal analógico Canal Plus, la televisión digital terrestre y, en menor medida, con otros sistemas de entretenimiento como el vídeo doméstico y el cine.

Los principales competidores del Grupo ONO en el mercado de la televisión de pago en España son Canal Plus y los operadores de sistemas DTH, Canal Satélite Digital y Vía Digital.

Canal Plus. Canal Plus, que inició sus actividades en 1990, ofrece un único canal de televisión analógico, cuya oferta incluye películas de primera línea y partidos de la primera y segunda división española. Los abonados a CanalSatélite Digital pueden disfrutar de una versión múltiple de Canal Plus a través de 3 canales distintos. Canal Plus es el canal premium de televisión de pago de Sogecable, uno de los principales proveedores de programación del Grupo ONO.

CanalSatélite Digital. CanalSatélite Digital, participada en un 92,49% por Sogecable, lanzó un paquete de 22 canales digitales en enero de 1997 y progresivamente incrementó su oferta hasta 35 canales digitales codificados más 3 servicios premium, incluyendo la versión múltiple de Canal Plus, el canal Disney y el canal múltiple de películas Cinemanía. Además, ofrece 4 canales opcionales, 12 canales de pago por visión, 31 canales de audio y acceso a canales internacionales no codificados.

Vía Digital. Vía Digital, compañía participada por Telefónica, comenzó a emitir en septiembre de 1997 y actualmente ofrece un paquete básico de 35 canales de televisión, 30 canales de audio, 15 canales de radio y 9 canales adicionales.

Puesto que la transmisión de Canal Satélite Digital y Vía Digital es vía satélite, no necesitan una red terrestre para prestar servicios a sus abonados. No obstante, los clientes de sistemas DTH necesitan alquilar o adquirir una antena parabólica y un decodificador, además de estar en la zona de cobertura del satélite. El Grupo ONO entiende que su red de banda ancha otorga ciertas ventajas sobre los proveedores de servicios de difusión vía satélite, puesto que dicha red le permite ofrecer asimismo servicios de telefonía e Internet. Además, en la actualidad los proveedores de servicios de difusión vía satélite sólo ofrecen una interactividad limitada y no gozan de medios técnicos para ofrecer paquetes integrados.

En 1999, Onda Digital, participada por Retevisión y sus accionistas, obtuvo una concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrenal en régimen de acceso condicional a nivel nacional con 14 canales. Onda Digital, que opera bajo la marca Quiero TV, comenzó a ser operativa en España, aunque de forma limitada, en mayo de 2000. Los operadores nacionales y regionales de televisión por ondas actualmente existentes deberán reconvertirse para utilizar los medios digitales en un plazo de 10 años, debido a la finalización de sus concesiones para servicios analógicos.

IV.2.5.3 Servicios de Telecomunicaciones para Empresas

Telefónica es el principal competidor en la prestación de servicios de telecomunicaciones para empresas. Otros competidores incluyen a Retevisión, Uni2 y Jazztel, que ofrecen servicios de acceso indirecto, interprovincial e internacional, a empresas utilizando la red de acceso local de Telefónica. Asimismo, estas tres compañías han comenzado a ofrecer servicios de acceso directo a empresas en determinadas zonas donde han desplegado su propia red.

Otros competidores en el mercado de las telecomunicaciones son empresas tales como BT Telecomunicaciones, COLT, Airtel, y RSL Com que han obtenido licencias individuales para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Estos operadores serán competidores del Grupo ONO en la medida en que ofrezcan servicios de acceso directo o indirecto en las Demarcaciones Territoriales y en la medida en que el Grupo preste servicios de telecomunicaciones fuera de sus Demarcaciones Territoriales.

La competencia en servicios de acceso directo puede incrementarse cuando los adjudicatarios de las licencias individuales de tipo C2 (*wireless local loop*), recientemente otorgadas, comiencen a prestar servicios al portador de acceso mediante bucles locales vía radio, servicios que el Grupo ONO espera asimismo prestar a través de Abrared, S.A.

Tal y como se describe en el apartado III.6.1 del presente Folleto, los principales accionistas de Cableuropa son también propietarios de la compañía Merlín Servicios Portadores, S.A. que a su vez es titular de un 18% de Abrared, S.A., compañía que ha obtenido recientemente una licencia individual de tipo C2 para instalar y explotar una red pública fija de acceso vía radio en la banda de 3,4 a 3,6 GHz. Cableuropa y sus accionistas han acordado una opción de compra y venta sobre las acciones de Merlín Servicios Portadores, S.A., de este modo, Cableuropa podría participar, directa e indirectamente, hasta en un 18% del capital social de Abrared, S.A. Por otro lado, los accionistas de Abrared, S.A. han suscrito un acuerdo en virtud del cual Cableuropa y sus accionistas, a igualdad de condiciones, recibirán un trato preferente en cuanto proveedores de bienes y servicios de Abrared.

IV.2.5.4 Internet

El mercado para el suministro de acceso *dial-up* a Internet en España está altamente fragmentado, con centenares de proveedores de acceso a Internet, aunque se está consolidando rápidamente. Los cuatro proveedores principales son: (i) Terra Networks, compañía participada por Telefónica; (ii) Retevisión, a través de su filial Eresmas; (iii) CTV-Jet y Wanadoo, filiales de Uni2; y (iv) Arrakis, una filial de BT Telecomunicaciones. Jazztel también compite en el mercado de Internet a través de su filial Ya.com.

El Grupo ONO es el mayor proveedor en España de acceso de banda ancha y alta velocidad (512 Kbps) a Internet. La mayoría de los competidores del Grupo ONO facilitan acceso *dial-up* a velocidades de hasta 56 Kbps (o de 128 Kbps utilizando líneas RDSI), o a una mayor velocidad en determinadas líneas alquiladas. Otros suministradores de acceso telefónico directo como Telefónica pueden ofrecer acceso de alta velocidad a Internet utilizando la tecnología DSL, si bien su oferta actual resulta más cara que la del Grupo ONO y está limitada a determinadas áreas geográficas.

La competencia en los servicios de acceso a Internet puede incrementarse cuando los adjudicatarios de las antes citadas licencias individuales de tipo C2 comiencen a prestar servicios.

El Grupo ONO espera convertirse en uno de los principales proveedores de contenido de Internet de banda ancha. Los competidores actuales del Grupo ofrecen principalmente contenido de banda estrecha.

IV.2.6 ESTRUCTURA DE COSTES OPERATIVOS

Los principales costes a los que el Grupo ONO debe hacer frente son los costes de prestación de servicios (programación e interconexión), la amortización de los derechos de retransmisión y otros gastos generales.

| <i>(en millones de euros)</i> | 1997 | 1998 | 1999 | 1er semestre 2000 |
|--|-------------|-------------|-------------|------------------------------|
| Coste de prestación de servicios | 0,1 | 0,8 | 12,1 | 16,4 |
| Amortización de derechos audiovisuales (fútbol) | 0,0 | 0,0 | 1,3 | 3,0 |
| Gastos generales y operativos | 11,7 | 51,7 | 104,6 | 84,0 |

| | | | | |
|--------------|------|------|-------|-------|
| Amortización | 1,3 | 1,9 | 11,6 | 12,3 |
| TOTAL | 13,1 | 54,4 | 129,6 | 115,7 |

Costes de prestación de servicios

Hasta finales de 1998, el coste de prestación de servicios estaba compuesto por los pagos realizados a proveedores de programación de televisión por cable prestada al amparo del régimen transitorio previsto en la Ley de Telecomunicaciones por Cable de 1995. En 1999, el coste de prestación de los servicios estuvo compuesto fundamentalmente por pagos realizados a terceros (principalmente a Telefónica) por la interconexión con sus redes y por pagos a proveedores de programación para televisión.

Los costes de interconexión actuales del Grupo ONO se basan en contratos individuales de cada Operadora con Telefónica al amparo de la Oferta de Interconexión de Referencia de 1998. El coste de interconexión con Telefónica se basa actualmente en la Oferta de Interconexión de Referencia, de acuerdo con las modificaciones a la misma realizadas por el Ministerio de Fomento, previo informe de la CMT. Las Operadoras han adaptado sus antiguos contratos de interconexión a la Oferta de Interconexión de Referencia de 1998.

La Oferta de Interconexión de Referencia de 1998 establece una serie de costes fijos y variables que deberán ser abonados a cada operador por el tráfico de llamadas a través de sus respectivas redes. Por tanto, los costes aumentarán en proporción al volumen de llamadas realizadas por los usuarios del Grupo ONO que deban ser transportadas utilizando una red externa y, por el contrario, se percibirán ingresos por las llamadas originadas en una red externa a la del Grupo ONO y que tengan como destinatarios a clientes del Grupo. En este sentido, se prevé que las cantidades a pagar a Telefónica superarán ampliamente los ingresos que se reciban de la misma. En el futuro, se prevé la negociación de contratos con otros operadores de telecomunicaciones para reducir los costes de interconexión.

El principal proveedor de programación del Grupo ONO es Sogecable que actualmente facilita, con carácter no exclusivo, 11 canales de televisión básicos y 4 canales premium. Los acuerdos de suministro de programación generalmente establecen los precios en función del número de abonados, si bien algunos de ellos establecen cantidades mínimas de pago. En el futuro se espera una reducción de los costes por abonado a medida que el volumen de abonados vaya aumentando. La programación facilitada por los operadores de televisión por ondas es gratuita.

Amortización de derechos de retransmisión

El Grupo ONO ha suscrito contratos con CSD y Audiovisual para poder ofrecer partidos de fútbol de primera y segunda división de la liga española y de la Copa del Rey (exceptuando la final) en régimen de pago por visión. Los contratos otorgan derechos sobre los partidos de las temporadas 1999-2000 a 2002-2003 y se pagará durante la vigencia de los mismos un importe global de 17,8 millones de euros más entre un 85% y un 97% de los ingresos totales de los pagos por visión de fútbol. El coste de estos derechos de retransmisión es amortizado en un plazo de cuatro años en función del número de partidos de fútbol en cada año y siguiendo un método de amortización lineal.

Costes comerciales, generales y administrativos

Los costes comerciales, generales y administrativos incluyen costes de comercialización y marketing, de atención al cliente, de funcionamiento de las redes, de arrendamiento y de mantenimiento y facturación.

A 30 de junio de 2000 el Grupo ONO contaba con aproximadamente 300 agentes de ventas en todas las zonas en las que presta servicios, así como con un departamento centralizado para la atención a empresas, cuyas funciones incluyen ventas, desarrollo de productos, marketing, instalación y otras cuestiones técnicas. Asimismo, existe un servicio telefónico de atención al cliente que se describe en el epígrafe IV.2.8.5 siguiente.

El Grupo ONO prevé que los costes de ventas y marketing se incrementen de manera significativa durante los primeros años de desarrollo del negocio, con el objetivo de aumentar su cuota de mercado.

IV.2.7 CENTROS DE SERVICIOS

El Grupo ONO no tiene inmuebles en propiedad, si bien tiene inmuebles en régimen de alquiler destinados a oficinas administrativas y de ventas, centros operativos y técnicos, y almacenes. A 30 de junio de 2000, la superficie en alquiler ascendía a aproximadamente 50.000 metros cuadrados, cuyo coste a dicha fecha representaba aproximadamente 5 millones de euros al año.

Los principales centros de servicios del Grupo ONO se encuentran en Madrid y Valencia, si bien dispone de oficinas administrativas en cada Demarcación Territorial.

| <i>Ciudad</i> | <i>Dirección</i> |
|-----------------------------|---|
| Madrid (Oficinas centrales) | C/Musgo, 2 Basauri, 7-9 Basauri, 11 Madrid |
| Albacete | Polígono Industrial Campoyano Avda. Primera, Parcela 17 Albacete |
| Murcia | Avda. Juan Carlos I, s/n Edificio Torre de Cristal Polígono Industrial Espinardo Espinardo |
| Mallorca | Avda. 16 de julio, Esquina Camino Viejo Buñola Polígono San Castel Palma de Mallorca |
| Santander | C/García Morato, 26 Santander |
| Puerto de Santa María | C/Palmar, Nave 2 Bis Polígono El Palmar Puerto de Santa María |

| | |
|-----------|--|
| Cádiz | Recinto Interior de la Zona Franca Avda. Consejo de Europa, s/n Cádiz |
| Huelva | Avda. Príncipe de las Letras Polígono Polirosa, Naves 2, 3 y 4 Huelva |
| Castellón | C/Hermanos Bou, 16 Castellón |
| Andalucía | Polígono Santa Cruz, Local 10, Carretera Nacional 4 Jerez de la Frontera |
| Valencia | Polígono Vara de Quart C/Gremis, 12 Valencia |
| | Call Center: C/Gremis, 4 Valencia |
| Alicante | Carretera Ocaña, 15 Alicante |

IV.2.8 DISTRIBUCIÓN Y VENTAS

IV.2.8.1 La marca ONO

Todos los servicios ofrecidos al público por el Grupo ONO se presentan bajo la marca "ONO". Para impulsar esta marca, el grupo lleva a cabo campañas publicitarias de televisión, radio y prensa. La marca ONO es utilizada, además, en todos los materiales publicitarios y de ventas, en contratos con clientes, facturas, uniformes de empleados, paneles de obras, furgonetas y otros lugares que pueden ayudar a un mejor desarrollo de la misma. Igualmente, la marca ONO se promociona a través de la revista mensual de programación que se envía a los clientes y a través de los 3 canales 24 horas de televisión ONO. De acuerdo con un estudio contratado por el Grupo ONO y realizado en junio de 2000, más del 80% del público encuestado en las Demarcaciones Territoriales donde se prestan servicios conocía la marca ONO y según un estudio de mercado llevado a cabo por Cuende Asociados Infometría en 52 ciudades españolas en febrero de 2000, la marca ONO es la decimoséptima marca comercial más conocida en la categoría de publicidad exterior.

El Grupo ONO ha fomentado la participación de accionistas locales en sus Operadoras y recientemente en Cableuropa a través de VAL, con vistas a fomentar su publicidad en medios de radio y televisión locales. Para la promoción de la marca ONO también se ha fomentado el patrocinio de eventos culturales a nivel regional, así como de equipos de fútbol y baloncesto de primera y segunda división.

IV.2.8.2 Marketing dirigido al mercado residencial

El Grupo ONO promociona sus servicios en zonas residenciales en los que sus redes ya han sido implantadas o lo van a estar en un futuro próximo. También se llevan a cabo campañas de publicidad por correo y por medios telefónicos con el objetivo de facilitar la labor de los agentes comerciales y de fomentar la contratación telefónica de los servicios a través de la centralita. Asimismo, se realiza una comercialización indirecta de los servicios a través de grandes almacenes, tiendas de electrodomésticos, tiendas de telefonía móvil y tiendas de productos informáticos. A 30 de junio de 2000, el Grupo ONO contaba con 135 puntos de venta de este tipo y se pretende que durante el año 2000 aumente dicha cifra. Algunos de los puntos de venta más significativos son El Corte Inglés, las cajas de ahorros Unicaja y Caja Cantabria, tiendas de productos informáticos y cadenas de tiendas de electrodomésticos.

El Grupo ONO pretende minimizar la rotación de su clientela, ofreciendo a sus clientes actuales servicios de calidad y propiciando que la instalación de sus servicios sea rápida y fiable. Se realizan encuestas periódicas sobre el grado de satisfacción de los clientes para mejorar gradualmente la calidad de los servicios ofrecidos. Con el objetivo de maximizar el ahorro de los clientes se fomenta la contratación de más de un servicio, el consumo de servicios en régimen de pago por visión y se ofrece más de una línea telefónica a cada cliente.

IV.2.8.3 Marketing dirigido al mercado empresarial

La unidad de negocio de empresas del Grupo ONO tiene su sede en Madrid y cuenta con equipos de ventas en cada una de las áreas donde se ofrecen servicios al mercado empresarial. La unidad de negocio de empresas presta sus servicios a empresas ubicadas en cualquier punto de la Península Ibérica y es responsable del desarrollo de productos, ventas y marketing, así como de la asistencia técnica y atención a la clientela, incluyendo el asesoramiento en aspectos de servicios de valor añadido y tecnologías que potencien el negocio de sus clientes, ofreciéndoles soluciones concretas e individualizadas a sus necesidades en materia de telecomunicaciones.

El marketing dirigido al mercado empresarial utiliza campañas de publicidad por correo y por medios telefónicos y se apoya en la fuerza de venta directa, prestándose especial atención a la calidad de los servicios de telecomunicaciones, y no únicamente al precio, con la intención de establecer una relación directa con los potenciales clientes. De esta manera, la fuerza de venta directa trabaja con el potencial cliente a fin de identificar sus necesidades y, de ser posible, sugerir soluciones innovadoras que mejoren tanto el precio como la calidad del servicio que se presta al cliente.

Entre los clientes principales de este departamento son los Servicios Municipales de Agua y Electricidad de Cádiz, Cruz Roja Española, el gobierno autonómico de Cantabria y el periódico Las Provincias.

IV.2.8.4 Facturación

Todos los clientes del Grupo ONO reciben una sola factura por todos los servicios contratados. Los servicios de alquiler de líneas telefónicas, televisión por cable y acceso a Internet se cobran por anticipado, mientras que las cuotas por uso del teléfono y las cuotas del servicio en régimen de pago por visión se cobran con posterioridad. Las facturas se emiten mensualmente (en pesetas y en euros) y contienen un resumen de los servicios utilizados, así como una lista detallada de todos los conceptos (destino, duración y coste de cada llamada). La facturación se lleva a cabo principalmente a través de la domiciliación bancaria de los pagos y el cobro efectivo se produce, aproximadamente, 5 días después de la emisión de la factura.

Asimismo, se ofrece un servicio de facturación a empresas a través de Internet, lo que permite personalizar la información a ser recibida.

IV.2.8.5 Atención al cliente

El Grupo ONO considera que la atención al cliente es fundamental para el desarrollo del negocio de telecomunicaciones y de televisión por cable. En este sentido, el Grupo ONO ha establecido un servicio telefónico de atención al cliente ubicado en Valencia con 175 operadores, y prevé su ampliación hasta 350 a lo largo del año 2000. Este servicio opera 24 horas al día durante 365 días al año. Durante el año 1999 el 90% de las llamadas fueron atendidas en un tiempo no superior a 10 segundos. El porcentaje de consultas resueltas en la primera llamada fue del 75%.

En junio de 2000, este servicio telefónico había recibido un volumen de 190.000 llamadas mensuales y se espera que esta cifra aumente hasta 350.000 llamadas mensuales antes de que finalice el año 2000. El servicio de atención al cliente cuenta además con un grupo de operadores dedicado a clientes empresariales y a clientes de Internet. Los empleados de este servicio reciben una formación de entre 6 y 8 semanas de duración, en la que se imparten conocimientos sobre técnicas de venta y atención al cliente. Además, existen programas de formación para la instalación de equipos a fin de asegurar los niveles de calidad y la satisfacción de las necesidades de los clientes.

IV.3. CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

IV.3.1 MARCO JURÍDICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL GRUPO ONO

IV.3.1.1 Introducción

A lo largo de la última década, el mercado europeo de las telecomunicaciones se ha liberalizado progresivamente. La Directiva de la Comisión Europea relativa a la competencia en el mercado de servicios de telecomunicaciones, adoptada en el año 1990, y sus posteriores modificaciones (incluyendo, en particular, la Directiva relativa a la instauración de la plena competencia en los mercados de telecomunicaciones adoptada por la Comisión Europea en marzo de 1996), establecen el marco para la liberalización del mercado comunitario de las telecomunicaciones. Este marco regulador ha sido ampliado mediante la aprobación de una serie de directivas de armonización de la legislación aplicable en los distintos Estados miembros. España y Portugal, como Estados miembros de la UE, están obligados a trasponer las directivas adoptadas por la UE mediante la aprobación de la correspondiente normativa nacional que dote de plenos efectos a dichas directivas.

La liberalización de las telecomunicaciones por cable y de la televisión por cable en España empezó con la aprobación de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable (la “Ley de Telecomunicaciones por Cable de 1995” y, junto con su normativa concordante y de desarrollo, la “Ley de Telecomunicaciones por Cable”). A raíz de la aprobación de la Ley de Telecomunicaciones por Cable, el Estado español se dividió en 43 demarcaciones territoriales a los efectos de la prestación de los servicios de telecomunicaciones por cable y de televisión por cable. Se han otorgado mediante concurso concesiones administrativas para la gestión indirecta de los servicios de telecomunicaciones y de televisión por cable en 37 de las 43 demarcaciones territoriales; en las seis demarcaciones territoriales restantes, los concursos celebrados para adjudicar las correspondientes concesiones quedaron desiertos sin que hasta la fecha se haya adjudicado por concurso ninguna concesión en las mismas (sin perjuicio de la adjudicada directamente a Telefónica en cada una de las 43 demarcaciones territoriales).

La prestación de servicios de telecomunicaciones en España está regulada principalmente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (que excluye de su ámbito de aplicación la prestación de servicios de radiodifusión sonora y de televisión), y su normativa de desarrollo. La prestación del servicio de televisión por cable está regulada por la Ley de Telecomunicaciones por Cable, si bien quedan sujetas a las disposiciones de la Ley General de

Telecomunicaciones las infraestructuras de red que se utilicen como soporte de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión.

Las concesiones administrativas para la gestión indirecta del servicio de telecomunicaciones por cable de las que eran titulares las Operadoras habían de continuar vigentes para la prestación de dicho servicio hasta su transformación en licencias individuales y las autorizaciones generales que correspondan, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, siempre que no contradijeran lo dispuesto por dicha Ley. La transformación de las concesiones, aunque debió haber ocurrido antes del 1 de agosto de 1999, tuvo lugar para todas las Operadoras, a excepción de Mediterránea Norte (para quien todavía no se ha producido), durante el mes de abril de 2000. En la actualidad, las Operadoras, a excepción de Mediterránea Norte, son titulares en el ámbito de su demarcación territorial de una licencia individual y varias autorizaciones generales para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley General de Telecomunicaciones, y de una concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio de televisión por cable, al amparo de la Ley de Telecomunicaciones por Cable. Cableuropa espera que la transformación de las dos concesiones administrativas del servicio de telecomunicaciones por cable de las que es titular Mediterránea Norte tenga lugar en un futuro cercano. En tanto no se transformen, dichas concesiones continuarán vigentes siempre que no contradigan lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones.

IV.3.1.2 Marco jurídico regulador en España

La Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo han derogado la mayor parte de la legislación vigente con anterioridad en materia de prestación de servicios de telecomunicaciones en España. La Ley General de Telecomunicaciones establece el marco para la liberalización del sector, sujetando con carácter general la prestación de servicios de telecomunicaciones y el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones (actividades que con carácter general dejan de tener la consideración de servicios públicos para pasar a tener la consideración de servicios de interés general) a la previa obtención de la correspondiente licencia individual o autorización general. Quedan expresamente excluidos del ámbito de la Ley General de Telecomunicaciones los servicios de radio y de televisión. Conforme a lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones, las concesiones administrativas para la gestión indirecta del servicio de telecomunicaciones por cable deben transformarse en licencias individuales y las autorizaciones generales que correspondan para prestar servicios de telecomunicaciones por cable, al amparo de lo previsto en dicha Ley. Tal transformación ha tenido ya lugar en relación con las concesiones de titularidad de todas las Operadoras, salvo las dos de titularidad de Mediterránea Norte. Sin embargo, subsistirán las concesiones administrativas para la prestación del servicio de televisión por cable, conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones por Cable.

En España, tanto el Ministerio de Ciencia y Tecnología como la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (la "CMT") ejercen competencias en el sector de las telecomunicaciones y en el sector de la televisión por cable. El papel principal del Ministerio de Ciencia y Tecnología consiste en proponer o decidir la política a seguir, dictar normas e imponer sanciones a los operadores de telecomunicaciones y de televisión cuando sea preciso. Conforme a la Ley General de Telecomunicaciones, el Ministerio de Ciencia y Tecnología es titular, entre otras, de las potestades de aprobar Ordenes Ministeriales que establezcan las condiciones a las que deberán ajustarse los titulares de licencias individuales y de autorizaciones generales y de

imponer sanciones por la comisión de determinadas infracciones en materia de telecomunicaciones. El Ministerio de Ciencia y Tecnología también puede imponer sanciones por el incumplimiento de lo previsto en la Ley de Telecomunicaciones por Cable.

La CMT es una entidad de derecho público independiente que supervisa las actividades de los operadores de telecomunicaciones y de televisión en España. Su función principal consiste en salvaguardar las condiciones de competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones y en el de la televisión. La CMT ha de informar las propuestas de regulación de precios y tarifas y puede arbitrar en los conflictos que puedan surgir entre operadores en el sector de las telecomunicaciones cuando los interesados lo acuerden, ostentando también amplias competencias en relación con los conflictos sobre interconexión. La CMT, asimismo, entre otras funciones, ostenta la potestad de imponer sanciones en ciertos casos, ejerce el control sobre los procesos de concentración de empresas en el mercado de las telecomunicaciones al objeto de garantizar, cuando proceda, el cumplimiento del deber de notificación obligatoria a las autoridades de defensa de la competencia, y ha de informar preceptivamente en los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado para la elaboración de disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones. Adicionalmente, la CMT es responsable de la llevanza de diversos Registros de operadores de redes y prestadores de servicios de telecomunicaciones.

IV.3.1.2.1 Regulación de la prestación del servicio de televisión por cable

(a) *Introducción*

La Ley de Telecomunicaciones por Cable establece que los servicios de televisión por cable deben prestarse de conformidad con la normativa aplicable a los mismos y con el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que rijan el concurso convocado para la adjudicación de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio en la correspondiente demarcación territorial. Los titulares de dichas concesiones administrativas otorgadas conforme a la Ley de Telecomunicaciones por Cable (esto es, los operadores de cable) tienen el derecho a prestar los servicios de difusión de televisión y de vídeo a la carta en su respectiva demarcación territorial.

Los operadores de cable deben asignar, desde el inicio de sus actividades, un mínimo del 40% del total de la oferta audiovisual distribuida por su red a programadores independientes, salvo que no exista una oferta suficiente, supuesto en el que el operador de cable podrá, previa justificación de la falta de disponibilidad de programación, solicitar la reducción del porcentaje citado al órgano competente de la Comunidad Autónoma afectada o, en su caso, al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Los operadores de cable deben distribuir a todos los abonados al servicio de difusión de televisión por cable conectados a la red el conjunto de servicios de difusión de televisión por ondas de alcance nacional y autonómico (esto es, de la Comunidad o Comunidades Autónomas a las que pertenezca la demarcación territorial). Además, deberán distribuir a todos los abonados de cada municipio conectados a la red los servicios de difusión de televisión local correspondientes al mismo si sus titulares lo solicitan.

(b) *Exclusividad*

Conforme a lo previsto en la Ley de Telecomunicaciones por Cable, se otorgará una concesión en cada demarcación territorial, sin perjuicio del derecho reconocido *ex lege* a Telefónica de solicitar del Ministerio de Fomento (Ministerio que anteriormente asumía las competencias en materia de telecomunicaciones, actualmente traspasadas en su gran mayoría al Ministerio de Ciencia y Tecnología) el título habilitante correspondiente para la prestación del servicio de televisión por cable en cada demarcación, y de la existencia de las concesiones provisionales y especiales y del derecho a seguir operando que reconoce la Ley de Telecomunicaciones por Cable, tal como se describe más adelante.

Telefónica ha obtenido concesiones administrativas para la prestación de servicios de televisión por cable en cada una de las demarcaciones territoriales. Telefónica deberá ejercer la actividad de prestación del servicio con la expresa prohibición de realizar subvenciones cruzadas entre ésta y la actividad de prestación del servicio telefónico fijo disponible al público en tanto Telefónica tenga la consideración de operador dominante (tal como se define más abajo) en el mercado de la telefonía fija disponible al público. Obtenido el título habilitante, Telefónica podrá iniciar el servicio en la demarcación correspondiente, si existe un segundo operador adjudicatario del concurso, transcurridos veinticuatro meses a contar desde la resolución de éste, o inmediatamente después de la resolución del concurso en caso de declararse éste desierto. El citado período de veinticuatro meses (que inicialmente fue de dieciséis) fue aprobado por el Consejo de Ministros en diciembre de 1998. Telefónica deberá prestar el servicio bajo condiciones y características técnicas iguales a las estipuladas en los contratos de concesión del servicio de los segundos operadores y cumplir los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de los concursos para el otorgamiento de la concesión en cada demarcación. Sin embargo, al no haber participado Telefónica en tales concursos, a diferencia de los segundos operadores, Telefónica no está sujeta a los compromisos y mejoras adicionales que dichos operadores formularon en sus respectivas ofertas. Además, la CMT, interpretando lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones por Cable, ha resuelto que Telefónica puede empezar a construir la infraestructura necesaria durante dicho plazo de 24 meses. La moratoria de los veinticuatro meses ha expirado en once de las Demarcaciones Territoriales en las que están presentes las Operadoras.

(c) Limitaciones, obligaciones y otras restricciones

Ninguna persona física o jurídica, incluyendo Telefónica, puede, directa o indirectamente, participar o ser titular del capital de una o más sociedades adjudicatarias de concesiones que conjuntamente alcancen a más de un millón y medio de abonados en el territorio del Estado español. El Gobierno, a propuesta de la CMT, en la que se determinen los criterios que definan la posición de dominio o de abuso en el mercado, podrá suprimir o modificar dicha prohibición.

Las sociedades operadoras de cable deben estar domiciliadas en España. La Ley de Telecomunicaciones por Cable establece que la participación no comunitaria en el capital de las sociedades concesionarias no podrá superar conjuntamente el 25%, a menos que el Consejo de Ministros autorice una participación no comunitaria por encima de dicho porcentaje y hasta el límite que al efecto se establezca. Conforme a la Ley de Telecomunicaciones por Cable, se

entiende que la participación no comunitaria incluye no sólo la participación en el capital de las sociedades concesionarias de personas físicas de nacionalidad no comunitaria y de personas jurídicas domiciliadas fuera de la UE, sino también la participación de personas jurídicas domiciliadas en la UE controladas, directa o indirectamente, por personas físicas de nacionalidad no comunitaria o por personas jurídicas domiciliadas fuera de la UE.

Sin embargo, posteriormente han sido aprobadas diversas normas que permiten distintas interpretaciones acerca de si la participación en el capital social de sociedades concesionarias por parte de personas jurídicas domiciliadas en la UE controladas, directa o indirectamente, por personas físicas de nacionalidad no comunitaria o por personas jurídicas domiciliadas fuera de la UE, sigue teniendo o no la consideración de participación no comunitaria.

Spaincom, sociedad domiciliada en la UE, pero controlada por personas jurídicas de nacionalidad no comunitaria, ha superado el límite del 25% de participación en el capital social de algunas Operadoras sin haber obtenido autorización del Consejo de Ministros. Sin embargo, Spaincom ha notificado tal circunstancia a las autoridades españolas competentes en materia de inversiones exteriores desde septiembre de 1999, sin que dichas autoridades hayan tenido ningún tipo de reacción al respecto. Aunque es muy poco probable que se produzca y no conocemos ningún precedente en esta materia, el incumplimiento de la normativa en materia de inversiones exteriores podría conllevar la revocación de la correspondiente concesión del servicio de televisión por cable.

Una vez el proceso de reestructuración del Grupo haya concluido, una situación parecida a la anterior podría producirse en relación con la inversión indirecta de Spaincom en las Operadoras a través de Cableuropa.

Las concesiones del servicio de televisión por cable se pueden ceder previa autorización expresa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, el cual cuenta con discrecionalidad al decidir acerca del otorgamiento o no de la correspondiente autorización, aunque las concesiones no podrán ser cedidas a menos que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato concesional.

Las sociedades concesionarias requerirán autorización administrativa previa para celebrar cualesquiera actos o negocios jurídicos que supongan la transmisión, disposición o gravamen de sus acciones. En algunas ocasiones, determinados actos o negocios jurídicos que afecten a las acciones representativas del capital social de un accionista de un operador de cable pueden también requerir la autorización administrativa previa del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Conforme a la Ley de Telecomunicaciones por Cable, el operador de cable tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- mantener niveles de calidad uniformes en la prestación del servicio en su demarcación;
- facilitar el acceso a sus servicios a todos los abonados de la demarcación en condiciones de igualdad;
- cumplir lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual;

- dispensar un trato no discriminatorio hacia los programadores independientes y los prestadores de servicios; y
- comunicar a las autoridades correspondientes y a las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente establecidas las tarifas que vayan a percibir de los abonados del servicio, así como las modificaciones de las mismas, quince días antes de su entrada en vigor.

Además, los servicios de televisión por cable deben cumplir, entre otras normas relativas a programación, la normativa general en materia de publicidad televisiva, televenta y patrocinio y la legislación dirigida a la protección de los menores frente a la publicidad. Los operadores de cable también deben cumplir las obligaciones y compromisos asumidos en la oferta correspondiente, como, por ejemplo, en materia de tarifas máximas, compromisos que en muchas ocasiones están garantizados mediante los correspondientes avales bancarios. En diciembre de 2000, y conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones por Cable, el Gobierno podrá establecer obligaciones de servicio público sobre los servicios de televisión por cable, en el marco de un concepto de servicio público flexible, evolutivo y adaptado a la disponibilidad de tecnologías apropiadas. Finalmente, en el supuesto de que una Comunidad Autónoma establezca restricciones en materia de contenidos aplicables a las programaciones distribuidas a través de las redes de cable que alteren el equilibrio financiero de la concesión administrativa de la que son titulares los operadores de cable, la responsabilidad de restaurar el equilibrio corresponderá a dicha Comunidad Autónoma.

En el supuesto de que las Operadoras presten servicios de difusión de televisión digital, estarán sujetas a obligaciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 3 de mayo, por la que se incorpora al Derecho Español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Uso de normas para la transmisión de señales de Televisión, y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector. Entre dichas obligaciones, destacan las siguientes:

- Los sistemas y los decodificadores para el acceso condicional que se comercialicen habrán de ser inmediata y automáticamente abiertos y compatibles, en los términos establecidos en la Ley.
- Será necesaria la aprobación por parte de la CMT de los modelos de contratos que los distribuidores y los operadores celebren con los usuarios para el uso de los decodificadores y la prestación del servicio de televisión digital mediante acceso condicional.

(d) *Derechos de los operadores de cable*

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones por Cable y demás normativa aplicable a los operadores de cable, éstos tienen, entre otros, el derecho a percibir las correspondientes tarifas de sus abonados.

Con independencia de las tarifas máximas aplicables a los abonados establecidas en el contrato concesional, la Administración podrá imponer tarifas máximas, transcurridos tres años desde el otorgamiento de la concesión, cuando se produzcan en el mercado prácticas colusorias o de abuso de posición dominante por parte de los concesionarios que causen un perjuicio a los

usuarios finales del servicio de televisión. Además, según lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones por Cable, los operadores de cable no tienen libertad para fijar las tarifas aplicables a la distribución de la televisión por ondas, aunque todavía no ha sido aprobada ninguna restricción en este sentido.

(e) Pagos a realizar por los operadores de cable

La normativa aplicable establece que los operadores de cable deben realizar ciertos pagos relativos a la prestación de los servicios amparados por sus concesiones. Principalmente, están obligados a satisfacer una tasa anual del 0,1% de los ingresos brutos de explotación por la prestación de los servicios de televisión por cable y vídeo a la carta.

(f) Plazo, prórroga, revocación y modificación de las concesiones administrativas

Las concesiones se otorgan por un plazo inicial de hasta veinticinco años, pudiendo renovarse por períodos sucesivos de cinco años, previa petición del concesionario, hasta un máximo de setenta y cinco años. Las concesiones de las que son titulares las Operadoras han sido otorgadas por un plazo inicial de veinticinco años. Al decidir acerca de la renovación de las concesiones, el Ministerio de Ciencia y Tecnología resolverá considerando, fundamentalmente, la incorporación por el concesionario de nuevas tecnologías para la prestación del servicio, el grado de cumplimiento de sus obligaciones y el informe preceptivo no vinculante de los Ayuntamientos y de las Comunidades Autónomas afectadas. Al finalizar el plazo de la concesión, todos los bienes necesarios para la prestación del servicio revertirán a la Administración del Estado, que sólo estará obligada a indemnizar la parte no amortizada de los mismos, a menos que los Pliegos de Bases que rigieron el concurso para el otorgamiento de la concesión correspondiente dispongan otra cosa. El Ministerio de Ciencia y Tecnología está facultado para imponer, cumpliendo el procedimiento establecido a tal efecto, multas u otro tipo de sanciones y/o para revocar las concesiones administrativas otorgadas a los operadores de cable. Otras autoridades administrativas también tienen atribuida la potestad de imponer sanciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento. En caso de modificación de los términos y condiciones de la concesión introducida por la Administración unilateralmente de forma que altere el equilibrio económico-financiero de la misma, deberá compensarse por la Administración al concesionario de forma que se mantenga dicho equilibrio. No obstante, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por la entrada de nuevos competidores en la prestación del servicio ni, en general, por la alteración de las condiciones de prestación que se derive de disposiciones legales o de normativa comunitaria.

(g) Concesiones provisionales y especiales

Antes de iniciarse la liberalización de la televisión por cable en España, algunos municipios otorgaron títulos habilitantes para el uso del dominio público local con el fin de instalar las redes necesarias para la prestación de servicios de televisión por cable. La Ley de Telecomunicaciones por Cable otorgó a las redes de televisión por cable que se encontrasen en explotación comercial a su entrada en vigor la posibilidad de continuar realizando esa actividad por un plazo de tres años previa obtención por su titular de una concesión provisional, sin la posibilidad de realizar inversiones nuevas en la red de cable, aunque con el derecho de efectuar actividades de reposición y mantenimiento, y asimismo reconoció en ciertos casos el derecho a seguir operando *ex lege* aún sin la obtención de la concesión provisional. El plazo inicial de tres

años ha sido ampliado posteriormente hasta la fecha en la que una entidad que hubiese obtenido la oportuna concesión para la prestación del servicio comience a ofrecerlo en la localidad de que se trate y así se acredite mediante acta levantada por la Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Además, la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, reconoce el derecho a obtener concesiones especiales por un plazo máximo de seis años a las empresas y entidades que hubiesen resultado adjudicatarias de un concurso convocado por un Ayuntamiento para la instalación y explotación de una red de telecomunicaciones por cable antes del 9 de junio de 1996 que no se encontrara en explotación comercial el 24 de diciembre de 1995. Por otra parte, si se cumplen ciertas condiciones, las concesiones provisionales y el derecho *ex lege* a seguir operando se pueden transformar en concesiones especiales (por un plazo máximo de seis años o, según alguna reciente sentencia, de diez años), aunque la prohibición señalada de realizar inversiones nuevas en la red de cable sigue en vigor. Conforme a lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones, los titulares de concesiones especiales y provisionales y aquellos que tengan reconocido *ex lege* el derecho a seguir operando podrán solicitar, al igual que cualquier otro operador, el otorgamiento de licencias individuales habilitantes para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. En algunas de las Demarcaciones Territoriales en las que prestan el servicio las Operadoras existen concesiones provisionales, concesiones especiales y titulares del derecho *ex lege* a seguir operando que actualmente prestan servicios de televisión por cable.

IV.3.1.2.2 Regulación de la prestación de servicios de telecomunicaciones

(a) Régimen jurídico aplicable a las Operadoras

La liberalización del sector de las telecomunicaciones se inició con la aprobación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y culminó con la aprobación de la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo. La Ley General de Telecomunicaciones deroga con carácter general la legislación en materia de telecomunicaciones vigente con anterioridad a su entrada en vigor (con la excepción, entre otras, de los artículos de la Ley de Telecomunicaciones por Cable de 1995 relativos al servicio de difusión de televisión por cable).

Las concesiones administrativas para la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable de las que eran titulares las Operadoras han sido transformadas (a excepción de las adjudicadas a Mediterránea Norte) de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley General de Telecomunicaciones y, según lo dispuesto en las correspondientes Ordenes de transformación, cada una de las Operadoras (excepto Mediterránea Norte) es actualmente titular de:

- (a) en relación con la prestación de servicios de televisión por cable, una concesión administrativa sujeta a la Ley de Telecomunicaciones por Cable, que incluye el derecho a prestar el servicio de vídeo a la carta. A este respecto, véase el epígrafe “Regulación de la prestación del servicio de televisión por cable” *ut supra*,
- (b) en relación con la prestación de servicios de telecomunicaciones, las siguientes licencias individuales y autorizaciones generales sujetas a la Ley General de Telecomunicaciones y a su normativa de desarrollo:
 - (i) una licencia individual de tipo B1 habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija, en el ámbito de la Demarcación Territorial que corresponda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, la red que se constituya en soporte para la prestación de los servicios de telecomunicaciones amparados por la licencia individual de tipo B1 y por la concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión está comprendida dentro del ámbito de la citada licencia individual y, en consecuencia, sometida al régimen jurídico propio de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la concesión audiovisual,
 - (ii) una autorización general de tipo C para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público, y
 - (iii) una autorización provisional para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda.

Conforme a las Ordenes de transformación, algunos de los compromisos o mejoras asumidos por las Operadoras en sus respectivas ofertas han sido eliminados, mientras que las obligaciones y compromisos relativos, entre otros extremos, al despliegue de la red se mantienen en vigor. Además, para la transmisión de señales de televisión y radio que requiera la explotación de los servicios de difusión objeto de la concesión, se utilizará necesariamente la red, propia o alquilada, del titular de la licencia individual de tipo B1 otorgada por la correspondiente Orden de transformación.

En relación con las concesiones administrativas de las que es titular Mediterránea Norte y que no han sido todavía objeto de transformación, los términos y condiciones previstos en las mismas continuarán siendo, en general, de aplicación a los servicios de telecomunicaciones por cable que preste Mediterránea Norte, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones. En consecuencia, la prestación por dicha sociedad de servicios de telecomunicaciones antes de la transformación de las concesiones sigue rigiéndose por lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones por Cable y por otras normas. En concreto, la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público por parte de Mediterránea Norte se rige fundamentalmente, hasta que tenga lugar la transformación, por el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio Final Telefónico Básico y de los Servicios Portadores, aprobado por Real Decreto 1912/1997, de 19 de diciembre, el cual contiene, entre otras previsiones, las que imponen la necesidad de que el contrato-tipo que regule las relaciones entre los usuarios y la Operadora sea aprobado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Una vez transformadas las concesiones de las que es titular Mediterránea Norte, su situación será la misma que la descrita anteriormente para el resto de las Operadoras.

(b) *La Ley General de Telecomunicaciones*

La Ley General de Telecomunicaciones es la principal norma reguladora de la prestación de servicios de telecomunicaciones (excluyendo la radiodifusión sonora y la televisión). El objetivo de la Ley es regular la prestación de servicios y el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones en régimen de libre concurrencia, conforme a los principios de objetividad y no discriminación. Además, la Ley reconoce el derecho general de los usuarios a acceder a un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones. Para la prestación de los servicios y el establecimiento y explotación de las redes de telecomunicaciones se requerirá con carácter general la previa obtención del correspondiente título habilitante que, según el tipo de servicio que se pretenda prestar o de la red que se pretenda instalar o explotar, consistirá en una autorización general o en una licencia individual.

La Ley General de Telecomunicaciones contiene previsiones en materia de secreto de las comunicaciones y protección de datos de carácter personal, así como la definición de lo que debe entenderse por servicios de telecomunicaciones y por redes de telecomunicaciones y disposiciones en materia de evaluación de conformidad de los equipos y aparatos que se utilicen en la prestación de servicios de telecomunicaciones. La Ley también incluye un Título relativo a las tasas en materia de telecomunicaciones. Ha sido necesaria la adopción de otras disposiciones a los efectos de desarrollar lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones. Entre otras, se han aprobado disposiciones en materia de interconexión y acceso a redes, recursos de numeración, selección de operador, conservación de números, ocupación del dominio público y de la propiedad privada, criterios de calidad, licencias individuales, autorizaciones generales y

obligaciones de servicio público. La mayoría de estas disposiciones se describen brevemente en la presente sección.

La Ley General de Telecomunicaciones y sus normas de desarrollo han derogado la mayoría de las leyes y reglamentos existentes antes de su entrada en vigor en materia de telecomunicaciones (a excepción de los que regulan la prestación de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, aunque el establecimiento y la explotación de redes que se utilicen como soporte de dichos servicios de radiodifusión sonora y televisión sí están regulados por la Ley General de Telecomunicaciones).

(c) Interconexión

Con el fin de permitir a los abonados de las Operadoras comunicarse con los abonados de otros operadores de redes de telecomunicaciones, las Operadoras deben interconectar sus redes con las de esos otros operadores. La Directiva sobre Interconexión (que ha sido traspuesta en España mediante la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo) establece un marco jurídico para asegurar la interconexión entre redes de telecomunicaciones en el ámbito de la UE y exige a los Estados miembros de ésta la eliminación de las restricciones que puedan impedir la negociación de acuerdos de interconexión, imponiendo la obligación de que los requisitos para la interconexión sean no discriminatorios y transparentes.

Los acuerdos de interconexión deben cumplir lo dispuesto por la normativa aplicable (incluyendo el Reglamento que desarrolla el Título II de la Ley General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración, aprobado por Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, en adelante, el “Reglamento sobre Interconexión”), y están sometidos al control y supervisión de la CMT. El Reglamento sobre Interconexión establece que Telefónica, en tanto que operador dominante, ha de disponer de una oferta de interconexión de referencia, que deberá incluir los precios de interconexión y presentarse a la CMT. La primera oferta de interconexión de referencia de Telefónica fue aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 29 de octubre de 1998 (publicada en el BOE de 31 de octubre de 1998), después de que la CMT propusiera una reducción de los precios propuestos por Telefónica. Los tres elementos principales de los precios de interconexión aplicables a los titulares de licencias individuales de tipo B, según la oferta de interconexión de referencia de 1998, son: precios de acceso, precios de terminación y precios de tránsito. Al no prestar las Operadoras el servicio de acceso indirecto, son únicamente relevantes a sus efectos los precios de terminación y de tránsito. Los precios de terminación, que cubren la finalización en la red de Telefónica de una llamada que le ha sido entregada previamente por el operador que se interconecta, oscilan entre 1,05 pesetas a 5,11 pesetas por minuto; y los precios de tránsito, que cubren el transporte a través de la red de Telefónica, solicitado por el operador interconectado, para la entrega de la llamada a un tercer operador, oscilan entre 0,44 pesetas y 5,11 pesetas por minuto.

Conforme a la oferta de interconexión de referencia de 1998, los precios de interconexión para titulares de licencias individuales de tipo C, como Cableuropa, son los establecidos por Telefónica en su oferta del servicio de alquiler de circuitos nacionales con la reducción de la cuota fija por un acceso.

Telefónica ha recurrido ante la Audiencia Nacional la Orden del Ministerio de Fomento por la que se aprueba la oferta de interconexión de referencia de 1998, estando pendiente la resolución sobre el fondo del proceso y habiéndose desestimado por el momento las peticiones de suspensión cautelar de la Orden impugnada formuladas por Telefónica.

La oferta de interconexión de referencia de Telefónica de 1998 ha sido modificada por Resolución de la CMT de fecha 25 de mayo de 2000. La oferta de interconexión de referencia de 2000 ha modificado, entre otros aspectos, los precios de interconexión para titulares de licencias individuales de tipo B. Los nuevos precios de terminación oscilan entre 1,06 pesetas y 3,60 pesetas por minuto y los nuevos precios de tránsito entre 0,53 pesetas y 3,60 pesetas por minuto. La citada Resolución de la CMT también ha sido impugnada por Telefónica en vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Conforme a la normativa aplicable, se exige a Telefónica que publique anualmente las modificaciones a la oferta de interconexión de referencia. Telefónica podrá variar las condiciones que se establecen en la misma de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Por otra parte, y según establece el artículo 6 del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, la CMT elevará, con carácter excepcional y antes del 15 de septiembre de 2000, para su aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la propuesta de modificación de la oferta de interconexión de referencia de Telefónica que garantice la eficacia competitiva de las medidas adoptadas mediante dicho Real Decreto-Ley, de forma que todos los operadores en el mercado partan de las mismas condiciones.

El Reglamento sobre Interconexión dispone que, a menos que las partes acuerden lo contrario, los acuerdos de interconexión deben formalizarse en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha de solicitud de inicio de la negociación con Telefónica. En el supuesto que las partes no lleguen a un acuerdo, la CMT tiene la facultad de decidir sobre los términos del correspondiente contrato de interconexión. Todas las Operadoras han firmado acuerdos de interconexión con Telefónica al amparo de la oferta de interconexión de referencia de 1998. En la actualidad, Cableuropa está negociando acuerdos de interconexión con operadores móviles y ha firmado un acuerdo de interconexión con Telefónica para la Comunidad Autónoma de Madrid. Además, Cableuropa está negociando acuerdos de interconexión con las Operadoras.

(d) Acceso al bucle de abonado

Acceso indirecto al bucle de abonado mediante tecnología ADSL

Una Orden aprobada por el Ministerio de Fomento en marzo de 1999 establece las condiciones en las que los operadores dominantes prestarán el servicio de acceso indirecto al bucle de abonado de la red pública telefónica fija mediante tecnología ADSL. A los efectos de la Ley General de Telecomunicaciones, tendrán la consideración de operador dominante, en el ámbito municipal, autonómico, estatal o en otro ámbito territorial determinado, el operador u operadores de redes o servicios que hayan obtenido en dicho ámbito y en el año inmediatamente anterior, una cuota de mercado superior al 25% de los ingresos brutos globales generados por la utilización de las redes o por la prestación de los servicios. No obstante lo anterior, y en

atención a determinadas circunstancias, la CMT, con carácter individualizado y mediante resolución motivada, podrá establecer que un operador de redes o servicios no tiene posición dominante en el mercado aunque participe en él en una cuota superior al 25%, en el ámbito territorial de referencia. Y, del mismo modo y con arreglo a las mismas condiciones, podrá establecer que sí tiene esa posición dominante el prestador de los servicios o el titular de red con una cuota de mercado inferior al 25%, en el ámbito territorial de referencia.

La anteriormente citada Orden y el correspondiente contrato-tipo podrían permitir a Telefónica no prestar el servicio de acceso a Internet a través de ADSL a sus abonados del servicio telefónico fijo que cambien de proveedor de este último servicio. En todo caso, y de conformidad con dicha Orden, las relaciones entre los operadores dominantes y los operadores autorizados, como las Operadoras o Cableuropa, se regularán por el contrato-tipo que a dichos efectos apruebe la Administración, aprobación que ya ha tenido lugar.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha fijado las tarifas que los operadores autorizados deben abonar a Telefónica por la provisión del acceso indirecto al bucle de abonado, las cuales estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2000 salvo que se revisen con anterioridad a dicha fecha.

Acceso desagregado y compartido al bucle de abonado

El Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, ha previsto que el Gobierno, previo informe de la CMT, establecerá las condiciones para que, a partir de enero del año 2001, los operadores dominantes de redes públicas telefónicas fijas faciliten el acceso desagregado y el acceso compartido al bucle de abonado.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos establecerá, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y de Ciencia y Tecnología, y previo informe de la CMT, los precios de la primera oferta de referencia de los operadores a los que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a ambas modalidades de acceso al bucle de abonado.

(e) Numeración y selección de operador

Con el fin de que los operadores puedan prestar servicios de telecomunicaciones es necesario que la CMT asigne los recursos públicos de numeración, permitiendo a aquéllos la puesta de números de teléfono a disposición de sus abonados o usuarios. La CMT es la entidad competente para asignar los recursos públicos de numeración y deberá resolver sobre el otorgamiento de la asignación en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. La CMT ha asignado recursos de numeración geográfica y códigos de puntos de señalización nacional a todas las Operadoras y a Cableuropa. Telefónica ha impugnado las resoluciones de la CMT asignando códigos de puntos de señalización nacional a varias Operadoras. La Audiencia Nacional, no obstante, ha desestimado alguno de estos recursos y Telefónica ha desistido subsiguientemente de algún otro.

El Reglamento sobre Interconexión regula la selección de operador, esto es, la posibilidad de que los usuarios decidan por adelantado la entidad habilitada que cursará todas o algunas de sus llamadas. El operador seleccionado lo podrá ser mediante el procedimiento de llamada a

llamada o mediante preselección, y debe efectuar el transporte real y eficiente de las llamadas telefónicas. La CMT ha asignado un código de selección de operador a las Operadoras y a Cableuropa. Con carácter general, y según el Reglamento de Interconexión, el operador dominante (en la actualidad, Telefónica) debe establecer los procedimientos de selección de operador antes del 1 de diciembre del año 2000. La selección llamada a llamada está disponible ya para servicios de larga distancia y para servicios de telefonía móvil automática y de comunicaciones móviles personales. Por otra parte, Telefónica debe implantar en su red los mecanismos de preselección de operador para los citados servicios en todas sus líneas digitales antes del día 1 de febrero de 2000.

Conforme a la modificación de la Ley General de Telecomunicaciones introducida por el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, los operadores de redes públicas fijas que tengan la consideración de dominantes, facilitarán, antes del 15 de noviembre de 2000, los procedimientos de selección de operador llamada a llamada y de preselección de operador en las líneas de abonado conectadas a centrales telefónicas digitales, para las llamadas de ámbito metropolitano.

(f) Conservación de números

En los términos de la normativa aplicable, los operadores de redes públicas fijas de telecomunicaciones deben garantizar a los abonados la conservación de los números que les hayan sido asignados cuando cambien de operador, y deberán compartir los costes correspondientes. La fecha límite para la efectiva implementación de los mecanismos para hacer operativa la conservación numérica en algunos casos se fijó por el Reglamento sobre Interconexión en el día 1 de enero de 2000. La conservación de números está en la actualidad a disposición de los usuarios para ciertos casos.

(g) Ocupación del dominio público y la propiedad privada

Los operadores de telecomunicaciones titulares de licencias individuales para el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones a los que les sean impuestas obligaciones de servicio público tienen derecho, en los términos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y en su normativa de desarrollo, a ocupar la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso.

(h) Pagos a realizar por los titulares de licencias individuales

De conformidad con la normativa aplicable, los titulares de licencias individuales deben realizar ciertos pagos a la Administración. Principalmente, deben satisfacer una tasa anual del 0,15% de los ingresos brutos de explotación resultantes de la explotación de la red y la prestación de servicios; y, asimismo, una tasa anual del 1,5% (superior en algunos municipios) aunque la cuantía de la tasa es cuestión debatida- de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal por la ocupación del dominio público local, así como ciertas tasas e impuestos adicionales.

(i) Tarifas aplicables a los abonados por la prestación del servicio telefónico fijo

Los operadores del servicio telefónico fijo disponible al público (salvo los que tengan la consideración de operadores dominantes) pueden, con carácter general, fijar libremente las tarifas que sus clientes deberán abonar por la prestación del servicio. Sin embargo, la Ley General de Telecomunicaciones habilita a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (no sólo en relación con el servicio telefónico) para fijar, transitoriamente, precios fijos, máximos y mínimos o los criterios para su fijación y los mecanismos para su control, en función de los costes reales de la prestación del servicio y del grado de concurrencia de operadores en el mercado. Igualmente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá establecer un recargo transitorio sobre los precios de interconexión para cubrir el déficit de acceso causado por el desequilibrio actual de las tarifas, hasta que éstas se reequilibren, y para contribuir a la financiación del servicio universal hasta que se constituya el Fondo Nacional del Servicio Universal de Telecomunicaciones. Además, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos fijará periódicamente los precios de los servicios incluidos dentro del servicio universal, garantizando su carácter asequible.

Mediante un Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 27 de julio de 2000, se ha establecido, de conformidad con el Real Decreto-Ley 16/1999, con vigencia desde 1 de agosto del año 2000, un nuevo marco regulatorio de precios máximos para los servicios telefónico fijo y de líneas susceptibles de arrendamiento, prestados por Telefónica, basado en un modelo de límites máximos de precios anuales. Este límite máximo anual de precios se determinará tomando como referencia las variaciones anuales del Índice de Precios al Consumo. .

El Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, establece que los operadores dominantes del servicio telefónico fijo disponible al público incorporarán, con vigencia a partir del 1 de noviembre del año 2000:

- (i) un programa de tarifas para el servicio telefónico metropolitano, que dará derecho al consumo de seiscientos minutos de tráfico al mes en horario de tarifa reducida. El precio de dicho programa será de 700 pesetas mensuales, en el que se incluye el precio de establecimiento de las comunicaciones;
- (ii) un programa de tarifas para el servicio telefónico metropolitano, que dará derecho al consumo de seiscientos minutos de tráfico al mes, durante las veinticuatro horas del día. El precio de dicho programa será de 1400 pesetas mensuales, en el que se incluye el precio de establecimiento de las comunicaciones; y
- (iii) una nueva tarifa para el acceso a Internet a través de su red pública telefónica fija de un importe de 2750 pesetas mensuales. Esta tarifa se aplicará a las llamadas realizadas entre las cero y las ocho horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas de lunes a viernes, y entre las cero y las veinticuatro horas de los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional.

(j) Financiación del déficit de acceso

Telefónica ha reclamado una compensación por su déficit de acceso (la parte de los costes de la red de acceso no cubiertos con los ingresos derivados de su explotación) y el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha puesto de manifiesto que podría reconocer el derecho a esa compensación. Si así fuera, las Operadoras y Cableuropa podrían verse obligadas a contribuir a la cobertura de tal déficit.

(k) Obligaciones de servicio público

La Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo establecen que los operadores dominantes (y, en ocasiones, los que no lo sean) pueden ser designados para prestar, en una zona determinada, cualesquiera de los servicios incluidos en el concepto de servicio universal, así como que cualquier operador puede ser designado para prestar los servicios obligatorios y obligado a cumplir otras obligaciones de servicio público. Ni Cableuropa ni las Operadoras tienen en la actualidad la consideración de operador dominante.

Se entiende por servicio universal de telecomunicaciones el conjunto definido de servicios de telecomunicaciones que habrán de prestarse con una calidad determinada y ser accesibles, a un precio asequible, a todos los usuarios con independencia de su localización geográfica (esencialmente, que todos los ciudadanos puedan recibir conexión a la red telefónica pública fija y acceder a la prestación del servicio telefónico fijo disponible para el público; que los abonados al servicio telefónico dispongan, gratuitamente, de una guía telefónica; que exista una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago en el dominio público, en todo el territorio nacional; y que los usuarios discapacitados o con necesidades sociales especiales tengan acceso al servicio telefónico fijo disponible al público en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios). Cualquier operador que tenga la consideración de dominante (y, en ocasiones, aquellos que no la tengan) puede ser designado para prestar, en una determinada zona, los servicios incluidos en el concepto de servicio universal. Telefónica ha sido designada inicialmente como el operador encargado de la prestación del servicio universal. Tal situación se revisará durante el año 2005, pudiendo otros operadores ser designados en el futuro para prestar el servicio universal.

La CMT determinará si la obligación de prestación del servicio universal implica una desventaja competitiva o no para los operadores que la lleven a cabo. En caso afirmativo, el coste neto de la financiación de la obligación de prestación del servicio universal será soportado (sin perjuicio de la posibilidad de ciertas excepciones) por todos los operadores que exploten redes públicas de telecomunicaciones y por los prestadores de servicios telefónicos disponibles al público, en función del porcentaje de los ingresos brutos de explotación que, en proporción al volumen de negocio total del mercado, obtenga cada operador. Cableuropa y las Operadoras (y ONONet y ONOLab, en el futuro) podrían resultar obligadas a contribuir a la financiación del servicio universal de telecomunicaciones.

Existen dos grupos de servicios obligatorios. El primer grupo incluye los servicios de télex, los telegráficos, el burofax y aquellos otros de características similares que comporten acreditación de la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción, así como los servicios de seguridad de la vida humana en el mar y el servicio de atención de llamadas de urgencias dirigidas al número telefónico 112, que deberán prestarse, directa o indirectamente, por las entidades públicas correspondientes. El segundo grupo incluye los servicios de líneas susceptibles de arrendamiento, los servicios de correspondencia pública marítima y los servicios

de red digital de servicios integrados. Cuando el Ministerio de Ciencia y Tecnología constate que los servicios incluidos en ese segundo grupo no se están prestando en competencia en el mercado, designará, como regla general, a los operadores obligados a prestar cada tipo de servicio mediante un procedimiento de licitación pública.

Por otra parte, el Consejo de Ministros puede establecer otras obligaciones de servicio público por necesidades de la defensa nacional y la seguridad pública, o por otras razones de interés público.

Debe señalarse, finalmente, que existen otras obligaciones de servicio público –denominadas obligaciones generales de servicio público– y que los operadores que tengan la consideración de dominantes están sujetos a obligaciones adicionales.

(l) Licencias individuales y autorizaciones generales

La Orden del Ministerio de Fomento de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 231, el día 26 de septiembre de 1998, que desarrolla la Ley General de Telecomunicaciones (y la Directiva Comunitaria sobre Licencias de abril de 1997), (la “Orden de Licencias”), establece que se exigen distintos tipos de licencias individuales para prestar distintos tipos de servicios de telecomunicaciones y establecer y explotar distintos tipos de redes de telecomunicaciones. La Orden de Licencias establece que los titulares de licencias individuales deben cumplir tanto las condiciones generales para todas las categorías de licencias como las condiciones específicas para cada tipo de licencia individual. Entre otras, existen tres categorías de licencias individuales:

- (i) Licencia individual de tipo A habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión y sin asumir para ello los derechos y las obligaciones propias de los titulares de las licencias de tipo B o C en relación con el establecimiento o explotación de la red.
- (ii) Licencia individual de tipo B habilitante para la prestación del servicio telefónico disponible al público, mediante el establecimiento o la explotación, por su titular, de una red pública de telecomunicaciones. Las licencias de tipo B podrán ser de las siguientes categorías:
 - Licencias de tipo B1 habilitantes para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o la explotación, por su titular, de una red pública telefónica fija; y
 - Licencias de tipo B2 habilitantes para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública telefónica móvil.

- (iii) Licencia individual de tipo C habilitante para el establecimiento o explotación de redes públicas, sin que el titular de la licencia pueda prestar el servicio telefónico disponible al público. Este tipo de licencias se subdivide en las siguientes categorías:
- Licencias de tipo C1 habilitantes para el establecimiento o explotación de redes públicas que no impliquen el uso del dominio público radioeléctrico; y
 - Licencias de tipo C2 habilitantes para el establecimiento o explotación de redes públicas que impliquen el uso del dominio público radioeléctrico.

Como se indicó anteriormente, las concesiones administrativas para la gestión indirecta del servicio de telecomunicaciones por cable de las que eran titulares las Operadoras han sido transformadas en licencias individuales de tipo B1, autorizaciones generales de tipo C para la prestación del servicio de transmisión de datos disponibles al público y autorizaciones generales provisionales para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda. Las únicas concesiones que no ha sido transformadas todavía son las otorgadas a Mediterránea Norte, aunque Cableuropa espera que la transformación tenga lugar en un futuro cercano. Además, la CMT ha otorgado a Cableuropa sendas licencias individuales de tipo B1 para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid y para la provincia de Sevilla. ONONet ha solicitado una licencia individual de tipo B1 para la provincia de Barcelona.

Por otra parte, mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2000, la CMT ha otorgado a Cableuropa una licencia individual de tipo C1. La explotación de la red incluye el alquiler a terceros de fibra óptica sin equipos de conmutación, transmisión, recepción o procesado de señales, y el derecho a prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento.

La Orden de Licencias establece que las licencias individuales se otorgan por un período de veinte años, prorrogables por períodos de diez años, hasta un máximo de cincuenta años, previa solicitud por parte del titular de la licencia. Estos plazos son aplicables también a las licencias individuales de tipo B1 otorgadas a las Operadoras (a excepción de Mediterránea Norte) en virtud de la transformación, y se computarán desde la fecha en la que dicha transformación fue acordada.

Con sujeción a determinados requisitos, la Administración puede modificar las condiciones impuestas en las licencias individuales y, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la licencia individual por su titular o de lo previsto en la legislación aplicable, o en otras circunstancias, la licencia puede ser revocada. Si las Operadoras o Cableuropa no cumplen las condiciones de sus respectivas licencias o sus obligaciones, o si cometen una infracción muy grave de las tipificadas por el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones, la CMT, o el órgano o entidad competente, podrá imponerles sanciones tales como la imposición de multas o la revocación de la licencia.

Derechos y obligaciones de los titulares de licencias individuales de tipo B1

Las Operadoras titulares de licencias individuales de tipo B1 tienen ciertos derechos y obligaciones. Entre otros, tienen el derecho de ocupar la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso, en los términos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de

desarrollo; el derecho a interconectar la red que soporte la prestación del servicio telefónico disponible al público con las redes de los titulares de redes públicas; el derecho a obtener recursos de numeración, y el derecho a obtener códigos de selección de operador. Ver “Interconexión” y “Numeración y selección de operador” *ut supra*.

Por otra parte, las Operadoras titulares de una licencia individual de tipo B1, entre otras obligaciones, deben establecer un punto de interconexión en cada una de las provincias comprendidas dentro del ámbito territorial de la licencia conforme vayan cumpliéndose los objetivos de cobertura de red recogidos en el correspondiente anteproyecto técnico. Los titulares de licencias individuales de tipo B1 de ámbito nacional deben tener en propiedad o haber arrendado mediante contratos con una vigencia mínima de cinco años, al menos, el 40% de los medios de transmisión de la red, en el plazo de dos años desde la fecha de otorgamiento de la licencia, y al menos un 60% a partir del tercer año. La CMT, en función de las condiciones concretas de cobertura y extensión de las redes y de los servicios que se impongan a los titulares de licencias individuales de tipo B1 de ámbito territorial inferior al nacional, como son las Operadoras, determinará las exigencias específicas que les serán de aplicación en materia de medios de transmisión y su propiedad o alquiler. Asimismo, los titulares de licencias individuales de tipo B1 deben facilitar la interconexión y el acceso a sus redes, así como establecer los procedimientos necesarios para garantizar el derecho de los abonados a la conservación de los números, de acuerdo con la normativa vigente. Además, cuando así sea preciso por razones de interés general o de protección del medio ambiente, tendrán la obligación de compartir sus infraestructuras con otros operadores. Las Operadoras están sujetas al cumplimiento de las obligaciones generales de servicio público (y, en consecuencia, los contratos tipo que regulen sus relaciones con los abonados deberán ser aprobados por el órgano administrativo competente), y pueden tener que cumplir además en el futuro otras obligaciones de servicio público. Por otra parte, las Operadoras deben cumplir ciertas obligaciones, compromisos y garantías que les fueron impuestas en sus concesiones del servicio de telecomunicaciones por cable y que siguen vigentes según la licencia individual de tipo B1 de la que es titular cada una de ellas.

En tanto que titular de una licencia individual de tipo B1, si una de las Operadoras quiere prestar el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento tendrá que poner a disposición del público una oferta de tales líneas y presentarla, un mes antes de que surta efectos, al órgano competente del Ministerio de Ciencia y Tecnología y a la CMT, así como formalizar un contrato con los usuarios para el suministro del servicio. Sólo podrá restringir el acceso a sus líneas susceptibles de arrendamiento y su utilización cuando así lo exija el mantenimiento y la protección de los requisitos esenciales, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones. Además, en tanto que titular de una licencia individual de tipo B1 con el derecho a ocupar el dominio público y privado, cada Operadora, en el supuesto de estar obligada a cumplir ciertas obligaciones de servicio público, debe constituir una garantía, en la cantidad y forma establecida en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, a los efectos de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones. Los titulares de licencias individuales de tipo B1 deben facilitar a la CMT los datos correspondientes a sus abonados para la confección de una guía unificada para cada ámbito territorial y deben mantenerse en la prestación del servicio durante el plazo mínimo de cuatro años (que, en el caso de las Operadoras, se computa desde la fecha de otorgamiento de la concesión del servicio de telecomunicaciones por cable). Las licencias individuales no se

pueden transmitir sin autorización administrativa previa y únicamente cuando haya transcurrido una quinta parte de su plazo inicial. En relación con los pagos que debe satisfacer el titular de una licencia individual, ver “Pagos a realizar por los titulares de licencias individuales“ *ut supra*.

Cableuropa, en tanto que titular de licencias individuales de tipo B1 para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la provincia de Sevilla, está, en general, sujeta a los derechos y obligaciones descritos para las Operadoras (con la excepción de las obligaciones, compromisos y garantías impuestas a las Operadoras derivados de las concesiones del servicio de telecomunicaciones por cable).

Finalmente, debe señalarse que, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en el mercado de la telefonía fija (esto es, que ostenten una de las cinco mayores cuotas de este mercado) en una proporción superior al 3% del total del capital o de los derechos de voto, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una sociedad. Además, y sin perjuicio de lo anterior, ninguna persona física o jurídica podrá designar, directa o indirectamente, miembros de los órganos de administración de más de una sociedad que tenga la condición de operador principal en el citado mercado. La CMT podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de las participaciones señaladas anteriormente o la designación de miembros del órgano de administración, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica entre operadores ni implique riesgo de coordinación de sus comportamientos estratégicos.

Derechos y obligaciones de los titulares de licencias individuales de tipo C1

Cableuropa tiene ciertos derechos como titular de una licencia individual de tipo C1. Entre otros, es titular del derecho a ocupar la propiedad pública o privada, ya sea a través de su expropiación forzosa, ya mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso, en los términos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo; el derecho a interconectar la red que soporte la prestación del servicio telefónico disponible al público con las redes de los titulares de redes públicas; y el derecho a obtener recursos de numeración. Además, también está sujeta a ciertas obligaciones que, en general, son las mismas que las descritas anteriormente aplicables a los titulares de licencias individuales de tipo B1. Entre otras obligaciones, Cableuropa debe cumplir los compromisos asumidos en materia de cobertura y extensión en su propuesta técnica y económica presentada junto con la solicitud de licencia; está sujeta al cumplimiento de las obligaciones generales de servicio público y puede estar sujeta al cumplimiento de otras obligaciones de servicio público. La licencia individual de tipo C1 de la que es titular Cableuropa no se puede transmitir sin autorización administrativa previa y únicamente cuando haya transcurrido una quinta parte de su plazo inicial.

La participación, directa o indirecta, en el capital de Cableuropa de personas físicas o jurídicas domiciliadas en Estados que no son miembros de la UE o que no son parte del Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, celebrado en Ginebra el 15 de abril de 1997 no excede del 25% de dicho capital. En consecuencia, Cableuropa cumple la normativa vigente en materia de inversiones exteriores establecida en la Ley General de

Telecomunicaciones, siempre que no realice actividades que estén fuera del ámbito de aplicación del citado Cuarto Protocolo.

Autorizaciones generales

Las autorizaciones generales se diferencian de las licencias individuales, conforme a la Ley General de Telecomunicaciones, en que habilitan, entre otros servicios, para la prestación del servicio de transmisión de datos disponibles al público, dentro del cual se incluye la prestación del servicio de acceso a Internet, así como para otros servicios que no han sido objeto todavía de regulación. La Orden del Ministerio de Fomento de 22 de septiembre de 1998 por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 231, el día 26 de septiembre de 1998 (la “Orden de Autorizaciones Generales”), regula el régimen jurídico de las autorizaciones generales en desarrollo de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones. Dicha Orden establece el procedimiento de obtención de los distintos tipos de autorizaciones generales.

La Orden de Autorizaciones Generales establece que los titulares de autorizaciones generales deben cumplir tanto las condiciones generales para todas las categorías de autorizaciones como las condiciones específicas para cada tipo de autorización general. Dicha Orden establece (además de las autorizaciones generales provisionales previstas en la Ley General de Telecomunicaciones) tres categorías de autorizaciones generales habilitantes para la instalación o explotación de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones distintos al servicio telefónico disponible al público, siempre que en la instalación, explotación o prestación no se utilice el dominio público radioeléctrico. Uno de los tres tipos de autorizaciones generales establecidos por la Orden es la autorización general de tipo C habilitante para la prestación del servicio de transmisión de datos disponibles al público, que incluye, entre otros servicios de transmisión de datos, el de proveedor de acceso a Internet. Todas las Operadoras, Onolab, Ononet y Cableuropa son actualmente titulares de la correspondiente autorización general de tipo C para la prestación del servicio de proveedor de acceso a Internet.

Comercio electrónico

En la actualidad, el Gobierno está preparando una Ley sobre el Comercio Electrónico que viene a recoger ampliamente lo previsto en el borrador de Directiva Comunitaria en esta materia. No se puede determinar con certeza la fecha en la que dicha Ley será aprobada por las Cortes Generales.

Una gran variedad de leyes recientemente aprobadas regulan el comercio electrónico en la actualidad, hasta que se apruebe la citada Ley. Entre otras, cabe señalar, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, que regula la venta a distancia; la Ley 7/1998, de 13 de abril, que establece las Condiciones Generales de Contratación, de aplicación a los contratos electrónicos que utilicen condiciones generales; y el Real Decreto-Ley 14/1999, de 7 de septiembre, que aprueba las normas reguladoras de la firma electrónica y que establece la necesidad de una firma electrónica avanzada a los efectos de perfeccionar un contrato electrónico basado en condiciones generales. También existen normas que regulan la protección de datos en la red y la protección de los consumidores.

IV.3.1.3 Marco jurídico regulador en Portugal

Como ha quedado expuesto en el epígrafe IV.2.2.1 c) (ii), Cableuropa es titular del 100% del capital de Univertel, titular a su vez de una licencia para el desarrollo de una red de cable de telecomunicaciones y la prestación de servicios de televisión por cable en Lisboa y Oporto, si bien, a la fecha de verificación del presente Folleto, aún no ha comenzado a prestar servicios.

IV.3.1.3.1 Perspectiva General

El sector portugués de las telecomunicaciones alcanzó una total liberalización el día 1 de enero de 2000. Esta fecha vio la culminación de la transposición gradual de las directivas de la UE en el ámbito de la competencia y de la liberalización.

Portugal requirió varias derogaciones a las Directivas, y en algunos casos estas derogaciones fueron atribuidas. Por consiguiente, el plazo de la liberalización para Portugal fue un poco distinto del plazo aplicable para la mayoría de los Estados Miembros, y la total liberalización sólo ocurrió dos años después del 1 de enero de 1998, la fecha impuesta por la Directiva 96/19/EC.

El proceso de liberalización empezó con la promulgación del Decreto-Ley 449/88, del 11 de septiembre, que modificó la Ley 46/77, del 8 de julio. Este acto hizo que terminara el monopolio que existía en Portugal, excluyendo del sector público la prestación de los servicios complementarios de telecomunicaciones y de los servicios de valor añadido de telecomunicaciones.

El efecto de esta liberalización parcial solo fue totalmente explotado con la publicación de la Ley 88/89, del 11 de septiembre, la Ley Básica de Telecomunicaciones. Esta Ley se inspiró bastante en el Libro Verde sobre el desarrollo del mercado común para los servicios y equipamientos de telecomunicaciones (COM (87) 290). Las normas actuales evolucionaron bastante desde esta ley marco.

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a la supervisión del Instituto das Comunicações de Portugal (Instituto de las Comunicaciones de Portugal, en adelante ICP), la Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones que depende del miembro del Gobierno responsable por las Comunicaciones (actualmente el Ministro del Equipamiento Social).

La Televisión por Cable está sujeta a la supervisión del ICP, y con respecto sobretudo a los servicios de difusión, a la Alta Autoridade da Comunicação Social (AACS), la Autoridad Reguladora de los Medios de Comunicación Social.

El operador histórico, Portugal Telecom, S.A., es hoy día una empresa privada, aunque el Estado siga poseyendo una «cuota dorada» de aproximadamente 10%. El proceso de privatización empezó en 1995, con el Decreto-Ley 44/95, del 22 de febrero.

IV.3.1.3.2 Ley Básica de Telecomunicaciones

La Ley 91/97, del 1 de Agosto, la Ley Básica de las Telecomunicaciones que sustituía a la Ley 88/89, define los principios básicos aplicables al sector. Los servicios de difusión están excluidos del ámbito de esta ley. Esto significa que el servicio de televisión es regulado por

normas especiales, pero las redes de cable a través de las cuales las señales son transmitidas están cubiertas por esta ley.

El ICP, tal como previsto en el artículo 5 de la Ley 91/97, es responsable por supervisar al sector y aplicar sanciones, gestionar el espectro radioeléctrico, definir normas de interconexión para servicios y redes explotadas por operadores con poder de mercado significativo, y por normalizar y aprobar el equipo de telecomunicaciones.

Existe una diferencia clara en la Ley 91/97 entre redes y servicios, y esta diferencia está presente en toda la reglamentación del sector. Con respecto a los servicios, el artículo 1 de la Ley 91/97 refiere que el principio dominante es el de la liberalización de las telecomunicaciones. Existe una excepción, referida en el artículo 20, con respecto a la telefonía de voz fija, que sólo fue liberalizada a partir del 1 de enero de 2000, según la derogación a la Directiva 96/19/CE atribuida a Portugal. Con respecto a las redes, el artículo 11 de la Ley 91/97 refiere que la provisión de redes de telecomunicaciones públicas está totalmente liberalizada.

El principio del Servicio Universal es mencionado en el artículo 8, donde se refiere que la telefonía de voz fija debe de ser garantizada por el estado, o por una entidad pública o privada, a través de un contrato de concesión.

El artículo 12 refiere que el estado debe de asegurar la existencia, disponibilidad y calidad de una red de telecomunicaciones pública, la llamada «red básica». Esta red es la red del operador de la red pública que es utilizada para el servicio de telefonía de voz fija, y pertenece al dominio público del Estado. La red básica tiene que ser una red abierta, poder soportar la mayor parte de los servicios de telecomunicaciones, y todos los operadores tendrán que acceder a la red básica en términos iguales. El operador de la red básica (el operador de la red pública) está exento del pago de las tasas relacionadas con la construcción de la infraestructura.

La interconexión está regulada en el artículo 15 de la Ley 91/97, que establece que la red básica y los operadores con poder de mercado significativo garantizan la interconexión. El artículo 15 refiere también que los operadores pueden libremente negociar acuerdos de interconexión. Con respecto a esto, hay que subrayar la importancia de la ley de la competencia en el contexto de la liberalización del sector, quedando esto muy claro en el Artículo 16 que prohíbe las prácticas que restringen la competencia o que puedan constituir un abuso de una posición dominante por parte de los operadores de redes y servicios.

Los principios establecidos en la Ley 91/97 fueron desarrollados y detallados en la legislación posterior.

IV.3.1.3.3 Redes Públicas de Telecomunicaciones

El establecimiento y el suministro de redes públicas de telecomunicaciones están sujetos a una licencia. El proceso de licenciamiento está incluido en el Decreto-Ley 381-A/97, de 30 de diciembre que implementa las normas de las Directivas 97/13/CE, 96/2/CE y 96/19/CE.

El establecimiento y el suministro de redes de distribución de televisión por cable están sujetos a un proceso de autorización distinto, y las normas aplicables se pueden encontrar en un acto en separado, Decreto-Ley 241/97, del 18 de septiembre.

El Decreto-Ley 241/97, que implementa la Directiva 95/51/CE, permite que se utilicen las redes de distribución de televisión por cable para transmitir señales de telecomunicaciones. Si una red de distribución por cable es utilizada para transmitir señales de telecomunicaciones, el operador de la red necesita de las dos licencias. Con respecto a esto, el Artículo 2 del Decreto-Ley 290-A/99, de 30 de Julio, que aprueba las reglas de explotación aplicables a las redes públicas de telecomunicaciones, establece expresamente que hay que obtener dos licencias distintas.

Con respecto a la licencia de operador de red pública de telecomunicaciones, el ICP es la entidad que puede emitir esa licencia (Artículo 3 del Decreto-Ley 381-A/97).

El pedido de licencia tiene que identificar al peticionario y describir la actividad propuesta, incluyendo un plan técnico que describa en detalle el sistema, el plan de cobertura y la calidad del servicio a ofrecer. Los peticionarios de una licencia tienen que ser una sociedad constituida que tenga por objeto la explotación de redes de telecomunicación y la prestación de servicios de telecomunicaciones, tienen que probar que tienen una adecuada capacidad técnica y financiera y tienen que cumplir las normas contables aplicables (Artículo 12 del Decreto-Ley 381-A/97).

El ICP tiene que dar respuesta en un plazo de 30 días laborales después de entregado el pedido, pero este plazo puede ser aplazado un máximo de 90 días laborales (Artículo 13 del Decreto-Ley 381-A/97). Las licencias son válidas por 15 años y pueden ser renovadas.

Los operadores de redes públicas están sujetos a una provisión de red abierta, tal como establece el Decreto-Ley 290-A/99 de 30 de julio, que implementa la Directiva 97/51/CE. Si los operadores de distribución de televisión por cable ofrecen servicios de telecomunicaciones sobre su red, o si alquilan capacidad de transmisión a prestadores de servicios de telecomunicaciones, ellos también están sujetos a las normas incluidas en este acto.

El Decreto-Ley 290-A/99 contiene normas sobre conformidad técnica, utilización compartida de la infraestructura, condiciones para la oferta de líneas alquiladas y ciertas normas específicas aplicables a los operadores con una cuota de mercado significativa. Las normas técnicas respetan a la minimización de los problemas potenciales emergentes del alquiler de las líneas y de la interconexión con otros operadores. Los artículos 4 y 5 del Decreto-Ley 290-A/99 establecen la obligación de utilizar solamente interfaces y equipos que estén conformes a los niveles reconocidos.

Los operadores son incentivados a compartir los equipos y el ICP tiene poderes para imponer la utilización compartida de equipos en ciertas zonas geográficas donde no se permite construir nuevas infraestructuras (Artículo 8 del Decreto-Ley 290-A/99). Cuando los operadores alquilan la capacidad de transmisión a otros operadores los términos de esta oferta tienen que ser claros, no discriminatorios y conocidos por el público. Estos términos tienen que incluir el sistema de precios, el nivel de calidad garantizado por el operador, los rangos de tiempo normales para el suministro, las condiciones siempre que la privacidad y los datos personales estén protegidos, la cobertura, etc.

La posibilidad de denegación del suministro a un determinado operador que pidió el alquiler de capacidad de transmisión es muy limitada, y solo la seguridad y la integridad de la red constituyen fundamento para dicha denegación (Artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto-Ley 290-A/99).

Las obligaciones impuestas a los operadores son mucho más estrictas cuando se trata de operadores con un poder de mercado significativo (PMS). Los operadores con un PMS son los que poseen un 25% o más de la cuota de mercado de las líneas alquiladas. El ICP tiene poderes para declarar que un operador con una cuota de mercado más elevada no está sujeto a estas obligaciones o que un operador con una cuota de mercado más baja esté sujeto a estas obligaciones. Las obligaciones consisten en tener que presentar informaciones más detalladas y demostrar los costes asociados al alquiler de las líneas (Artículos 20 a 30 del Decreto-Ley 290-A/99).

La emisión de una licencia de operador de red pública está sujeta al pago de una tasa de PTE 2.000.000\$. Las tasas anuales para la operación de una red pública de telecomunicaciones son de también PTE 2.000.000\$ (Norma Administrativa N° 1230/99).

La licencia para la explotación y suministro de una red de distribución de televisión por cable, de conformidad con el Decreto-Ley 241/97, de 18 de septiembre, es atribuida por el Ministro responsable por las Telecomunicaciones después de una propuesta del ICP. Para que pueda pedir la licencia el peticionario tiene que ser una sociedad.

El pedido de autorización tiene que identificar al peticionario e incluir un proyecto técnico y un plan financiero. El proyecto técnico tiene que describir la arquitectura de la red y la área cubierta. El plan financiero tiene que demostrar que el peticionario tiene los recursos para el desarrollo del proyecto. Las autorizaciones son atribuidas para determinadas áreas geográficas, los llamados municipios (división administrativa del territorio). No hay límite de licencias que un operador puede pedir.

El establecimiento de una red de distribución por cable está sujeto a normas técnicas tal como definido en la Norma Administrativa N° 791/98, de 18 de septiembre. El operador de una red de distribución por cable tiene que emitir los canales de servicio público (actualmente dos canales) de conformidad con el Artículo 12 del Decreto-Ley 241/97.

El operador en virtud de esta autorización puede instalar su propio sistema de comunicación satélite para transportar la señal de televisión hacia los centros de distribución (Artículo 13 del Decreto-Ley 241/97), sin recurso a un proceso de licencia distinto. En zonas de densidad de población muy baja el operador de cable puede pedir la utilización de frecuencias para la transmisión de radio de la señal de televisión. En este caso es necesaria una autorización distinta (Artículo 22 del Decreto-Ley 241/97).

Siempre que un operador de red de cable alquile la capacidad a operadores de telecomunicaciones o preste servicios de telecomunicaciones, el operador tiene que tener un sistema de contabilidad que permita la separación de las dos actividades. Siempre que el operador de la red pública sea una accionista del operador por cable se aplica la misma regla (Artículo 10(4) del Decreto-Ley 241/97).

Las autorizaciones son válidas por 15 años y son renovables. La autorización para la explotación de una red de distribución por cable está sujeta al pago de una tasa de PTE 2.000.000\$ (Norma Administrativa N°. 110/99, de 14 de enero). No existen tasas anuales aplicables a los operadores de redes de distribución por cable.

Una licencia para operar una red pública de telecomunicaciones o una autorización para explotar una red de distribución por cable no exime a los operadores de asegurar autorizaciones de autoridades administrativas locales siempre que sean exigidas (Artículo 17 (4) del Decreto-Ley 381-A/97) para el desarrollo de la infraestructura de la red.

La obtención de autorizaciones para permisos de construcción, licencias para instalar cables por debajo del suelo, etc., se hace al nivel de la alcaldía (municipios) y no existe un nivel más elevado o mecanismo para obtener autorizaciones para un área mayor. Si, debido a razones culturales o ambientales, no es posible construir nuevas infraestructuras, los operadores podrán acceder a la infraestructura existente. Con respecto a este punto, el ICP tiene poderes para decidir sobre los costes siempre que las partes no lleguen a acuerdo (artículo 17 (2) y 17 (3) del Decreto-Ley 381-A/97 y artículo 10 del Decreto-Ley 290-A/99).

IV.3.1.3.4 Servicios de Telecomunicaciones

La prestación de servicios de telecomunicaciones está sujeta a un proceso de registro en el ICP (Artículo 4 del Decreto-Ley 381-A/97).

Los operadores tienen que registrar, y antes de empezar a prestar los servicios tienen que entregar al ICP una descripción de los servicios que serán ofrecidos además de un plan técnico. Los operadores tienen también que indicar cuál será la red que van a utilizar para la prestación de los servicios. Esta información tiene que ser prestada por lo menos 20 días laborales antes del comienzo de la prestación de los servicios (Artículo 10 del Decreto-Ley 381-A/97). Los prestadores de servicios de Internet también están sujetos a este proceso de registro.

El registro está sujeto al pago de una tasa de PTE 40.000\$. Existen también tasas anuales para la prestación de servicios que están sujetos a registro de PTE 1.500.000\$ (Norma Administrativa N°. 1230/99).

Las excepciones a la regla de que la prestación de servicios de telecomunicaciones está sujeta a un mero proceso de registro son la prestación de telefonía de voz fija y la prestación de servicios que necesitan de frecuencias de radio.

La licencia para la prestación de telefonía de voz fija sigue las mismas reglas que la licencia para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.

La prestación de telefonía de voz fija solo ha sido posible desde el día 1 de enero de 2000. El ICP empezó a aceptar pedidos de licencia en junio de 1999, y, desde febrero de 2000, fueron atribuidas 15 licencias. La emisión de una licencia está sujeta al pago de PTE 2.000.000\$. Hay un pago anual de PTE 2.000.000\$ (Norma Administrativa N° 1230/99).

Las licencias para servicios que requieren frecuencias de radio son atribuidas después de un proceso de concurso público. En este caso, el concurso público es organizado por el ICP, pero la licencia es atribuida por el Ministro encargado de las Telecomunicaciones.

Las segunda y tercera licencias de telefonía móviles (GSM) fueron atribuidas después de un concurso público (Normas Administrativas N° 241/91, de 23 de marzo, y N°. 447-A/97, de 7 de julio), tal como las licencias de Acceso sin Cable Fijo (Norma Administrativa N° 465-B/99, de 25 de junio). El Gobierno Portugués aprobó en julio de 2000 el Reglamento del Concurso

Público para la adjudicación de cuatro licencias de ámbito nacional para los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (telefonía móvil de tercera generación –UMTS). El plazo de entrega de las candidaturas termina el 29 de septiembre.

IV.3.1.4.4 Televisión

La licencia de red de distribución por cable permite al operador transmitir programas de televisión ajenos. Cualquier otro servicio está sujeto a unos procesos distintos de licencia y autorización.

Si el operador por cable desea ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o capacidad de transmisión alquilada a operadores de telecomunicaciones tendrá que obtener una licencia de operador de red pública de telecomunicaciones. La prestación actual de cualesquiera servicios requiere procesos adicionales de licencia o de autorización. Así, si un operador por cable desea ofrecer acceso a Internet en su red tendrá que registrarse en el ICP como un Prestador de Servicios de Internet. Asimismo, la prestación de telefonía de voz fija por un operador por cable solo es posible después de obtener una licencia de telefonía de voz fija.

Este principio se aplica a todos los servicios, y si los servicios no están sujetos al proceso de registro, no hace falta un nuevo registro, pero el ICP tiene que ser informado de cualquier nuevo servicio que sea prestado por el operador registrado.

Si el operador por cable desea transmitir sus propios programas, es necesaria una nueva autorización por separado. Esta autorización es atribuida por la Alta Autoridade para a Comunicação Social (AACS), la Autoridad Reguladora de los Medios de Comunicación Social (Artículo 13 de la Ley 31-A/98).

Los operadores de televisión tienen que ser sociedades que tengan como objeto principal la transmisión de programas de televisión. Si los canales transmitidos son canales nacionales la sociedad tiene que ser una sociedad limitada por acciones (sociedad anónima) y tiene que tener un capital social mínimo de PTE 250.000.000\$ (si solo son transmitidos canales especialistas) o PTE 1.000.000.000\$ (si son transmitidos canales generales). Después de atribuida la autorización, el capital social tiene que ser realizado o desembolsado en su totalidad en ocho días (Artículo 11 de la Ley 31-A/98). El peticionario tiene también que demostrar calidad técnica y capacidad financiera, y tiene que describir en detalle la actividad de televisión propuesta (Artículo 12 del Decreto-Ley 237/98, 5 agosto).

Los operadores de televisión tienen que asegurar que los canales nacionales transmitidos alcancen un 75% del territorio nacional al final de 3 años y un 95% después de cinco años, utilizando su propia red, redes ajenas o ambas (Artículo 16 del Decreto-Ley 237/98).

No existen tasas aplicables a las autorizaciones y no existen tasas anuales aplicables al operador de televisión.

IV.3.1.3.5 Interconexión

El Decreto-Ley 415/98, de 31 de diciembre, implementa la Directiva 97/33/EC sobre interconexión. El artículo 1 del Decreto-Ley 415/98 reafirma el principio incluido en el Artículo 15 de la Ley 91/97 de que los operadores son libres de negociar acuerdos de interconexión entre ellos. Sin embargo, el ICP tiene poderes significativos para establecer las políticas y para hacer cumplir los acuerdos de interconexión. El artículo 16 del Decreto-Ley 415/98 atribuye al ICP el poder de incluir ciertos asuntos en los acuerdos de interconexión y para ordenar a las partes que concluyan el acuerdo dentro de 30 días.

En el ejercicio de esos poderes, en 1999, y de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 415/98, el ICP modificó aspectos importantes de la oferta de referencia de interconexión (ORI) del operador de la red pública, incluyendo los precios de interconexión.

La publicación de una ORI es una de las varias obligaciones impuestas por el Decreto-Ley 415/98 sobre los operadores con PMS en los mercados de líneas alquiladas y de telefonía de voz fija. De esta forma, solo Portugal Telecom, el operador de la red pública, fue declarada por el ICP como teniendo PMS en estos mercados. En los mercados de telefonía móvil, Telecel – una sociedad controlada por Vodafone/AirTouch - y TMN – que pertenece al Grupo Portugal Telecom – fueron declaradas como teniendo poder de mercado significativo.

El ICP, después de consultar a la Autoridad Portuguesa de la Competencia, Direcção Geral do Comércio e da Concorrência, publica todos los años la lista de operadores con PMS en los mercados de telefonía de voz fija, líneas alquiladas y telefonía móvil.

Los operadores que controlan los puntos finales de la red también están sujetos a obligaciones especiales, particularmente la obligación de negociar acuerdos de interconexión.

IV.3.1.3.6 Acceso al Bucle Local

No hay hoy día medidas en vigor en Portugal con respecto al acceso desglosado al bucle local. Sin embargo, una de las principales motivaciones para la atribución de las licencias de la FWA era la de permitir el acceso al bucle local. Es interesante ver que el operador de la red pública pidió todas las bandas de frecuencia, 3600-3800 MHz, 24,5-26,5 GHz, y 27,5-29,5 GHz, y no le fue atribuida ninguna licencia.

IV.3.1.3.7 Servicio Universal

El Servicio Universal es regulado por el Decreto-Ley 458/99, del 5 de noviembre, que implementa las normas de las Directivas 97/33/CE y 98/10/CE.

El Artículo 9 del Decreto-Ley 458/99 refiere que los Prestadores Universales serán elegidos tras un proceso de concurso público. Para compensar de posibles resultados negativos causados por la prestación del Servicio Universal, el Decreto-Ley 458/99 prevé la creación de un fondo. Los proveedores de red, telefonía de voz fija, y proveedores de telefonía móvil contribuirán a este fondo. El ICP determinará, todos los años, el importe a contribuir al fondo.

Sin perjuicio de las normas anteriores, el proceso del concurso público solo ocurrirá después del término del contrato de concesión con Portugal Telecom., el operador histórico. Este contrato es válido hasta el año 2025. Mientras tanto, Portugal Telecom fue elegida como Prestadora del Servicio Universal. Con respecto a las normas relacionadas con el fondo de compensación, el

Decreto-Ley 458/99 refiere que estas serán mencionadas en una Norma Administrativa futura que no ha sido aún publicada.

IV.3.1.3.8 Numeración y selección del operador

El Plan Nacional de Numeración es gestionado por el ICP, y entre otros deberes, el ICP tiene que atribuir recursos de numeración a los operadores.

Con respecto a la portabilidad de los números, el Decreto-Ley 415/98, que regula la numeración, refiere que el Plan Nacional de Numeración tiene que asegurar la portabilidad de los números antes del 1 de enero de 2002. Este fecha es el resultado de la derogación atribuida a Portugal por la Directiva 98/61/CE.

Para asegurar la portabilidad de los números, el ICP lanzó en febrero de 2000 una consulta pública sobre determinadas cuestiones relacionadas con la portabilidad de los números, tales como la fecha preferida de introducción de la portabilidad de los números, soluciones técnicas, y quien debe pagar los costes inherentes.

Con respecto a la selección del operador, el ICP ya atribuyó códigos de operador de 4 dígitos selección llamada a llamada, de conformidad con el artículo 32 del Decreto-Ley 415/98. La selección del operador llamada a llamada está disponible para llamadas nacionales e internacionales.

Los operadores móviles son obligados, por el ICP, a ofrecer selección del operador para llamadas internacionales desde el 1 de abril de 2000. El artículo 32 solo se aplica a operadores de voz fija y los operadores móviles están litigando esta decisión del ICP. Otra razón para el pleito es el hecho de que los operadores móviles solo han recibido autorización para interconectar con operadores internacionales desde el 1 de enero del 1999 (artículo 38 del Decreto-Ley 415/98).

La preselección del operador también viene referida en el artículo 32 del Decreto-Ley 415/98, y tiene que ser introducida hasta el 1 de enero de 2002. El ICP ya determinó que los operadores tienen que ofrecer preselección del operador con cancelación de llamada hasta el 1 de julio de 2000.

IV.3.1.3.9 Comercio Electrónico

La resolución 115/98 del Consejo de Ministros del 6 de agosto de 1998 creó la 'Iniciativa Nacional para el Comercio Electrónico'. Sus objetivos principales incluyen la definición de un encuadramiento legislativo y reglamentario que desarrolle el comercio electrónico. Se hace una referencia específica a los documentos electrónicos, firmas digitales, facturas electrónicas, seguridad de transmisiones electrónicas, protección de datos personales, y protección de derechos de propiedad intelectual. El encuadramiento enunciado está lejos de estar terminado.

El Reconocimiento Legal de los Documentos Electrónicos y de las Firmas Digitales

El reconocimiento legal de los documentos electrónicos y de las firmas digitales es regulado por el Decreto-Ley 290-D/99, del 2 de agosto. Este acto hace una referencia expresa a la propuesta para una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un encuadramiento común para las firmas electrónicas, que fue aprobada después del Decreto-Ley 290-D/99 estar en vigor.

Los documentos electrónicos tienen el mismo reconocimiento legal que los documentos manuscritos siempre que su contenido sea considerado una declaración escrita. Cuando un documento electrónico tiene una firma digital, tiene el mismo efecto legal que un documento manuscrito firmado.

El Decreto-Ley 290-D/99 contiene normas relacionadas con la constitución de autoridades de certificación y con los requisitos legales de los certificados. Este Decreto-Ley establecía que la entidad reguladora sería elegida dentro de los 150 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley. La entidad que acreditará a las autoridades de certificación, sin embargo, aún no ha sido elegida.

El Decreto-Ley 375/99, de 18 de septiembre, regula el reconocimiento legal de las facturas electrónicas. La regla es que una factura electrónica que tiene una firma digital (de conformidad con el Decreto-Ley 290-D/99) tiene el mismo reconocimiento legal que una factura en papel. Este acto establece que las autoridades fiscales portuguesas tienen deberes especiales de supervisar la utilización de facturas electrónicas, incluyendo un proceso de autorización previo por parte de las entidades que desean emitir facturas electrónicas. El Decreto-Ley 375/99 deja, sin embargo, algunas cuestiones técnicas por definir en un acto futuro, dentro de 120 días. Este acto no ya aun entrado en vigor.

Contratos Electrónicos y Comunicaciones Comerciales

Con respecto a estos tópicos, Portugal está abiertamente esperando la adopción de la propuesta para una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre algunos aspectos legales de comercio electrónico en el Mercado Interior. Sin embargo, existe legislación que se aplica a cuestiones que serán presumidamente cubiertas por la Directiva.

Las Comunicaciones Comerciales son reguladas por el Código de Publicidad, aprobado por el Decreto-Ley 330/90, de 23 de octubre, y modificado por los Decretos-Ley 74/93, de 10 de marzo, 6/95, de 17 de enero, 61/97, de 25 de marzo, y 275/98, de 9 de septiembre.

Además de los principios generales aplicables a la publicidad, las Comunicaciones Comerciales enviadas por correo electrónico son consideradas como publicidad domiciliaria, y están por supuesto sujetas a reglas especiales con respecto a la identificación del anunciante y a la descripción de los bienes y servicios anunciados.

El Decreto-Ley 272/87, de 3 de julio, modificado por el Decreto-Ley 243/95, de 13 de septiembre, que implementa la Directiva 85/577/CEE es aplicable a contratos concluidos en Internet. La Directiva 85/577/CEE, la Directiva de Venta a Domicilio, no prevé contratos concluidos a distancia, porque requiere la presencia física simultánea de las dos partes. Sin embargo, el Decreto-Ley 272/87, también regula las ventas realizadas por correspondencia, como forma de venta al por menor siempre que el consumidor pueda hacer pedidos por teléfono, correo, o otra forma de comunicación, de bienes y servicios presentados en catálogos, revistas,

periódicos u otros medios gráficos o audiovisuales. Esta definición amplia parece incluir los contratos electrónicos concluidos a distancia por medios electrónicos.

La regla central del Decreto-Ley 272/87 es el derecho dado al consumidor de cancelar el contrato después de haber sido concluido. Este período durante el cual el consumidor puede cancelar el contrato es de siete días laborales. Esta regla es especialmente relevante porque la Directiva 97/7/CE sobre Venta a Distancia aún no ha sido implementada en Portugal.

Registro del Nombre del Dominio

La Fundação para a Computação Científica Nacional (FCCN) es la entidad que administra el dominio de nivel superior nacional (.pt). El registro del nombre del dominio es regulado por las normas internas de la FCCN. Hay que subrayar que solo tres tipos de entidades pueden pedir el registro de un nombre de dominio: las entidades legales registradas en Portugal, mercantiles individuales registrados en Portugal y entidades públicas portuguesas. Una empresa extranjera puede registrar un nombre de dominio en Portugal cuando esté registrada en Portugal.

IV.3.2 GRADO DE ESTACIONALIDAD DEL NEGOCIO

El negocio del Grupo ONO no está sujeto a estacionalidades significativas. Las ventas de los servicios de telefonía y televisión podrían experimentar alzas en el periodo de invierno, especialmente en el período navideño, y bajas en el período estival, particularmente en el mes de agosto.

IV.3.3 PATENTES Y MARCAS

El Grupo ONO no tiene patentes o derechos de propiedad intelectual, si bien la Sociedad no cree que las patentes tengan un papel decisivo en su actividad. Cableuropa tiene registrada en España la marca “ONO”, en diferentes clases, y ha solicitado la marca comunitaria del nombre y logotipo “ONO”. Cableuropa ha adquirido los dominios de Internet “ONO.com”, “ONOLab.com” y “ONO.es”. ONONet ha adquirido el dominio “ONONet.es” y ONOLab ha adquirido los dominios “ONOLab.es”, “buyono.com” y “compraono.com”. Cableuropa no es titular de licencias de propiedad intelectual relevantes, cuya pérdida pudiera afectar a su actividad o situación financiera.

IV.3.4 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

A continuación se enumeran los proyectos de I+D que, a la fecha de verificación del presente Folleto, desarrolla el Grupo ONO. Dado que todos estos proyectos se encuentran en una fase de desarrollo muy embrionaria, a la fecha de verificación del presente Folleto no se han realizado presupuestos concretos para cada uno de ellos, si bien se estima que el presupuesto global para los proyectos de I+D a realizar será de aproximadamente €60.000, de los que se han empleado hasta 30 de junio de 2000 alrededor de €100.000.

a) Proyecto “Iniciativa Pista-Cable”

Este proyecto surgió como un concurso público promovido por la antigua Secretaría General de Comunicaciones con el objeto de potenciar el desarrollo de servicios avanzados sobre redes de cable.

La UTE ONO-EUSKALTEL ha sido la concesionaria del Lote C: Piloto en Zona Residencial. Comparativa de Entorno de Acceso: Modem de Cable y Set-Top Box. Este proyecto ha sido bautizado por la UTE como ARTEMYS (Acceso Remoto Terrestre por Modem de Cable y Set-Top Box).

El Grupo ONO se encarga de desarrollar servicios avanzados de TeleFormación y TeleBanca para su explotación en redes de banda ancha con acceso mediante modem de cable. Bajo la dirección del Grupo ONO participan las siguientes entidades e instituciones:

PROVEEDORES DE CONTENIDOS

| | |
|---------------|--------------------------|
| TeleBanca | CAJACANTABRIA |
| TeleFormación | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA |

DESARROLLADORES DE APLICACIONES

| | |
|---------------|--------------------------|
| TeleBanca | MUNDIVIA |
| TeleFormación | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA |

Actualmente el proyecto se encuentra en fase de desarrollo de aplicaciones. A principios de 201 comenzará la puesta en marcha de los servicios de este piloto. Los usuarios del mismo serán clientes del Grupo ONO seleccionados a tal efecto.

b) “Proyecto PETRI”

Es un proyecto promovido por el Departamento de Comunicaciones de la Universidad Politécnica de Valencia, para el despliegue de servicios LMDS.

IV.3.5 LITIGIOS Y ARBITRAJES

Las Ordenes del Ministerio de Fomento por las que se adjudicaron las concesiones en las Demarcaciones Territoriales de Región de Murcia, Huelva, Andalucía IV, y Comunidad Valenciana Sur han sido recurridas. Además, también ha sido recurrida la Orden del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el Pliego de bases que debía regir el concurso para la adjudicación de la concesión correspondiente a la Demarcaciones Territorial de Región de Murcia. Asimismo, la ampliación de las Demarcaciones Territoriales de Isla de Mallorca y Andalucía IV ha sido impugnada. A día de hoy, ninguno de los recursos interpuestos entre 1997 y 1998 contra concesiones de servicios de cable y telefonía ha conllevado la anulación de la concesión. A la fecha de verificación del presente Folleto, el estado de los citados procedimientos es el siguiente:

1. **Recurso nº 08/0001590/1998**, interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez, ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Orden del Ministerio de Fomento de 7 de agosto de 1998, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía IV.

Cable y Televisión de Andalucía, S.A., se personó en el recurso como codemandado. Por Sentencia **de fecha 7 de diciembre de 1999** de la Sala de lo contencioso administrativo, sección octava de la Audiencia Nacional, inadmitió el recurso por falta de legitimación activa del Ayuntamiento.

Mediante Providencia de 14 de enero de 2000, de la citada Sala de la Audiencia Nacional, se notifica a CABLE Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. la **interposición por el Ayuntamiento de Jerez de recurso de casación** contra la sentencia de 7 de diciembre de 1999.

2. **Recurso nº 08/0001547/1998**, interpuesto por la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Orden del Ministerio de Fomento de 7 de agosto de 1998, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Andalucía IV.

Cable y Televisión de Andalucía, S.A., se personó en el recurso como codemandado. Finalizado el trámite de conclusiones, se está a la espera de que se dicte sentencia.

3. **Recurso nº 468/1999**, interpuesto por TELEDISTRIBUCIÓN FRAN Y OTROS ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1998, por la que se amplía la demarcación territorial de Andalucía IV.

Notificada con fecha 7 de junio de 2.000, providencia por la que se da traslado para que se conteste la demanda, se presentó el escrito con fecha 30 de Junio.

4. **Recurso nº 08/1054/98**, interpuesto por ENCARNACIÓN PORTILLO SERRANO, ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra Orden Ministerial de 28 de mayo de 1.998 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva.

HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A. se personó en tiempo y forma en el procedimiento.

5. **Recurso nº 08/1021/98**, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE HUELVA, ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra Orden Ministerial de 28 de mayo de 1.998 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva.

HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A. se personó en tiempo y forma en el procedimiento. Por Auto de 9 de junio de 1999 se desestimó la solicitud de suspensión cautelar de la Orden recurrida, que el recurrente había solicitado. El 23 de mayo de 2000 se dictó sentencia, por la que se inadmite el recurso formulado.

6. **Recurso nº 08/1057/98**, interpuesto por VIDEO CADENA SUR, S.L., ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra Orden Ministerial de 28 de mayo de 1.998 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva.

Contestada la demanda el 1 de junio de 1999. Providencia de fecha 3 de abril de 2.000, notificada el 5 del mismo mes, por la que se tiene por preparado el Recurso de Casación por la representación de VIDEO CADENA SUR, S.L., contra la Sentencia de fecha 22 de febrero de 2.000.

7. **Recurso nº 08/1058/98**, interpuesto por MANUEL ALONSO GARCÍA, ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra Orden Ministerial de 28 de mayo de 1.998 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva.

Acumulado al nº1057/98, el estado del procedimiento se refiere a la misma providencia de fecha 3 de abril ya citada en el punto 6 anterior.

8. **Recurso nº 08/0001555/1998**, interpuesto por MED TELECOM, S.A. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra Orden Ministerial de 7 de agosto de 1.998 por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana Sur.

MEDITERRÁNEA SUR SISTEMAS DE CABLE, S.A. se personó en tiempo y forma en el recurso como codemandada.

9. **Recurso de casación nº 3/7452/99**, interpuesto por TELEDISTRITO-4, S.L. y otros, ante el Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, contra Sentencia de 07/07/99, dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 875/97, en el que se recurría la Orden del Ministerio de Fomento de 12 de junio de 1997, por la que se establecen las bases administrativas y las condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Región de Murcia.

Por Providencia de 3/12/99 por la que se tiene como personada y parte a REGIÓN DE MURCIA DE CABLE, S.A.

10. **Recurso nº 62/98**, presentado por EMPRESARIOS DE CABLE, S.A., ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, contra la Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se resuelve el concurso público, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Región de Murcia.

Pendientes de que den trámite a REGIÓN DE MURCIA DE CABLE, S.A., para contestar la demanda.

11. **Recurso 396/98** interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ, ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, contra la Orden de 2 de diciembre de 1.998, dictada por la Secretaría General de Telecomunicaciones por la que se amplía la Demarcación Territorial de Palma a toda la Isla.

CORPORACIÓN MALLORQUINA DE CABLE, S.A. se personó como codemandada. En fecha 14 de julio de 2.000, nos fue notificada Sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en virtud de la que se desestima el susodicho Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Calvià.

- 12. Recurso nº 08/1061/98**, interpuesto por GRUPO DAMITEL, S.L. ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, contra Orden Ministerial de 28 de mayo de 1.998 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Huelva.

HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A. se personó en tiempo y forma en el procedimiento.

- 13. Recurso 8/1641/1998**, interpuesto por EMPRESARIOS DEL CABLE Y OTROS, S.A., ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, contra la Orden de 13 de noviembre de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se resuelve el concurso público, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de la Región de Murcia.

Pendiente de que los actores se ratifiquen en su voluntad de desistir, confiriéndoles la Sala plazo para ello.

Telefónica ha recurrido la Oferta de Interconexión de Referencia de 1998 aprobada por el Ministerio de Fomento y la de 2000 aprobada por la CMT.

Asimismo, el Grupo ONO se encuentra incurso en procedimientos administrativos y judiciales en relación con la red y el uso del dominio público en Jerez de la Frontera (y otras cuestiones concernientes a la vida societaria de Jerez de Cable, S.L.), así como en otros procedimientos relativos a tributos locales. Todos estos procedimientos están retrasando de manera significativa el despliegue y desarrollo de la red en el término municipal de Jerez. Estos procedimientos son los siguientes:

- 1. Demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía Autos 116/99**, de impugnación de acuerdos sociales, presentado por COMUJESA (sociedad participada al 100% por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera) ante el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Jerez de la Frontera.

Por sentencia de 17 de febrero de 2000, notificada a JEREZ DE CABLE, S.L. el pasado 23 de febrero, el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Jerez de la Frontera, desestima íntegramente la demanda, declarando no haber lugar a la impugnación de los acuerdo sociales de esta sociedad instada por COMUJESA, con expresa imposición de costas a la demandante.

Formulado Recurso de Apelación por COMUJESA, la vista ante la Sección de Jerez de la Audiencia Provincial de Cádiz se celebró el 13 de junio de 2.000. El 10 de julio se notifica la de Sentencia de fecha 30 junio por la que se DESESTIMA Recurso de Recurso de Apelación interpuesto por Comujesa.

2. **Recurso Contencioso-Administrativo N°215/2.000-E, Sección Tercera Sala de lo Contencioso de Sevilla.** Formulado por JEREZ DE CABLE contra acuerdo del Ayuntamiento de Jerez de 26 de Noviembre por el que se resuelve considerar extinguida la concesión de aprovechamiento del dominio público otorgada el 27 de Diciembre de 1.991. Con fecha 26 de abril de 2.000 se notifican sendas providencias por la que se admite el recurso, reclamando el expediente administrativo y por la que se forma pieza separada para tramitar la solicitud de suspensión cautelar dándose traslado al Ayuntamiento de Jerez por diez días.
3. **Recurso Contencioso-Administrativo N°216/2.000-E, Sección Tercera Sala de lo Contencioso de Sevilla.** Formulado por JEREZ DE CABLE contra Acuerdo del Ayuntamiento de Jerez de fecha 23 de febrero de 2.000 por el que se apercibe a Jerez de Cable, S.L. para que en el plazo de 48 horas cese en el uso del dominio público objeto de la concesión extinguida.

Se solicitó suspensión del acto impugnado, accediéndose a ello por Auto de fecha 6 de marzo de 2.000, contra el que el Ayuntamiento de Jerez formuló Recurso de Súplica. El 9 de junio se presentó Escrito de Oposición al Recurso de Súplica del Ayuntamiento de Jerez contra el Auto de 21 de Marzo por el que se mantiene la suspensión provisionalísima del acuerdo de 23 de Febrero (mediante auto de 6 de Marzo). El 10 de julio se notifica Auto de fecha 15 de Junio por el que se DESESTIMA el Recurso de Súplica.

4. **Recurso Contencioso-Administrativo N°250/2.000, Sección Primera Sala de lo Contencioso de Sevilla.** Formulado por JEREZ DE CABLE contra vía de hecho del Ayuntamiento de Jerez de fecha 6 de marzo de 2.000, consistente en forzar puertas de nodos desconectar fibras y sustraer determinados materiales.

El 26 de julio de 2000 se presentó Escrito de Demanda.

- 5 **Recurso nº 814/99**, interpuesto por CABLE Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Jerez en cuya virtud se desestima la solicitud de uso de dominio público de CABLE Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. en Jerez.

Solicitado el expediente administrativo al Ayuntamiento de Jerez para formular demanda.

Por otro lado, existen otros procedimientos relacionados con el desarrollo ordinario del negocio, que no son significativos, principalmente en relación con el importe de las contraprestaciones anuales pagaderas por alguna de las Operadoras en relación con el uso del dominio público.

En relación con Abrared, titular de una licencia individual de tipo C2 para la instalación y explotación de una red pública fija de acceso radio en la banda de 3,4 a 3,6 GHz, señalar que Airtel Móvil, S.A. ha recurrido ante la Audiencia Nacional la Orden del Ministro de Fomento por la que se adjudicó dicha licencia.

IV.3.6 INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL EMISOR

El Grupo ONO no ha experimentado interrupciones de sus actividades que hayan tenido una incidencia significativa sobre su situación financiera.

IV.3.7 FLUCTUACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO

Parte de la deuda asumida por el Grupo ONO en virtud de la Primera Emisión –ver apartado IV.5.2 (i)- está denominada en dólares americanos, por lo que existe un riesgo de cambio por referencia al Euro. En relación a la Primera Emisión, es de destacar que los pagos de los cinco primeros vencimientos semestrales de intereses (hasta el 1 de noviembre de 2001, incluido), se encuentran garantizados mediante valores de deuda americana en dólares que se encuentran pignorados a favor de los tenedores de los Bonos de la Primera Emisión. Esta estructura de garantías en relación a los Bonos denominados en dólares debería actuar como un mecanismo de cobertura parcial del riesgo de tipo de cambio.

Adicionalmente, el 18 de mayo de 2000 el Grupo ONO suscribió con Toronto Dominion Bank Limited y con Bank of America International Limited sendos acuerdos de cobertura de tipo de cambio (“*foreign currency swaps*”) donde se fija el tipo de cambio euro/dólar en relación a los pagos de intereses y principal de la Primera Emisión. En virtud de dichos contratos (cada uno de ellos por un importe nocional igual a la mitad del principal de la deuda denominada en dólares incurrida a raíz de la Primera Emisión) el Grupo ONO recibirá una cantidad fija en dólares que cubrirá cinco vencimientos semestrales de intereses desde el 1 de mayo de 2002 hasta el 1 de mayo de 2004 y el principal de los Bonos denominados en dólares a esa fecha. Por contra, el Grupo ONO pagará a dichas entidades una cantidad fija en euros por esos mismos conceptos. De esta manera se cubre el riesgo de tipo de cambio hasta el 1 de mayo de 2004. A esa fecha, dependiendo de las circunstancias, el Grupo ONO podría decidir suscribir acuerdos adicionales hasta el total vencimiento de los Bonos denominados en dólares.

IV.3.8 SEGUROS Y POLÍTICA DE SEGUROS

La política del Grupo ONO respecto a seguros se basa en cubrir la mayoría de los riesgos identificables que conlleva su actividad, mediante la suscripción de las correspondientes pólizas. A estos efectos, el Grupo ONO tiene contratadas las siguientes pólizas:

- (i) Seguros de responsabilidad civil general para Cableuropa, sus filiales y empleados. La suma asegurada por las pólizas de seguro de responsabilidad civil general durante 1999 ascendían, aproximadamente, a 2.000 millones de pesetas.
- (ii) Seguros de daños.
- (iii) Seguros de responsabilidad civil de directivos y empleados de Cableuropa y sus filiales, que se describen en el apartado VI.2.5 del Capítulo VI.

El coste total de las primas abonadas por las pólizas de seguros citadas durante 1999 ascendió aproximadamente a la cantidad de €325.000.

IV.3.9 AVALES, GARANTÍAS E HIPOTECAS

A 30 de junio de 2000, el Grupo ONO había avalado frente al Ministerio de Fomento, entidades locales y otros organismos o entidades un importe total de 65,7 millones de euros, como garantía del cumplimiento de compromisos relativos a construcción de red, inversión mínima, estabilidad de la estructura accionarial, lanzamiento de nuevos servicios, creación de empleo o capital social mínimo, contraídos con el Ministerio de Fomento, Ayuntamientos u otros Organismos, vinculados con la concesión de los títulos habilitantes de operador de telecomunicaciones por cable. El detalle de los avales prestados al 30 de junio de 2000 es el siguiente:

| Organismo | 30 de junio de 2000 (en miles de euros) |
|---------------------------------|---|
| Ministerio de Fomento | 59.938 |
| Ayuntamiento y otros Organismos | 5.792 |
| Total | 65.730 |

Cableuropa y las Operadoras son acreditadas solidarias del préstamo que les concedió ONO Finance Plc. y garantizan solidariamente y de forma subordinada las obligaciones de ONO Finance Plc. bajo la Primera Emisión. Al objeto de asegurar el pago de los cinco primeros vencimientos de intereses, el Grupo ONO pignoró una cantidad suficiente para hacer frente a dichos pagos invirtiendo dicha cantidad en deuda pública estadounidense y europea.

La Segunda Emisión tiene una estructura de garantías similar a la de la Primera Emisión, si bien al objeto de asegurar el pago de los cuatro primeros vencimientos de intereses y debido a que la emisión está denominada en euros, se pignoró la cantidad correspondiente invirtiéndola en deuda pública europea.

El Grupo ONO ha pignorado a favor del sindicato de bancos que otorgó el Crédito IVA los derechos de crédito con la hacienda pública relativos a las devoluciones de IVA que han sido financiados con dicho crédito.

Es condición suspensiva para la disposición del Crédito Sindicado –ver apartado IV.5.2. (iv)- el que Cableuropa pignore su participación en las filiales operativas (a excepción de ONOLab). Igualmente, el Grupo ONO deberá otorgar garantías sobre determinados activos tales como derechos de crédito derivados de sus contratos con suministradores, pólizas de seguro, cuentas bancarias y derechos de propiedad intelectual.

IV.3.10 OTRAS CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

Los factores que a continuación se indican, que son objeto de un mayor desarrollo en el Capítulo 0 del presente Folleto, pueden condicionar de alguna manera la actividad del Grupo ONO.

RIESGOS FINANCIEROS

IV.3.10.1 Supuestos legales de disolución

Cableuropa y la mayoría de sus filiales españolas se encuentran sometidas a la Ley de Sociedades Anónimas. Dicha Ley obliga a que, en caso de que las pérdidas dejen reducido el patrimonio de una sociedad a una cantidad inferior a la mitad de su capital social, se disuelva la sociedad o se produzca una ampliación de capital o se haga una reducción de dicho capital para compensar pérdidas. Por otra parte, dicha Ley impone la obligación de reducir capital social cuando las pérdidas disminuyan el haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital social y hubiera transcurrido un ejercicio fiscal sin haberse recuperado el patrimonio. Cableuropa estima que ella misma y sus filiales españolas podrían incurrir en pérdidas sustanciales. La liquidación de una o más sociedades del Grupo ONO podría tener un efecto adverso en el negocio del Grupo ONO y podría resultar en la pérdida de una o más concesiones. A 30 de junio de 2000 Cableuropa se hallaba en situación legal de disolución. Sin embargo, una vez ejecutada la Ampliación de Canje –descrita en el apartado 0.1.2.1- esa situación quedaría superada, restableciéndose el equilibrio patrimonial.

IV.3.10.2 Necesidades de financiación adicionales

En base a los planes de construcción actuales, que incluyen el desarrollo de la red en Portugal y el desarrollo del negocio de Internet a través de ONOLab, se estima que el Grupo ONO tendrá necesidades de financiación adicionales. Se estima que los fondos provenientes de la Primera Emisión, el Primer Crédito IVA, el Crédito Sindicado, los fondos por la venta de Cable i Televisió de Catalunya, los fondos provenientes de la Segunda Emisión, el Segundo Crédito IVA y los fondos que se obtengan en virtud de la presente Oferta serán suficientes para atender las necesidades de financiación del desarrollo y comercialización de redes planeado, así como las pérdidas operativas, hasta el tercer trimestre del año 2001. No obstante, puede ser necesario que el Grupo ONO requiera financiación adicional antes del tercer trimestre del año 2001 si los planes de construcción variasen, si las asunciones relativas a los costes asociados con la construcción o con la expansión o incremento de las redes resultasen inexactas o si se experimentasen costes no previstos o presiones competitivas o si los fondos de las fuentes descritas no resultasen suficientes para satisfacer las necesidades de tesorería.

IV.3.10.3 Alto apalancamiento y condiciones restrictivas de la deuda

La Sociedad tiene un alto apalancamiento lo que puede tener importantes consecuencias. Entre ellas se incluyen la dificultad para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de financiación, la dificultad de obtener financiación adicional, la necesidad de dedicar una porción sustancial del *cash-flow* positivo a financiar la deuda, la dificultad de competir con otros proveedores de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable menos apalancados, la limitación a la flexibilidad del Grupo ONO para dar respuesta a condiciones de mercado cambiantes e incrementar la vulnerabilidad del Grupo ONO en el supuesto de un empeoramiento de las circunstancias económicas generales o de su negocio. A este respecto, hay que señalar que conforme a los términos de la deuda, el Grupo ONO debe cumplir con una serie de ratios financieros y restricciones estándares a nivel internacional, y que a la fecha de verificación del presente Folleto se están cumpliendo, cuyo incumplimiento pudiera dar lugar, eventualmente, al vencimiento anticipado de la misma.

IV.3.10.4 Presencia significativa de los accionistas originales de Cableuropa después de la Oferta

Los accionistas actuales de Cableuropa seguirán manteniendo previsiblemente una presencia significativa en el capital después de la Oferta. Cableuropa no puede asegurar que los intereses de dichos accionistas sean en todo momento coincidentes con los del Grupo ONO.

RIESGOS DEL NEGOCIO

IV.3.10.5 Pérdidas de explotación, pérdidas netas y cash-flow negativo

El Grupo ONO ha sufrido pérdidas durante los ejercicios 1997, 1998 y 1999 y se prevé que dichas pérdidas continúen al menos hasta el año 2005.

En los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999, las pérdidas consolidadas netas de Cableuropa y sus sociedades dependientes fueron aproximadamente 7,7 millones de euros, 10,9 millones de euros y 45,3 millones de euros, respectivamente. Durante el primer semestre del año 2000 las pérdidas consolidadas netas fueron de 77,4 millones de euros. El Grupo ONO no prevé alcanzar el punto muerto en resultados antes de amortizaciones, intereses e impuestos antes de finales de 2002, mientras que el punto muerto en resultados netos no se prevé que se obtenga hasta al menos el 2005.

La situación financiera del Grupo ONO y sus resultados de operaciones pueden verse sustancialmente afectados si el desarrollo de sus redes se retrasa de manera significativa por cualquier razón.

IV.3.10.6 Dependencia del equipo directivo y de atraer personal altamente cualificado

El éxito futuro del Grupo ONO depende en gran medida de su capacidad para atraer y retener personal profesional, de gestión y técnico altamente cualificado. El mercado español de personal técnico cualificado con experiencia en la construcción de redes de telefonía y de televisión por cable es altamente competitivo. Por otro lado, el Grupo ONO ha contratado a la filial española de CH2M HILL para la prestación de servicios de diseño de red detallados calle por calle y para que actúe como *project manager* supervisando la construcción de las redes. En consecuencia, el éxito futuro del Grupo ONO también depende de la capacidad de CH2M HILL para proporcionarle personal profesional y técnico cualificado.

IV.3.10.7 Gestión del crecimiento

El Grupo ONO está experimentando un rápido crecimiento, por lo que debe hacer frente a la contratación y formación de un gran número de profesionales y a la expansión de sus sistemas de gestión de información y de gastos relacionados con las redes. Los resultados del Grupo ONO podrían verse afectados negativamente si no se consigue gestionar de forma adecuada dicho crecimiento.

IV.3.10.8 Cumplimiento de los compromisos de construcción en las Demarcaciones Territoriales

El Grupo ONO tiene además ciertos compromisos de construcción asumidos en las concesiones. En base a los actuales planes de construcción, Cableuropa considera que se podrán cumplir los compromisos de construcción asumidos en cada una de las Demarcaciones Territoriales. Sin embargo, sucesos futuros o dificultades no previstas por el Grupo ONO podrían retrasar o impedir el cumplimiento de los referidos compromisos, lo que podría conllevar la imposición de determinadas penalizaciones monetarias y, eventualmente, la revocación de las concesiones y licencias cuyos plazos no se hubieran cumplido.

IV.3.10.9 Falta de experiencia operativa en Portugal y sometimiento a un régimen regulatorio distinto

El Grupo ONO está presente en Portugal, lo que supone el sometimiento a un marco regulatorio distinto y a unas condiciones de mercado diferentes. En este sentido, Cableuropa no puede asegurar que pueda competir con éxito en el mercado portugués, en el que tiene como principal competidor al anterior proveedor de telecomunicaciones en régimen de monopolio, Portugal Telecom, y en relación con la prestación de servicios de televisión por cable a TV Cabo, filial de Portugal Telecom y anterior proveedor de televisión por cable en régimen de monopolio.

IV.4. INFORMACIONES LABORALES

IV.4.1 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL MEDIO EMPLEADO

La evolución del personal del Grupo ONO durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999 y durante el primer semestre del año 2000 es la que se muestra a continuación:

| <i>Número medio de empleados</i> | 1er semestre 2000 | Año 1999 | Año 1998 | Año 1997 |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Directivos | 50 | 38 | 16 | 6 |
| Mandos y Técnicos | 1.203 | 673 | 242 | 44 |
| Administrativos | 75 | 49 | 17 | 14 |
| TOTAL | 1.328 | 760 | 275 | 64 |

El coste de personal del Grupo ONO en los citados ejercicios ha sido el siguiente:

| <i>Gastos de personal (miles de euros)</i> | 1er semestre 2000 | Año 1999 | Año 1998 | Año 1997 |
|--|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Sueldos y salarios | 35.563 | 41.146 | 6.996 | 1.689 |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 4.447 | 4.275 | 1.271 | 355 |
| Otros gastos de personal | 2.074 | 1.429 | 562 | — |
| TOTAL | 42.084 | 46.850 | 8.829 | 2.044 |

La evolución del personal de Cableuropa durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999 y durante el primer semestre del año 2000 es la que se muestra a continuación:

| <i>Número medio de empleados</i> | 1er semestre 2000 | Año 1999 | Año 1998 | Año 1997 |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Directivos | 29 | 18 | 10 | 4 |
| Mandos y Técnicos | 447 | 211 | 69 | 8 |
| Administrativos | 23 | 18 | 10 | 8 |
| TOTAL | 499 | 247 | 89 | 20 |

El coste de personal de Cableuropa en los citados ejercicios ha sido el siguiente:

| <i>Gastos de personal (miles de euros)</i> | 1er semestre 2000 | Año 1999 | Año 1998 | Año 1997 |
|--|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Sueldos y salarios | 24.397 | 28.998 | 4.099 | 661 |
| Otros gastos de personal | 2.599 | 2.579 | 1.124 | 186 |
| TOTAL | 26.996 | 31.577 | 5.223 | 847 |

A 31 de diciembre de 1999, el Grupo ONO tenía un total de 1.076 empleados, de los cuales 356 pertenecían a Cableuropa. A 30 de junio de 2000, el Grupo ONO tenía un total de 1.607 empleados, de los cuales 656 pertenecían a Cableuropa.

CH2M HILL supervisa la construcción de la red de Cableuropa de acuerdo con determinados contratos a largo plazo. CH2M HILL ha contratado aproximadamente 390 personas para supervisar la construcción de la red de Cableuropa de conformidad con contratos a largo plazo. Cableuropa tiene la opción de contratar a cualquiera de las personas actualmente empleadas por CH2M HILL cuando su contrato con CH2M HILL expire el 31 de diciembre de 2001, o el 31 de diciembre de 2002, en el caso de que Cableuropa ejercitara su derecho a prorrogarlos.

IV.4.2 NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El convenio colectivo aplicable al Grupo ONO es el I Convenio Colectivo Sectorial de Empresas Concesionarias de Cable de Fibra Óptica suscrito con fecha 23 de noviembre de 1999, de una parte, por la Asociación de Empresas Concesionarias de Cable, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FETCM-UGT y FC y T-CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado. Dicho Convenio Colectivo fue registrado en

virtud de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de diciembre de 1999. Dicho Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

A la fecha de registro del presente Folleto, ninguna de las sociedades del Grupo ONO cuenta con representación sindical. Cableuropa no ha experimentado ninguna huelga.

IV.4.3 DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA SEGUIDA POR LAS COMPAÑÍAS EN MATERIA DE VENTAJAS DEL PERSONAL Y, EN PARTICULAR, EN MATERIA DE PENSIONES DE TODA CLASE

El Grupo ONO proporciona a sus empleados las siguientes ventajas:

- Seguro médico privado contratado con la compañía Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros, para todos los empleados, asumiendo la Sociedad el 100% del coste de la prima del empleado y, si éste desea cubrir a familiares (cónyuge e hijos menores de 25 años), el 50% del coste de sus primas. El seguro es de la modalidad de asistencia sanitaria gratuita por cuadro médico seleccionado y reembolso de un 80% de gastos fuera del cuadro médico para miembros del comité de dirección y directivos intermedios, y asistencia sanitaria gratuita por cuadro médico seleccionado para el resto de empleados.
- Seguro de vida y accidentes contratado con la compañía Nationale Nederlanden para todos los empleados. La cobertura es el doble del salario fijo bruto anual en caso de muerte o incapacidad absoluta y permanente por cualquier causa, el cuádruple en caso de muerte o incapacidad por accidente y seis veces (total) en caso de muerte o incapacidad por accidentes de circulación.
- Vales de comida contratados con Ticket Restaurant, S.A. para todos los empleados por un valor de 207.900 pesetas (1.249,5 euros) al año por persona.
- Asignación del uso de un automóvil de empresa contratado en régimen de renting a los miembros del comité de dirección y directivos intermedios (unos 70 empleados en total). La imputación que se hace es de un 50% de uso profesional y un 50% de uso privado.
- Existe un compromiso por pensiones con dos directivos, consistente en un esquema de aportación definida de un 12% del salario fijo bruto anual dirigida en parte a un plan de pensiones individual ("PPI") (mayor salario para el directivo que éste dirige al PPI) y en parte a un seguro de vida temporal renovable (seguro de jubilación) al que aporta directamente la empresa.
- En cuanto a las indemnizaciones por Incapacidad Transitoria, se complementan los pagos de Seguridad Social hasta el 100% del salario fijo, a todos los empleados.
- No existe un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad para empleados, salvo para empleados clave determinados por el Consejo de Administración que podrán participar en el Plan de Fidelización que se describe en el apartado VI.9 del presente Folleto.

IV.5. POLÍTICA DE INVERSIONES

IV.5.1 PRINCIPALES INVERSIONES REALIZADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS POR LAS COMPAÑÍAS (MATERIALES, INMATERIALES Y FINANCIERAS)

El Grupo ONO ha experimentado un crecimiento significativo en las inversiones realizadas. Desde la creación del Grupo y, especialmente, desde el otorgamiento de sus concesiones y otros títulos habilitantes, el Grupo ONO ha destinado la mayor parte de su inversión a la construcción de las redes. Así, en 1998, la inversión empezó a ser significativa con más de 80 millones de euros. Dicha cantidad se multiplicó por cuatro en el año 1999 de acuerdo con la política de crecimiento y expansión del Grupo en toda España.

| Inversiones (en millones de euros) | 1997 | 1998 | 1999 |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Materiales | 2,1 | 51,2 | 207,9 |
| Inmateriales | 2,4 | 9,7 | 18,6 |
| Financieras | 2,3 | 4,8 | 39,9 |
| TOTAL | 6,8 | 65,7 | 266,4 |

Las inversiones materiales consisten en adquisiciones de inmovilizado material tales como, entre otros elementos, instalaciones técnicas, equipos para abonados, equipos para procesos de información, mobiliario y anticipos e inmovilizado en curso. Las inversiones inmateriales consisten en adquisiciones en materia de propiedad industrial, concesiones administrativas, derechos de emisión de fútbol, aplicaciones informáticas y gastos de I+D. Las inversiones en financieras consisten en créditos fiscales, importes depositados en cuentas “escrow” –para mayor información ver apartado IV.5.2. (i).

IV.5.2 PRINCIPALES INVERSIONES EN CURSO DE REALIZACIÓN

Conforme a los planes de construcción en España y Portugal y los planes de desarrollo del negocio de Internet se requerirán inversiones por valor de 1.500-2.500 millones de euros en el periodo comprendido entre los años 2000-2009. Para más información véase el capítulo VII del presente Folleto.

Asimismo, a fecha de 31 de diciembre de 1999, el Grupo ONO ha realizado diferentes pedidos y dado órdenes de construcción a sus principales proveedores por un importe de 58,5 millones de euros.

Hasta la fecha se han estado financiando estas inversiones con los ingresos procedentes de:

(i) *Primera Emisión de Bonos de Alto Rendimiento*

En mayo de 1999, se realizó una emisión de bonos de alto rendimiento por un valor de 275 millones de dólares y 125 millones de euros con un interés del 13% y con vencimiento en el año 2009. Los primeros 5 pagos de intereses de dichos bonos están garantizados por un *escrow account*. Para mayor información véase capítulo VI.7.

(ii) *Primera línea de descuento para devoluciones de IVA*

Por otra parte, existe un primer contrato celebrado en octubre de 1999 con un grupo de instituciones financieras lideradas por Unicaja cuyo objetivo es adelantar las cantidades a las que se tenga derecho en virtud de la devolución del IVA y que no suele producirse hasta transcurridos seis o más meses desde la finalización del año al que corresponden las cantidades reclamadas. En febrero de 2000, de los 60 millones de euros disponibles, esta línea se ha utilizado por valor de 39 millones de euros.

(iii) *Venta de la participación en Cable i Televisió de Catalunya*

En octubre de 1999, se llegó a un acuerdo para la venta de la participación del 20% de Cableuropa en Cable i Televisió de Catalunya por un importe de 72 millones de euros. El pago del precio se produjo en abril de 2000 y se destinará a cubrir los costes de desarrollo de la red troncal y de las redes locales.

(iv) Crédito Sindicado

En marzo de 2000 las sociedades Cableuropa; Albacete Sistemas de Cable, S.A.; Cádiz de Cable y Televisión, S.A.; Cable y Televisión de Andalucía, S.A.; Cable y Televisión de El Puerto, S.A.; Corporación Mallorquina de Cable, S.A.; Huelva de Cable y Televisión, S.A.; Hydra Servicios de Atención al Cliente, S.A.; Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A.; Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A.; ONONet Comunicaciones, S.A.; Región de Murcia de Cable, S.A.; Santander de Cable, S.A.; Valencia de Cable, S.A. celebraron un contrato de crédito por un importe máximo de 225 millones de euros con Bank of America International Limited, Barclays Capital, Citibank N.A. y Toronto Dominion Bank Europe Limited. Dicho crédito ha sido garantizado personalmente por Cableuropa y por las sociedades antes mencionadas. Como condición suspensiva a la disponibilidad del crédito, deberán otorgarse garantías reales sobre las acciones de las filiales parte del contrato que posee Cableuropa, así como sobre otros bienes propiedad de Cableuropa y sus filiales. A la fecha de registro de este Folleto, estas garantías aún no se han otorgado. El crédito tiene su fecha de vencimiento final en diciembre de 2001 y, sujeto a determinadas condiciones, marzo de 2002. Para mayor información véase capítulo VI.7.(a).

(v) Segunda Emisión de Bonos de Alto Rendimiento

En junio de 2000, se realizó una segunda emisión de bonos de alto rendimiento por un valor de 200 millones de euros con un interés del 14% y con vencimiento en el año 2010. Para mayor información véase capítulo VI.7.

(vi) Segunda línea de descuento para devoluciones de IVA

En julio de 2000 se ha celebrado un segundo contrato con un grupo de instituciones financieras cuyo objetivo es adelantar las cantidades a las que se tenga derecho en virtud de la devolución del IVA, por el mismo importe y en los mismos términos que la Primera línea de descuento descrita en el apartado (ii) anterior.

(vii) Fondos procedentes de la presente Oferta

Los fondos obtenidos a través de la presente Oferta serán destinados al abono en metálico de los certificados emitidos como consecuencia de la Primera Emisión –ver capítulo VI.7 para más detalles-, a financiar la construcción de la red, a financiar posibles futuras adquisiciones y gastos de marketing y otros gastos del curso ordinario de los negocios de la Sociedad.

El capital del Grupo ONO junto con los importes recibidos o pendientes de recibir por las operaciones de financiación descritas bajo los numerales (i) a (vii) anteriores, deberían ser suficientes para cubrir la construcción de las redes y las pérdidas hasta entrado el tercer trimestre de 2001.

La capacidad del Grupo ONO para conseguir financiación adicional dependerá de sus resultados futuros, las condiciones de mercado y otros factores ajenos al Grupo.

IV.5.3 Plan de inversiones para los próximos años

Tal y como se describe en el Capítulo VII del presente Folleto y dentro del horizonte 1999-2003, se prevé el siguiente plan de inversiones:

| <i>(en millones de euros)</i> | 1999 | 2000 – 2003 | 2000 – 2005 |
|-------------------------------|-------------|--------------------|--------------------|
| Inversiones anuales | 280 | 1.300 – 1.600 | 1.700 – 2.100 |

CAPÍTULO V

**EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL
EMISOR**

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR

ÍNDICE

V.1. INTRODUCCIÓN

V.1.1 *Antecedentes-*

V.1.1 *Información incluida-*

V.2. INFORMACIONES CONTABLES CONSOLIDADAS DE CABLEUROPA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

V.2.1 *Balances de Situación de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) a 30 de junio de 2000 y a 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997-*

V.2.2 *Cuentas de Pérdidas y Ganancias de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997-*

V.2.3 *Cuadros de Financiación de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997-*

V.2.4 *Principios contables más relevantes y desgloses de las partidas más significativas de los estados financieros de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) -*

V.3. INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES DE CABLEUROPA, S.A.

V.3.1 *Balances de Situación de Cableuropa, S.A. a 30 de junio de 2000 y a 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997-*

V.3.2 *Cuentas de Pérdidas y Ganancias de Cableuropa, S.A. correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997-*

V.3.3 *Cuadros de Financiación de Cableuropa, S.A. correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997-*

V.3.4 *Principios contables más relevantes y desgloses de las partidas más significativas de los estados financieros de Cableuropa, S.A. -*

V.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PROFORMA DEL GRUPO CABLEUROPA AJUSTADA POR EL EFECTO DE LOS INCREMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE CABLEUROPA, S.A. EN SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES, REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL 30 JUNIO DE 2000. NO AUDITADA

V.4.1 *Introducción -*

V.4.2 *Balance de situación consolidado proforma al 30 de junio de 2000 -*

V.4.3 *Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proforma correspondiente al ejercicio 1999 -*

V.4.4 *Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proforma correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 -*

V.4.5 *Principios contables más relevantes y desgloses de las partidas más significativas de los estados financieros consolidados proforma -*

V.4.6 *Efectos indirectos de los incrementos de participación de Cableuropa, S.A. en sus Sociedades dependientes, sobre los estados financieros -*

EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR

V.1. INTRODUCCIÓN

V.1.1 *Antecedentes-*

Cableuropa, S.A. (en adelante, “Cableuropa” o “la Sociedad”) y sus Sociedades dependientes (en adelante, el “Grupo Cableuropa” o “el Grupo”) componen un grupo integrado de sociedades, que desarrollan su actividad, en la construcción de redes de fibra óptica bidireccional de alta capacidad para la prestación de servicios integrados de televisión y telecomunicaciones por cable, transmitiendo imágenes, voz y datos. La Sociedad matriz del Grupo de empresas es Cableuropa, que se constituyó el 2 de junio de 1992 por un periodo indefinido de tiempo.

En 1998 las Sociedades del Grupo iniciaron la construcción, en sus correspondientes demarcaciones territoriales, de redes locales de telecomunicaciones. Entre octubre y noviembre de 1998 el Grupo lanzó sus servicios comerciales en Valencia, Murcia, Cádiz, Albacete y Palma de Mallorca mediante la oferta de paquetes combinados de telefonía, televisión por cable y acceso a Internet, pasando, posteriormente a prestar servicios en el resto de las demarcaciones territoriales en las que se ha obtenido la concesión de operador de telecomunicaciones por cable. Adicionalmente, en noviembre de 1999 el Grupo comenzó el desarrollo de una red troncal nacional con el fin de unir sus demarcaciones territoriales y el resto de los principales núcleos urbanos en España.

Asimismo, en el año 2000 el Grupo ha constituido, o adquirido, otras Sociedades que están prestando en la actualidad, o prestarán en el futuro, servicios de telecomunicaciones, televisión e Internet de banda ancha, tanto en los principales núcleos urbanos de España situados fuera de las demarcaciones territoriales en las que opera el Grupo, como en Portugal.

V.1.2 *Información incluida-*

A continuación se presentan los balances de situación, las cuentas de pérdidas y ganancias y los cuadros de financiación de Cableuropa y del Grupo Cableuropa correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 y al periodo de seis meses cerrado el 30 de junio de 2000.

Toda la información financiera presentada ha sido extraída de las cuentas anuales auditadas de Cableuropa correspondientes a los ejercicios 1999, 1998 y 1997, de los estados financieros consolidados auditados correspondientes a los ejercicios 1999, 1998 y 1997, y de los estados financieros intermedios no auditados, de Cableuropa y del Grupo Cableuropa correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000.

De acuerdo con la normativa en vigor, Cableuropa y sus Sociedades dependientes no están obligadas a formular estados financieros consolidados. No obstante lo anterior, y dado que Cableuropa como Sociedad matriz realiza funciones de gestión del Grupo y de prestación de servicios compartidos a sus Sociedades dependientes, siendo estas las propietarias de las respectivas redes de telecomunicaciones y las que prestan el servicio al cliente final, en el apartado V.2 se presentan los estados financieros consolidados de Cableuropa y Sociedades dependientes, preparados a partir de los registros contables individuales de las Sociedades integrantes del Grupo Cableuropa de conformidad con la normativa española sobre consolidación de estados financieros.

Asimismo, en el apartado V.3, se presentan los estados financieros de Cableuropa, preparados a partir de los registros contables de la Sociedad de conformidad con el Plan General de Contabilidad y principios contables generalmente aceptados.

De forma simultánea a la realización de la presente Oferta Pública de Suscripción (OPS) de acciones de Cableuropa, se realizará una reorganización del Grupo que supondrá un incremento de participación de Cableuropa en sus Sociedades dependientes (en adelante, se denominará esta operación como “ampliación del canje”).

Para reflejar el efecto en los estados financieros del Grupo de la mencionada reorganización del mismo, se presentan el balance de situación consolidado proforma del Grupo al 30 de junio de 2000 y las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas proforma correspondientes al ejercicio 1999 y al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000. Esta información financiera pro forma no ha sido objeto de auditoría.

Como documentación anexa al presente folleto informativo se presentan los siguientes documentos:

- Anexo I: Estados financieros consolidados auditados de Cableuropa y Sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997.
- Anexo II: Cuentas anuales auditadas de Cableuropa correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997.
- Anexo III: Estados financieros consolidados no auditados de Cableuropa y Sociedades dependientes, correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000.
- Anexo IV: Estados financieros no auditados de Cableuropa, correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000.

La totalidad de las cifras del presente capítulo se presentan en miles de euros, al tipo oficial de conversión de 166,386 pesetas por euro. No obstante, dado que la moneda funcional de Cableuropa es la peseta, las cuentas anuales de la Sociedad incluidas en el Anexo II se presentan en pesetas.

Dado que el euro no existía con anterioridad al 1 de enero de 1999 y, a pesar de que la peseta fluctuaba con respecto a otras monedas, el mencionado tipo de cambio ha sido empleado también para la conversión de pesetas a euros de los importes correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998.

V.2. INFORMACIONES CONTABLES CONSOLIDADAS DE CABLEUROPA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)

V.2.1 Balances de Situación de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) a 30 de junio de 2000 y a 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997-

| ACTIVO | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| INMOVILIZADO: | | | | |
| Gastos de establecimiento | 108.359 | 79.968 | 31.126 | 5.228 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 29.197 | 29.140 | 13.150 | 3.901 |
| Inmovilizaciones materiales | 454.990 | 262.828 | 59.572 | 9.106 |
| Inmovilizaciones financieras | 103.778 | 87.115 | 225 | 36 |
| Total inmovilizado | 696.324 | 459.051 | 104.073 | 18.271 |
| SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA | — | — | 7.014 | 4.393 |
| FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION | 812 | — | — | — |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 35.700 | 19.804 | — | — |
| ACTIVO CIRCULANTE: | | | | |
| Existencias | 8.056 | 7.008 | 22 | — |
| Deudores | 93.668 | 55.367 | 13.582 | 2.718 |
| Deudores varios | 13.853 | 9.947 | 5.845 | 1.505 |
| Administraciones Públicas | 83.439 | 48.879 | 10.656 | 1.239 |
| Provisiones | (3.624) | (3.459) | (2.919) | (26) |
| Inversiones financieras temporales | 241.328 | 227.616 | 5.471 | 287 |
| Tesorería | 6.067 | 2.576 | 13.007 | 3.523 |
| Ajustes por periodificación | 4.643 | 2.658 | 72 | 77 |
| Total activo circulante | 353.762 | 295.225 | 32.154 | 6.605 |
| TOTAL ACTIVO | 1.086.598 | 774.080 | 143.241 | 29.269 |

| PASIVO | Miles de euros | | | |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| FONDOS PROPIOS: | | | | |
| Capital y Reservas | 77.578 | 122.823 | 60.540 | 14.521 |
| Capital suscrito | 134.714 | 134.609 | 61.598 | 15.500 |
| Prima de emisión | 12.695 | 12.695 | 12.074 | 4.490 |
| Reservas atribuibles a la Sociedad dominante | (27.094) | (17.018) | (8.967) | (2.572) |
| Reservas de sociedades consolidadas por integración global | (42.737) | (7.463) | (2.813) | (2.194) |
| Reservas de sociedades puestas en equivalencia | — | — | (1.352) | (703) |
| Pérdidas atribuidas a la Sociedad dominante | (77.437) | (45.296) | (10.914) | (7.663) |
| Total fondos propios | 141 | 77.527 | 49.626 | 6.858 |
| SOCIOS EXTERNOS | 56.251 | 71.341 | 24.360 | 3.960 |
| INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 6.348 | 4.894 | — | — |
| PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 1.810 | 865 | — | — |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO: | | | | |
| Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 4.167 | 4.167 | — | — |
| Deudas con Ono Finance Plc | 633.296 | 398.741 | — | — |
| Otras deudas a largo plazo | 52.747 | 55.577 | — | — |
| Total acreedores a largo plazo | 690.210 | 458.485 | — | — |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO: | | | | |
| Deudas con entidades de crédito | 42.097 | 1.057 | 10.049 | 5.644 |
| Deudas a corto plazo por financiación ajena a largo plazo | 37.463 | 26.969 | — | — |
| Acreedores comerciales | 54.212 | 49.158 | 35.021 | 10.944 |
| Otras deudas no comerciales | 197.190 | 83.784 | 24.162 | 1.863 |
| Administraciones Públicas | 8.512 | 6.190 | 3.464 | 421 |
| Proveedores de inmovilizado | 109.629 | 71.861 | 14.124 | — |
| Otras deudas a corto plazo | 5.990 | 5.733 | 6.574 | 1.442 |
| Anticipos de deudores | 73.059 | — | — | — |
| Ajustes por periodificación | 876 | — | 23 | — |
| Total acreedores a corto plazo | 331.838 | 160.968 | 69.255 | 18.451 |
| TOTAL PASIVO | 1.086.598 | 774.080 | 143.241 | 29.269 |

V.2.2 Cuentas de Pérdidas y Ganancias de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997-

| | Miles de euros | | | |
|--|---|------------------|-----------------|-----------------|
| | Período de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Ingresos de Explotación- | 66.889 | 73.825 | 46.420 | 4.708 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 17.853 | 6.752 | 427 | 451 |
| Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado | 48.979 | 65.822 | 45.329 | 4.142 |
| Otros ingresos de explotación | 57 | 1.251 | 664 | 115 |
| Gastos de Explotación- | (115.709) | (129.638) | (54.391) | (13.075) |
| Consumos de explotación | (19.421) | (13.461) | (811) | (126) |
| Gastos de personal | (42.084) | (46.850) | (8.829) | (2.044) |
| Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado | (12.320) | (11.605) | (1.881) | (1.304) |
| Variación de las provisiones de tráfico | (899) | (1.732) | (2.343) | (5) |
| Otros gastos de explotación | (40.985) | (55.990) | (40.527) | (9.596) |
| PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | (48.820) | (55.813) | (7.971) | (8.367) |
| Intereses y otros ingresos financieros | 3.928 | 7.475 | 222 | 54 |
| Diferencias positivas de cambio | 2.240 | 5.400 | — | — |
| Variación en las provisiones de inversiones financieras | — | 2.386 | — | — |
| Gastos financieros | (42.672) | (49.145) | (611) | (731) |
| Diferencias negativas de cambio | (34.964) | (19.121) | (50) | (56) |
| RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | (71.468) | (53.005) | (439) | (733) |
| Participación en resultados de sociedades puestas en equivalencia | — | — | (2.007) | (962) |
| Amortización del fondo de comercio consolidación | (41) | — | — | — |
| PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | (120.329) | (108.818) | (10.417) | (10.062) |
| Ingresos extraordinarios | 380 | 2.280 | 1.594 | 8 |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | — | (291) | — | — |
| Otros gastos extraordinarios | (1.697) | (920) | (3.482) | (169) |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (NEGATIVOS) | (1.317) | 1.069 | (1.888) | (161) |
| PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | (121.646) | (107.749) | (12.305) | (10.223) |
| Impuesto sobre Sociedades | — | 36.559 | — | — |
| PÉRDIDAS ATRIBUIDAS A SOCIOS EXTERNOS | 44.209 | 25.894 | 1.391 | 2.560 |
| PÉRDIDAS DEL PERIODO | (77.437) | (45.296) | (10.914) | (7.663) |

V.2.3 Cuadros de Financiación de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado) correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997-

| ORÍGENES | Miles de euros | | | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|
| | Periodo de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Ampliaciones de capital | 105 | 73.011 | 46.098 | 2.578 |
| Prima de emisión | — | 621 | 7.584 | 4.490 |
| Aportaciones de socios externos | — | 46.981 | 20.400 | 2.001 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 1.454 | 4.894 | — | — |
| Euro Multi-Borrower Credit Facility 1 | — | 125.000 | — | — |
| Dollar Multi-Borrower Credit Facility 1 | — | 273.741 | — | — |
| Euro Multi-Borrower Credit Facility 2 | 200.000 | — | — | — |
| Préstamos participativos | — | 28.385 | — | — |
| Derechos de fútbol a largo plazo | — | 7.212 | — | — |
| Desembolsos pendientes sobre acciones | 90 | — | — | — |
| Plan de compensación basado en acciones | 14.386 | 19.522 | — | — |
| Préstamo de La Caixa | — | 5.100 | — | — |
| Cancelación de depósitos a largo plazo | — | — | — | 980 |
| Otras deudas a largo plazo | 18 | 1.306 | — | — |
| Bajas de inmovilizado material | — | — | 1.364 | — |
| Bajas de inmovilizado inmaterial | — | — | 415 | — |
| Bajas de gastos de establecimiento | — | — | 1.196 | — |
| Ventas de inmovilizado financiero | — | — | 186 | — |
| Traspaso a corto plazo de inversiones financieras | 23.192 | 30.187 | 192 | — |
| TOTAL ORÍGENES | 239.245 | 615.960 | 77.435 | 10.049 |
| EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORÍGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE) | 112.333 | — | 25.255 | 6.762 |

| APLICACIONES | Miles de euros | | | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|
| | Periodo de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Recursos aplicados en las operaciones | 28.714 | 70.166 | 7.022 | 5.397 |
| Adiciones de gastos de establecimiento | 34.920 | 53.437 | 27.520 | 4.514 |
| Adquisiciones de inmovilizado inmaterial | 1.867 | 18.632 | 10.109 | 2.434 |
| Adquisiciones de inmovilizado material | 196.143 | 207.915 | 52.841 | 2.134 |
| Adquisiciones de inmovilizado financiero | 530 | 21.635 | 5.198 | 2.332 |
| Fondo de comercio de consolidación | 853 | — | — | — |
| Crédito fiscal de ejercicios anteriores (Santander de Cable, S.A.) | — | 2.420 | — | — |
| Depósitos “escrow” a largo plazo | 39.325 | 47.424 | — | — |
| Otros depósitos y fianzas a largo plazo | — | 487 | — | — |
| Variación de reservas en consolidación | 54 | 435 | — | — |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 16.758 | 21.118 | — | — |
| Compensación de préstamos participativos | 17.187 | — | — | — |
| Trasposos a corto plazo de deudas a largo plazo | 137 | 933 | — | — |
| Reducción de Socios Externos | 15.090 | — | — | — |
| TOTAL APLICACIONES | 351.578 | 444.602 | 102.690 | 16.811 |
| EXCESO DE ORÍGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE) | — | 171.358 | — | — |

| VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE | Miles de euros | | | | | | | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| | Periodo de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | | 1999 | | 1998 | | 1997 | |
| | Aumento | Disminución | Aumento | Disminución | Aumento | Disminución | Aumento | Disminución |
| Existencias | 1.048 | — | 6.986 | — | 22 | — | — | — |
| Deudores | 38.301 | — | 41.785 | — | 10.830 | — | — | 228 |
| Acreedores | — | 169.994 | — | 91.736 | — | 50.781 | — | 8.937 |
| Inversiones financieras temporales | 13.712 | — | 222.145 | — | 5.184 | — | 59 | — |
| Tesorería | 3.491 | — | — | 10.431 | 9.484 | — | 2.344 | — |
| Ajustes por periodificación | 1.985 | 876 | 2.609 | — | 6 | — | — | — |
| TOTAL | 58.537 | 170.870 | 273.525 | 102.167 | 25.526 | 50.781 | 2.403 | 9.165 |
| VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE | — | 112.333 | 171.358 | — | — | 25.255 | — | 6.762 |

V.2.4 Principios contables más relevantes y desgloses de las partidas más significativas de los estados financieros de Cableuropa, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo Consolidado)-

V.2.4.1 Bases de presentación-

Imagen fiel-

Los estados financieros consolidados adjuntos, han sido preparados a partir de los registros contables individuales de las Sociedades integrantes del Grupo Cableuropa y se presentan de acuerdo con la normativa española sobre consolidación de estados financieros, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo.

Las cuentas anuales individuales de las Sociedades del Grupo, correspondientes a los ejercicios 1999, 1998 y 1997 han sido aprobadas por las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las respectivas Sociedades dentro de los periodos legalmente establecidos.

Según la normativa española, Cableuropa y sus Sociedades filiales no tienen obligación de consolidar estados financieros en los ejercicios 1999, 1998 y 1997. No obstante, los estados financieros consolidados del Grupo Cableuropa para los mencionados ejercicios han sido formulados por el Consejo de Administración y aprobados por la Junta General de Accionistas de Cableuropa.

Asimismo, si bien de acuerdo con la normativa española, al 30 de junio de 2000 Cableuropa y sus Sociedades dependientes no tienen obligación de consolidar estados financieros, la Dirección del Grupo ha preparado los estados financieros consolidados para dicho periodo que serán sometidos a la aprobación del Consejo de Administración de Cableuropa, estimándose que serán aprobados sin modificaciones.

Estimaciones-

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con principios contables generalmente aceptados requiere la realización por parte de la Dirección de la Sociedad de estimaciones y asunciones que afectan a la valoración de ciertos activos, pasivos, ingresos y gastos, así como a la presentación de activos y pasivos contingentes. Los resultados reales podrían diferir de tales estimaciones.

Principios y perímetro de consolidación-

Se consideran filiales consolidables por integración global aquellas sobre las que Cableuropa (o una Sociedad filial de ésta) ejerce control financiero por disponer de la mayoría de derechos de voto en el Consejo de Administración, como consecuencia de tener una participación superior al 50% en el capital social de las mismas, de forma directa o indirecta en virtud del acuerdo de sindicación de voto alcanzado con su accionista Spanish Telecommunications Limited S.á.r.l. ("Spaincom").

Asimismo, se registran por puesta en equivalencia aquellas Sociedades sobre cuyo capital social Cableuropa (o sus Sociedades filiales) posee un porcentaje de participación superior al 20% que le permite ejercer influencia sobre su gestión.

Todos los saldos y transacciones significativos entre Sociedades del Grupo han sido eliminados en consolidación.

Las diferencias positivas surgidas en la primera consolidación de cada sociedad incluida en el perímetro de consolidación se presentan como fondo de comercio de consolidación.

La participación de socios externos en los fondos propios y los resultados del Grupo se presenta como Socios Externos en los balances de situación y las cuentas de resultados consolidadas, respectivamente.

En 1997 y 1998, el Grupo presentó ante las autoridades españolas ofertas a los concursos convocados por el Ministerio de Fomento para la obtención de concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en las diversas demarcaciones constituyendo, generalmente, una Sociedad por cada concesión solicitada respectivamente.

Los estados financieros consolidados del ejercicio 1997 incluyen dentro del perímetro de consolidación todas las Sociedades constituidas a estos efectos, empleándose el método de consolidación por integración global o por puesta en equivalencia de acuerdo con los criterios expuestos con anterioridad.

Los estados financieros consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999 y 1998, reflejan la participación de Cableuropa sobre aquellas Sociedades que no obtuvieron las concesiones solicitadas, por el valor neto contable de la participación, debido a la falta de actividad de estas Sociedades. Salvo Madrid Sistemas de Cable, S.A. y Sevilla Sistemas de Cable, S.A., todas aquellas Sociedades que no obtuvieron la concesión solicitada se liquidaron o vendieron durante los ejercicios 1998 y 1999.

Por otra parte, Cableuropa mantiene una participación minoritaria en Telecomunicaciones Antequera, S.A., Sociedad que presta servicios de televisión por cable bajo el antiguo régimen de licencias municipales, sobre cuya gestión el Grupo no ejerce influencia, por lo que ha sido excluida del perímetro de consolidación para el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y los ejercicios 1999 y 1998, valorándose la inversión a su valor neto de realización.

En 1998 y 1997, el Grupo contabilizó su inversión en Santander de Cable, S.A. y Cable i Televisió de Catalunya, S.A. por puesta en equivalencia como consecuencia de su participación minoritaria en estas Sociedades.

En 1999 Cableuropa ejercía control financiero sobre Santander de Cable, S.A., por lo que esta Sociedad se ha consolidado por integración global desde dicho ejercicio. El efecto, de haber incluido Santander de Cable, S.A. como Sociedad consolidada por integración global en el ejercicio 1998, sobre las partidas del inmovilizado del balance de situación se muestra en los resúmenes de transacciones del presente capítulo como saldo proforma al 31 de diciembre de 1998.

Por otra parte, en octubre de 1999, Cableuropa alcanzó un acuerdo para la venta de su participación en Cable i Televisió de Catalunya, S.A. En base a este acuerdo, Cableuropa no ejerce influencia sobre la gestión de la Sociedad, por lo que esta inversión se ha excluido del perímetro de consolidación y se ha contabilizado como inversión financiera temporal (véase apartado V.2.4.6).

En el primer semestre de 2000 y los ejercicios 1999 y 1998 la participación de Cableuropa en varias filiales se vio incrementada como consecuencia de la dilución de la participación correspondiente a otros socios externos.

Asimismo, en cumplimiento de los compromisos asumidos por las Sociedades del Grupo con las autoridades españolas en las ofertas presentadas a los mencionados concursos y en virtud de ciertos acuerdos de accionistas, durante los ejercicios 1999 y 1998 Cableuropa ha vendido parte de sus participaciones en algunas Sociedades filiales concesionarias de licencia (“operadoras”) a otros socios externos y a Spaincom.

En el primer semestre de 2000, el Grupo ha suscrito un contrato de promesa de compra-venta para la adquisición del 100% de las acciones de TDC Sanlúcar, S.A., titular de la concesión de operador de telecomunicaciones por cable en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, así como del 90% de TeleSanlúcar, S.L., productora de contenidos locales en dicha demarcación. La formalización de esta compra-venta se encuentra sujeta a la obtención de la preceptiva autorización ministerial. Dado que la compra-venta acordada no ha sido realizada, al 30 de junio de 2000, dichas sociedades no han sido incluidas en el perímetro de consolidación.

Los porcentajes conjuntos de participación directa o indirecta de Cableuropa y su accionista Spanish Telecommunications Limited S.à.r.l. (Spaincom), con el que ha suscrito un acuerdo de sindicación de voto, en el capital social de las operadoras españolas del Grupo al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 son los siguientes:

| Compañía operadora | Porcentaje de participación | | | | | |
|---|-----------------------------|-----------|---------|-------------------------|-----------|---------|
| | 30 de junio de 2000 | | | 31 de diciembre de 1999 | | |
| | Cableuropa | Spaincom | Total | Cableuropa | Spaincom | Total |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. | 65,00% | 25,00% | 90,00% | 65,00% | 25,00% | 90,00% |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. | 58,00% | 30,00% | 88,00% | 58,00% | 30,00% | 88,00% |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. | 54,66% | 29,01% | 83,67% | 54,66% | 29,01% | 83,67% |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. | 58,00% | 30,00% | 88,00% | 58,00% | 30,00% | 88,00% |
| Cable y Televisión de Andalucía, S.A. (1) | 94,47% | — | 94,47% | 94,47% | — | 94,47% |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. | 75,00% | 25,00% | 100,00% | 75,00% | 25,00% | 100,00% |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | 44,30% | 25,00% | 69,30% | 44,30% | 25,00% | 69,30% |
| Región de Murcia de Cable, S.A. | 46,70% | 31,40% | 78,10% | 46,70% | 31,40% | 78,10% |
| Cable y TV de El Puerto, S.A. | 60,00% | 25,00% | 85,00% | 60,00% | 25,00% | 85,00% |
| Valencia de Cable, S.A. | 43,00% | 30,00% | 73,00% | 43,00% | 30,00% | 73,00% |
| Jerez de Cable, S.L. | 94,47% | — | 94,47% | 94,47% | — | 94,47% |
| Santander de Cable, S.A. | 27,66% | 27,66%(2) | 55,32% | 27,03% | 27,03%(2) | 54,06% |
| ONOLab Internet, S.A. | 100,00% | — | 100,00% | 100,00% | — | 100,00% |
| ONONet Comunicaciones, S.A. | 100,00% | — | 100,00% | — | — | — |
| Argos Telecomunicaciones, S.A. | 100,00% | — | 100,00% | 100,00% | — | 100,00% |
| Univertel Comunicações Universais, S.A. (3) | 100,00% | — | 100,00% | — | — | — |

| Compañía operadora | Porcentaje de participación | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------|---------|-------------------------|----------|---------|
| | 31 de diciembre de 1998 | | | 31 de diciembre de 1997 | | |
| | Cableuropa | Spaincom | Total | Cableuropa | Spaincom | Total |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. | 75,00% | 25,00% | 100,00% | 100,00% | — | 100,00% |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. | 58,60% | 30,33% | 88,93% | 75,00% | 25,00% | 100,00% |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. | 53,30% | 25,00% | 78,30% | 40,00% | 25,00% | 65,00% |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. | 58,00% | 30,00% | 88,00% | 75,00% | 25,00% | 100,00% |
| Cable y Televisión de Andalucía, S.A.(1) | 86,10% | — | 86,10% | 75,00% | 25,00% | 100,00% |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. | 75,00% | 25,00% | 100,00% | 75,00% | 25,00% | 100,00% |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | 58,00% | — | 58,00% | 58,00% | — | 58,00% |
| Región de Murcia de Cable, S.A. | 44,50% | 25,00% | 69,50% | 44,57% | 25,00% | 69,57% |
| Cable y TV de El Puerto, S.A. | 60,00% | 25,00% | 85,00% | 60,00% | 25,00% | 85,00% |
| Valencia de Cable, S.A. | 44,60% | 31,12% | 75,72% | 43,00% | 30,00% | 73,00% |
| Jerez de Cable, S.L. | 86,10% | — | 86,10% | 74,63% | — | 74,63% |
| Santander de Cable, S.A. | 19,90% | 26,36%(2) | 46,26% | 18,88% | — | 18,88% |

- (1) Sociedad participada al 100% por Jerez de Cable, S.L. al 31 de diciembre de 1998 y 1999 y al 30 de junio de 2000.
- (2) Sociedad participada por Spaincom de forma indirecta, a través de Santander Telecommunications Inc.
- (3) Sociedad participada al 100 % por Argos Telecomunicaciones, S.A. al 30 de junio de 2000.

Moneda funcional-

Si bien la moneda funcional empleada por las diferentes Sociedades del Grupo es la peseta (el escudo portugués en el caso de Univertel Comunicações Universais, S.A.) y en esa moneda se formulan sus respectivas cuentas anuales, la Dirección del Grupo ha decidido presentar los estados financieros consolidados para el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y los ejercicios 1999, 1998 y 1997, en euros.

El tipo de cambio empleado se corresponde con el tipo de cambio fijo oficial desde el 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro y 200,482 escudos portugueses por euro).

Dado que el euro no existía con anterioridad a dicha fecha y, a pesar de que la peseta fluctuaba con respecto a otras monedas, el mencionado tipo de cambio ha sido empleado también para la conversión de pesetas a euros de los importes correspondientes a los ejercicios 1998 y 1997.

V.2.4.2 Endeudamiento

La posición de endeudamiento del Grupo Cableuropa con entidades de crédito y empresas vinculadas al 30 de junio de 2000, y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 es la siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 4.167 | 4.167 | - | - |
| Deudas a largo plazo con empresas vinculadas | 633.296 | 398.741 | - | - |
| Otras deudas a largo plazo | 52.747 | 55.577 | - | - |
| Total a largo plazo | 690.210 | 458.485 | 0 | 0 |
| Deudas con entidades de crédito | 42.097 | 1.057 | 10.049 | 5.644 |
| Deudas con empresas vinculadas | 37.463 | 26.969 | - | - |
| Total a corto plazo | 79.560 | 28.026 | 10.049 | 5.644 |
| Inversiones financieras temporales | 241.328 | 227.616 | 5.471 | 287 |
| Tesorería | 6.067 | 2.576 | 13.007 | 3.523 |
| Total tesorería | 247.395 | 230.192 | 18.478 | 3.810 |
| Neto | 522.375 | 256.319 | (8.429) | 1.834 |

En los siguientes apartados se analizan las diferentes partidas que componen estas magnitudes en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y en los ejercicios 1999, 1998 y 1997.

V.2.4.3.Estado de flujos de caja

A continuación se presenta el estado de flujos de caja correspondiente al período de seis meses termiando al 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Resultado Neto | (77.437) | (45.296) | (10.914) | (7.663) |
| Ajustes al resultado- | | | | |
| Gasto por compensación basada en acciones | 14.386 | 19.522 | - | - |
| Provisión por apreciación de EVC's | 9.245 | 11.915 | - | - |
| Diferencias de cambio en deudas a largo plazo | 34.555 | 19.081 | - | - |
| Amortización de gastos a distribuir en varios ejercicios | 741 | 1.229 | - | - |
| Amortización de Fondo de comercio de consolidación | 41 | - | - | - |
| Otras amortizaciones | 12.320 | 11.605 | 1.881 | 1.304 |
| Pérdidas en enajenación de inmovilizado | - | - | 2.007 | 962 |
| Beneficio en enajenación de inmovilizado | - | (1.069) | (1.671) | - |
| Crédito fiscal | - | (36.559) | - | - |
| Otros | 945 | 865 | (1.388) | 361 |
| Fondos Generados | (5.204) | (18.707) | (10.085) | (5.036) |
| Deudores | (3.741) | (3.561) | (1.448) | 228 |
| Otro activo circulante | (37.593) | (47.820) | (9.433) | - |
| Ajustes por periodificación | 76.502 | 752 | 5800 | (1.569) |
| Acreedores a corto plazo | 42.834 | 72.944 | 40.598 | 8.727 |
| Variación de las necesidades operativas de financiación | 78.002 | 22.315 | 35.517 | 7.386 |
| Fondos generados por las operaciones | 72.798 | 3.608 | 25.432 | 2.350 |
| Inversión en gastos de establecimiento | (34.920) | (53.437) | (26.324) | (4.514) |
| Inversión en inmovilizado inmaterial | (1.867) | (18.632) | (9.610) | (2.434) |
| Inversión en inmovilizado material | (196.143) | (207.915) | (51.200) | (2.134) |
| Inversión en inmovilizado financiero | (16.332) | (47.424) | (5.006) | (2.332) |
| Fondo de comercio de consolidación | (853) | - | - | - |
| Otras inversiones, netas | (10.968) | (3.143) | (186) | 619 |
| Ventas y retiros de inmovilizado | - | 5.846 | 3.077 | - |
| Flujos derivados de actividades de inversión | (261.083) | (324.705) | (89.249) | (10.795) |
| Ampliación de capital social | 105 | 73.632 | 53.682 | 7.068 |
| Socios externos | (15.090) | 46.981 | 20.398 | 2.001 |
| Variación del endeudamiento a largo plazo | 220.527 | 412.633 | 4.405 | 1.779 |
| Variación del endeudamiento a corto plazo | (54) | (435) | - | - |
| Flujos derivados de actividades de financiación | 205.488 | 532.811 | 78.485 | 10.848 |
| Variación neta de tesorería e inversiones financieras temporales | 17.203 | 211.714 | 14.668 | 2.403 |
| Tesorería e inversiones financieras temporales al inicio | 230.192 | 18.478 | 3.810 | 1.407 |
| Tesorería e inversiones financieras temporales al final | 247.395 | 230.192 | 18.478 | 3.810 |

V2.4.4. Evolución del fondo de maniobra

La evolución del fondo de maniobra del Grupo Cableuropa, durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y los ejercicios 1999, 1998 y 1997 es la siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Existencias | 8.056 | 7.008 | 22 | - |
| Deudores | 93.668 | 55.367 | 13.582 | 2.718 |
| Ajustes por periodificación netos | 3.767 | 2.658 | 49 | 77 |
| Acreedores comerciales | (54.212) | (49.158) | (35.021) | (10.944) |
| Fondo de maniobra de explotación | 51.279 | 15.875 | (21.368) | (8.149) |
| Inversiones financieras temporales | 241.328 | 227.616 | 5.471 | 287 |
| Tesorería | 6.067 | 2.576 | 13.007 | 3.523 |
| Capital circulante | 298.674 | 246.067 | (2.890) | (4.339) |
| Deuda financiera a corto plazo | (79.560) | (28.026) | (10.049) | (5.644) |
| Otras deudas no comerciales | (197.190) | (83.784) | (24.162) | (1.863) |
| Fondo de maniobra | 21.924 | 134.257 | (37.101) | (11.846) |

El fondo de maniobra del Grupo en los ejercicios 1997 y 1998 es negativo como consecuencia de los pagos realizados para el comienzo del desarrollo de la red del Grupo y el lanzamiento de la actividad del mismo.

El incremento experimentado por el fondo de maniobra en 1999, invierte la tendencia del mismo en los dos años anteriores, debido, principalmente, a la inyección de liquidez que supuso la obtención de financiación adicional procedente de las emisiones de bonos realizadas por ONO Finance Plc en dichos ejercicios y a las ampliaciones de capital llevadas a cabo por las distintas Sociedades del Grupo.

V.2.4.5 Inmovilizado financiero-

El saldo de este epígrafe comprende los siguientes conceptos:

| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Créditos fiscales | 38.979 | 38.979 | — | — |
| Depósitos "escrow" a largo plazo | 63.557 | 47.424 | — | — |
| Otro inmovilizado financiero | 1.242 | 712 | 225 | 36 |
| Total | 103.778 | 87.115 | 225 | 36 |

a) Créditos fiscales-

En este epígrafe se recogen los créditos de las diferentes Sociedades del Grupo frente a la Hacienda Pública generados por los derechos de compensación de bases imponibles negativas correspondientes a las pérdidas incurridas en el ejercicio 1999, dado que la Dirección del Grupo, considera razonable su recuperabilidad en los plazos legalmente estipulados. De las Sociedades incluidas en el perímetro de consolidación, únicamente Santander de Cable, S.A. había registrado créditos fiscales con anterioridad a 1999 por importe de 2,4 millones de euros, si bien no aparecen reflejados en los estados financieros anteriores a 1999 por haberse incluido esta Sociedad en los estados financieros consolidados de ejercicios anteriores, por el método de puesta en equivalencia.

Los créditos fiscales que se originarían por las bases imponibles negativas correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 no han sido registrados en los estados financieros consolidados a dicha fecha, con objeto de armonizar la información contable presentada en España con la presentada en otros mercados financieros internacionales, preparada bajo principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.

b) Depósitos “escrow” a largo plazo-

De acuerdo con los “Multi-Borrower Credit Facility Agreements” (en adelante MBCF-1) (véase apartado V.2.4.9) suscritos el 6 de mayo de 1999 por el Grupo y Ono Finance Plc, el Grupo adquirió el compromiso de mantener unos depósitos indisponibles (depósitos “escrow”) que, en relación con las deudas denominadas en euros y dólares norteamericanos, deben ser suficientes para, junto con los intereses devengados por tales depósitos cubrir los pagos de intereses asociados a dichos créditos hasta noviembre de 2001. La inversión inicial en depósitos “escrow” ascendió, en relación con los MBCF-1, a 39,1 millones de euros y 83,9 millones de dólares norteamericanos, respectivamente.

Con fecha 1 de noviembre de 1999, el Grupo efectuó el pago del primer vencimiento de intereses por un importe de 8,1 millones de euros y 17,4 millones de dólares norteamericanos, respectivamente. Asimismo, el 1 de mayo de 2000, el Grupo atendió al segundo pago de intereses de los MBCF-1, por los importes correspondientes, liberándose 8,1 millones de euros y 17,9 millones de dólares norteamericanos de cuentas en escrow.

Como consecuencia de la emisión de bonos realizada por Ono Finance Plc en junio de 2000 y con el “Multi-Borrower Credit Facility Agreement” (en adelante, MBCF-2) asociado a la misma (véase apartado V.2.4.9), el Grupo asumió el compromiso de mantener depósitos escrow, que junto con su interés colateral fueran suficientes para cubrir los cuatro primeros pagos de intereses de la emisión, hasta julio de 2002. El importe depositado en cuentas escrow fue de 54,1 millones de euros.

Los depósitos “escrow”, junto con sus intereses colaterales, se clasifican dentro del balance de situación del Grupo en función de la fecha esperada de utilización de estos fondos. Al 31 de diciembre de 1999 los depósitos “escrow” con vencimiento a largo plazo totalizaban 47,4 millones de euros y los depósitos con vencimiento a corto plazo 53,2 millones de euros, todos ellos asociados a los MBCF-1. Al 30 de junio de 2000, los depósitos escrow a largo plazo ascienden a 63,6 millones de euros, de los cuales 24,3 millones están asociados a los MBCF-1 y

39,3 millones de euros al MBCF-2. Asimismo, al 30 de junio de 2000 existen depósitos escrow a corto plazo por 70,0 millones de euros, de los que 55,2 millones de euros corresponden a los MBCF-1 y 14,8 millones de euros al MBCF-2.

Los intereses generados por los depósitos “escrow” en 1999 totalizan 3,1 millones de euros. Al 30 de junio de 2000, los intereses generados ascienden a 2,0 millones de euros, todos ellos asociados a los MBCF-1.

Las diferencias positivas de cambio no realizadas generadas por los depósitos “escrow” en dólares al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, ascienden a 6,2 y 4,8 millones de euros, respectivamente y se registran en el epígrafe “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

V.2.4.6 Inversiones financieras temporales-

El detalle de las inversiones financieras temporales mantenidas por el Grupo al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 es el siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 30 de junio de 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Participaciones en capital a corto plazo | 30.360 | 30.360 | 1.690 | — |
| Deuda pública a corto plazo | 140.642 | 143.757 | 3.634 | 233 |
| Depósitos “escrow” a corto plazo (Apartado V.2.4.5) | 70.023 | 53.192 | — | — |
| Fianzas constituidas a corto plazo | 303 | 307 | 147 | 54 |
| Total | 241.328 | 227.616 | 5.471 | 287 |

a) Participaciones en capital a corto plazo-

Las participaciones en capital a corto plazo representan inversiones en Sociedades del Grupo realizables en el corto plazo (véase apartado V.2.4.1). El detalle de las inversiones registradas bajo este epígrafe para los ejercicios 1998 y 1999 y al 30 de junio de 2000, es el siguiente:

- **Ejercicio 1998-**

Incluye las participaciones en Lince Telecomunicaciones, S.A. y en aquellas Sociedades que no resultaron adjudicatarias de las licencias solicitadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable en las demarcaciones territoriales correspondientes, todas ellas valoradas a su valor neto de realización y clasificadas como activos líquidos.

- ***Ejercicio 1999 y periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000-***

Se registran bajo este epígrafe las siguientes inversiones:

- ***Cable i Televisió de Catalunya, S.A.-***

En octubre de 1999, Cableuropa firmó un acuerdo para vender su participación del 20% en Cable i Televisió de Catalunya, S.A.(CTC), la operadora de cable adjudicataria de la licencia en la demarcación de Cataluña. Spaincom también acordó la venta de su participación del 20% en CTC en los mismos términos. La formalización de esta operación está condicionada a la aprobación del cambio accionarial en CTC por parte del Ministerio de Fomento.

El precio de venta acordado para la participación del Grupo en CTC asciende a 72 millones de euros. El Grupo ha cobrado este importe en el primer semestre de 2000, quedando pendiente otorgar los correspondientes contratos de compra-venta, al vencer el plazo establecido para que la Administración autorizara el cambio de participación en CTC con posterioridad al 30 de junio de 2000 (véase apartado V.2.4.15). El importe cobrado anticipadamente se registra dentro del epígrafe “Anticipos de deudores” del balance de situación al 30 de junio de 2000.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el Grupo valoró su participación en CTC mediante el método de puesta en equivalencia. Como consecuencia del acuerdo de compraventa mencionado, esta inversión ha sido valorada a coste al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 (dado que su coste es inferior al precio acordado) y clasificada como inversión financiera temporal. El valor de coste de la inversión en CTC asciende a 30,2 millones de euros. La provisión asociada a esta inversión, que ascendía a 2,4 millones de euros, se revirtió en 1999.

En relación con este acuerdo, el Grupo acordó adquirir participaciones adicionales de Santander de Cable, S.A., Jerez de Cable, S.L. y Sevilla de Cable, S.A., las cuales no han sido adquiridas ni pagadas al 30 de junio de 2000, por lo que no se encuentran registradas en los estados financieros consolidados a dicha fecha (véase apartado V.2.4.15).

- ***Sociedades sin actividad-***

Al haber sido liquidadas las sociedades que no obtuvieron concesión de operador de telecomunicaciones por cable, excepto Madrid Sistemas de Cable, S.A. y Sevilla Sistemas de Cable, S.A. (véase apartado V.2.4.1), los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 reflejan, por este concepto, únicamente la inversión de Cableuropa en estas dos sociedades, valoradas a su valor neto de realización y clasificadas como “Inversiones financieras temporales”. Al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 la inversión en Madrid Sistemas de Cable, S.A. asciende al 75,00% de su capital social, cuya provisión asciende a 0,2 millones de euros, mientras que la participación en Sevilla Sistemas de Cable, S.A. es del 60,00% de su capital social, estando esta inversión íntegramente provisionada.

Asimismo, al 31 de diciembre de 1999 se incluye en este epígrafe la participación del Grupo en Argos Telecomunicaciones, S.A. Unipersonal, por un 100% de su capital social (60 miles de euros), sociedad no consolidada por su reducido tamaño y su falta de actividad a dicha fecha. En los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2000, tras la adquisición de Univertel

Comunicações Universais, S.A. por parte de esta Sociedad, dicha participación ha sido consolidada por integración global.

– *Otras inversiones-*

Corresponde, básicamente, a la participación del Grupo en Telecomunicaciones Antequera, S.A., que al 30 de junio de 2000 asciende a un 37,70% del capital social de dicha Sociedad. Esta inversión se ha valorado a su valor neto de realización y clasificado como inversión financiera temporal, dado que el Grupo no posee control ni ejerce influencia significativa sobre esta Sociedad.

b) Deuda Pública-

Las diferentes Sociedades del Grupo mantienen saldos a corto plazo en deuda pública emitida por organismos estatales norteamericanos y europeos denominados en euros, dólares norteamericanos y pesetas. El Grupo invierte en estos títulos los excedentes de tesorería procedentes, en su mayor parte, de la entrada de fondos derivada de los MBCF-1 y el MBCF-2 suscritos con Ono Finance Plc (véase apartado V.2.4.9).

V.2.4.7 Fondos propios-

El resumen de los movimientos registrados en las cuentas de “Fondos propios” es el siguiente:

| | Miles de euros (excepto “número de acciones”) | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------|
| | Capital social | Número de acciones ⁽¹⁾ | Prima de emisión | Reservas (Déficit) consolidadas | Pérdida neta del periodo | Total |
| Saldo a 31 de diciembre de 1996 | 12.922 | 12.921.500 | — | (1.941) | (3.528) | 7.453 |
| Ampliación de capital, neto | 2.578 | 2.578.290 | 4.490 | — | — | 7.068 |
| Traspaso de resultados negativos 1996 | — | — | — | (3.528) | 3.528 | — |
| Pérdida neta del ejercicio | — | — | — | — | (7.663) | (7.663) |
| Saldo a 31 de diciembre de 1997 | 15.500 | 15.499.790 | 4.490 | (5.469) | (7.663) | 6.858 |
| Ampliación de capital, neto | 46.098 | 46.096.700 | 7.584 | — | — | 53.682 |
| Traspaso de resultados negativos 1997 | — | — | — | (7.663) | 7.663 | — |
| Pérdida neta del ejercicio | — | — | — | — | (10.914) | (10.914) |
| Saldo a 31 de diciembre de 1998 | 61.598 | 61.596.490 | 12.074 | (13.132) | (10.914) | 49.626 |
| Ampliación de capital, neto | 73.011 | 73.009.480 | 621 | — | — | 73.632 |
| Traspaso de resultados negativos 1998 | — | — | — | (10.914) | 10.914 | — |
| Déficit acumulado debido a cambios en el accionariado | — | — | — | (435) | — | (435) |
| Pérdida neta del ejercicio | — | — | — | — | (45.296) | (45.296) |
| Saldo a 31 de diciembre de 1999 | 134.609 | 134.605.970 | 12.695 | (24.481) | (45.296) | 77.527 |
| Reducción de capital | (3) | — | — | — | — | (3) |
| Ampliación de capital, neto | 108 | 108.180 | — | — | — | 108 |
| Traspaso de resultados negativos 1999 | — | — | — | (45.296) | 45.296 | — |
| Déficit acumulado debido a cambios en el accionariado | — | — | — | (54) | — | (54) |
| Pérdida neta del ejercicio | — | — | — | — | (77.437) | (77.437) |
| Saldo a 30 de junio de 2000 | 134.714 | 134.714.150 | 12.695 | (69.831) | (77.437) | 141 |

⁽¹⁾ Considerando el efecto del split de acciones 6.010:1 acordado el 17/2/2000, para los ejercicios anteriores a dicha fecha.

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social de Cableuropa estaba compuesto por 22.397 acciones de 1 millón de pesetas de valor nominal cada una. En su reunión del 17 de febrero de 2000, el Consejo de Administración de Cableuropa, S.A. acordó la redenominación del capital social en euros, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 46/1998, así como la realización de una reducción de capital y un desdoblamiento del número de acciones, con el fin de eliminar las cifras decimales del valor nominal de las acciones denominadas en euros. Como consecuencia de este acuerdo, el capital social de Cableuropa paso a estar representado por 134.605.970 acciones de 1 euro de valor nominal.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2000, aprobó la ampliación del capital social en 108.180 euros, mediante la emisión

de 108.180 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal cada una. Esta ampliación fue efectiva en el mes de abril de 2000.

Las variaciones en el capital social de Cableuropa en los ejercicios comprendidos entre 1997 y 2000 son las siguientes:

| Fecha de las ampliaciones de capital | Número de acciones | Miles de euros | | |
|--|--------------------|------------------------|------------------|---------------|
| | | Importe ⁽¹⁾ | Prima de emisión | Total |
| 1997 | | | | |
| 26/11/96 ⁽²⁾ | 400 | 2.404 | — | 2.404 |
| 29/7/97 | 11 | 66 | 1.701 | 1.767 |
| 19/9/97 | 18 | 108 | 2.789 | 2.897 |
| Total ampliación de capital, neto | 429 | 2.578 | 4.490 | 7.068 |
| 1998 | | | | |
| 22/1/98 | 49 | 294 | 7.584 | 7.878 |
| 3/8/98 | 870 | 5.229 | — | 5.229 |
| 17/9/98 | 5.002 | 30.063 | — | 30.063 |
| 10/12/98 | 1.749 | 10.512 | — | 10.512 |
| Total ampliación de capital, neto | 7.670 | 46.098 | 7.584 | 53.682 |
| 1999 | | | | |
| 15/2/99 | 8.000 | 48.081 | — | 48.081 |
| 5/4/99 | 2.144 | 12.886 | — | 12.886 |
| 17/6/99 | 4 | 24 | 621 | 645 |
| 19/11/99 | 2.000 | 12.020 | — | 12.020 |
| Total ampliación de capital, neto | 12.148 | 73.011 | 621 | 73.632 |
| 2000 | | | | |
| 17/2/00. Split 1:6.010 | 134.583.573 | (3) | — | (3) |
| 23/3/00 | 108.180 | 108 | — | 108 |
| Total ampliación de capital, neto | 134.691.753 | 105 | — | 105 |

⁽¹⁾ Todas las ampliaciones fueron aprobadas en pesetas, moneda funcional de la compañía.

⁽²⁾ Acuerdo ratificado por la Junta General de Accionistas, por importe de 1.623 miles de euros el 13 de marzo de 1997 y aprobado por el Consejo de Administración el 14 de mayo de 1997 por de 781 miles de euros adicionales.

Los accionistas de Cableuropa al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998, 1997 y son los siguientes:

| | Porcentaje de participación | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Spanish Telecommunications Limited S.à.r.l. (Luxemburgo) | 32,50% | 32,44% | 32,33% | 30,63% |
| Cántabra de Inversiones, S.A./Banco Santander, S.A. (España) | 32,38% | 32,40% | 32,45% | 28,65% |
| Multitel Cable, S.L. (España) | 17,56% | 17,58% | 17,61% | 15,43% |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. (España) | 17,56% | 17,58% | 17,61% | 15,39% |
| Banco Central Hispanoamericano, S.A. (España) | — | — | — | 9,90% |
| Total | 100,00 % | 100,00 % | 100,00 % | 100,00 % |

Las reservas consolidadas acumuladas recogen las reservas de la sociedad dominante y las reservas en sociedades consolidadas por integración global o por puesta en equivalencia.

V.2.4.8 Deudas a largo plazo con entidades de crédito-

Santander de Cable, S.A. contrajo en el ejercicio 1996 un préstamo a largo plazo por un importe de 6 millones de euros con La Caixa, con vencimiento el 31 de diciembre de 2004, a un tipo de interés variable referenciado al MIBOR más un margen positivo. El préstamo se amortiza parcialmente el 31 de diciembre de cada año hasta su vencimiento. Al 30 de junio de 2000 se encuentran pendientes de vencimiento 5,1 millones de euros, de los que 0,9 millones de euros, vencen el 31 de diciembre de 2000. El tipo medio de interés de esta póliza de crédito durante el ejercicio 1999 ha sido del 4%. Durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2000, el tipo medio de interés de esta póliza ha sido del 4,4%.

V.2.4.9 Deuda con Ono Finance Plc -

En este epígrafe de los balances de situación consolidados se reflejan los siguientes conceptos:

| Tipo de Deuda | Miles de euros (excepto porcentajes) | | | | | |
|---|--------------------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 2000 Tipo medio de interés | 31 de diciembre de 1999 | 1999 Tipo medio de interés | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Deuda a largo plazo | | | | | | |
| “Multi-Borrower Credit Facilities” | | | | | | |
| MBCF-1 | 433.296 | 13,214% | 398.741 | 13,214% | — | — |
| MBCF-2 | 200.000 | 14,010% | — | — | — | — |
| Total deuda a largo plazo | 633.296 | — | 398.741 | — | — | — |
| Deuda a corto plazo | | | | | | |
| Deuda por Equity Value Certificates (“EVC”) | 27.018 | — | 17.773 | — | — | — |
| Deuda por intereses MBCF-1 | 10.445 | — | 9.196 | — | — | — |
| Total | 37.463 | — | 26.969 | — | — | — |

a) Multi-Borrower Credit Facilities (Contratos de crédito multi-acreditados)-

– MBCF-1

Con fecha 6 de mayo de 1999 Ono Finance Plc (Sociedad en cuyo capital Cableuropa participa con un 2%) realizó una emisión de 125.000 bonos de alto rendimiento denominados en euros y 275.000 bonos de alto rendimiento denominados en dólares norteamericanos, de 1.000 euros y 1.000 dólares norteamericanos de valor nominal, respectivamente; Cableuropa y sus operadoras españolas suscribieron ambos contratos como garantes. También con fecha 6 de mayo de 1999 Ono Finance Plc, Cableuropa y sus operadoras españolas suscribieron cuatro nuevos contratos (Multi-Borrower Credit Facilities (MBCF-1) y Escrow and Disbursement Agreements) en base a los cuales los fondos procedentes de la emisión de bonos fueron transferidos por Ono Finance Plc a Cableuropa y a las operadoras españolas en función de sus necesidades financieras esperadas. Estas Sociedades asumieron en conjunto una deuda con Ono Finance Plc igual a la cantidad adeudada por el emisor a los bonistas y retribuida a un tipo de interés anual del 13,214% sobre las disposiciones efectuadas (la retribución de Ono Finance Plc a los bonistas asciende al 13,00%). El defecto de fondos recibidos respecto de la deuda asumida corresponde a las comisiones de apertura y mantenimiento estipuladas en los MBCF-1 (que coinciden con el precio de emisión de los EVC’s -véase apartado V.2.4.9 b)- y con los gastos de colocación pagados por Ono Finance Plc) así como a los depósitos “escrow” (títulos públicos norteamericanos y europeos) que han de mantenerse, junto con su colateral, como garantía del pago de los cinco primeros vencimientos semestrales de intereses.

La deuda con Ono Finance Plc tiene vencimiento a diez años y las comisiones son imputables a resultados a lo largo de la vida del préstamo. Su detalle es el siguiente:

| | Miles de euros | |
|---|---------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 |
| Préstamos a largo plazo USD | 308.296 | 273.741 |
| Préstamos a largo plazo Euros | 125.000 | 125.000 |
| Total deudas con Ono Finance Plc | 433.296 | 398.741 |

El 18 de mayo de 2000 ONONet Comunicaciones, S.A., sociedad participada al 100% por Cableuropa, firmó con Bank of America y Toronto Dominion Bank, una operación de cambio de deuda denominada “Swap”, por la cual dichos bancos asumen el importe de la deuda denominada en dólares hasta 1 de mayo de 2004 más los correspondientes intereses desde el vencimiento de los depósitos “escrow” hasta dicha fecha con la contraprestación, por parte de ONONet Comunicaciones, S.A., de 308 millones de euros de principal y 76 millones de euros de intereses. El tipo de cambio medio resultante de dicha operación de permuta de deuda ha sido de 0,9474 dólares por euro. Con la misma fecha ONONet Comunicaciones, S.A. y las sociedades del Grupo suscriptoras de la deuda, firmaron un contrato de subrogación proporcional a la deuda contraída por éstas con Ono Finance Plc, quedando extendida la cobertura suscrita a todas las Sociedades del Grupo.

– **MBCF-2**

El 30 de junio de 2000, Ono Finance Plc emitió 200.000 bonos de alto rendimiento, de 1.000 euros de valor nominal. Al igual que en la emisión anterior, Cableuropa, las operadoras españolas y Univertel Comunicações Universais, S.A. garantizaron la operación y suscribieron un contrato (MBCF-2) como deudores de Ono Finance Plc, recibiendo los fondos netos procedentes de la emisión (139,9 millones de euros), sobre los que se comprometieron a pagar un 14,01% de interés anual, con vencimiento semestral (el interés pagado por Ono Finance Plc a los bonistas es del 14% de los 200 millones de euros emitidos). A pesar de que ONOLab Internet, S.A. y ONONet Comunicaciones, S.A. no garantizaron esta deuda y no recibieron fondos de Ono Finance Plc, los garantes de la emisión pueden realizar inversiones en estas Sociedades con los fondos obtenidos del MBCF-2. En relación con esta operación, Ono Finance Plc y el Grupo se comprometieron a mantener en depósitos escrow los importes necesarios para, junto con los intereses generados por estos importes, hacer frente a los 4 primeros pagos de intereses de la emisión (enero 2001-julio 2002) (véase apartado V.2.4.5).

b) Deuda por Equity Value Certificates (“EVC”)-

Asociado a la primera emisión de bonos de Ono Finance Plc, con fecha 6 de mayo de 1999, Cableuropa suscribió, como garante, dos acuerdos con Ono Finance Plc y Bankers Trust, como agente, denominados “Euro Equity Value Certificate Agreement” y “Dollar Equity Value Certificate Agreement”. De acuerdo con los mencionados contratos Ono Finance Plc emitió 125.000 EVC’s denominados en euros y 275.000 EVC’s denominados en dólares norteamericanos, asociados a los bonos emitidos por esta misma Sociedad y que otorgan a sus tenedores el derecho a recibir un 0,002441316 y un 0,002299657 del valor de mercado de una acción ordinaria de Cableuropa – considerando un valor nominal de un millón de pesetas (6.010,112 euros) - por cada EVC denominado en euros y en dólares norteamericanos, respectivamente.

Considerando el efecto del split de acciones realizado en febrero de 2000 (véase apartado V.2.4.7), cada EVC denominado en euros otorga al tenedor el derecho a percibir el valor de mercado de 14,67230916 acciones de Cableuropa y cada EVC denominado en dólares norteamericanos el valor de mercado de 13,82093857 acciones de Cableuropa.

En cumplimiento de la condición de emisión de los EVC’s el emisor (Ono Finance Plc) transfirió a Cableuropa los fondos procedentes de dicha emisión (5,9 millones de euros), contrayendo Cableuropa la obligación de pagar al emisor una cantidad al menos igual a la que éste habrá de pagar a los tenedores de los EVC’s. Como consecuencia de lo anterior Cableuropa asumió una deuda con Ono Finance Plc. por importe de 5,9 millones de euros que ha sido revalorizada a 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con la valoración de mercado estimada para Cableuropa a dicha fecha. Tras esta revalorización la deuda con Ono Finance Plc. ascendía a 17,8 millones de euros registrados como “Deudas a corto plazo con entidades vinculadas” puesto que una OPS de acciones, como la presente, daría a los tenedores el derecho de ejecución de sus títulos.

Al 30 de junio de 2000 la deuda registrada por los EVC’s asciende a 27,0 millones de euros.

c) Deuda por intereses-

Este epígrafe comprende intereses devengados pendientes de pago a Ono Finance Plc derivados de la deuda por los MBCF-1, que se encuentran cubiertos por los depósitos “escrow” mantenidos por el Grupo (véase apartado V.2.4.5).

V.2.4.10 Otro endeudamiento a largo plazo-

El detalle del epígrafe “Otras deudas a largo plazo” en los balances de situación consolidados adjuntos se presenta a continuación:

| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Préstamos participativos | 11.198 | 28.385 | — | — |
| Compensación basada en acciones | 33.909 | 19.522 | — | — |
| Deuda l/pl. por derechos de emisión de fútbol | 7.212 | 7.212 | — | — |
| Otros | 428 | 458 | — | — |
| Total | 52.747 | 55.577 | — | — |

a) Préstamos participativos-

Spaincom, accionista de las diferentes Sociedades del Grupo, realizó el 30 de noviembre de 1999 aportaciones en forma de préstamos participativos por un importe total de 28,4 millones de euros con vencimiento máximo a 50 años y que devengan un interés variable que es del 0% mientras las Sociedades prestatarias mantengan endeudamientos adicionales. Al 30 de junio de 2000 estos préstamos ascienden a 11,2 millones de euros, habiéndose convertido en capital social de la Sociedad prestataria los restantes. El detalle de estos préstamos, subordinados a cualquier otra deuda, es el siguiente:

| | Miles de Euros | |
|--|---------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. | - | 4.351 |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. | - | 1.725 |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. | - | 3.671 |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | 1.884 | 3.786 |
| Cable y Televisión de El Puerto, S.A. | - | 556 |
| Valencia de Cable, S.A. | - | 4.982 |
| Jerez de Cable, S.L. | 9.314 | 9.314 |
| Total | 11.198 | 28.385 |

b) Compensación basada en acciones-

El 17 de junio de 1999 el Consejo de Administración de Cableuropa aprobó, para algunos empleados y directivos del Grupo, un plan de compensación basado en acciones, cuya valoración se calcula en función de la apreciación de valor experimentada por las acciones de su Sociedad matriz, Cableuropa.

La remuneración a recibir por los partícipes del plan de compensación basada en acciones será el importe correspondiente a la diferencia entre el valor de mercado de las acciones a la fecha de ejecución de las opciones y el precio de ejercicio inicial de las mismas, lo que caracteriza estas opciones como “opciones fantasma”.

El Grupo registra como gastos de personal del ejercicio el importe resultante de la diferencia entre el valor de mercado estimado a la fecha de cierre del periodo para las citadas acciones estimado por la Dirección del Grupo y el precio por opción inicialmente acordado en el plan para cada uno de los partícipes.

La fecha de concesión de las opciones coincide, generalmente, con la fecha de incorporación del empleado al Grupo (considerándose como fecha inicial el 1 de enero de 1998).

El vencimiento inicial de las opciones se produce de forma progresiva según el siguiente calendario, con un límite máximo de diez años desde la fecha de concesión de las opciones para la ejecución completa de las mismas:

- 3,5 años desde la fecha de concesión de las opciones: un tercio de las opciones.
- 4,5 años desde la fecha de concesión de las opciones: un tercio de las opciones.
- 5,5 años desde la fecha de concesión de las opciones: un tercio de las opciones.

En ciertos casos de cambio de control en el Grupo, todas las opciones pasan a ser ejecutables.

Junto con la aprobación del plan, el Consejo de Administración de Cableuropa ratificó la concesión de 1.186,47; 68,61 y 470,75 opciones (considerando un valor nominal de 1.000.000 pesetas por acción) a unos precios de ejercicio de 6.010,12 euros (1.000.000 pesetas), 9.766,45 euros (1.625.000 pesetas) y 13.522,77 euros (2.250.000 pesetas) respectivamente por cada opción. Como consecuencia de la baja de algunos partícipes del plan, al 30 de junio de 2000, se ha reducido el número de opciones concedidas.

Considerando el efecto del split de acciones realizado en febrero de 2000, las opciones concedidas, de un euro de valor nominal, ascienden a 7.130.684,7; 412.346,1 y 2.829.207,5 opciones, concedidas a 1 euro, 1,625 euros y 2,25 euros, respectivamente.

Al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 la revalorización estimada para las opciones concedidas, que ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Cableuropa en base a la valoración de mercado estimada, permanece íntegramente pendiente de pago (véanse en el apartado V.2.4.15 las modificaciones aprobadas sobre este plan con posterioridad al 30 de junio de 2000).

c) Deuda por derechos de emisión de fútbol-

En septiembre de 1999, el Grupo adquirió de CanalSatélite Digital, S.L, derechos para la retransmisión de encuentros de fútbol de la Primera y Segunda División de Liga y de la Copa de S.M. el Rey, en la modalidad de pago por visión, válidos para las temporadas 1999-2000 a 2002-2003. En base a este acuerdo el Grupo asumió el pago de 17,8 millones de euros (más el correspondiente IVA) de los cuales al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 permanecían pendientes de pago 12 millones de euros, 7,2 millones de euros, respectivamente, con vencimiento a largo plazo.

V.2.4.11 Deudas a corto plazo con entidades de crédito-

Las líneas de crédito a corto plazo del Grupo al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998, 1997 son las siguientes:

| Tipo de Deuda | Miles de euros | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------|
| | 2000 | | | 1999 | | |
| | Tipo medio de interés | Máximo disponible | Dispuesto al 30 de junio | Tipo medio de interés | Máximo disponible | Dispuesto al 31 de diciembre |
| Senior Bank Facility | — | 225.000 | — | N/A | N/A | N/A |
| Financiación de "Electro Banque" | N/A | N/A | N/A | — | 180.000 | — |
| Póliza de crédito de financiación de IVA | 4,9% | 60.101 | 39.626 | — | 60.101 | — |
| Préstamo de "La Caixa" (Apartado. V.2.4.13) | 4,4% | — | 933 | 4,0% | — | 933 |
| Otras líneas de créditos | 5,5% | 26.745 | 1.538 | 3,5% | 22.237 | 124 |
| Total | — | 311.846 | 42.097 | — | 262.338 | 1.057 |

| Tipo de Deuda | Miles de euros | | | | | |
|---|-----------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------|
| | 1998 | | | 1997 | | |
| | Tipo medio de interés | Máximo disponible | Dispuesto al 31 de diciembre | Tipo medio de interés | Máximo disponible | Dispuesto al 31 de diciembre |
| Senior Bank Facility | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Financiación de "Electro Banque" | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Póliza de crédito de financiación de IVA | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Préstamo de "La Caixa" (Apartado. V.2.4.13) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Otras líneas de créditos | 5% | 19.130 | 10.049 | 8% | 9.165 | 5.644 |
| Total | 5 % | 19.130 | 10.049 | 8 % | 9.165 | 5.644 |

a) Senior Bank Facility-

El 6 de marzo de 2000, el Grupo firmó un crédito sindicado con Bank of America International Limited, Barclays Capital, Citibank, NB Financial Trading Limited y Toronto Dominion Bank Europe Limited. El crédito ocupa el primer lugar en la prelación de pagos del Grupo, además de encontrarse garantizado por la mayor parte de los activos del mismo. Las operadoras españolas del Grupo han garantizado solidariamente este crédito.

Las disposiciones realizadas serán dedicadas a la financiación de la construcción y desarrollo de la red del Grupo y a las necesidades de financiación de los servicios de telecomunicaciones.

El importe máximo concedido asciende a 225 millones de euros con vencimiento en marzo de 2001, con la posibilidad de extender el vencimiento en 9 meses (véase apartado V.2.4.15). Este crédito sustituye al facilitado por el Grupo Alcatel, a través de su participada Electro Banque, por importe de 180 millones de euros.

El tipo de interés de este crédito se referencia al EURIBOR más un margen. Adicionalmente el crédito devenga una comisión del 0,625% sobre el importe no dispuesto, con vencimiento trimestral. Al 30 de junio de 2000, el Grupo no ha efectuado ninguna disposición sobre el Senior Bank Facility.

b) Crédito senior de Electro Banque-

El 14 de junio de 1999 Cableuropa, como garante, y las Sociedades operadoras, como garantes y prestatarias, suscribieron un acuerdo con Electro Banque para la financiación del suministro e instalación de equipos de red de Alcatel a las diferentes operadoras españolas del Grupo.

En el caso de que el Grupo utilizara otros fondos para el pago de facturas de la filial española de Alcatel, y sujeto a determinadas restricciones, la línea de crédito podría ser utilizada para fines

distintos de los inicialmente establecidos.

El límite de esta póliza de crédito se situaba en 180 millones de euros y su vencimiento se producía en octubre de 2000 (de acuerdo con el máximo periodo de duración acordado). El tipo de interés asociado a esta línea de crédito se referenciaba al EURIBOR, con un diferencial positivo. Existían además una comisión de apertura de 4,5 millones de euros, una comisión de agencia de 100.000 euros anuales y una comisión de no disposición del 0,5% anual pagadera trimestralmente.

Al 31 de diciembre de 1999, el Grupo no había dispuesto ningún importe en relación con este crédito, que se canceló en el año 2000.

c) Póliza de crédito de financiación de IVA-

El 7 de octubre de 1999, el Grupo obtuvo una línea de crédito a corto plazo concedida por un sindicato de entidades financieras con Unicaja como agente, con un límite máximo disponible de 60,1 millones de euros, destinado a financiar los importes correspondientes al IVA soportado en operaciones de las operadoras españolas del Grupo durante el ejercicio 1999, los cuales son recuperables de la Administración una vez solicitada la correspondiente devolución en cómputo anual al término del correspondiente ejercicio. Al 31 de diciembre de 1999 no se había dispuesto cantidad alguna sobre esta línea de crédito. Con fecha 28 de febrero de 2000, el Grupo dispuso de 39,2 millones de euros de esta línea de crédito. Los intereses devengados hasta 30 de junio de 2000, que ascienden a 0,4 millones de euros se encuentran pendientes de pago, incorporándose al importe dispuesto.

El tipo de interés asociado a esta póliza de crédito es de EURIBOR más un margen.

d) Otras líneas de crédito-

Las diferentes compañías del Grupo mantienen varias líneas de crédito a corto plazo, con diferentes entidades financieras, las cuales soportan intereses referenciados al MIBOR o al EURIBOR.

V.2.4.12 Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes-

a) Garantías-

Varias Sociedades del Grupo han constituido avales en diversas entidades de crédito españolas como garantía del cumplimiento de compromisos relativos a construcción de red, inversión mínima, estabilidad de la estructura accionarial, lanzamiento de nuevos servicios, creación de empleo o capital social mínimo, contraídos con el Ministerio de Fomento, Ayuntamientos u otros Organismos, vinculados con la concesión de los títulos habilitantes de operador de telecomunicaciones por cable.

El detalle de los compromisos asumidos al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998, 1997 es el siguiente:

| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
|---------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Ministerio de Fomento | 59.338 | 60.647 | 77.885 | 43.032 |
| Ayuntamiento y otros Organismos | 5.792 | 3.635 | 8.816 | 7.963 |
| Total | 65.130 | 64.282 | 86.701 | 50.995 |

Como consecuencia de la conversión parcial de las concesiones de operador de telecomunicaciones por cable en licencias para prestación de servicios de telecomunicaciones, el Grupo considera que una parte significativa de estas garantías será cancelada en el corto plazo.

Al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, Cableuropa es garante solidario de 24,3 millones de euros y 21,6 millones de euros, respectivamente, de las garantías prestadas por las Sociedades operadoras.

b) Otros compromisos-

Al 31 de diciembre de 1999, el Grupo mantenía compromisos de compra de inmovilizado, habiendo emitido pedidos por un importe total aproximado de 96,4 millones de euros, relacionados con el desarrollo de sus redes de cable y con el diseño y gestión del proyecto de construcción de la red. Al 30 de junio de 2000, el Grupo había emitido pedidos por un importe aproximado de 83,3 millones de euros.

Todos los compromisos adicionales con efectos financieros significativos, incluidos los derivados de los Multi-Borrower Credit Facilities y los bonos emitidos por Ono Finance Plc. (véase apartado V.2.4.9), se encuentran reflejados en los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999.

V.2.4.13 Resultados financieros-

El detalle de los gastos e ingresos financieros del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y de los ejercicios 1999, 1998 y 1997 es el siguiente:

| Gastos financieros | Miles de euros | | | |
|--|---|----------------|----------------|----------------|
| | Periodo de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Gastos financieros- | 42.672 | 49.145 | 611 | 731 |
| Comisiones del Senior Bank Facility | 2.312 | - | - | - |
| Comisiones de Electro Banque | 984 | 2.317 | - | - |
| Amortización de gastos a distribuir en Varios ejercicios | 863 | 1.229 | - | - |
| Revalorización EVC's | 9.245 | 11.915 | - | - |
| Intereses de MBCF | 27.762 | 33.341 | - | - |
| Otros gastos financieros | 1.506 | 343 | 611 | 731 |
| Diferencias negativas de cambio- | 34.964 | 19.121 | 50 | 56 |
| Diferencias de cambio en MBCF | 34.555 | 19.081 | - | - |
| Diferencias negativas de cambio | 409 | 40 | 50 | 56 |
| Total | 77.636 | 68.266 | 661 | 787 |

| Ingresos financieros | Miles de euros | | | |
|--|---|----------------|----------------|----------------|
| | Periodo de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Intereses y otros ingresos financieros- | 3.928 | 7.475 | 222 | 54 |
| Intereses de depósitos "escrow" | 2.051 | 3.075 | - | - |
| Intereses de deuda pública | 998 | 3.849 | 222 | 54 |
| Otros ingresos financieros | 879 | 551 | - | - |
| Diferencias positivas de cambio | 2.240 | 5.400 | - | - |
| Variación de provisiones financieras | - | 2.386 | - | - |
| Total | 6.168 | 15.261 | 222 | 54 |

Los resultados financieros aumentan significativamente en el primer semestre de 2000 y en 1999, como consecuencia de los costes de las operaciones de financiación acometidas por el Grupo (principalmente los MBCF-1), de los ingresos generados por los depósitos "escrow" asociados a éstas y de la colocación de excedentes de tesorería en Deuda Pública.

La variación de las provisiones por depreciación de inversiones financieras en 1999 corresponde a la aplicación de la provisión dotada por Cableuropa por la depreciación de su inversión en Cable i Televisió de Catalunya, S.A. (CTC) según el criterio explicado en el apartado V.2.4.6.

Las diferencias negativas de cambio se registran como gastos financieros. Las diferencias positivas realizadas se registran como ingresos financieros, mientras que las no realizadas se registran como “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

V.2.4.14 Saldos y transacciones con empresas vinculadas-

a) Transacciones con accionistas de Cableuropa-

La relación entre Cableuropa y sus accionistas está regulada por el “Acuerdo de accionistas”, de acuerdo con el cual los accionistas de Cableuropa tienen preferencia para proveer a esta Sociedad de bienes y servicios siempre que ofrezcan condiciones al menos tan favorables como las ofrecidas por terceros. Cableuropa puede formalizar acuerdos o realizar transacciones con empresas vinculadas si (i) recibe, con carácter previo y por escrito, aprobación de la mayoría de los consejeros no vinculados en la Comisión Ejecutiva o (ii) la transacción en cuestión es de una categoría tal que requiera una determinada mayoría de voto de los accionistas para su aprobación y ésta es obtenida.

Las Sociedades del Grupo, en el curso ordinario de su actividad, realizan transacciones con empresas vinculadas cuyas condiciones resultan para el Grupo al menos tan favorables como las ofrecidas por terceros. Dichas transacciones son aprobadas con carácter previo por el correspondiente Consejo de Administración.

b) Relación con Spaincom-

Cableuropa y Spaincom han formalizado un Contrato de Gestión y un Contrato de Asistencia Técnica, con las siguientes características:

- **Contrato de Gestión-**

Con fecha 29 de julio de 1997 Cableuropa y Spaincom formalizaron un Contrato de Gestión de acuerdo con el cual Spaincom fue designado como Gestor responsable de las operaciones de Cableuropa.

De acuerdo con el Contrato de Gestión, durante el primer año de contrato Spaincom debía recibir unos honorarios de aproximadamente 1 millón de euros. Durante el segundo año los honorarios se establecen como la mayor de las siguientes cantidades: 0,21 euros por hogar gestionado o el 120% del canon de gestión facturado por Cableuropa a sus filiales con un máximo de 1,2 millones de euros de canon fijo más 0,5 millones de euros de canon variable. Durante el tercero y sucesivos años, Spaincom recibirá la mayor de las siguientes cantidades: 0,21 euros por hogar gestionado o el 60% del canon de gestión facturado por Cableuropa a sus filiales con un máximo de 1,1 millones de euros de canon fijo más 0,5 millones de euros de canon variable. Los honorarios variables podrían aumentar o disminuir en función del desempeño de Spaincom.

- ***Contrato de Asistencia Técnica-***

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Accionistas, Cableuropa y Spaincom formalizaron, con fecha 29 de julio de 1997 un Contrato de Asistencia Técnica. En virtud de este contrato, Spaincom presta servicios de asistencia técnica a Cableuropa, relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable.

Cableuropa reembolsa a Spaincom todos los gastos incurridos directa o indirectamente en la prestación de servicios de asistencia técnica (incluyendo la remuneración de personal cedido a Cableuropa o sus filiales) más un margen del 10%. El Contrato de Asistencia Técnica permanecerá en vigor en tanto lo haga el Contrato de Gestión.

V.2.4.15 Acontecimientos posteriores al cierre de 30 de junio de 2000-

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cableuropa adoptó, en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2000, el acuerdo de ampliar el capital social de Cableuropa en 7.118.710 euros mediante la emisión de 7.118.710 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una. Todos los accionistas de la Sociedad renunciaron a sus derechos de suscripción preferente a favor de Santander Central Hispano Investment, S.A., que suscribió y desembolsó el 100% de la ampliación el día 21 de julio de 2000. Esta ampliación de capital tiene por objeto materializar los acuerdos adoptados en relación con el plan de compensación basada en acciones, que se describen en el párrafo siguiente.

En la mencionada reunión, la Junta General de Accionistas de Cableuropa autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, de ONOLab Internet, S.A., de ONONet Comunicaciones, S.A. y de las operadoras españolas, a adquirir en una o varias veces de Santander Central Hispano Investment, S.A., hasta un máximo de 7.118.710 acciones representativas del capital de Cableuropa, con el fin de entregarlas a los partícipes del plan de compensación basada en acciones, en el caso de que las opciones de este plan se conviertan en opciones sobre acciones reales; o para su venta en los mercados de valores, en el caso de que éstas continúen teniendo carácter de opciones fantasma (véase apartado V.2.4.10). El precio de la adquisición podrá oscilar entre el valor nominal de las acciones y el valor nominal más un 7% del mismo. La operación descrita supone traspasar al mercado el riesgo por los compromisos del plan y, por consiguiente, liberalizar el pasivo registrado por el Grupo al 30 de junio de 2000, lo cual conllevará la contabilización de ingresos extraordinarios durante el segundo semestre del ejercicio.

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cableuropa adoptó, en su reunión celebrada el 26 de julio de 2000, el acuerdo de ampliar capital por importe de 95.457.462 euros, mediante la emisión del mismo número de acciones de un euro de valor nominal cada una, con un total de 320.737.072,32 euros de prima de emisión. El desembolso de esta ampliación de capital será realizado mediante aportaciones no dinerarias. Con esta ampliación, se canjearán acciones (“ampliación del canje”) representativas del capital social de Cableuropa, por acciones representativas del capital social de las Operadoras españolas a aportar por Spaincom, Santander Telecommunications Inc. y Val Telecomunicaciones, S.L. Asimismo, como parte del desembolso de esta ampliación de capital, Spaincom aportará los préstamos participativos que mantiene concedidos a las operadoras españolas.

Este acuerdo está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que la valoración que, sobre los bienes a aportar a Cableuropa, certifique el experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Madrid a tal efecto no sea inferior, en más de un 20%, a la suma del nominal más su correspondiente prima en el aumento del capital asociado a la ampliación del canje.
- b) Que se realice la Oferta Pública de Suscripción autorizada en la misma reunión, mediante la emisión de un máximo de 61.666.461 acciones de un euro de valor nominal, más prima de emisión.

Con fecha 12 de septiembre de 2000 la Junta General de accionistas de Cableuropa aprobó la segunda fase de la ampliación del canje, ampliando el capital social por importe de 1.660.963 euros, mediante la emisión del mismo número de acciones de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión total de 4.314.075,33 euros. Esta ampliación de capital será íntegramente suscrita por VAL Telecomunicaciones, S.L. y será desembolsada mediante aportaciones de acciones en operadoras dependientes de Cableuropa y mediante aportaciones dinerarias por importe de 730.397 euros; este desembolso será empleado para la adquisición de acciones representativas del 2,12% del capital social de Jerez de Cable, S.L. Esta ampliación de capital está sujeta a las mismas condiciones suspensivas que la anterior fase de la operación.

- En julio de 2000 venció el plazo establecido para que la Administración autorizara la venta de la participación que Cableuropa mantiene en Cable i Televisió de Catalunya, S.A. (CTC). Cumplido dicho plazo y, en consecuencia, obtenida dicha autorización, la Sociedad ha procedido, con fecha 27 de julio de 2000, a otorgar los contratos de compraventa de dicha participación, operación que fue acordada mediante acuerdo escrito fechado en octubre de 1999. Como resultado de dicha operación, Cableuropa registrará en sus cuentas una plusvalía de 42,9 millones de euros (incluyendo los ingresos financieros por intereses asociados a la misma).

Asimismo, de acuerdo con las condiciones del contrato de compra-venta de participaciones en CTC, con fecha 27 de julio de 2000 Cableuropa ha firmado diversos acuerdos para la adquisición de participaciones en sociedades del Grupo: 173.209 acciones de Santander de Cable, S.A., representativas del 5% de su capital social, a Endesa Diversificación, S.A. por 2,3 millones de euros; 9.250 acciones de Sevilla Sistemas de Cable, S.A., representativas del 25% de su capital social, a Endesa Telecomunicaciones, S.A. por un precio total de 2 euros; y 3.244 participaciones de Jerez de Cable, S.L., representativas del 1,43% de su capital social, a Sevillana de Cable, S.A. por 0,9 millones de euros.

- El 27 de julio de 2000 Cableuropa registró en la Comisión Nacional del Mercado de Valores la comunicación previa sobre su intención de realizar una Oferta Pública de Suscripción de acciones de la compañía de hasta un 25% de su capital social. El Grupo tiene la intención de solicitar la admisión a cotización de sus acciones en mercados financieros internacionales y en las Bolsas Oficiales de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao; así como su inclusión en el sistema de interconexión bursátil dentro del segmento especial de negociación denominado "Nuevo Mercado". Salomon Brothers International Limited, Goldman Sachs International

Limited y Santander Central Hispano Investment S.A. actuarán conjuntamente como entidades coordinadoras globales en esta oferta.

- En el mes de julio de 2000 Cableuropa ha adquirido la sociedad holandesa NSEC International, B.V., propietaria del 1,5199% de Jerez de Cable, S.L.
- Con fecha 27 de julio de 2000 el Grupo suscribió una línea de crédito a corto plazo concedida por un sindicato de bancos, del que Unicaja actúa como agente, para la financiación de los importes correspondientes al IVA a recuperar en el ejercicio 2000. El límite de esta línea de crédito asciende a 60.101.210 euros, no habiéndose realizado disposición alguna hasta la fecha.
- En agosto de 2000, se acordaron modificaciones en la estructura del “Senior Bank Facility”. Las modificaciones, que tendrán validez después de la Oferta Pública de Suscripción de acciones y la posterior cotización en mercados de valores de Cableuropa, suponen que el vencimiento inicial del préstamo se extienda a septiembre de 2001 con un vencimiento final de marzo de 2002. Además, el importe disponible del crédito se mantiene en 225 millones de euros hasta marzo de 2002.

V.3. INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES DE CABLEUROPA, S.A.

V.3.1 Balances de Situación de Cableuropa, S.A. a 30 de junio de 2000 y a 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997-

| ACTIVO | Miles de euros | | | |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| INMOVILIZADO: | | | | |
| Gastos de establecimiento | 3.334 | 2.795 | 1.346 | 48 |
| Inmovilizaciones inmateriales- | 11.131 | 9.617 | 6.791 | 12 |
| Propiedad industrial | 617 | 617 | 529 | - |
| Aplicaciones informáticas | 14.680 | 11.615 | 6.617 | 12 |
| Amortizaciones | (4.166) | (2.615) | (355) | - |
| Inmovilizaciones materiales- | 11.685 | 7.538 | 2.975 | 192 |
| Instalaciones técnicas | 519 | 502 | - | 6 |
| Equipos para proceso de información | 7.040 | 3.978 | 2.025 | 120 |
| Mobiliario | 1.430 | 1.333 | 577 | 54 |
| Otras instalaciones | 1.724 | 1.724 | 565 | 18 |
| Otro inmovilizado material | 774 | 652 | 42 | - |
| Anticipos e inmovilizado en curso | 1.873 | 338 | - | - |
| Amortizaciones | (1.675) | (989) | (234) | (6) |
| Inmovilizaciones financieras- | 105.304 | 152.567 | 49.866 | 10.872 |
| Participaciones en capital a largo plazo | 157.829 | 124.614 | 58.352 | 19.731 |
| Créditos y otras deudas con empresas del Grupo | 20.080 | 46.402 | - | - |
| Crédito fiscal | 5.938 | 5.938 | - | - |
| Depósitos y fianzas constituidos | 13.464 | 12.634 | 66 | - |
| Provisión por depreciación del inmovilizado financiero | (92.007) | (37.021) | (8.552) | (8.859) |
| Total inmovilizado | 131.454 | 172.517 | 60.978 | 11.124 |
| OTROS ACTIVOS | - | - | - | 589 |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 23.091 | 23.720 | - | - |
| ACTIVO CIRCULANTE: | | | | |
| Deudores- | 118.678 | 66.437 | 35.309 | 10.073 |
| Deudores, empresas del Grupo y Asociadas | 116.687 | 66.479 | 33.885 | 9.550 |
| Deudores varios | 573 | 2.550 | 4.279 | 331 |
| Administraciones Públicas | 4.657 | 647 | 54 | 192 |
| Provisión para insolvencias de tráfico | (3.239) | (3.239) | (2.909) | - |
| Inversiones financieras temporales | 110.315 | 47.717 | 5.373 | - |
| Tesorería | 1.083 | 248 | 1.137 | 252 |
| Total activo circulante | 230.076 | 114.402 | 41.819 | 10.325 |
| TOTAL ACTIVO | 384.621 | 310.639 | 102.797 | 22.038 |

| PASIVO | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| FONDOS PROPIOS: | | | | |
| Capital suscrito | 134.714 | 134.609 | 61.598 | 15.500 |
| Prima de emisión | 12.695 | 12.695 | 12.074 | 4.490 |
| Resultados negativos de ejercicios anteriores | (64.398) | (21.925) | (13.240) | (7.080) |
| Pérdidas del ejercicio | (74.844) | (42.473) | (8.685) | (6.160) |
| Total fondos propios | 8.167 | 82.906 | 51.747 | 6.750 |
| INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 31.980 | 31.733 | 7.122 | - |
| PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | - | - | 120 | - |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO: | | | | |
| Deudas a largo plazo por Multi-Borrower Credit Facilities | 149.955 | 105.151 | - | - |
| Otras deudas a largo plazo | 40.481 | 26.537 | 1.821 | - |
| Total acreedores a largo plazo | 190.436 | 131.688 | 1.821 | 3.768 |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO: | | | | |
| Deudas con entidades de crédito | 1.579 | 156 | 10.013 | 5.547 |
| Deudas con empresas del Grupo y Asociadas | 5.208 | 3.891 | 1.448 | 637 |
| Acreedores comerciales | 35.880 | 31.368 | 18.956 | 4.796 |
| Otras deudas no comerciales- | 111.371 | 28.897 | 11.570 | 540 |
| Administraciones Públicas | 3.512 | 4.231 | 3.456 | 318 |
| Proveedores de inmovilizado | 2.694 | 2.267 | 1.028 | - |
| Otras deudas a corto plazo | 32.108 | 22.399 | 667 | 222 |
| Anticipos de deudores | 73.057 | - | - | - |
| Desembolsos pendientes sobre acciones | - | - | 6.419 | - |
| Total acreedores a corto plazo | 154.038 | 64.312 | 41.987 | 11.520 |
| TOTAL PASIVO | 384.621 | 310.639 | 102.797 | 22.038 |

V.3.2 Cuentas de Pérdidas y Ganancias de Cableuropa, S.A. correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997-

| | Miles de euros | | | |
|---|---|------------------|-----------------|----------------|
| | Período de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Ingresos de Explotación- | 85.201 | 111.062 | 42.972 | 6.118 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 57.398 | 82.381 | 36.493 | 6.118 |
| Servicios de asistencia técnica | 56.812 | 81.210 | 35.706 | 5.914 |
| Canon de gestión | 586 | 1.171 | 787 | 204 |
| Otros ingresos de explotación | 27.803 | 28.681 | 6.479 | - |
| Gastos de Explotación- | (86.009) | (114.149) | (45.256) | (8.372) |
| Consumos de explotación | (609) | (805) | - | - |
| Gastos de personal- | (26.996) | (31.577) | (5.223) | (847) |
| Sueldos y salarios | (24.397) | (28.998) | (4.099) | (661) |
| Otros gastos de personal | (2.599) | (2.579) | (1.124) | (186) |
| Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado | (2.586) | (3.490) | (607) | (12) |
| Variación de las provisiones de tráfico | - | (331) | (2.344) | (565) |
| Otros gastos de explotación | (55.818) | (77.946) | (37.082) | (6.948) |
| PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | (808) | (3.087) | (2.284) | (2.254) |
| Intereses y otros ingresos financieros | 2.218 | 4.150 | 36 | 126 |
| Diferencias positivas de cambio | 974 | - | 120 | - |
| Gastos financieros | (11.138) | (15.289) | (487) | (276) |
| Diferencias negativas de cambio | (11.382) | (6.389) | (42) | - |
| Variación de las provisiones de inversiones financieras | (54.986) | (29.297) | (4.393) | (4.459) |
| RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | (74.314) | (46.825) | (4.766) | (4.609) |
| PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | (75.122) | (49.912) | (7.050) | (6.863) |
| Beneficios procedentes del inmovilizado | 278 | 691 | 1.448 | 703 |
| Ingresos extraordinarios | - | 1.358 | 6 | - |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado financiero | - | (1.083) | (276) | - |
| Gastos extraordinarios | - | (11) | (2.813) | - |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS | 278 | 955 | (1.635) | 703 |
| PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | (74.844) | (48.957) | (8.685) | (6.160) |
| Impuesto sobre Sociedades | - | 6.484 | - | - |
| PÉRDIDAS DEL EJERCICIO | (74.844) | (42.473) | (8.685) | (6.160) |

V.3.3 Cuadros de Financiación de Cableuropa, S.A. correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997 -

| ORÍGENES | Miles de euros | | | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|
| | Período de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Ampliaciones de capital social, neto | 105 | 73.011 | 46.098 | 2.578 |
| Prima de emisión | - | 619 | 7.585 | 4.490 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 5.580 | 28.301 | 7.122 | - |
| Provisiones de riesgos y gastos | - | - | - | 222 |
| Deuda por Multi-Borrower Credit Facilities | 33.530 | 105.153 | - | - |
| Deuda por derechos de fútbol a largo plazo | - | 7.212 | - | - |
| Proveedores de inmovilizado a largo plazo | - | - | 475 | - |
| Deuda por compensación basada en acciones a largo plazo | 13.901 | 18.908 | - | - |
| Desembolsos pendientes de inmovilizaciones financieras | 136 | 90 | - | 589 |
| Trasposos a corto plazo de inmovilizaciones financieras | 7.134 | 30.183 | 5.151 | - |
| Bajas de gastos a distribuir en varios ejercicios | - | 1.118 | - | - |
| Venta de inmovilizado financiero | - | 7.921 | 2.662 | 3.372 |
| Cancelación de créditos con empresas del Grupo | - | - | - | 673 |
| Transformación de préstamos participativos en inversión en capital | 27.933 | - | - | - |
| TOTAL ORÍGENES | 88.319 | 272.516 | 69.093 | 11.924 |
| EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORÍGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE) | - | - | - | 157 |

| APLICACIONES | Miles de euros | | | |
|---|---|----------------|----------------|----------------|
| | Período de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | Ejercicio 1999 | Ejercicio 1998 | Ejercicio 1997 |
| Recursos aplicados en las operaciones | 8.022 | 12.411 | 5.351 | 2.393 |
| Adiciones de gastos de establecimiento | 888 | 1.917 | 1.322 | 48 |
| Adquisición de inmovilizado- | | | | |
| Inmovilizaciones inmateriales, netas | 3.065 | 5.085 | 7.134 | 12 |
| Inmovilizaciones materiales, netas | 4.833 | 5.361 | 3.017 | 198 |
| Inmovilizaciones financieras | 42.790 | 169.275 | 45.280 | 9.430 |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 2.683 | 26.595 | - | - |
| Eliminación de provisiones para riesgos y gastos | - | 120 | 102 | - |
| Cancelación de desembolsos pendientes sobre acciones a largo plazo | 90 | 1.346 | 2.422 | - |
| Trasposos a corto plazo de provisión por inversiones financieras | - | - | 3.660 | - |
| Cancelación de proveedores de inmovilizado a largo plazo | - | 150 | - | - |
| TOTAL APLICACIONES | 62.371 | 222.260 | 68.288 | 12.081 |
| EXCESO DE ORÍGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE) | 25.948 | 50.256 | 805 | - |

| VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE | Miles de euros | | | | | | | |
|---|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| | Periodo de seis meses terminado el 30 jun. 2000 | | 1999 | | 1998 | | 1997 | |
| | Aumento | Disminución | Aumento | Disminución | Aumento | Disminución | Aumento | Disminución |
| Deudores | 62.598 | - | 31.126 | - | 25.236 | - | 8.444 | - |
| Acreedores | - | 89.726 | - | 22.328 | - | 30.688 | - | 8.108 |
| Inversiones financieras temporales | 52.241 | - | 42.347 | - | 5.121 | - | 126 | - |
| Tesorería | 835 | - | - | 889 | 1.136 | - | - | 619 |
| TOTAL | 115.674 | 89.726 | 73.473 | 23.217 | 31.493 | 30.688 | 8.570 | 8.727 |
| VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE | 25.948 | - | 50.256 | - | 805 | - | - | 157 |

V.3.4 Principios contables más relevantes y desgloses de las partidas más significativas de los estados financieros de Cableuropa, S.A.-

V.3.4.1 Bases de presentación-

a) Imagen fiel-

Los estados financieros de Cableuropa correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2000, así como los correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, han sido preparados a partir de los registros contables de Cableuropa y se presentan, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Los estados financieros correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2000 han sido preparados por la Dirección de la Sociedad y serán sometidos a la aprobación del Consejo de Administración, estimándose que serán aprobadas sin modificación.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1999, 1998 y 1997 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en los plazos legalmente establecidos.

b) Principios contables-

Los estados financieros correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997 han sido preparados aplicando los principios contables establecidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad.

c) Estimaciones-

La preparación de los estados financieros de conformidad con principios contables generalmente aceptados requiere la realización por parte de la Dirección de la Sociedad de estimaciones y asunciones que afectan a la valoración de ciertos activos, pasivos, ingresos y gastos, así como a la presentación de activos y pasivos contingentes. Los resultados reales podrían diferir de tales estimaciones.

V.3.4.2 Endeudamiento

En los siguientes apartados se analizan las diferentes partidas que componen el endeudamiento de Cableuropa con entidades de crédito y empresas vinculadas al 30 de junio de 2000, y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997. La posición de endeudamiento de la Sociedad al cierre de los mencionados periodos, se presenta a continuación:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Deudas a largo plazo con entidades de crédito | - | - | - | - |
| Deudas a largo plazo con empresas vinculadas | 149.955 | 105.151 | - | - |
| Otras deudas a largo plazo | 40.481 | 26.537 | 1.821 | - |
| Total a largo plazo | 190.436 | 131.688 | 1.821 | - |
| Deudas con entidades de crédito | 1.579 | 156 | 10.013 | 5.547 |
| Deudas con empresas vinculadas | 5.208 | 3.891 | 1.448 | 637 |
| Total a corto plazo | 6.787 | 4.047 | 11.461 | 6.184 |
| Inversiones financieras temporales | 110.315 | 47.717 | 5.373 | - |
| Tesorería | 1.083 | 248 | 1.137 | 252 |
| Total tesorería | 111.398 | 47.965 | 6.510 | 252 |
| Neto | 85.825 | 87.770 | 6.772 | 5.932 |

V.3.4.3. Estado de flujos de caja

A continuación se presenta el estado de flujos de caja correspondiente al período de seis meses terminando al 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999, 1998 y 1997:

| | Miles de euros | | | |
|---|------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Resultado Neto | (74.844) | (42.473) | (8.685) | (6.160) |
| Ajustes al resultado- | | | | |
| Gasto por compensación basada en acciones | 13.901 | 18.911 | - | - |
| Provisión por apreciación de EVC's | 9.245 | 3.885 | - | - |
| Diferencias de cambio en deudas a largo plazo | 11.270 | 6.226 | - | - |
| Amortiz. de gastos e ingresos a distrib. en varios ejercicios | (2.021) | 325 | (433) | - |
| Otras amortizaciones | 2.586 | 3.490 | 607 | 12 |
| Variación de la provisión de inmovilizado | 54.986 | 28.295 | 4.393 | 4.459 |
| Pérdidas en enajenación de inmovilizado | - | - | 276 | - |
| Beneficio en enajenación de inmovilizado | - | - | (1.448) | (703) |
| Crédito fiscal | - | (6.484) | - | - |
| Fondos Generados | 15.123 | 12.175 | (5.290) | (2.392) |
| Deudores | (48.371) | (18.557) | (25.375) | (8.426) |
| Otro activo circulante | (4.609) | 1.654 | 139 | (18) |
| Ajustes por periodificación | 29 | 1.087 | 3.512 | 1.094 |
| Acreedores a corto plazo | 75.679 | 12.808 | 23.085 | 4.207 |
| Variación de las necesidades operativas de financiación | 22.728 | (3.008) | 1.361 | (3.143) |
| Fondos generados por las operaciones | 37.851 | 9.167 | (3.929) | (5.535) |
| Inversión en gastos de establecimiento | (888) | (1.917) | (1.322) | (48) |
| Inversión en inmovilizado inmaterial | (3.065) | (5.085) | (7.136) | (12) |
| Inversión en inmovilizado material | (4.833) | (5.366) | (3.017) | (198) |
| Inversión en inmovilizado financiero | (7.135) | (126.688) | (44.313) | (10.031) |
| Otras inversiones, netas | (1.553) | (19.327) | (1.897) | 1.274 |
| Ventas y retiros de inmovilizado | - | - | 2.602 | 3.372 |
| Flujos derivados de actividades de inversión | (17.474) | (158.383) | (55.083) | (5.643) |
| Ampliación de capital social | 105 | 73.632 | 53.682 | 7.068 |
| Variación del endeudamiento a largo plazo | 38.240 | 124.985 | 7.122 | - |
| Variación del endeudamiento a corto plazo | 4.711 | (7.946) | 4.466 | 3.618 |
| Flujos derivados de actividades de financiación | 43.056 | 190.671 | 65.270 | 10.686 |
| Variación neta de tesorería e inversiones financieras temporales | 63.433 | 41.455 | 6.258 | (492) |
| Tesorería e inversiones financieras temporales al inicio | 47.965 | 6.510 | 252 | 744 |
| Tesorería e inversiones financieras temporales al final | 111.398 | 47.965 | 6.510 | 252 |

V.3.4.4. Evolución del fondo de maniobra

La evolución del fondo de maniobra de Cableuropa, durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y los ejercicios 1999, 1998 y 1997 es la siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Deudores | 118.678 | 66.437 | 35.309 | 10.073 |
| Acreeedores comerciales | (35.880) | (31.368) | (18.956) | (4.796) |
| Fondo de maniobra de explotación | 82.798 | 35.069 | 16.353 | 5.277 |
| Inversiones financieras temporales | 110.315 | 47.717 | 5.373 | - |
| Tesorería | 1.083 | 248 | 1.137 | 252 |
| Capital circulante | 111.398 | 47.965 | 6.510 | 252 |
| Deuda financiera a corto plazo | (1.579) | (156) | (10.013) | (5.547) |
| Deudas con empresas del Grupo y Asociadas | (5.208) | (3.891) | (1.448) | (637) |
| Otras deudas no comerciales | (111.371) | (28.897) | (11.570) | (540) |
| Fondo de maniobra | 76.038 | 50.090 | (168) | (1.195) |

El fondo de maniobra de la Compañía en los ejercicios 1997 y 1998 es negativo como consecuencia de las aportaciones realizadas para el desarrollo de sus filiales.

El incremento experimentado por el fondo de maniobra al 31 de diciembre de 1999 y al 30 de junio de 2000, invierte la tendencia del mismo en los dos años anteriores, debido, principalmente, a la inyección de liquidez que supuso la obtención de financiación adicional procedente de las emisiones de bonos realizadas por ONO Finance Plc en dichos ejercicios y a las ampliaciones de capital llevadas a cabo por la Compañía.

V.3.4.5 Inversiones financieras

Los detalles de las partidas de inversiones financieras de la Sociedad al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, se detallan a continuación:

a) Inmovilizaciones financieras-

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Participaciones en capital a largo plazo | 157.829 | 124.614 | 58.352 | 19.731 |
| Créditos y otras deudas de empresas del grupo | 20.080 | 46.402 | - | - |
| Crédito fiscal | 5.938 | 5.938 | - | - |
| Depósitos y fianzas constituidos | 13.464 | 12.634 | 66 | - |
| Provisión por depreciación de inversiones financieras | (92.007) | (37.021) | (8.552) | (8.859) |
| Total | 105.304 | 152.567 | 49.866 | 10.872 |

Las participaciones en empresas del Grupo se presentan registradas al valor menor entre su coste de adquisición y su valor teórico contable. Las minusvalías entre el coste y el valor teórico contable al cierre del periodo, se reflejan en el epígrafe “Provisión por depreciación del inmovilizado financiero”.

El resto de las partidas que componen el inmovilizado financiero se valoran a su coste de adquisición o al de mercado, si éste fuera menor.

En el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, las sociedades participadas por Cableuropa han realizado diferentes ampliaciones de capital, a las que ha acudido la Sociedad, aumentando el saldo de la partida “Participaciones en capital a largo plazo”.

El epígrafe de participaciones en capital a largo plazo incluye al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 una participación del 2 % en el capital de ONO Finance, Plc. cuyo coste es, aproximadamente, de 1.400 euros.

Bajo el epígrafe de “Créditos y otras deudas de empresas del grupo” se recogen, fundamentalmente, los créditos participativos que la Sociedad ha concedido a las siguientes sociedades operadoras del Grupo.

Adicionalmente, se incluye en esta rúbrica la parte a largo plazo del derecho de cobro por la repercusión a las sociedades operadoras del coste de los derechos sobre el fútbol adquiridos a CanalSatélite Digital, S.L.

Las bajas producidas en este epígrafe en el primer semestre de 2000 corresponden a la capitalización de préstamos participativos concedidos a diversas Sociedades del Grupo.

El detalle de los préstamos participativos concedidos por Cableuropa a las Sociedades del Grupo es el siguiente:

| | Miles de euros | |
|--|---------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 |
| Jerez de Cable, S.L. | 12.121 | 12.121 |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | - | 775 |
| Cable y Televisión de El Puerto, S.A. | - | 1.334 |
| Valencia de Cable, S.A. | - | 7.098 |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. | - | 7.062 |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. | - | 8.414 |
| Cádiz de Cable y TV., S.A. | - | 3.251 |
| Total préstamos participativos: | 12.121 | 40.055 |

El epígrafe “Crédito Fiscal” recoge la compensación de bases imponibles negativas correspondientes al ejercicio 1999, al considerar que no existen dudas razonables sobre su recuperación en los próximos diez ejercicios.

No obstante, con objeto de homogeneizar la información financiera y contable presentada en España con la presentada en otros mercados financieros internacionales, preparada bajo principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América, la Dirección ha decidido no registrar en los estados financieros intermedios adjuntos, los créditos fiscales que se originarían por las pérdidas incurridas por la Sociedad en el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000.

La cifra de “Depósitos y fianzas constituidos” recoge básicamente los importes a largo plazo exigidos por ONO Finance Plc (Escrow accounts), en virtud de los acuerdos de deuda a largo plazo firmados entre las partes, para garantizar el pago de los intereses correspondientes a los cinco primeros vencimientos semestrales (hasta Noviembre de 2001), de su primera emisión de bonos y, al 30 de junio de 2000, los correspondientes a los cuatro primeros vencimientos semestrales (hasta julio de 2002), de su segunda emisión de bonos (véase apartado V.3.4.8).

La dotación a la provisión por depreciación de inmovilizaciones financieras, se ha realizado para ajustar el coste de la inversión a su valor teórico contable o valor de mercado.

- *Empresas del Grupo y Asociadas-*

Como consecuencia de las ofertas presentadas por el Grupo a los concursos convocados por el Ministerio de Fomento para la obtención de concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en 1997 y 1998, Cableuropa constituyó, generalmente, una Sociedad por cada concesión solicitada respectivamente.

Los estados financieros del ejercicio 1997 incluyen como Sociedades del Grupo todas las Sociedades constituidas a estos efectos sobre las que Cableuropa ejercía control financiero, considerándose empresas asociadas aquellas sobre cuya gestión ejercía influencia significativa.

Los estados financieros correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y a los ejercicios 1999 y 1998, reflejan la participación de Cableuropa sobre aquellas Sociedades que no obtuvieron las concesiones solicitadas como inversiones financieras temporales, valoradas al valor neto contable de la participación, debido a la falta de actividad de estas Sociedades. Salvo Madrid Sistemas de Cable, S.A. y Sevilla Sistemas de Cable, S.A., todas aquellas Sociedades que no obtuvieron la concesión solicitada se liquidaron o vendieron durante los ejercicios 1998 y 1999.

Por otra parte, Cableuropa mantiene una participación minoritaria en Telecomunicaciones Antequera, S.A., Sociedad que presta servicios de televisión por cable bajo el antiguo régimen de licencias municipales, sobre cuya gestión el Grupo no ejerce influencia, por lo que en el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 y los ejercicios 1999 y 1998, se registró como inversión financiera temporal, valorada a su valor neto de realización.

En relación con las Sociedades dependientes poseedoras de concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en su correspondiente demarcación territorial, Cableuropa considera como sociedades del Grupo aquellas sociedades activas o en fase de preinicio de actividad sobre las que ejerce control financiero por disponer de la mayoría de derechos de voto en el Consejo de Administración, como consecuencia de tener una

participación superior al 50 % en el capital social de las mismas, de forma directa, indirecta o en virtud del acuerdo de sindicación de voto alcanzado con su accionista Spaincom.

En el primer semestre de 2000 y los ejercicios 1999 y 1998 la participación de Cableuropa en varias filiales se vio incrementada como consecuencia de la dilución de la participación correspondiente a otros socios externos.

Asimismo, en cumplimiento de los compromisos asumidos por las Sociedades del Grupo con las autoridades españolas en las ofertas presentadas a los mencionados concursos y en virtud de ciertos acuerdos de accionistas, durante los ejercicios 1999 y 1998 Cableuropa ha vendido parte de sus participaciones en algunas Sociedades filiales concesionarias de licencia (“operadoras”) a otros socios externos y a Spaincom.

En 1998 y 1997, el Cableuropa contabilizó su inversión en Santander de Cable, S.A. y Cable i Televisió de Catalunya, S.A. como participaciones en empresas asociadas como consecuencia de su participación minoritaria en estas Sociedades.

En 1999 Cableuropa ejercía control financiero sobre Santander de Cable, S.A., por lo que la participación en esta Sociedad ha sido registrada como participación en empresa asociada desde dicho ejercicio.

Por otra parte, en octubre de 1999, Cableuropa alcanzó un acuerdo para la venta de su participación en Cable i Televisió de Catalunya, S.A. En base a este acuerdo, Cableuropa no ejerce influencia sobre la gestión de la Sociedad, por lo que esta inversión ha sido considerada como inversión financiera temporal en los estados financieros al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999. Esta inversión se presenta valorada a su coste de adquisición, al ser el precio de venta acordado superior al citado coste. (Véase apartado V.3.4.5b).

En el primer semestre de 2000, Cableuropa adquirió, a través de Argos telecomunicaciones, S.A.U., Sociedad participada al 100% por Cableuropa, el 100% del capital social de la operadora portuguesa Univertel Comunicações Universais, S.A., poseedora de la licencia para el desarrollo de una red de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de televisión por cable en Lisboa y Oporto, entre otras localidades portuguesas.

Asimismo, Cableuropa ha constituido ONONet Comunicaciones, S.A. y ONOLab Internet, S.A., Sociedades que desarrollarán el negocio de telecomunicaciones para empresas fuera de las demarcaciones del Grupo y el negocio de internet, respectivamente.

En el primer semestre de 2000, Cableuropa ha suscrito un contrato de promesa de compra-venta para la adquisición del 100% de las acciones de TDC Sanlúcar, S.A., titular de la concesión de operador de telecomunicaciones por cable en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, así como del 90% de TeleSanlúcar, S.L., productora de contenidos locales en dicha demarcación. La formalización de esta compra-venta se encuentra sujeta a la obtención de la preceptiva autorización ministerial. Dado que la compra-venta del acuerdo no ha sido realizada, al 30 de junio de 2000, dichas participaciones no se encuentran recogidas en el epígrafe de inmovilizaciones financieras del balance de situación adjunto.

A continuación se presenta el detalle de las participaciones financieras en empresas del grupo y la información relacionada con las mismas al 30 de junio de 2000. A dicha fecha, no existían Sociedades con la consideración de empresas asociadas.

Para la elaboración de esta información, se han obtenido los datos relativos a la situación patrimonial de las empresas del Grupo a partir de los respectivos estados financieros intermedios no auditados al 30 de junio de 2000.

| Sociedad participada (1) | Domicilio social | Miles de euros | | | | | | | |
|--|-------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------|-------------------------|
| | | 30 de junio de 2000 | | | % Participación directa | Importe de la participación | Participación en Valor Neto Contable | Provisión | Pendiente de desembolso |
| | | Capital Social y prima de emisión | Pérdidas Ej. Anterior | Pérdidas del periodo | | | | | |
| Sociedades operadoras- | | | | | | | | | |
| Región de Murcia de Cable, S.A. | Murcia | 41.915 | 9.137 | 13.050 | 46,7 | 19.573 | 9.213 | 10.360 | - |
| Jerez de Cable, S.L. (2) | Jerez | 22.638 | 8.584 | 9.700 | 94,5 | 21.416 | 4.139 | 17.277 | - |
| Valencia de Cable, S.A. | Valencia | 53.767 | 12.031 | 16.175 | 43,0 | 23.120 | 10.991 | 12.129 | - |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. | Albacete | 14.617 | 2.748 | 4.094 | 65,0 | 9.501 | 5.053 | 4.448 | - |
| Cádiz de Cable y T.V., S.A. | Cádiz | 15.007 | 2.510 | 3.942 | 54,7 | 8.239 | 4.676 | 3.563 | - |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | Palma de Mallorca | 23.623 | 7.562 | 10.923 | 44,3 | 10.465 | 2.277 | 8.188 | - |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. | Alicante | 41.602 | 8.476 | 16.705 | 58,0 | 24.129 | 9.524 | 14.605 | - |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. | Castellón | 34.865 | 7.196 | 13.276 | 58,0 | 20.222 | 8.348 | 11.874 | - |
| Cable y T.V. de El Puerto, S.A. | Puerto Sta. María | 7.211 | 809 | 1.785 | 60,0 | 4.327 | 2.770 | 1.557 | - |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. | Huelva | 11.624 | 1.325 | 2.462 | 75,0 | 8.718 | 5.878 | 2.840 | - |
| Santander de Cable, S.A. | Santander | 21.035 | 8.215 | 5.423 | 27,7 | 5.818 | 2.120 | 3.698 | - |
| Otras empresas del grupo- | | | | | | | | | |
| ONOLab Internet, S.A. | Madrid | 2.060 | - | 1.348 | 100 | 2.060 | 712 | 1.348 | - |
| ONONet Comunicaciones, S.A. | Madrid | 60 | - | 60 | 100 | 60 | - | 60 | 45 |
| Argos Telecomunicaciones, S.A. | Madrid | 60 | - | 60 | 100 | 60 | - | 60 | - |
| Hydra Servicios Atención al Cliente, S.A. | Valencia | 60 | - | - | 100 | 60 | 60 | - | 45 |
| Elfos Comunicaciones, S.A. | Madrid | 60 | - | - | 100 | 60 | 60 | - | 45 |
| Total | | | | | | 157.828 | 65.821 | 92.007 | 135 |

(1) Para obtener información detallada de las participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, véase el Anexo II al presente folleto informativo.

(2) Incluye opciones sobre acciones de Jerez de Cable, S.L. por 30.000 euros.

b) Inversiones financieras temporales–

El detalle de los saldos de las partidas de inversiones financieras temporales al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997 es el siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Inversiones financieras temporales en capital | 32.978 | 32.978 | 5.151 | - |
| Imposiciones a corto plazo | 60.500 | 1.308 | 3.606 | - |
| Créditos a corto plazo a empresas del grupo | 2.055 | 1.775 | 18 | - |
| Depósitos y fianzas constituidos | 17.400 | 14.274 | 60 | - |
| Provisión depreciación de inversiones financieras | (2.618) | (2.618) | (3.462) | - |
| Total | 110.315 | 47.717 | 5.373 | - |

Las imposiciones a corto plazo de la sociedad corresponden a la colocación de los excedentes de tesorería en deuda pública, eurodepósitos y pagarés de empresa a corto plazo con pacto de recompra (repos), que en el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2000 han devengado un tipo de interés medio del 3,87 %.

Estas inversiones financieras en emisiones de deuda pública se registran a su coste de adquisición. Los ingresos por intereses se computan en el ejercicio en que se devengan, siguiendo un criterio financiero.

La cifra de “Depósitos y fianzas constituidos” recoge básicamente los importes a corto plazo exigidos por ONO Finance Plc (Escrow accounts), en virtud de los acuerdos de deuda a largo plazo firmados entre las partes, para garantizar el pago de los intereses correspondientes a los cinco primeros vencimientos semestrales, en la primera emisión de bonos y, al 30 de junio de 2000, los correspondientes a los cuatro primeros vencimientos semestrales, en la segunda emisión de bonos.

- ***Inversiones financieras temporales en capital***

Las inversiones financieras temporales en capital representan inversiones en Sociedades sobre cuya actividad Cableuropa no ejerce control, por el porcentaje de participación que mantiene o por tratarse de sociedades inactivas. Cableuropa considera que estas inversiones son realizables en el corto plazo.

Las inversiones financieras temporales en capital y la información relacionada con las mismas al 30 de junio de 2000 son las siguientes:

| Sociedad participada (1) | Domicilio social | Miles de euros | | | | | | |
|--|------------------|-------------------------|---------------------|-----------|-------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | 30 de junio de 2000 | | | % Participación directa | Importe de la participación | Participación en Valor Neto Contable | Provisión |
| | | Capital y prima emisión | Rdo. ej. Anteriores | Resultado | | | | |
| Empresas en actividad - Cable i Televisió de Catalunya, S.A. | Barcelona | 150.934 | (23.865) | N.D. (2) | 20,0 | 30.187 | 30.187 | - |
| Empresas inactivas- Sevilla Sistemas de Cable, S.A. | Madrid | 2.224 | (2.457) | (154) | 60,0 | 1.334 | - | (1.334) |
| Telecomunicaciones de Antequera, S.A. (1) | Málaga | 874 | (427) | N.D. (2) | 37,7 | 330 | 173 | (157) |
| Madrid Sistemas de Cable, S.A. | Madrid | 1.503 | (2.927) | (4) | 75,0 | 1.127 | - | (1.127) |
| Total: | | | | | | 32.978 | 30.360 | (2.618) |

(1) Para obtener información detallada de las participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, véase el Anexo II al presente folleto informativo.

(2) Esta sociedad opera en virtud de una concesión provisional otorgada por el Ayuntamiento de su respectiva localidad.

(3) Información no disponible a la fecha de elaboración de los estados financieros.

Los datos relativos a la situación patrimonial de estas participaciones han sido obtenidos de sus respectivos estados financieros no auditados al 30 de junio de 2000.

En octubre de 1999, Cableuropa firmó un acuerdo para vender su participación del 20% en Cable i Televisió de Catalunya, S.A. (CTC), la operadora de cable adjudicataria de la concesión de operador de telecomunicaciones por cable en la demarcación de Cataluña. Spaincom también acordó la venta de su participación del 20% en CTC en los mismos términos. La formalización de esta operación está condicionada a la aprobación del cambio accionarial en CTC por parte del Ministerio de Fomento (véase apartado V.2.4.15).

El precio de venta acordado para la participación del Grupo en CTC asciende a 72 millones de euros. Cableuropa ha cobrado este importe en el primer semestre de 2000, quedando pendiente otorgar los correspondientes contratos de compraventa al no haber vencido el 30 de junio de 2000 el plazo establecido para que la Administración autorizara el cambio de participación en

CTC (véase apartado V.2.4.15). El importe cobrado anticipadamente se registra dentro del epígrafe “Anticipos de deudores” del balance de situación al 30 de junio de 2000.

Como consecuencia del acuerdo de compraventa mencionado, esta inversión ha sido valorada a coste al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 (dado que su coste es inferior al precio acordado) y clasificada como inversión financiera temporal. El valor de coste de la inversión en CTC asciende a 30,2 millones de euros.

V.3.4.6 Fondos propios

Las operaciones reflejadas en las cuentas de “Fondos propios” en el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2000 han sido las siguientes:

| | Miles de euros | | | | |
|---|----------------|------------------|-----------------------|-----------------|--------------|
| | Capital Social | Prima de Emisión | Resultados | | Total |
| | | | Ejercicios anteriores | Del Periodo | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1999 (*) | 134.609 | 12.695 | (21.925) | (42.473) | 82.906 |
| Aplicación del resultado del ejercicio 1999 | - | - | (42.473) | 42.473 | - |
| Ampliaciones de capital, neto | 105 | - | - | - | 105 |
| Resultados del ejercicio (Pérdidas) | - | - | - | (74.844) | (74.844) |
| Saldos al 30 de junio de 2000 | 134.714 | 12.695 | (64.398) | (74.844) | 8.167 |

(*) Para obtener información detallada del movimiento de las partidas del epígrafe “Fondos Propios” en los ejercicios 1999, 1998 y 1997, así como de los accionistas de Cableuropa al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997, véase apartado V.2.4.7.

Las pérdidas acumuladas de la Sociedad han disminuido su patrimonio por debajo de la mitad de la cifra de capital social, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra en causa de disolución. No obstante, según lo expuesto en el apartado V.2.4.15 de “Acontecimientos posteriores al cierre de 30 de junio de 2000”, Cableuropa ha realizado o realizará las siguientes operaciones que le permitirán restablecer el equilibrio patrimonial:

1. Aumento de capital por 7.119 miles de euros como cobertura al plan de opciones sobre acciones.
2. Externalización del plan de opciones sobre acciones con un significativo efecto positivo en los fondos propios de la Sociedad en el segundo semestre de 2000.
3. Formalización de la venta de su participación en Cable i Televisió de Catalunya, S.A. con una plusvalía de 42.870 miles de euros.
4. Aumento de capital por un máximo de 61.666 miles de euros de valor nominal, más su correspondiente prima de emisión, asociado a la presente Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad.

5. Aumento de capital por 97.118 miles de euros con una prima de emisión asociada de 325.051 miles de euros, asociado a la ampliación del canje. (Para más información sobre esta operación, véanse los apartados V.2.4.15 y V.4.)

- **Capital Social** –

En su reunión del 17 de febrero de 2000, el Consejo de Administración de Cableuropa acordó la redenominación del capital social en euros, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 46/1998, así como la realización de una reducción de capital de 2.711 euros, con el fin de eliminar las cifras decimales del valor nominal de las acciones denominadas en euros, y un desdoblamiento del número de acciones en la proporción de 6.010:1.

El 23 de marzo del 2000 la Sociedad realizó una ampliación de capital de 108.180 acciones, por un valor nominal total de 108.180 euros, sin prima de emisión, que se encuentra totalmente suscrita y desembolsada.

El capital social al 30 de junio de 2000 está representado por 134.714.150 acciones nominativas de un euro de valor nominal, encontrándose totalmente suscrito y desembolsado.

Al 30 de junio de 2000 todas las ampliaciones de capital realizadas por la Sociedad están inscritas en el Registro Mercantil.

V.3.4.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El detalle de las partidas del epígrafe ingresos a distribuir en varios ejercicios al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998, 1997, es el siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Facturación de activos compartidos | 16.379 | 13.602 | 7.122 | - |
| Facturación de derechos de emisión de fútbol | 13.522 | 16.527 | - | - |
| Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios | 2.079 | 1.604 | - | - |
| Total | 31.980 | 31.733 | 7.122 | - |

La imputación a resultados de los ingresos a distribuir en varios ejercicios por la facturación de activos compartidos se recoge en el epígrafe de “Traspaso a resultados de ingresos a distribuir en varios ejercicios” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, mientras que la de los derechos de emisión de fútbol se ha registrado bajo el epígrafe de “Ventas por cuenta de otras compañías”.

V.3.4.8 Deudas con ONO Finance Plc

La Sociedad ha llevado a cabo diversas operaciones con ONO Finance Plc, Sociedad en la que Cableuropa mantiene una participación minoritaria (véase apartado V.3.4.5). Como consecuencia de las mismas, Cableuropa ha incurrido en diversas deudas con esta Sociedad, tal como se describe a continuación:

a) Deudas a largo plazo por Multi-Borrower Credit Facilities (Contratos de crédito multi-acreditados)

Las deudas y tipos de interés medios por Multi-Borrower Credit Facilities (MBCF) son las siguientes:

| Tipo de Deuda | Miles de euros (excepto porcentajes) | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 2000 Tipo medio de interés | 31 de diciembre de 1999 | 1999 Tipo medio de interés | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Deuda a largo plazo | | | | | | |
| “Multi-Borrower Credit Facilities” | | | | | | |
| MBCF-1 | 116.421 | 13,214% | 105.151 | 13,214% | — | — |
| MBCF-2 | 33.534 | 14,010% | — | — | — | — |
| Total deuda a largo plazo | 149.955 | — | 105.151 | — | — | — |

MBCF-1

Con fecha 6 de mayo de 1999 Ono Finance Plc realizó una emisión de 125.000 bonos de alto rendimiento denominados en euros y 275.000 bonos de alto rendimiento denominados en dólares norteamericanos, de 1.000 euros y 1.000 dólares de valor nominal respectivamente; Cableuropa y sus Sociedades dependientes suscribieron sendos contratos como garantes de los bonos. También con fecha 6 de mayo de 1999 Ono Finance Plc, Cableuropa y sus Sociedades dependientes suscribieron cuatro nuevos contratos - Multi-Borrower Credit Facilities (MBCF-1) y Escrow and Disbursement Agreements - en base a los cuales los fondos procedentes de la emisión de bonos fueron transferidos por Ono Finance Plc a Cableuropa y a las operadoras españolas en función de sus necesidades financieras esperadas. Estas Sociedades asumieron en conjunto una deuda con Ono Finance Plc igual a la cantidad adeudada por el emisor a los bonistas y retribuida a un tipo de interés anual del 13,214% sobre las disposiciones efectuadas (la retribución de Ono Finance Plc a los bonistas asciende al 13,00%). El defecto de fondos recibidos respecto de la deuda asumida corresponde a las comisiones de apertura y mantenimiento estipuladas en los Multi-Borrower Credit Facilities (que coinciden con el precio de emisión de los Equity Value Certificates (EVC's) y con los gastos de colocación pagados por Ono Finance Plc), así como a los depósitos “escrow” (títulos públicos norteamericanos y europeos) que han de mantenerse, junto con su colateral, como garantía del pago de los cinco primeros vencimientos de intereses (véase apartado V.3.4.5).

La deuda de Cableuropa con Ono Finance Plc tiene vencimiento a diez años y las comisiones son imputables a resultados a lo largo de la vida del préstamo. Su detalle es el siguiente:

| MBCF-1 | Miles de euros | |
|---|---------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 |
| Préstamos a largo plazo USD | 100.553 | 89.283 |
| Préstamos a largo plazo Euros | 15.868 | 15.868 |
| Total deudas con Ono Finance Plc | 116.421 | 105.151 |

El 18 de mayo de 2000 ONONet Comunicaciones, S.A., sociedad participada al 100% por Cableuropa, firmó con Bank of America y Toronto Dominion Bank, una operación de cambio de deuda denominada “Swap”, por la cual dichos bancos asumen el importe de la deuda denominada en dólares hasta 1 de mayo de 2004 más los correspondientes intereses desde el vencimiento de los depósitos “escrow” hasta dicha fecha con la contraprestación, por parte de ONONet Comunicaciones, S.A., de 308 millones de euros de principal y 76 millones de euros de intereses. El tipo de cambio medio resultante de dicha operación de permuta de deuda ha sido de 0,9474 dólares por euro. Con la misma fecha ONONet Comunicaciones, S.A. y las sociedades del Grupo suscriptoras de la deuda, firmaron un contrato de subrogación proporcional a la deuda contraída por éstas con Ono Finance Plc.

MBCF-2

El 30 de junio de 2000, Ono Finance Plc emitió 200.000 bonos de alto rendimiento, de 1.000 euros de valor nominal. Cableuropa, sus operadoras españolas dependientes y Univertel Comunicações Universais, S.A., garantizaron la operación y suscribieron un contrato (MBCF-2) como deudores de Ono Finance Plc, recibiendo los fondos netos procedentes de la emisión (139,9 millones de euros), sobre los que se comprometieron a pagar un 14,01% de interés anual, con vencimiento semestral (el interés pagado por Ono Finance Plc a los bonistas es del 14%). Los fondos procedentes del MBCF-2 fueron transferidos a Cableuropa y el resto de garantes de la emisión en función de sus necesidades financieras futuras esperadas. A pesar de que ONOLab Internet, S.A. y ONONet Comunicaciones, S.A. no garantizaron esta deuda y no recibieron fondos de Ono Finance Plc, los garantes de la emisión pueden realizar inversiones en estas Sociedades con los fondos obtenidos del MBCF-2. En relación con esta operación, Ono Finance Plc y el Grupo se comprometieron a mantener en depósitos indisponibles los importes necesarios para, junto con los intereses generados por estos importes, hacer frente a los 4 primeros pagos de intereses de la emisión (enero 2001-julio 2002).

b) Deuda por Equity Value Certificates (“EVC”)

Asociado a la primera emisión de bonos de ONO Finance Plc y a los MBCF-1, con fecha 6 de mayo de 1999, Cableuropa suscribió, como garante, dos acuerdos con ONO Finance Plc y Bankers Trust, como agente, denominados “Euro Equity Value Certificate Agreement” y “Dollar Equity Value Certificate Agreement”. De acuerdo con los mencionados contratos ONO Finance Plc emitió 125.000 EVC’s denominados en euros y 275.000 denominados en dólares norteamericanos, asociados a los bonos emitidos por esta misma sociedad y que otorgan a sus tenedores el derecho a recibir un 0,002441316 y un 0,002299657 del valor de una acción ordinaria de Cableuropa –considerando un valor nominal de un millón de pesetas (6.010,121 euros)- por cada EVC denominado en euros y dólares norteamericanos respectivamente.

Considerando el efecto del split de acciones realizado en febrero de 2000 (véase apartado V.3.4.6), cada EVC denominado en euros otorga al tenedor el derecho a percibir el valor de mercado de 14,67230916 acciones de Cableuropa y cada EVC denominado en dólares norteamericanos el valor de mercado de 13,82093857 acciones de Cableuropa.

En cumplimiento de la condición de emisión de los EVC's el emisor (ONO Finance Plc) transfirió a Cableuropa los fondos procedentes de dicha emisión, contrayendo Cableuropa la obligación de pagar al emisor una cantidad, al menos igual a la que éste habrá de pagar a los tenedores de los Equity Value Certificates. Como consecuencia de lo anterior Cableuropa asumió una deuda con ONO Finance Plc por importe de 5.908 miles de euros que ha sido revalorizada al 31 de diciembre de 1999 y al 30 de junio de 2000 de acuerdo con la valoración de mercado estimada para la Sociedad a dicha fecha. Tras esta revalorización la deuda con ONO Finance Plc asciende al 30 de junio de 2000, a 27.018.000 euros y se encuentra registrada como "Otras deudas a corto plazo" puesto que una Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad daría a los tenedores el derecho de ejecución de sus títulos. El importe de la revalorización (21.110.000 euros) ha sido distribuido entre Cableuropa y sus operadoras españolas dependientes.

V.3.4.9 Otras deudas a largo plazo

A continuación se presenta un detalle de las partidas que componen el saldo de esta partida al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999, 1998 y 1997:

| | Miles de euros | | | |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 | 31 de diciembre de 1997 |
| Compensación basada en acciones | 32.809 | 18.911 | — | — |
| Deuda l/pl. por derechos de emisión de fútbol | 7.212 | 7.212 | — | — |
| Otros | 460 | 414 | 1.821 | — |
| Total | 40.481 | 26.537 | 1.821 | — |

Cableuropa tiene establecido, para algunos empleados y directivos, un plan de compensación basado en acciones, cuya remuneración se calcula en función de la apreciación de valor experimentada por las acciones de la Sociedad.

La Sociedad registra como gastos de personal del ejercicio el importe resultante de la diferencia entre el valor de las citadas acciones estimado por el Consejo de Administración a la fecha de cierre del periodo y el precio de ejercicio inicialmente acordado en el plan para cada uno de los participantes que prestan sus servicios en la Sociedad. El apartado V.2.4.10 del presente capítulo del folleto informativo, provee de información más detallada del plan de compensación basada en acciones.

La deuda a largo plazo por derechos de emisión de fútbol, corresponden a la parte a largo plazo de las cuentas a pagar a CanalSatélite Digital, S.L. por los derechos de emisión de la Liga y Copa del Rey de fútbol, desde la temporada 1999-2000 hasta la 2002-2003, en régimen de pago

por visión adquiridos por Cableuropa por cuenta de las operadoras del Grupo. El Anexo IV al presente folleto informativo facilita información adicional sobre esta operación.

V.3.4.10 *Deudas con entidades de crédito a corto plazo*

Las líneas de crédito que Cableuropa mantiene abiertas con diferentes entidades bancarias al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 y 1998 son las siguientes:

| Entidad Financiera | Vencimiento | Tipo de interés | Miles de euros | |
|--------------------|-------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| | | | Límite concedido | Dispuesto al 30-06-00 |
| Banco Sabadell | 21/01/01 | Euribor + 0,80% | 9.015 | - |
| BSCH | 14/01/01 | Mibor + 1% | 6.010 | 1.561 |
| Banco de Valencia | 26/05/01 | Mibor + 1% | 1.202 | - |
| Deutsche Bank | 10/11/00 | Euribor + 0,50% | 1.503 | - |
| Banco Atlántico | 02/12/00 | Mibor + 1% | 1.503 | - |
| Barclays Bank | 31/03/01 | Euribor + 0,50% | 3.005 | - |
| Banco Urquijo | 27/06/01 | Euribor + 0,75% | 3.005 | - |
| | | | 25.243 | 1.561 |

| Entidad Financiera | Vencimiento | Tipo de interés | Miles de euros | |
|--------------------|-------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| | | | Límite concedido | Dispuesto al 31-12-99 |
| Banco Sabadell | 21/01/01 | Euribor + 0,80% | 9.015 | - |
| BSCH | 14/01/01 | Mibor + 1% | 2.104 | 138 |
| Banco de Valencia | 26/05/00 | Mibor + 1% | 1.202 | - |
| Deutsche Bank | 10/11/00 | Euribor + 0,50% | 1.503 | - |
| Banco Atlántico | 02/12/00 | Mibor + 1% | 1.503 | - |
| Banco de Comercio | 02/06/00 | Mibor + 1% | 601 | - |
| Barclays Bank | 10/02/00 | Mibor + 0,50% | 1.803 | - |
| Banco Urquijo | 25/06/00 | Mibor + 0,75% | 2.404 | 6 |
| | | | 20.135 | 144 |

| Entidad Financiera | Vencimiento | Tipo de interés | Miles de euros | |
|--------------------|-------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| | | | Límite concedido | Dispuesto al 31-12-98 |
| Deutsche Bank | 06/07/99 | MIBOR+1% | 1.503 | 535 |
| Banco Atlántico | 27/11/99 | MIBOR+1% | 601 | - |
| Banco del Comercio | 02/06/99 | MIBOR+1% | 601 | 583 |
| BCH | 30/09/99 | MIBOR+1% | 1.052 | 1.034 |
| Barclays Bank | 10/02/99 | MIBOR+1% | 1.503 | 1.497 |
| Argentaria | 05/02/99 | MIBOR+1% | 1.503 | 156 |
| Banco Santander | 16/09/99 | MIBOR+1% | 1.503 | 631 |
| Banco Santander | 16/09/99 | MIBOR+1% | 2.104 | 1.485 |
| Banco de Valencia | 26/05/99 | MIBOR+1% | 1.202 | - |
| Banco Urquijo | 25/09/99 | MIBOR+0,75% | 2.404 | 2.404 |
| La Caixa | 31/05/99 | MIBOR+0,75% | 1.803 | 1.628 |
| | | | 15.779 | 9.953 |

Adicionalmente, la Sociedad mantenía deudas correspondientes a los intereses devengados, por las mencionadas pólizas de crédito, pendientes de vencimiento, por importe de 18.000 euros, 12.000 euros y 60.000 euros al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

El tipo de interés medio de las deudas con entidades de crédito a corto plazo, materializadas en pólizas de crédito, en el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2000, ha sido aproximadamente del 4,55%, ascendiendo en 1999 al 3,76% y en 1998 al 5,6%.

V.3.4.11 Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

Cableuropa tiene prestados avales a terceros ante entidades financieras, organismos públicos, etc. Al 30 de junio de 2000, estos avales ascienden a un importe de 1.332.000 euros, siendo al 31 de diciembre de 1999 de 619.000 euros.

Asimismo, se mantienen garantías prestadas por cuenta de determinados avales prestados por las operadoras españolas dependientes, ante el Ministerio de Fomento para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en las respectivas ofertas presentadas a los concursos de su demarcación.

El detalle de avales de las Sociedades del Grupo garantizados por Cableuropa ante el Ministerio de Fomento al 30 de junio de 2000 y al 31 de diciembre de 1999 y 1998, es el siguiente:

| Sociedad | Miles de euros | | |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 30 de junio de 2000 | 31 de diciembre de 1999 | 31 de diciembre de 1998 |
| Valencia de Cable, S.A. | 944 | 944 | 4.478 |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. | 7.447 | 7.447 | 8.649 |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. | 4.309 | 4.333 | 6.220 |
| Cable y Televisión de Andalucía, S.A. | 6.852 | 6.852 | 8.222 |
| Cable y T.V. de El Puerto, S.A. | 601 | 601 | 601 |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. | 1.190 | 1.491 | 1.491 |
| Santander de Cable, S.A. | 853 | 853 | 2.783 |
| Total | 22.196 | 22.521 | 32.444 |

Se estima que los pasivos que, en su caso, pudieran originarse por los avales prestados, no serían significativos.

Al 30 de junio de 2000 la Sociedad mantenía diversas líneas de aval para la prestación de avales con contragarantía de Cableuropa a las sociedades del Grupo, por un importe total de 19.329.000 euros, encontrándose pendientes de asignación 1.094.000 euros.

V.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PROFORMA DEL GRUPO CABLEUROPA AJUSTADA POR EL EFECTO DE LOS INCREMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE CABLEUROPA, S.A. EN SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES, REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL 30 DE JUNIO DE 2000. (NO AUDITADA)

V.4.1 *Introducción-*

La presente información financiera proforma ha sido preparada para reflejar el efecto sobre los estados financieros consolidados del Grupo Cableuropa de la operación de incremento de participación de Cableuropa en sus Sociedades dependientes, que será realizada conjuntamente con la presente OPS de acciones de Cableuropa (véase apartado V.2.4.15).

Breve descripción de la operación

Con el fin de reorganizar la estructura societaria del Grupo, Cableuropa, la Junta de Accionistas de Cableuropa y VAL Telecomunicaciones, S.L. (en adelante, VAL), Spaincom y su Sociedad dependiente Santander Telecommunications Inc., como accionistas minoritarios de diversas Sociedades dependientes de Cableuropa, han acordado, en dos fases, que de forma coincidente con la presente OPS de acciones de Cableuropa, la Sociedad realizará una ampliación de capital, aprobada por la Junta General de Accionistas el 26 de julio de 2000, para su primera fase, y el 12 de septiembre de 2000, para la segunda fase. Estas ampliaciones de capital serán suscritas por los mencionados accionistas minoritarios de las Sociedades del Grupo, y serán desembolsadas mediante la aportación de las participaciones y los préstamos participativos que mantienen dichos accionistas minoritarios en las Sociedades dependientes de Cableuropa y mediante aportaciones dinerarias de VAL. Como resultado de esta operación (en adelante denominada “ampliación del canje”), Cableuropa poseerá participaciones de entre el 90,00% y el 100% en todas las Sociedades del Grupo.

La emisión de acciones de Cableuropa será realizada al valor de mercado estimado para las aportaciones realizadas. De acuerdo con la normativa en vigor, con anterioridad a la efectiva realización de la ampliación de capital de Cableuropa, obtendrá un informe de un experto independiente, certificando que el valor de mercado de las participaciones aportadas no es inferior, en más de un 20%, al precio acordado en la transacción.

V.4.2 Balance de situación consolidado proforma al 30 de junio de 2000-

| ACTIVO | Miles de euros | | |
|---|------------------|------------------|------------------|
| | Real | Ajustes proforma | Proforma |
| INMOVILIZADO: | | | |
| Gastos de establecimiento | 108.359 | — | 108.359 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 29.197 | — | 29.197 |
| Inmovilizaciones materiales | 454.990 | — | 454.990 |
| Inmovilizaciones financieras | 103.778 | — | 103.778 |
| Total inmovilizado | 696.324 | — | 696.324 |
| FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN | 812 | 359.019 | 359.831 |
| SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA | — | — | — |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 35.700 | — | 35.700 |
| ACTIVO CIRCULANTE: | | | |
| Existencias | 8.056 | — | 8.056 |
| Deudores | 93.668 | — | 93.668 |
| Deudores varios | 13.853 | — | 13.853 |
| Administraciones Públicas | 83.439 | — | 83.439 |
| Provisiones | (3.624) | — | (3.624) |
| Inversiones financieras temporales | 241.328 | — | 241.328 |
| Tesorería | 6.067 | 730 | 6.797 |
| Ajustes por periodificación | 4.643 | — | 4.643 |
| Total activo circulante | 353.762 | 730 | 354.492 |
| TOTAL ACTIVO | 1.086.598 | 359.749 | 1.446.347 |

| PASIVO | Miles de euros | | |
|--|------------------|------------------|------------------|
| | Real | Ajustes proforma | Proforma |
| FONDOS PROPIOS: | | | |
| Capital y Reservas | 77.578 | 422.169 | 499.747 |
| Capital suscrito | 134.714 | 97.118 | 231.832 |
| Prima de emisión | 12.695 | 325.051 | 337.746 |
| Reservas atribuibles a la Sociedad dominante | (27.094) | — | (27.094) |
| Reservas de sociedades consolidadas por integración global | (42.737) | — | (42.737) |
| Reservas de sociedades puestas en equivalencia | — | — | — |
| Pérdidas atribuidas a la Sociedad Dominante | (77.437) | — | (77.437) |
| Total fondos propios | 141 | 422.169 | 422.310 |
| SOCIOS EXTERNOS | 56.251 | (51.222) | 5.029 |
| INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 6.348 | — | 6.348 |
| PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 1.810 | — | 1.810 |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO: | | | |
| Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 4.167 | — | 4.167 |
| Deudas con Ono Finance Plc | 633.296 | — | 633.296 |
| Otras deudas a largo plazo | 52.747 | (11.198) | 41.549 |
| Total acreedores a largo plazo | 690.210 | (11.198) | 679.012 |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO: | | | |
| Deudas con entidades de crédito | 42.097 | — | 42.097 |
| Deudas por financiación ajena a largo plazo | 37.463 | — | 37.463 |
| Acreedores comerciales | 54.212 | — | 54.212 |
| Otras deudas no comerciales | 197.190 | — | 197.190 |
| Administraciones Públicas | 8.512 | — | 8.512 |
| Proveedores de inmovilizado | 109.629 | — | 109.629 |
| Otras deudas a corto plazo | 5.990 | — | 5.990 |
| Anticipos de deudores | 73.059 | — | 73.059 |
| Ajustes por periodificación | 876 | — | 876 |
| Total acreedores a corto plazo | 331.838 | — | 331.838 |
| TOTAL PASIVO | 1.086.598 | 359.749 | 1.446.347 |

V.4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proforma correspondiente al ejercicio 1999-

| | Miles de euros | | |
|--|------------------|------------------|------------------|
| | Real | Ajustes proforma | Proforma |
| Ingresos de Explotación- | 73.825 | — | 73.825 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 6.752 | — | 6.752 |
| Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado | 65.822 | — | 65.822 |
| Otros ingresos de explotación | 1.251 | — | 1.251 |
| Gastos de Explotación- | (129.638) | — | (129.638) |
| Consumos de explotación | (13.461) | — | (13.461) |
| Gastos de personal- | (46.850) | — | (46.850) |
| Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado | (11.605) | — | (11.605) |
| Variación de las provisiones de tráfico | (1.732) | — | (1.732) |
| Otros gastos de explotación- | (55.990) | — | (55.990) |
| PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | (55.813) | — | (55.813) |
| Intereses y otros ingresos financieros | 7.475 | — | 7.475 |
| Diferencias positivas de cambio | 5.400 | — | 5.400 |
| Variación en las provisiones de inversiones financieras | 2.386 | — | 2.386 |
| Gastos financieros | (49.145) | — | (49.145) |
| Diferencias negativas de cambio | (19.121) | — | (19.121) |
| RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | (53.005) | — | (53.005) |
| Amortización del fondo de comercio de consolidación | — | (51.288) | (51.288) |
| PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | (108.818) | (51.288) | (160.106) |
| Ingresos extraordinarios | 2.280 | — | 2.280 |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | (291) | — | (291) |
| Otros gastos extraordinarios | (920) | — | (920) |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (NEGATIVOS) | 1.069 | — | 1.069 |
| PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | (107.749) | (51.288) | (159.037) |
| Impuesto sobre Sociedades | 36.559 | — | 36.559 |
| PÉRDIDAS ATRIBUIDAS A SOCIOS EXTERNOS | 25.894 | (22.754) | 3.140 |
| PÉRDIDAS DEL EJERCICIO | (45.296) | (74.042) | (119.338) |

V.4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proforma correspondiente al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2000-

| | Miles de euros | | |
|--|------------------|------------------|------------------------|
| | Real | Ajustes proforma | Proforma (Provisional) |
| Ingresos de Explotación- | 66.889 | — | 66.889 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 17.853 | — | 17.853 |
| Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado | 48.979 | — | 48.979 |
| Otros ingresos de explotación | 57 | — | 57 |
| Gastos de Explotación- | (115.709) | — | (115.709) |
| Consumos de explotación | (19.421) | — | (19.421) |
| Gastos de personal- | (42.084) | — | (42.084) |
| Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado | (12.320) | — | (12.320) |
| Variación de las provisiones de tráfico | (899) | — | (899) |
| Otros gastos de explotación- | (40.985) | — | (40.985) |
| PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN | (48.820) | — | (48.820) |
| Intereses y otros ingresos financieros | 3.928 | — | 3.928 |
| Diferencias positivas de cambio | 2.240 | — | 2.240 |
| Variación en las provisiones de inversiones financieras | — | — | — |
| Gastos financieros | (42.672) | — | (42.672) |
| Diferencias negativas de cambio | (34.964) | — | (34.964) |
| RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | (71.468) | — | (71.468) |
| Amortización del fondo de comercio de consolidación | (41) | (25.644) | (25.685) |
| PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | (120.329) | (25.644) | (145.973) |
| Ingresos extraordinarios | 380 | — | 380 |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | — | — | — |
| Otros gastos extraordinarios | (1.697) | — | (1.697) |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (NEGATIVOS) | (1.317) | — | (1.317) |
| PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | (121.646) | (25.644) | (147.290) |
| Impuesto sobre Sociedades | — | — | — |
| PÉRDIDAS ATRIBUIDAS A SOCIOS EXTERNOS | 44.209 | (38.955) | 5.254 |
| PÉRDIDAS DEL EJERCICIO | (77.437) | (64.599) | (142.036) |

V.4.5 Principios contables más relevantes y desgloses de las partidas más significativas de los estados financieros consolidados proforma -

V.4.5.1 Bases de presentación de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias proforma -

La presente información financiera proforma se presenta de acuerdo con la presentación para este tipo de información generalmente aceptada en los Estados Unidos de América, de acuerdo con las siguientes hipótesis:

- El balance de situación consolidado proforma al 30 de junio de 2000 refleja el efecto de la ampliación del canje asumiendo que esta operación hubiese tenido lugar en la fecha de cierre del mismo.
- Las cuentas de resultados consolidadas proforma para el ejercicio 1999 y para el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000 reflejan el efecto de la ampliación del canje asumiendo que esta operación hubiese tenido lugar el 1 de enero de 1999, considerando que desde dicha fecha, los porcentajes de participación de Cableuropa en sus Sociedades dependientes coinciden con los que resultarían de la realización efectiva de la ampliación del canje.

Esta información financiera consolidada proforma se presenta en euros y ha sido obtenida de los estados financieros consolidados de Cableuropa y Sociedades dependientes para las fechas y los períodos indicados, incluidos en este mismo capítulo V del folleto informativo. Dichos estados financieros consolidados contienen una descripción de los principios contables y normas de valoración empleados en su preparación y esta información financiera proforma debe ser leída conjuntamente con dichos estados financieros consolidados.

Esta información financiera proforma se presenta a efectos ilustrativos y no pretende mostrar cuáles habrían sido la situación financiera y patrimonial y los resultados del Grupo si la transacción hubiese ocurrido en las fechas asumidas, ni es necesariamente indicativa de la situación financiera y patrimonial y de los resultados futuros del Grupo.

V.4.5.2 Composición del Grupo –

Dado que todas las participaciones aportadas a Cableuropa como desembolso de la ampliación del canje corresponden a Sociedades operadoras de cable españolas dependientes de Cableuropa con anterioridad a la realización de la ampliación del canje, no se produce una modificación en la composición del Grupo tras la realización de la misma.

No obstante, se produce un elevado incremento en los porcentajes de participación de Cableuropa en las Sociedades del Grupo, resultando ser los porcentajes proforma de participación directa y/o indirecta de la Sociedad matriz al 30 de junio de 2000, los siguientes:

| Compañía operadora española (1) | Porcentaje Real | Porcentaje aportado | | | Porcentaje Proforma |
|--|-----------------|---------------------|-------|-------------------------|---------------------|
| | | Spaincom | VAL | Santander Telecom. Inc. | |
| Albacete Sistemas de Cable, S.A. | 65,00 | 25,00 | — | — | 90,00 |
| Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A. (2) | 58,00 | 30,00 | 5,00 | — | 93,00 |
| Cádiz de Cable y Televisión, S.A. | 54,66 | 29,01 | 16,33 | — | 100,00 |
| Mediterránea Norte Sistemas de Cable, S.A. (3) | 58,00 | 30,00 | 5,00 | — | 93,00 |
| Huelva de Cable y Televisión, S.A. | 75,01 | 24,99 | — | — | 100,00 |
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | 44,30 | 24,99 | 28,01 | — | 97,30 |
| Región de Murcia de Cable, S.A. | 46,70 | 31,37 | 20,27 | — | 98,34 |
| Cable y TV de El Puerto, S.A. | 60,00 | 25,00 | 15,00 | — | 100,00 |
| Valencia de Cable, S.A. (4) | 43,00 | 30,00 | 22,00 | — | 95,00 |
| Santander de Cable, S.A. (5) | 27,66 | — | 34,71 | 27,66 | 90,03 |

- (1) La participación en Jerez de Cable, S.L. y, en consecuencia, en Cable y Televisión de Andalucía, S.A., no se ven modificadas por la ampliación del canje, si bien en conexión con la venta de la participación del Grupo en CTC y como consecuencia de la compra de NSEC International, B.V., se incrementa la participación de Cableuropa en estas Sociedades, hasta un 97,42%. (véase apartado V.2.4.15).
- (2) Considerando el efecto de una ampliación de capital de la Sociedad en julio de 2000, íntegramente suscrita por VAL, la participación de Cableuropa tras la realización de la ampliación del canje, ascendería al 92,07%.
- (3) Considerando el efecto de una ampliación de capital de la Sociedad en julio de 2000, íntegramente suscrita por VAL, la participación de Cableuropa tras la realización de la ampliación del canje, ascendería al 91,61%.
- (4) Considerando el efecto de una ampliación de capital de la Sociedad en julio de 2000, íntegramente suscrita por VAL, la participación de Cableuropa tras la realización de la ampliación del canje, ascendería al 94,05%.
- (5) En conexión con la venta de la participación de Cableuropa en CTC, el Grupo adquirió en julio de 2000 participaciones adicionales en Santander de Cable, S.A. (véase apartado V.2.4.15). En consecuencia, la participación de Cableuropa tras la realización de la ampliación del canje ascenderá al 99,93%.

Como consecuencia de los incrementos de participación de Cableuropa en las Sociedades del Grupo operadoras de telecomunicaciones por cable en España, se produce una reducción de la partida de “Socios Externos” del balance de situación consolidado proforma al 30 de junio de 2000. Asimismo, en las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas proforma correspondientes al ejercicio 1999 y al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2000, se reducen los importes de la partida “Pérdidas atribuidas a socios externos”

V.4.5.3 Fondo de Comercio de Consolidación -

El fondo de comercio mostrado en el balance de situación consolidado proforma adjunto representa la diferencia entre el precio de las participaciones aportadas por VAL, Spaincom y Santander Telecommunications Inc. y el valor teórico contable de las mismas:

| | Miles de euros |
|---|----------------|
| Valor de la aportación | 422.169 |
| Valor teórico contable de las participaciones aportadas | (51.222) |
| Aportaciones dinerarias | (730) |
| Préstamos participativos aportados | (11.198) |
| Fondo de Comercio | 359.019 |

El fondo de comercio corresponde al mayor valor actual de las rentas futuras previstas respecto al valor teórico contable de las participaciones aportadas. El valor teórico contable de las participaciones aportadas ha sido obtenido de los estados financieros no auditados de las Sociedades dependientes de Cableuropa, objeto de aportación, al 30 de junio de 2000, incluidas en los estados financieros consolidados del Grupo Cableuropa al 30 de junio de 2000, detallados en el presente capítulo V del folleto informativo.

Las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas proforma para el ejercicio 1999 y el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2000, incluyen el efecto de la amortización del fondo de comercio de consolidación generado por la operación, que será amortizado por el Grupo linealmente en un período de siete años.

V.4.5.4 Fondos Propios -

La realización de la ampliación del canje supone un incremento de los fondos propios del Grupo como consecuencia del aumento de capital realizado por Cableuropa. Las características de la ampliación de capital llevada a cabo por la Sociedad y las aportaciones hechas por cada accionista, son las siguientes:

| Ampliación de capital asociada a la ampliación del canje | Número de acciones | Miles de euros | | |
|--|--------------------|----------------|------------------|----------------|
| | | Capital Social | Prima de emisión | Total |
| Spanish Telecommunications Limited S.à.r.l. (Luxemburgo) | 63.263.377 | 63.263 | 212.565 | 275.828 |
| Cántabra de Inversiones, S.A./Grupo BSCH (España) | — | — | — | — |
| VAL Telecomunicaciones, S.L. (España) | 28.932.023 | 28.932 | 95.945 | 124.877 |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. (España) | — | — | — | — |
| Multitel Cable, S.L. (España) | — | — | — | — |
| Santander Telecommunications Inc. (Estados Unidos) | 4.923.025 | 4.923 | 16.541 | 21.464 |
| Total ampliación de capital | 97.118.425 | 97.118 | 325.051 | 422.169 |

La ampliación del canje ha sido emitida al valor nominal de las acciones (1 euro, coincidente con el valor nominal de las acciones de Cableuropa existentes al 30 de junio de 2000), más una prima de emisión por acción, variable entre la primera y la segunda fase de la operación.

Los cambios en la estructura accionarial de Cableuropa como consecuencia de la ampliación del canje y su situación tras la ejecución de la misma son los siguientes:

| Ampliación de capital asociada a la ampliación del canje | Real | | Acciones suscritas | Acciones traspasadas (1) | Proforma (2) | |
|--|--------------------|----------------|--------------------|--------------------------|--------------------|----------------|
| | Nº de acciones | % | | | Nº de acciones | % |
| Spanish Telecommunications Limited S.à.r.l. (Luxemburgo) | 43.782.850 | 32,501 | 63.263.377 | (15.087) | 107.031.140 | 46,1674 |
| Cántabra de Inversiones, S.A./Grupo BSCH (España) | 43.608.560 | 32,371 | — | (15.026) | 43.593.534 | 18,8039 |
| VAL Telecomunicaciones, S.L. (España) | — | — | 28.932.023 | — | 28.932.023 | 12,4797 |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. (España) | 23.661.370 | 17,564 | — | 38.266 | 23.699.636 | 10,2227 |
| Multitel Cable, S.L. (España) | 23.661.370 | 17,564 | — | (8.153) | 23.653.217 | 10,2028 |
| Santander Telecommunications Inc. (Estados Unidos) | — | — | 4.923.025 | — | 4.923.025 | 2,1235 |
| Total ampliación de capital | 134.714.150 | 100,000 | 97.118.425 | — | 231.832.575 | 100,000 |

(1) Traspaso de acciones que será realizado entre los accionistas de la Sociedad con anterioridad a la ampliación del canje.

(2) Como consecuencia de la externalización del plan de compensación basada en acciones realizado en julio de 2000 (véase apartado V.2.4.15), Santander Central Hispano Investment, adquiere una participación en la Sociedad que, tras efectuarse la ampliación del canje, ascenderá al 2,98%. Esta incorporación al accionariado de la Sociedad, supone una dilución proporcional de las participaciones de los restantes accionistas, pero no del control ejercido por los mismos, al haber renunciado Santander Central Hispano Investment a sus derechos de suscripción preferente y a sus derechos de voto en los Órganos de Administración de la Sociedad

V.4.5.5 Préstamos participativos -

Como parte del desembolso de las acciones emitidas por Cableuropa, Spaincom aportará a Cableuropa, además de sus participaciones en Sociedades dependientes de Cableuropa, los préstamos participativos que mantiene al 30 de junio de 2000 con empresas del Grupo Cableuropa, por un importe total de 11.198 miles de euros. El detalle de estos préstamos es el siguiente:

| | Miles de euros |
|--|----------------|
| Corporación Mallorquina de Cable, S.A. | 1.884 |
| Jerez de Cable, S.L. | 9.314 |
| Total | 11.198 |

En consonancia con esta aportación, en el balance de situación consolidado proforma al 30 de junio de 2000, estos préstamos han sido eliminados por tratarse de saldos entre compañías del Grupo.

V.4.6 Efectos indirectos de los incrementos de participación de Cableuropa, S.A. en sus Sociedades dependientes, sobre los estados financieros -

V.4.6.1 *Plan de compensación basada en acciones*

Con anterioridad a la realización de la presente OPS, Cableuropa ha externalizado su plan de compensación basado en acciones, mediante la emisión de acciones suscritas por Santander Central Hispano Investment, S.A., en una operación que traspasa a los mercados financieros el coste de la potencial plusvalía generada para los partícipes del plan (véase apartado V.2.4.15). Por este motivo, la ampliación del canje no tiene efectos sobre el pasivo registrado por el Grupo en relación con el plan de compensación basada en acciones.

V.4.6.2 *EVC's* -

El efecto de la ampliación de canje sobre el pasivo registrado por el Grupo en relación con los Equity Value Certificates asociados a los MBCF-1 (véase apartado V.2.4.9), no es significativo a efectos de su presentación proforma ya que este pasivo será cancelado como consecuencia de la presente OPS. Asimismo, el efecto del incremento de valor de Cableuropa (consecuencia de su mayor participación en las operadoras españolas), se compensará parcialmente con el efecto de la dilución del valor de las acciones de la Sociedad como consecuencia del incremento del número de acciones de la misma. No obstante, el desembolso previsto por la Sociedad para la cancelación de este pasivo, es superior al pasivo registrado en los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2000.

CAPITULO VI

**LA ADMINISTRACION, LA DIRECCION
Y EL CONTROL DEL EMISOR**

CAPITULO VI

LA ADMINISTRACION, LA DIRECCION Y EL CONTROL DEL EMISOR

VI.1 IDENTIFICACION Y FUNCION DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

VI.1.1 Modificación de los estatutos sociales vigentes

Según se indica en el apartado III.1.2 del presente Folleto, los estatutos sociales de Cableuropa vigentes a la fecha de registro del presente Folleto han sido modificados mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa celebrada el 12 de septiembre de 2000. La efectividad de esos nuevos estatutos (en adelante, los “Nuevos Estatutos”) está condicionada a que se produzca la admisión a cotización de las acciones de Cableuropa, momento en el que se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil. Al objeto de simplificar la lectura del presente Capítulo, se ha optado con carácter general por describir los Nuevos Estatutos (salvo en aquellas ocasiones en que resulta necesario mencionar o describir los estatutos vigentes a la fecha de verificación del presente Folleto, en cuyo caso igualmente se señalan las posibles coincidencias o diferencias con los Nuevos Estatutos). En todo caso, han quedado depositados a disposición del público en la Comisión Nacional del Mercado de Valores los textos refundidos de los estatutos vigentes a la fecha de registro del presente Folleto y de los Nuevos Estatutos. Igualmente, ambos textos están a disposición de los accionistas que lo soliciten en el domicilio social de la Compañía (Calle Musgo, 2, Edificio Europa II, 28023 Urbanización La Florida, Distrito Moncloa- Aravaca, Madrid).

VI.1.2 Miembros del órgano de administración

Según lo dispuesto en el artículo 16 de los Nuevos Estatutos, Cableuropa estará administrada por un Consejo de Administración compuesto por once (11) o doce (12) miembros, a determinar en cada momento y que serán elegidos por la Junta General por un plazo máximo de tres años. El Consejo designará, a su vez, a un Presidente y, en su caso, a un Vicepresidente, de entre los miembros que lo componen, así como al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario, que podrán no ser consejeros. Dichos Estatutos Sociales de Cableuropa no establecen limitaciones para la elegibilidad de los consejeros, a excepción de las legales.

Los Nuevos Estatutos disponen, en su artículo 18, que el Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, cuatro veces al año. Asimismo, se reunirá siempre que lo convoque su Presidente, a iniciativa propia o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.

En la actualidad el Consejo está formado por 14 miembros y lo componen las personas que se citan en el siguiente cuadro, en el que se indica la fecha de su nombramiento como Consejero:

| Nombre | Fecha de Nombramiento | Cargo en el Consejo de Administración |
|---|------------------------|---------------------------------------|
| Multitel, S.L. (“Multitel”) (representada por D. Eugenio Galdón) ⁽¹⁾ | 5 de diciembre de 1997 | Presidente (dominical y ejecutivo) |

| | | |
|---|------------------------|--|
| Spanish Telecommunications Limited, S.á.r.l (“Spaincom”) (representada por D. Richard Alden) ⁽²⁾ | 29 de junio de 2000 | Consejero (dominical y ejecutivo) y Consejero Delegado |
| D. Jean Jacques Bertrand ⁽¹⁾ | 14 de febrero de 1999 | Consejero (dominical) |
| D. Luis Sanchez Merlo ⁽³⁾ | 17 de junio de 1999 | Consejero (dominical) |
| D. David Colley ⁽²⁾ | 25 de mayo de 2000 | Consejero (dominical) |
| D. Ronald K. Armstrong ⁽²⁾ | 25 de mayo de 2000 | Consejero (dominical) |
| D. Jean François Jolicoeur ⁽²⁾ | 16 de julio de 1998 | Consejero (dominical) |
| D. Jack McCarthy ⁽²⁾ | 25 de mayo de 2000 | Consejero (dominical) |
| D. José Miguel Galante López ⁽³⁾ | 29 de junio de 2000 | Consejero (dominical) |
| D. Javier Torres Riesco ⁽³⁾ | 15 de febrero de 1999 | Consejero (dominical) |
| D. Matias Rodríguez Inciarte ⁽³⁾ | 5 de diciembre de 1997 | Consejero (dominical) |
| D. José Leo Vizcaino ⁽⁴⁾ | 17 de julio de 1999 | Consejero (dominical) |
| D. Santiago Bergareche Busquet ⁽⁴⁾ | 16 de julio de 1998 | Consejero (dominical) |
| D. Javier Romero Sullá ⁽⁴⁾ | 18 de febrero de 2000 | Consejero (dominical) |
| Dña. María Consuelo Roger Rull | Febrero de 1997 | Secretaria No Consejera |
| D. Manuel Villar Arregui | Marzo de 1998 | Letrado Asesor No Consejero |

⁽¹⁾ Designado por Grupo Multitel, S.A.

⁽²⁾ Designados por Spaincom

⁽³⁾ Designados por Cántabra de Inversiones, S.A.

⁽⁴⁾ Designados por Ferrovial Telecomunicaciones, S.A.

La Junta General de Accionistas de Cableuropa en su reunión de 25 de septiembre de 2000, acordó designar como miembros del Consejo de Administración de la Compañía a las personas que se indican a continuación, que lo aceptaron (reduciendo el número de Consejeros al previsto por los Nuevos Estatutos), si bien la eficacia de su nombramiento está condicionada a la admisión a cotización de las acciones emitidas al amparo de la presente Oferta:

| Nombre^(*) | Fecha de Nombramiento | Futuro cargo en el Consejo de Administración |
|---|------------------------------|--|
| Multitel, S.L. (“Multitel”) (representada por D. Eugenio Galdón) ⁽¹⁾ | 25 septiembre de 2000 | Presidente (dominical y ejecutivo) |
| D. Ronald K. Armstrong ⁽²⁾ | 25 septiembre de 2000 | Vicepresidente (dominical) |
| D. Richard Alden ⁽²⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (dominical y ejecutivo) y Consejero Delegado |
| Jack McCarthy ⁽²⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (dominical) |
| Jean François Jolicoeur ⁽²⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (dominical) |
| Matías Rodríguez-Inciarte ⁽³⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (dominical) |
| Javier Torres Riesco ⁽³⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (dominical) |
| José Leo Vizcaíno ⁽⁴⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (dominical) |
| Carlos Pascual de Miguel ⁽⁵⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (dominical) |

| | | |
|--|-----------------------|-----------------------------|
| Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo ⁽⁶⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (independiente) |
| Raimo Lindgren ⁽⁶⁾ | 25 septiembre de 2000 | Consejero (independiente) |
| Dña. María Consuelo Roger Rull | 25 septiembre de 2000 | Secretario No Consejero |
| D. Juan Picón García de Leaniz | 25 septiembre de 2000 | Vicesecretario No Consejero |
| D. Manuel Villar Arregui | 25 septiembre de 2000 | Letrado Asesor No Consejero |

⁽¹⁾ Designado por Grupo Multitel, S.A.

⁽²⁾ Designados por Spaincom

⁽³⁾ Designados por Cántabra de Inversiones, S.A. (100% titularidad de Banco Santander Central Hispano, S.A.)

⁽⁴⁾ Designados por Ferrovial Telecomunicaciones, S.A.

⁽⁵⁾ Designados por VAL.

⁽⁶⁾ Consejeros independientes.

(*) Los currícula de los nuevos consejeros se detallan en el apartado VI.2.6 siguiente

En virtud del acuerdo de accionistas que se describe en el apartado VI.11, los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por los accionistas de Cableuropa de conformidad con las siguientes proporciones: 4 (incluyendo al Consejero Delegado) son designados por Spaincom, 2 son designados por Cántabra de Inversiones, S.A., uno por Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., 1 por Grupo Multitel, S.A. y 1 por VAL; finalmente 2 de los miembros del Consejo de Administración son administradores independientes. Dicho régimen de designación de consejeros podrá ser modificado tal y como se explica en el apartado VI.11 del presente Folleto Informativo. En el apartado VI.5 posterior se describen detalladamente cada uno de los Accionistas.

Los Nuevos Estatutos disponen, en su artículo 8º, que la gestión de Cableuropa se confía al Consejo de Administración, al Consejero Delegado y, si existiera, a la Comisión Ejecutiva.

A la fecha de verificación de este Folleto Informativo existe una Comisión Ejecutiva que cesará al mismo tiempo que el actual Consejo de Administración. Una vez producida la admisión a cotización de las acciones de Cableuropa y el nuevo Consejo de Administración sea efectivo, la gestión de la Sociedad se encomendará al Consejo de Administración y al Consejero Delegado. La Sociedad no tiene intención de nombrar una nueva Comisión Ejecutiva.

Asimismo, el Consejo de Administración de Cableuropa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, nombró en su reunión de fecha 29 de julio de 1997 a Spaincom como Consejero Delegado, habiéndose renovado la vigencia de dicho cargo con fecha de 29 de junio de 2000. Con anterioridad a dicha renovación, Spaincom sustituyó a su anterior representante persona física por el actual, D. Richard Alden, produciéndose la notificación y aceptación de dicho cambio en la reunión del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2000. En el nuevo Consejo de Administración, D. Richard Alden será designado, a título personal, Consejero Delegado.

VI.1.3 Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, en su reunión de 12 de septiembre de 2000, un Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo (en lo sucesivo, el

“Reglamento de Funcionamiento”), que entrará en vigor una vez se hayan admitido a cotización las acciones objeto de la presente Oferta.

El Reglamento de Funcionamiento ha sido elaborado siguiendo sustancialmente las pautas que se señalan en las recomendaciones contenidas en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, hecho público en febrero de 1998 (generalmente conocido como el “Código de Buen Gobierno de las Sociedades”). A continuación se detalla el grado de cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento con las diferentes recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades:

- a) Según la Recomendación 1 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades, el Consejo de Administración ha de asumir expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión y ejercer con carácter indelegable las responsabilidades que comporta, estableciendo un catálogo de las materias reservadas a su conocimiento. Si bien el Reglamento de Funcionamiento no establece un listado de los contenidos fundamentales de la función de supervisión que debe desarrollar el Consejo de Administración, como hace el Modelo de Reglamento del Consejo de Administración Ajustado al Código de Buen Gobierno elaborado por la CNMV (el “**Reglamento Tipo**”), el cuerpo de su articulado sí recoge estas diferentes funciones de supervisión. A su vez, se listan los acuerdos que, debido a su importancia, no podrán ser tomados si no es con la aprobación previa del Consejo de Administración.
- b) El Consejo de Administración de Cableuropa será según su Reglamento de Funcionamiento (art. 3.1) de 11 ó 12 miembros, tratando de ajustar su dimensión a la Recomendación número 4 del Código, que señala que el tamaño adecuado puede oscilar entre cinco y quince miembros, de cara a lograr un funcionamiento más eficaz y participativo.
- c) La Recomendación número 13 señala orientativamente la edad límite para el desempeño del cargo de consejero entre los sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, pudiendo ser más flexible para el resto de los miembros. El artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento señala, inspirándose en tal Recomendación, que los administradores cesarán en su cargo cuando cumplan la edad de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y setenta y cinco años para el resto.
- d) Siguiendo las Recomendaciones 2 y 3, los apartados 3 y 4 del art. 3 del Reglamento de Funcionamiento señalan que no podrá haber más de un 20 % de consejeros ejecutivos. Por tanto, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituirán una amplia mayoría (el 80%) sobre los ejecutivos. A su vez, el Reglamento de Funcionamiento establece, siguiendo tales recomendaciones, que el número de consejeros independientes en relación con el número de consejeros dominicales deberá guardar, en la medida de lo posible, la misma proporción existente entre el porcentaje de capital que está en manos de los accionistas que no posean por sí solos un 5% del capital social y el porcentaje, en conjunto, de los accionistas que por sí solos tengan, al menos, dicho porcentaje.

- e) La intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros, según la Recomendación 11, ha de ser transparente según un procedimiento formal y a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos. El art. 3 del Reglamento de Funcionamiento impone deberes de información a la Junta General de Accionistas de la naturaleza dominical o independiente que deba concurrir en el nuevo consejero conforme a las reglas proporcionales anteriormente descritas. En caso de que el consejero a designar deba ser consejero independiente, el Consejo de Administración deberá encargar al Comité de Remuneraciones y Nombramientos la selección de la persona a ser propuesta a la Junta General para su nombramiento.
- f) La Recomendación 5 señala que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona. Según el art. 7.1 del Reglamento de Funcionamiento, el Consejero Delegado será el primer ejecutivo de Cableuropa, debiendo desarrollar algunas funciones de forma mancomunada con el Presidente. El Presidente en casos de extrema y urgente necesidad y en beneficio del interés social o previo acuerdo con el Consejero Delegado, podrá ejercer de forma solidaria tales funciones, debiendo informar al Consejero Delegado y, en su defecto, al Consejo de Administración, tan pronto como le sea posible.
- g) La figura del Secretario del Consejo pretende ser reforzada por la Recomendación 6 respecto a su independencia y estabilidad, destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo. Según el art. 6 del Reglamento de Funcionamiento, el Secretario ha de ser imperativamente un abogado con más de 10 años de ejercicio profesional, prestando importantes funciones de apoyo a la labor del Consejo, además de dirigir la Asesoría Jurídica de la Sociedad en su condición de Secretario General. En aras de una mayor independencia, no es obligatorio que el Secretario sea consejero de la Sociedad y su cargo podrá tener duración indefinida.
- h) Según la Recomendación 7 la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, debe reflejar el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, inspirándose las relaciones entre ambos órganos en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión. El Reglamento de Funcionamiento no recoge una normativa específica respecto a la Comisión Ejecutiva, limitándose a señalar en su art. 19 que el Consejo de Administración podrá acordar la creación de una Comisión Ejecutiva, que se regirá por el reglamento de funcionamiento que en ese momento apruebe el propio consejo de administración siguiendo, en la medida de lo posible, su propio Reglamento de Funcionamiento. Como se ha indicado anteriormente, la Sociedad no tiene intención de nombrar una nueva Comisión Ejecutiva cuando se produzca el cese de la actual.
- i) Respecto a la Recomendación 8, que sugiere que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría);

selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento), véase el apartado VI.1.5 siguiente.

- j) Las Recomendaciones 9 y 14 van destinadas a que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información, y a que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales. En este sentido, el art. 9 del Reglamento de Funcionamiento obliga a que las reuniones del consejo se convoquen con al menos tres días hábiles de antelación, debiendo enviarse anexos informativos al orden del día. A su vez, el art. 10 expresamente señala el derecho de todo Consejero a acceder a todo tipo de información y documentos relativos a la Sociedad.
- k) La Recomendación 10 pide que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión, se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros, se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos. Según el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento, las reuniones del Consejo se celebrarán un mínimo de cuatro veces al año, autorizando expresamente la celebración de reuniones mediante videoconferencia, con una activa participación del Presidente. Sin perjuicio de lo anterior, según el acuerdo entre accionistas que se describe en el apartado VI.11, ha de celebrarse al menos una reunión mensual del Consejo, coincidiendo así con la periodicidad seguida por el Reglamento Tipo.
- l) Cumpliendo con la Recomendación 12, el art. 18 impone a todo consejero la obligación de dimitir en caso de darse supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad. A su vez, la Recomendación 16 sugiere que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales. A este respecto, el art. 18 señala la obligación de manifestar en el momento de la elección, incompatibilidades de cualquier tipo con el cargo de Consejero, debiendo dimitir si la causa sobreviene durante el cargo, o en el supuesto de que se vea afectada negativamente el crédito o la reputación de la Sociedad, o en el caso de que el consejero tenga intereses opuestos a la Sociedad. A su vez, se impone expresamente la obligación de cumplimiento con el Reglamento de Conducta en los mercados de valores y toda normativa aplicable al mercado de valores, tanto nacional como extranjera. Además, se prohíbe expresamente el uso de activos sociales del Grupo en beneficio propio o de terceros.

- m) Pese a que la Recomendación 15 sugiere que la política de remuneración de los consejeros (cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones) se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada, el Reglamento de Funcionamiento no proporciona información detallada sobre tales criterios para determinar la retribución de los administradores, limitándose a señalar, en su art. 17.1.(e) que ésta deberá seguir los criterios y recomendaciones emanados del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, sin perjuicio de la soberanía de la Junta General en cuanto a dicha retribución conforme lo establecido por los Estatutos Sociales.
- n) El Consejo de Administración ha de promover, según la Recomendación 17, la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad. A este respecto, el Reglamento de Funcionamiento (art. 15) impone la necesidad de que el Consejo apruebe (con una mayoría cualificada de nueve miembros) el otorgamiento de cualquier tipo de contratos entre la Sociedad o una de sus filiales con una parte vinculada, entendiéndose como tal, entre otros, a los accionistas de la Sociedad titulares de, al menos, un 1% de las acciones de la misma.
- o) Respecto a las medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales de la Recomendación 18, el art. 12 del Reglamento de Funcionamiento señala que la delegación de votos sólo es posible a otro consejero con cargo vigente, cuya validez será determinada por el Presidente bajo supervisión del Secretario, debiendo hacerse por escrito bajo determinados requisitos formales.
- p) La Recomendación 19 sugiere que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera. En este sentido, el art. 22 del Reglamento de Funcionamiento sólo impone la obligación de información a los accionistas (configurada como un derecho para éstos), además del mandato al Consejo para la creación una “oficina del accionista” cuyo cometido será fundamentalmente ocuparse de las relaciones de la Sociedad con los accionistas minoritarios.
- q) Respecto a la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados, la Recomendación 20 sugiere que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría. El art. 25 señala que tanto el Comité de Auditoría y Cumplimiento como el Consejo de Administración velarán porque la información financiera que deba facilitarse a cualesquiera terceros se entregue de forma rápida y su contenido sea preciso y fiable, reflejando la realidad de la Sociedad y de su Grupo, recogiendo a su vez de forma genérica la Recomendación

21, que sugiere que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

- r) La Recomendación 22, que señala que el Consejo de Administración ha de procurar evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias es recogida de forma literal por el art. 24.4 del Reglamento de Funcionamiento.
- s) Por último, la Recomendación 23 sugiere que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código. Esta Recomendación no se encuentra expresamente recogida en el Reglamento de Funcionamiento, si bien ninguna disposición del mismo impide la difusión de tal información.

El Reglamento de Funcionamiento ha quedado depositado a disposición del público en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Igualmente dicho Reglamento está a disposición de los accionistas que lo soliciten en la sede social de la Sociedad.

VI.1.4 Reglamento Interno de Conducta

El Consejo de Administración en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2000, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, ha aprobado un Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores (en lo sucesivo, el “Reglamento Interno de Conducta”) que contiene las normas de actuación en relación con los valores emitidos por Cableuropa que se negocien en mercados organizados.

El Reglamento Interno de Conducta regula, entre otros aspectos, las normas de conducta en relación con la información reservada sobre el Grupo ONO, la difusión de los hechos relevantes de Cableuropa y las operaciones especiales de autocartera. El referido reglamento entrará en vigor tan pronto como se hayan admitido a cotización las acciones objeto de la presente Oferta.

VI.1.5 Comisiones del Consejo de Administración

En la actualidad, además de la Comisión Ejecutiva (que cesará junto con el actual Consejo de Administración), existe un Comité de Auditoría y un Comité de Remuneraciones:

En el contexto de la Oferta Pública de Suscripción, el Consejo de Administración en su reunión de 29 de septiembre de 2000 ha remodelado el Comité de Auditoría y el Comité de Remuneraciones denominándolos, respectivamente, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comité de Remuneraciones y Nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de los Nuevos Estatutos. Asimismo, el Consejo de Administración ha aprobado los respectivos Reglamentos de Funcionamiento Interno de dichas Comités. La eficacia de la remodelación del

Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, así como de sus respectivos Reglamentos de Funcionamiento Interno está sujeto a la admisión a cotización de las acciones objeto de la presente Oferta.

Según los artículos 20 y 21 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos estarán formados, cada uno, por cinco miembros del Consejo de Administración, de los que, al menos uno, será Consejero Independiente.

Los miembros integrantes de las nuevas Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Remuneraciones y Nombramientos serán designados por el nuevo Consejo de Administración de entre sus miembros, una vez el nombramiento de dicho Consejo sea efectivo tras la admisión a cotización de las acciones de Cableuropa. Dicha designación será comunicada al mercado como hecho relevante.

Funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene como función principal servir de apoyo al Consejo en sus funciones de vigilancia, en relación con las cuentas de la Sociedad y la información financiera que Cableuropa deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión y velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con el gobierno corporativos y con los mercados de valores.

Funciones del Comité de Remuneraciones y Nombramientos

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos tiene como función principal la de cuidar del proceso de selección y retribución de Consejeros y Altos Directivos de Cableuropa y la de verificar las políticas retributivas generales de Cableuropa.

VI.1.6 Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado

A la fecha de registro del presente Folleto Informativo, la gestión al más alto nivel se lleva a cabo por Spaincom (representada por D. Richard Alden), en su calidad de Consejero Delegado, si bien, en el seno del nuevo Consejo de Administración se pretende nombrar Consejero Delegado a D. Richard Alden a título personal. Es necesario destacar que el Reglamento de Funcionamiento (artículo 5.4) prevé que se deleguen en el Presidente del Consejo las mismas facultades que al Consejero Delegado, si bien el artículo 7.2 prevé que muchas de ellas se ejerzan por ambos de manera mancomunada. Solo se prevé el ejercicio solidario de dichas facultades por el Presidente en caso de extrema y urgente necesidad y en beneficio del interés social o previo acuerdo con el Consejero Delegado debiendo informar al Consejero Delegado o, en su defecto, al Consejero de Administración. Asimismo, junto con el Consejero Delegado y el Presidente, la gestión al más alto nivel se lleva a cabo por las personas que aparecen en el organigrama adjunto, que se encuentran bajo dependencia directa de los órganos de administración.

Presidente

Eugenio Galdón)

Multitel (representada por D.

| | |
|---|--------------------------------|
| <i>Consejero Delegado</i> | D. Richard Alden |
| <i>Director General de Infraestructura</i> | D. David Cronin |
| <i>Director General de Finanzas</i> | D. Michael Vorstman |
| <i>Director General, Residencial</i> | D. Enrique Iglesias |
| <i>Director General de Operaciones</i> | D. Miguel González |
| <i>Director General de Recursos Humanos</i> | D. José Luis de la Guardia |
| <i>Secretaria General</i> | Dña. María Consuelo Roger Rull |
| <i>Director General, Empresas</i> | D. Pedro Piñar |
| <i>Consejero Delegado de ONOLab</i> | D. Jacobo Benbunan |

A continuación se detallan los curricula vitarum del equipo directivo (a excepción de los D. Eugenio Galdón y D. Richard Alden que se describen en el apartado VI.2.6):

D. David Cronin: El señor Cronin es Director General de Infraestructura. De 1987 a 1995 ocupó varios puestos de alta dirección en Bell Cablemedia, Plc., incluyendo Director de Implementación de Estrategia. De 1996 a 1997, el señor Cronin era Director de Ingeniería para el Sur y Este de Europa de United Pan-Europe Communications, la mayor operadora privada de televisión por cable en Europa. De 1997 hasta marzo de 1999, el señor Cronin era Consejero Delegado del área de Multimedia de Telecom Eireann, la mayor compañía telefónica de Irlanda. El señor Cronin se incorporó a Cableuropa en abril de 2000.

D. Michael Vorstman: El señor Vorstman es Director General de Finanzas. Entre 1988 y 1992, el señor Vorstman ocupó puestos de dirección financiera en Lucent Technologies España (antes AT&T Network Systems) incluyendo los cargos de “Controller” y Director de Planificación. De 1993 a 1995, el señor Vorstman fue Director Financiero Adjunto de AT&T España. En enero de 1996 el señor Vorstman se incorporó a Unisource N.V. donde ocupó diversos altos cargos de dirección, incluyendo el de Director de Finanzas y Control de Unisource International Development. Se incorporó a Cableuropa en julio de 1998 como Tesorero y fue nombrado Director de Finanzas en mayo de 2000.

D. Enrique Iglesias: El señor Iglesias es Director General, Residencial. De 1986 a 1993 era Director General de Investrónica, S.A. Entre 1994 y 1998, ocupó el cargo de Director General de la división de ordenadores personales de Digital Equipment Corporation en España. Durante 1998, el señor Iglesias ocupó el cargo de Director Comercial en Airtel. Se incorporó a Cableuropa en mayo de 1999.

D. Miguel González: El señor González es Director General de Operaciones, su área de responsabilidad incluye la supervisión de las actividades de las filiales Operadoras de cable. Entre 1975 y 1980 el señor González ocupó distintos puestos en Roland Berger, Plastics Omnium y Ford España. Desde 1981 y hasta noviembre de 1996, el señor González trabajó en IBM donde ocupó diversos puestos de dirección en las áreas de marketing, logística, ingeniería y planeamiento financiero. Se incorporó al Grupo ONO en 1996 como Director General de Valencia de Cable, S.A. y fue designado Director de Operaciones de Cableuropa en septiembre de 1998.

D. José Luis de la Guardia: El señor de la Guardia es Director General de Recursos Humanos. De 1989 a 1992 trabajo como Manager de recursos humanos en Tandem Computers. De 1992 a 1997 fue “Recruitment Manager” para Europa continental en Nortel. Entre 1997 y 1999, el

señor de la Guardia fue Gestor de Recursos Humanos para el Sur de Europa, Africa y Oriente Medio de U.S. Filter Corporation. Se incorporó a Cableuropa en marzo de 1999.

Dña. María Consuelo Roger Rull: La señorita Roger es Secretaria General y encabeza el departamento jurídico. Entre 1987 y 1995 la señorita Roger era Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Empresa y Secretaria del Consejo de Administración de Aguas de Mondariz, S.A. Entre 1995 y 1997, ocupó el cargo de Secretaria General de Multitel. La señorita Roger es Consejera de Astel, la asociación de operadores y prestadores de servicios de telecomunicaciones que representa los intereses de sus miembros ante la CMT y el Ministerio de Ciencia y Tecnología en materias tales como regulación, competencia y acceso al mercado. Se incorporó a Cableuropa en Agosto de 1997.

D. Pedro Piñar: El señor Piñar es Director General, Empresas. De 1989 a 1993 el señor Piñar trabajó para Price Waterhouse como consultor Senior de telecomunicaciones. Se incorporó a Cableuropa en 1993 donde, hasta junio de 1999, fue Director de Desarrollo de Redes.

D. Jacobo Benbunan: El señor Benbunan es Consejero Delegado de ONOLab. Entre 1985 y 1991 era cabeza de los servicios de estrategia de KPMG Peat Marwick en Madrid. De 1991 a febrero 2000 era el jefe de la oficina de Madrid de Wolff Olins, una importante consultora de marcas. El señor Benbunan se incorporó a ONOLab en febrero de 2000.

VI.2 CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO VI.1

VI.2.1 Acciones con derecho de voto y otros valores que den derecho a su adquisición, de los que dichas personas sean titulares o representantes, directa o indirectamente

De los Consejeros que se mencionan en el apartado VI.1.2 anterior, sólo Spaincom (que no ha sido designado Consejero en el Consejo de Administración que será efectivo una vez las acciones de Cableuropa sean admitidas a cotización) y D. Eugenio Galdón (representante persona física de Multitel, S.L., que es el Presidente) son titulares de alguna participación, directa o indirecta, en el capital de la Sociedad. Dichas participaciones directas o indirectas, se especifican a continuación (asumiendo que la Ampliación de Canje se ha hecho efectiva):

| Consejero | Directa | Indirecta | Agregada |
|----------------------------------|----------------|------------------|-----------------|
| D. Eugenio Galdón ⁽¹⁾ | 0% | 9,90% | 9,90% |
| Spaincom ⁽²⁾ | 44,79% | 2,06% | 46,85% |

(1) D. Eugenio Galdón controla directa o indirectamente un 57,143% del capital de Grupo Multitel, S.A. que a su vez es titular de un 9,8988% del capital de Cableuropa.

(2) Spaincom es titular del 100% del capital social de Santander Telecom que a su vez es titular del 2,0603% del capital de Cableuropa.

Las participaciones directas, indirectas y agregadas de los Consejeros citados tras la presente Oferta (y asumiendo que el “green shoe” es suscrito) será la que se muestra a continuación:

| Consejero | Directa | Indirecta | Agregada |
|-------------------------|----------------|------------------|-----------------|
| D. Eugenio Galdón | 0% | 7,92% | 7,92% |
| Spaincom ⁽¹⁾ | 35,83% | 1,65% | 37,48% |

(1) Si bien Spaincom es Consejero a la fecha de registro del presente Folleto, no ha sido designado administrador en el nuevo Consejo cuyo nombramiento está condicionado a la admisión a cotización de las acciones de Cableuropa.

En el apartado VI.2.3 que describe el Plan de Fidelización, se relaciona el número de opciones sobre acciones que, de acuerdo con dicho Plan, ostentan las personas mencionadas en el apartado VI.1.1.

VI.2.2 Participación en las transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad en el transcurso del último ejercicio y del corriente y operaciones con partes vinculadas

Se hacen constar las siguientes operaciones con partes vinculadas:

- *Contrato de gestión*

Cableuropa y Spaincom suscribieron un contrato de gestión con fecha 29 de julio de 1997 (en lo sucesivo, el “Contrato de Gestión”) conforme al cual los accionistas acordaron designar a Spaincom como Consejero Delegado de Cableuropa y responsable de la gestión diaria de Cableuropa y de las Sociedades Filiales a través de los representantes de Cableuropa en las mismas. Dicho Contrato de Gestión fue cedido posteriormente por Spaincom a Callahan. Callahan, aunque no tiene participación accionarial en Spaincom, actúa como gestor de Spaincom. Callahan fue fundada por Richard Callahan (anterior Presidente de U.S. West, ahora MediaOne) en diciembre de 1996 y su actividad es la investigación, desarrollo y gestión de proyectos de telecomunicaciones en todo el mundo. Callahan ha intervenido en la implementación de proyectos de telecomunicaciones por cable y otros en el Reino Unido, Holanda, Bélgica, Japón, República Checa, Noruega, Suecia y Hungría. Callahan es inversor minoritario en N.C. Numericable, el segundo mayor grupo de televisión por cable en Francia y, a través de un consorcio conocido como “Callahan Germany”, inversor mayoritario en las más grandes demarcaciones de televisión por cable en Alemania.

Spaincom ha designado a D. Richard Alden como persona física representante de Spaincom. Spaincom en su calidad de Consejero Delegado, está facultado para designar a las personas que actuarán como consejeros delegados de cada una de las Sociedades Filiales.

Las obligaciones de Callahan incluyen: (i) la preparación de los planes de negocio anuales, (ii) la negociación de los contratos relativos a la financiación de la deuda, la construcción, la programación, la interconexión y cualesquiera otros acuerdos relativos a la prestación de servicios de cable y telefonía, (iii) la planificación de la política de empleo y preparación de los trabajadores y (iv) la preparación de los servicios contables e informes periódicos.

Ciertas actuaciones del Consejero Delegado requieren el consentimiento del Consejo de Administración de Cableuropa, la previa aprobación de la Comisión Ejecutiva o la firma del Presidente o Vicepresidente de Cableuropa, según el caso, en aquellas operaciones en las que: (i) el valor de los bienes adquiridos o los servicios a prestar exceda de 1.500.000 euros, (ii) el valor de los bienes o derechos a enajenar o las indemnizaciones fijadas excedan de 450.000 euros o (iii) la emisión de cheques o cualesquiera transferencias bancarias exceda de 1.500.000 euros.

El vencimiento del Contrato de Gestión tendrá lugar en la primera de las siguientes fechas: (i) transcurridos seis años desde su firma, esto es, el 29 de julio de 2003 o (ii) cuatro años contados a partir de la obtención de concesiones por las Sociedades Filiales, siempre que la cobertura de las mismas supere el millón de hogares, previéndose que esta fecha sea el 13 de noviembre de 2001. En cualquier caso el Contrato de Gestión podrá ser resuelto anticipadamente si el Consejero Delegado incumple sus obligaciones al amparo del mismo durante los tres meses siguientes al día en el que se le notifique su incumplimiento. Asimismo, Cableuropa podrá resolver el Contrato de Gestión si la participación de Spaincom en la Sociedad disminuye por debajo de un 15% salvo que (i) Spaincom continúe siendo el principal accionista o (ii) MediaOne adquiera una participación en Cableuropa, en el entendido de que (a) MediaOne y Spaincom, conjuntamente, ostenten una participación de, al menos, un quince por ciento y (b) Spaincom participe en, al menos, un 10%.

En el año 1999 Cableuropa ha pagado en virtud de este contrato 240 millones de pesetas y, en el 2000 (hasta 31 de agosto), 87 millones de pesetas.

- *Contrato de asistencia técnica*

Cableuropa y Spaincom han suscrito un contrato de asistencia técnica con fecha 29 de julio de 1997 (en lo sucesivo, el “Contrato de Asistencia Técnica”) en virtud del cual, Spaincom prestará servicios de asesoramiento y consultoría, preparación de procedimientos administrativos y operativos, preparación del personal y gestión en general de Cableuropa para prestar servicios de telefonía y cable. Los servicios de asesoramiento y consultoría prestados por Spaincom incluyen (i) el diseño, construcción, instalación, selección de proveedores y operación de la red, (ii) programación y obtención de servicios de vídeo, datos y voz, (iii) marketing, (iv) gestión de clientes y sistemas de facturación, (v) administración y gestión financiera y (vi) desarrollo de sistemas de información y herramientas de red.

Cableuropa se obliga a indemnizar a Spaincom por cualesquiera gastos en que pudiera incurrir, directa o indirectamente, en la prestación de los servicios de asistencia técnica, incrementados en un diez por ciento. El Contrato de Asistencia Técnica impide que Spaincom pueda prestar servicios similares a otras empresas en España. El vencimiento del Contrato de Gestión supone el vencimiento del Contrato de Asistencia Técnica. Durante el año 1999 Cableuropa pagó en virtud de este contrato 123 millones de pesetas y, en el 2000 (hasta el 31 de agosto), 60 millones de pesetas.

- Avis Fleet Services, filial de G.E. Capital Services, uno de los accionistas indirectos de Spaincom, ha suscrito contratos de arrendamiento financiero con el Grupo ONO para el

alquiler de parte de su flota de vehículos, por un importe total de 154,6 millones de pesetas

- Bank of America y Caisse de dépôt et placement du Quebec, accionistas indirectos de Cableuropa a través de Spaincom, han concedido, a través de Bank of America y NB Financial Trading (Ireland) Limited, junto con un sindicato de entidades bancarias, el Crédito Sindicado a Cableuropa que se describe en el apartado VI.7 (a) del presente Folleto. Bank of America ha suscrito con el Grupo ONO uno de los contratos de cobertura de tipo de cambio descritos en el apartado IV.3.7 del presente Folleto Informativo.
- Grupo Ferrovial, S.A, accionista indirecto de Cableuropa a través de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., titular del 100% de una de las constructoras a las que el Grupo ONO ha contratado obra civil para la construcción de sus redes. El ámbito territorial donde opera dicha constructora son las Demarcaciones de Valencia Norte, Valencia Sur, Murcia e Isla de Mallorca. El importe contratado asciende aproximadamente a 126 millones de euros. La duración de los contratos depende de la Demarcación, el último vence el 31 de diciembre de 2000.
- Cableuropa mantiene con Banco Santander Central Hispano, S.A., accionista indirecto de Cableuropa a través de Cántabra de Inversiones, S.A. (de la que es titular al 100%), diversas cuentas corrientes. Igualmente, Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene suscrito con Cableuropa un contrato de crédito en cuenta corriente por un importe máximo de hasta 1.000 millones de pesetas a interés variable (Euribor más 1%), renovable año a año. La máxima disposición ha sido, hasta la fecha, de 120 millones de pesetas y el saldo medio dispuesto desde que está en vigor ha sido 4.600.000 pesetas. Santander Central Hispano Investment, S.A., filial de Banco Santander Central Hispano, S.A., es, a su vez, Coordinador Global y Asegurador de la presente Oferta, ha prestado servicios de asesoramiento financiero al Grupo ONO (entre ellos, el diseño del plan de financiación del Grupo) y es la entidad que da cobertura financiera al Plan de Fidelización que se describe en el apartado VI.2.3. Asimismo, Banco Santander Central Hispano, S.A., a través de compañías de su grupo, ha suscrito contratos de arrendamiento financiero con el Grupo ONO para el alquiler de su flota de vehículos por un importe global de 111 millones de pesetas.
- Tal y como se describe en el apartado III.6.1 del presente folleto, Cableuropa tiene suscritas con sus principales accionistas una opción de compra y una opción de venta sobre el 100% del capital de Merlin Servicios Portadores, S.A. que a su vez participa en Abrared, S.A.

VI.2.3 Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengadas por las citadas personas en el último ejercicio cerrado cualquiera que sea su causa

El artículo 25 de los Nuevos Estatutos (que, por otra parte, es idéntico al artículo 20 de los estatutos vigentes) regula la retribución del Consejo de Administración. A continuación se transcribe literalmente dicho artículo:

“Artículo 25º - Retribución

- 1.- *El cargo de administrador será retribuido. La Junta General establecerá, en la reunión que anualmente celebre con el carácter de Junta General Ordinaria, la suma determinada y global para todos los administradores que estos devengarán en el ejercicio que se halle en curso.*
- 2.- *El Consejo de Administración decidirá libremente la distribución de aquella cantidad, pudiendo establecer una suma, que en concepto de dietas, deba percibir cada administrador con ocasión de las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones emanadas de aquél, a cuyas reuniones concurra, sin que necesariamente hayan de ser iguales las cantidades que a cada administrador asigne.*
- 3.- *Además, el Consejo de Administración está habilitado para, dentro de la suma determinada y global que con carácter anual la Junta General habrá de fijar, retribuir a determinados administradores, en atención a las responsabilidades que tengan atribuidas o a las funciones que presten.*
- 4.- *Adicionalmente, está permitida la retribución de los administradores consistente en la entrega de acciones representativas del capital de la Sociedad, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones representativas del capital de la Sociedad. La aplicación de cualquiera de estos tipos de retribución requerirá el previo acuerdo de la Junta General de accionistas. Dicho acuerdo expresará, en su caso y como mínimo, el número de acciones que entregar a cada administrador así retribuido, que podrá ser distinto, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución”.*

La Junta General Extraordinaria de Cableuropa de 26 de julio de 2000 fijó en la cantidad de 550.000.000 de pesetas la retribución bruta, máxima y global a repartir durante el ejercicio 2000 como retribución para los administradores (En esa cifra se encuentra incluida la remuneración de Spaincom en virtud del contrato de gestión que se describe en el apartado VI.3).

Las remuneraciones abonadas por Cableuropa u otras sociedades del Grupo a los miembros del Consejo de Administración durante el año 1999 y durante el año 2000 (hasta el 31 de agosto) son las que se señalan a continuación:

| (en pesetas) | 1999 | | 2000 <i>(hasta el 31 de agosto)</i> | |
|---------------------|-------------------|----------------------------|---|-----------------------------|
| | Cableuropa | Sociedades de Grupo | Cableuropa | Sociedades del Grupo |
| Dietas | 77.680.250 | 0 | 53.291.472 | 0 |
| Sueldo | 0 | 0 | 16.251.034 | 0 |
| Remuneración | 178.278.155 | 0 | 86.686.668 | 0 |
| TOTAL | 255.958.405 | 0 | 156.229.174 | 0 |

Por otro lado, las remuneraciones abonadas por Cableuropa u otras sociedades del Grupo a las personas que ejercen la más alta dirección del Grupo ONO (excluidos los consejeros) durante el año 1999 y durante el año 2000 (hasta el 31 de agosto) son las que se señalan a continuación:

| (en pesetas) | 1999 | | 2000 <i>(hasta el 31 de agosto)</i> | |
|---------------------|-------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
| | Cableuropa | Sociedades del Grupo | Cableuropa | Sociedades del Grupo |
| Remuneración | 179.388.774 | 0 | 191.238.065 | 20.074.967 |
| TOTAL | 179.388.774 | 0 | 191.238.065 | 20.074.967 |

Asimismo, Cableuropa cuenta con un plan de retención a través de incentivos a largo plazo mediante el otorgamiento de opciones, conocido como Plan de Fidelización (el “Plan” o el “Plan de Fidelización”), en el cual participan los administradores, directivos y otros empleados relevantes del Grupo ONO. Dicho plan ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 17 de junio de 1999 (en su Fases I) y en su reunión de 26 de julio de 2000 (en sus Fases II y III). Por su parte, la Junta General de Accionistas en su reunión de 26 de julio de 2000 aprobó el Plan en sus Fases I, II y III, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Cableuropa.

Las tres Fases en las que se divide el Plan de Fidelización son esencialmente idénticas en cuanto a sus términos, si bien las Fases I y II se dirigen tanto a empleados como a administradores de las sociedades del Grupo ONO mientras que la Fase III se dirige exclusivamente a los administradores de las sociedades del Grupo ONO. La Fase I engloba las opciones otorgadas antes del 25 de julio de 2000, mientras que las Fases II y III abarcan las opciones otorgadas a partir del 26 de julio de 2000.

De conformidad con los términos del Plan, los partícipes reciben de manera gratuita “opciones fantasma”. Dichas opciones fantasma confieren el derecho a percibir, en el momento de su

ejercicio, una cantidad equivalente al valor de mercado de las acciones de Cableuropa a la fecha de ejercicio menos el precio de ejercicio fijado para las opciones. Como se explica más adelante, el Consejo de Administración podrá convertir dichas opciones fantasma en opciones reales que dieran derecho a la adquisición de acciones de Cableuropa contra el pago del precio de ejercicio fijado.

El precio de ejercicio varía en función de la fecha de incorporación del partícipe al Grupo ONO, oscilando en la actualidad entre 1 euro y 3,75 euros.

Una tercera parte de las opciones fantasma pueden ser ejercitadas a los 42 meses de su concesión, otra tercera parte a los 54 meses de su concesión y el resto a los 66 meses de su concesión. A la fecha de registro del presente Folleto no han sido ejercitadas ninguna de las opciones concedidas puesto que aún no ha llegado la fecha de ejercicio de ninguna de ellas. El ejercicio de las opciones fantasma se podrá efectuar en cualquier momento desde sus respectivas fechas de ejercicio y durante un período de 10 años a partir de su concesión.

No obstante lo anterior, un cambio de control en el accionariado de Cableuropa daría lugar a que se anticipe la posibilidad de ejercicio de las opciones. Se entiende por cambio de control toda adquisición directa o indirecta de más del 50% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto. No se considera cambio de control el que el referido porcentaje sea adquirido por cualquiera de los accionistas de la Sociedad (o sociedades vinculadas a ellos) que lo eran a 17 de junio de 1999 ni la realización de una oferta pública de venta o suscripción que implique la colocación en el mercado de más del 50% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto.

La fecha de concesión es (i) el 1 de enero de 1998 para los partícipes que se incorporaron como empleados o administradores al Grupo ONO con anterioridad a dicha fecha; y (ii) para los partícipes que se incorporaron al Grupo ONO después del 1 de enero de 1998, la fecha de su efectiva incorporación.

En virtud del Plan de Fidelización, en cualquiera de sus Fases, podrán ser beneficiarios de las opciones tanto personas físicas como personas jurídicas.

Las opciones fantasma concedidas no son transmisibles ni negociables, si bien se permite que aquellos partícipes que hubiera designado el Consejo de Administración como “partícipes excepcionales” (en la actualidad, todos los consejeros más dos empleados) puedan ceder sus opciones a: (i) sociedades controladas por el partícipe; (ii) sociedades pertenecientes al grupo del accionista que propuso al partícipe como administrador; y (iii) si el administrador fuera una persona jurídica, a la persona física que le represente en el correspondiente órgano de administración (en cuyo caso, dicha persona física podrá, a su vez, cederla dentro de los términos descritos en el apartado (i) anterior).

El ejercicio de las opciones fantasma únicamente podrá ser efectuado por aquellas personas que mantengan su vínculo con el Grupo ONO en la fecha de su ejercicio y en aquellos supuestos en los que el cese se haya debido a determinadas circunstancias tales como acuerdo mutuo (sólo en el caso de los designados “partícipes excepcionales”), fallecimiento, invalidez, jubilación o despido declarado improcedente con posterioridad.

El Consejo de Administración de Cableuropa está facultado para modificar el Plan en cualquier momento en tres aspectos concretos:

- Convertir las opciones “fantasma” en opciones reales que den derecho a los partícipes a recibir una acción real de Cableuropa por cada opción en vez de recibir la diferencia entre el precio del ejercicio y el de mercado, o dejar a la elección de los partícipes el recibir acciones o recibir en metálico la diferencia de valor.
- Modificar el Plan para adecuarlo, en lo que sea necesario, a cualquier modificación legislativa que se produzca durante su vigencia.
- Modificar el sistema de percepción de los derechos asociados a las opciones con el objeto de, siempre con estricta observancia de todas las leyes aplicables, optimizar el tratamiento fiscal que se derive del Plan tanto para el partícipe como para la Sociedad.

Cualquier otra modificación requerirá el previo acuerdo de la Junta General de Accionistas de Cableuropa.

El número de opciones fantasma actualmente concedido a los partícipes en virtud del Plan es de 7.208.102 opciones fantasma, cada una de ellas con derechos sobre el incremento de valor de una acción de Cableuropa. A la fecha de registro del presente Folleto, los miembros del Consejo de Administración que tienen concedidas opciones en el marco del Plan de Fidelización son los siguientes:

| Nombre | Total Concedidas | % sobre el capital de Cableuropa después de la Oferta (asumiendo total suscripción del “green shoe”) | Precio de la Opción | Fecha de Concesión |
|-------------------------------------|------------------|--|--|--------------------------------|
| Multitel | 450.038 | 0,150% | 1 Euro | Enero 1998 |
| D. Richard Alden | 691.135 | 0,231% | 1 Euro (447.725) 3,75 Euros (243.410) | Febrero 1998 Enero 2000 |
| D. Javier Torres Riesco | 48.082 | 0,016% | 1 Euro | Enero 1998 |
| D. Matías Rodríguez Inciarte | 30.051 | 0,010% | 1 Euro | Enero 1998 |
| D. José Leo Vizcaino ⁽¹⁾ | 48.082 | 0,016% | 2,225 Euros | Julio 1999 |
| D. Ronald K. Armstrong | 48.082 | 0,016% | 3,75 Euro | Mayo 2000 |
| D. Jean François Jolicoeur | 30.051 | 0,010% | 1 Euro | Julio 1998 |
| D. Jack McCarthy | 30.051 | 0,010% | 3,75 Euro | Mayo 2000 |
| TOTAL | 1.375.572 | 0,459% | | |

⁽¹⁾ Este consejero tiene la intención de ceder sus opciones a la sociedad Grupo Ferroviario, S.A.

(A seis antiguos consejeros se les han concedido un total de 1.056.581 opciones, representativas de un 0,3537% del capital de Cableuropa después de la presente Oferta (asumiendo total suscripción del “green shoe”).

Asimismo, a 31 de agosto de 2000, el número de opciones concedidas a los empleados del Grupo ONO (con exclusión de las concedidas a los Consejeros y que han sido reseñadas

anteriormente) asciende a 4.775.949 (de las cuales han sido concedidas a las personas mencionadas en el apartado VI.1.5 (excluidos los consejeros) anterior un total de 1.309.524).

Al objeto de realizar la cobertura financiera del citado Plan de Fidelización, Cableuropa ha suscrito una serie de acuerdos con Santander Central Hispano Investment, S.A. En virtud de dichos acuerdos, la referida entidad suscribió a la par en su totalidad la ampliación de capital que por importe de 7.118.710 Euros acordó la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de julio de 2000 mediante la emisión de 7.118.710 acciones de 1 Euro de valor nominal cada una.

Santander Central Hispano Investment, S.A. ha concedido una opción de compra sobre la totalidad de las acciones suscritas por la citada entidad a favor de Cableuropa, ejercitable, una o varias veces, a partir del 1 de julio de 2001 (fecha de inicio del ejercicio de las opciones) hasta el 10 de septiembre de 2010 (fecha de finalización del período de ejercicio de las opciones), ambos inclusive. Cableuropa tiene la facultad de ceder dicha opción al partícipe que ella designe.

Asimismo, Cableuropa ha otorgado una opción de venta a favor de Santander Central Hispano Investment, S.A. sobre la totalidad de las acciones que continúen siendo titularidad de dicha entidad el 11 de septiembre de 2010. Dicha opción de venta será ejercitable, una o varias veces, entre el 11 de septiembre de 2010 y el 11 de octubre de 2010.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por Cableuropa, ésta ha pignorado en favor de Santander Central Hispano Investment, S.A. el importe recibido por la suscripción de las citadas acciones (7.118.710 euros), a medida que se vayan ejercitando las opciones se irá liberando de dicho depósito un importe equivalente al nominal de las acciones representadas por las opciones.

El coste asociado a dicha cobertura es el siguiente:

- una comisión de estructuración del 0,6% sobre el nominal (7.118.710 euros) suscrito por Santander Central Hispano Investment, S.A. equivalente a 42.712,26 Euros;
- durante la vida de la cobertura y semestralmente, una cantidad igual al resultado de aplicar al saldo vivo (número de acciones sobre las que no se ha ejercitado opción) el Euribor más un 1%, menos (i) los dividendos que, en su caso, hubiera distribuido Cableuropa y (ii) la cantidad que resulte de aplicar al saldo vivo que en cada momento mantenga pignorado Cableuropa el Euribor menos un 0,5%.

VI.2.4 Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los fundadores, miembros antiguos y actuales del órgano de administración y directivos actuales y sus antecesores

Cableuropa no tiene un plan de pensiones ni de ingresos a la jubilación para el conjunto de los empleados y directivos. A título personal y según lo acordado en su contrato de trabajo, uno de los miembros del Comité de Dirección de Cableuropa tiene un Plan de Ingresos a la Jubilación según el cual la Empresa aporta anualmente a dicho Plan un 12% (3.603.573 Ptas. para el año 2000) del salario fijo bruto anual del empleado.

Cableuropa tiene suscritas a favor de sus empleados con contrato indefinido una póliza de seguro de vida y accidentes colectivo con la compañía National Nederlanden que cubre las contingencias de fallecimiento, invalidez permanente absoluta y fallecimiento por accidente. Asimismo, la Sociedad tiene concertado un seguro médico con Sanitas para todos los empleados, que cubre también a los directivos.

Asimismo, los administradores y directivos de Cableuropa se encuentran asegurados por una póliza de Responsabilidad de Administradores y Directivos de la cual es tomador Cableuropa. La suma asegurada en la actualidad es de 10.000.000.000 pesetas por siniestro y año, si bien Cableuropa tiene la intención de aumentar esa cobertura a 50.000.000.000 pesetas por siniestro y año.

VI.2.5 Importe global de todos los anticipos, créditos concedidos y garantías constituidas por el emisor a favor de las mencionadas personas, todavía en vigor

Cableuropa no tiene concedidos anticipos o créditos en favor de sus Consejeros y directivos.

VI.2.6 Mención de las principales actividades que las personas citadas ejerzan fuera de la sociedad, cuando estas actividades sean significativas en relación con dicha sociedad

Los siguientes miembros del Consejo de Administración ocupan los puestos que se indican a continuación:

Nombre del Consejero

Compañía, cargo desempeñado y breve referencia biográfica

D. Eugenio Galdón (representante de Multitel)
(*)

En la actualidad es Presidente de Multitel y Presidente de Uni2.

Entre 1973 y 1982 el señor Galdón ocupó distintos altos cargos en el Gobierno Español, incluyendo el de Jefe de Gabinete del Presidente del Gobierno. De 1983 a 1991 el señor Galdón ocupó diversas responsabilidades de gestión en medios de comunicación, incluyendo la cadena de radio Cope y División Audiovisual del Grupo Prisa.

Richard Alden (*)

No ocupa puestos relevantes fuera del Grupo ONO.

Entre 1994 y 1998 el señor Alden trabajó para LGV (el segundo mayor operador de cable en Canadá), en distintos altos cargos de la dirección financiera (primero como Director Financiero Adjunto y Tesorero y luego como Director Financiero de Videotron U.K.). Desde febrero de 1997 y hasta febrero de 1998 era Tesorero del negocio telefónico y de cable por microondas de LGV en Estados Unidos. El señor Alden se incorporó a Cableuropa en febrero de 1998 como Director Financiero.

- D. Jean Jacques Bertrand
Consejero Delegado de BNP Private Equity, Socio Ejecutivo de BNP Europe Telecom Media Fund II.
Hasta 1989, momento en el que se incorporó a BNP, el señor Bertrand ocupó varios puestos ejecutivos en France Telecom y Steria, S.A. (una sociedad de software).
- D. Luis Sanchez Merlo
Presidente de Sánchez Merlo & Asociados, Consejero de Nokia España, S.A. y Consejero de Dragados y Construcciones, S.A.
De 1977 a 1983 el señor Sánchez Merlo ocupó diversos puestos en la administración española.
- D. David Colley
Socio de Callahan Associates International LLC.
El señor Colley fue desde julio de 1997 Consejero Delegado (en representación de Spaincom) de Cableuropa. Con anterioridad, el señor Colley fue Director de Redes de Mercury One2One de 1992 a agosto de 1994. En septiembre de 1994 se incorporó a Videotron U.K., el mayor operador de cable de Londres, como Director de Redes y donde posteriormente fue designado Consejero Delegado.
- D. Ronald K. Armstrong^(*)
Consejero Delegado de GE Capital Services Structured Finances Group, Inc.
Hasta 1990, en que se incorporó a General Electric Capital Services, Inc., ocupó distintos puestos en el Mellon Bank y en el Toronto Dominion Bank.
- D. Jean François Jolicoeur^(*)
Director de Capital Communications CDPQ Inc. (filial de Caisse de dépôt et Placement du Quebec).
De 1993 a 1996, hasta incorporarse al grupo CDPQ, el señor Jolicoeur trabajaba en el departamento de banca corporativa del Bank of Nova Scotia.
- D. Jack McCarthy^(*)
Director de Banc America Equity Partners.
El señor McCarthy de 1991 a 1993 trabajó para el Continental Bank.
- D. José Miguel Galante López
Vicepresidente Senior y Director General del Area de Banca Minorista de BSCH.
El señor Galante se incorporó al entonces Banco Santander en 1986 como Director de Sistemas de Pagos. De 1987 a 1989 el señor Galante fue General Manager, Vicepresidente Senior y Presidente de Santander Visa Card

D. Javier Torres Riesco^(*)

Services en Frankfurt. Adicionalmente, de 1993 a 1996 el señor Galante fue miembro del European International Board of Directors y fue el Presidente de Europay España.

Vicepresidente Senior y Director Ejecutivo de BSCH encargado de las inversiones de dicho Banco en telecomunicaciones.

El señor Torres se incorporó al entonces Banco Santander en 1986. Entre 1994 y 1997 fue adjunto al Segundo Vicepresidente de Banco Santander. Durante 1997 y 1998 el señor Torres era el responsable de banca minorista del Banco Santander en Chile, Puerto Rico, Perú, Uruguay y Portugal, así como de sus inversiones en telecomunicaciones.

D. Matias Rodríguez Inciarte^(*)

Segundo Vicepresidente y Consejero de BSCH, Consejero de Banco Español de Crédito, S.A. y Presidente de Santander-Met.

Después de ocupar el cargo de Ministro de la Presidencia, el señor Rodríguez Inciarte se incorporó en 1983 a Banco Santander donde fue designado Segundo Vicepresidente.

D. José Leo Vizcaino^(*)

Director General de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A.

De 1983 a 1985 el señor Leo era Gerente del grupo inmobiliario y de construcción de Arthur Andersen. En 1995 se incorporó a Agroman, S.A. como Director Financiero hasta 1998 en que fue nombrado Director General de dicha sociedad.

D. Santiago Bergareche Busquet

Consejero Delegado de Grupo Ferrovial, S.A. y Presidente de Ferrovial-Agromán, S.A., Ferrovial Servicios, S.A. y Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. y Vicepresidente de Cintra, S.A.

D. Carlos Pascual de Miguel^(*)

Notario en ejercicio del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia y Presidente del Consejo de Administración de Valencia de Cable, S.A. Asimismo es Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valencia, del Patronato de la Fundación Universidad Empresa de Valencia y de la Fundación “Cañada Blanch” y miembro del Patronato de la Anglo-Spanish Cultural Foundation. Ha sido consejero del Instituto Valenciano de Finanzas.

D. Raimo Lindgren^(*)

Ha desarrollado toda su carrera profesional dentro del Grupo Ericsson. Desde 1979 a 1983

fue Presidente de Ericsson de Colombia, S.A. y posteriormente de Teleindustria Ericsson, S.A. Asimismo, desde 1989 hasta 1999 ha sido Presidente de Ericsson España y de Cia. Ericsson de Chile, S.A. y Cia. Ericsson, S.A. Desde 1994 a 1998 fue Presidente de la Cámara de Comercio Hispano-Sueca. En la actualidad se encuentra retirado.

D. Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo (*)

Consejero de Dragados y Construcciones y de Unión Eléctrica Fenosa. Fue Presidente del Gobierno de 1981 a 1982 y diputado de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y en el Parlamento Europeo entre los años 1983 y 1987. En el sector privado ha ocupado los puestos de máxima responsabilidad en empresas como Unión Española de Explosivos, RENFE, Banco Urquijo y Banco Central Hispano. También ha presidido la Fundación Ortega y Gasset.

D. Javier Romero Sullá

Secretario del Consejo de Administración de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. y Editel, S.L. (accionista de Uni2), Secretario General Adjunto de Grupo Ferrovial, S.A.

El señor Romero es un abogado con extensa experiencia en el sector público y privado en las áreas de financiación y mercado de capitales.

(*) *Personas elegidas miembros del Consejo de Administración en la reunión de la Junta General de Accionistas de 25 de septiembre de 2000, cuyo nombramiento será efectivo una vez se produzca la admisión a cotización de las acciones objeto de la presente Oferta.*

El artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración describe la conducta que deben observar los Consejeros en el ejercicio de su cargo. Son de particular importancia el apartado 18.5, que regula los conflictos de interés, y el apartado 18.9 que regula la obligación de los miembros del Consejo de Administración de Cableuropa de informar a la Sociedad sobre su relación con otras sociedades. A continuación se reproduce el texto de ambos apartados:

"18.5.- Los administradores deberán abstenerse de emitir su voto cuando se trate de adoptar un acuerdo concreto en el que exista un conflicto de interés entre el administrador y la Sociedad. En estos casos no se tendrá en cuenta al consejero en cuestión a los efectos de contabilizar las mayorías de votación. Cuando el conflicto de interés con la Sociedad sea permanente y no puntual, el administrador estará obligado a presentar su dimisión inmediata."

"18.9.- Los administradores estarán obligados a comunicar al Secretario del Consejo de Administración, en el momento de su elección y posteriormente en el mes de enero de cada ejercicio social, la relación de sociedades de las que también sean"

administradores o, en su caso, secretarios de consejo de administración no consejeros. Igualmente deberán hacer constar en dicha comunicación la relación de sociedades que desarrollen su actividad en el sector de las telecomunicaciones en las que tengan participación directa o indirecta, así como el porcentaje de la misma. Los administradores que lo fueran de otra sociedad competidora y las personas que, bajo cualquier forma, tengan intereses opuestos a los de la Sociedad cesarán en su cargo a petición de cualquier accionista o administrador y por acuerdo de la Junta General.”

Los Nuevos Estatutos no exigen mayorías calificadas o “*quora*” reforzados para el cese o designación de administradores. A la fecha de verificación del presente Folleto, la Sociedad considera que ninguno de los Consejeros que forman parte del actual Consejo de Administración, o que formarán parte del Consejo de Administración que será efectivo tras la admisión a cotización de las acciones de Cableuropa, se encuentra en situación de conflicto permanente con la Sociedad incluyendo aquellos que forman parte del órgano de administración o que tienen directa o indirectamente intereses en otras compañías de telecomunicaciones.

VI.3 PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AISLADA O CONJUNTAMENTE, EJERZAN O PUEDAN EJERCER UN CONTROL SOBRE EL EMISOR.

Ningún accionista (incluyendo en dicho concepto grupos accionariales formados por sociedades vinculadas) puede por sí sólo ejercer el control de la Sociedad. La Compañía no tiene conocimiento de que existan entre los accionistas pactos de sindicación en relación con el ejercicio de sus derechos distintos a los contenidos en el contrato de accionistas que se describe en el apartado VI.11 posterior.

VI.4 RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole (a salvo de lo descrito en el apartado VI.11, siguiente) a la libre transmisibilidad de las acciones de Cableuropa, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

No existen limitaciones al ejercicio de los derechos políticos. En este sentido, no existe precepto estatutario alguno que establezca limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista sea o no persona jurídica. El artículo 14 de los Estatutos Sociales vigentes (así como el artículo 14 de los Nuevos Estatutos) establece que cada acción da derecho a un voto.

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos Sociales vigentes (así como el artículo 9 de los Nuevos Estatutos), únicamente será requisito para asistir a la Junta General de Accionistas tener un mínimo de doscientas acciones de Cableuropa inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la entidad encargada del registro contable de las acciones.

VI.5 PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

VI.5.1 Participación de los accionistas en Cableuropa

A la fecha de registro del presente Folleto Informativo, el control de Cableuropa corresponde a los siguientes accionistas:

| Accionista | N° de Acciones | | | Porcentaje sobre el total | | |
|---|----------------|------------|------------|---------------------------|--------|-------|
| | Directa | Indirecta | Total | Dir. | Indir. | Total |
| Spaincom | 43.782.850 | 0 | 43.782.850 | 30,87 | 0 | 30,87 |
| Banco Santander Central Hispano, S.A. (BSCH) ⁽¹⁾ | 0 | 50.727.270 | 50.727.270 | 0 | 35,77 | 35,77 |
| Cántabra de Inversiones, S.A. | 43.608.560 | 0 | 43.608.560 | 30,75 | 0 | 30,75 |
| Santander Central Hispano Investment, S.A.(SCHI) | 7.118.710 | 0 | 7.118.710 | 5,02 | 0 | 5,02 |
| Grupo Ferrovial, S.A. ⁽²⁾ | 0 | 23.661.370 | 23.661.370 | 0 | 16,68 | 16,68 |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. | 23.661.370 | 0 | 23.661.370 | 16,68 | 0 | 16,68 |
| D. Eugenio Galdón ⁽³⁾ | 0 | 23.661.370 | 23.661.370 | 0 | 16,68 | 16,68 |
| Grupo Multitel, S.A. | 23.661.370 | 0 | 23.661.370 | 16,68 | 0 | 16,68 |

¹ La participación indirecta de BSCH es la suma de las participaciones directas de sus filiales Cántabra de Inversiones y SCHI.

² Grupo Ferrovial, S.A. participa indirectamente en Cableuropa a través de su filial, Ferrovial Telecomunicaciones, S.A.

³ D. Eugenio Galdón controla Grupo Multitel, S.A., sociedad que ostenta la participación directa en Cableuropa.

(para una mayor descripción de los accionistas véase el apartado VI.5.2 siguiente)

Una vez hecha efectiva la Ampliación del Canje suscrita por VAL, Spaincom y Santander Telecom, la participación de cada uno de los accionistas en la compañía será la siguiente:

| Accionista | Nº de Acciones | | | Porcentaje sobre el total | | |
|------------------------------------|----------------|------------|-------------|---------------------------|--------|-------|
| | Directa | Indirecta | Total | Dir. | Indir. | Total |
| Spaincom ⁽¹⁾ | 107.031.140 | 4.923.025 | 111.954.165 | 44,79 | 2,06 | 46,85 |
| Santander Telecommunications, Inc. | 4.923.025 | 0 | 4.923.025 | 2,06 | 0 | 2,06 |
| BSCH | 0 | 50.712.244 | 50.712.244 | 0 | 21,22 | 21,22 |
| Cántabra de Inversiones, S.A. | 43.593.534 | 0 | 43.593.534 | 18,24 | 0 | 18,24 |
| SCHI | 7.118.710 | 0 | 7.118.710 | 2,98 | 0 | 2,98 |
| Grupo Ferrovial, S.A. | 0 | 23.699.636 | 23.699.636 | 0 | 9,92 | 9,92 |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. | 23.699.636 | 0 | 23.699.636 | 9,92 | 0 | 9,92 |
| D. Eugenio Galdón | 0 | 23.653.217 | 23.653.217 | 0 | 9,90 | 9,90 |
| Grupo Multitel, S.A. | 23.653.217 | 0 | 23.653.217 | 9,90 | 0 | 9,90 |
| VAL | 28.932.023 | 0 | 28.932.023 | 12,11 | 0 | 12,11 |

¹ La participación indirecta de Spaincom es a través de su filial Santander Telecommunications, Inc.

Una vez completada la Oferta, los Accionistas seguirán manteniendo una participación conjunta en el capital social de Cableuropa de aproximadamente un 82,14%. El capital social de Cableuropa tras la Oferta quedaría formado del siguiente modo:

| Accionista | Nº de Acciones | | | Porcentaje sobre el total | | |
|------------------------------------|----------------|------------|-------------|---------------------------|--------|-------|
| | Directa | Indirecta | Total | Dir. | Indir. | Total |
| Spaincom | 107.031.140 | 4.923.025 | 111.954.165 | 36,80 | 1,69 | 38,49 |
| Santander Telecommunications, Inc. | 4.923.025 | 0 | 4.923.025 | 1,69 | 0 | 1,69 |
| BSCH | 0 | 50.712.244 | 50.712.244 | 0 | 17,44 | 17,44 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|------------|------------|------------|-------|------|-------|
| Cántabra de Inversiones, S.A. | 43.593.534 | 0 | 43.593.534 | 14,99 | 0 | 14,99 |
| SCHI | 7.118.710 | 0 | 7.118.710 | 2,45 | 0 | 2,45 |
| Grupo Ferrovial, S.A. | 0 | 23.699.636 | 23.699.636 | 0 | 8,14 | 8,14 |
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. | 23.699.636 | 0 | 23.699.636 | 8,14 | 0 | 8,14 |
| D. Eugenio Galdón | 0 | 23.653.217 | 23.653.217 | 0 | 8,13 | 8,13 |
| Grupo Multitel, S.A. | 23.653.217 | 0 | 23.653.217 | 8,13 | 0 | 8,13 |
| VAL | 28.932.023 | 0 | 28.932.023 | 9,94 | 0 | 9,94 |
| Inversores (<i>free float</i>) | 51.945.932 | -- | 51.945.932 | 17,86 | -- | 17,86 |

Una vez completada la Oferta y después del total ejercicio de la opción de suscripción “*green shoe*”, los Accionistas seguirán manteniendo una participación conjunta en el capital social de Cableuropa de aproximadamente un 80%. El capital social de Cableuropa tras la Oferta y el total ejercicio de la opción de suscripción “*green shoe*”, quedaría formado del siguiente modo:

| Accionista | Nº de Acciones | | | Porcentaje sobre el total | | |
|------------------------------------|----------------|------------|-------------|---------------------------|--------|-------|
| | Directa | Indirecta | Total | Dir. | Indir. | Total |
| Spaincom | 107.031.140 | 4.923.025 | 111.954.165 | 35,84 | 1,65 | 37,49 |
| Santander Telecommunications, Inc. | 4.923.025 | 0 | 4.923.025 | 1,65 | 0 | 1,65 |
| BSCH | 0 | 50.712.244 | 50.712.244 | 0 | 16,98 | 16,98 |
| Cántabra de Inversiones, S.A. | 43.593.534 | 0 | 43.593.534 | 14,60 | 0 | 14,60 |
| SCHI | 7.118.710 | 0 | 7.118.710 | 2,38 | 0 | 2,38 |
| Grupo Ferrovial, S.A. | 0 | 23.699.636 | 23.699.636 | 0 | 7,93 | 7,93 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|------------|------------|------------|-------|------|-------|
| Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. | 23.699.636 | 0 | 23.699.636 | 7,93 | 0 | 7,93 |
| D. Eugenio Galdón | 0 | 23.653.217 | 23.653.217 | 0 | 7,92 | 7,92 |
| Grupo Multitel, S.A. | 23.653.217 | 0 | 23.653.217 | 7,92 | 0 | 7,92 |
| VAL | 28.932.023 | 0 | 28.932.023 | 9,69 | 0 | 9,69 |
| Inversores (<i>free float</i>) | 59.737.821 | -- | 59.737.821 | 20,00 | -- | 20,00 |

En relación con la participación de Spaincom en Cableuropa, es necesario tener en cuenta que MediaOne y Spaincom suscribieron el 6 de agosto de 1997 un contrato de opción (en lo sucesivo, el “Contrato de Opción”) conforme al cual Spaincom concedía a MediaOne la posibilidad de adquirir un número de acciones de Cableuropa equivalente al 15 % del capital social de Cableuropa a 29 de julio de 1997 y al precio de mercado en el momento en el que se ejercite la opción de compra. Dicha opción podrá ejercitarse desde el momento en que tenga lugar la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en la que se complete un 55% de la construcción de la red del Grupo ONO o (ii) el 1 de julio de 2001. MediaOne únicamente podrá ejercitar la opción de compra durante los dieciocho meses siguientes a dicha fecha. Asimismo, dicha opción garantiza la posibilidad de adquirir los derechos de suscripción preferente de acciones de Cableuropa propiedad de Spaincom y un derecho de tanteo sobre cualesquiera ventas de acciones de Cableuropa que Spaincom efectúe.

En virtud del acuerdo entre accionistas descrito en el apartado VI.11 del presente Folleto Informativo, los actuales accionistas de Cableuropa se comprometen a efectuar una nueva emisión de capital en el futuro y reconocen el derecho de Spaincom, Cántabra de Inversiones, S.A., Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. y VAL a suscribir aquella mediante aportación de las acciones en las Operadoras que pudieran adquirir de terceros (véase el apartado 0.1.2.1 del presente Folleto bajo el epígrafe “Segunda Ampliación de Canje”).

VI.5.2 Descripción de los accionistas

A.- Spaincom

Spaincom (Spanish Telecommunications Limited S.à.r.l) fue constituido en Luxemburgo en Abril de 1997 como un vehículo de inversión dirigido al mercado de telecomunicaciones español. Sus accionistas directos son Global Telecom Investments, L.L.C., una filial de GE Capital Services Structured Finance Group, Inc., que tiene un 49,7% del capital de Spaincom; BAEP Telecommunications Investments, L.L.C. una filial indirecta de BankAmerica International Investment Corporation (una afiliada de BankAmerica Corporation), que tiene un 25,3% del capital de Spaincom; y Particitel International Limited Partnership, filial indirecta de Capital Communications CDPQ, una afiliada de Caisse de dépôt et placement du Québec, que tiene un 25% del capital de Spaincom.

- GE Capital Services Structured Finance Group, Inc. (“SFG”) es un importante inversor tanto en deuda como en capital así como proveedor de financiación estructurada para compañías en los sectores de telecomunicaciones, energía e industria y transporte. SFG es una filial de General Electric Capital Services, Inc. (“GECS”), una compañía global y diversificada de servicios financieros. GECS es filial de la General Electric Company, una compañía altamente diversificada en los sectores industriales, tecnológicos y de servicios que opera en todo el mundo.
- BankAmerica International Investment Corporation es un vehículo a través del cual Banc of America Equity Partners, que es el proveedor exclusivo de inversiones en capital de Bank of America Corporation, invierte. Bank of America Corporation es uno de los mayores bancos de los Estados Unidos. Las actividades de Bank of America se concentran en la banca minorista y mayorista a través de oficinas en 36 países.
- Caisse de dépôt et placement du Québec, conocida como CDPQ, es una de las mayores instituciones financieras de Norte América y el fondo de inversión público líder de Canadá, gestiona las inversiones de los planes públicos de pensiones y seguros de Quebec así como otros muchos activos públicos. CDPQ, a través de su filial Capital Communications CDPQ, Inc. gestiona una cartera de inversión en telecomunicaciones de más de 2.500 millones de dólares USA.

B.- Santander Telecommunications, Inc.

Santander Telecommunications, Inc. es titularidad 100% de Spaincom.

C.- Grupo Multitel, S.A.

Grupo Multitel, S.A. (anteriormente denominada Multitel Cable, S.A.) es una sociedad holding que fue constituida para proporcionar apoyo en la definición, lanzamiento, gestión y control de proyectos de telecomunicaciones y medios en España. En 1992 Multitel fue la primera compañía en España en lanzar actividades de cable en el entonces desregulado mercado español y desde entonces ha adquirido una importante experiencia en dicho sector. Los accionistas de Grupo Multitel, S.A. son D. Eugenio Galdón (que directa e indirectamente a través de Cable Unión, S.L. y Multitel, S.L. controla un 57,143% de Grupo Multitel, S.A.), EMTF II un fondo de inversión patrocinado por Banque Nationale de Paris, con un 18,901% del capital, Banque pour L’Expansion Industrielle (Banexi) con un 4,725% del capital, Omega Capital una compañía de inversión española con intereses en varios sectores, con un 9,615% del capital y Chase Capital Partners con un 9,615% del capital.

A su vez Grupo Multitel, S.A. tiene un 33,777% del capital de VAL Telecomunicaciones, S.L., también accionista de Cableuropa.

Grupo Multitel, S.A. junto con Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. (también accionista de Cableuropa) es titular de Editel, S.L., un vehículo de inversión que tiene el 30% de Uni2.

D.- VAL Telecomunicaciones, S.L.

Es una sociedad holding que engloba a los anteriores accionistas locales de las Operadoras filiales de Cableuropa. Su principal accionista es, como se dijo antes, Grupo Multitel, S.A. con un 33,777% de su capital. Conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, Grupo Multitel, S.A. no ostenta el control sobre VAL Telecomunicaciones, S.L. El resto de accionistas consiste fundamentalmente en Cajas de Ahorros regionales, periódicos regionales y negocios locales, entre ellos destacan los siguientes:

- Federico Domenech, S.A. con un 19,616% del capital.
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con un 14,151% del capital.
- El Pozo Alimentación, S.A. con un 9,248% de su capital.
- D. Carlos Pascual de Miguel con un 4,339% de su capital.
- Editorial Cantabria, S.A. con un 3,881% de su capital.
- Hora Nova, S.A. con un 3,274% de su capital.
- Unicaja con un 3,069% de su capital.

E.- Cantabra de Inversiones, S.A.

Cantabra de Inversiones, S.A. es una filial al 100% de Banco Santander Central Hispano, S.A. (“BSCH”). BSCH es una de las mayores instituciones financieras de España en términos de activos. Igualmente, BSCH es uno de los mayores tenedores de intereses en telecomunicaciones de España.

F.- Santander Central Hispano Investment, S.A.

Santander Central Hispano Investment, S.A. es una filial al 100% de BSCH. Es accionista de Cableuropa por ser la entidad que da cobertura financiera al Plan de Fidelización descrito en el apartado VI.2.3, anterior.

G.- Ferrovial Telecomunicaciones, S.A.

Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. es una filial al 100% de Grupo Ferrovial, S.A. Grupo Ferrovial, S.A. es un grupo diversificado con presencia internacional cuya principal línea de negocio es la construcción, si bien también es muy activo en sectores como tratamiento y suministro de agua, desarrollo de infraestructuras (aparcamientos urbanos, autopistas y gestión de aeropuertos), inmobiliario y servicios urbanos.

Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. junto con Grupo Multitel, S.A. (también accionista de Cableuropa) es titular de Editel, S.L., un vehículo de inversión que tiene el 30% de Uni2.

VI.6 NUMERO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con la documentación que obra en poder de Cableuropa, la cifra de accionistas a la fecha de registro del presente Folleto Informativo es de cinco, siendo dichos accionistas Cántabra de Inversiones, S.A., Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., Grupo Multitel, S.A.,

Spaincom y Santander Central Hispano Investment, S.A. Como consecuencia de la Ampliación de Canje se incorporarán como accionistas VAL y Santander Telecom.

No obstante, una de las finalidades de la presente Oferta es incrementar la base accionarial de Cableuropa, con el fin de alcanzar los niveles de difusión necesarios requeridos para la admisión a negociación en Bolsa.

VI.7 PRESTAMISTAS DE MAS DEL VEINTE POR CIENTO DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD

A continuación se describen las operaciones financieras de las que Cableuropa ha obtenido una parte importante de su financiación:

(a) Crédito Sindicado

El sindicato de entidades bancarias Bank of America International Limited, (que actúa como Agente), Bank of America S.A., Barclays Bank, Plc., Citibank, N.A., Sucursal en España y N.B. Financial Trading (Ireland) Limited y Toronto Dominion Bank Europe Limited concedieron el 6 de marzo de 2000 un crédito a Cableuropa y sus sociedades filiales por un importe máximo de 225.000.000 euros destinado a la construcción de la red y requisitos generales de tesorería. El vencimiento inicial del crédito es el 6 de marzo de 2001 si bien puede ser prorrogado hasta el 6 de diciembre del 2001, reduciendo su importe a 100.000.000 euros.

El crédito impone al Grupo ONO el cumplimiento de algunos ratios financieros. Dichos ratios financieros son básicamente: (i) mantener un porcentaje máximo de deuda no subordinada y garantizada sobre el total de deuda más recursos propios; y (ii) mantener un EBITDA mejorado sobre el mínimo exigido. Se está cumpliendo con dichos ratios y los mismos se han tenido en cuenta al analizar las perspectivas del Grupo.

Al amparo del contrato de crédito, determinados fondos obtenidos por el Grupo ONO deben destinarse a su amortización anticipada. Entre dichos fondos se encuentran aquéllos que Cableuropa perciba como consecuencia de la presente Oferta y por el importe que exceda de 250.000.000 euros. Como garantía de las obligaciones derivadas del contrato de crédito, se constituirán diversos gravámenes: pignoración de todas las acciones representativas del capital de las sociedades filiales titularidad de Cableuropa y gravamen de determinados activos del Grupo ONO (prenda de pólizas de seguros, cuentas bancarias y derechos de crédito derivados de determinados contratos e hipoteca mobiliaria de la marca "ONO"). Igualmente existe el compromiso de gravar aquellos activos que de acuerdo a la legislación vigente sean susceptibles de gravamen y cuyo valor unitario exceda de 2 millones euros.

Con posterioridad a la firma del Crédito Sindicado, las partes acordaron que en el supuesto de que Cableuropa perciba, como consecuencia de la presente Oferta, fondos que excedan de 275.000.000 euros, entrarán en vigor las siguientes modificaciones al Contrato de Crédito: (i) el vencimiento inicial del contrato de crédito se extenderá al 30 de septiembre de 2001, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2002; (ii) no tendrá lugar reducción alguna del importe disponible; y (iii) no habrá obligación de aplicar a la amortización anticipada del Crédito Sindicado los fondos percibidos de la presente Oferta que excedan de 250.000.000 euros. Aún no se ha hecho disposición alguna de este crédito.

Dicho contrato de crédito sustituye a uno anterior otorgado por Electro Banque S.A. (miembro del Grupo Alcatel) de fecha 14 de junio de 1999.

(b) Primera Emisión de Bonos de Alto Rendimiento

En mayo de 1999 la sociedad inglesa ONO Finance Plc., titularidad de un trust benéfico, emitió 275.000 bonos de alto rendimiento denominados en dólares y 125.000 bonos de alto rendimiento denominados en euros. Cada bono denominado en dólares se componía de un importe de mil dólares de principal a un interés del 13% y con fecha de vencimiento el 2009 y, por otro lado, un certificado acreditando el derecho a percibir el precio en dólares de 13,8209 acciones de Cableuropa ante el acaecimiento de la primera oferta pública de venta o suscripción de acciones de Cableuropa. Así mismo cada bono denominado en euros se componía de una cantidad de 1.000 euros de principal a un interés del 13% y vencimiento en el 2009 y, por otro lado, un certificado acreditando el derecho a percibir el precio en euros de 14,6725 acciones de Cableuropa sujeta su percepción al acaecimiento de la circunstancia reseñada anteriormente. La emisión realizada por ONO Finance Plc. está garantizada, solidariamente y de forma subordinada, por Cableuropa y las Operadoras. Dichos bonos fueron vendidos, en primer lugar, a Salomon Smith Barney Inc., Salomon Brothers International Limited, BT Alex Brown Incorporated, BT Alex Brown International (Compañías ligadas a Bankers Trust International Plc.), Santander Investment Limited, Nationsbanc Montgomery LLC y Bank America International Limited y con posterioridad fueron colocados entre diversos inversores institucionales. Cableuropa y las Operadoras a través de un préstamo concedido por ONO Finance Plc percibieron trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil dólares equivalente a una parte del precio obtenido por dicha oferta una vez descontados gastos y comisiones.

La presente Oferta Pública es uno de los supuestos que determina la obligación de abonar el valor adscrito a los certificados mencionados anteriormente. Partiendo de un precio estimado de 5,857 euros por cada acción de Cableuropa calculado como el precio medio entre la Banda de Precios descrita en el apartado II.5.4.b.1, la Sociedad deberá hacer frente a un pago por un importe total de 33.013.908 euros como consecuencia de dichos certificados. Dicho pago se realizará a ONO Finance, Plc., quien a su vez lo pagará a los tenedores de bonos.

En octubre de 1999 se llevó a cabo una oferta pública de cambio en virtud de la cual se ofreció canjear los títulos emitidos al amparo de la Primera Emisión por otros nuevos registrados de conformidad con la Securities Act norteamericana. Los intereses sobre los bonos son pagaderos por períodos semestrales, el 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año. El primer periodo de intereses fue abonado el 1 de noviembre de 1999. Paralelamente a la emisión, ONO Finance Plc. adquirió y pignoró valores públicos norteamericanos y europeos por un importe suficiente para reembolsar los cinco primeros periodos de interés bajo los bonos. Las obligaciones de Cableuropa al amparo de esta financiación constituyen obligaciones no garantizadas y no sujetas a ningún tipo de prelación.

La emisión de los citados bonos incluía determinadas restricciones y obligaciones a cumplir por Cableuropa y las Operadoras en relación con su endeudamiento, dividendos, emisión de acciones o valores, operaciones con accionistas u otras sociedades afiliadas, venta de bienes, emisión de garantías, operaciones de recompra, fusiones y entrega de cuentas anuales e informes. Asimismo, en el supuesto de que se produzca un cambio de control en Cableuropa, la

Sociedad asume el compromiso de adquirir los bonos por el 101% de ese importe junto con cualesquiera cantidades líquidas devengadas y no pagadas (ver apartados 0.2.2.3 y 0.2.2.4 del presente Folleto).

Asimismo la oferta también incluye determinados supuestos de vencimiento anticipado determinantes del pago de los bonos, la prima, en su caso, intereses y cualesquiera otras obligaciones de pago que se declararan exigibles.

(c) Segunda Emisión de Bonos del Alto Rendimiento

En junio de 2000, ONO Finance Plc realizó la Segunda Emisión de bonos de alto rendimiento. Se emitieron 200.000 bonos de alto rendimiento de 1.000 euros de importe de principal cada uno a un interés del 14% con fecha vencimiento 2010 que cuentan con la garantía del Grupo ONO. Los términos y condiciones, así como los supuestos de vencimiento anticipado, son similares a los de la Primera Emisión, si bien la Segunda Emisión no incluye certificados de valor como la Primera. La siguiente tabla resume las condiciones y coste financiero de la Primera y Segunda Emisión:

| | Importe | Moneda | Fecha Amortización | Tipo de Interés Anual | Coste Financiero Anual |
|------------------------|----------------|---------------|---------------------------|------------------------------|---|
| Primera Emisión | 275 millones | dólares USA | Mayo 2009 | 13,214% | 36,34 millones dólares USA ⁽¹⁾ |
| | 125 millones | euros | Mayo 2009 | 13,214% | 16,52 millones de euros ⁽²⁾ |
| Segunda Emisión | 200 millones | euros | Julio 2000 | 14,014% | 28,03 millones de euros ⁽³⁾ |

(1) y (2) Los cinco primeros pagos semestrales de intereses (hasta el 1 de noviembre de 2000, inclusive) están garantizados por valores pignorados.

(3) Los cuatro primeros pagos semestrales de intereses (hasta el 15 de julio de 2002, inclusive) están garantizados por valores pignorados.

VI.8 CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS

Sogecable es el principal suministrador de programación del Grupo ONO para sus servicios de televisión por cable. (véase apartado IV.2.2.1).

Alcatel España, S.A. (“Alcatel”) ha sido el principal suministrador de equipos del Grupo ONO, el valor de dichos contratos de suministro ascendía a aproximadamente 30.000 millones de pesetas. Igualmente Alcatel se encarga de la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones del Grupo ONO, el coste anual de dicho contrato de operación y mantenimiento es aproximadamente 1.500 millones de pesetas.

CH2M HILL se encarga de la gestión de la construcción y diseño de redes (ver apartado IV.2.3.c)). El coste para el año 2000 es de 4.700 millones de pesetas.

El Grupo ONO depende en gran medida de aquellos constructores de obra civil con los que ha contratado la ejecución de sus planes. Entre dichos constructores de obra civil cabe destacar a Isolux Watt, S.A. (el coste total es de aproximadamente 7.860 millones de pesetas para toda la obra contratada), Grupo Ferrovial, S.A. (el coste total es de aproximadamente 20.964 millones de pesetas para toda la obra contratada) y Obras y Construcciones Obrascon, S.A. - Electromur, S.A. U.T.E (el coste total es de aproximadamente 1.330 millones de pesetas para toda la obra contratada).

La red troncal nacional se encuentra actualmente alquilada a RENFE e Iberdrola Redes, S.A., el coste total de dicho alquiler para la totalidad del periodo contratado (5 años) es de 3.575 millones de pesetas.

VI.9 ESQUEMAS DE PARTICIPACION DEL PERSONAL EN EL CAPITAL DEL EMISOR

Cableuropa cuenta con un plan de retención a través de incentivos a largo plazo, conocido como Plan de Fidelización, en el cual participan los administradores, directivos y otros empleados relevantes del Grupo ONO. Dicho plan está descrito en el punto VI.2.3 anterior.

Asimismo, el Consejo de Administración ha aprobado la elaboración de un plan de opciones sobre las acciones de ONOlab a favor de todos los empleados de dicha sociedad. A fecha de hoy, tal Plan no ha sido todavía elaborado.

VI.10 RELACION DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS

Cableuropa mantiene con sus auditores de cuentas, ARTHUR ANDERSEN Y CIA, S.COM., relaciones de asesoramiento, consultoría o de otro tipo distintas de las derivadas directamente de la labor profesional de auditoría de cuentas o de actividades relacionadas con la misma. El detalle de las retribuciones totales aproximadas correspondientes a dichas relaciones de asesoramiento al Grupo ONO, así como a la labor profesional de auditoría de cuentas para los ejercicios citados es el siguiente (sin incluir el IVA):

| | <i>Asesoramiento y otros (Ptas.)</i> | <i>Auditoría (Ptas.)</i> | <i>Total (Ptas.)</i> |
|-------------|--|------------------------------|--------------------------|
| 1997 | 8.350.000 | 11.874.000 | 20.224.000 |
| 1998 | 0 | 63.210.000* | 63.210.000 |
| 1999 | 9.166.204 | 79.350.000** | 88.516.204 |

* De dicho importe, 35.430.000 ptas. corresponden a labores de auditoría ordinaria y 27.780.000 ptas. a auditorías extraordinarias (emisiones de bonos de alto rendimiento, etc.)

** De dicho importe, 58.600.000 ptas. corresponden a labores de auditoría ordinaria y 20.750.000 ptas. a auditorías extraordinarias (emisiones de bonos de alto rendimiento, etc.)

VI.11 NUEVO ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS

Los actuales accionistas de Cableuropa, junto con VAL y Santander Telecom con fecha 29 de septiembre de 2000 han suscrito un acuerdo de accionistas en cuya virtud se regulan las relaciones entre éstos durante los tres años siguientes a la admisión a cotización de las acciones de Cableuropa. En particular, se regulan, entre otras las siguientes cuestiones:

Posibilidad de que las acciones de Spaincom en la Sociedad se repartan entre los accionistas de Spaincom

Las partes del contrato han aceptado que Global Telecom Investments LLC, BAEP Telecommunications Investments LLC y Particitel International Limited Partnership, sociedades accionistas de Spaincom (los “Accionistas de Spaincom”), adquieran las acciones titularidad de ésta en Cableuropa en proporción a su respectiva participación en el capital social de Spaincom. Dicho cambio de titularidad en las acciones actualmente propiedad de Spaincom no supondrá una alteración de las participaciones de los restantes accionistas de Cableuropa.

En el caso de que los Accionistas de Spaincom adquieran las acciones de Cableuropa previamente titularidad de Spaincom de conformidad con lo descrito en el apartado anterior, los compromisos de Spaincom en virtud del contrato entre accionistas serán asumidos por los Accionistas de Spaincom.

Ofertas Públicas de Adquisición sobre las acciones de Cableuropa

Durante el período de tres años pactado en el contrato de accionistas, las partes del mismo han acordado que, si alguno de ellos, directa o indirectamente, adquiere acciones de Cableuropa que permitan controlar, al menos, un cincuenta y uno por ciento del capital social de la Sociedad, el adquirente deberá lanzar una oferta pública de adquisición sobre el 100 % de las acciones de Cableuropa.

Asimismo, los actuales accionistas de Cableuropa se han comprometido a que, si alguno de ellos o un tercero distinto a los accionistas actuales de Cableuropa lanza una oferta pública de adquisición sobre la Sociedad, ninguno de los accionistas acudirá a dicha oferta pública de adquisición. No obstante lo anterior, si la oferta pública de adquisición fuera lanzada sobre el 100 % de las acciones de Cableuropa, el Consejo de Administración requerirá a un banco de inversión de reconocido prestigio internacional para que evalúe el precio de la oferta y determine si el mismo es fiel reflejo del valor de mercado del 100 % de las acciones de la Sociedad, en cuyo caso, cada uno de los actuales accionistas de Cableuropa podrá libremente acudir a la citada oferta pública de adquisición.

En caso de que el banco de inversión determinase que el precio ofrecido no refleja el valor de mercado, el Consejo de Administración solicitará valoraciones de dos bancos de inversión adicionales. Los accionistas han acordado que, si el precio ofrecido es inferior al 95% de la media de las valoraciones efectuadas, no aceptarán oferta pública y no venderán sus acciones al oferente.

Designación de miembros en el Consejo de Administración

Durante el período de tres años en el que está vigente el acuerdo de accionistas, el Consejo de Administración de la Compañía se compondrá de 11 miembros, siendo designados a propuesta de los accionistas en las siguientes proporciones: 4 designados por Spaincom, 2 por Cántabra de

Inversiones, S.A., 1 por Grupo Multitel, S.A., 1 por Ferrovial Telecomunicaciones, S.A. y 1 por VAL. Asimismo, el Consejo de Administración estará integrado por 2 consejeros independientes.

En el caso de que Spaincom divida sus acciones en Cableuropa entre los Accionistas de Spaincom tal y como se ha descrito anteriormente, el cupo correspondiente inicialmente a Spaincom se incrementará en un Consejero, quedando el Consejo de Administración compuesto por 12 miembros. Esos 5 miembros serán designados por los Accionistas de Spaincom de la siguiente manera: 1 por BAEP Telecommunications Investments LLC, 2 por Global Telecom Investments LLC y 1 por Particitel International Limited Partnership.

Asimismo, en caso de renuncia, dimisión o por quedar el cargo de Presidente o Secretario vacante durante el período de tres años desde su elección, el nuevo Presidente o Secretario será elegido por todos los Consejeros a propuesta de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., Grupo Multitel, S.A., Cántabra de Inversiones, S.A. y VAL. En el caso del Vicepresidente, del Consejero Delegado y del Vicesecretario, éstos serán elegidos por los miembros del Consejo previa propuesta de Spaincom.

Por otro lado, el Auditor Interno será designado a propuesta de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., Grupo Multitel, S.A., Cántabra de Inversiones, S.A. y VAL.

Régimen de adopción de acuerdos

En virtud de los acuerdos alcanzados por los accionistas y tal y como los mismos se reflejan en los Estatutos Sociales de Cableuropa, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda válidamente acordar la transformación, fusión, escisión, la liquidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera y segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos 2/3 del capital suscrito con derecho a voto. Asimismo, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos dos tercios del capital social para la adopción de cualquier acuerdo que verse sobre cualquier cambio o modificación de los Estatutos Sociales o sobre la emisión de acciones u opciones sobre acciones.

En el seno del Consejo de Administración, se requerirá el voto favorable de 9 consejeros (ya esté compuesto el Consejo de Administración por 11 o por 12 consejeros) para la adopción de acuerdos relativos a la suscripción de contratos de gestión o de otro tipo con accionistas de la Sociedad o el desarrollo de actividades que tengan un impacto relevante en el valor de la Sociedad o en la estrategia de la misma.

No obstante la delegación realizada por el Consejo de Administración en favor del Consejero Delegado, el acuerdo entre accionistas previene que el Consejero Delegado, para ejercer determinadas facultades, requerirá la actuación mancomunada del Presidente. Dichas actuaciones incluyen, entre otras, decisiones estratégicas, transacciones económicas de valor superior a 3.000.000 de Euros, pagos fuera del curso ordinario de los negocios y el otorgamiento de garantías en exceso del 5 % del capital de la sociedad.

El acuerdo entre accionistas prevé que el Consejo de Administración se reúna, al menos, una vez al mes, salvo que nueve Consejeros se manifiesten en contra.

Contrato entre Cableuropa y sus accionistas.

Cableuropa ha suscrito el 29 de septiembre de 2000 con sus accionistas actuales un contrato donde se regula el derecho de los accionistas a solicitar a Cableuropa que proceda a registrar en un mercado en el que coticen las acciones de Cableuropa, las acciones correspondientes a dicho accionista (siempre que el precio de oferta de dichas acciones sea al menos de 1 millón de euros). Cableuropa podrá negarse a realizar tal registro en base a razones justificadas. Los costes asociados con dicho registro serán por cuenta de Cableuropa. Este contrato será efectivo, una vez haya transcurrido el periodo de 180 días durante el que los accionistas y la Compañía se han comprometido a no vender o emitir nuevas acciones de Cableuropa.

Segunda Ampliación de Canje

El acuerdo entre accionistas reconoce el derecho de Ferrovial Telecomunicaciones, S.A., Spaincom, Cantabra de Inversiones, S.A. y VAL a adquirir, y ulteriormente aportar a Cableuropa en condiciones sustancialmente iguales a las utilizadas en la Ampliación de Canje, acciones de determinadas Operadoras. A tal efecto, según se indica en los apartados 0.1.2.1 y III.3.4 del Folleto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Cableuropa celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó ampliar el capital hasta un máximo de 10.132.214 mediante aportaciones no dinerarias, delegando, de conformidad con el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en el Consejo de Administración la determinación de la fecha en que dicha ampliación deba ejecutarse y la fijación de las condiciones de la misma en lo no previsto por la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

ÍNDICE

| | |
|---------------|--|
| VII.1. | Indicaciones generales sobre la evolución de los negocios del emisor con posterioridad al último cierre |
| VII.1.1 | Evolución de las principales magnitudes operativas a 30 de junio de 2000 |
| VII.1.2 | Otros acontecimientos posteriores a 30 de junio de 2000 |
| VII.2. | Perspectivas del emisor |
| VII.2.1 | Introducción |
| VII.2.2 | Perspectivas comerciales, industriales y financieras |
| VII.2.3 | Estrategia y objetivos |
| VII.2.4 | Evolución previsible del negocio |
| VII.2.5 | Política de inversiones |
| VII.2.6 | Financiación del plan de inversiones. Política de dividendos. Política de amortizaciones |
| VII.2.7 | Análisis de sensibilidad |

CAPITULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.1 Indicaciones generales sobre la evolución de los negocios del emisor con posterioridad al último cierre

Los estados financieros correspondientes al primer semestre del 2000, en los que queda reflejada la evolución del negocio desde el último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999, han sido incorporados y comentados en los capítulos IV y V del presente folleto.

VII.1.1 Evolución de las principales magnitudes operativas a 30 de junio de 2000

Las principales magnitudes operativas del Grupo ONO están altamente influenciadas por una serie de parámetros entre los cuales destaca, por su importancia estratégica, el despliegue de sus redes de acceso de banda ancha, expresado en el número de hogares pasados. El Grupo ONO considera un hogar como pasado si puede ser conectado al sistema de distribución sin construcción adicional de red, aunque sea necesario realizar algunas labores de instalación para conectar el hogar a la red. El paso de la red de fibra óptica y cable coaxial por un hogar implica el primer contacto comercial del Grupo ONO con su cliente, sentando las bases de futuras relaciones comerciales.

Evolución del número de hogares pasados

La evolución del número de hogares pasados tanto para la prestación de servicios de telecomunicaciones como para servicios de televisión por cable se refleja en la tabla que aparece a continuación:

| | 31/12/99 | 30/6/00 | Crecimiento dic. 99-junio 00 |
|--|----------|---------|------------------------------|
| Hogares pasados para servicios de telecomunicaciones | 326.111 | 593.286 | 82% |
| Hogares pasados para el servicio de televisión | 364.803 | 598.485 | 64% |
| Red local instalada (en kms.) | 1.242 | 2.209 | 78% |

Como se puede apreciar en la tabla, el Grupo ONO ha mantenido en el primer semestre de 2000 un ritmo de construcción en línea con el ritmo medio alcanzado, situado alrededor de 500.000 hogares pasados anualizados. La diferencia entre el número de hogares pasados para servicios de telecomunicaciones y el número de hogares pasados para el servicio de televisión se debe a la existencia de redes construidas al amparo de las licencias municipales de las que originalmente eran titulares las compañías del Grupo ONO.

Dichas redes eran sólo aptas para la prestación de servicios de televisión, y en la actualidad están en proceso de reconversión. Por lo tanto, ambos números tenderán a converger en el futuro.

Evolución de los clientes del mercado residencial

En el mercado residencial, en el que el Grupo ONO ofrece servicios de televisión por cable, telefonía y acceso a Internet en sus dos modalidades (*dial-up* y de banda ancha), el número total de clientes alcanzó, a 30 de junio de 2000 la cifra de 93.579 clientes, de los cuales aproximadamente el 70% contratan dos servicios (televisión, telefonía o Internet). En la tabla que aparece a continuación se muestra la evolución del número de clientes en el mercado residencial desde 31 de diciembre de 1999 hasta 30 de junio de 2000:

| | 31/12/99 | 30/6/00 | Crecimiento dic. 99-junio. 00 |
|---|---------------|---------------|-------------------------------|
| Clientes de telecomunicaciones por acceso directo | 33.278 | 82.680 | 148,5% |
| Penetración (%) ¹ | 18,2% | 21,9% | 3,7 puntos porcentuales |
| | | | |
| Clientes de televisión por cable | 30.237 | 75.826 | 150,8% |
| Penetración (%) ¹ | 15,3% | 19,9% | 4,6 puntos porcentuales |
| | | | |
| Clientes de Internet de banda ancha | 303 | 4.146 | 1.268% |
| | | | |
| Total clientes | 40.306 | 93.579 | 132,2% |

1) la penetración se mide como el coeficiente entre el número de clientes de telecomunicaciones o de clientes de televisión por cable y el total de casas que son susceptibles de comercializarse

Como se puede apreciar en la tabla, el Grupo ONO ha experimentado un importante impulso en su actividad a lo largo del presente año que se refleja en una tasa de crecimiento en su número de clientes del 132,2% en el periodo comprendido entre diciembre de 1999 y junio del año 2000. El Grupo está realizando un gran esfuerzo de marketing y ventas para alcanzar unas altas cuotas de mercado en sus Demarcaciones Territoriales en el menor tiempo posible. Para ello, y con el fin de optimizar los ingresos que se derivan de este segmento de mercado, la Compañía ha incentivado la contratación de paquetes de servicios combinados, cuya comercialización comenzó en septiembre de 1999 y que han experimentado desde su lanzamiento una continua tendencia al alza. Como muestra se expone a continuación una tabla en la que se detalla el porcentaje de clientes que contrataron más de un servicio a las fechas indicadas:

| | | |
|------------------------------------|----------|---------|
| | 31/12/99 | 30/6/00 |
| % clientes con dos servicios o más | 56% | 69% |

Evolución de los clientes del segmento empresas

El Grupo ONO, como se describe en el Capítulo IV, ofrece también sus servicios de telecomunicaciones en el segmento de empresas, al que se dirige tanto en sus Demarcaciones Territoriales como, en la medida en que vaya consiguiendo la adjudicación de las correspondientes licencias, en el resto del territorio español. En la tabla que se muestra a continuación se refleja la evolución del negocio en dicho segmento, en número de clientes de acceso directo:

| | 31/12/99 | 30/6/00 | Crecimiento dic. 99-junio 00 |
|--|----------|---------|------------------------------|
| Número de empresas en servicio | 333 | 1.205 | 261,9% |
| Número de empresas contratadas | 478 | 1.776 | 271,5% |
| Número de ciudades con servicios para empresas | 6 | 19 | 217,0% |

A lo largo del segundo trimestre del año 2000, el Grupo ONO ha ido incrementando progresivamente el número de Demarcaciones Territoriales en las que presta sus servicios al segmento empresas. Actualmente, el Grupo ONO presta este servicio en todas sus Demarcaciones Territoriales además de en Madrid y Sevilla, donde ha obtenido una licencia B1 para poder ofrecer estos servicios. Este importante incremento en el mercado objetivo se refleja en el crecimiento que se muestra, que en términos de empresas contratadas ha sido de un 271,5% y en términos de líneas contratadas de un 173,8% en el período comprendido entre diciembre de 1999 y junio de 2000.

Evolución del negocio de Internet

Como se ha descrito a lo largo del capítulo IV, el Grupo ONO ha realizado una apuesta clara por el negocio de Internet, creando para ello la filial ONOLab que centralizará toda la actividad relacionada con servicios de Internet de banda ancha, tanto de acceso como de contenidos, de cara al futuro.

Desde el inicio del año 2000, el negocio de Internet de banda ancha ha experimentado un importante crecimiento, según se muestra en las cifras que aparecen a continuación. Es importante tener en cuenta que el inicio de la comercialización del servicio de banda ancha del Grupo ONO tuvo lugar a finales de noviembre de 1999, comenzando inicialmente sólo en la ciudad de Valencia. Durante la primera mitad del año 2000 el servicio ha comenzado a estar gradualmente operativo en otras Demarcaciones Territoriales, por

lo que los datos que se muestran a continuación son especialmente significativos considerando la corta historia de este servicio:

| | 31/12/99 | 30/6/00 | Crecimiento dic. 99-junio 00 |
|--|----------|---------|------------------------------|
| Clientes de acceso a Internet de banda ancha | 303 | 4.146 | 1.268% |
| Ciudades con servicio de Internet de banda ancha | 1 | 14 | 1.300% |

Es necesario considerar, asimismo, que los clientes del mercado residencial, a través de sus líneas de telecomunicación disponen también de acceso a Internet en la modalidad *dial-up* (descrita en el capítulo IV), por lo que el número real de clientes de Internet es superior al que se muestra en la tabla. En julio de 2000 la compañía fue pionera en el lanzamiento de una tarifa plana para la modalidad de *dial-up*. Este servicio se presta actualmente en las ciudades de Valencia, Castellón y Alicante, aunque el Grupo ONO prevé extenderlo al resto de sus Demarcaciones Territoriales en breve.

VII.1.2 Otros acontecimientos posteriores a 30 de junio de 2000

El 12 de julio de 2000, Cableuropa adquirió NSEC International B.V., sociedad holding cuyo único activo es un 2,8575% del capital social de Jerez de Cable, S.L., que a su vez es titular del 100% del capital social de Cable y Televisión de Andalucía, S.A.

VII.2 Perspectivas del emisor

Se hace constar expresamente que el contenido del presente Capítulo se refiere a perspectivas o previsiones susceptibles de ser realizadas o no. Además, es importante mencionar que aunque la información contenida en este Capítulo se corresponde con una estimación razonada de dichas perspectivas que ha podido realizar el Grupo ONO, las mismas se basan en hechos futuros e inciertos cuyo cumplimiento es imposible determinar en el momento actual. Si al carácter incierto de las perspectivas contenidas en este informe se une el hecho de que el Grupo ONO se encuentra en una fase de fuerte crecimiento de su negocio, es necesario concluir que podrían producirse desviaciones significativas entre los resultados reales y las perspectivas. El Consejo de Administración de la Sociedad no se hace responsable de las posibles desviaciones que pudieran producirse en los diferentes factores ajenos al control del Consejo de Administración de la Sociedad que influyen en la evolución futura de la Sociedad y en las perspectivas contenidas en este documento.

VII.2.1 Introducción

La estrategia del Grupo ONO para el periodo 2000-2003 consiste, como se puede ver en el apartado VII.2.3., en el rápido desarrollo de su red de banda ancha, el continuo desarrollo de la oferta de productos de banda ancha y en el desarrollo de la imagen de marca, marketing y ventas.

Para la formulación de los objetivos en el periodo 2000-2003, el Grupo ONO ha tenido en cuenta un conjunto de hipótesis sobre el entorno global y la evolución y desarrollo de sus negocios, así como sobre el

desarrollo de las telecomunicaciones, televisión por cable e Internet en España y Portugal.

Estas previsiones, estimaciones o perspectivas, que por su propia naturaleza no suponen garantía de la evolución futura de los resultados de Grupo ONO, se realizan considerando, fundamentalmente, el siguiente escenario de proyección:

1. Mantenimiento de las actuales previsiones macroeconómicas respecto de la evolución de las economías de España, Portugal, de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América, sin cambios en la evolución de las mismas que afecten sustancialmente a las actividades desarrolladas por el Grupo ONO.
2. Que no se produzcan cambios de índole regulatoria o fiscal, que afecten de forma significativa a las actividades desarrolladas por el Grupo ONO.
3. Que la expansión de la demanda de los servicios prestados por el Grupo ONO en España y en Portugal evolucione en consonancia con las previsiones de los informes públicos más relevantes.
4. Ausencia de alteraciones significativas en el entorno competitivo del Grupo ONO, y en particular en la oferta y comercialización de servicios ofertados por las entidades que prestan servicios similares o en las condiciones establecidas por los suministradores de los contenidos que conforman la programación de las entidades del Grupo ONO.
5. Que el Grupo ONO pueda continuar con su política de recursos humanos, contando con profesionales altamente cualificados y con un equipo gestor experimentado.
6. Que se consigan las cuotas de mercado que el Grupo ONO considera como acordes con sus expectativas de crecimiento.
7. Que no se produzcan cambios significativos respecto de la previsible evolución de la tecnología que sirve de base a los servicios prestados por el Grupo ONO.
8. Que no se produzcan alteraciones substanciales que retrasen la obtención de los permisos y licencias necesarias para cumplir con el calendario de inversiones previsto.
9. Que no se produzcan circunstancias excepcionales, catástrofes meteorológicas, situaciones de guerra o alteraciones significativas en el escenario de estabilidad social, económica y política generalmente previsible.
10. Que el perímetro consolidado del Grupo ONO no se altere substancialmente a lo largo del periodo considerado; esto es, que no se lleven a cabo adquisiciones o desinversiones substanciales.

Cualquier desviación significativa de estos presupuestos podría tener un impacto substancial en los resultados de la Compañía.

En particular, cabe esperar, en relación con el punto 10 anterior, que sí se den alteraciones en el perímetro de consolidación del Grupo ONO, aunque en este momento sea muy difícil prever cuáles.

Se espera que el negocio del Grupo ONO experimente un pronunciado crecimiento en los próximos años. En consecuencia, es necesario destacar que cualquier cambio, incluso si relativamente pequeño, sobre el tiempo previsto en que deban producirse uno o más sucesos puede tener un impacto material en los resultados que obtenga el Grupo. Como en cualquier negocio, existen multitud de factores que se encuentran más allá del control del Grupo ONO. Cualquiera de dichos factores podría causar retrasos en la evolución del negocio del Grupo, retrasos que, como consecuencia del esperado rápido crecimiento, podrían a su vez ocasionar que los resultados reales que se obtengan difieran significativamente de las perspectivas y proyecciones sugeridas en este Capítulo.

Los datos que se mencionan en este apartado VII .2., relativos a proyecciones de mercado, provienen de los informes de análisis realizados por consultores independientes como International Telecommunications Union (ITU), Dataquest, CIT Research (CIT), International Data Corporation (IDC), Taylor Nelson SOFRES, Cable World Data Ltd., PT Multimedia, Ovum Ltd. (Ovum) y otros consultores como Beta Capital (filial del Banco Fortis).

VII.2.2 Perspectivas comerciales, industriales y financieras

Las perspectivas de evolución del negocio de Grupo ONO se basan en una serie de hipótesis de mercado referentes a los distintos negocios en los que el Grupo está presente o tiene intención de estarlo en el futuro. En particular, se asumen hipótesis sobre la evolución en España y Portugal de los mercados de:

- Telecomunicaciones
- Televisión
- Internet

El Grupo ONO considera que tanto España como Portugal son mercados muy atractivos para la prestación de servicios de telecomunicaciones, televisión por cable e Internet. Las razones que llevan al Grupo ONO a realizar tal afirmación se resumen en los siguientes puntos:

- Economías en expansión

La economía española creció en el año 1999 un 3,7% en términos de PIB y la portuguesa lo hizo en un 3,0%, ambas por encima de la media de la UE que se situó en un 2,2% aproximadamente en el mismo periodo, según Eurostat. Las expectativas para los próximos años son igualmente positivas, con crecimientos medios estimados para los próximos dos años en torno al 3,5% en el caso de España y del 3,3% para Portugal, según estimaciones de SCH Bolsa.

- Mercados de telecomunicaciones de tamaño relevante y de baja penetración relativa

Según los datos de ITU, el mercado español de telecomunicaciones ocupó el 5º lugar por tamaño en la UE en 1998. Por otra parte, tanto España como Portugal muestran una penetración de líneas fijas muy por debajo de la media de la UE, que se sitúa en el 60%. La previsible convergencia hacia penetraciones en línea con otros países de su entorno supone un importante potencial de crecimiento de estos mercados en los próximos

años. En la tabla que se muestra a continuación aparece un detalle de la penetración en los principales países europeos:

| | Población (mill.) | Líneas fijas por cada 100 habitantes |
|-----------------|------------------------------|---|
| EEUU | 270 | 68 |
| Euro – 15 | 375 | 60 |
| Alemania | 82 | 59 |
| Reino Unido | 59 | 56 |
| Italia | 57 | 46 |
| Francia | 59 | 58 |
| España | 39 | 42 |
| Portugal | 10 | 42 |

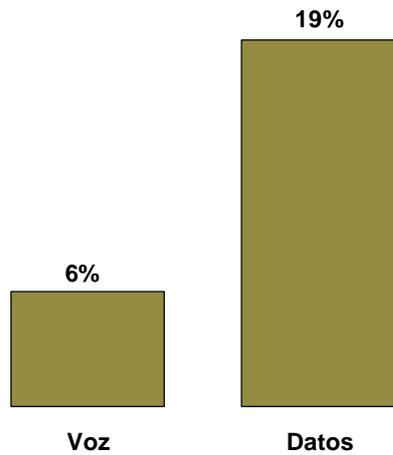
Fuente: ITU 2000, datos de 1999

Como consecuencia de este desfase respecto a niveles europeos, el número de líneas fijas en España y Portugal continúa aumentando. El crecimiento en España fue del 5,5% en 1999, según Telefónica y SCH Bolsa, datos de marzo de 2000, debido principalmente al empuje de las segundas líneas residenciales para el uso de Internet.

En cuanto al mercado portugués, su reciente liberalización lo convierte en un mercado enormemente atractivo de cara a la entrada de nuevos competidores, que podrán aprovechar de esta forma la ventaja de ser los primeros en entrar en un mercado recientemente abierto a la competencia. En Portugal, el crecimiento del número de líneas fijas en 1999 respecto a 1998 fue del 2,7%, según Portugal Telecom y BSN Portugal en sus informes de julio de 2000.

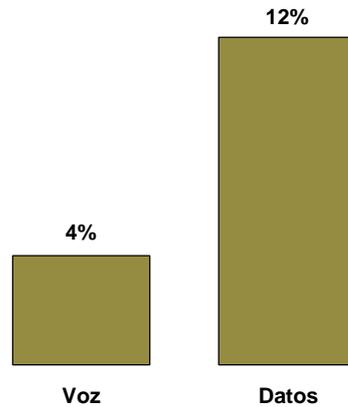
En los próximos años, se prevé que el mercado de telecomunicaciones en la Península Ibérica experimente un espectacular crecimiento, en particular en el segmento de transmisión de datos, como se aprecia en el gráfico que se muestra a continuación, elaborado en base a la información facilitada por Dataquest para el periodo 1998-2003

Crecimiento 1998 – 1999E %



Fuente: Dataquest, julio de 1999

TACC 1999E – 2003E %

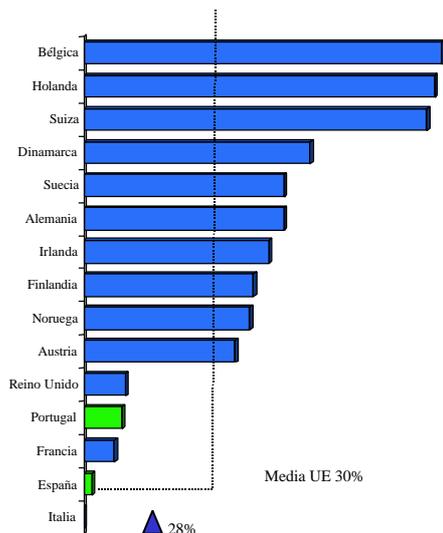


TACC: tasa anual de crecimiento compuesto

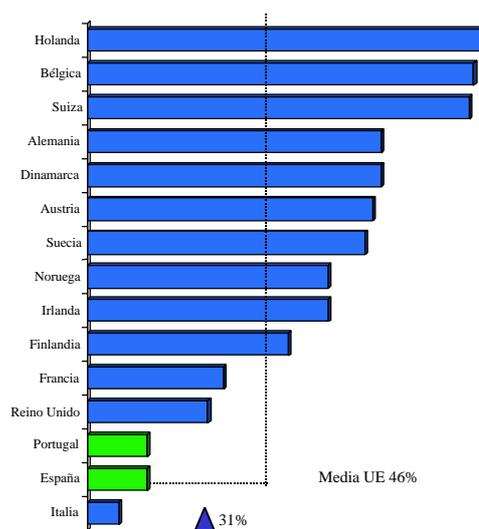
- Mercado de la televisión por cable

El potencial de desarrollo de este mercado se basa en el bajo nivel de penetración de la televisión por cable tanto en España como, en menor medida, en Portugal. En los gráficos que aparecen a continuación, elaborados por Cable World Data Ltd, se muestra la comparativa europea de la penetración de la televisión por cable y de la televisión de pago en 1999. Las enormes diferencias existentes respecto a otros países europeos dan una idea del potencial de crecimiento que este tipo de televisión tiene en ambos países:

Penetración de la televisión por cable



Penetración de la televisión de pago



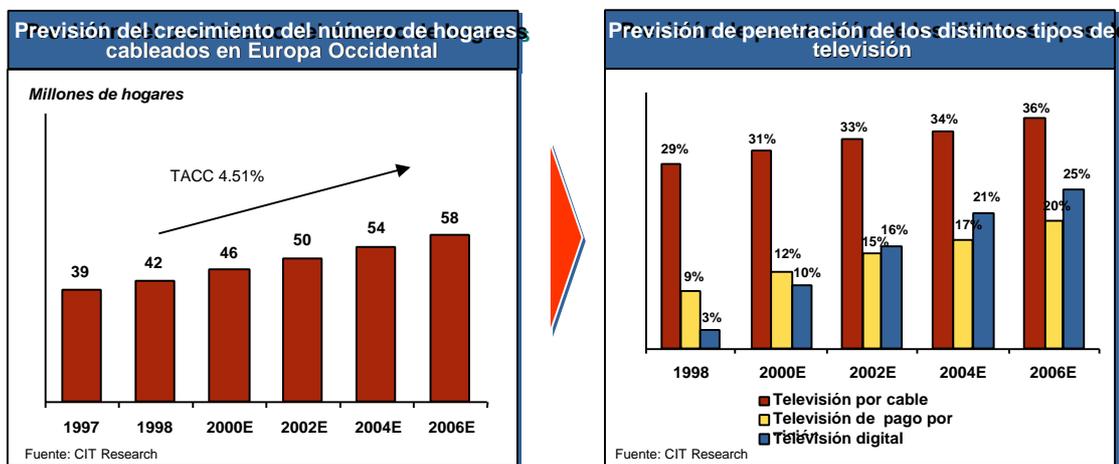
Fuente: Cable World Data Ltd

Por otra parte, la televisión es una de las principales actividades de ocio en España y Portugal, situándose el número medio de horas que los individuos en ambos países ven diariamente la televisión en torno a 3,5 horas diarias según Taylor Nelson SOFRES en su informe de 1999.

Estos dos factores, unidos a las expectativas de crecimiento que a nivel europeo tiene tanto el número de hogares cableados como la penetración de la televisión a través de este sistema, refuerzan el convencimiento que el Grupo ONO tiene de la oportunidad de mercado con que cuenta en la Península Ibérica.

Más concretamente, y según SCH Bolsa en su informe de mayo de 2000, la penetración de la televisión por cable en España se espera aumente del 3,9% al 10,8% en el período 1999-2002, lo que supone una TACC del 40% en ese período.

En el gráfico que aparece a continuación se muestra el crecimiento previsto a nivel europeo tanto en hogares cableados como en las diferentes modalidades de televisión:



Dentro de los diferentes tipos de televisión, el gráfico de la derecha muestra el espectacular crecimiento que la televisión digital experimentará en Europa en los próximos años, servicio que el Grupo ONO espera estar en disposición de prestar en sus Demarcaciones Territoriales a través de sus redes de banda ancha.

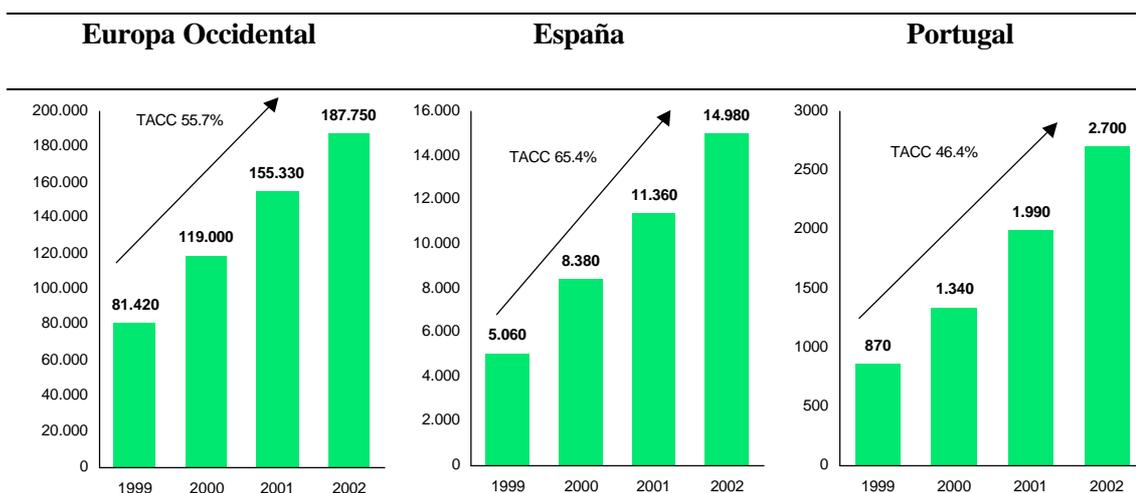
En España, según datos suministrados por Sogecable a junio de 2000, se estima que la TACC del crecimiento de suscriptores de televisión por cable en el periodo 1999-2003 será del orden del 36%. En Portugal, y según PT Multimedia, este mismo dato será del orden del 10,5%.

La nueva televisión digital permite la prestación de toda una nueva gama de servicios que incrementarán la interactividad y posibilidades de la televisión. Se trata de una nueva tecnología que permitirá al Grupo ONO incrementar los ingresos por usuario.

- Internet

Uno de los principales motores del crecimiento del sector de las telecomunicaciones en España y en Portugal ha sido la rápida expansión de Internet. De acuerdo a IDC en su estudio de 2000, la penetración de Internet en España aumentó desde un 5,13% hasta un 12,82% en el período 1998-1999. Estas cifras muestran el gran potencial de crecimiento de usuarios de Internet tanto en las Demarcaciones Territoriales en las que el Grupo ONO presta servicios como en el resto de España. Un factor adicional que se debe tener en cuenta es el desfase existente entre España y el resto de países europeos, que puede acelerar aún más el crecimiento de Internet en nuestro país, en especial con la entrada en funcionamiento de dispositivos alternativos al ordenador personal que permitan el acceso a Internet, como la televisión digital interactiva o los teléfonos móviles WAP y los de tercera generación o UMTS. En base a estos factores podemos estimar de acuerdo al citado informe de IDC que los usuarios de Internet en España, que a finales de 1999 se encontraban en 5 millones, alcanzarán prácticamente los 15 millones en el año 2002. En el gráfico que aparece a continuación se muestra el potencial de crecimiento de Internet en España y en el mundo (IDC 2000):

Crecimiento de usuarios de Internet (en millones de usuarios)



Fuente: International Data Corporation, 2000.

Portugal presenta una situación similar a la de España, en términos de reducido número de usuarios de Internet. Según IDC, en 2000, el número de usuarios de Internet fue de cerca de 900.000, lo que suponía una penetración del 9%. Una base de partida tan baja permite esperar unos crecimientos importantes en un corto período de tiempo, situación que el Grupo ONO considera de enorme atractivo para su negocio, como lo demuestra una tasa de crecimiento anual del 46% estimada para el periodo 1999-2002.

Por su parte Ovum, en su informe titulado "Ovum Forecasts: The Internet and E-Commerce" publicado en julio de 2000, prevé que el número de usuarios de Internet en España en el año 2003 será de aproximadamente 10 millones.

El Grupo ONO considera que tanto España como Portugal podrían experimentar crecimientos importantes en los próximos años en términos de penetración de Internet, lo que permitirá impulsar el negocio de

Internet, y en especial de banda ancha, que el Grupo ONO ha comenzado a desarrollar en el año 2000, aprovechando la ventaja competitiva de ser hoy en día uno de los principales proveedores de acceso a Internet de banda ancha en España.

VII.2.3 Estrategia y objetivos

Desde que comenzó sus actividades comerciales en octubre de 1998, la estrategia de negocio del Grupo ONO ha evolucionado continuamente. En concreto, la velocidad con la que ONO ha sido capaz de establecerse en sus Demarcaciones Territoriales, las economías de escala asociadas a la proximidad de muchas de sus Demarcaciones Territoriales, las grandes oportunidades ofrecidas por su red troncal nacional y la atractiva regulación del mercado ha ayudado al Grupo ONO a mirar más allá de sus negocios de telecomunicaciones y televisión por cable en sus Demarcaciones Territoriales. Los siguientes factores fundamentan su estrategia:

- La combinación de las redes locales en las Demarcaciones Territoriales con la red troncal nacional y con las redes locales situadas en las principales ciudades fuera de las Demarcaciones Territoriales,
- la licencia en Portugal,
- una avanzada tecnología asociada con la red de banda ancha, y
- la alta calidad de los contenidos de la televisión y de Internet de banda ancha.

Estos factores sirven de base para asentar las líneas básicas de la estrategia del Grupo ONO, que se desarrollan en base a las siguientes líneas de actuación:

1) Rápido desarrollo de la red de banda ancha.

En julio de 1998 comenzó la construcción de las redes de banda ancha bidireccionales capaces de proporcionar servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, incluyendo servicios de voz, vídeo y datos. A 30 de junio de 2000 las diferentes redes locales desplegadas en las Demarcaciones Territoriales del Grupo alcanzaban los 2.209 kilómetros de red urbana desplegada. El objetivo fundamental del Grupo ONO es comenzar a ofrecer servicios y obtener una cuota de mercado importante en un corto plazo de tiempo. Con este fin, continuará manteniendo un ritmo de construcción acelerado que le permita completar aproximadamente la mitad de la construcción total proyectada en España de sus redes locales a finales del año 2001, y en 2004 haber completado en gran medida la construcción proyectada de estas redes. De esta forma, el Grupo ONO espera consolidarse como uno de los principales proveedores de servicios de banda ancha en España, ofreciendo sus servicios de banda ancha en gran parte de la Península Ibérica.

En relación con los concursos para la adjudicación de las concesiones de servicios de telecomunicaciones por cable en las Demarcaciones Territoriales, el Grupo ONO asumió compromisos de cobertura de red en plazos determinados que varían de Demarcación en Demarcación. La cifra de cobertura de hogares para el 2003 prevista por el plan de negocios actual (entre 1,8 y 2,1 millones de hogares) está en consonancia con los compromisos de cobertura asumidos para ese período.

En concreto la construcción se concentrará, en una primera fase, dentro de las Demarcaciones Territoriales, en las ciudades de mayor densidad de población con el fin de maximizar el número de hogares pasados en dichos núcleos urbanos e incrementar la capacidad para captar clientes empresariales. Las inversiones previstas para conseguir este fin pueden encontrarse en el apartado VII.2.5.

El Grupo ONO intenta aprovecharse de su demostrada capacidad para construir redes locales de forma rápida y eficiente para ofrecer servicios de banda ancha en un gran número de los mayores centros de población y de negocios de la Península Ibérica. Para ello tiene previsto:

- Desarrollar una red troncal de aproximadamente 6.000 kms, que unirá los distintos puntos en los que se presta servicio en toda la Península Ibérica. Este desarrollo se realizará en dos fases. En una primera fase, que será plenamente operativa a finales de 2000, la red troncal consistirá en aproximadamente 3.000 km. de cable de fibra óptica. Se espera que la segunda fase, consistente en otros 2.600 km. de cable de fibra óptica adicionales que añadirán flexibilidad a la red troncal, también esté al menos parcialmente disponible hacia el final del 2000 y el resto se complete en 2001. La red troncal permitirá unir las áreas de servicio y mantener una mayor proporción del tráfico de clientes dentro de la propia red y permitirá llegar a las principales ciudades españolas fuera de sus Demarcaciones Territoriales, reduciendo gastos de interconexión y mejorando la fiabilidad de la red. Los principales proveedores de la red troncal son Iberdrola y RENFE.

Como se describe en el apartado IV.2.3 del presente Folleto a 31 de diciembre de 1999 se habían firmado varios contratos con Iberdrola, S.A y con RENFE para arrendar un total de aproximadamente 3.000 kilómetros de cable de fibra óptica oscura, que permitirán la conexión de Madrid con Levante y Andalucía, así como la conexión entre las Demarcaciones Territoriales localizadas en Levante. Los contratos de arrendamiento con Iberdrola, S.A. y RENFE tienen un plazo de duración de 5 años. Los contratos suscritos con RENFE son prorrogables por otros dos períodos similares a discreción de Cableuropa o de la Operadora parte del Contrato, según corresponda. El contrato suscrito con Iberdrola, S.A. puede ser renovado mediante acuerdo expreso previo de las partes.

- Llevar a cabo una activa política de obtención de licencias que le permita prestar servicios de telecomunicaciones en zonas fuera de sus Demarcaciones Territoriales. Adicionalmente a las licencias obtenidas en Madrid y Sevilla, el Grupo ONO ha solicitado una licencia para Barcelona y está en proceso de solicitud de licencias en otras áreas geográficas donde se encuentran algunas de las principales ciudades españolas.
- Continuar su expansión en Portugal, la cual inició en febrero del año 2000 con la adquisición de una compañía titular de las licencias para construir la red de cable y proveer, en un primer momento, servicios de televisión por cable en Lisboa y Oporto. La Compañía ha solicitado una licencia de telecomunicaciones con el fin de poder ofrecer servicios integrados. En el futuro el Grupo ONO podrá unir la red portuguesa con la red troncal española y otros operadores alternativos como Cabovisão, (primer operador alternativo de cable en Portugal, con el que se ha alcanzado un acuerdo de colaboración tal y como se detalla posteriormente) con el objetivo de crear una red Ibérica de banda ancha.

2) Continuo desarrollo de una importante oferta de productos de banda ancha

El Grupo ONO tiene la intención de ofrecer, tanto a sus clientes residenciales como a empresas, una creciente gama de servicios interactivos de comunicaciones, entretenimiento e información. Los aspectos fundamentales de esta estrategia son una oferta integrada de servicios avanzados y de alta calidad y atractivo a un precio competitivo.

- El Grupo ONO cuenta con tres paquetes de servicios para sus clientes residenciales, los cuales ofrecen diferentes combinaciones de telefonía, televisión por cable y acceso a Internet, y cuyas ventajas económicas supondrán un incentivo para que los clientes se suscriban a dos o más servicios.
- Se están realizando pruebas comerciales de servicios de televisión digital interactiva en Santander y Albacete, las cuales permitirán comprobar la eficacia de estos servicios, entre los que se encuentran el vídeo bajo demanda, además de otros servicios interactivos a la carta (principalmente música y juegos), acceso rápido a Internet a través de la televisión usando un cable módem integrado de alta velocidad y vídeo conferencia. Sujeto a los resultados de estas pruebas, se espera comenzar el desarrollo comercial de televisión interactiva digital hacia el final de 2000.
- El Grupo ONO ha llegado a un acuerdo con Sogecable para el desarrollo de programas y servicios interactivos.
- Desarrollo de una experiencia única de Internet con la combinación de la velocidad, los contenidos y la calidad que las redes locales de banda ancha del Grupo ONO permiten ofrecer.

3) Desarrollo de imagen de marca, marketing y ventas

El Grupo ONO ha implementado una estrategia de marketing distintiva para atraer tanto a clientes residenciales como a empresas.

- La estrategia para atraer a clientes residenciales es enfocarse hacia una intensiva promoción de los servicios, poniendo particular énfasis en la oferta integrada de los mismos, en las áreas que han sido o están a punto de ser cableadas, usando una combinación de publicidad en medios, eventos locales y utilización de fuerza directa de ventas. La fuerza indirecta de ventas incluye un *call center* y canales indirectos que a 30 de junio de 2000 contaban con 135 puntos de venta. Se prevé incrementar significativamente los canales indirectos de venta para el final de 2000. Dentro de los canales indirectos de ventas se encuentran la cadena de grandes almacenes más importante de España, cajas de ahorro regionales y tiendas de electrodomésticos.
- La estrategia para atraer clientes del mercado empresarial es ofrecer servicios de telecomunicaciones adaptados a las necesidades de cada cliente. Para lograr este fin, se ha creado una división de servicios a empresas independiente, ONONet, la cual es responsable del desarrollo de producto, tendido de red, ventas, marketing y apoyo técnico y de posventa.

Asimismo se usa extensivamente la publicidad en medios regionales y locales así como iniciativas de comunicación para incrementar la imagen de marca y promover los servicios, las cuales incluyen publicidad en radio, televisión y esponsorización de equipos deportivos locales y eventos culturales.

VII.2.4 Evolución previsible del negocio

El Grupo ONO comenzó la construcción de su red en 1998. En junio de 2000 se había completado aproximadamente un 20% del tendido previsto de red local. Para diciembre del 2001 se espera haber completado aproximadamente la mitad de la red local en las Demarcaciones Territoriales, la cual se prevé completar en gran medida en 2004. Se espera tener operativa la primera fase de la red troncal nacional durante la segunda mitad de 2000. Se han iniciado también los tendidos de red local fuera de las Demarcaciones Territoriales, concretamente en Madrid y Sevilla. El Grupo ONO está desarrollando planes de negocio para Portugal así como para ONOLab. En estas primeras etapas, los costes de construcción y funcionamiento de la red y los del desarrollo del negocio de Internet de banda ancha, excederán ampliamente los ingresos obtenidos de clientes. Como resultado de esto, el Grupo ONO mostrará flujos de caja negativos y pérdidas operativas.

El Grupo ONO no prevé alcanzar el punto muerto en resultados antes de amortizaciones, intereses e impuestos antes de finales de 2002, mientras que el punto muerto en resultados netos no se prevé que se obtenga hasta al menos el 2005.

Hogares pasados

En función del plan de inversiones en infraestructura que tiene la Compañía, (que asumen la obtención puntual de los permisos administrativos y privados necesarios, la disponibilidad de suministros, la adecuación de las empresas constructoras de obra civil al calendario previsto, la disponibilidad de recursos financieros y la no variación significativa en la normativa) y basándose en la experiencia pasada al respecto que se espera continúe en los próximos años, se estima que para el año 2003 se hayan pasado, aproximadamente, la mitad del total de los hogares en las Demarcaciones Territoriales. Durante los dos primeros trimestres de 2000, y el último de 1999, la compañía ha mantenido un ritmo de hogares pasados anualizados de 500.000.

El Grupo ONO comenzó la construcción de sus redes locales en aquellas ciudades con mayor densidad de población dentro de las Demarcaciones Territoriales al objeto de poder construir más rápido y maximizar su capacidad de captación de clientes en el menor tiempo posible.

El objetivo del Grupo ONO a medio/largo plazo es conseguir entre 2.6 y 2.8 millones de hogares pasados (aproximadamente entre un 65% y un 70% del total de aproximadamente 4 millones de hogares con que cuenta en las Demarcaciones Territoriales). La previsión para el horizonte temporal que termina a finales de 2003 es, como se menciona anteriormente, haber pasado aproximadamente la mitad del total de hogares. Para ello se estima que el actual ritmo de construcción anualizado (500.000 hogares/año) se mantendrá durante ese período. La estrategia inicial del Grupo ha sido comenzar por construir en las ciudades de mayor densidad de población con el fin de maximizar el número de hogares pasados. Dependiendo de la evolución del negocio, el Grupo ONO podría replantearse sus objetivos de seguir incrementando el número de hogares pasados, para concentrarse en rentabilizar los hogares ya pasados.

| | 1999 | 30/6/2000 |
|--|---------|-----------|
| Hogares pasados para servicios de telecomunicaciones | 326.111 | 593.286 |

| | | |
|--|---------|---------|
| Hogares pasados para servicios de televisión | 364.803 | 598.485 |
|--|---------|---------|

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO emplea, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas de hogares pasados, tanto para servicios de telecomunicaciones como servicio de televisión, que el Grupo ONO podría alcanzar en el año 2003 según esos dos casos:

| | Caso conservador | Caso base |
|---|------------------|-----------|
| Hogares pasados – 2003 | 1.800.000 | 2.100.000 |
| Crecimiento anual compuesto (1999-2003) | 53% | 59% |

Para el caso conservador, este número de hogares pasados supondría una tasa de crecimiento anual compuesto de un 53% para los años 1999 hasta 2003 para hogares pasados para servicios de telecomunicaciones y un 49% para hogares pasados para servicios de televisión. Para el caso base, estas tasas de crecimiento serían de un 59% y 55% respectivamente.

Hogares comercializables

Hogares comercializables: Un hogar se considera comercializable cuando habiendo sido pasado, esto es, pudiendo ser conectado al sistema de distribución sin construcción adicional de red, puede ser objeto de esfuerzos de marketing directo por parte del departamento de ventas.

El Grupo ONO no comercializa todos los hogares que pasa debido a que el alto ritmo de construcción no le permite hacerlo. A medida que se vaya completando la construcción de la red se prevé aumentar el porcentaje de hogares comercializables sobre hogares pasados.

En consecuencia, en el medio/largo plazo la diferencia entre hogares pasados y hogares comercializables tenderá a disminuir significativamente hasta prácticamente desaparecer.

| | 1999 | 30/6/2000 |
|--|------|-----------|
| Porcentaje de hogares comercializables sobre hogares pasados | 56% | 64% |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO emplea, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestra la cifra aproximada del porcentaje de hogares comercializables sobre hogares pasados que el Grupo ONO podría alcanzar en el año 2003 según esos dos casos:

| | Caso conservador | Caso base |
|---|------------------|-----------|
| Porcentaje de hogares comercializables sobre hogares pasados – año 2003 | 80% | 90% |

Penetración

Mercado residencial

La previsión de incrementos en la penetración en el mercado residencial se fundamenta en la experiencia del mercado europeo que la Compañía considera más comparable, el del Reino Unido, las perspectivas comerciales, industriales y financieras descritas en el apartado VII.2.2 del presente folleto, los esfuerzos de re-marketing que se espera realizar en parte de los hogares ya pasados y en los esfuerzos de publicidad e incremento del conocimiento de la marca ONO por parte de los potenciales clientes residenciales.

| | 1999 | 30/6/2000 |
|---|-------|-----------|
| Penetración de telefonía por acceso directo (%) | 18,2% | 21,9% |
| Penetración de televisión por cable (%) | 15,3% | 19,9% |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO emplea, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas de penetración que el Grupo ONO podría alcanzar en el año 2003 según esos dos casos:

| Año 2003 | Caso conservador | Caso base |
|---|------------------|-----------|
| Penetración de telefonía por acceso directo (%) | 22% | 27% |
| Penetración de televisión por cable (%) | 18% | 23% |

Segmento empresas

Hasta ahora el Grupo ONO ha desarrollado sus esfuerzos comerciales en el segmento empresas tanto en sus Demarcaciones Territoriales como fuera de ellas. Dentro de sus Demarcaciones Territoriales, en las cuales se estima que actualmente existen cerca de 270.000 empresas, de las cuales 90.000 son medianas y grandes, se han contratado empresas a medida que se construían las redes de cable urbanas y, también, de una forma selectiva dentro de polígonos industriales.

Fuera de sus Demarcaciones Territoriales, la Compañía ha obtenido licencias para proveer servicios de telecomunicaciones en Madrid y en Sevilla, y prevé, en un futuro, obtener dichas licencias en otras ciudades. En estas zonas el Grupo ONO prevé ofrecer sus servicios de una forma selectiva a las empresas que crea que serán atractivas.

| | | |
|--------------------------------|------|-----------|
| | 1999 | 30/6/2000 |
| Número de empresas en servicio | 333 | 1.205 |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO emplea, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas del número de clientes en el sector empresarial con que el Grupo ONO podría contar en el año 2003 según esos dos casos:

| | | |
|---|------------------|-----------|
| | Caso conservador | Caso base |
| Número de empresas en servicio - 2003 | 13.000 | 16.000 |
| Crecimiento anual compuesto (1999-2003) | 150% | 163% |

Para el caso conservador, este número de clientes supondría una tasa de crecimiento anual compuesto de un 150% para los años 1999 hasta 2003. Para el caso base, esta tasa de crecimiento sería de un 163%.

Una de las magnitudes operativas más importantes en este segmento es los ingresos por cliente. Dentro de las Demarcaciones Territoriales, donde la Compañía cuenta con una experiencia operativa limitada, consistente en 1.205 empresas en servicio a 30 de junio de 2000, se espera incrementar los ingresos por cliente ofreciendo nuevos servicios e incrementando la cifra de negocio con los clientes y servicios actuales. Fuera de las Demarcaciones Territoriales, la Compañía no cuenta con clientes a 30 de junio de 2000. Sin embargo, se prevé obtener unos ingresos por cliente mayores que en las Demarcaciones Territoriales, en cuanto el Grupo ONO pretende enfocar sus esfuerzos comerciales a las empresas de mayor tamaño.

Negocio de Internet

Las previsiones relativas a esta unidad de negocio son difíciles de plantear, debido, entre otras causas, a que se trata de un negocio de muy alto crecimiento, a la posible mayor difusión de tecnologías competidoras, como el ADSL (línea de abonado asimétrica digital), y a que si el desarrollo de un contenido de alta calidad es más lento de lo esperado, se puede ralentizar la demanda de servicios de Internet de banda ancha.

Al realizar las estimaciones de futuros clientes de Internet de banda ancha, el Grupo ONO ha utilizado previsiones preparadas por terceras partes independientes (tales como IDC, Beta Capital y Ovum) que señalan que el grado de penetración de Internet de banda ancha en España para el año 2003 será del de entre el 6% y el 8%. El Grupo ONO se considera fuertemente posicionado, dado que en la actualidad es uno de los mayores proveedores de acceso a Internet de banda ancha, para ser uno de los principales beneficiarios de ese crecimiento de demanda. A tales efectos, y en base, a las previsiones de mercado realizadas por Ovum (más conservadoras que las de IDC), se ha asumido que en el 2003 el Grupo ONO tendrá una cuota de aproximadamente entre el 9% y el 12% de dicho mercado. Es necesario poner de manifiesto que, si bien dicha asunción es razonable, en ningún caso puede garantizarse que se cumplirá.

| | | |
|-------------------------------------|------|-----------|
| | 1999 | 30/6/2000 |
| Clientes de Internet de banda ancha | 303 | 4.146 |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO emplea, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas para el número de clientes de Internet de banda ancha que el Grupo ONO podría tener en el año 2003, según esos dos casos:

| | Caso conservador | Caso base |
|---|------------------|-----------|
| Clientes de Internet de banda ancha | 75.000 | 100.000 |
| Crecimiento anual compuesto (1999-2003) | 297% | 326% |

Para el caso conservador, este número de clientes supondría una tasa de crecimiento anual compuesto de un 297% para los años 1999 hasta 2003. Para el caso base esta tasa de crecimiento sería de un 326%.

Negocio en Portugal

En febrero de 2000, el Grupo ONO comenzó su expansión en Portugal mediante la adquisición de una compañía, Univertel, la cual es titular de una licencia para construir redes de telecomunicaciones y televisión por cable, capaces de proveer servicios integrados de banda ancha, y de proveer servicios de televisión por cable en las ciudades de Lisboa y Oporto (cubriendo aproximadamente 800.000 hogares y 55.000 empresas). El grupo ONO ha solicitado y espera recibir una licencia autorizando a su filial portuguesa a proveer servicios de telecomunicaciones en Portugal. Se está actualmente desarrollando un plan de tendido de red para el negocio en Portugal. En febrero de 2000, se llegó a un acuerdo de intenciones relativo a la colaboración con Cabovisão, un operador de cable portugués cuyo propietario es Cable Satisfaction

International Inc., que opera un negocio de televisión por cable en demarcaciones portuguesas distintas a la del Grupo ONO. El acuerdo prevé que el Grupo ONO colaborará con Cabovisao, entre otros, en el desarrollo de interconexiones de la red y en la adquisición conjunta de contenidos de televisión. La Compañía tiene previsto desarrollar un negocio de telecomunicaciones de banda ancha en Portugal en dos fases. La primera fase comprenderá la construcción de una red que abastecerá aproximadamente a 35.000 hogares en Lisboa, la cual se considera requerirá inversiones de aproximadamente 25 millones de euros. Basándose en el resultado operativo de esta primera fase, se decidirá el alcance de la segunda fase de construcción. Para la elaboración del resto de las proyecciones contenidas en este Capítulo se ha asumido que sólo se completará la primera fase.

VII.2.4.1 Evolución previsible de los ingresos

VII.2.4.1.1 Evolución previsible de los precios de los productos del Grupo Ono

En el mercado residencial (en el que están incluidas pequeñas oficinas, profesionales autónomos y comercios) el Grupo ONO ofrece servicios de televisión por cable, telefonía fija de acceso directo y acceso a Internet. Estos servicios pueden ser contratados individualmente o en conjunto a través de paquetes de servicios.

El Grupo ONO incentiva la contratación de varios servicios con el objetivo de maximizar los ingresos por cada hogar conectado a su red de acceso, y permitir a sus clientes disfrutar de los beneficios de contratar con un único proveedor de servicios de comunicación, entretenimiento e información.

En el mercado empresarial, el Grupo ONO ofrece servicios de telecomunicaciones de banda ancha en acceso directo, incluyendo servicios de voz, servicios de transmisión de datos y servicios de valor añadido como redes privadas virtuales. Además, el Grupo ONO ofrece servicios portadores para otros operadores a aprovechando el exceso de capacidad de la red troncal y redes locales propias al amparo de la licencia individual de tipo C1.

La política del Grupo ONO en cuanto a precios, tanto en el mercado residencial como en el mercado empresarial, es ser competitivo frente a las mayores operadoras alternativas, y frente al operador dominante, Telefónica. El Grupo ONO estima que la competencia en el mercado de comunicaciones en la península ibérica va a incrementarse de forma significativa en los próximos años. Es previsible que de dicho incremento en competencia se traduzca en una reducción en los precios que se cobran a los clientes.

Telefonía

El Grupo ONO ofrece telefonía fija en acceso directo para llamadas locales, provinciales, interprovinciales, internacionales, de fijo a móvil, números de emergencia y otros.

En la medida de lo posible se utilizan las propias redes del Grupo ONO, que se interconectan con las redes de Telefónica. En el futuro, a medida que se introduzcan nuevos operadores en el mercado, el Grupo ONO tiene la intención de llegar a acuerdos de interconexión con ellos. Una de las ventajas de disponer de una red de acceso propia y de poder prestar el servicio de telefonía fija de acceso directo es que las llamadas entre clientes del Grupo ONO se transportan completamente o en gran medida por la red del Grupo ONO. Esto supone unos costes de interconexión mínimos, lo que permite al Grupo ONO ofrecer servicios a unos precios

muy competitivos, sirva de ejemplo la actual oferta de llamadas locales gratuitas entre clientes del Grupo.

El servicio de telefonía fija de acceso directo incluye la prestación de servicios adicionales como buzón de voz, llamada en espera o marcación rápida. Por una cuota inicial de 6 euros y una cuota mensual de entre 0,6 y 1,2 euros, los clientes pueden escoger entre una oferta de tres paquetes de servicios complementarios que incluyen opciones tales como el desvío de llamada, llamadas a tres o limitación de los destinos de llamadas. Actualmente, las tarifas del Grupo ONO, dependiendo de la hora del día, son entre un 10% y un 70% inferiores a las tarifas ordinarias de Telefónica.

El Grupo ONO estima que el mercado de telefonía en España puede experimentar en el futuro próximo una subida en cuotas mensuales y un descenso en tarifas de llamadas.

Respecto a las cuotas mensuales, para las que Telefónica ya ha anunciado subidas a lo largo de los próximos dos años, es previsible que el Grupo ONO decida adoptar una política parecida incrementando la cuota que cobra a sus clientes.

Respecto a las tarifas de llamadas, dado que se anticipa la entrada de más operadoras de telecomunicaciones en España, el Grupo ONO prevé reducciones en sus tarifas. No obstante, en base a la experiencia de otros países que liberalizaron sus mercados de telecomunicaciones antes que España, es previsible que la utilización del teléfono aumente como resultado de la elasticidad entre precio y uso.

Televisión

Utilizando la tecnología analógica, el Grupo ONO ofrece hasta 56 canales de televisión por cable incluyendo, dependiendo de la Demarcación Territorial, el disfrute de 12 canales de televisión nacionales, autonómicos y locales. Adicionalmente el Grupo ONO ofrece 10 canales musicales, diversas emisoras de radio y 11 canales en régimen de pago por visión tanto de películas como de fútbol de la primera y segunda división de la Liga de Fútbol española y de la Copa del Rey.

El Grupo ONO ofrece la suscripción a estos servicios bajo las siguientes modalidades: Mini ORO, ORO y PLATINO. El precio del servicio Mini ORO es de 6,7 euros mensuales. El precio de los servicios ORO y PLATINO es de 11,5 y 18,6 euros respectivamente.

Los eventos de *pago-por-visión* tienen varios precios. El precio de los partidos de fútbol varía desde los 9,45 euros de los partidos del R. Madrid C.F. y del F.C. Barcelona en directo, hasta los 5,16 euros del resto de partidos. El precio de las películas varía entre 1,95 euros hasta 3,91 euros.

Es previsible que se incremente la competencia en el campo de servicios de televisión durante los próximos años. Dicha competencia puede suponer cierta presión a la baja en los precios de determinados servicios que el Grupo ONO ofrece a sus clientes.

No obstante, el Grupo ONO tiene previsto durante el año 2001 lanzar servicios de televisión digital interactiva, que incluye, entre otros, servicios de vídeo a la carta, acceso a Internet de banda ancha a través de la televisión y videoconferencia durante el año 2001. El Grupo ONO cree que la tecnología digital le permitirá ampliar su oferta de canales y por tanto incrementar el precio de abono. Igualmente, dicha tecnología le permitirá ampliar la gama de servicios que ofrece introduciendo, por ejemplo, productos “bajo

demanda”, tales como películas, que previsiblemente le permitirán incrementar paulatinamente la cifra de ingresos por cliente.

Paquetes de productos

Además de ofrecer televisión como producto diferenciado, el Grupo ONO ofrece televisión en sus paquetes de productos. Alrededor del 70% de los clientes del Grupo ONO en el mercado residencial, a finales de junio de 2000, contrataba dos productos o más, aprovechándose de estos paquetes.

Los tres productos que se ofrece hoy son:

- ONO 1000. Comprende servicios de telefonía fija de acceso directo y televisión por cable, que incluye un contenido similar al servicio Mini ORO, canales de películas y fútbol en régimen de pago por visión. El precio actual de este paquete es de 10,7 euros mensuales.
- ONO 2000. Incluye los mismos servicios que el paquete ONO 1000 con un mayor número de canales de televisión. El precio actual de este paquete es de 14 euros mensuales.
- ONO 3000. Incluye los mismos servicios que el paquete ONO 2000 con cuatro canales adicionales de películas: Cinemanía, Cinemanía Rojo, Cinemanía Azul y Canal Disney. El precio actual de este paquete es de 19,4 euros mensuales.

El Grupo ONO proporciona decodificadores (por un importe de 4,6 euros mensuales), terminales telefónicos y otros equipos a los clientes de los referidos paquetes.

Dada la mayor rentabilidad que supone la contratación simultánea de más de dos servicios, el Grupo ONO incentiva dicha contratación y a tal efecto ofrece descuentos a los clientes que contratan dos servicios o más. Actualmente, por ejemplo, los abonados de estos paquetes no pagan la cuota de conexión telefónica. El Grupo ONO tiene intención de seguir ofreciendo estos descuentos, o otros parecidos a clientes que contraten paquetes de productos.

Internet

El Grupo ONO ofrece servicios de acceso a Internet tanto de banda estrecha como de banda ancha.

El Grupo ONO ofrece servicio de acceso a Internet *dial-up* (banda estrecha), es decir, mediante llamada realizada a través de la línea telefónica fija existente que realiza la conexión con el servidor. El Grupo ONO lanzó este servicio, con una tarifa plana, en julio de 2000. El Grupo ONO ofrece servicio de acceso a Internet sin límite horario por un coste total de 15 euros al mes.

En cuanto a servicios de acceso a Internet de banda ancha, actualmente se ofrece el servicio a velocidades de hasta 512 Kbps, a pesar de que el servicio de cablemodem permite velocidades superiores. La conexión continua elimina tanto el coste de establecimiento de llamada como el coste por minuto, típicos del acceso a Internet por marcación (*dial up*). Esto permite ofrecer un servicio con una tarifa plana de 21 euros al mes para una velocidad de 128 Kbps, 33 euros para 256 Kbps y 57,1 euros para 512 Kbps.

Aunque de momento en España no existen muchos competidores en el mercado de acceso a Internet de

banda ancha, el Grupo ONO prevé que en los próximos años se va a producir un incremento de competencia muy importante. El Grupo ONO cree que los servicios con tecnología ADSL, ofrecidos por Telefónica o revendidos por otras operadoras, serán los principales competidores de los servicios de cablemodem.

El aumento de competencia hace suponer que el precio unitario por velocidad tenderá a bajar, si bien esta reducción debería compensarse con una mayor demanda de servicios de alta velocidad y gran anchura de banda (dado que los contenidos disponibles de Internet cada vez requerirán mayor capacidad y anchura de banda).

VII.2.4.1.2 Evolución previsible de los ingresos

Basándose en la acumulación de hipótesis descrita en los apartados VII.2.1. y VII.2.4, el Grupo ONO estima que el crecimiento anual compuesto de sus ingresos se situará en un rango entre 177% y 193% en el periodo 1999-2003.

| | 1999 | 30/6/2000 |
|----------------------------|--------|-----------|
| <i>(Millones de euros)</i> | | |
| Total ventas | 6,8 | 17,8 |
| Resultados netos | (45,3) | (77,4) |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO emplea, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas de ingresos que el Grupo ONO podría alcanzar según esos dos casos:

| VENTAS <i>(Millones de euros)</i> | Caso conservador | Caso base |
|--|------------------|-----------|
| Total – Año 2003 | 400 | 500 |
| Crecimiento anual compuesto (1999-2003) | 177% | 193% |

Para el caso conservador, este número de ingresos supondría una tasa de crecimiento anual compuesto de un 177% para los años 1999 hasta 2003. Para el caso base, esta tasa de crecimiento sería de un 193%.

| VENTAS (Millones de euros) | Caso conservador | Caso base |
|--|------------------|-----------|
| Total – Año 2005 | 700 | 850 |
| Crecimiento anual compuesto (1999-2005) | 117% | 124% |

Para el caso conservador, este número de ingresos supondría una tasa de crecimiento anual compuesto de un 117% para los años 1999 hasta 2005. Para el caso base, esta tasa de crecimiento sería de un 124%.

Los ingresos se distribuirán entre las distintas unidades de negocio de la forma que se muestra en la tabla siguiente.

| Porcentaje de ingresos sobre ventas totales | 1999 | Primera mitad 2000 | 2003 |
|--|------|-----------------------|---------|
| Televisión por cable (%) | 39% | 28% | 15%-25% |
| Telecomunicaciones mercado residencial (%) | 58% | 64% | 35%-50% |
| Telecomunicaciones mercado empresas (%) | 2% | 5% | 15%-25% |
| Internet y otros(%) | 1% | 3% | 10%-20% |

Como se observa en la tabla anterior, el mercado residencial (compuesto por los negocios de televisión por cable y de telecomunicaciones dirigido al mercado residencial) supone en la actualidad más del 90% de los ingresos del Grupo ONO. El Grupo ONO prevé que a medio plazo dicho segmento siga siendo la mayor fuente de ingresos, si bien se espera que pierda algo de peso específico en beneficio de las áreas de Internet y mercado empresas hasta suponer entre un 50% y un 75% de los ingresos totales en el 2003. Se prevé que los ingresos derivados de las áreas de Internet y mercado empresas se incrementen hasta suponer, en el 2003, entre el 10% y el 15% y entre el 15% y el 25%, respectivamente, de los ingresos totales del Grupo ONO, lo que, sin duda, contribuirá positivamente a la diversificación de su negocio.

VII.2.4.2 Evolución prevista de los gastos operativos

Los principales componentes de los gastos operativos del Grupo ONO son los siguientes:

- Coste de servicios

Consisten, principalmente, en pagos a terceras partes, hoy en día principalmente Telefónica, y en el futuro otros operadores, por la interconexión de la red del Grupo ONO a la de las mencionadas terceras partes, así como pagos efectuados a proveedores de contenidos para televisión e Internet.

Los costes de interconexión han estado hasta junio de 2000 basados en unos acuerdos individuales con Telefónica que incluyen tarifas substancialmente más altas que las acordadas en la “oferta de referencia” de Telefónica en 1998. El Grupo ONO culminó la adaptación de los mencionados acuerdos individuales con Telefónica a las tarifas fijadas en la citada “oferta de referencia” el 15 de junio de 2000. La oferta de referencia de 1998 fija los costes fijos y variables que deben ser cargados a cada parte para llamadas que circulan por las redes de las distintas partes. Estos costes se incrementarán según aumente al volumen de llamadas de clientes al exterior de la red y se espera sean la parte fundamental de los costes de los servicios del Grupo ONO. Por otro lado, se generan ingresos de interconexión de Telefónica mediante llamadas a los clientes del Grupo ONO desde el exterior de la red. Se espera que los costes pagados a Telefónica sean substancialmente mayores que los recibidos de la misma. El Grupo ONO espera negociar en el futuro acuerdos de interconexión con otros operadores de telecomunicaciones.

Los principales proveedores de contenido para canales de televisión actualmente son Sogecable y sus empresas afiliadas, las cuales proveen actualmente, de manera no exclusiva, 11 canales básicos de televisión y 4 canales de pago. Los acuerdos de pago del Grupo ONO prevén, generalmente, tarifas basadas en el número de abonados. Sin embargo, algunos de esos contratos conllevan tarifas mínimas independientes del número de abonados. La programación ofrecida por proveedores terrestres es accesible sin cargo para el Grupo ONO. En ciertos casos se espera reducir los costes futuros por abonado en base a descuentos por volumen a medida que la base de abonados aumente. Para la provisión de películas de pago por visión el Grupo ONO tiene contratos con ciertas productoras en los Estados Unidos y Europa. En el futuro, el Grupo ONO seguirá seleccionando los proveedores, tanto para canales de televisión como contenidos para pago por visión, que ofrezcan las mejores condiciones.

- Margen bruto

Se prevé un crecimiento sostenido en los márgenes brutos, es decir, ingresos menos coste de servicios, debido, principalmente: al aumento de alcance de la red, lo cual aumenta el tráfico transportado a través de la propia red y, por tanto, la rentabilidad; a que la Compañía espera ofrecer nuevos servicios a sus abonados, tales como los de acceso a banda ancha, con altos márgenes; y a los mayores márgenes en televisión, debido a las economías de escala asociadas con el mayor número de clientes.

Aunque resulta difícil, y hasta cierto punto artificial, calcular el margen bruto por línea de negocios dado que, en muchos casos los costes son comunes a todas ellas, lo que sigue es una descripción de la situación actual del margen por cada negocio.

En la actualidad el Grupo ONO ya tiene margen bruto positivo en su negocio de telefonía. En televisión por cable no se espera alcanzar margen bruto positivo hasta el año 2001. Esto se debe a que los compromisos asumidos con ciertos proveedores de programación incluyen los denominados “mínimos garantizados”. Estos “mínimos garantizados” implican que se tenga que pagar por determinados contenidos de televisión un importe fijo en base a un número mínimo de clientes que aún está por encima del número real de clientes del Grupo ONO.

En cuanto al negocio de acceso a Internet, y específicamente en Internet de banda ancha, los márgenes actuales del Grupo ONO son muy significativos dado que el Grupo sólo utiliza infraestructura propia para la prestación de sus servicios.

En el futuro, el Grupo ONO prevé incrementar sus márgenes en telefonía a través de (i) subidas (ya anunciadas por Telefónica) en la cuota mensual de alquiler de líneas; y (ii) reducción de los costes de interconexión debido al cada vez mayor alcance tanto de la red nacional troncal como de las redes locales del Grupo (lo que permitirá entregar las llamadas realizadas desde clientes del Grupo ONO más cerca de sus destinos finales y, por tanto, mantener un mayor porcentaje del tráfico telefónico dentro de su propia red).

El Grupo ONO también prevé que podrá mejorar los márgenes en el negocio de televisión por cable mediante la negociación de acuerdos más favorables con los proveedores de contenidos una vez se haya alcanzado una masa crítica en términos de número de clientes.

A continuación se muestra las cifras del margen bruto sobre el total de ingresos del Grupo ONO, junto con unas previsiones sobre el futuro desarrollo de dicho margen:

| | 1999 | Primera mitad 2000 |
|--|------|-----------------------|
| Margen bruto sobre total de ingresos (%) | -81% | 23% |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO usa, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas de margen bruto sobre el total de ingresos para el grupo según esos dos casos:

| Año - 2003 | Caso conservador | Caso base |
|--|------------------|-----------|
| Margen bruto sobre total de ingresos (%) | 55% | 65% |

- Amortización de derechos de fútbol.

En septiembre de 1999, el Grupo adquirió de CanalSatélite Digital, S.L., los derechos para la retransmisión de encuentros de fútbol de la Primera y Segunda División de Liga y de la Copa de S.M. el Rey, en la modalidad de pago por visión, válidos para las temporadas 1999-2000 a 2002-2003. En base a este acuerdo el Grupo ha asumido el pago a CanalSatélite Digital, S.L. de 17,8 millones de euros (más su correspondiente IVA) más un porcentaje de los ingresos obtenidos a partir de estos derechos (un 91% en 1999 y primer semestre de 2000), que será pagado a Audiovisual Sport, S.L. como distribuidor de la señal. El coste de estos derechos se clasifica en función de la fecha esperada de transmisión:

- (i) La parte que será consumida en un periodo superior a doce meses se ha registrado como inmovilizaciones inmateriales. Al 31 de diciembre de 1999 supone 11,7 millones de euros, mientras que al 30 de junio de 2000, asciende a 9 millones de euros.
- (ii) La parte que será consumida en un periodo inferior a doce meses se recoge en el epígrafe de "Existencias" (4,8 millones de euros al 31 de diciembre de 1999 y 4,5 millones de euros al 30 de junio de 2000) y se traspasa a la cuenta de resultados en función de su consumo, en el periodo de vigencia del contrato (1,3 millones de euros en 1999 y 3 millones de euros en el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000).

Por su parte el porcentaje a pagar por los ingresos obtenidos por estos derechos se registra como gastos del ejercicio en el momento de su devengo.

- Gastos generales, administrativos y de ventas. Incluyen costes de marketing y ventas, atención al cliente, costes de alquiler y mantenimiento de redes y otros costes generales y de administración.

El Grupo ONO cuenta con una importante fuerza directa de ventas en cada Demarcación Territorial, así como una serie de servicios centrales como finanzas, sistemas de información, recursos humanos, desarrollo de producto, marketing, y atención al cliente. Para atraer y retener personal cualificado, el Grupo ONO ofrece un paquete salarial competitivo. Se espera incurrir en costes significativos de marketing y ventas mientras se desarrollen y expandan las operaciones. Además, se prevé continuar con diversas actividades de marketing directo e indirecto, entre las cuales se pueden destacar exhibiciones públicas para atraer clientes, particularmente en los primeros años en cuanto se pretende establecer presencia en el mercado.

Se incurrirá también en otros costes, incluidos aquellos asociados con el mantenimiento y operación de las redes locales y troncal, gastos generales administrativos y alquiler y mantenimiento de oficinas. Se espera que los gastos generales administrativos signifiquen un porcentaje apreciable de estos gastos a lo largo de la fase inicial del negocio y que crezcan a medida que se expandan las operaciones. No obstante, se espera que estos gastos disminuyan como porcentaje de los ingresos, a medida que crezca la base de clientes.

Una parte significativa de los gastos generales, administrativos y de ventas pueden ser considerados costes variables en cuanto se encuentran ligados a la evolución del número de clientes y al desarrollo del negocio en general. El Grupo ONO cree que este tipo de gastos (entre los que se incluyen gastos derivados de conceptos como atención al cliente, ventas, facturación) podrán ser ajustados en cierta medida en función de la evolución del negocio.

En 1999, el total de gastos de ventas, generales y administrativos del Grupo ONO fueron Euro 37,3 millones. A continuación, se detalla el desglose de estos gastos para la primera mitad del ejercicio 2000:

| | |
|--|-----------|
| GASTOS DE VENTAS, GENERALES Y ADMINISTRATIVOS (millones de euros) | 30/6/2000 |
| Marketing y ventas | 8,5 |
| Redes y Tecnología | 3,1 |
| Atención al cliente | 0,3 |
| Operaciones | 2,6 |
| Mantenimiento y alquiler de edificios | 1,1 |
| Sistemas de información | 2,1 |
| Otros | 20,0 |
| TOTAL | 37,7 |

En las estimaciones a futuro de las varias líneas de negocio, el Grupo ONO usa, al menos, dos escenarios, un caso conservador y un caso base. A continuación se muestran las cifras aproximadas de gastos de ventas, generales y administrativos para el grupo según esos dos casos:

| GASTOS DE VENTAS, GENERALES Y ADMINISTRATIVOS (millones de euros) – año 2003 | Caso conservador | Caso base |
|---|------------------|-----------|
| Marketing y ventas | 70 | 50 |
| Redes y Tecnología | 30 | 20 |
| Atención al cliente | 20 | 15 |
| Operaciones | 10 | 5 |
| Mantenimiento y alquiler de edificios | 15 | 10 |
| Sistemas de información | 10 | 5 |
| Otros | 195 | 145 |

| | | |
|-------|-----|-----|
| TOTAL | 350 | 250 |
|-------|-----|-----|

El concepto “Otros” abarca, entre otros, los gastos del Grupo ONO en: finanzas, recursos humanos, facturación, legales, compras y logística, y otros gastos generales.

Además del carácter innovador que tiene el negocio de cable en sí, y, en particular, los costes de los departamentos de redes y tecnología, el Grupo ONO no está involucrado en la investigación específica de nuevas tecnologías, por lo tanto el gasto en investigación y desarrollo (“I+D”) no constituye un elemento especialmente significativo dentro de sus gastos de ventas, generales y administrativos.

A continuación, se detallan las tasas de crecimiento anual compuesto para el periodo 1999-2003 de las previsiones anteriores:

| | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|
| GASTOS DE VENTAS, GENERALES Y ADMINISTRATIVOS (crecimiento anual compuesto, 1999- 2003) | Caso conservador 75% | Caso base 61% |
|---|---------------------------------|--------------------------|

Si se mantienen las tasas actuales de crecimiento y contratación, se prevé un incremento significativo en el número de empleados del Grupo ONO, aunque esto podría variar dependiendo del crecimiento del negocio y del nivel de subcontratación de determinadas funciones.

| Número de empleados fijos (a fin de período) | 1999 | 30/6/2000 | % sobre la plantilla 30/6/2000 | % sobre la plantilla 2003 (cifras aproximadas) |
|--|-------|-----------|--|---|
| Marketing y ventas | 297 | 370 | 23% | 30% |
| Redes y Tecnología | 252 | 349 | 21% | 15% |
| Atención al cliente | 144 | 308 | 19% | 30% |
| Operaciones | 175 | 206 | 13% | 10% |
| Otros | 212 | 382 | 24% | 15% |
| TOTAL | 1.080 | 1.615 | 100% | 100% |

- Depreciación y amortización

Los gastos por depreciación y amortización se incrementarán en línea con las inversiones que se realicen y de acuerdo con la política del Grupo ONO al respecto.

VII.2.4.3 Evolución prevista de los gastos e ingresos financieros e impuestos

El Grupo ONO es una Compañía altamente apalancada financieramente, comparada con la mayoría de otras compañías en España. Sin embargo, otras compañías del mismo sector en otros países europeos y en los Estados Unidos han tenido una estructura de financiación parecida en una fase de desarrollo similar. A 30 de junio de 2000, el endeudamiento neto consolidado de la compañía ascendía a 400 millones de euros. Se espera que la deuda total se incremente durante el año 2001 y años siguientes.

Actualmente, los componentes principales del endeudamiento del Grupo ONO son:

- La primera emisión de bonos de alto rendimiento con interés del 13%, por valor de 275 millones de dólares y 125 millones de euros, que lleva aparejada la obligación de abonar el valor de los Certificados anexos a cada bono tal como se explica en el apartado VI.7.b del presente folleto.
- La segunda emisión de bonos de alto rendimiento con interés del 14%, por valor de 200 millones de euros.

Los gastos financieros netos en la primera mitad de 2000 han supuesto 27,3 millones de euros. Se espera que los gastos por intereses crezcan significativamente en el futuro, como resultado de las emisiones de bonos y futuros préstamos, incluida la existente línea de crédito, con el fin de financiar el importante plan de inversiones de la Compañía para los próximos ejercicios, el cual se detalla en el apartado VII.2.5.

Los gastos financieros netos totales para el período 2000-2003 serán de aproximadamente 450 a 550 millones de euros. De este importe, a 30 de junio, 134 millones de euros estaban depositados en cuentas de disposición restringida invertidos en deuda pública europea y americana. Dichos fondos están destinados a cubrir el pago de cinco semestralidades de intereses de la Primera Emisión y cuatro semestralidades de la Segunda Emisión (ver apartado VI.7 a) y b) del presente Folleto).

Como consecuencia de las pérdidas registradas en los ejercicios pasados y de las pérdidas operativas previstas, el Grupo ONO no prevé el pago de impuestos sobre beneficios dentro del horizonte 1999-2003. Además, el Grupo ONO prevé compensar beneficios fiscales a partir de dicha fecha con las bases negativas obtenidas con anterioridad.

VII.2.5 Política de inversiones

En base a su estrategia de proseguir el rápido tendido de las redes locales con el fin de comenzar rápidamente las labores de marketing, el Grupo ONO se ha concentrado durante la primera fase en el desarrollo de la red local en las áreas de las Demarcaciones Territoriales con gran densidad de población. Además, se están construyendo redes locales en las principales ciudades españolas fuera de sus Demarcaciones Territoriales.

Con el fin de conseguir un rápido tendido de las redes, y para poder enfocarse al desarrollo de servicios, marca, ventas, atención al cliente, etc., el Grupo ONO ha subcontratado partes significativas del tendido. La Compañía tiene acuerdos con CH2M HILL para proveer el diseño detallado y la gestión de proyecto además de acuerdos con empresas constructoras españolas para la construcción de las redes, incluyendo a Ferrovial, una de las principales constructoras españolas y uno de los accionistas de la Sociedad.

La central técnica está localizada en Madrid e incluye el centro de diseño de redes, centro de operaciones, estudio central para la gestión de los canales de pago por visión, nodo principal de interconexión con otros operadores de telecomunicación, el principal centro servidor de la infraestructura de Provisión de Servicio de Internet, e incluirá la cabecera digital. El centro de operaciones en Madrid monitoriza 24 horas al día las redes de voz e IP a través de toda la Península.

La inversión total prevista para el periodo 2000-2003 oscila entre 1.300 y 1.600 millones de euros.

Entre el periodo 2000-2003 el Grupo ONO prevé aumentar el número de hogares pasados de los 326.111 existentes a 31 de diciembre de 1999 a entre 1.8 y 2.1 millones de hogares pasados a finales del 2003 (véase apartado VII.2.4.). El coste que el grupo estima como inversión por cada hogar adicional pasado oscila entre 700 y 750 euros aproximadamente, lo que viene a suponer una inversión total en la construcción de hogares pasados de entre aproximadamente 1.100 y 1.300 millones de euros.

El resto de la inversión para el periodo 2000-2003 (entre 200 y 300 millones de euros) corresponde a la construcción de redes locales, tanto en zonas urbanas como en parques empresariales, éstos últimos dirigidos específicamente al mercado de empresas, el desarrollo de infraestructura para el negocio de Internet, el desarrollo de la red nacional troncal y otras inversiones para servicios centrales de carácter técnico y general. Estas últimas categorías, y en especial las relacionadas con los negocios de Internet y las inversiones dirigidas específicamente al mercado empresarial, son altamente modulables y serán realizadas dependiendo del desarrollo y de la evolución del negocio.

Como se puede observar en la tabla siguiente, la gran mayoría de las inversiones irán destinadas a obra civil y equipamiento (incluyendo el correspondiente software) para la construcción de redes de telecomunicaciones.

| | Periodo | Periodo | Periodo |
|-------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Tipo de inversión | <u>2000-2001</u> | <u>2002-2003</u> | <u>2000-2003</u> |
| Obra Civil | 39% | 48% | 43% |
| Equipamiento y software | 23% | 18% | 21% |
| Equipos de cliente | 7% | 15% | 10% |
| Arquitectura y gestión | 8% | 5% | 7% |
| de la construcción | | | |
| Otros | 23% | 15% | 20% |

| | | | |
|-------|------|------|------|
| Total | 100% | 100% | 100% |
|-------|------|------|------|

El concepto “Obra Civil” incluye la inversión en construcción de la infraestructura necesaria para las redes troncales urbanas y los nodos secundarios. El capítulo “Arquitectura y gestión de la construcción” agrupa gastos de diseño, arquitectura y gestión de la construcción de las redes. “Equipamiento y software” abarca la inversión en cabeceras de televisión, equipos de conmutación y transmisión, nodos primarios así como equipos relativos a la red nacional. El concepto “Equipos de cliente” incluye los equipos que se instalan en los hogares de los clientes.

Tras la transformación de los títulos habilitantes de las Operadoras no existen compromisos de inversión para el Grupo ONO.

El Grupo ONO prevé que la inversión total para el período 2000-2005 sea de aproximadamente 1.700 a 2.100 millones de euros.

VII.2.6 Financiación del plan de inversiones. Impacto de las pérdidas en los recursos propios.
Política de dividendos. Política de amortizaciones.

VII.2.6.1 Financiación de las inversiones

Basándose en los actuales planes de construcción y además de la existente estructura financiera, el Grupo ONO necesitará financiación adicional para poder hacer frente a los costes anticipados del desarrollo y construcción de sus redes de acceso local, red troncal en España y red en Portugal, además del desarrollo de la filial ONOLab.

Hasta ahora, las necesidades financieras han sido principalmente atendidas por medio de las siguientes fuentes:

- Contribuciones de capital de los accionistas.
- La primera emisión de bonos de alto rendimiento con interés del 13%, por valor de 275 millones de dólares y 125 millones de euros de abril de 1999.
- En octubre de 1999 se acordó vender el 20% que el Grupo ONO poseía en CTC (Cable i Televisió de Catalunya) por 72 millones de euros. Se recibió el pago de esta operación en abril de 2000.
- La segunda emisión de bonos de alto rendimiento con interés del 14%, por valor de 200 millones de euros de junio de 2000.
- Préstamo a través de una línea de descuento IVA, limitada al importe de devoluciones de IVA a cobrar de la Administración Tributaria, obtenido el 7 de octubre de 1999.

Adicionalmente, la Compañía dispone de una línea de crédito sindicada por valor de 225 millones de euros, de la cual, a 30 de junio de 2000, no se ha realizado ninguna disposición. Sujeta a ciertas condiciones la línea de crédito esta disponible hasta finales de marzo de 2002.

En julio de 2000 la Compañía obtuvo el segundo préstamo a través de una segunda línea de descuento IVA, de la cual, a fecha de hoy, no se ha realizado ninguna disposición.

Se estima que las anteriormente mencionadas fuentes de financiación y los fondos provenientes de la Oferta objeto de este folleto serán suficientes para financiar el tendido de la red (y las esperadas pérdidas operativas durante ese periodo) hasta entrado el tercer trimestre de 2001. Se precisará financiación adicional para la construcción del resto de la red a partir de entonces. Además, se puede necesitar financiación adicional antes del tercer trimestre del 2001 si:

- los planes de construcción se modifican;
- las hipótesis acerca de los costes asociados con la construcción o con la expansión o mejora de la red resultan ser inexactos;
- el Grupo ONO experimenta un menor crecimiento en su negocio o en su base de clientes que el actualmente previsto; o
- se experimentan costes o presiones competitivas imprevistas y los ingresos de las transacciones financieras antes descritas resultan insuficientes para hacer frente a las necesidades de efectivo.

Como el Grupo ONO no tiene actualmente flujos de caja positivos (tras inversiones y servicio de deuda) y no espera flujos de caja positivos hasta al menos 2005, su capacidad para hacer frente a los pagos de la deuda existente dependerá del desarrollo de una o más fuentes de flujos de caja previo a la exigibilidad de la deuda.

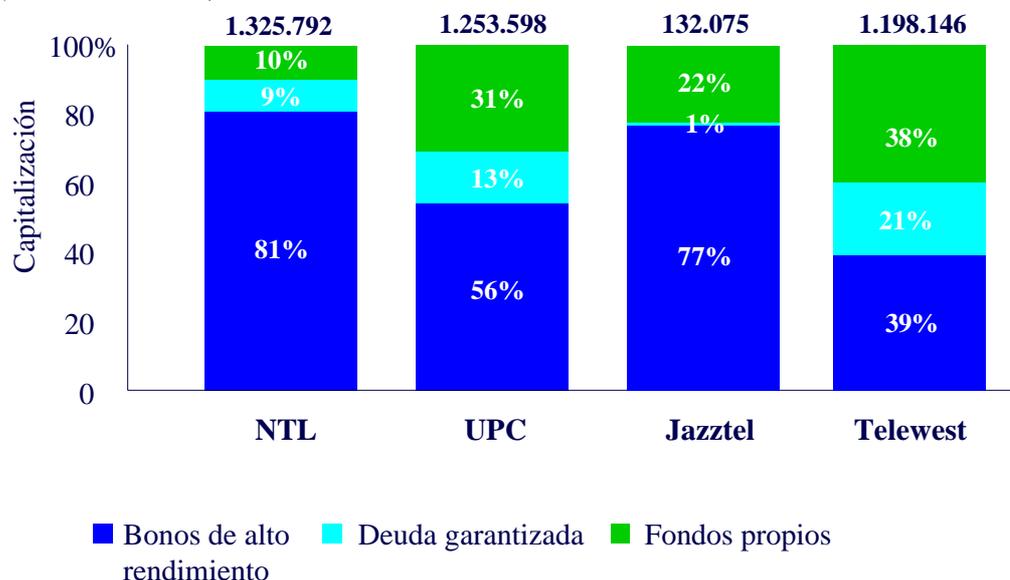
Tras la presente Oferta los recursos propios del Grupo ONO se verán significativamente incrementados otorgando al Grupo una posición sólida que, en opinión de la Compañía, permitirá afrontar con éxito la financiación adicional futura que se requiera para el desarrollo de su plan de negocio.

Si bien es cierto que después de la presente Oferta el Grupo ONO seguirá necesitando una importante financiación adicional, la Compañía estima que dichas necesidades podrán ser satisfechas a través de una combinación de capital adicional (futuras ofertas de suscripción de acciones o posibles inyecciones de capital de terceros socios en filiales tales como ONOLab) y recursos ajenos.

El plan financiero a futuro del Grupo ONO está basado en modelos similares utilizados por otras empresas de cable en Europa (especialmente en el Reino Unido). La siguiente tabla muestra el porcentaje de capital, deuda garantizada y deuda subordinada utilizado en la financiación del plan de negocio de compañías comparables basado en información pública al cierre del ejercicio 1999.

Capitalización de compañías comparables

(En millones de PTAS)



El Grupo ONO contempla una financiación hasta el año 2003 donde los recursos propios representarán aproximadamente un 30%-40% y los recursos ajenos un 60%-70% del total de las necesidades de financiación. Una vez el Grupo genere cash flow positivo, lo que se espera ocurra a partir del 2005, el endeudamiento se irá reduciendo progresivamente.

Teniendo en cuenta que tras la presente Oferta, los recursos propios representarán aproximadamente la mitad de la financiación del Grupo ONO hasta la fecha, es previsible que la financiación futura tenga un componente mayor de recursos ajenos que de propios.

El Grupo ONO pretende obtener un crédito bancario sindicado a largo plazo de naturaleza similar a los usados por la mayoría de los operadores de cable en el Reino Unido. La disponibilidad de fondos en este tipo de créditos esta generalmente ligada a un múltiplo de los resultados antes de amortizaciones, intereses e impuestos que obtenga. El Grupo ONO pretende estructurar este crédito en varios tramos, incluyendo un tramo que permita disposiciones antes de que el Grupo ONO genere beneficio operativo positivo. Este crédito serviría para sustituir al crédito sindicado actual no dispuesto de 225 millones de euros y completará las necesidades de financiación totales del plan de negocio actual del Grupo ONO. Dicho crédito bancario podría tener efectividad hacia finales de 2001 o principios del 2002.

El Grupo ONO ha iniciado conversaciones al respecto con el mismo grupo de bancos que lideran el crédito sindicado actual. Todos los bancos que integran este grupo han manifestado su interés inicial en participar sujeto, entre otras condiciones, a la situación de los mercados en el momento de la financiación.

El Grupo ONO considera que su negocio es relativamente escalable en general. Si bien el Grupo ONO tiene la intención de respetar sus compromisos de despliegue de red en España, lo cierto es que no tiene

compromisos asumidos de dicha naturaleza en Portugal y que también es capaz de ajustar sus planes para ONOLab y para la construcción de redes para el mercado empresa fuera de sus Demarcaciones Territoriales. Todo ello le otorga una cierta flexibilidad en cuanto al desarrollo de su negocio en caso de que no fuera capaz de obtener futuros recursos ajenos en términos aceptables. Dichas escalabilidad y flexibilidad reducen el riesgo de que el Grupo ONO no sea capaz de financiar sus planes futuros e igualmente reduce su dependencia de los mercados de capital para sus necesidades futuras de financiación.

| Estado Consolidado de Flujos de Tesorería <i>(millones de euros)</i> | 2000-2003 | |
|--|------------------------------|-----------------------|
| | Escenario Conservador | Escenario Base |
| Resultado Neto antes de Amortizaciones | (80) | (20) |
| Inversiones | (1.600) | (1.300) |
| Gastos Financieros Netos | (550) | (450) |
| Variación Capital circulante (Exc. Deuda con entidades financieras) | (20) | 80 |
| PREVISIÓN DE USO/ UTILIZACIÓN DE FONDOS | (2.250) | (1.690) |
| Emisión de Bonos (6/2000) | 200 | 200 |
| Fondos OPS (estimados) | 277 | 380 |
| Otra financiación | 1.526 | 863 |
| Tesorería-Saldo inicial (01/01/2000) | 247 | 247 |
| Tesorería-Saldo final | --- | --- |

VII 2.6.2. Política de dividendos

Hasta la fecha, el Grupo ONO no ha declarado o pagado ningún dividendo. Actualmente, el Grupo prevé retener las ganancias futuras, si las hubiera, para financiar las fuertes inversiones a realizar y para el desarrollo del negocio. Como consecuencia, y sin perjuicio de lo que en cada momento establezca la Junta General de Accionistas, el Grupo ONO no prevé el pago de dividendo alguno en un futuro previsible.

VII 2.6.3. Política de amortizaciones

La Ampliación de Canje que se describe en el 0.1.2.1 del presente Folleto generará un Fondo de comercio de consolidación por importe de 359.019.000 euros que el Grupo amortizará linealmente en un período de 7

años. En las proyecciones financieras del Grupo se ha tenido en cuenta el efecto de la amortización de este Fondo de comercio de consolidación.

No se prevén cambios en la política de amortizaciones del inmovilizado material, inmaterial o de otros derechos, distinto de lo mencionado en el presente folleto.

VII 2.7 Análisis de sensibilidad

Las presentes proyecciones y el conjunto de hipótesis que se incluyen constituyen los escenarios base y conservador, que como explicamos, hacen referencia a la capacidad del Grupo ONO de mantener su ritmo de construcción para pasar más hogares y empresas, seguir su ritmo de comercialización de esos hogares y empresas y alcanzar niveles de penetración elevados que le permitan conseguir una importante cuota de mercado en sus tres líneas principales de negocio, servicios de telecomunicaciones, televisión e Internet.

A continuación se realiza un análisis de sensibilidad sobre las tasas de penetración tanto en telefonía por acceso directo en el mercado residencial como en televisión por cable en el mercado residencial, siendo dos cifras fundamentales para el negocio del Grupo ONO. El análisis utiliza las cifras que se muestran como caso conservador en el apartado VII.2.4. Asimismo se presenta un análisis sobre el ritmo de construcción y la consecuente cifra de hogares pasados.

En los tres casos se muestra el efecto de los cambios sobre la cifra de ingresos tanto como sobre la cifra de EBITDA (o BAIIA, beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización).

| | Caso conservador para 2003 | Diferencia frente a Caso base | Efecto sobre ventas | Efecto sobre EBITDA |
|---|----------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| Penetración de telefonía por acceso directo (%) | 22% | -5% | -9% | -43% |
| Penetración de televisión por cable (%) | 18% | -5% | -5% | -10% |

La reducción en la tasa de penetración se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que en el caso de penetración de telefonía por acceso directo, por ejemplo, la bajada en penetración de un 6% frente al caso base se ha aplicado a los años 2000, 2001, 2002 y 2003. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de EBITDA es una comparación entre la cifra de 2003 en el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de EBITDA en ambos casos es de reducir la cifra de EBITDA positivo en los importes mostrados en comparación con el caso base.

| | Caso conservador para 2003 | Diferencia frente a Caso base | Efecto sobre ventas | Efecto sobre EBITDA |
|--|----------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | |

| | | | | |
|-----------------|-----------|------|------|------|
| Hogares pasados | 1.800.000 | -14% | -14% | -52% |
|-----------------|-----------|------|------|------|

La reducción en hogares pasados se aplica a todos los años de 2000 a 2003. Es decir, que el análisis se basa en que en los años 2000, 2001, 2002 y 2003 se pasan 14% menos hogares que lo previsto. El efecto mostrado sobre la cifra de ventas y sobre la cifra de EBITDA es una comparación entre la cifra de 2003 en el caso conservador frente a la cifra del caso base. El efecto sobre la cifra de EBITDA es de reducir la cifra de EBITDA positivo en el importe mostrado en comparación con el caso base.

El otro análisis que se ha hecho es reducir el margen bruto sobre el total de ingresos del Grupo ONO. El análisis se ha hecho de la misma manera, reduciendo el margen bruto en importe de unos diez puntos porcentuales durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003. Una bajada del margen bruto de un 10% en el 2003, y en los tres años anteriores, supone un incremento en costes directos de aproximadamente un 40% en cada año. A continuación se muestra el efecto sobre la cifra de EBITDA:

| | Caso conservador para 2003 | Diferencia frente a Caso base | Efecto sobre EBITDA |
|--------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Margen bruto sobre total de ingresos | 55% | -10% | -70% |

El efecto es una reducción en el resultado positivo en la cifra de EBITDA en el importe mostrado.

La razón de la gran sensibilidad que experimenta el EBITDA respecto a pequeñas variaciones en, por ejemplo, las cifras de penetración, se debe a que, estando referidas dichas cifras al 2003, por tanto muy cerca del punto muerto de EBITDA, la cantidad en términos absolutos de dicho EBITDA sobre la que se aplican los porcentajes es relativamente pequeña. A medida que el EBITDA crezca, la sensibilidad a cambios porcentuales en los elementos variables será menor en términos porcentuales.

En Madrid, a veintiocho de septiembre de dos mil.

Richard D. Alden
Representante de Spanish Telecommunications Limited, S.à.r.l.
Consejero Delegado